PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I | Número 2 ordinario 13 | Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.----------PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ARTESANAS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BANCA DEL BIENESTAR”.----------PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. .----------PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). .----------PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA. .----------PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”..----------PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA”..----------PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025. .----------PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”..----------PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO”..----------PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES. .----------PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”..----------PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS. .----------PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”..----------PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL”.----------PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FARO DEL BIENESTAR”.----------PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”..----------PÁGINA.-743

LICENCIADA JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO, Directora General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 64 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4 fracciones IV, V, X, 7 fracción II, 27 fracción XI, 30 párrafo segundo fracciones I, VIII, XII, XIV del Decreto por el que se reforma integramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13 fracción I, III, del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Que el erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.

Que los esfuerzos de la política social tienen que ir encaminados hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social y este impacto se verá reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

Que el Programa para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, se dirige a la población del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para su atención integral y coadyuvar a obtener mejor calidad de vida, bajo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de

1

género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Que en el Marco del "Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo" se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre sectores público, privado y social para cambiar la relación entre Gobierno y sociedad para sentar las bases de un modelo de desarrollo estatal más justo, atendiendo las causas que generan violencia e inseguridad y generando condiciones de bienestar social.

En cumplimiento de lo anterior, el Suscrito **Lic. Juanita Obdulia Alonso Marrufo** Directora General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, cuenta con la facultad para crear y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las presentes Reglas de Operación, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

SEGUNDO. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, así los demás instrumentos en la materia que pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Becas de la fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

INDICE.

CONSIDERANDO.	1
INDICE.	2
GLOSARIO.	4

2

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO II MODALIDAD DEL PROGRAMA.	5
CAPÍTULO III. FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.	5
CAPÍTULO IV. INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	5
CAPÍTULO V. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.	6
CAPÍTULO VI. DEL OBJETO DEL PROGRAMA.	8
CAPÍTULO VII. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.	9
CAPÍTULO VIII. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	11
SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL.	11
SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	11
CAPÍTULO IX. LINEAMIENTOS GENERALES.	11
SECCIÓN I. COBERTURA.	11
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y POTENCIAL.	12
SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.	13
SECCIÓN IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	13
SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.	13
SECCIÓN VI. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FACULTADES.	15
SECCIÓN VII. PROCESO DE OPERACIÓN Y SELECCIÓN.	16
CAPÍTULO X. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOCIALES.	17
CAPÍTULO XI. DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOCIALES.	17
CAPÍTULO. XII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS	19
CAPÍTULO XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO.	19
CAPÍTULO XIV. DEL PAGO, DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.	19
SECCIÓN I. DEL PAGO.	19
SECCIÓN II. DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.	20
CAPÍTULO XV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	21
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.	21
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.	22
CAPÍTULO XVI. SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	22
CAPÍTULO XVII. DE LA EVALUACIÓN.	22
CAPÍTULO XVIII. DE LOS INDICADORES.	23
CAPÍTULO XIX. CONTROL DE AUDITORÍA	23
CAPÍTULO XX. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.	24
SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.	24
SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN.	25
CAPÍTULO XXI. ARTICULACIÓN Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	25
CAPÍTULO XXII. CONTRALORÍA SOCIAL	26

CAPÍTULO XXIII. DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMA SOCIALES.	27
CAPÍTULO XXIV. QUEJAS Y DENUNCIAS.	27
CAPÍTULO XXV. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.	28
CAPÍTULO XXVI. GASTOS DE OPERACIÓN.	28
TRANSITORIOS.	28
SOLICITU DE APOYO SOCIAL CON MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	30

GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

a) **Apoyo Social:** Es el apoyo que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, a fin de atender las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad o que requieren asistencia para estudios, tratamientos médicos, medicamentos, servicios funerarios, y demás servicios integrales de asistencia social, pensado con el único fin de procurar el bienestar de otros.

b) **Municipio:** Al territorio del Municipio de Cozumel Quintana Roo.

c) **Personas Beneficiarias:** Personas de la comunidad del Municipio que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben un apoyo social.

d) **Programa.** Al Programa para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo.

e) **ROP:** Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Los términos antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo, tendrá efecto en todos los servicios y Programas a cargo de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo.

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

CAPÍTULO II.
MODALIDAD DEL PROGRAMA.

Artículo 2. El Programa de Apoyos Sociales, se enfoca en contribuir a que la ciudadanía del municipio ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.

CAPÍTULO III.
FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.

Artículo 3. La operación del Programa tendrá cobertura en el Municipio y estará a cargo de la Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, facultada en los artículos 12, 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Que está registrado en el Programa Presupuestario con Folio 5017 – para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en la Partida Presupuestal 44101 Ayudas Sociales a Personas. Con el Presupuesto aprobado de $ 2,220,000 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 aprobado, con clave Presupuestal 44101. Del Decreto 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal 2025.

CAPÍTULO IV.
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Artículo 4. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo

5

con domicilio legal en la Ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

En términos de lo dispuesto en los artículos 24, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 7 fracción II, 8, 29, 30 fracciones I, II, VII, XIX, XXI, 42 del Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo.

La representación legal de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, recae en la **LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO**, conforme al nombramiento de Directora General, de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, mismo que a la presente fecha no ha existido cambio ni revocación, cuenta con un ámbito de operación a nivel estatal, en donde sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la avenida Pedro Joaquín Coldwell, entre 1ra y Juárez No. 70, Colonia Centro, Código Postal 77600, en la Ciudad Cozumel, Quintana Roo y que para el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal, señala el mismo domicilio, teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes FPM050330EP6.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 30 párrafo segundo, fracciones I, VIII, XII, XIV y XXI del Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, 9, 10, 12, 13 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, y demás relativos aplicables, a través del presente instrumento, se emite el presente acuerdo tiene que por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades para el Programa.

CAPÍTULO V.
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.

Artículo 5. Los recursos económicos señalados en estos considerados se tienen alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027, en específico con el eje rector

8

y su objetivo estratégico denominado y conceptualizado a la letra siguiente:

Bienestar social y calidad de vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

OBJETIVO ESTRATÉGICO.

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.

EJE 1. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida: Objetivo Específico.

Garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Estrategia Específica 1.1.1.

Implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

Líneas de Acción.

1.1.1.1. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos sociales ejecutados en colaboración y en coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Quintana Roo y que abonan al desarrollo social, al bienestar comunitario y que contribuyan a elevar

la calidad de vida de las niñas, mujeres y población en situación de vulnerabilidad.

1.1.1.5. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población.

Así mismo, el citado en su Eje 3 "Desarrollo Económico Incluyente" establece como tema 3.14 "Turismo Sustentable" que tiene como objetivo Incrementar la competitividad de los destinos turísticos del Caribe Mexicano posicionando sus marcas destino en forma innovadora y diferenciada, impulsando un desarrollo turístico sustentable que conserve y ponga en valor su riqueza biocultural, que coadyuve en el bienestar económico y social de las comunidades locales y que brinde seguridad y certeza a sus visitantes e inversionistas. Así como la Estrategia Específica 3.14.1 que busca Impulsar en el Caribe Mexicano la diversificación e innovación en el desarrollo de productos turísticos sustentables, dotando a nuestros destinos de infraestructura y equipamiento turístico, incrementando la calidad de nuestros servicios e incorporando a nuestras comunidades rurales a la actividad, actualizando el marco legal para que responda al contexto actual, involucrando a todos los actores del sector en la toma de decisiones, trabajando para garantizar la protección al turista y la correcta atención a contingencias, instrumentamos una promoción eficaz, brindamos más y mejores experiencias fortalecemos nuestra conectividad y nuestras marcas destino con inteligencia, fomentando un crecimiento ordenado, trabajo digno, bienestar social y consumo responsable, contribuyendo también a la solución de desafíos comunes y compromisos globales, se establece la línea de acción 3.14.1.9. Impulsar una política turística que coadyuve a un modelo de desarrollo inclusivo, basado en la rentabilidad económica, el manejo integral de los recursos naturales, la equidad social y que haga partícipes a las comunidades locales en su diseño e implementación, así como en el disfrute de las riquezas bioculturales.

CAPITULO VI.
DEL OBJETO DEL PROGRAMA.

Artículo 6. El Programa tiene como objeto brindar de manera complementaria apoyos sociales a la sociedad del Municipio de Cozumel, a fin de atender las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad o que sufren algún tipo de

8

desigualdad o que requieren asistencia para estudios, tratamientos médicos, medicamentos, servicios funerarios, y demás servicios integrales de asistencia social, pensado con el único fin de procurar el bienestar de otros.

CAPÍTULO VII.
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.

Artículo 7. El presente diagnóstico expone el estado actual de la Población en el Estado de Quintana Roo, derivado del último censo realizado por el INEGI en el año 2020, mediante el cual se informó que en Quintana Roo viven 1,857,985 habitantes, representando al 50.4% del porcentaje total de hombres y el 49.6% del porcentaje total de mujeres de la población total. Mencionando que la población del Municipio de Cozumel es por la cantidad de 88,626 habitantes.

EL CONEVAL (2020), a través de la medición de pobreza multidimensional indica que en Quintana Roo, de acuerdo al Indicador de Carencia Social, de los cuales el Rezago educativo es por la cantidad de 329,700 habitantes y por carencia por acceso a los servicios de salud por la cantidad de 630,500 habitantes; al mismo tiempo de acuerdo al indicador pobreza, 683,900 habitantes corresponde a la población vulnerable por carencias sociales; Quintanarroenses que sufren estas condiciones derivado de la escases de oportunidades para la obtención de una vida digna.

Derivado de lo antes mencionado, tomando como base la medición de los indicadores de pobreza y carencia social multidimensional, a partir de la metodología aplicada por el CONEVAL, que genera información objetiva y útil sobre el desarrollo social, no solo a nivel nacional, sino también para las entidades federativas, que estás cuenten con información que porte credibilidad y rigor técnico en la toma de decisiones, con el reto de mejorar la política del desarrollo social. Donde además de medir ingresos, se analiza la pobreza de las carencias sociales, en particular, a los derechos sociales de seguridad alimentaria, rezago educativo, acceso a la salud, acceso a la vivienda y acceso a los servicios básicos de vivienda. Esta metodología indica que El porcentaje de pobreza en Quintana Roo es 14.3 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional (41.9%). En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Quintana Roo fue de 41.2%, es decir, 710,000 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia.

El grupo que presentó mayor porcentaje de personas en situación de pobreza en 2020 fue la población que habita en el ámbito rural con 75.5 %. En segundo y tercer lugar fue la población hablante de una lengua indígena, con una prevalencia de 60.8

% y la población menor de 18 años, con 56.2 %. Entre 2018 y 2020, la población en situación de pobreza que presentó un mayor incremento en términos porcentuales fue la población que reside en el ámbito urbano (17.9 puntos porcentuales) y las mujeres (17.6 puntos porcentuales). La población que reportó menor incremento en términos porcentuales de pobreza fueron los adultos mayores (población de 65 años y más) (8.8 puntos porcentuales) 16 y la población hablante de una lengua indígena (13.4 puntos porcentuales).

De acuerdo con el CONEVAL (2020), de información del Municipio de Cozumel, de acuerdo a los indicadores de pobreza, vulnerabilidad y no vulnerabilidad, este cuenta con un 23.1% del total de la población en situación vulnerable por carencias sociales y 11.6 vulnerable por ingresos, es preciso mencionar que 5.1 de la población total sufre de pobreza extrema.

Al mismo tiempo, de conformidad con los indicadores de lo anterior mencionado, en el apartado de incidencias de las carencias sociales y el ingreso 2020, el 11.2% de la población sufre de rezago educativo y el 25.0% no tienen acceso a la salud, por lo que son factores determinantes para la creación del programa para el otorgamiento de apoyos sociales.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece un marco global para erradicar la pobreza, garantizar el acceso a la educación y la salud, y promover la igualdad de género. En este contexto, la Fundación de Parques y Museos de Cozumel (FPMC) impulsa programas sociales que contribuyen al bienestar de la comunidad local, alineándose con objetivos de desarrollo sostenible como el ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 4 (Educación de calidad).

Con la intención de mejorar las condiciones sociales o económicas enfocadas en el bienestar colectivo. Priorizando como eje fundamental de su quehacer en el desarrollo de las personas a partir de su participación y confianza. A partir del año 2018, se diseña el programa de Apoyos Sociales, derivado de las constantes solicitudes de la población y tener acceso a una mejor calidad de vida en los hogares que presentan.

El programa para el otorgamiento de apoyos sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel surge como una respuesta directa a las profundas desigualdades sociales y económicas que afectan a sectores vulnerables de la población de la isla. Cozumel, a pesar de su atractivo turístico, enfrenta problemas públicos relacionados con el acceso, desigual a oportunidades económicas, servicios básicos y programas de bienestar social, lo que impacta principalmente a

comunidades marginadas. La dependencia del turismo como motor económico deja a muchas familias en situación de inestabilidad laboral, especialmente en temporadas bajas o durante crisis globales, como la pandemia de COVID-19, que evidenciaron la fragilidad de la economía local. Ante este contexto, la Fundación busca reducir estas condiciones de desventaja mediante apoyos sociales orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes, promoviendo el acceso a recursos educativos, culturales, de salud, deportivos y cívicos.

CAPÍTULO VIII.
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

SECCIÓN I.
DEL OBJETIVO GENERAL.

Artículo 8. El objetivo general es atender necesidades inmediatas para contribuir al bienestar social en la Población del Municipio de Cozumel, a través del otorgamiento de apoyos sociales.

SECCIÓN II.
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 9. Los objetivos específicos del presente programa son los siguientes:

- Otorgar apoyo Educativo a personas del Municipio de Cozumel, que tenga una necesidad económica, para el pago de cuotas en escuelas públicas y privadas, pago de titulación, compra de uniformes y útiles escolares o en caso de participar en concursos escolares, talleres o seminarios sobre temas cívicos y culturales.

- Otorgar apoyo de Salud a personas del Municipio de Cozumel, que tengan una necesidad económica en gastos de salud y funerarios.

- Otorgar apoyo Deportivo a personas o grupos del municipio de Cozumel, que enfrenten dificultades económicas y requieran asistencia para participar en eventos deportivos adaptados, de alto rendimiento, escolares o universitarios, así como en competencias de representación estatal, federal o nacional.

11

CAPÍTULO IX.
LINEAMIENTOS GENERALES.

SECCIÓN I.
COBERTURA.

Artículo 10. El Programa tendrá cobertura en el territorio del municipio de Cozumel, Quintana Roo. Acorde al presupuesto asignado a los apoyos sociales.

SECCIÓN II.
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y POTENCIAL.

Artículo 11. La población afectada por el problema y objetivo del Programa son niños, personas jóvenes, adultas, con discapacidad, que presenten alguna necesidad marcada en las presentes Reglas de Operación, con domicilio en el territorio del Municipio de Cozumel, que requiera algún Apoyo Social.

Población Potencial: la población potencial que presenta la necesidad es 34.5% de la población total del municipio de Cozumel, lo que corresponde a 30, 575 personas en condiciones de pobreza moderada (según datos/estadística CONEVAL 2020).

Población Objetivo: la población objetivo son las personas en condición de pobreza moderada y presentan alguna necesidad o carencia. Siendo la cantidad a beneficiar de 456 personas habitantes en el Municipio de Cozumel.

SECCIÓN III.
METAS FÍSICAS.

Artículo 12. El presente Programa, proyecta beneficiar anualmente a 456 personas del Municipio.

SECCIÓN IV.
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 13. Las personas interesadas en solicitar un apoyo social, deberán contar con las especificaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación y se considerará de conformidad a lo siguiente:

Para el otorgamiento de los apoyos económicos, se establecen los criterios de elegibilidad por modalidad con base al orden de prelación de la recepción de las solicitudes, así como en orden por priorización siguiente:

I. EDUCATIVO.
- Personas que presenten algún tipo de necesidad inmediata.
- Personas con alguna discapacidad.
- Adultos mayores.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas.

II. SALUD
- Personas que presenten algún tipo de urgencia o necesidad inmediata.
- Personas con alguna discapacidad o enfermedad degenerativa.
- Grupos prioritarios.
- Adultos mayores.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas.

III. DEPORTIVO.
- Persona o grupos que presenten algún tipo de necesidad inmediata.
- Personas con alguna discapacidad.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Adultos mayores.

SECCIÓN V.
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

Artículo 14. El Programa consiste en entregar Apoyos Sociales económicos complementarios a la población del territorio del Municipio de Cozumel, los cuales se realizarán de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. El apoyo económico será entregado en una sola exhibición por única ocasión, por cada solicitud seleccionada. Hasta por tres ocasiones al año al mismo solicitante, considerando todas las modalidades de apoyos otorgados en el presente programa.
Siendo un total de 456 personas beneficiadas al año. Otorgando anualmente por cada modalidad lo siguiente:

13

I. **Educativo:** 120 personas beneficiadas.
II. **Salud:** 228 personas beneficiadas.
III. **Deportivo:** 108 personas beneficiadas.

Las modalidades y montos de los apoyos que se establecen en el Catálogo de Ayudas Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. Mismas que se presentan a continuación:

1. **EDUCATIVO.** el apoyo otorgado será en un rango mínimo de 1,000.00 (Mil pesos 00/100) a un rango máximo de 5,000 (Cinco mil pesos 00/100). Beneficiando a 10 personas cada mes.

   - El apoyo económico otorgado comprende el pago de cuotas en escuelas públicas y privadas e inscripciones escolares.
   - Pago de titulación.
   - Compra de uniformes (algunos casos).
   - Útiles escolares en los casos que aplique.
   - En caso de participar concursos escolares, talleres o seminarios sobre temas cívicos y culturales.

Para la asignación de apoyos educativos destinados a la participación en concursos escolares, talleres, eventos cívicos, culturales y otras actividades académicas, los solicitantes deberán acreditar su inscripción o invitación mediante documentos oficiales, como convocatorias, constancias de participación, cartas de aceptación, comprobantes de inscripción o cualquier otro documento que valide su intervención en el evento. En el caso de grupos escolares o representantes de instituciones, se deberá presentar documentación que respalde su vinculación con la actividad, como oficios de designación, credenciales institucionales o certificaciones de docencia.

Además, en el caso de apoyos para material educativo, se deberá presentar una lista de útiles expedida por la institución, acompañada de cotizaciones actualizadas.

2. **SALUD.** el apoyo otorgado será en un rango mínimo de 1,000.00 (Mil pesos 00/100) a un rango máximo de 20,000 (Veinte mil pesos 00/100). Beneficiando a 19 personas cada mes.

   - El apoyo económico otorgado comprende tratamientos médicos, servicios de salud especializados (rehabilitaciones físicas, cirugías u operaciones, hemodiálisis), farmacia (medicamentos conforme al

catálogo básicos de medicamentos), odontología (extracción simple, resinas, curetaje, aplicación de flúor, selladores, radiografía periapical); laboratorio de análisis clínicos, optometría (examen de vista, un par de lentes graduados); estudios médicos (tomografías, resonancias, perfiles, ecocardiograma, electrocardiograma, entre otros). Así como gastos funerarios.

Para determinar el monto del apoyo a otorgar al solicitante, se realizará con base a la documentación presentada que sustente el apoyo solicitado, como lo es, recetas médicas, órdenes de estudios, cotizaciones y/o cualquier otro documento oficial o privado emitido por un profesional de la salud. Dichos documentos deberán contar con una cédula profesional verificable, asegurando su autenticidad y validez. En el caso de gastos funerarios certificado de defunción.

3. **DEPORTIVO.** El apoyo otorgado será en un rango mínimo de 1,000.00 (Mil pesos 00/100) a un rango máximo de 15,000 (Quince mil pesos 00/100). Beneficiando a 9 personas cada mes.

   - El apoyo económico otorgado a actividades deportivas comprende compra de uniformes para eventos deportivos, inscripciones a eventos foráneos, hospedaje, alimentación y traslado terrestre.

Para la asignación de apoyos a equipos y personas que participen en eventos deportivos, los solicitantes deberán acreditar su inscripción mediante la presentación de convocatorias, invitaciones; comprobantes de inscripción y/o documentación oficial del evento en cuestión. En el caso de representantes de grupos, será obligatorio demostrar su calidad de representante mediante un documento de designación oficial, certificación de instructor, constancia de profesión en el ámbito deportivo o cualquier otro documento que valide su rol dentro del equipo.

Así mismo, se deberá respetar de manera estricta el presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2025, designado para el presente programa para el Otorgamiento de Apoyos Sociales.

SECCIÓN VI.
DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FACULTADES.

Artículo 15. El Programa será ejecutado por la Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Artículo 16. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir el formato de Solicitud de Apoyo Social y las documentales adjuntas de forma física de las Personas solicitantes;

II. Realizar la revisión de las documentales, determinado la modalidad y el monto del Apoyo Social a otorgar;

III. Realizar la entrega del o de los Apoyos Sociales, previa firma de la persona beneficiaria de la documentación que compruebe la recepción;

IV. Cumplir con las normatividades para acreditar en el sistema contable el otorgamiento del Apoyo Social; y

V. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

SECCIÓN VII

PROCESO DE OPERACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 17. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel realizará las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de recepción hasta la entrega de los apoyos sociales determinado por los siguientes pasos:

- Publicación de la convocatoria en la página oficial de la Fundación.
- Una vez publicada la persona solicitante deberá acudir a las Oficinas centrales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo con su debida documentación.
- Recepción, Revisión y verificación de la documentación y requisitos solicitantes por parte de la instancia ejecutora.
- Validación y otorgamiento establecido en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

16

QUINTANA ROO

CAPÍTULO X.
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOCIALES.

Artículo 18. Los criterios de elegibilidad serán con base al orden de prelación de la recepción de las solicitudes.

CAPÍTULO XI.
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS SOCIALES.

Artículo 19. Para la participación en el Programa, la persona solicitante, deberá presentar de manera física los siguientes documentales que deberán ser legibles y completas:

Los documentos generales a entregar en todos los tipos de apoyos son los siguientes:

I. Copia de la Identificación Oficial con fotografía. (Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir). Misma que deberá ser residente de Cozumel.

II. Llenar y firmar el Formato de solicitud de apoyo social. (Anexo 1);

III. En caso de ser menor de edad el formato antes señalado deberá ser llenado y firmado por el padre o la madre o persona que ejerza la tutoría;

IV. Copia Simple del Acta de nacimiento para el expediente (del menor de edad).

V. Copia de la CURP actualizada.

VI. Comprobante del domicilio del solicitante, no mayor a tres meses de la fecha de expedición.

VII. Cotización de acuerdo a los tipos de apoyo.

Documentos específicos por cada modalidad de apoyo.

17

Educativo.

I. En casos de útiles escolares el solicitante deberá presentar la lista de útiles expedida por la institución educativa y en el caso de uniformes el requerimiento de la escuela pública o privada, en ambos casos deberá adjuntar la cotización no mayor a quince días hábiles.

II. Para el pago de cuotas de escuelas privadas y públicas, inscripciones y titulaciones, presentar, el documento que avale la cantidad que solicite la escuela por concepto de cuota, inscripción o titulación.

III. En el caso de concursos escolares, talleres o seminarios sobre temas cívicos y culturales; presentar, la acreditación de la inscripción o invitación mediante documentos oficiales, tales como convocatorias, constancias de participación, cartas de aceptación, oficios, designación, credenciales institucionales o cualquier otro documento que valide la intervención al documento.

Salud.

I. El solicitante deberá presentar el diagnóstico médico, receta médica, órdenes de estudios y cirugías, así como la cotización de cada una de las antes mencionadas u otro documento oficial público o privado emitido por un profesional de la salud. Dichos documentos deberán contar con una cédula profesional verificable.

II. En el caso de gastos funerarios se deberá presentar el certificado de defunción.

Deportivo

I. Documento que acredite la inscripción mediante la presentación de convocatorias, invitaciones, comprobantes y/o documento oficial del evento en cuestión.

II. En el caso de representantes de grupos, será obligatorio demostrar su calidad de representante, demostrar mediante documento su designación oficial, certificación de instructor, constancia de profesión en el ámbito deportivo o cualquier otro documento que valide su rol dentro del equipo.

18

CAPÍTULO XII
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 20. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIII.
DE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO.

Artículo 21. La Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en un plazo de tres a siete días hábiles después de haber recibido la solicitud, hará del conocimiento que ha sido aceptada su solicitud, a través de los medios autorizados en el ANEXO 1. Pasado el plazo establecido sin tener respuesta se entenderá que ha sido desechada su solicitud.

En caso de existir algún error en la documentación requerida y corregir aquellas observaciones realizadas durante la revisión realizada por la instancia ejecutora a la persona beneficiaria, la notificación será en un plazo de dos días hábiles, posteriormente el solicitante contará con un plazo de dos días hábiles para solventar la observación.

CAPITULO XIV.
DEL PAGO, DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.

SECCIÓN I.
DEL PAGO.

Artículo 22. Se entregarán los Apoyos Sociales, conforme a la disponibilidad económica de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Es importante precisar que durante el desarrollo del programa no se realizará ningún tipo de verificación después del apoyo otorgado, por lo que el beneficiario ya habrá cumplido con todo lo estipulado en la presente ROP.

SECCIÓN II.
DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.

Artículo 23. La comprobación del gasto del Apoyo Social otorgado está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 19. Por lo que el expediente será del tipo físico.
- La lista publicada de las personas beneficiarias.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Relación de cheques entregados firmados por la instancia ejecutora, anexando la documentación soporte.
- Informes trimestrales de avance físico financiero.
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme las metas establecidas.
- Informe final de los resultados obtenidos por el programa de las Reglas de Operación.

La instancia ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo

20

a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Artículo 24. No se considera necesaria las inspecciones y/o verificaciones en el presente programa.

CAPÍTULO XV.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

SECCIÓN I.
DE LOS DERECHOS.

Artículo 25. Derechos de las Personas Beneficiarias.

I. Ser atendido con dignidad, respeto, calidad humana, equidad y cordialidad;

II. Recibir orientación y asesoría acorde a la solicitud de la población usuaria;

III. Recibir los apoyos, descritos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con su solicitud;

IV. Ser informada de la situación que guarde su solicitud;

V. La reserva y privacidad de la información personal de los beneficiarios, en poder de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo;

VI. Tener un canal abierto de comunicación para denunciar situaciones anómalas y concernientes al otorgamiento de Apoyos a través de la página oficial https://fpmc.gob.mx/ en el apartado de Buzón de Quejas o Denuncias o al número de teléfono 987 87 2522, y;

VII. Los demás que establezcan otras disposiciones.

SECCIÓN II.
DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 26. Obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Proporcionar la información que se le solicite para la valoración de la solicitud, en forma oportuna, clara, completa y verídica;

II. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;

III. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo;

IV. Cumplir con la operatividad del Programa.

CAPÍTULO XVI.
SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 27. Sanciones a las Personas Beneficiarias

I. En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.

II. En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud.

III. Las demás que establezcan otras disposiciones.

CAPÍTULO XVII.
DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 28. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así

22

como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Decreto 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal 2025.

CAPÍTULO XVIII.
DE LOS INDICADORES.

Artículo 29. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en el programa presupuestario SD17, "Para el Otorgamiento de Apoyos Sociales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo" basado en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentado con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

CAPÍTULO XIX.
CONTROL DE AUDITORÍA.

Artículo 30. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas.

La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado

de Quintana Roo, así como con la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XX.
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

SECCIÓN I.
DE LA TRANSPARENCIA.

Artículo 31. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en la sección de Transparencia del portal http://www.fpmc.qroo.gob.mx/ en la sección "Menu/Transparencia/avisos de privacidad", podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u

oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II.
DE LA DIFUSIÓN.

Artículo 32. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión con cobertura municipal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, a través de la página oficial de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo. https://fpmc.qroo.gob.mx/

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia". En temporalidad de veda electoral.

CAPÍTULO XXI
ARTICULACIÓN Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Artículo 33. Los programas complementarios que se identificaron mismas que tienen relación con el programa que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Programas complementarios Federales:

25

- Pensión para el bienestar a las personas adultas mayores: Ofrece apoyo económico a personas mayores de 65 años para mejorar su calidad de vida.
- Pensión para personas con discapacidad: Brinda apoyo económico a personas con discapacidad permanente para contribuir a su inclusión y bienestar.

Programas complementarios Estatales:

- Unidades del Bienestar: Ofrece servicios médicos y de asistencia social a comunidades vulnerables a través de unidades móviles distribuidas en todo el estado.

Programas Complementarios Municipales:

- Asistencia Social del DIF Cozumel: Ofrece programas y campañas enfocadas en mejorar la calidad de vida de las familias, incluyendo entrega de aparatos funcionales, pláticas de sensibilización sobre discapacidad y apoyos sociales en general.
- Asistencia Social del DIF Cozumel: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Cozumel ofrece programas y campañas enfocadas en mejorar la calidad de vida de las familias, incluyendo entrega de aparatos funcionales, pláticas de sensibilización sobre discapacidad y apoyos sociales en general.
- Caravanas de Justicia para el Bienestar: Estas caravanas brindan a la población acceso a programas sociales, becas, despensas y servicios legales, acercando diversos apoyos gubernamentales a la comunidad.

El presente programa puede ser similar a los programas antes mencionados, sin embargo, basado en sus requisitos y criterios de elegibilidad, no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XXII.
CONTRALORÍA SOCIAL.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la

participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXIII.
DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMA SOCIALES.

Artículo 35. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría de la Contraloría del Estado, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico a las personas beneficiarias que recibieron el apoyo.

CAPÍTULO XXIV.
QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 36. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, a través de la página oficial https://fpmc.qroo.gob.mx/ en el apartado de Buzón de Quejas o Denuncias o al número de teléfono 987 87 21522, así mismo la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en su carácter de Instancia Ejecutora, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet http://denuncia.proqroo.mx/#/ a través de las cuales se podrán interponer

27

manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XXV.
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 37. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO XXVI.
GASTOS DE OPERACIÓN.

Artículo 38. El presente programa no genera gastos de operación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas a la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, que impidan la operación y ejecución de este.

TERCERO. La Fundación de será la instancia Normativa del Programa y estará facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. La instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Beneficiarios.

QUINTO. Las Reglas de Operación del Programa, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

28

DADO EN LAS OFICINAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS VEINTICINCO.

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO.
DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO

29

ANEXO 1
SOLICITUD DE APOYO SOCIAL CON MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Col. Cozumel, Quintana Roo, a _____ de ___ del año 2025.

Asunto: Escrito bajo protesta de decir verdad.

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO
DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.

C. _____, mexicano (a) mayor de edad legal, señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun los de carácter personal, el ubicado en la _____, de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, así como número de teléfono _____, ante Ustedes comparezco y expongo.

Manifiesto mi solicitud de recibir un apoyo social y ser considerado como beneficiario de las ayudas económicas que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, conforme las bases que se contienen en la convocatoria emitida para tal efecto, toda vez que me encuentro en estado de necesidad, debido_____ Para lo cual, se anexan los documentos comprobatorios que se requiere para el Otorgamiento de Ayudas Sociales.

Teniendo conocimiento del contenido de lo dispuesto por el artículo 189 y 222 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto de las personas que Falsifican documentos o hacen uso de documentos falsos y se conducen con falsedad ante autoridades, las consecuencias penales y acciones que se pudieran instaurar en su contra y la pena de prisión de la misma. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo

30

pleno conocimiento que se podrían instaurar investigaciones en mi contra por autoridades correspondientes y ser acreedor de las penas establecidas en los ordenamientos respectivos.

Agradeciendo de la atención que sirvan prestar a la presente

ATENTAMENTE.

Aviso de Privacidad Simplificado

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la PTReC, con domicilio en la avenida Pedro Joaquín Coldwell No. 73, colonia Centro, código postal 77022, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables.

La información de carácter personal aquí proporcionada, únicamente podrá ser utilizada para cumplir con lo establecido en la convocatoria para solicitud del Otorgamiento de Apoyos Sociales, se integra el registro de participantes del mismo a organización de expedientes, proporcionar la información a la Dirección para su estudio, revisión, evaluación y otorgar el apoyo correspondiente a otorgar, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para tal efecto el padre/madre, tutor o representante legal en caso de menor.

Asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: http://www.ipmc.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad/ en la sección "Menu/Transparencia/avisos de privacidad".

31

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 16 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en adelante "PED 2023-2027", erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la economía social y solidaria serán claves para reducir la pobreza y mejorar los ingresos en el estado. Esto se logrará mediante el impulso al desarrollo humano, a través de la implementación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Que el Programa "Artesanas del Bienestar" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con el fin de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Artesanas del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie:** Materiales, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Bordado Tradicional:** Es un arte antiguo que consiste en una labor manual en tela, utilizando hilos y agujas para calados o rejillas;

III. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza,

2

democracia, comercialización, y desarrollo de negocios comunitarios;

IV. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;

V. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VII. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado por mínimo 50 personas artesanas que solicitan formalmente su inscripción al Programa;

VIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;

IX. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos, y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

X. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XII. **Instancia Receptora:** El IESSOL a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

XIII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;

XIV. **Paquete Artesanal:** Se refiere al conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales;

XV. **Personas Artesanas:** Persona que ejercita un arte u oficio mayormente mecánico. Usado modernamente para referirse a quien hace por su cuenta objetos de uso doméstico imprimiéndoles un sello personal;

XVI. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVII. **Programa:** Programa "Artesanas del Bienestar";

XVIII. **Reglas de Operación:** Las presentes reglas de operación del Programa "Artesanas del Bienestar";

XIX. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

XXI. **Urdido de Hamacas:** Técnica de tejido artesanal para la elaboración de hamacas; y



XXII. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registre condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 10

SECCIÓN I ANTECEDENTES 10
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES 13

SECCIÓN I. DE LA COBERTURA 13
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 13
SECCIÓN III METAS FÍSICAS 13

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 14

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES 14

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 14
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 15
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA. 16

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 16

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 16

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS 18

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 18
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 18
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 19

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 19

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 20

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 20

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 20

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 21

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 21

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 21

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 22

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 22
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO 22
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA 22

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 23

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 23

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 24

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 24

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 25

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 25

CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 25

TRANSITORIOS 26

ANEXOS 28

ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL 28
ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 31
ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA 32
ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN 34
ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO 35
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 36

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Personas Artesanas, mismo que está conformado por tres modalidades que a continuación se describen:

I. Modalidad Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales;
II. Modalidad Capacitación; y
III. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $14,630,004.00 (Son: Catorce millones seiscientos treinta mil cuatro pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Artesanas del Bienestar, C01 – Apoyos en especie otorgados, C02 – Capacitaciones a personas artesanas, realizadas y C03 - Acuerdos de vinculación comercial, realizados en la partida del gasto 44101. Lo anterior, con base al Decreto Número 061 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S002 – Artesanas del Bienestar", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S002 – Artesanas del Bienestar.
b) **Modalidad de Apoyo:** en Especie.
c) **Población Beneficiaria:** Personas Artesanas que conforman Grupos Sociales (mínimo 50 personas por Grupo Social) de 16 años de edad en adelante, que

habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.
e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
j) **Partida del Gasto:** 44101 - Ayudas sociales a personas.
k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo para que generen ingresos suficientes que contribuyan a elevar su calidad de vida.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del estado en beneficio de las Personas Artesanas a través de la capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano, vinculándose con instituciones gubernamentales y sectores privados como aliados estratégicos con el objetivo de mejorar su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa busca preservar la cultura y tradiciones de las Personas Artesanas y sus familias a través del fomento, impulso y fortalecimiento de sus actividades artesanales con el propósito de contribuir a su autonomía económica, la transformación social positiva y reduciendo las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6. El Programa Artesanas del Bienestar inicia en 2023 bajo el liderazgo de la gobernadora María Lezama, reconociendo el esfuerzo diario de las mujeres y hombres que, con destreza e ingenio, crean productos artesanales en la región. Este programa tiene como objetivo brindarles el apoyo necesario para facilitar su transformación social y económica, cerrando brechas de desigualdad y generando prosperidad compartida.

El propósito fundamental del Programa es promover los productos artesanales elaborados en las comunidades de la zona maya, buscando que la prosperidad se distribuya equitativamente entre las familias, tal como se establece en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo promovido por la gobernadora.

En el año 2023, el Programa benefició a 4,360 personas artesanas para la elaboración de hamacas y bordado de huipiles. Con el objetivo de preservar la cultura y las tradiciones de Quintana Roo, logrando consolidar la Economía Social y Solidaria mediante el fortalecimiento de la producción artesanal en 100 localidades y municipios del estado.

Para el 2024, el Programa benefició a 6,060 Personas Artesanas integradas en 101 Grupos Sociales con la entrega de paquetes artesanales y capacitación. Con el fin de fomentar la actividad artesanal, impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Artesanas que habitan en las comunidades originarias del estado.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades mayas mayores de 18 años de edad del estado de Quintana Roo se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad al no tener oportunidades de mejorar sus ingresos económicos bajos.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es que las personas de las comunidades mayas mayores de 18 años de edad en situación de pobreza del estado de Quintana Roo, cuenten con oportunidades para su desarrollo económico a través del fortalecimiento de la producción y comercialización de artículos artesanales tradicionales promoviendo su integración en mercados locales, nacionales e internacionales.

El Programa "Artesanas del Bienestar" ha demostrado su eficiencia y eficacia para el combate a la pobreza e impulso a la productividad, permitiendo la reconstrucción del tejido e incrementar la calidad de vida de las personas artesanas del estado de Quintana Roo.

10

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, establece que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27% de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2%, equivalente a 79,600 personas y el porcentaje de la población en pobreza moderada es de 22.8%, equivalente a 437,400 personas. Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 683,900, lo cual representa el 35.7% de la población[1].

Según los Datos Estadísticos de Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México es el tercer país más importante del mundo en la elaboración de artesanías; además, históricamente, el sector artesanal tiene un considerable peso económico, social y cultural en el país.

La producción de artesanías en México destaca a nivel internacional por la gran cantidad y calidad con que se elaboran, su diversidad es el reflejo de la composición étnica del país y la forma en que se conservan las técnicas de producción que son transmitidas de generación en generación.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) en su Informe de Acciones Relevantes en el periodo 2019-2024, señala que el sector artesanal representó 6.9 millones de puestos de trabajo en el segundo semestre de 2023, lo que equivale al 12% de la población ocupada en el país.[2]

De acuerdo con la información contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, las artesanías de Quintana Roo provienen, principalmente, de la cultura maya y se basan en el uso de materiales autóctonos, las ramas artesanales que sobresalen son la producción de textiles como prendas de vestir, bordados y hamacas; productos de madera como esculturas y tallados en bajo relieve; productos elaborados con fibras vegetales como sombreros y cestos; así como, productos de concha marina y materiales marinos entre los que destacan collares, pulseras y diversos productos utilitarios como lámparas y accesorios de cocina.

El valor de la producción artesanal a precios constantes fue de $79,907,000 pesos en 2018, representando el 0.06% del PIB turístico por debajo del promedio nacional de 3.81%, lo que posiciona a Quintana Roo en el lugar 31 del país por el valor de las artesanías que produce y en el lugar 32 en su participación en el PIB turístico.

[1] [illegible]

[2] [illegible]

11

Las personas artesanas en las zonas rurales del estado de Quintana Roo enfrentan múltiples desafíos que limitan su desarrollo personal y económico. A pesar de su talento y habilidades en la producción artesanal, muchas de ellas carecen de acceso a recursos, formación y mercados adecuados.

Se han identificado problemáticas de acceso limitado a capacitación, muchas personas artesanas no han recibido formación en técnicas modernas de producción, diseño y comercialización, lo que afecta la calidad de sus productos y su competitividad en el mercado.

Los Insumos y Herramientas son insuficientes, la falta de acceso a insumos de calidad y herramientas adecuadas limita la capacidad de producción de las artesanas, afectando tanto la cantidad como la calidad de sus productos, esto mismo, dificulta la comercialización ya que las artesanas suelen depender de intermediarios para vender sus productos, lo que reduce sus márgenes de ganancia. Además, carecen de conocimientos sobre marketing y acceso a plataformas de venta en línea.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, este tipo de organización económica tiene como fin el bienestar social a través de un equilibrio ambiental, económico y de igualdad, enfocándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

El Programa se ha caracterizado por fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general impulsar la actividad artesanal de hasta 5,050 personas artesanas de comunidades mayas de 15 años de edad en adelante conformados por Grupos Sociales, generando nuevas oportunidades que contribuyan al bienestar y al mejoramiento de su calidad de vida.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El Programa tiene como objetivos específicos:

I. Otorgar Paquetes Artesanales que consiste en materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales o rehabilitación de Talleres Artesanales de las personas artesanas de comunidades mayas de

12

15 años de edad en adelante conformados por Grupos Sociales.

II. Brindar Capacitación a las Personas Artesanas para el mejoramiento de sus técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia y desarrollo de negocios comunitarios para fomentar el autoempleo, rescate y preservación cultural.

III. Establecer Vinculación Comercial mediante alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I.
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El Programa tendrá cobertura en los once municipios del estado, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 135,599 Personas Artesanas integradas en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 101 Grupos Sociales para beneficiar hasta 5,050 Personas Artesanas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 303 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades que consisten en un Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales, Capacitación para mejorar en técnicas artesanales y cooperativismo, y Vinculación Comercial para crear canales de comercialización de sus productos, en beneficio de hasta 5,050 Personas Artesanas que se dedican al Bordado Tradicional, Urdido de Hamacas y otros productos artesanales tradicionales de 15 años de edad en adelante, conformadas en 101 Grupos Sociales.

13

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $ 144,851.52 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno pesos 52/100 mn.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales	Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales o materiales para el mejoramiento de Talleres Artesanales.
Capacitación	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, y desarrollo de negocios comunitarios.
Vinculación Comercial	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiado durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los Grupos Sociales de Personas Artesanas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 50 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas artesanas y que se dediquen al bordado tradicional, urdido de hamacas y otros productos artesanales;

24

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Personas Artesanas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;

3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y

5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

15

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales; o

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta

16

operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

17

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Personas Artesanas tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;

IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Personas Artesanas tienen las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;

II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;

III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;

IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y

V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;

II. Presentar información y documentación falsa;

III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y

IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social, la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSCL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su Lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo de Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;

IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrá asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación

10

presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado, C. P. 77505.

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

33

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa, como Diversificación y Marketing Artesanal que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, se atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

21

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S002 – Artesanías del Bienestar del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102E02 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

IESSOLS0C01 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C02 - Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

IESSOLS0C03 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

12

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

33

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet http://denuncia.orpo.gob.mx/s/d/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no puede evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las

24

condiciones anteriormente señaladas, mismos que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para suscribir sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretendan entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señale la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados

25

conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas o la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

26

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Artesanías del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinticinco. – El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

17

ANEXOS

ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ___ del mes____ de 20 __, en la localidad de _____ del municipio de _____, del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.
3. Desarrollo de la sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del Apoyo en Especie que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

La Sesión se llevó en los siguientes términos: ----------

PRIMERO. – En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, alta C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. ----------

SEGUNDO. – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la

23

persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____; por lo anterior, se procedió a solicitar a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo cual se autorizan los nombramientos correspondientes. _____

_____

TERCERO. – En el desahogo del punto 3 del Orden del día, la persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión: _____

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante instancias gubernamentales para su formalización.

3.2 La persona C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá como "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resultan conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanías del Bienestar"; por lo anterior, se propuso alla la C. _____ para este cargo y alla la C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso alla la C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado_____ aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas

29

señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. ----------

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, el/la C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las __:__ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CERRADOS DEL "EJERCICIO 1. ACCESO DE ACTIVIDADES INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "ARTESANÍAS DEL MIRESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de **formalizar la integración del grupo social participante en el programa**, de conformidad con el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanías del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día __ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se le han recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-bienestar/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Nombre: _____

Supervisó: _____

30

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Cd._____, municipio de _____, a ___ de _____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

_____ en mi carácter de _____del Grupo Social denominado: _____, presento la solicitud de Apoyo en Especie del Programa denominado "Artesanas del Bienestar"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
II. Cumplir con la normatividad del Programa;
III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el Programa
IV. Participar y asistir a todas las actividades de Capacitación que se realicen durante la ejecución del Programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo Social, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL

"Este programa y/o recursos públicos y/o ajeno a cualquier partido político o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 2 MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y la Dependencia Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados del cual, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su inscripción al Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en https://bienestar.qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

33

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___ días del mes de _____ del 20__, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en _____y demás aplicables, convocan dentro de las Reglas de Operación del Programa de "**Artesanías del Bienestar**", publicadas el __ de ____ del 20__ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas artesanas con se declaran el Sombrero Tradicional, vestido de hamacas y otros productos artesanales que habita en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa: Fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo para sus generar ingresos suficientes de su actividad artesanal, tendiendo hacia a elevarse a ingresos económicos, reforzando la fuente de desigualdad.

2.- Objetivo.
Fomentar la actividad artesanal, impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Artesanas que habitan en las comunidades originarias del estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), bajo dando las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de los derechos humanos.

3.- Población Objetivo.
El presente programa proyecta beneficiar hasta 5,250 personas de 18 años de edad en adelante, conformados en Grupos Sociales de número de 10 integrantes, que se encuentren habitando preferente mente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferente mente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum.

5.- Requisitos.

Para los Grupos Sociales de Personas Artesanas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (preferencial: credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días naturales a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), esto en caso de que la identificación no lo contenga, y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 8 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado.

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social consistente a un monto de hasta $ 144,551.52 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 52/100 m.n.), para adquirir los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales	Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales o rehabilitación de Talleres Artesanales.
Capacitación	Cursos, talleres y pláticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, resolución de conflictos y desarrollo de negocios comunitarios.
Vinculación Comercial	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, ferias o nuevas oportunidades de venta y exposición.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad del Programa se estarán sujetos a lo siguiente:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 10 personas por Grupo Social).

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean considerados artesanales y que se dediquen al bordado tradicional, unidad de hamacas y otros productos artesanales.

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente en las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP);

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 18 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanilla.

La presente convocatoria contará con una vigencia del __ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el programa "Artesanías del Bienestar" deberán apersonarse con este petitorio para registrarlo y entregar los expedientes completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 15:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán ser entregados y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico establecido.

32

10.- Ubicación de Ventanillas.
Chetumal:

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en Avenida Bicentenario Betty, número 351, esq. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Cancún:

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en Av. Palenque s/n entre avenida Xcaret y Cobá, Plaza Hollywood, primer piso, C.P. 77505, Cancún, Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto:

- $

José María Morelos:

- $

11.- Difusión de Resultados.
Una vez recibidas las documentas, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar _____, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

12.- Informes.
Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.- Transitorios.
Todo situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la Secretaría y el IESSOL, no toleramos para participar en la convocatoria con personales y no tenemos costo alguno para los solicitantes"

"Este programa social no es con fines políticos y su apoyo a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia"

33

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____, Municipio de_____en el estado de Quintana Roo, siendo las___horas del día _____ de_____de 20___, se encuentran reunidos_____ y _____ quien es persona del IESSOL, para llevar a cabo la supervisión de _____ identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora_____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Artesanías del Bienestar".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

La persona C._____ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

_____

Nombre, cargo y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "ARTESANÍAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría del Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que en la recopilación de materiales de los datos personales recabados de Latal, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanías del Bienestar" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas de cobro y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se reporten o soliciten. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://transparencia.gob.mx/buscador/ de privacidad de la entidad en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró Supervisó

_____ _____

34



ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

Lugar: _____

Por medio del presente:

Yo _____ madre, padre o tutor de la persona de nombre _____ menor de edad.

Declaro conocer las Reglas de Operación del programa _____, así como los requisitos publicados en la convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hija, hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo el presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado.

Atentamente

_____

Madre, padre o tutor

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser usado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la autoridad en la ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CERRADOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL PROGRAMA "ARTESANÍAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Promoción Social y Bienestar del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, ambos a la Subdirección Política y Promoción de Obras Participativas, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad que sirve de sustento legal de la debida ruta de la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanías del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de ____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://seebor.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/ en la sección "Avisos de Privacidad".

Otorgó. Recibió.

_____ _____

35

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el domicilio _____ municipio de _____ del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA
_____	_____
Representante Social	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA TRÁMITE DERIVADO DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "ARTESANÍAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que en la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de edad, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, de conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanías del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular	Supervisó
_____	_____

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 106 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de la Economía Social y Solidaria establece que el Estado Mexicano apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Que la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en el Artículo 22 señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborará los programas sectoriales para el desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de las Federaciones, en el marco de la regulación aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley.

Que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), pertenecen al sector financiero social y se caracterizan por promover la inclusión financiera, favorecer la integración de grupos sociales organizados con propósito de constituir Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y establecer los mecanismos que potencian el aporte social con el ahorro de los socios y las fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de actividades productivas con objetividad, equidad y transparencia.

SEBIEN IESSOL

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones del Instituto formular y proponer a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo las Reglas de Operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales de la misma, ejecutados por el Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa "Banca del Bienestar" logrando los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición las presentes Reglas de Operación del programa "Banca del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie:** Son modificaciones al acta constitutiva, formación continua y asistencia técnica, becas para la capacitación productiva, asesoría especializada y desarrollo de servicios financieros, equipamiento, sistemas, software, mobiliario y gastos de operación, foros, talleres, intercambio de experiencias, cursos, seminarios, que se les otorgarán a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar y adquirir habilidades y conocimientos de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;

III. **Capital Semilla:** Aportación económica que se le otorga de manera directa a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a las SOCAP interesadas a participar registrándose en el Programa;

V. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VII. **Fuente de financiamiento:** Vía que se utiliza para obtener los recursos presupuestales, subsidios, aportaciones y donaciones para el fortalecimiento del Programa;

2

VIII. **Grupos Beneficiarios:** Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo atendidos por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a cuyas se le hace entrega de los apoyos del Programa;

IX. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado;

X. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación;

XI. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse los Organismos del Sector Social de la Economía;

XII. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XIII. **Instancia Receptora:** El IESSOL a través de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización, será el encargado de recibir la documentación presentada por las SOCAP;

XIV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas en la ejecución de los Planes de Trabajo dentro del Programa;

XV. **Persona Beneficiaria:** Integrante de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVI. **Programa:** Programa "Banca del Bienestar";

XVII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XIX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

XX. **SOCAP:** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas;

XXI. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

3

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027 6
CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 7
CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 7
CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 7
SECCIÓN I ANTECEDENTES 7
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 8
CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 10
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 10
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 10
CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES 10
SECCIÓN I DE LA COBERTURA 10
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 10
SECCIÓN II METAS FISICAS 11
CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 11
CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE 13
SELECCIÓN DE LAS SOCAP 13
SECCIÓN I DE LOSCRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 13
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 13
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 14
SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 14
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 14
CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE 16
BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO 16
SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 16
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 16

4

SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 17
SECCIÓN IV DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO 17
CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 18
CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 18
CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA 19
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 19
CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 19
CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 19
CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 19
CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 19
CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 20
SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 20
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO 20
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA 20
CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 21
CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 21
CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 22
CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 22
CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 23
CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 23
CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 23
TRANSITORIOS 24
ANEXOS 25
ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO 25
ANEXO 2. MODELO DE CONVOCATORIA 26
ANEXO 3. MODELO DE RECIBO 28
ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN 29
ANEXO 5.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 30

5

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Programa está conformado por dos modalidades que se describen a continuación:

I. Modalidad Paquete Técnico, en la que se otorgará Apoyo en Especie a las SOCAP; y

II. Modalidad Capital Semilla, en la que se otorgará Apoyo Económico a las SCCAP, el cual se utilizará para el otorgamiento de préstamos monetarios a las personas que las conforman.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada SOCAP beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $5,985,000.00 (Son: Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S020 – Banca del Bienestar, C01.- Apoyos financieros entregados, y C02.- Apoyos en especie entregados, en la partida del gasto 44501.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S020 – Banca del Bienestar", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S020 – Banca del Bienestar
b) **Modalidad de Apoyo:** Efectivo y en Especie.
c) **Población Beneficiaria:** Personas asociadas en SOCAP que tienen por objeto realizar operaciones limitadas de ahorro y préstamo con sus socias.
d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro

Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
j) **Partida del Gasto:** 44501 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto promover la organización cooperativa y capacidad financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad no tienen acceso a la banca comercial o de desarrollo.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, que pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del Estado para beneficio de las personas que conforman las SOCAP, vinculándose con Instituciones Gubernamentales y Privadas como aliados estratégicos con el objetivo de mejorar en las personas su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa contribuye al bienestar económico de las personas a través de las SOCAP, fomentando con ello el acceso a servicios y productos financieros eficaces y asequibles que permite a las personas ahorrar, solicitar créditos y tener medios de pagos, otorgándoles herramientas para la toma de decisiones dentro y fuera del hogar, lo cual se refleja en una mayor autonomía y desarrollo económico.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Informe de Pobreza y Evaluación 2022, de acuerdo a los indicadores de Bienestar Económico, señala

7

que en el estado de Quintana Roo, entre 2016 y 2020, el porcentaje de la población con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por ingresos aumentó de 7.1 por ciento a 23.1 por ciento (16.0 puntos porcentuales). En ese sentido, el número de personas que, aun destinando todo su ingreso corriente total, no podría adquirir los productos de la canasta alimentaria aumentó de 129,287 a 434,731 personas.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021 (ENIF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México 55.7 millones de personas de 18 a 70 años de edad (67.6%) tenían algún tipo de producto financiero formal (cuenta de ahorro, crédito, seguro o Afore), el 61.9% de las mujeres y 74.3% de los hombres contaban con al menos un producto financiero formal. Las mujeres son en un 80% quienes toman decisiones de compra en el hogar, sin embargo, más de un tercio de las mujeres no cuentan con servicios financieros porque consideran que sus ingresos no son suficientes para abrir una cuenta bancaria.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad tienen carencias por ingresos debido a que de manera individual les faltan opciones para mejorar sus ingresos, así como para acceder al financiamiento de proyectos productivos.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es el acompañamiento para conseguir el financiamiento para sus proyectos productivos.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior, el Programa logró beneficiar a 180 personas conformadas en seis Grupos Sociales y una SOCAP, cumpliendo con el objetivo de generar mejores condiciones de bienestar social e inclusión financiera, fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria y fomento al ahorro social.

La inclusión financiera se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades —transacciones, pagos, ahorro, crédito, seguros y otros servicios financieros— y que se prestan de manera responsable y sostenible. lo que facilita la vida diaria y ayuda a las familias y las empresas a planificar desde objetivos a largo plazo hasta emergencias inesperadas, como iniciar y ampliar negocios, invertir en educación o salud, administrar riesgos y superar conmociones financieras. lo que puede mejorar la calidad general de sus vidas.

Por lo anterior, para dar seguimiento a la inclusión financiera, resulta necesario continuar con el Programa, con el objeto de impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. De acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 refiere que la pobreza tiene muchas dimensiones, pero entre sus causas se encuentran el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de ciertas poblaciones. En el mismo sentido, la Agenda 2030 establece que la pobreza va más allá de la falta de ingresos y recursos y apunta a la necesidad de garantizar unos medios de vida sostenibles para poder acceder a las oportunidades y participar plenamente en la sociedad.

8

En Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27 por ciento de la población estatal. Además, las personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos representan el 33%, es decir, 631,800 personas solo pueden adquirir la "canasta básica". Lo anterior son datos emitidos en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022, en adelante CONEVAL, que en su último medición informó que el crecimiento de la pobreza en Quintana Roo se explica básicamente por la caída del ingreso, entre otros factores.

Este Programa atiende lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027, en el eje rector número tres denominado Desarrollo Económico Inclusivo, que a la letra dice: "Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos".

Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la economía social y solidaria servirá para disminuir la pobreza y mejorar el ingreso, a través del impulso al desarrollo humano mediante la aplicación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Las personas productoras agrícolas y artesanales de comunidades alejadas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del Estado, carecen de financiamiento, equipo, mobiliario y capacitación necesarios para la gestión o instalación de espacios de venta (tianguis), que organizados en Economía Social y Solidaria de Grupos Sociales les permita comercializar y promocionar sus productos; lo anterior les impide obtener las utilidades justas y dignas derivadas de la venta directa al consumidor de sus productos, que les permitan salir de situación de vulnerabilidad por ingresos, con el fruto de su trabajo generando un deterioro de las condiciones de vida de las personas, afectando la salud, la seguridad y el bienestar general de la comunidad, lo cual a su vez incrementa la desigualdad social y la exclusión debido a la precariedad económica, lo que dificulta el desarrollo y crecimiento económico en las comunidades marginadas, este panorama representa un problema social de gran magnitud.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, este tipo de organización económica tiene como fin el bienestar social a través de un equilibrio ambiental, económico y de igualdad, enfocándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

En Quintana Roo, se pretende promover la inclusión financiera de personas típicamente excluidas, que no se consideran sujetos de créditos, como artesanos, mujeres y hombres con actividades informales y la población indígena, mediante la firma de convenios con instituciones bancarias y financieras que permitan cerrar las brechas de desigualdad social, consolidar la inclusión y la salud financiera de la población en condiciones vulnerables, de modo que puedan tener acceso a servicios financieros y alcanzar el bienestar social.

El presente Programa busca promover la organización cooperativa y capacidad financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad no tienen acceso a la banca comercial o de desarrollo.

9

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general impulsar actividades económicas de hasta 81 personas preferentemente de comunidades mayas integradas en tres SOCAP a través de las modalidades que otorga el Programa y que promuevan el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y la organización cooperativa para que las SOCAP adquieran capacidad financiera.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El presente Programa tiene como objetivos específicos:

I. Otorgar un Paquete Técnico a las SOCAP para la formación continua y asistencia técnica, becas para la capacitación productiva, asesoría especializada y desarrollo de servicios financieros, actualización de equipamiento, sistemas, software, mobiliario y gastos de operación, foros, talleres, intercambio de experiencias, cursos, seminarios, y otros eventos similares con relación a la Banca del Bienestar y otros temas afines.

II. Otorgar un Apoyo Económico a las SOCAP en la Modalidad Capital Semilla que se utilizará para el otorgamiento de préstamos a las personas que las conforman.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el Estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 135,500 personas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) preferentemente, dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en tres SOCAP para beneficiar a hasta 81 personas que se encuentren habitando preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

10

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar un total de 6 Apoyos en Especie y Económicos, distribuidos en la Modalidad para SOCAP y la Modalidad Capital Semilla, que consisten en brindar capacitaciones en formación continua y asistencia técnica, becas para la capacitación productiva, asesoría especializada y desarrollo de servicios financieros, actualización de equipamiento, sistemas, software, mobiliario y gastos de operación, foros, talleres, intercambio de experiencias, cursos, seminarios y otros eventos similares con relación a la Banca del Bienestar y otros temas afines, así como en el otorgamiento de préstamos a las personas que integran las SOCAP, para beneficiar hasta 81 personas conformadas en las SOCAP que cumplan con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo en Especie y un Apoyo Económico a cada SOCAP, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, los cuales se operarán con base a las siguientes modalidades:

I. Modalidad Paquete Tecnológico: Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada SOCAP de hasta $495,000.00 (Son: Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTOS	DESCRIPCIÓN
Formación Continua y Asistencia Técnica.	El monto máximo para este concepto será de hasta $55,000.00 (Son: Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	a) Adquisición de conocimientos para la operación de una SOCAP. b) Desarrollo de habilidades, en la operación de la SOCAP. c) Fortalecimiento y profesionalización de las capacidades de los consejos directivos de la SOCAP.
Becas para la capacitación productiva.	El monto máximo para este concepto será de hasta $100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	Asistencia Técnica y Capacitación para las integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia de la SOCAP en temas específicos de desarrollo de las habilidades y capacidades a través de cursos de formación.
Asesoría Especializada y Desarrollo de Servicios Financieros.	El monto máximo para este concepto será de hasta $50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.	a) Pago de servicios para la elaboración de diagnósticos, diseño y desarrollo de procesos para la inclusión financiera (estados financieros, planes de negocios, procesos de otorgamiento y recuperación de créditos, productos financieros, fiscales, administrativos y jurídicos). b) Pago de servicios para la elaboración de manuales e implementar controles para las actividades de la SOCAP.
Actualización de Equipamiento, Sistemas.	El monto máximo para este concepto será de hasta $150,000.00 (Son: Ciento	a) Equipo de cómputo y periféricos. b) Renta de sistemas tecnológicos nuevos y/o soporte de un sistema ya en operación, para la administración de operaciones financieras, facturación electrónica y

11

Software, Mobiliario y Gastos de Operación.	cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.	creación, modificación o actualización de página web). a) Mobiliario y equipo de oficina. b) Papelería y equipo para oficina. c) Acondicionamiento de locales. d) Gastos de operación hasta por seis meses para cubrir: • Renta de oficinas; Pago de Honorarios para un Director y/o Gerente, un Auxiliar de Administración y/o promotor y una cajera. • Pago de gastos de promoción que incluye: Boletines, Folletos y volantes, Pendones, Lonas, Grabaciones de sonido y videos, o los medios que utilice la SOCAP para dar a conocer sus servicios, entre otros semejantes.
Foros, Talleres, Intercambio de Experiencias, Cursos, Seminarios, y otros eventos similares con relación a la Banca del Bienestar y otros temas afines.	El monto máximo para este concepto será de hasta $140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por SOCAP.	a) Pago de honorarios por instrucción o ponencias para la ampliación de conocimientos y el desarrollo de alianzas estratégicas de las SOCAP. b) Hospedaje y alimentación para los integrantes del consejo de administración de las SOCAP. c) Servicios de transporte para los integrantes del consejo de administración de las SOCAP. d) Renta de módulos y espacios promocionales (stands y servicios relacionados con los mismos, así como artículos para la promoción de la oferta crediticia). e) Renta de autos, salones, equipo audiovisual, mobiliario y material didáctico. f) Contratación de personal eventual que asista en la promoción del evento. g) Toda erogación destinada al pago de bienes y/o servicios intangibles que son indispensables para el desarrollo de este componente.

II. Modalidad Capital Semilla: Otorgamiento de un Apoyo Económico a cada SOCAP de hasta $1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se le asignará de manera directa a las SOCAP y se utilizará para el otorgamiento de préstamos a las personas que las conforman.

Para la entrega del Apoyo Económico al que se refiere esta fracción, las SOCAP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar el "Modelo de Recibo" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación;

b) Presentar los informes que le sean requeridos por el IESSOL para la comprobación y acreditación del destino del Apoyo Económico de Capital Semilla.

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo Económico y en Especie de las distintas modalidades, estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la suficiencia presupuestal de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada SOCAP beneficiaria durante el presente ejercicio fiscal.

12

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS SOCAP

SECCIÓN I
DE LOSCRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Las SOCAP interesadas en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Estar legalmente constituida como SOCAP dentro del estado; y

II. Haber sido Beneficiaria por el Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Las SOCAP que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarias deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. Copia de la Acta Constitutiva, así como del poder notarial de su representante legal (solo en caso de que el acta no lo contemple); si cuenta con varias protocolizaciones deberá presentar la más actual; así como la copia de la Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

2. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional no electrónica, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) de cada uno de sus integrantes, así como de la persona representante legal (solo en caso de que el Acta Constitutiva no lo contemple);

3. Registro y aceptación ante el Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP);

4. Copia de la Constancia de Situación Fiscal cuya fecha de emisión no deberá de exceder de 60 días a la presentación de la solicitud conforme a la fecha establecida en la Convocatoria;

5. Copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya fecha de emisión no deberá de exceder de 60 días a la presentación de la solicitud conforme a la fecha establecida en la Convocatoria;

6. Copia del comprobante de domicilio fiscal (máximo 60 días de vencimiento anteriores a la presentación de la solicitud) Luz, agua o teléfono de la SOCAP;

7. Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y/o estado de cuenta bancario a nombre de la SOCAP para uso exclusivo del presente Programa; y

8. "Modelo de Solicitud de Apoyo" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

13

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a las SOCAP que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de las SOCAP que fueron validados para recibir los Apoyos.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización, será el encargado de recibir la documentación presentada por las SOCAP; y

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

14

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22. - La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los SOCAP Beneficiarias, así como la correcta operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a las SOCAP beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada SOCAP beneficiaria; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a las SOCAP solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de las SOCAP interesadas en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de las SOCAP seleccionadas a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;

15

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Las personas que integran las SCCAP tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;

IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Las SCCAP beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Suscribir el "Modelo de Recibo" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación;

III. Ejercer los Apoyos conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

IV. Presentar en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), la comprobación fiscal de los

16

Apoyos Económicos otorgados en los plazos establecidos, sin exceder el ejercicio fiscal vigente. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados a la SEFIPLAN o a la Fuente de Financiamiento correspondiente no sean canceladas;

V. Reintegrar a la Fuente de Financiamiento correspondiente, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen comprobados al año fiscal correspondiente de acuerdo a las especificaciones que se establezcan, previo oficio suscrito por el Comité;

VI. Otorgar todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los Apoyos en Especie y Capital Semilla otorgados; y

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;

II. Presentar información y documentación falsa;

III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y

IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante legal de la SOCAP; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, la SOCAP podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 5 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

SECCIÓN IV
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 30. Los Apoyos Económicos serán reintegrados por las SOCAP en la modalidad de Capital Semilla de acuerdo con las siguientes causales:

I. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

II. No aplicar el Apoyo Económico en los conceptos autorizados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarios no previstos en las mismas, previa autorización de la Instancia Ejecutora; y

17

III. Que la comprobación del ejercicio del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 31. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para las SOCAP interesadas en participar en el Programa;

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de las SOCAP beneficiarias;

IV. Las SOCAP que requieran los Apoyos del Programa podrán asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y validación de la documentación presentada por las SOCAP solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluir la etapa de registro, se publicarán las listas de todas las SOCAP que fueron admitidas para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 32. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 33. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a las SOCAP solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado, C. P. 77505.

18

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 34. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 35. En la difusión del Programa, el IESSCL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 36. Por la naturaleza del presente Programa no se articula con otros programas o acciones sociales.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 37. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 38. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados

19

para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 39. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S020 - Banca del Bienestar - del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102EI2 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos beneficiada con apoyos financiados para mejorar el ingreso.

IESSOLS0C01 – Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C02 - Porcentaje de apoyos en especie entregados a personas beneficiarias.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 40. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 41. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

20

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 42. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 43. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las SOCAP beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las SOCAP beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del

21

cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 44. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sidec/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 45. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a las mismas, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá

22

hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 46. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 47. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 48. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de las SOCAP beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de las SOCAP beneficiarias;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;

23

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integren la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. – Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSCL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Banca del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco.- El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

24

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Quintana Roo, a ____ de _____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

C. _____ en mi carácter de _____ de la SOCAP denominada _____, presento la solicitud de Apoyo en Especie y/o Capital Semilla del Programa "Banca del Bienestar", el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ de la SOCAP, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente o que es servidor público en activo o en licencia, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular:

Domicilio:

Correo electrónico:

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL

"Este programa estatal es público y no opera a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO" DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar su **Personalidad en el Programa**, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sedeso.gob.mx/unidad-de-transparencia-de-sedeso/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

25

ANEXO 2. MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___días del mes de _____ del 20__, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en _____y demás aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de **"Banca del Bienestar"**, publicadas el __ de ____ del 20__, en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP's), que se encuentren preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs) dentro del estado, se ajustarán a las siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa.
Promover la organización cooperativa y capacidad financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad no tienen acceso a la banca comercial o de desarrollo.

2.- Objetivo.
Impulsar actividades económicas de hasta 81 personas preferentemente de comunidades rurales integradas en las SOCAP's a través de las modalidades que otorga el Programa y que promueven el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y la organización cooperativa para que las SOCAP soluciones necesidad financiera.

3.- Población Objetivo.
Tres SOCAP para beneficiar a hasta 81 personas que se encuentren habitando preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum).

5.- Requisitos.

Las SOCAP que quieran participar en el Programa y sus Beneficiarias deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. Copia de la Acta Constitutiva, así como del poder notarial de su representante legal (solo en caso de que el acta no lo contemple), se cuenta con varias personas/socias deberá presentar la más actual, así como la copia de la Boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional electrónica, credencial del Instituto Nacional de los Personas Adultas Mayores) de cada uno de sus integrantes, así como de la persona representante legal (solo en caso de que el Acta Constitutiva no lo contemple);
3. Registro y aceptación ante el Fortalecimiento Fiscal de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOCOP);
4. Copia de la Constancia de Situación Fiscal cuya fecha de emisión no deberá de exceder de 90 días a la presentación de la solicitud conforme a la fecha establecida en la Convocatoria;
5. Copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya fecha de emisión no deberá de exceder de 90 días a la presentación de la solicitud conforme a la fecha establecida en la Convocatoria;
6. Copia del comprobante de domicilio fiscal (máximo 90 días de vencimiento anteriores a la presentación de la solicitud) (Luz, agua o teléfono) de la SOCAP;
7. Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y/o estado de cuenta bancario a nombre de la SOCAP para uso exclusivo del presente Programa; y
8. "Modelo de Solicitud de Apoyo" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

6.- Tipo y monto de apoyo.

I. Microcrédito Productivo: Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada SOCAP de hasta $[696,000.00 (Son: Cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)] para ejecutar los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO	DESCRIPCIÓN
Formación Asesoría y Asistencia Técnica.	El monto máximo para este concepto será de hasta $60,000.00 (Son: Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	a) Población de beneficiarios para la operación de una SOCAP. b) Desarrollo de habilidades en la operación de la SOCAP. c) Fortalecimiento y perfeccionamiento de las capacidades de los consejos directivos de la SOCAP.
Bienes para la capacitación productiva.	El monto máximo para este concepto será de hasta $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	Asistencia Técnica y Capacitación para los integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia de la SOCAP en temas específicos de desarrollo de las habilidades y conocimientos a través de cursos de formación.
Asesoría Especializada y Desarrollo de Servicios Financieros.	El monto máximo para este concepto será de hasta $60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	a) Pago de servicios para la elaboración de diagnósticos, diseño y desarrollo de procesos para la creación financiera (estudios financieros, planes de negocios, procesos de otorgamiento y recuperación de créditos, protocolos financieros, administrativos y jurídicos). b) Pago de servicios para la elaboración de manuales e implementación de políticas de los productos de la SOCAP.
Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario, Software, Hardware y Gastos de Operación.	El monto máximo para este concepto será de hasta $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	a) Equipo de computo y periféricos. b) Pago de sistemas tecnológicos, manuales y procesos de un sistema para operaciones, para la administración de operaciones financieras, formación electrónica y creación, modificación o actualización de página web. c) Mobiliario y equipo de oficina. d) Papelería y equipo para oficina. e) Acondicionamiento de oficina. f) Cuenta de ahorro de fondo por cada socio para cubrir: • Renta de oficina. Pago de mensualidad para un Director en finanzas, un Auditor de fortalecimiento y/o promotor y una extra. • Pago de gastos de promoción como trípticos, folletos, Tablero y volantes. Periódico, cómic, invitaciones de cierre y apertura o en medios que utilice la SOCAP para dar a conocer sus servicios, entre otros actividades.
Pagos, Salarios, mantenimiento de Departamentos, Centros, Sucursales, y otros servicios auxiliares con relación a la Banca del Bienestar y otras áreas.	El monto máximo para este concepto será de hasta $140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por SOCAP.	a) Pago de honorarios por instructores o personas para la promoción de actividades y el desarrollo de objetivos estratégicos de las SOCAP. b) Honorarios o alimentación para los integrantes del Consejo de administración de las SOCAP. c) Servicios de transporte para los Integrantes del Consejo de administración de las SOCAP. d) Renta de mobiliario y equipos promocionales (mantas y carpas de exhibición) con los colores, así como artículos para la promoción de la oficina móvil(es). e) Renta de autos, camiones, pasajes, automóviles, motocicletas y material necesario. f) Contratación de personal (material que pueda ser la promoción descartable). g) Todo concepto necesario al pago de Bienes y/o servicios obligatorios que sea indispensables para el desarrollo de esta modalidad.

II. Movilidad Capital Semilla: Otorgamiento de un Apoyo Económico a cada SOCAP de hasta $1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se le asignará de manera directa a las SOCAP y se utilizará para el otorgamiento de préstamos a las personas que los soliciten.

7.- Criterios de elegibilidad.

Las SOCAP interesadas en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Estar legalmente constituida como SOCAP ante la dependencia; y

II. Haber sido Beneficiada por el Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

8.- Apertura y cierre de ventanilla.

La presente convocatoria contará con una vigencia del __ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Las Grupos Sociales que acudan a participar en el Programa contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.

Todos los documentos solicitados deberán ser entregados y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico establecido.

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal:

I. **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 307, esq. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Guillermo Zapata, C.P. 77083, Chetumal, Quintana Roo.

Cancún:

II. **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en: Av. Polimnia, esquina entre avenida Xcaret y Calle Plaza Hollywood, palmeras, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto:

III. ()

José María Morelos:

IV. ()

11.- Difusión de Resultados.

Una vez realizados los documentos, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar: _____, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

12.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional será atendida en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.- Transitorios.

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la Secretaría y el ICOSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para las ciudadanas".

"Este programa utiliza recursos públicos y no apoya a ningún partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".

27

ANEXO 3. MODELO DE RECIBO

Cd._____, municipio de_____, a ____de_____ de 20__.

Concepto del Apoyo:
Bueno por $:
Nombre o Razón Social del beneficiario:
RFC del beneficiario:
Domicilio del beneficiario:
CLABE interbancaria del beneficiario:
Recibí de la SEFIPLAN (o la Fuente de Financiamiento correspondiente) el importe de: $
Son:
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo Económico con cargo a los recursos del Programa "Banca del Bienestar", quedando liberado el IESSCL de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este apoyo.
Correspondiente a la ministración:

Primera o única	( )
Segunda	( )
_____	(...)

"Conforme los artículos 30 fracción IV y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgarán todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la supervisión de los Apoyos Técnicos otorgados por el Programa".

_____
Nombre y firma del Representante Legal

"Este programa debe usarse públicos y no debe ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga mal uso de los recursos de este programa público será sancionado y denunciado conforme a lo que establece la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 3. MODELO DE RECIBO" DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de **acreditar la recepción del apoyo, evitar el recurso ejercido y realizar las acciones en el Programa**, de conformidad con el artículo 14, de las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplirlos las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/Avisos-de-privacidad-de-bienestar, en la sección "Avisos de Privacidad".

Datos

Supervisó

_____ _____

28

ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____, Municipio de_____en el Estado de Quintana Roo, siendo las_____horas del día _____de_____de 2025, se encuentran reunidas las personas: _____, y personal del IESSOL, para llevar a cabo la supervisión de _____identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora_____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Banca del Bienestar".

OBSERVACIONES CON RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN Y COMENTARIOS GENERALES:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

El C. _____ personal del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, quien llevó a cabo la supervisión y corroboró que la información de la Propuesta coincide.

POR EL IESSOL

_____

Nombre, cargo y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley aplicable vigente."

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EFECTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que en la encuentran los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 49, de las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad administrativas para proteger los datos personales con se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sefiplan.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad/ en la sección "Avisos de Privacidad".

Deberá Recibirá

_____ _____

29

ANEXO 5.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el domicilio _____ municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____ _____, por lo tanto la SOCAP propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante de la SOCAP, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA
_____	_____
Representante Legal de la SOCAP	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR". EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Justicia en el Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados (de corte), los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, en conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del Programa "Banca del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025; asimismo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en https://bienestar.qroo.gob.mx/derechos-arco/avisos/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró: Supervisó:

_____ _____

30

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES V, XVIII, XIX Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 5, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I, XXIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 4, 5, 6 FRACCIONES I, V, VI, X Y XVII, 28 Y 37 FRACCIÓN I, III Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ÍNTEGRAMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO INSTRUMENTO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población vulnerable y marginada.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes tienen condiciones de pobreza y marginación.

Que con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 12. Educación, para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 12.2.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Que la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de Servicios Educativos de Quintana Roo cuenta en el Anexo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2025, emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento técnico normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como las demás normativas correspondientes, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 6

SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 6

SECCIÓN II DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 7

SECCIÓN III DEL OBJETIVO GENERAL 7

SECCIÓN IV DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 7

SECCIÓN V DEL DIAGNÓSTICO 7

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA 8

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 8

SECCIÓN II DE LA COBERTURA 9

SECCIÓN III DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES, DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS 9

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 9

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 9

SECCIÓN III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS 11

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 12

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS 12

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 12

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS BECARIOS/AS Y SUS REPRESENTANTES 13

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 13

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 13

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA 14

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO 14

SECCIÓN I DE LA MECÁNICA OPERATIVA 14

SECCIÓN II DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS 15

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 15

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN 15

CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES 15

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUDITORÍA 16
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 16
SECCIÓN II DEL CONTROL DE AUDITORÍA 16
CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA 16
CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 17
CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 17
CAPÍTULO XV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 18
TRANSITORIOS 18
ANEXOS 19
ANEXO 01- SOLICITUD DE BECA ESCOLAR VERSIÓN IMPRESA DEL PORTAL DE PADRES EN LÍNEA 19
ANEXO 02- FORMATO DE "CONSTANCIA DE INGRESOS PARA EMPLEOS NO FORMALES" 20
ANEXO 03- FORMATO DE "CONSTANCIA DE NO INGRESOS" 20
ANEXO 04.- FORMATO DE CONVOCATORIA 30
ANEXO 05.- FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN (REFERENCIAL DEL ENTREGADO PREVIAMENTE A LA ESCUELA PARA CONCLUIR LA INSCRIPCIÓN) 30

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Aspirante:** Estudiante cuyos datos se registran para solicitar una Beca Escolar.
II. **Beca Escolar:** Apoyo económico, en beneficio de las personas estudiantes en educación básica.
III. **Becarios/as:** Son los estudiantes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y son atendidos/as en la Beca Escolar.
IV. **Centros Educativos Públicos:** Son aquellas instituciones educativas de nivel primaria y secundaria en el estado de Quintana Roo.
V. **Ciclo Escolar:** Es el tiempo que dura las actividades escolares correspondientes a un plan de estudio, para el nivel de educación básica es de septiembre a julio.
VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VII. **Convocatoria**: Documento emitido por la Secretaría de Educación mediante el cual se da a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación de la Beca Escolar.

VIII. **Comité de Selección de Beneficiarios**: Es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y determinar la viabilidad de todas las Aspirantes, con base en los Pagos de Operación para la selección de las y los Beneficiarios y autorización definitiva para recibir la Beca Escolar.

IX. **Datos personales**: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

X. **Instancia Receptora**: El Departamento de Organización y Métodos de la Subsecretaría de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte.

XI. **Instancia Ejecutora**: La Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno.

XII. **Líneas de Pobreza**: Definidas por CONEVAL con la finalidad de medir la pobreza en México son la Línea de Pobreza Extrema por ingresos (LPEI, que equivale al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes, y la Línea de Pobreza por ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la no alimentaria por persona al mes;

XIII. **Matrícula escolarizada**: Presencia de estudiantes y profesores en las aulas o espacios educativos de la Escuela en horarios de clases preestablecidos o programados.

XIV. **NNA**: Abreviatura de Niñas, Niños y Adolescentes.

XV. **Padrón de Beneficiarios**: A la relación oficial de los estudiantes becados que incluye a las personas beneficiarias atendidas por el Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

XVI. **Página Oficial**: https://www.sabes.mx/

XVII. **Portal**: Portal de Padres en línea: https://padresenlinea.sepqroo.mx/ mediante el cual se realiza el registro de solicitudes y publicación de resultados.

XVIII. **Programa**: Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

XIX. **Redes sociales**: https://www.facebook.com/educacionqroo; @EducacionQR;

XX. **Reglas de Operación**: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

XXI. **Representante de la Beneficiaria**: Padre, madre o tutor de la becaria/o.

XXII. **Secretaría**: Secretaría de Educación.

XXIII. **SEQ**: Servicios Educativos de Quintana Roo;

XXIV. **Sistema**: Sistema para la recepción, validación de solicitudes e integración del Padrón de Beneficiarios.

XXV. **Solicitante**: Padre, madre o tutor que haya llenado el Formato Solicitud de Inscripción o Reinscripción y realice el registro del Aspirante;

XXVI. **Solicitud**: Formato requisitado por el/la Solicitante, mediante el cual se realiza el registro del Aspirante ante la Secretaría y que es identificado con un número de folio asignado por el Sistema.

XXVII. **Víctima**: El reconocimiento de calidad de víctima por las autoridades competentes en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y

XXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas**: Definidas mediante Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de noviembre de 2023, son aquellas áreas geoestadísticas básicas urbanas con mayor grado de marginación, en ese ámbito o a mayor grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 50% o ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Artículo 3.- El Programa tiene el Folio S061 Apoyos a la Educación para el Bienestar: Proyecto 2025.05.103.2481.S061.C03.1002.04-001 Programa de Becas a estudiantes de educación básica, [illegible] Dependencia de Origen E.M.N.A.S.D.E.

Las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa son:

I. De la Secretaría: Despacho del Secretario, Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; Coordinación de Educación Básica: Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Organización y Métodos; Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación Operativa de Atención en Zona Norte.

La Institución responsable del Programa será la Secretaría de Educación de Quintana Roo, dependencia que, después de diversas modificaciones a su denominación y ámbito de competencia, en fecha 23 de junio de 2017, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Decreto número 110 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se denomina en su artículo 19 fracción X como Secretaría de Educación, nombre con el que se conoce en la actualidad mediante la cual procederá a ejercer las facultades en el artículo 10 de la misma Ley.

La Secretaría de Educación de Quintana Roo, a lo largo de su historia y a fin de dar cabal cumplimiento al objeto para el cual fue creada, ha sufrido diversas modificaciones en su estructura orgánica y organizacional estructural acoplándose a las circunstancias de su marco normativo, siendo la última autorizada en fecha 2 de septiembre de 2021 con número de registro OPACE/009/P/DEP-SEQ/2021.

Derivado de lo anterior, en fecha 28 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Quintana Roo, donde quedan establecidas las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren tanto la legislación aplicable en la materia, como de manera expresa las que determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los acuerdos y convenios que suscriba en el ámbito de sus competencias y las demás disposiciones aplicables.

así como a propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Eje 1.2 Educación para el Bienestar cuyo Objetivo Específico señala incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 1.2.1 G. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

SECCIÓN II
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El Programa consiste en brindar becas escolares a niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria ubicados en Zonas Urbanas, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, a fin de garantizar el derecho a su educación, impulsando la permanencia escolar y la conclusión de sus estudios de nivel básico.

SECCIÓN III
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 5.- El Programa tendrá como objetivo general otorgar apoyos económicos escolares de hasta NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria ubicados en Zonas Urbanas y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares.

SECCIÓN IV
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 6.- El Programa tendrá como objetivo específico otorgar una Beca Escolar a hasta NNA de los niveles primaria y secundaria inscritos en Centros Educativos Públicos del estado de Quintana Roo a fin de:

I. Ejercer el derecho de la educación de las NNA que residen en el estado de Quintana Roo;
II. Contribuir a la permanencia y egreso de hasta NNA de su educación básica, y
III. Apoyar a alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginación para que puedan continuar sus estudios de educación básica.

SECCIÓN V
DEL DIAGNÓSTICO

Artículo 7.- De acuerdo a los Indicadores Educativos elaborados por los Servicios Educativos de Quintana Roo con base a la Estadística del Formato 911, para el ciclo escolar 2022-2023 para nivel primaria urbana (primarias generales) existe un total de 146,969 estudiantes, teniendo una tasa de abandono escolar del 3.25 equivalente a 4,777 alumnos y alumnas, mientras que en secundaria urbana (incluyendo escuelas generales y técnicas) se matricularon 91,861 estudiantes con una tasa de abandono del 9.3% equivalente a 8,542 alumnos y alumnas.

El lunes 12 de octubre del 2023 se publicó el Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica. Dicho Programa tenía como objetivo contribuir a los gastos escolares de las/los NNA inscritos en los niveles preescolar y secundaria en centros educativos públicos que se encuentren en zonas urbanas con muy alto y alto marginación en el estado de Quintana Roo, así como brindar apoyos a las/los NNA que se encuentren registrados con calidad de víctima de acuerdo al artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Dentro de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas se cuenta con una matrícula de 154,709 alumnos, siendo 80,290 hombres y 74,419 mujeres inscritos en los niveles de primaria y secundaria.

El Programa da prioridad a las y los NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPI, incluyendo a todas las NNA en calidad de Víctimas conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Para la ejecución del Programa, la Secretaría de Educación ha establecido dentro los criterios de elegibilidad que hagan más eficiente el otorgamiento de la Beca de Educación Básica, no otorgar algún tipo apoyo, a fin de evitar la duplicidad de beneficios y amplíar la cobertura de los programas sociales otorgados con recursos públicos, se realiza el cruce de información tanto a nivel federal como estatal y municipal. Para ello, se envía a el listado de estudiantes para la confirmación requerida a nivel federal con el Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez operado por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y en el orden municipal con la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Puerto Morelos y Cozumel.

A nivel estatal, para fines del trámite de pago e integración del Padrón de Beneficiarios se proporcionará información a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La población objetivo serán NNA cursando la educación primaria o secundaria en zonas urbanas del Estado de Quintana Roo y cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPI, priorizando aquellos cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la LPEI. También se contempla hacer a NNA registradas con calidad de víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Actualmente existen 577 escuelas de educación primaria y secundaria ubicadas en zona urbana, siendo 422 escuelas primarias y 155 secundarias, de las cuales se dará preferencia a estudiantes de las 396 comunidades educativas públicas que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria Urbana, 292 primarias y 104 secundarias.

En la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren acciones y políticas públicas en el ámbito educativo que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

La finalidad de la política social del Gobierno del Estado es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas existentes con el fin de mejorar la calidad de la educación en el Estado.

CAPÍTULO III
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA

SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 8.- La población objetivo del Programa será:

I. Las niñas en condiciones de pobreza extrema por ingreso y pobreza por ingreso con base en la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos y la Línea de Pobreza por Ingresos publicadas por CONEVAL, vigentes a la fecha de la publicación de la Convocatoria emitida en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y

secundarias ubicadas en Zona Urbana y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas; y

II. Las/los niñas, con calidad de alumna inscritas en alguno de los Centros Educativos Públicos de educación primaria y secundaria de modalidad escolarizada pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

SECCIÓN III
DE LA COBERTURA

Artículo 9.- El Programa tendrá cobertura en los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria de la Zona Urbana en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA

Artículo 10.- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a $700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a través del medio de pago que se determine en la Convocatoria emitida (anexo 05). El Programa tendrá una vigencia de 10 (diez) meses del Ciclo Escolar vigente.

CAPÍTULO IV
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES, DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. Instancia Receptora, por el Departamento de Organización y Métodos de las Unidades de Servicios Educativos de los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;

II. Instancia Ejecutora, es la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno; y

III. Comité de Selección de Becarios/as, es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la validez de cada Aspirante, con base en las Reglas de Operación para la selección de altas Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 12.- La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Difundir el Programa y la Convocatoria (anexo 04) a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes Sociales;
II. Difundir cualquier aviso o información respecto al Programa;

III. Recepcionar los formatos de solicitud debidamente llenados con la documentación solicitada en la convocatoria, cuidando que estén completos y legibles;
IV. Revisar y en su caso validar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
V. Verificar, previo a su envío a la Instancia Ejecutora, que la información contenida en el expediente generado coincida con la plasmada en el Sistema;
VI. Integrar los expedientes de las/los Aspirantes y remitirlos a la Instancia Ejecutora; y
VII. Las demás funciones que determine la Instancia Ejecutora para la ejecución y operatividad del Programa.

Artículo 13.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema;
II. Elaborar y difundir la Convocatoria (Anexo 04) del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
III. Recepcionar las solicitudes de nuevo ingreso de la Inscripción del Programa;
IV. Verificar con la(s) Instancia(s) correspondiente(s), que las/los Aspirantes no tengan el carácter de Becarias/os de ningún otro programa de becas;
V. Presentar ante el Comité de Selección de Becarios/as, la totalidad de las solicitudes registradas a través del Sistema y categorizarlas de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
VI. Recepcionar del Comité de Selección de Becarios/as, el Padrón de Becarios/as;
VII. Publicar en el Portal, los resultados de las solicitudes registradas expresando el número de folios asignado para cada una;
VIII. Dar seguimiento a todas las quejas recibidas verificando que con ningún registro en el Ciclo Escolar anterior en los Centros Educativos Públicos ubicados en el Estado de Quintana Roo;
IX. Deberá notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista algún conflicto de interés del Programa;
X. Realizar la actualización del Padrón de Becarios/as;
XI. Notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
XII. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- El Comité de Selección de Becarios/as tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema;
II. Analizar, evaluar y resolver en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes;
III. Emitir el Padrón de Becarios/as y remitirlo a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 04);
IV. Resolver las causales de baja que haga del conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso dictaminar la actualización del Padrón de Becarios/as;
V. Resolver las causales de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso dictaminar la actualización del Padrón de Becarios/as; y
VI. Las demás que se determinen para lograr el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS

Artículo 11.- El Comité de selección de becarios/as, estará integrado de la forma siguiente:

I. Un Presidente, que será la Subsecretaria/o de Administración y Finanzas de la Secretaría, quien tendrá voz y voto;
II. Un Secretario Técnico, que será la/el directora/or de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto;
III. 4 Vocales, siendo las personas Titulares de las siguientes unidades administrativas de SEQ
III.1 Persona titular de la Coordinación de Educación Básica, quien tendrá voz y voto;
III.2 Persona titular de Dirección de Educación Secundaria, quien tendrá voz y voto;
III.3 Persona titular de Dirección de Educación Primaria, quien tendrá voz y voto;
III.4 Persona titular del Departamento de Organización y Métodos, quien tendrá voz y voto;
IV. En calidad de asesor, un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, quien tendrá voz, pero no voto; y
V. Se podrá invitar a las personas que se requiera para la comprensión del proceso de selección, mismas que no tendrán voz, ni voto.

En caso de ausencia justificable del Presidente podrá designar mediante oficio a quien fungirá como suplente. Los miembros propietarios podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Selección de Becarios/as.

Artículo 12.- Para el funcionamiento del Comité de selección de Becarios/as se dispone lo siguiente:

I. El Comité sesionará de manera ordinaria para formalizar su instalación, para la selección de becarios/as y para la actualización del Padrón de Beneficiarios/as y extraordinaria cuando así lo amerite la/el Presidenta/e o a través de la/el Presidenta/e cuando se requiera tomar acuerdos relacionados con la operación y buen desarrollo de las etapas sujetas a la ejecución del Programa;
II. Su constitución quorum legal cuando en las sesiones ordinarias estén presentes la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente;
III. Las decisiones del Comité de Selección de Becarios/as se tomarán por consenso y de ser necesario, por mayoría de votos y todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad;
IV. El Comité de Selección de Becarios/as levantará la/el Acta/Minuta/Documento de Acta correspondiente para constancia de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;
V. Remitirá ante la Instancia Ejecutora la/el Acta/Minuta/Documento de Acta para su debida publicación en el Portal;
VI. Sesionará en cualquier día hábil o inhábil de la/el NFA que se encuentren en el supuesto del artículo 80 de la Ley de la/el materia del Estado de Quintana Roo que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinará la procedencia del Padrón de Beneficiarios;
VII. Resolver los casos de baja que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso determinará la/el exclusión del Padrón de Beneficiarios/as;
VIII. Resolver las inconformidades derivadas de la/el aplicación de la/el Reglas que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora y
IX. Dentro del acta de sesión donde se resuelvan las inconformidades que haga de su conocimiento la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17.- Para la participación en el Programa, el Solicitante sólo podrá registrar a un Aspirante que sólo deberá adquirir la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 04) a través de Portal que estará disponible en la Página Oficial de la Secretaría.

Para garantizar que quien realice la beca tenga Línea de responsabilidad la educación del Aspirante, deberá ser quien proveerá la información, el único que, con independencia del parentesco, debe aparecer en el Portal y bajo ninguna circunstancia "Solicitud de Inscripción y Corresponsabilidad"

Para cumplimentar concluido el registro del Aspirante, el Solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 04) impresa adjuntando los siguientes documentos:

I. Copia del Acta de nacimiento del Aspirante;
II. Copia del Formato Curricular de Inscripción o Reinscripción (ciclo en CURSO);
III. Copia del Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el proporcionado en el Portal (Recibo de agua, luz o teléfono);
IV. Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del Solicitante. Se quien sea el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación deberá especificar;
V. Comprobante mensual de ingresos de padres o tutor (esta requisito es indispensable) debiendo presentar:
V1 Original de la Constancia de Ingresos emitida por el patrón o copia cotejada de los recibos de Láser de pago acreditando los ingresos del mes inmediato anterior; ó
V2 Formato de "Constancia de Ingresos para Empleados no Formales" (Anexo 02), debidamente llenado y firmado; ó
V3 Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03), para los casos en que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo, disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar.

SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18.- Para los criterios de elegibilidad del Programa, serán considerados en cuenta en el Sistema y se considerarán el siguiente orden de prelación:

I. [illegible] en situación de Vulnerabilidad familiar cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
II. Escuelas NIÑA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza y extrema por Ingresos de la Autoridad o lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente.
III. Escuelas NIÑA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente.
IV. Escuelas NIÑA que se encuentren ubicados en las zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo; y

V. Localidades que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a figura de las Líneas de Pobreza.

En caso de que el escenario se encuentre en la primera en la fracción anterior, se estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 19.- La lista de Aspirantes resultantes del artículo inmediato anterior, estará sujeta a revisión, por lo que no podrán ser Becarios/as, quienes:

I. Reciban de manera simultánea otra beca educativa;
II. Que soliciten la renuncia; y
III. Sean alumnos/as repetidores/as del grado que vayan cursar en el presente ciclo escolar.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS BECARIOS/AS Y SUS REPRESENTANTES

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- Los/las Becarios/as y/o la Representante de/la Becario/a tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato justo, digno y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas;
II. Recibir de las Instancias Ejecutora y/o Ejecutoras del Programa, apoyo y asesoría sobre la operación del mismo en cuanto a:
III. Tener acceso a la información relevante, de manera clara, veraz, oportuna y objetiva para resolver sus dudas con respecto a las Becas Escolares, a través de cualquier medio empleado por la Instancia Ejecutora;
IV. Recibir la Beca Escolar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa jurídica aplicable;
VI. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca Escolar, la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora del Programa; y
VII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21.- Los/las Becarios/as y/o la Representante de/la Becario/a tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
II. Proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas y al personal de la Instancia Ejecutora y/o Ejecutoras correspondiente;
IV. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento de la Beca Escolar;

V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación, así como el otorgamiento de la Beca Escolar, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
VI. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios, deberá notificar a la instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles posteriores a la Baja;
VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Instancia Ejecutora; y
VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

Artículo 12.- La Beca Escolar se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
II. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios.
III. Que la Persona Tutora de la Niña o Niño cambie de Centro Educativo Público que no corresponda a la cobertura del Programa;
IV. Cuando la Niña o Niño en el tercer grado de secundaria en alguno de los Centros Educativos Públicos, concluya sus estudios de nivel básico y pase a nivel medio superior,
V. Cuando la Persona Tutora renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa.
VI. Cuando se detecte duplicidad de la permanencia de alguno de sus integrantes en el padrón de Beneficiarios, en este caso, solo un tutor(a) permanecerá activo, eliminándose el(los) registro(s) duplicado(s);
VII. Defunción de la Niña o Niño; y
VIII. Cuando se compruebe que la Persona Representante de la Beca haya proporcionado información falsa o documentos apócrifos.

CAPÍTULO VII
DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO

SECCIÓN I
DE LA MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 13.- El Programa tendrá las siguientes características para su ejecución:

I. La Instancia Ejecutora elaborará y difundirá la Convocatoria del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras.
II. La Instancia Receptora brindará asesoría sobre el Programa;
III. La Solicitante de la Beca Escolar deberá registrar la Solicitud con base en lo que determine la Convocatoria, cada Solicitud registrada será identificada con un número de folio asignado por el Portal;
IV. La Solicitante de la Beca Escolar deberá realizar su registro en el Portal, imprimir, firmar y entregar ante la Instancia Receptora la solicitud generada, la documentación requerida, conforme a esta Convocatoria.
V. La Instancia Receptora recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, emitidas a través del Portal.

VI. La Instancia Receptora verificará que la forma de la Solicitud plasmada en la Solicitud, corresponda con la identificación proporcionada;

VII. La Instancia Receptora integrará los expedientes de las Aspirantes y los turnará a la Instancia Ejecutora;

VIII. La Instancia Ejecutora verificará que, dentro de las solicitudes recibidas, no se encuentren solicitudes de Aspirantes que no cubran los requisitos establecidos para ser beca o en su caso corroborar que el tutor sea la persona nombrada dentro del Padrón;

IX. La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema;

X. El Comité de Selección de Becarios/as analizará, evaluará y resolverá en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes registradas;

XI. El Comité de Selección de Becarios/as instalará la selección de los/as Becarios/as conforme a su propio Reglas de Operación y procederá a emitir el Padrón de Becarios/as y remitirlo a la Instancia Ejecutora para su debida publicación en el Portal;

XII. La Instancia Ejecutora recibirá por parte del Comité de Selección de Becarios/as el Padrón de Beneficiarios/as y dará su publicación en el Portal;

XIII. La Instancia Ejecutora dará seguimiento de los/as Becarios/as verificando que continuen inscritos en Centros Educativos Públicos ubicados en zonas urbanas en el Estado de Quintana Roo en el Ciclo Escolar vigente;

XIV. La Instancia Ejecutora podrá realizar actualizaciones del Padrón de Becarios/as derivado de notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de baja del Programa;

XV. La Instancia Ejecutora podrá realizar la actualización del Padrón de Becarios/as pudiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de alta correspondiente con base en el artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, y

XVI. Las demás funciones que se requieran para dotar operar al Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Artículo 24.- El pago de la Beca Escolar se realizará mediante el cual determine la Instancia Ejecutora y deberá ser entregado a nombre de la Representante del/la Becario/a de conformidad con lo establecido en el artículo 10 referente al tipo y monto de apoyo.

Los pagos se realizarán de manera bimestral y en su caso de manera retroactiva, cubriendo la Beca Escolar mensual y el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 25.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objeto de desarrollar diversas acciones necesarias en la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.

Los recursos financieros destinados a cubrir los costos asociados con la ejecución y funcionamiento del Programa, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan

los gastos administrativos del Programa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Estado 2024, y la Ley de Disciplina Financiera

CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de valorar la gestión del Programa a efecto de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Información Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas de acuerdo con lo programado y eventuales consecuencias. Evaluación Basada en Consistencia (EBC)

CAPÍTULO X
DE LOS INDICADORES

Artículo 27.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa serán considerados en la estructura programática de la Secretaría Hacendaria en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

CAPÍTULO XI
DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 28.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera sistemática. Asimismo, realizará y coordinará acciones de ley en el tema.

SECCIÓN II
DEL CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 29.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como el ejercicio de los recursos asignados, una aseguramiento de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación, mediante el Sistema de Inversión Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Auditoría Superior de Estado (ASEQROO), Secretaría de la Contraloría (SECTES) el Control y Seguimiento está a cargo de la Dirección de Evaluación de Desempeño de la SEFIPLAN

CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 30.- Con lo establecido en el artículo 70 fracciones I a la XXVIII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **El** listado de beneficiarios de este programa se considera **de** información pública

Artículo 31.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos de identidad y el medio de dirigirse para el ejercicio de los derechos ARCO, mismos serán resguardados. Los derechos que por ley gozan de ser ejercidos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del apoderado y la unidad administrativa o Promotoría que corresponda.

Podrán ser trasladados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los/las beneficiarios/as podrán consultar el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico transparencia@seq.edu.mx de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al incumplimiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otro índole para la exigencia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, ante la Secretaría, en el órgano interno de Control ubicado en la Av. Insurgentes s/n, esq. Calzada Veracruz, C.P. 77035, o mediante la dirección electrónica COEPCI@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su calidad de instancia normativa podrá hacer uso de las facultades para interponer las acciones legales correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 9838397180, así como la página de internet sidec.seq.gob.mx, a través de los cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 33.- En la difusión del Programa la Instancia ejecutora realizará:

I. ...participación con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar fortalecerlo para y entregarlos mensajes para difundir públicamente a la población las objetivos del mismo; y

II. La papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"*

CAPÍTULO XV
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 54.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y organización de la Contraloría Social a través de la creación y conformación del Comité de Contraloría Social, con la participación de las personas Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en sus diferentes modalidades, así como la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social los requisitos para la conformación de los Comités de Contraloría Social, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento de la ejecución de las metas y acciones establecidas en el Programa se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, publicado en fecha 15 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - El Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, ya sea ajenas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Educación será la Dependencia Normativa del Programa y cuenta con la facultad de interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

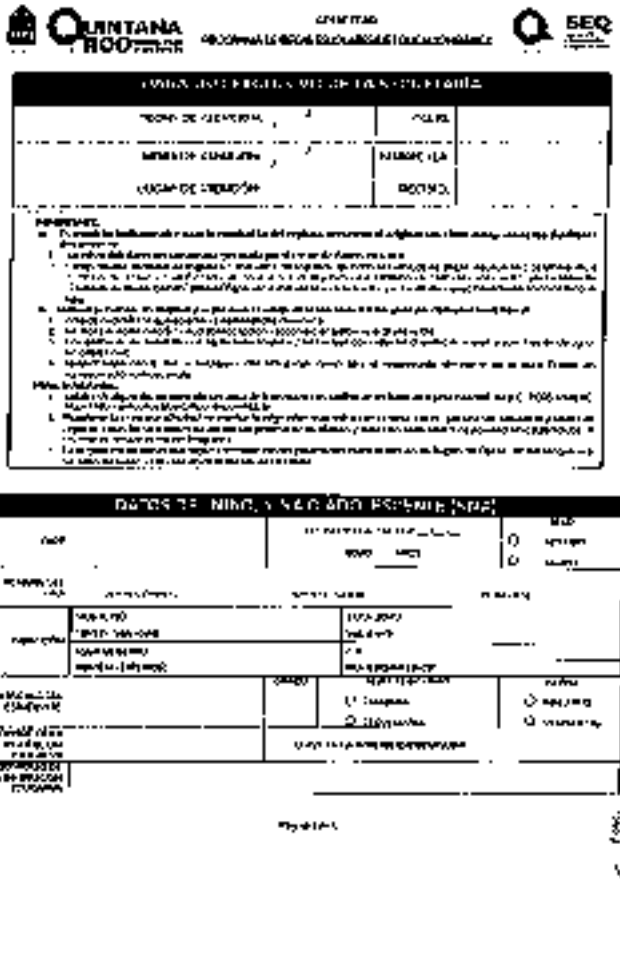
QUINTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica, en su versión original con sistema de operación del Padrón de Beneficiarios.

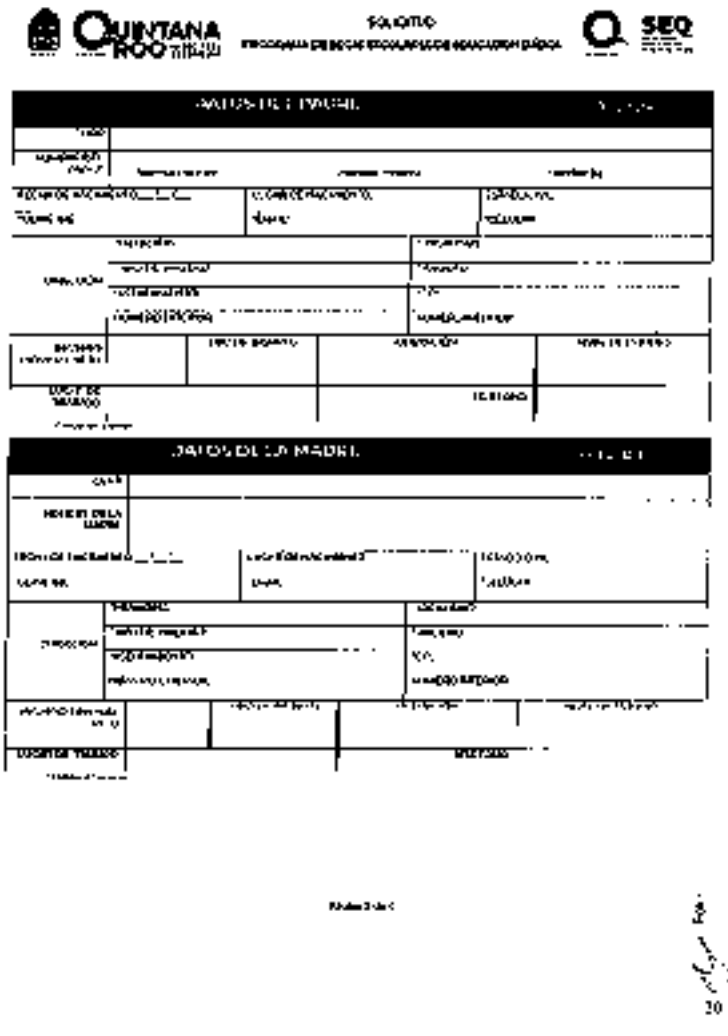
Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Corocica Moreno. - Rúbrica.

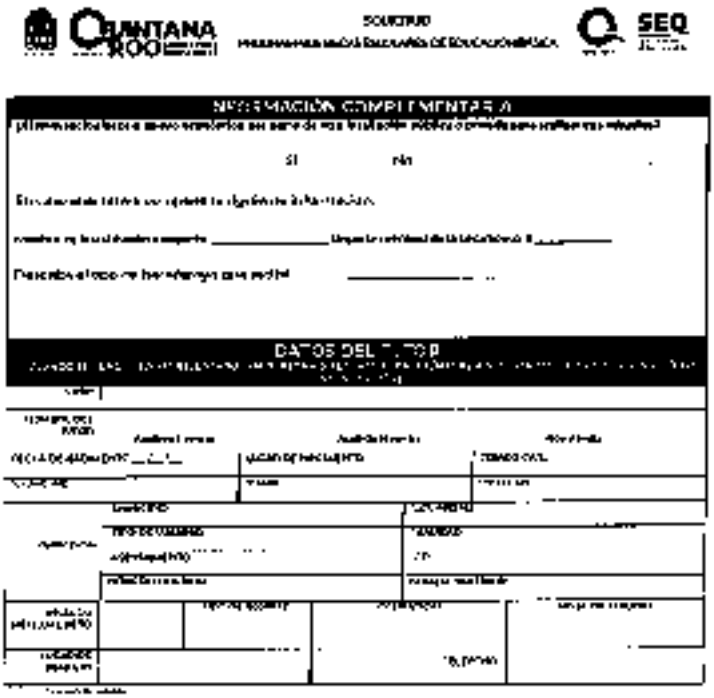
MTRO. CARLOS MANUEL COROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO.

ANEXOS

ANEXO-01: SOLICITUD DE BECA ESCOLAR, VERSIÓN IMPRESA DEL PORTAL DE PADRES EN LÍNEA





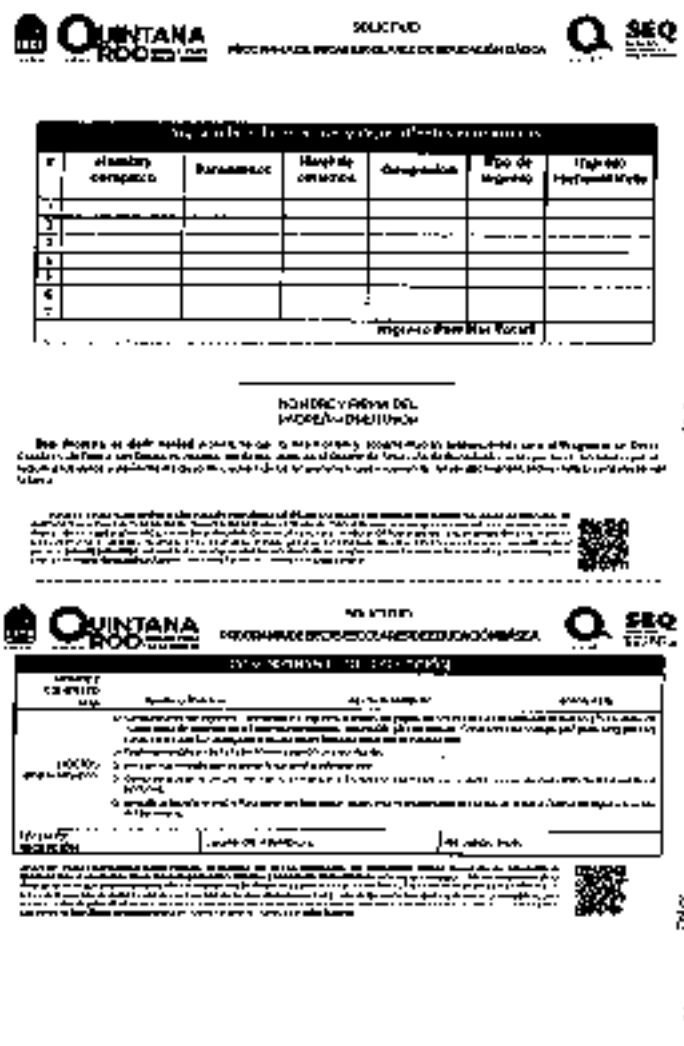


SOLICITUD

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DEL TUTOR

Nota: En la siguiente tabla "Ingreso familiar mensual y dependientes económicos" se registrarán, Padre, Madre, Tutor, dependientes económicos y/o cualquier otro integrante de la familia que perciba ingresos



ANEXO 02. FORMATO DE "CONSTANCIA DE INGRESOS PARA EMPLEOS NO FORMALES"

QUINTANA ROO

SEQ

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Coordinación y Planeación
Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno

CONSTANCIA DE EMPLEOS NO FORMALES

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE

El (la) que suscribe, _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto por medio del presente que no percibo un empleo formal, que la suscrita cuenta con la siguiente actividad económica, y que actualmente trabajo de manera independiente en _____, dentro del ramo de _____ años, percibiendo un ingreso mensual neto de $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.).

Es menester acudir al Comité de Selección de Becarios (as) verificando en el momento que se requiera los datos anteriormente asentados, advirtiendo de las penas en que incurren los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de la solicitante

ANEXO 03- FORMATO DE "CONSTANCIA DE NO INGRESOS"

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
[illegible]
[illegible]

CONSTANCIA DE NO INGRESOS

_____ a _____ de _____ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE

El (la) que suscribe: _____. _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto por medio del presente que actualmente no percibo ningún tipo de ingreso económico formal ni informal por ninguna empresa y/o persona, ni como empleado alguno ni tampoco otro tipo de ingreso, ante lo cual solicito al Comité para la Selección de Becarios (as), considere en el proceso que se registra los datos anteriormente descritos, advirtiendo de los actos en que incurren los "falsos declarantes" establecido en la normatividad de la beca.

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

ANEXO 04.- FORMATO DE CONVOCATORIA.

El Secretario de Educación de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III, IV y VII Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 61 fracciones V, XVII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 7, 9, 12, 14 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, y en atención de lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para Prevenir y Combatir el Abuso y la Explosión Sexual Infantil y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con fines Sexuales (PIPCASI) publicadas en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el __ de ____ de 2024

C O N V O C A

A niñas, niños y adolescentes (NNA) en condiciones de abandono, cuidado no parental, en situación de calle, trabajo infantil, con calidad de víctima, o inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de Modalidad escolarizada de educación preescolar, primaria y secundaria, que pertenezcan al Sistema Educativo Estatal Regular en zonas Urbana y periférica urbana en Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAPU) del Estado de Quintana Roo que deseen participar en la obtención de una beca económica, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

I.- DE LOS (LAS) PARTICIPANTES:

Podrá acceder a la obtención de una beca escolar, el niño:

- Cuya familia tenga un ingreso mensual per cápita por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) o la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) publicadas por CONEVAL (www.coneval.gob.mx) al momento de la emisión de la presente Convocatoria;
- Inscrito en algún Centro Educativo Público de educación preescolar, primaria o secundaria, en la modalidad escolarizada establecido en Zonas Urbanas preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAPU);
- Que no reciba de manera simultánea otra beca educativa federal, local de apoyo económico;
- Que tengan inscritas niñas, niños y adolescentes del programa de manera concurrente (hermanos) en el ciclo escolar inmediato anterior, siempre que existan cupos;
- Que cuenten con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, y
- NNA con calidad de víctima conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

II.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE APEGAR AL FORMATO DE SOLICITUD LOS (LAS) ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECA ESCOLAR

a. Ingresar a la página web https://gobierno.qroo.gob.mx/ para el registro y llenado del Formato de solicitud. El (la) solicitante (madre, padre o tutor) de la NIÑA, NIÑO o ADOLESCENTE para acceder al apoyo.

b. El (la) solicitante responsable para la conclusión del registro que el Solicitante (padre, madre o tutor) además cuente con cualquier medio electrónico del aspirante, con el cual pueda digitalizar los siguientes documentos:

   I. Solicitud descargada y requisitada (llenada) por el Portal de Padrón en línea;
   II. Comprobante de ingresos. Constancia de ingresos laborales o recibo de pago del último mes emitidos por el patrón y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 03) para trabajadores sin prestaciones laborales (Anexo 03) para aquellos en los que la madre, padre o tutor cobren o no prestaciones laborales;

c. Además, el solicitante deberá presentar original y copiable para el cotejo de la información cargada previamente en el Portal:

   a. ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE;
   b. Copia del Formato de solicitud de inscripción o reinscripción (Anexo 04);
   c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado (luz, agua, teléfono);
   d. Identificación oficial del INE o pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cuidado de la Beca Escolar en representación del Beneficiario;

Notas aclaratorias:

25

- La incorporación del beca con calidad de suspensa en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, previa solicitud de la autoridad competente.
- La falta de algún documento en tiempo de acuerdo de la convocatoria, la INFORMACIÓN RECIBIDA NO TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA.
- Los datos que se registren en la cédula de NNA deberán coincidir con los datos registrados en los documentos que se anexen ante el Departamento de Organización y Vinculación de la Coordinación General de Atención a la Educación para verificar las unidades de servicio Educativo en los municipios de Quintana Roo en las que los padres, madres o tutores de NNA soliciten la incorporación de la beca, en caso de no coincidir no será procedente su incorporación.
- Para garantizar la adecuada entrega de la información económica de la Beca Escolar, por lo que en caso de existir un proceso de registro, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y aprobación conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica.
- La suspensión de becas a quienes hayan cumplido con los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica para ello, en la temporalidad correspondiente.
- Para proporcionar información relativa al proceso por causa del sorteo, se deberá comunicar al teléfono 983 83 5 07 70 extensión 4484 a cargo de Karla Alejandra Mejía Ávila o acudir al Departamento de Organización y Vinculación de la Coordinación General de Atención a la Educación en Zonas Urbanas, ubicadas en Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo, quienes fungen como enlaces.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y SELECCIÓN:

a) Todo NNA que solicite una beca, deberá ser registrado por su madre, padre o tutor, quien deberá contar con una cuenta de correo electrónico en la escuela y en el Portal de Padres en Línea que estará disponible en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo: https://padresenlinea.seq.gob.mx/, del _____ al _____ en la cual se validará el documento que asegure el llenado de la solicitud.

b) Al término del registro indicado en la página web, se deberá de imprimir la solicitud, la cual contendrá una cita con fecha y el lugar en donde serán recepcionados los documentos mencionados en el periodo de registro para su validación y calificación con fin de participar en el proceso de selección de becas.

c) En caso de no presentarse en la fecha establecida en el formato de solicitud que genere el sistema, el NNA, perderá la oportunidad de participar en el proceso de selección de becas.

d) El Comité de Selección de Becarios del Ciclo 2024-2025 la selección de beneficiarios conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

e) También NNA que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados con base en la solicitud y documentación comprobatoria en el orden de prelación:

1°. NNA con calidad de Víctima, que se encuentre en una directa o posible de la autoridad competente en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

2°. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentre por debajo de la LPI de conformidad a lo publicado en la página web del CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidad escolarizada ubicado preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, y

3°. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentre por debajo de la LPI de conformidad a lo publicado en la página web de CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria e inscrito en algún Centro Educativo Público de educación primaria o secundaria, de modalidades escolarizada ubicado en Zonas Urbanas.

IV.- DEL MONTO, LA VIGENCIA, DURACIÓN Y COBRO DE LAS BECAS:

- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a $700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

- Los pagos se realizarán de manera ______________ o en su caso de manera ______________, cubriendo la Beca Escolar mensual.
- Las becas escolares [illegible] 10 meses del ciclo escolar 2024-2025 [illegible] de la siguiente forma:
  - a. Ejercicio Fiscal 2024: septiembre a diciembre, y
  - b. Ejercicio Fiscal 2025: enero a junio [illegible] presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El pago de la Beca Escolar a quienes resulten beneficiarios [illegible] será a nombre de la o el representante de los [illegible] al momento del [illegible] en el que se realice el proceso de registro.

VI.- DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Para mayor información, dudas y/o aclaración relativa al Programa de Becas Escolares de Educación Básica, la atención al público será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. en los siguientes Centros de Atención.

Para el mismo fin, se pone a su disposición el correo [illegible]

Chetumal	Departamento de Organización y [illegible] de SEQ [illegible] Tel. de oficina [illegible]
Cozumel	Unidad de Servicios Educativos en Cozumel [illegible] Colonia Centro [illegible]
Felipe Carrillo Puerto	Unidad de Servicios Educativos en Felipe Carrillo Puerto [illegible] Tel. de oficina [illegible]
Isla Mujeres	[illegible] Sin Teléfono
Benito Juárez	Coordinación General de [illegible] Educación en Benito Juárez [illegible] C.P. 77500 [illegible] Tel. de oficina: [illegible]
José María Morelos	Unidad de Servicios Educativos en José María Morelos [illegible] C.P. 77890 Sin Teléfono
Lázaro Cárdenas	Supervisión [illegible] Calle Lázaro Cárdenas [illegible] Colonia Centro Tel. de Oficina [illegible]
Solidaridad	Unidad de Servicios Educativos en Solidaridad [illegible] C.P. [illegible] Tel. de Oficina [illegible]
Tulum	Unidad de Servicios Educativos en Tulum [illegible] Tel. de Oficina [illegible]
Bacalar	[illegible] Sin Teléfono
Puerto Morelos	[illegible] Sin Teléfono

VII.- DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados a partir del __________ de ______, en el Portal de Padres en Línea [illegible]

27

ANEXO 02.- FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN (REFERENCIA DEL ENTREGABLE PRESENTANTE A LA CUAL SE LE PARA CONSULTAR LA INSCRIPCIÓN)

EDUCACIÓN

QUINTANA ROO

INSCRIPCIONES QUINTANA ROO

FORMATO: ANEXO 2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN

ATENTAMENTE

CHETUMAL Q. ROO. 27 DE MARZO DE 2024

MTRO. CARLOS MANUEL GORGONIA MORENO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN "Ninguna persona física, moral, servidor público, organismo o cualquier partido o interes político, queda prohibido el uso de estos fines diversos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sujeto a lo que dispone la Ley de la materia".

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO, Directora General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 64 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4 fracciones IV, V, X, 7 fracción II, 27 fracción XI, 30 párafo segundo fracciones I, VIII, XII, XIV del Decreto por el que se reforma integramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13 fracción I, III, del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, un llamamiento universal a la acción para mejorar la vida y la perspectiva de las personas.

Que los esfuerzos de la política social tienen que ir encaminados hacia la población implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social y este impacto será reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

Que la educación es un factor importante para el desarrollo de las personas y sociedades que les permite: alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; propiciar la movilidad social de las personas; acceder a mejores niveles de empleo; elevar las condiciones culturales de la población; ampliar las oportunidades de los jóvenes; vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho e impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que el Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, se dirige a estudiantes, del sistema educativo

1

estatal de los tipos educativos de niveles educativos: básico, media superior y nivel superior del sistema de educación pública y privada del municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Únicamente en el caso de los estudiantes de nivel superior se podrá otorgar becas a aquellos que estudien fuera del municipio siempre y cuando demuestren tener residencia en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo y en las convocatorias de cada una de las becas a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, así mismo se otorgará una beca a los trabajadores que estudien o un hijo de los trabajadores de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Que en el Marco del "Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo" se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre sectores público, privado y social para cambiar la relación entre Gobierno y sociedad para sentar las bases de un modelo de desarrollo estatal más justo, atendiendo las causas que generan violencia e inseguridad y generando condiciones de bienestar social. Reconocer la excelencia educativa a través de estímulos económicos, con el objetivo de incentivar la conclusión de los ciclos escolares con un excelente desempeño académico.

En cumplimiento de lo anterior, el Suscrito **Lic. Juanita Obdulia Alonso Manufo**, Directora General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, cuenta con la facultad para crear y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las presentes Reglas de Operación, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo.

SEGUNDO. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto por el que se reforma íntegramente el

Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la Ciudadanía la presentes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

INDICE.

	PAGINA
CONSIDERANDO.	1
INDICE.	3
GLOSARIO.	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	6
CAPÍTULO II. MODALIDAD DEL PROGRAMA.	6
CAPÍTULO III. FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.	6
CAPÍTULO IV. INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	7
CAPÍTULO V. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.	8
CAPÍTULO VI. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.	9
CAPÍTULO VII. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.	9
CAPÍTULO VIII. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	10
SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL.	10
SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	11
CAPÍTULO IX. LINEAMIENTOS GENERALES.	11
SECCIÓN I. COBERTURA.	11
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.	11
SECCIÓN III. METAS FISICAS.	12
SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.	12
CAPÍTULO X. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REGISTROS Y DE LA CONVOCATORIA.	13
SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.	13
SECCIÓN II. DE LOS REGISTROS.	14
SECCIÓN III. DE LA CONVOCATORIA.	15
CAPÍTULO XI. DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN Y FACULTADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	15
CAPÍTULO XII.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS.	20
CAPÍTULO XIII. DE LOS REQUISITOS Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.	21
SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS.	21
CAPÍTULO XIV. OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA.	22

SECCIÓN I. DEL OTORGAMIENTO.	22
SECCIÓN II. DE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA.	23
CAPÍTULO XV. DEL PAGO, EL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.	23
SECCIÓN I. DEL PAGO.	23
SECCIÓN II. DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.	23
CAPÍTULO XVI. DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA.	24
CAPÍTULO XVII. DE LA CANCELACIÓN DE BECAS.	25
CAPÍTULO XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	27
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.	27
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.	28
CAPÍTULO XIX. DE LA EVALUACIÓN.	28
CAPÍTULO XX. DE LOS INDICADORES.	29
CAPÍTULO XXI. CONTROL DE AUDITORÍA.	29
CAPÍTULO XXII. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.	30
SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.	30
SECCIÓN II. DE LA DIFUSIÓN.	31
CAPÍTULO XXIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.	31
CAPÍTULO XXIV. CONTRALORÍA SOCIAL.	32
CAPÍTULO XXVI. DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMA SOCIALES.	33
CAPÍTULO XXVI. QUEJAS Y DENUNCIAS.	33
CAPÍTULO XXVII. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.	33
CAPÍTULO XXVIII. GASTOS DE OPERACIÓN.	34
TRANSITORIOS.	34
ANEXO 1. SOLICITUD DE BECA (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	35
ANEXO 1. SOLICITUD DE BECA (UNIVERSIDAD LOCAL Y FORÁNEA)	37
ANEXO 2. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.	39
ANEXO 2. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. MANIFIESTO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSIDAD.	40
ANEXO 2. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. MANIFIESTO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRIMARIA Y SECUNDARIA.	41
ANEXO 2. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. MANIFIESTO DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD UNIVERSIDAD.	43

GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Apoya:** Es la prestación consistente en el otorgamiento de becas económicas, a los trabajadores de la Fundación de Parques y Museos de

Cozumel Quintana Roo; que estudien o tengan un hijo que estudien, así como para estudiantes de los niveles educativos: básico, medio superior del sistema de educación pública, privada y nivel superior.

II. **Beca:** Es la cantidad económica que se otorga a los beneficiarios que cuenten con merecimientos académicos por excelencia, con el fin de incentivar la continuidad de sus estudios. Su aplicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal y, en lo conducente, al cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

III. **Comité de Becas:** Grupo colegiado, integrado por la persona que ocupa la Presidencia del Honorable Consejo Directivo o la persona que lo supla, así como por las personas titulares de las Unidades Administrativas designadas para el otorgamiento de becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

IV. **Convocatoria de Becas:** Documento emitido por las instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en la obtención de la beca, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

V. **Educación básica:** Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

VI. **Educación superior:** Tipo educativo que se cursa después de los estudios de bachillerato o su equivalente, comprende: la licenciatura.

VII. **Municipio:** Al territorio del Municipio de Cozumel Quintana roo.

VIII. **Padrón Único de Beneficiarios.** Concentrado de los datos personales de los beneficiarios de becas, que están bajo resguardo de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en apego de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

IX. **Personas Beneficiarias:** Estudiantes o grupos de éstos/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

X. **Personas Aspirantes**: Estudiantes o grupos de estudiantes que acuden con la intención de inscribirse y participar en el Programa.

XI. **Programa.** El Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Quintana Roo.

XII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación para el Programa de Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y Programas a cargo de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto, regir la operación del Programa Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia y gobernanza en los programas sociales.

CAPITULO II.
MODALIDAD DEL PROGRAMA.

Artículo 2. El programa de becas se distingue de otros programas gubernamentales dirigidos exclusivamente a sectores vulnerables y a la erradicación de pobreza; como política complementaria del fortalecimiento educativo promoviendo el mérito y la continuidad educativa. A través del otorgamiento de becas de nivel básico (primaria y secundaria) y nivel superior (local y foránea), mediante el apoyo económico como estímulo a estudiantes de alto nivel académico inscritos en planteles públicos y privados.

CAPITULO III
FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.

Artículo 3. La operación del Programa tendrá cobertura en el Municipio y estará a cargo de la Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel,

Quintana Roo, facultada en los artículos 12, 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Que está registrado en el Programa Presupuestario con Folio 5016 - Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en la Partida Presupuestal 44201 Becas y otras ayudas para programas de capacitación. Con el Presupuesto aprobado de $ 9,359,000 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, con clave Presupuestal 44201.

CAPITULO IV.
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Artículo 4. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo, con domicilio legal en la Ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo. En términos de lo dispuesto en los artículos 24, 28, 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 7 fracción II, 8, 26, 30 fracciones I, II, VII, XIX, XXI, 42 del Decreto por el que se reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo y su modificación señalada en el Decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto primeramente señalado en este párrafo.

La representación legal de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, recae en la **LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO,** conforme al nombramiento de la Directora General, de fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. María Elena Hl. Lezama Espinosa, mismo que a la presente fecha no ha existido cambio ni revocación, cuenta con un ámbito de operación a nivel estatal, en donde sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la avenida Pedro Joaquín Coldwell, entre 1ra y Juárez No. 70, Colonia Centro, Código Postal 77600, en la Ciudad Cozumel, Quintana Roo y que para el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal, señala el mismo domicilio, teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes FPM050330BP6.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 30 párrafo segundo, fracciones I, VIII, XII, XIV y XXI del Decreto por el que se

reforma íntegramente el Decreto de Creación de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, 9, 10, 12, 13 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, y demás relativos aplicables, a través del presente instrumento, se emite el Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades para el Programa "Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Quintana Roo".

CAPITULO V.
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.

Artículo 5. Los recursos económicos señalados en este programa, se tienen aplicando el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 3 "Desarrollo Económico Inclusivo" establece como tema 3.14 "Turismo Sustentable" que tiene como objetivo incrementar la competitividad de los destinos turísticos del Caribe Mexicano posicionando sus marcas destino en forma innovadora y diferenciada, impulsando un desarrollo turístico sustentable que conserve y ponga en valor su riqueza biocultural, que coadyuve en el bienestar económico y social de las comunidades locales y que brinde seguridad y certeza a sus visitantes e inversionistas. Así como la Estrategia Específica 3.14.1 que busca Impulsar en el Caribe Mexicano la diversificación e innovación en el desarrollo de productos turísticos sustentables, dotando a nuestros destinos de infraestructura y equipamiento turístico, incrementando la calidad de nuestros servicios e incorporando a nuestras comunidades rurales a la actividad, actualizando el marco legal para que responda al contexto actual, involucrando a todos los actores del sector en la toma de decisiones, trabajando para garantizar la protección al turista y la correcta atención a contingencias, instrumentamos una promoción eficaz, brindamos más y mejores experiencias, fortalecemos nuestra conectividad y nuestras marcas destino con inteligencia, fomentando un crecimiento ordenado, trabajo digno, bienestar social y consumo responsable, contribuyendo también a la solución de desafíos comunes y compromisos globales, se establece la línea de acción 3.14.1.9 Impulsar una política turística que coadyuve a un modelo de desarrollo inclusivo, basado en la rentabilidad económica, el manejo integral de los recursos naturales, la equidad social y que haga partícipes a las comunidades locales en su diseño e implementación, así como en el disfrute de las riquezas bioculturales.

8

CAPITULO VI.
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 6. El Programa tiene como propósito contribuir la continuidad educativa, a través de un estímulo a la educación, brindando apoyos económicos de becas para que aquellas y aquellos jóvenes talentosos, reconociendo su excelencia educativa e incentivando su alto desempeño académico.

CAPÍTULO VII.
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.

Artículo 7. El presente diagnóstico expone el estado actual de las juventudes en el Estado de Quintana Roo, derivado del último censo realizado por el INEGI en el año 2020, mediante el cual se informó que en Quintana Roo viven 587,833 jóvenes, representando el 32% de la población total.

Tomando como base la medición de la pobreza multidimensional a partir de la metodología del CONEVAL, donde además de medir los ingresos, se analiza la pobreza a partir de las carencias sociales; en particular, el acceso a los derechos sociales de seguridad alimentaria, rezago educativo, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a los servicios básicos de vivienda. Esta metodología indica que en México el 71.8% de las juventudes presentan al menos una carencia social, y en Quintana Roo el 72.7% presenta al menos una carencia social. Entre las principales problemáticas que enfrenta la juventud en la entidad se encuentra la escasa capacitación para el trabajo, la falta de espacios comunitarios para la cohesión social y los limitados espacios de participación política y social.

Al mismo tiempo el CONEVAL (2020), en el Municipio de Cozumel, de conformidad con los indicadores, existe un rezago educativo del 11.2 % de la población total.

El objetivo 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es garantizar una educación de calidad para todos. Este objetivo busca que la educación sea inclusiva, equitativa y de calidad, y que promueva el aprendizaje continuo. La ODS4, es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible, se han producido avances con relación a la mejora en el acceso a la educación de todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal.

En el estado de Quintana Roo, muchos jóvenes enfrentan una falta de incentivos para continuar sus estudios, lo que contribuye al rezago educativo y al abandono escolar. Sin oportunidades claras de crecimiento académico y profesional, algunos terminan en situaciones de vulnerabilidad, expuestos a entornos de delincuencia y consumo de drogas. La falta de motivación y apoyo educativo no solo limita su desarrollo personal, sino que también impacta negativamente en la seguridad y el bienestar social del estado. Por ello, es fundamental implementar estrategias que fomenten la excelencia académica y brinden oportunidades reales para que los jóvenes encuentren en la educación un camino hacia un futuro mejor.

Que siendo la juventud un grupo poblacional de atención prioritaria, el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en el territorio del Municipio de referencia, cuenta con recursos económicos, para dará atención a este sector social, con el Programa de Otorgamiento de Becas de Apoyo Económico.

La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, al ser una Entidad de recursos propios para contribuir y promover programas en beneficio de la comunidad del Municipio, con acciones de bienestar que mejoran la calidad de vida de familias y fomentan la participación de la ciudadanía en la formación cultural, educativa, cuidado del medio ambiente, con el fin mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad para el beneficio con base al Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo y de acuerdo a las atribuciones de la misma Entidad.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; contribuye a mejorar la calidad de vida de las juventudes quintanarroenses en el municipio de Cozumel, a través de la recepción de recursos económicos por la vía de becas para apoyar en sus estudios para la formación y capacitación laboral que le permita insertarse en mejores condiciones al mercado laboral, el desarrollo de actividades culturales y de participación como agentes del cambio social.

CAPÍTULO VIII.
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

SECCIÓN I.
DEL OBJETIVO GENERAL.

Artículo 8. El programa tendrá como objetivo general contribuir en estímulos escolares a estudiantes de nivel primaria, secundaria y universidad local y foránea, a

escuelas públicas y privadas, a través de becas por excelencia educativa, a efecto de promover el alto rendimiento y mérito estudiantil, promoviendo con ello su continuidad, incentivando a que los estudiantes encuentren en la educación un camino hacia un futuro mejor, contribuyendo así en la sociedad Quintanarroense.

SECCIÓN II.
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 9. El Programa tendrá como objetivo específico:

I. Otorgar becas de excelencia a las y los estudiantes de los niveles educativos básico (primaria y secundaria) y nivel superior (local) del sistema de educación pública y privada del Municipio de Cozumel, siempre y cuando tenga un promedio mínimo de 9. Beneficiando al mismo tiempo a trabajadores e hijos de trabajadores de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

II. Otorgar becas de excelencia a las y los estudiantes de nivel superior (Foráneo) del sistema de educación pública y privada con residencia al Municipio de Cozumel, siempre y cuando tenga un promedio mínimo de 9, Quintana Roo. Beneficiando al mismo tiempo a trabajadores e hijo de trabajadores de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

CAPÍTULO IX.
LINEAMIENTOS GENERALES.

SECCIÓN I.
COBERTURA.

Artículo 10. El Programa tendrá cobertura en el territorio del municipio de Cozumel, Quintana Roo.

SECCIÓN II.
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Artículo 11. La población objetivo del Programa, se dirige a 1442 estudiantes, del sistema educativo estatal de los tipos educativos especificados en las presente Reglas de Operación; que radiquen en el municipio de Cozumel y que se encuentren

11

realizando sus estudios hasta el nivel superior del sistema de educación pública o privada.

Población potencial: 22,200 estudiantes del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

SECCIÓN III.
METAS FÍSICAS.

Artículo 12. El presente Programa, proyecta beneficiar a 1442 habitantes de todo el territorio del municipio de Cozumel, Quintana Roo.

SECCIÓN IV.
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

Artículo 13. El programa consiste en el otorgamiento de becas a las personas beneficiarias activas en el ejercicio fiscal vigente. Derivado de que el programa social contempla a personas beneficiarias estudiantes de un nivel educativo, este responde a ciclos escolares, por esta razón se considera que a la publicación de las presentes reglas de operación ya se cuenta con la lista de personas beneficiarias, de las cuales no requerirán ninguna documentación adicional hasta la conclusión de su nivel.

La dispersión del otorgamiento de becas será de manera económica y mensual, correspondiendo al ciclo escolar vigente, durante diez meses (septiembre-junio). Siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes ROP.

Las becas por excelencia estarán distribuidas en las siguientes modalidades:

1. Local a los siguientes niveles:
   - Primaria
   - Secundaria
   - Universidad

2. Foráneo al siguiente nivel:
   - Universidad

Artículo 14. El apoyo consiste en el otorgamiento de becas, las cuales estarán desglosadas de la siguiente manera:

I. Primaria $ 450.00 pesos. Beneficiando a 600 estudiantes.

II. Secundaria $ 600.00 pesos. Beneficiando a 500 estudiantes.

III. Universidad local $ 1,000.00 pesos. Beneficiando a 103 estudiantes.

IV. Universidad foránea $ 1, 100.00 pesos. Beneficiando a 239 estudiantes.

De igual forma se considerará la beca para estudiantes con capacidades diferentes independientemente del grado escolar que se encuentre cursando.

CAPÍTULO X.
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REGISTROS Y DE LA CONVOCATORIA.

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 15. Los criterios de elegibilidad del programa, serán conforme lo siguiente especificado:

I. Prelación conforme al nivel de promedio del más alto al más bajo tomando en consideración los requisitos establecidos al artículo 10.

II. Priorizar el beneficio a menores de edad.

III. Priorizar a los estudiantes de las escuelas públicas.

IV. Trabajadores de la fundación conforme al nivel de promedio más alto.

Cumpliendo con los requisitos que comprende las presentes Reglas de Operación para postularse y acceder al programa, así como el padrón de beneficiados renovantes y los distintos grados escolares, teniendo entre las prioridades los promedios antes mencionados.

SECCIÓN II
DE LOS REGISTROS

Artículo 16. La Instancia Ejecutora establecerá módulos de recepción en las instalaciones que se determine para facilitar el registro de los nuevos ingresos y/o actualización de documentación física de los renovantes que estén interesados en permanecer en el programa.

Artículo 17. En caso de que, en el proceso de recepción de documentación, algún dato o documento de personas solicitantes y/o renovantes no cumpla con los requisitos, se le hará de conocimiento en un periodo de tres días hábiles y se les otorgará un plazo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de documentación para presentarla en carácter presencial en el módulo establecido.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la obtención de la beca, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio de proceso de inscripción.

Artículo 18. La Instancia Ejecutora en conjunto con el Comité de Becas realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por las personas solicitantes, por lo que la selección estará sujeta al cumplimiento en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar como persona beneficiaria a la beca.

Artículo 19. En el momento de selección, el comité tomará en consideración que del total del presupuesto asignado cada año para becas, se va a destinar hasta un 10 % para los trabajadores que estudien o sea el caso de uno de los hijos de los trabajadores de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, becas en las que se dará prioridad a los alumnos que tenga mejor promedio.

El 90 % restante del presupuesto asignado para becas se aplicará conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Se dará la debida importancia a la clasificación de becas con la intención de tener un control adecuado y así poder proporcionar el número de becas que sean necesarias para los jóvenes de la comunidad en los diferentes niveles educativos como apoyo económico y estímulo en su educación.

SECCIÓN III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 20. La Instancia Ejecutora, emitirá comunicados a través de las páginas oficiales de la Entidad, con fechas establecidas y aprobadas por el Comité de Becas. Bajo el siguiente proceso:

I. Publicación de la convocatoria de becas de nuevo ingreso y/o renovantes en las páginas oficiales de la Entidad, en él se establecerán los requisitos, horario de atención, lugar de atención y demás especificaciones.

II. Revisión de expedientes por parte de los integrantes del comité de becas con la finalidad de seleccionar a los aspirantes y/o renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP.

III. Publicación de los aspirantes seleccionados al programa de becas en las páginas oficiales de la Entidad.

IV. Publicación de los renovantes al programa de becas que cumplieron con los requisitos en las presentes Reglas de Operación en las páginas oficiales.

CAPÍTULO XI.
DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN Y FACULTADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 21. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Ejecutora:** La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, a través de la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social.

II. **Comité de Becas:** Órgano Colegiado, conformado por diversas Unidades Administrativas que realiza la evaluación y selección de las Personas Beneficiarias.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente de acuerdo a las fechas establecidas por el Comité de Becas;

15

II. Recibir el formato de Solicitud de Beca (anexo II) y las documentales adjuntos de forma física de las Personas Aspirantes al Programa.

III. Turnar el formato de Solicitud de Beca (anexo II) y las documentales adjuntas de las Personas Aspirantes al Comité de Becas;

IV. Recibir del Comité de Becas la lista de Personas Beneficiarias;

V. Publicar la lista de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la convocatoria;

VI. Integrar el Padrón Único de Beneficiarios;

VII. Solicitar a través de los medios previstos la solicitud del recurso para que a través de Coordinación General Administrativa de realice la dispersión económica.

VIII. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

Artículo 23. El Comité de Becas se integrará de la siguiente manera:

I. Presidenta/e: La persona de Titular de la Presidencia de H. Consejo Directivo de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con voz y voto;

II. Secretaria/o Ejecutiva/o: La persona titular de la Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con voz y voto;

III. Vocal: La persona Titular de la Coordinación General Administrativa de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con voz y voto;

IV. Vocal: La persona Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con voz y voto;

V. Vocal: La persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con voz y voto;

VI. Asesor/a: La persona titular del Órgano Interno de Control de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, que tendrá voz, pero no voto.

Artículo 24. El Comité de Becas, para su funcionamiento interno contará con las siguientes facultades, para los casos excepcionales que la misma:

I. Proponer al Titular de la Dirección General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, el monto destinado para las becas del ejercicio siguiente.

II. Dictaminar conforme al presupuesto de egresos autorizado por el concepto de becas, no rebase su monto;

III. Determinar para cada ciclo escolar tanto el número de becas que se asignarán para cada nivel educativo (primaria, secundaria, universidad local y foránea) así como lo importes mensuales de las mismas; lo anterior con base al presupuesto del que se disponga;

IV. Analizar trimestralmente si los beneficiados están cumpliendo con lo señalado en estas Reglas de Operación que les permita continuar con este beneficio, o en su caso cancelarlo;

V. Informar a la Dirección General los resultados del proceso de selección de becarios;

VI. Coadyuvar al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, para el otorgamiento de becas;

VII. Realizar sesiones de Comité, de manera ordinaria cada trimestre y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, siempre a solicitud expresa de la persona que ocupa la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva del mismo;

VIII. Las convocatorias para las Reuniones Ordinarias se harán del conocimiento de las personas integrantes del Comité, con al menos 48 horas de anticipación, mediante escrito de invitación;

17

IX. Las convocatorias para las Reuniones Extraordinarias se harán del conocimiento de las personas integrantes del Comité, con lo menos 24 horas de anticipación mediante escrito de invitación;

X. Al convocar a cada reunión se anexará a la convocatoria, el orden del día correspondiente;

XI. Las Sesiones y los Acuerdos que se deriven de éstas, únicamente tendrán validez cuando se encuentre presente el cincuenta por ciento más uno, de los miembros de este Comité con derecho a voz y voto.

XII. Los acuerdos a que se lleguen en las Sesiones del Comité se harán por mayoría de votos y en caso de empate, quien preside el Comité tendrá el voto de calidad;

XIII. En cada Sesión del Comité se realizará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todas las personas que en ella participe; y

XIV. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

Artículo 25. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones dentro de las Presentes Reglas de Operación:

I. Aplicar las presentes Reglas de Operación y vigilar la ejecución de las determinaciones aprobadas;

II. Determinar las fechas para el periodo de entrega de formatos de solicitud de beca y recepción de los mismos una vez requisitados;

III. Recibir de la Instancia Ejecutora la solicitud de Becas (Anexo II) de las Personas Aspirantes de manera física, junto con los documentos adjuntos como requisitos;

IV. Analizar la viabilidad de la solicitud de Becas de las Personas Aspirantes al Programa;

V. Emitir la lista de Personas Beneficiarias del Programa.

VI. Turnar la lista de Personas Beneficiarias del Programa ante la Instancia Ejecutora para su debida publicación;

Artículo 26. La persona que presida el Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar, Presidir y Coordinar las Sesiones que el Comité tenga a bien realizar y en caso de empate, emitir su voto de calidad;

II. Delegar sus facultades dentro del Comité y designar a un representante si así lo considera necesario para que presida las sesiones y tome decisiones propias de su encomienda;

III. Autorizar las órdenes del día de las Reuniones a efectuarse ya sean Ordinarias o Extraordinarias;

IV. Firmar toda la documentación y acta relativa de la reunión a la que hubiera asistido; y

V. En general, realizar todas aquellas funciones afines a las señaladas anteriormente y a su cargo.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Becas tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar el Orden del Día de cada reunión en coordinación con la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social y enviarla a la Presidencia para su autorización;

II. Elaborar el Acta de la Sesión anterior en coordinación con la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social; con el visto bueno de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y turnarla a las personas miembros del Comité para su firma correspondiente;

III. Revisar los expedientes de los casos a tratar en cada reunión, integrados por la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social, para su análisis y aprobación, previo a la presentación del Comité de Becas;

IV. Suplir en sus funciones al titular de la Presidencia del Comité, cuando éste se ausente, teniendo las mismas facultades;

V. Tendrá voz y voto en todos los casos que sean sometidos al análisis del Comité de Becas; y

VI. Elaborar y entregar la convocatoria invitación para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Becas.

Artículo 28. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las siguientes facultades:

I. Asistir a las Reuniones de este Comité cuando se le convoque;

II. Tendrán voz y voto en todos los casos que sean sometidos al análisis del seno de este Comité; y

III. Firmar todos los documentos que hayan sido analizados o verificados por ellos.

Artículo 29. La persona asesora tendrá las siguientes facultades:

I. Asistir a las Reuniones cuando se les convoque;

II. Prestar la asesoría a las personas miembros del Comité de Becas, en la interpretación y aplicación de los ordenamientos legales vigentes;

III. Tendrán voz en todos los casos; y

IV. Firmar actas derivadas de cada Sesión, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XII
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 30. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIII.
DE LOS REQUISITOS Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

SECCIÓN I.
DE LOS REQUISITOS.

Artículo 31. Para la participación en el Programa la Persona Aspirante deberá ser residente del Municipio y deberán presentar de manera física los siguientes documentales en copia mismas que, deberán ser legibles y completas:

I. Llenar y firmar el Formato de solicitud de Beca (anexo 1). En caso de ser menor de edad el formato antes señalado deberá ser llenado y firmado por el padre, madre o tutor;

II. Copia simple del Acta de nacimiento para el expediente;

III. Una fotografía reciente, tamaño infantil (en caso de ser seleccionado)

IV. Comprobante o constancia de inscripción correspondiente al grado a cursar;

V. Copia de la boleta de calificaciones finales y completas del último grado cursado con promedio mínimo 9.0 Primaria y Secundaria. Y Universidad 9.0;

VI. Copia de la CURP actualizada; (del menor de edad beneficiado).

VII. Copia de identificación oficial con fotografía vigente del solicitante (credencial para votar, Licencia de conducir, Pasaporte y Credencial educativa en caso de estudiantes) o de ambos padres en caso de que se trate de menores de edad, y

VIII. Comprobante del domicilio del solicitante para acreditar residencia en el municipio de Cozumel, no mayor a tres meses de la fecha de expedición.

Artículo 32. A efecto de mantener la beca otorgada el estudiante deberá preservar los promedios de primaria, secundaria, y universidad, lo cual deberá acreditar con la copia simple de su boleta de calificaciones.

Artículo 33. Para la clasificación correcta de la beca, se considererán el siguiente apartado:

a) Beca de excelencia: El alumno será considerado en el rubro de excelencia siempre y cuando cumpla con el promedio a partir de 9.0, en las diversas modalidades establecidas en el artículo 13 del presente programa.

Artículo 34. Cada solicitante a la beca deberá llenar un formulario, el cual será aprobado por el Comité de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, para cada ciclo escolar de Primaria, Secundaria y Universidad, previo a la Convocatoria. (anexo 1).

Artículo 35. De acuerdo con el formulario que corresponda a cada una de las becas, el expediente se integrará con la siguiente documentación y datos del solicitante: (anexo 2).

CAPÍTULO XIV.
OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA.

SECCIÓN I.
DEL OTORGAMIENTO.

Artículo 36. Solo se otorgará una beca por familia, con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de familias, por lo que se le asignará un único folio que deberá conservar el beneficiario para su identificación.

Artículo 37. Las solicitudes deberán pasar por un proceso de selección en el que se evalúe el promedio y que cumpla los requisitos mencionados en las presentes Reglas de Operación, automáticamente serán descartados los solicitantes o candidatos si el mismo o algún miembro de la familia ya son beneficiarios de becas otorgadas por otras instituciones privadas o dependencias de gobierno, por lo que el presentar la solicitud no implica la autorización automática de la misma.

22

SECCIÓN II.
DE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA.

Artículo 38. El Comité de Becas deberá publicar los resultados a más tardar a los quince días posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual solicitó la beca. En el comunicado se debe indicar el monto de la beca otorgada. Posterior al plazo establecido de no contener el nombre del alumno en la publicación se entenderá como una negativa ficta.

CAPITULO XV.
DEL PAGO, EL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.

SECCIÓN I.
DEL PAGO.

Artículo 39. Se pagará las becas de manera mensual, de acuerdo al ciclo escolar correspondiente y la fecha de pago estará sujeto a la disponibilidad financiera de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

Artículo 40. La Instancia Ejecutora realizará la dispersión del Apoyo Económico a las Personas Beneficiarias, mediante el sistema electrónico establecido con la institución bancaria que haya sido contratada para brindar cuentas que para tal efecto haya determinado la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

SECCIÓN II.
DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN.

Artículo 41. La comprobación del gasto del Apoyo de Becas otorgado está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 30. Por lo que el expediente será del tipo física.

- La lista publicada de las personas beneficiarias.
- La evidencia documental, conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Relación de la dispersión emitida por la institución, anexando la lista monto y número de cuenta realizada la dispersión de las becas otorgadas.
- Informes trimestrales y anuales de avance físico financiero.
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme las metas establecidas.

La instancia ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Derivado a la naturaleza del Programa, la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, no considera necesario las inspecciones y/o verificaciones.

CAPÍTULO XVI.
DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA BECA.

Artículo 42. Una vez autorizado una beca al estudiante beneficiario, éste será considerado para los años siguientes como prioritarios, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se acredite su excelencia académica para su continuidad educativa.

Solicitando actualizar únicamente los siguientes documentos:

I. Comprobante o constancia de inscripción correspondiente al grado a cursar;

II. Copia de la boleta de calificaciones finales y completas del último grado cursado.

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no menor a 3 meses.

CAPÍTULO XVII.
DE LA CANCELACIÓN DE BECAS.

Artículo 43. Los apoyos económicos serán cancelados por las siguientes causales una vez presentadas y aprobadas por el Comité de Becas:

I. A efecto de mantener la beca otorgada el estudiante deberá preservar los promedios de primaria, secundaria, y universidad, lo cual deberá acreditar con la copia simple de su boleta de calificaciones.

Cuando se detecte un promedio menor al solicitado como requisito en estas Reglas de Operación, por una sola ocasión la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social, emitirá una carta exhortando al beneficiario de la beca a mejorar el promedio o en su caso dará por cancelada la beca;

II. Cuando exista justificación comprobatoria de la baja del promedio solicitado, conforme a los señalado en la fracción anterior;

III. Por no entregar a la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social en tiempo y forma la boleta de calificaciones requeridas de acuerdo al nivel educativo o en su defecto la carta constancia de calificaciones emitida por la institución correspondiente;

IV. En el caso de los estudiantes de Universidad, por no hacer el servicio social correspondiente de 25 horas en tiempo de vacaciones de artículo 36 fracción VI de las presentes Reglas de Operación;

V. Cuando de forma consecutiva transcurran 2 meses sin cobrarse o recibir los recursos económicos correspondientes de la Beca;

VI. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas, servidoras públicas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo y entidades coadyuvantes, así como cualquier otra persona, durante el ejercicio de sus derechos y obligaciones de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;

VII. Ocasionar perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás recursos materiales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, durante el ejercicio de sus derechos y obligaciones de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;

VIII. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros;

IX. No cumplir con las actividades programadas del Programa, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio;

X. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades;

XI. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:

a) Manipular o alterar los registros de asistencia.

b) Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.

c) Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente.

XII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas;

XIII. Proporcionar, sin la debida autorización, documentos o informes de los asuntos internos de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo;

XIV. Proporcionar documentos, requisitos o datos falsos a la instancia ejecutora del programa; y

XV. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

Artículo 44. En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, la Dirección de Pedagogía y Asistencia Social por conducto de quien designe enviará un aviso por correo electrónico que haya señalado para oír y recibir notificaciones de manera voluntaria y conste en los documentos de requisitos, al beneficiario de la Beca manifestando el motivo de su cancelación, así como un aviso por escrito al domicilio señalado en su expediente.

CAPÍTULO XVIII.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

SECCIÓN I.
DE LOS DERECHOS.

Artículo 45. Serán derechos de las personas beneficiarias de los programas:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; respecto al Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo;

III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto al otorgamiento de becas;

IV. Recibir, en caso de resultar beneficiado, la beca en los términos establecidos en las Reglas de Operación;

V. Tener un canal abierto de comunicación para denunciar situaciones anómalas y concernientes al otorgamiento de becas, a través de la página oficial https://fpmc.gob.mx/ en el apartado de Buzón de Quejas o Denuncias al número de teléfono 987 87 21522.

VI. Los demás que establezcan otras disposiciones.

27

SECCIÓN II.
DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 46. Las personas beneficiarias tienen por obligaciones:

I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;

II. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo;

III. Preservar su excelencia académica, el cual deberá acreditar a través de la boleta de calificación de manera mensual, bimestral, o semestral según corresponda para el pago oportuno.

IV. Cumplir con la operatividad del Programa;

V. Entregar en tiempo y forma la documentación que para tal efecto señale la Convocatoria;

VI. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;

VII. La conservación del folio que le fue asignado durante la selección;

VIII. Los demás que establezcan otras disposiciones.

CAPÍTULO XIX.
DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 47. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Decreto 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal 2025.

CAPÍTULO XX.
DE LOS INDICADORES.

Artículo 48. Los Indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa Presupuestario denominado S016-Programa para el Otorgamiento de Becas de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, basado en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentado con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO XXI.
CONTROL DE AUDITORÍA.

Artículo 49. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XXII
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I.
DE LA TRANSPARENCIA.

Artículo 50. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV; XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en la sección de Transparencia del portal http://www.fpmc.qroo.gob.mx/ en la sección "Menú/Transparencia/avisos de privacidad", podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ de conformidad con el

procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso o), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II.
DE LA DIFUSIÓN.

Artículo 51. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión con cobertura al Municipio de Cozumel, para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, a través de las páginas oficiales de la fundación.

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XXIII
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 52. Los programas potencialmente complementarios a las que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, son los siguientes:

Programas Complementarios Federales:

- Beca Universal Rita Cetina (educación básica). La beca se otorgará a todas y todos los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas, con el objetivo de apoyar económicamente a las familias para garantizar que las y los estudiantes concluyan sus estudios.

- Beca para el bienestar Benito Juárez Educación Básica, se otorga un apoyo económico de $920.00 pesos mensuales a familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en planteles de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria del sector público ubicados en localidades indígenas; con menos

de 50 habitantes sin grado de marginación; o en zonas de alto o muy alto grado de marginación.

- Beca universal para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior, se otorga un apoyo económico de $920.00 pesos mensuales a todas y todos los alumnos que cursan el nivel bachillerato o profesional técnico bachiller.

- Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior, se otorga una beca de $2,800.00 pesos mensuales a jóvenes, hombres y mujeres, estudiantes del nivel Licenciatura, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado inscritos en escuelas del sector público en modalidad escolarizada.

Programas Complementarios Estatales.

- Secretaría de Educación: a través de las becas de educación básica.

Debido a la naturaleza de las presentes reglas de operación; no existe duplicidad de los programas enlistados anteriormente, por no estar enfocados en los grupos vulnerables ni erradicación de la pobreza; si no por el contrario se busca incentivar la excelencia académica a través de un estímulo económico promoviendo su continuidad. <

CAPÍTULO XXIV.
CONTRALORÍA SOCIAL.

Artículo 53. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

32

CAPÍTULO XXV.
DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMA SOCIALES.

Artículo 54. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría de la Contraloría del Estado, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico a las personas beneficiarias que recibieron el apoyo.

CAPÍTULO XXVI.
QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 55. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, a través de la página oficial https://transparencia.gob.mx/ en el apartado de Buzón de Quejas o Denuncias al número de teléfono 987 87 21522, así mismo la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, en su carácter de Instancia Ejecutora, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XXVII.
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 56. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

33

CAPÍTULO XXVIII.
GASTOS DE OPERACIÓN.

Artículo 57. El presente programa no presenta gastos de operación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente programa respetará la lista de personas beneficiarias que fueron seleccionadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, ya que estas responden a un ciclo escolar vigente.

TERCERO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas a la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, que impidan la operación y ejecución de este.

CUARTO. La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Beneficiarios.

SEXTO. Las Reglas de Operación del Programa, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

SÉPTIMO. El presente Programa podrá ser pagado de ser el caso de forma retroactiva de los meses contemplados en las presentes Reglas de Operación.

DADO EN LA OFICINAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE QUINTANA ROO, EN CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS VEINTICINCO.

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO,
DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO

34



Anexo 1. Solicitud de Beca (Primaria y Secundaria)

PRIMARIA - SECUNDARIA

FORMATO SOLICITUD DE BECA
CICLO ESCOLAR 2025-2026
No. de solicitud: —

NUEVO INGRESO RENOVACIÓN

Nombre del alumno: Clave CURP:
Lugar de Nacimiento: Grado y curso: Primaria Secundaria
Escuela: Clave del Plantel: Primaria rezagada
Nombre del padre: Teléfono: Edo Civil:
Lugar de trabajo del padre: Ingreso mensual $:
Nombre de la madre: Teléfono: Edo Civil:
Lugar de trabajo de la madre: Ingreso mensual $:
Domicilio: Colonia: C.P.: Tel. Casa:
e-mail padre o tutor obligatorio:

Dependientes de los padres o de ellos (Indíquenos si estudian/o):

Nombre	Edad	Parentesco	Estudia Trabaja

Ingresos MENSUALES familiares: Gastos MENSUALES familiares:
Ingreso del Padre $: Renta $:
Ingreso de la Madre $: Alimentos $:
Otros ingresos (Pensión, parientes, ayuda de tíos etc.) Luz y agua $:
Escolaridad:
Total de ingresos $: Otros Gastos$:
Total de gastos:
El alumno solicitante ¿Recibe beca de otra institución? SI No Importe $ Institución que la otorga:

NOTA IMPORTANTE:

La entrega de la presente solicitud no implica la asignación automática de la beca. Todas las solicitudes pasan por un proceso de revisión que consiste en una evaluación socioeconómica y académica. El promedio mínimo requerido es 8.0 y obtener entregar copia completa de la calificación en un plazo no mayor de 15 días, además deberá presentarse a firmar cada vez que se realice el pago de la beca.
En caso de incumplimiento de las antes mencionadas perderán su beca por el comité de becas.

35

Nombre completo y Firma del padre o tutor: _____

SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO:
En caso de ser aprobada esta solicitud, indicar el nombre de la persona asignada como titular de la tarjeta bancaria que se emitirá para efectos de cobro. Cuenta aperturada en el INS. ADJUNTAR COPIA.
NOMBRE COMPLETO: _____
RFC: _____

Vo. Bo.

P.T. Daniela L. Cervantes Ch.
Directora de Pedagogía Y Asistencia Social.

Autorizó

Lic. Juanita Dinorah Alonso Marrufo.
Director General FIMCOBOO.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo la FPMC, con domicilio en la avenida Pedro Joaquín Coldwell No. 70 colonia Centro código postal 77920 de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es la responsable del tratamiento de Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la citada ordenamientos y demás que resulten aplicables.

La información de carácter personal aquí proporcionada únicamente podrá ser utilizada para cumplir con lo establecido en la convocatoria para solicitud de Becas Escolares e integrar el registro de participantes así mismo y exclusivamente, proporcionar la información al comité de becas para su evaluación, elaborar credenciales, publicar y otorgar los pagos mensuales, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para los efectos el padre/madre, tutor representante legal en caso de menor, podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en: www.cozumelparks.com en la sección "Transparencia".

Acepto

_____
Nombre, Firma

Cozumel, Q. Roo, a ____ de _____ del año 2025.

Anexo I. Solicitud de Beca (Universidad Local y Foráneas)

FORMATO SOLICITUD DE BECA
CICLO ESCOLAR 2025-2026

UNIVERSIDAD LOCAL (EN LINEA)
UNIVERSIDAD FORANEA

No. de solicitud. 001

☐ NUEVO INGRESO ☐ RENOVACION ☐ LOCAL (EN LINEA) ☐ FORANEA

Nombre alumno _____ Edad _____
CURP _____ email alumno _____ Facebook _____
Domicilio Foráneo _____ Colonia _____ C.P. _____
Teléfono casa _____ Teléfono celular _____
Escuela _____ Carrera _____ semestre _____
Clave de plantel _____ Ciudad _____ promedio General _____

En caso de estar trabajando. Marca en que modalidad de planta ( ) Servicio Social ( )
Empresa _____ Dirección _____
Teléfono _____ Horario _____ Ingreso mensual $ _____

Datos del grupo familiar del aspirante:
Nombre del padre _____ Teléfono _____
Lugar de trabajo _____ Ingreso mensual $ _____
Nombre de la madre _____ Teléfono _____
Lugar de trabajo _____ Ingreso Mensual $ _____

Ingresos mensuales familiares:
Ingreso del Padre $ _____
Ingreso de la madre $ _____
Otros ingresos (Pensión, pensión, ayuda de familiares etc.)
$ _____
Total ingresos $ _____

Gastos mensuales familiares:
Renta _____
Alimentos _____
Luz y agua _____
Educación _____
Otros gastos _____
Total egresos _____

Personas dependientes de los padres o del tutor (incluyendo al aspirante)

Nombre	Edad	Parentesco	Escuela Trabajo

37



NOTA IMPORTANTE

El requisitar la presente solicitud, no implica la asignación automática de la beca. Todas las solicitudes pasarán por un proceso de selección que consiste en una evaluación académica y socioeconómica. La calificación mínima requerida será **8.5** y deberán **presentar copia** de la misma para aquellos cuatrimestres según corresponda en cada carrera. Una beca/tipo no incluye las siguientes características:

En caso de incumplimiento de lo antes mencionado será dado de baja por la Comité de Becas.

Firma del solicitante.

En caso de ser aceptado en solicitud, me comprometo con la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, para realizar actividades de tipo social una vez al año durante mi periodo vacacional, así como entregar mi carta de finalización de servicio.

PODEVO PROMESO: De ser aceptada esta solicitud, indicar el nombre de la persona asignada como tutor de la cuenta bancaria que se emitirá para efectos de cobro. (Como aparece en el INE Adjuntar copia)

NOMBRE COMPLETO: _____ ABC:

Vo. Bo:

Autorizó

P. T. DANIELA L. CEBANTES CHI
Director de Pedagogía y Adol. Soc.

LIC. JUANITA CIBDULIA ALONZO MARRUFO
Directora General PPMCDFDS

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo el FPMC, con domicilio en la avenida Adolfo López Mateos Calle 11 Colonia Centro código postal 77623 de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos Y demás que resulten aplicables.

La información de carácter personal aquí proporcionada únicamente podrá ser utilizada para:
cumplir con lo establecido en la convocatoria para solicitud de Becas Escolares e integrar el registro de participantes del mismo y organizarlo en expedientes, proporcionar la información al comité de becas para su evaluación, elaborar estadísticas públicas Y otorgar las ayuda económicas asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales Y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para tal efecto el padre/madre, tutor representante legal en caso de menor, podrá consultar el texto de Privacidad integral en: www.cozumelparques.com en la sección "Transparencia"

Atentamente

Nombre firma

Cozumel, Q. Roo. a _____ de _____ del año 2025

38

Anexo 2. Listado de Documentación Solicitada

El beneficiario de ser becario de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, es único y exclusivamente para los alumnos que no pertenezcan a ningún programa de becas de otras institución pública o privada. La beca solo se autoriza un beneficiario por familia, no son transferibles, ni heredables.

Para la participación en el Programa la Persona Aspirante deberá ser residente del Municipio y deberán presentar de manera física los siguientes documentales en copia mismas que deberán ser legibles y completas:

I. Llenar y firmar el Formato de solicitud de Beca (anexo 1). En caso de ser menor de edad el formato antes señalado deberá ser llenado y firmado por el padre, madre o tutor;

II. Copia simple del Acta de nacimiento para el expediente;

III. Una fotografía reciente, tamaño infantil (en caso de ser seleccionado);

IV. Comprobante o constancia de inscripción correspondiente al grado a cursar;

V. Copia de la boleta de calificaciones finales y completas del último grado cursado con promedio mínimo 9.0 (Primaria y Secundaria Y Universidad 9.0);

VI. Copia de la CURP actualizada; (del menor de edad beneficiado).

VII. Copia de identificación oficial con fotografía vigente del solicitante (INE, Licencia de conducir, Pasaporte y Credencial educativa en caso de estudiantes) o de ambos padres en caso de que se trate de menores de edad, y

VIII. Comprobante del domicilio del solicitante para acreditar residencia en el municipio de Cozumel, no mayor a tres meses de la fecha de expedición.

Para los estudiantes en proceso de renovación. Se solicita actualizar únicamente los siguientes documentos:

I. Comprobante o constancia de inscripción correspondiente al grado a cursar;
II. Copia de la boleta de calificaciones finales y completas del último grado cursado.
III. Comprobante de domicilio con antigüedad no menor a 3 meses.

Anexo 2. Listado de Documentación Solicitada.
Manifiesto de Comprobación de Ingresos
Primaria, Secundaria y Universidad

Cozumel, Q. Roo., a _____de _____de 2025

COMITÉ DE BECAS DE LA FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO.

PRESENTE

Por este medio, el que suscribe_____

con domicilio en _____

Manifiesto que no tengo forma de comprobar mis ingresos económicos ya que desde hace _____trabajo como _____ por lo que percibo un ingreso variable mensual de aproximadamente $_____ Dicha actividad la realizo en _____ Teniendo como jefe inmediato a _____

Declaro ante ustedes bajo protesta de decir verdad que los datos arriba mencionados son verídicos y pueden ser verificados en el momento que el presente comité decida.

Atentamente

_____
(NOMBRE, FIRMA, DIRECCION, TELEFONO)

40

Anexo 2. Listado de Documentación Solicitada.
Manifiesto de Bajo Protesta de Decir Verdad
Primaria y Secundaria

Cd. Cozumel, Quintana Roo, a _____ de ____ del año 2025.

Asunto: Escrito bajo protesta de decir verdad.

CC. INTEGRANTES DE LA COMITÉ DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.

C. _____, mexicano (a) mayor de edad legal, señalado como domicilio para oír y recibir todo clase de notificaciones aun las de carácter personal, el ubicado en la _____ de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo; señalando para tales efectos el correo electrónico siguiente _____, en mi calidad de _____ o tutor, del menor _____, ante Ustedes comparezco y expongo.

Manifiesto mi interés de que mi menor representado participe y sea considerado como beneficiario de las becas económicas para estudiantes de nivel _____ que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, conforme las bases que se contienen en la convocatoria emitida para tal efecto, de fecha _____ de _____ del año dos mil veinticinco.

Para lo cual, de manera anexo, se presentan los documentos comprobatorios que señala la citada convocatoria.

Teniendo conocimiento del contenido de lo dispuesto por el artículo 169 y 222 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto de las personas que Falsifican documentos o hacen uso de documentos falsos y se conducen con falsedad ante autoridades, las consecuencias penales y acciones que se pudieran instaurar en su contra y la pena de prisión de la misma, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se podrían instaurar investigaciones en mi contra por autoridades correspondientes y ser acreedor de las penas establecidas en los ordenamientos respectivos.

41

Agradeciendo de la atención que sirvan prestar a la presente.

ATENTAMENTE.

C. _____

42

Anexo 2. Listado de Documentación Solicitada.
Manifiesto de Bajo Protesta de Decir Verdad
Universidad

Cd. Cozumel, Quintana Roo, a _____ de ____ del año 2025.

Asunto: Escrito bajo protesta de decir verdad.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.

C. _____, mexicano (a) mayor de edad legal, señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun los de carácter personal, el ubicado en la _____ de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, señalando para tales efectos el correo electrónico siguiente _____, ante Ustedes comparezco y expongo.

Manifiesto mi interés de participar y ser considerado como beneficiario de las becas económicas para estudiantes de nivel _____ que otorga la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, conforme las bases que se contienen en la convocatoria emitida para tal efecto, de fecha _____ de _____ del año dos mil veinticinco.

Para lo cual, de manera anexa, se presentan los documentos comprobatorios que señala la citada convocatoria.

Teniendo conocimiento del contenido de lo dispuesto por el artículo 189 y 222 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto de las personas que Falsifican documentos o hacen uso de documentos falsos y se conducen con falsedad ante autoridades, las consecuencias penales y acciones que se pudieran instaurar en su contra y la pena de prisión de la misma, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se podrían instaurar investigaciones en mi contra por autoridades correspondientes y ser acreedor de las penas establecidas en los ordenamientos respectivos.

43

Agradeciendo de la atención que sirvan prestar a la presente.

ATENTAMENTE.

C. _____

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES V, XVIII, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 70 FRACCIÓN VIII Y ARTÍCULO 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 5, 12 Y 14 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; 4, 5, 6, FRACCIONES I, V, VI, X Y XVII, 35 Y 37 FRACCIONES I, III Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin de atender los requerimientos de la población que busca acceder, permanecer y concluir sus estudios de Educación Superior, a través del sector educativo implementa el **Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)**, clasificando los apoyos conforme a la población objetivo (estudiantes matriculadas en Educación Superior).

Que de conformidad a lo previsto en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, esta Secretaría de Educación del Estado, tiene como objetivo lograr el bienestar, con beneficios para todas y todos los actores e integrantes en el ámbito educativo. Bajo esa premisa, esta Secretaría de Educación impulsa una estrategia fundamentada en el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres para tener una mejor calidad de educación y mayores beneficios para su pleno desarrollo basado en las necesidades sociales y reales, para ello, es importante la expedición de las presentes ***Reglas de Operación del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)***.

Que el artículo 35 apartado A, fracción VII, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, establecen que las ayudas sociales y subsidios deberán ejercerse previa publicación de las Reglas de Operación de los programas en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a los mismos.

Que en cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES)

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del **Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Quintana Roo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las leyes en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes **Reglas de Operación del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)**.

1

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes **Reglas de Operación del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)**, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1.- Introducción y Antecedentes

Introducción:

La educación superior es un factor clave para el desarrollo individual y colectivo, especialmente para las mujeres, quienes históricamente han enfrentado diversas barreras para acceder y continuar con sus estudios. En el Estado de Quintana Roo, se reconoce la importancia de impulsar políticas públicas que promuevan la inclusión, la equidad y el empoderamiento de las mujeres a través de la educación. Por ello, el **Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior** tiene como objetivo apoyar a las mujeres que deseen continuar su formación académica en instituciones de educación superior públicas del estado, contribuyendo a la reducción de las brechas de género y fortaleciendo su desarrollo profesional, social y económico.

Este programa está diseñado para proporcionar un apoyo económico a las estudiantes, promoviendo su permanencia y culminación exitosa de sus estudios en programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, brindando igualdad de oportunidades para las mujeres que residen en Quintana Roo. Las siguientes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y procedimientos para la correcta implementación del programa.

Antecedentes:

En los últimos años, el Estado de Quintana Roo ha implementado diversas estrategias para mejorar el acceso y la permanencia de las mujeres en la educación superior. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, aún persisten retos relacionados con la desigualdad de género en el derecho educativo, que se manifiestan en la baja participación de las mujeres en ciertos campos del conocimiento, la deserción escolar y las dificultades económicas para acceder a la educación.

De acuerdo con las estadísticas del ciclo escolar 2023-2024, un total de 14,919 mujeres se encuentran inscritas en programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo. Aunque se observa una creciente participación femenina, persisten desafíos que afectan la equidad de oportunidades, especialmente en las mujeres de comunidades rurales, indígenas y en situación de vulnerabilidad económica.

El Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior, surge como respuesta a esta necesidad, con la finalidad de apoyar a las mujeres quintanarroenses para que puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios superiores en condiciones de equidad. Este programa se enmarca en las políticas públicas del gobierno estatal para promover la igualdad de género y la educación de calidad para todos.

La creación de este programa también responde a los compromisos nacionales e internacionales de México en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como al impulso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo 4. *"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*

2.- Índice

TEMA	PÁGINA
1. Introducción/Antecedentes	2
2. Índice	3
3. Datos generales del programa	3
4. Objeto del programa	5
5. Definición del programa	5
6. Diagnóstico	6
7. Lineamientos y criterios generales	7
8. Participantes y sus funciones en la operación del programa	8
9. Padrón de Beneficiarias	12
10. Derechos, obligaciones y causas de baja de la titular beneficiaria	12
11. Mecánica de operación	13
12. Difusión	15
13. Articulación con otros programas	15
14. Gastos de operación	16
15. Ejercicio y comprobación del Gasto	16
16. Del seguimiento, control y auditorías	17
17. Transparencia y gobierno abierto	17
18. Contraloría social	18
19. Sistema de quejas y denuncias	18
Anexos	19

3.- DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre del Programa:
Becas para Mujeres en Educación Superior

El Programa fue registrado con número de folio S014 denominado ***Becas para Mujeres en Educación Superior***, cuyo componente es C01 con nombre Becas para Mujeres en Educación Superior otorgadas y número de partida 44001 denominado becas y otros ayudas para programas de capacitación, cuya clave es: S014C0100000 Becas para Mujeres en Educación Superior, otorgadas a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado y la Dirección de Educación Superior, teniendo como propósito contribuir al mejoramiento en el acceso y permanencia de las mujeres quintanarroenses en los estudios de Tipo Superior, alineando las acciones que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su EJE 1. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, Tema 1.2. *Educación para el Bienestar. Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.*

Institución Responsable del Programa

Secretaría de Educación del Estado, prevista en el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Servicios Educativos de Quintana Roo, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de junio de 2021.

Nombramiento del Titular de la Institución.

La Dra. Elda María Xix Euán, en su carácter de Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades para representar a dicha Dependencia, acreditando su personalidad mediante el nombramiento otorgado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado, de fecha 01 de noviembre de 2024.

Fundamento legal para expedir la Reglas de Operación.

Artículo 14 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de junio de 2023, y artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2022.

Sede oficial de la Institución.

Para efectos de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, de la Colonia Gonzalo Guerrero, Código Postal 77020, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

RFC de la institución.

Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de Secretaría de Educación del Estado es: **GEL741008GY9**, y de Servicios Educativos de Quintana Roo es: **SEQ920520NE3**.

4.- OBJETO DEL PROGRAMA

Objetivo General.

Fomentar la continuidad, permanencia y conclusión de los estudios académicos de las mujeres mexicanas y/o naturalizadas mexicanas, inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo, en programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado, promoviendo su autonomía económica.

Objetivo Específico:

El objetivo del programa es otorgar apoyos económicos en forma de becas a mujeres residentes en el Estado de Quintana Roo, que cuenten con un promedio mínimo de 8.0 en el semestre o cuatrimestre anterior, y estén inscritas en programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura o Posgrado en las Instituciones Públicas de Educación Superior del estado.

5.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior del Estado de Quintana Roo, tiene como finalidad ofrecer apoyo económico a mujeres estudiantes residentes en el estado, con el objetivo de fomentar su acceso, permanencia y conclusión exitosa en programas académicos de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en Instituciones Públicas de Educación Superior. A través de este programa, se busca reducir las brechas de género en la educación superior, promoviendo la igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional y la autonomía económica de las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

6.- DIAGNÓSTICO

La Secretaría de Educación del Estado, tiene como objetivo impulsar una estrategia basada en el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a acceder a una educación de calidad, brindándoles mayores beneficios que favorezcan su desarrollo pleno, en consonancia con las necesidades locales y reales. En este contexto, las Reglas de Operación del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES) son esenciales para garantizar el cumplimiento de este propósito.

Durante la ejecución del Programa en el 2024, se atendieron a 3,603 beneficiarias, lo que representa un 22% de la población total; quienes han logrado continuar con sus estudios de nivel superior, evitando la deserción escolar. En el ejercicio inmediato anterior, las beneficiarias han seguido avanzando en su formación académica, lo que permite prever que, en el presente ciclo, un mayor número de estudiantes se beneficiarán de este apoyo.

Cabe destacar que del total de las becas otorgadas en el 2024, aunque en la gran mayoría de los municipios se cuenta con Instituciones de Educación Superior, el mayor número de beneficiarias se concentra en los municipios de Othón P. Blanco y Benito Juárez, con una atención de 45.16 y 49.08 % respectivamente, esto debido a que las Universidades que se encuentran en los Municipios de

Bachiller, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto cuentan con el apoyo de las Becas Federales Benito Juárez.

Según las estadísticas del ciclo escolar 2023-2024, en los programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, están inscritas 14,604 mujeres, y 315 mujeres se encuentran en programas de Posgrado en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo. Se tiene previsto otorgar 3,330 becas de nivel de Licenciatura y 70 de nivel de Posgrado, siempre que sean estudiantes residentes en el estado de Quintana Roo y estén inscritas en los niveles de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en las instituciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación. De esta manera, el programa contribuirá a reducir el rezago educativo de las mujeres provenientes de hogares cuyos ingresos se encuentren dentro de la línea de pobreza definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para 2025.

Cabe destacar que aunque se otorgarán un total de hasta 3,400 becas, se estima que el número de mujeres atendidas será de 3,740. Esto se debe a que las becas se otorgan por semestre, y puede haber variaciones en el número de participantes de una convocatoria a otra, ya que algunas mujeres causan baja, generalmente por egreso de la institución, lo que permite la incorporación de nuevas participantes interesadas en el programa.

El otorgamiento de becas a mujeres en educación superior no solo responde a una necesidad urgente de superar las desigualdades de género, sino que también tiene un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las mujeres, sus familias y la sociedad en general. Al proporcionar apoyo económico y oportunidades educativas, se promueve el empoderamiento femenino, se reduce la pobreza y se fomenta una mayor equidad y desarrollo en todos los aspectos de la vida social y económica.

Además, de acuerdo con el artículo 35 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Congreso del Estado de Quintana Roo establece en el Presupuesto de Egresos, los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios, los cuales deberán ajustarse a las reglas de operación correspondientes, con el fin de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice de manera eficiente, eficaz, económica, honesta y transparente, siguiendo los criterios generales establecidos para estas fines.

7.- LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

Población Potencial:

De acuerdo con la estadística del ciclo escolar 2023-2024, un total de 14,919 mujeres estudiantes residentes en el Estado de Quintana Roo se encuentran inscritas en programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en las Instituciones Públicas de Educación Superior del estado.

Población Objetivo:

La población objetivo es de hasta 3,740 mujeres, las cuales estarán conformadas por 3,663 que estudien en programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, Licenciatura y 77 que estudien en programas de posgrado en Instituciones Públicas de Estado de Quintana Roo.

Cobertura

La cobertura será para las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo que se encuentren previstas dentro de las presentes Reglas de Operación.

La Focalización

El Programa está focalizado a las mujeres estudiantes que se encuentren matriculadas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo, que se enlistan a continuación:

I. Municipio de Benito Juárez:
   a. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, campus Cancún;
   b. Universidad Tecnológica de Cancún;
   c. Instituto Tecnológico de Cancún;
   d. Universidad Politécnica de Quintana Roo;
   e. Universidad del Caribe;
   f. Universidad Pedagógica Nacional, campus Cancún; y
   g. Centro Regional de Educación Normal Javier Rojo Gómez, Campus Cancún.

II. Municipio de Bacalar:
   a. Centro Regional de Educación Normal Javier Rojo Gómez; y
   b. Universidad Politécnico de Bacalar.

III. Municipio de Cozumel:
   a. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, campus Cozumel.

IV. Municipio de Felipe Carrillo Puerto:
   a. Centro Regional de Educación Normal;
   b. Universidad Pedagógica Nacional, Campus Felipe Carrillo Puerto;
   c. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Campus Felipe Carrillo Puerto; y
   d. Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.

V. Municipio de José María Morelos:
   a. Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.

VI. Municipio de Solidaridad:
   a. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, campus Playa del Carmen;
   b. Universidad Pedagógica Nacional, campus Playa del Carmen; y
   c. Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

VII. Municipio de Othón P. Blanco:
   a. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, campus Bahía;
   b. Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, campus ciencia de la Salud;
   c. Universidad Tecnológica de Chetumal;
   d. Universidad Pedagógica Nacional, campus Chetumal; o
   e. Instituto Tecnológico de Chetumal;
   f. Instituto Tecnológico de la Zona Maya; y
   g. Centro de Actualización del Magisterio.
   h. Colegio de la Frontera Sur, Campus Chetumal.

7

VIII. Municipio de Tulúm:
a. Universidad Tecnológica de Tulúm.

Características de los Apoyos, Tipos y Montos

La Beca consiste en otorgar un apoyo económico mensual de ayuda de sostenimiento, por un monto de $1,500.00 (Son: Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dispersado a través de los medios señalados en las presentes Reglas de Operación o por los medios de determine el Comité Técnico.

La beca podrá cubrir hasta 10 meses en el ejercicio fiscal 2025, comprendida en dos temporalidades en los periodos de enero a junio y septiembre a diciembre del presente año.

8.- PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

De los Participantes

El Programa tendrá los siguientes participantes:

I.- Comité Técnico;
II.- Instancia Ejecutora que será la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Educación Superior; e
III.- Instancia Auxiliar, son las Titulares de las Instituciones Educativas participantes.

Del Comité Técnico

El Comité Técnico estará conformado por:

I.- La persona Titular de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, misma que tendrá voz y voto;

II.- La persona titular de cada una de las Instituciones Públicas del Estado de Quintana Roo, enlistadas en el apartado de Lineamientos y Criterios Generales de las presentes Reglas de Operación, mismas que tendrán voz y voto;

III.- Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), misma que tendrá voz y voto; y

IV.- Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), misma que tendrá voz, pero no voto.

Las personas titulares podrán designar un suplente para que funja como su representante con voz y voto, teniendo las mismas obligaciones y facultades del titular.

De las Funciones de los Integrantes del Comité

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir de la Instancia Ejecutora los expedientes de las aspirantes al Programa, que previamente hayan sido revisadas por dicha instancia y que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;

II.

SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

I. Revisar de manera detallada los expedientes de aspirantes al Programa;
II. Emitir el listado de beneficiarias;
IV. Remitir la lista de las beneficiarias ante la Instancia Ejecutora para su debida publicación;
V. Recibir las incidencias de las beneficiarias que le remita la Instancia ejecutora;
VI. Emitir las resoluciones correspondientes de las incidencias;
VII. Turnar las resoluciones de las incidencias ante la Instancia Ejecutora, para su debida diligencia; y
VIII. Resolver todos los casos que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico podrá sesionar las veces que sea necesario para resolver asuntos relacionados con las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y publicar la Convocatoria (ANEXO I) del Programa;
II. Crear y mantener habilitado el sistema para el registro y seguimiento de las Aspirantes al Programa;
III. Generar la coordinación interinstitucional con las Instancias Auxiliares para la operación del Programa;
IV. Recibir de las Instancias Auxiliares los expedientes de las aspirantes debidamente registradas en el Sistema, cerciorándose de que el formato de registro presentado por la aspirante cuente con el número de folio correspondiente;
V. Realizar el cruce de información de las aspirantes con la lista de beneficiarios de los programas sociales relacionados con el mismo fin, generando la documentación soporte en su caso;
VI. Analizar y revisar los expedientes de las aspirantes con base a los criterios de elegibilidad;
VII. Remitir al Comité Técnico los expedientes de las aspirantes para su debido estudio y análisis de los mismos;
VIII. Recibir del Comité Técnico la lista de las beneficiarias del Programa;
IX. Publicar el padrón de las beneficiarias en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado y en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracciones I y XV o) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 91 fracciones I y XV o) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
X. Revisar que las Instancias Auxiliares actualicen de manera mensual la información y en su caso reportar a la Instancia Ejecutora las incidencias de las Beneficiarias del Programa;
XI. Recibir de las Instancias Auxiliares las incidencias en las que pudieran incurrir las beneficiarias;
XII. Remitir ante el Comité Técnico las incidencias que reciban; y
XIII. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del programa;
II. Difundir la Convocatoria del Programa entre su comunidad estudiantil;
III. Dar seguimiento y validar la información capturada en el Sistema;
IV. Recepcionar la documentación de las aspirantes interesadas;
V. Integrar los expedientes de las aspirantes para entregar a la Instancia Ejecutora;

9

VI. Validar los expedientes de las aspirantes;
VII. Turnar los expedientes de manera físico de las aspirantes a la Instancia Ejecutora y realizar las observaciones en su caso, cerciorándose que el formato de registro cuente con el número de folio asignado;
VIII. Recepcionar de la Instancia Ejecutora la lista del padrón de Beneficiarias;
IX. Difundir el Padrón de las Beneficiarias de su institución;
X. Mantener en constante actualización la información académica de las Beneficiarias en el Sistema;
XI. Notificar a la Instancia Ejecutora mensualmente las incidencias de las Beneficiarias;
XII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para las notificaciones de las resoluciones de las incidencias de las Beneficiarias a través de los medios autorizados por las mismas; y
XIII. Las demás que le solicite la Instancia Ejecutora, para la buena ejecución y operación del Programa.

Requisitos y Criterios de Selección

De los requisitos

Para la participación de nuevas registros y Beneficiarias renovantes en el Programa, se solicitarán a las aspirantes los siguientes requisitos en original y copia para que previo su cotejo sean devueltos los originales, mismos documentales que deberán ser legibles y completos:

I. Llenar, imprimir y entregar el original del Formato de Registro (ANEXO I) generado por el sistema, con el número de folio asignado, debidamente completado y con el sello y la firma del responsable del programa en la Institución Superior.

II. Llenar y firmar el original de la Carta de Solicitud, Protesta y Consentimiento (ANEXO II).

III. Copia del Acta de Nacimiento de la Aspirante o carta de Naturalización Mexicana, según sea el caso;

IV. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO O CARTILLA MILITAR) o credencial de la estudiante en caso de ser menor de edad;

V. Copia de la Clave Única Registro de Población actualizada, no mayor a tres meses.

VI. Copia del Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELEFONO, INTERNET, en caso de no contar con comprobante de domicilio deberá presentar escrito de residencia bajo protesta de decir verdad con 2 testigos y copias de la identificación oficial con fotografía de los testigos);

VII. Constancia de estudios con promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el semestre y/o cuatrimestre inmediato anterior, según sea el caso; agregando el comprobante de calificaciones del periodo mencionado. Para el caso del primer semestre y/o cuatrimestre se comprobará con copia del certificado de terminación de estudios o copia de constancia de terminación de estudios con calificaciones del nivel inmediato anterior;

VIII. Documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta, Clabe Bancaria Estandarizada de 18 dígitos, nombre de la titular e institución bancaria; y

IX. Copia del comprobante de ingresos expedido por el empleador o constancia de ingresos mensuales, utilizando el Formato de Empleos no Formales (Anexo III), correspondiente a las personas económicamente activas en el hogar. El documento debe tener una antigüedad no mayor a tres meses y debe cubrir meses consecutivos.

La revisión de los documentos y los plazos de prevención se realizarán de manera inmediata al momento de la entrega en la ventanilla de control escolar de la Institución participante. La aspirante tendrá hasta el cierre de la convocatoria para entregar la documentación observada.

En caso de no contar con los requisitos establecidos en las fracciones VI y IX, deberá llenar la Constancia de Ingresos para Empleos no Formales y/o el Escrito de Residencia bajo Protesta de decir verdad **(ANEXOS III y IV)**, que estará disponible en el portal oficial de la Secretaría de Educación del Estado: *https://qroo.gob.mx/seq/convocatorias/*

Las alumnas renovantes del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior en el periodo que corresponda únicamente entregarán los documentos establecidos en las fracciones I, II, VI, VII y IX.

La presentación de la solicitud no representa la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

El plazo máximo para publicar el padrón de beneficiarias, una vez cerrada la convocatoria, será de hasta 40 días hábiles.

De las Beneficiarias

La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, dicha información es de carácter público y se resguardarán los datos personales conforme a la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de selección

Las aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán seleccionadas conforme a los siguientes criterios:

I. Que sean mujeres de nacionalidad mexicana o ser naturalizada mexicana;

II. Que se encuentren registradas en el Padrón de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo;

III. Que se encuentren en hogares con mayor necesidad económica preferentemente con base en la línea de pobreza por ingresos establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2025 o institución correspondiente;

IV. Estudiantes mujeres que se encuentren matriculadas en programas Science, Technology, Engineering and Mathematics (STEM) verificado con base en la constancia de estudios y/o el comprobante de inscripción en una carrera de Institución Pública de Educación Superior del Estado de Quintana Roo;

V. Que cuenten con un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el semestre y/o cuatrimestre inmediato anterior, según sea el caso, agregando el comprobante de calificaciones del periodo mencionado. Para el caso del primer semestre y/o cuatrimestre se comprobará con el certificado de terminación de estudios del nivel inmediato anterior.

Se entregarán 3,400 becas en total en el ejercicio fiscal 2025 a las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, distribuidas de la siguiente manera: 3,330 para Licenciatura y/o Técnico superior universitario o Profesional Asociado y 70 para posgrados, en caso que queden becas disponibles de un nivel a otro, podrán reorientarse.

9.- PADRÓN DE BENEFICIARIAS

La Instancia Ejecutora del programa deberá publicar y remitir el padron de beneficiarias a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LA TITULAR BENEFICIARIA

De los derechos de las beneficiarias:

Las beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno con calidad y sin discriminación;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
III. Recibir la beca otorgada, y
IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y aplicables.

De las obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Permanecer inscrita en la institución pública educativa;
II. Ser alumna inscrita y mantener el promedio establecido en las presentes reglas;
III. Acudir a la institución bancaria asignada por la Instancia Ejecutora de acuerdo a los comunicados emitidos para el cobro de la Beca;
IV. Tratar en todo momento a las instancias con un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
V. Mantener actualizado sus datos personales, escolares y/o bancarios para su participación en el Programa;
VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y aplicables.

12

De las causas de baja de las beneficiarias:

Las Becas otorgadas a las beneficiarias se suspenderán definitivamente por cualquiera de las siguientes causales:

I. No cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
II. Que las personas presenten documentación apócrifa;
III. Estar inscrita en algún programa federal o estatal homólogo a la educación y estar recibiendo un apoyo económico con el mismo fin;
IV. Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios;
V. Por renuncia expresa mediante escrito libre; o
VI. Por fallecimiento.

Los casos previstos y no previstos en este apartado serán resueltos por el Comité Técnico.

En los casos de baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará oficio dirigido a la Beneficiaria en el que se informará las causales fundadas y motivadas que originaron la misma, el cual le será entregado a través de la Instancia Auxiliar de forma inmediata para su debida notificación. Dicho resolución no admite impugnación alguna.

11.- MECÁNICA DE OPERACIÓN

La operación del programa será de la siguiente manera:

I. La Instancia Ejecutora publicará a través de las Instancias Auxiliares la convocatoria del Programa;

II. La Instancia Auxiliar en coordinación interinstitucional difundirá la Convocatoria del Programa entre su comunidad estudiantil;

III. La persona aspirante se registrará en el Sistema que se encuentra en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado, así como el llenado del Formato de Registro dentro de los términos correspondientes e imprimirá el mismo con el folio de registro otorgado por el Sistema y acudirá ante la Instancia Auxiliar que le corresponda para realizar la entrega física de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, esto a fin de que las Instancias Auxiliares procedan a la revisión correspondiente;

IV. En caso de que la documentación sea ilegible, incompleta o inadecuada al momento de registrarse en el Sistema, la Instancia Auxiliar podrá desechar la solicitud, quedando notificado a través del Sistema, esto a efecto de que en caso de así considerarlo la aspirante pueda cancelar de nueva cuenta el procedimiento de registro, siempre y cuando se encuentre abierta la convocatoria;

V. La Instancia Auxiliar dará seguimiento y validará la información que fue capturada en el Sistema por la Aspirante para que los requisitos del Programa sean entregados de manera física a la instancia ejecutora;

VI. La Instancia Auxiliar procederá a integrar los expedientes, realizará en su caso las observaciones y remitirá a la Instancia Ejecutora los mismos;

VII. La Instancia Ejecutora realizará el cruce de información de los aspirantes con la lista de beneficiarias de los programas sociales relacionados con el mismo fin, generando la documentación soporte en su caso;

VIII. La Instancia Ejecutora analizará los expedientes de las aspirantes con base a los criterios de elegibilidad;

IX. El comité Técnico recibirá de la Instancia Ejecutora los expedientes de las aspirantes al Programa, que previamente hayan sido revisadas por dicha instancia y que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presente Reglas de Operación;

X. El Comité Técnico revisará de manera detallada los expedientes de las aspirantes al Programa;

XI. El Comité Técnico emitirá el listado de las personas Beneficiarias;

XII. El Comité Técnico remitirá la lista de las personas Beneficiarias ante la Instancia Ejecutora para su debida publicación;

XIII. La Instancia Ejecutora recibirá del Comité Técnico la lista de las personas Beneficiarias y las publicará el padrón en la página oficial de la Secretaría y en las Instituciones Públicas del Estado de Quintana Roo;

XIV. La Instancia Auxiliar recibirá de la Instancia Ejecutora el padrón de Beneficiarias y la difundirá en su Institución;

XV. La Instancia Auxiliar notificará a la Instancia Ejecutora mensualmente las incidencias de las Beneficiarias en el sistema de BMES;

XVI. La Instancia Ejecutora remitirá las incidencias al Comité Técnico para su debido estudio;

XVII. El comité Técnico recibirá las incidencias de las Beneficiarias que le remita la Instancia ejecutora;

XVIII. El comité Técnico emitirá las resoluciones correspondientes de las incidencias;

XIX. El Comité Técnico turnara las resoluciones de las incidencias ante la Instancia Ejecutora, para su debida diligencia;

XX. La Instancia Ejecutora notificará a través de los medios autorizados por la Beneficiaria, la resolución emitida por el Comité Técnico respecto de las incidencias presentadas; y

XXI. La Instancia Ejecutora y Auxiliar mantendrá en constante actualización la información académica de las Beneficiarias en el Sistema a través de las incidencias.

De la entrega del apoyo

El pago del apoyo del Programa se realizará a través del método que determine la Instancia Ejecutora de acuerdo a la siguiente lista:

Método de pago

1. TRANSFERENCIAS A TARJETA FÍSICA
2. TRANSFERENCIAS A CUENTAS DIGITALES
3. ÓRDENES DE PAGO

12.- DIFUSIÓN

En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión del programa tendrá cobertura estatal con el objetivo de dar a conocer sus objetivos y establecer los mecanismos y estrategias necesarios para que la población esté informada sobre el mismo.

II. La difusión se realizará a través de las redes sociales y las páginas oficiales de la Secretaría de Educación del Estado y de las instituciones participantes en el programa.

III. Toda la papelería, documentación oficial, publicidad y material promocional del programa deberá incluir el logotipo correspondiente, así como la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. El uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable."*

13.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Mujer es Poder. El gobierno del estado a través del Sistema DIF Quintana Roo, opera el programa "Mujer es Poder" para beneficiar a jefas de familia. Este apoyo busca contribuir la autonomía, salud y economía de las mujeres.

Mujeres en la ciencia, dirigido a mujeres investigadoras o tecnólogas adscritas a instituciones de educación superior, centros de investigación, laboratorios, dependencias, organismos y asociaciones, tanto públicos como privados a presentar propuestas de investigación científica, que aporten soluciones a las problemáticas actuales del estado de Quintana Roo.

Becas para el Bienestar Benito Juárez, cuya misión es contribuir a la protección del Derecho a la Educación y al desarrollo humano, disminuyendo el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de becas educativas a niñas, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en escuelas públicas y en una situación de vulnerabilidad.

14.- GASTOS DE OPERACIÓN

El monto destinado para los gastos de operación será del 4.46% por ciento del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.

15

15.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes reglas de operación. Por lo que el expediente será de tipo físico.
2. La lista publicada de las personas beneficiarias.
3. Informes trimestrales o parciales sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
4. Actas de las sesiones de trabajo realizadas con el Comité Técnico para la revisión y validación de las beneficiarias.
5. Una vez realizado el pago se solicita a la instancia pagadora Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, las transferencias y pólizas de egresos, como soporte documental de haberse realizado el pago del apoyo económico.
6. Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las IEQR.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes reglas, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

16.- DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍAS

Seguimiento

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría de Educación del Estado, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y meta alcanzadas del Programa. La Secretaría no lleva a cabo inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias a las beneficiarias del Programa.

16

Control y Auditoría

Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría (SECOES), el control y seguimiento está a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

17.- TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracciones I y XV q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 91 fracciones I y XV q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el padrón de beneficiarios deberá contener los datos establecidos en dicha normatividad.

Los datos personales serán tratados conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y las transferencias para el cumplimiento de dichas finalidades en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas; así como el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, por lo cual, serán transparentados los datos que por Ley deben de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las beneficiarias podrán conocer el aviso de privacidad a través del enlace https://nube.seq.gob.mx/index.php/s/wXAeZnomLxzFy y en el Portal Institucional apartado "Avisos de Privacidad", asimismo, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (Derechos ARCOP) de forma presencial ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, por correo electrónico transparencia@seq.edu.mx o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio

18.- CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del

17

cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

15.- SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

La beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Dirección de Educación Superior, ubicada en Av. Insurgentes 600, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, en Chetumal, Quintana Roo, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Vía telefónica en el siguiente número 983 835 0770, ext. 5089.

Así mismo la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800849784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/SEQ/ a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

Dado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DRA. ELDA MARÍA XIX EUAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO

ANEXOS

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (SEGUN PERIODO) 2025

La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 105, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 40, fracciones V, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 7, 8, 12, 14 fracciones I, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo y, en términos de lo previsto en las Reglas de operación del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES) publicadas en fecha _____ en el periódico Oficial del Estado:

CONVOCA

A participar en el Programa de **Becas para Mujeres en Educación Superior**, a todas las mujeres estudiantes inscritas en Instituciones Públicas del Estado y que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Promedio mínimo de calificaciones de 8.0, inscritas en el nivel de técnico superior universitario y/o profesional asociado, de licenciatura y de posgrado en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo.

2.- Que provengan de hogares cuyas percepciones económicas estén dentro del margen de la línea de pobreza por ingresos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2025, y/o

3.- Que se encuentren registradas en el Padrón de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Quienes deberán cubrir las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán solicitar la beca las aspirantes que cumplan con los siguientes:

REQUISITOS

I. Llenar, imprimir y entregar el original del Formato de Registro (ANEXO I) generado por el sistema, con el número de folio asignado, debidamente completado y con el sello y la firma del responsable del programa en la Institución Superior;

II. Llenar y firmar el Original de la Carta de Solicitud, Protesta y Consentimiento (ANEXO II);

III. Copia del Acta de Nacimiento de la Aspirante o carta de Naturalización Mexicana, según sea el caso;

IV. Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO O CARTILLA MILITAR) o credencial de la estudiante en caso de ser menor de edad;

V. Copia de la Clave Única Registro de Población actualizada no mayor a tres meses.

19

SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

VI. Copia del Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (AGUA, LUZ, TELÉFONO, INTERNET, en caso de no contar con comprobante de domicilio deberá presentar escrito de residencia bajo protesta de decir verdad con 2 testigos y copias de la identificación oficial con fotografía de los testigos.

VII. Constancia de estudios con promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el semestre y/o cuatrimestre inmediato anterior, según sea el caso agregando el comprobante de calificaciones del periodo mencionado. Para el caso del primer semestre y/o cuatrimestre se comprobará con copias del certificado de terminación de estudios o copia de constancia de terminación de estudios con calificaciones del nivel inmediato anterior.

VIII. Documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta, Clabe Bancaria Estandarizada de 18 dígitos, nombre de la titular e institución bancaria; y

IX. Copia del comprobante de ingresos expedido por el empleador o constancia de ingresos mensuales utilizando el Formato de Empleos no Formales (Anexo III), correspondiente a las personas económicamente activas en el hogar. El documento debe tener una antigüedad no mayor a tres meses y debe cubrir meses consecutivos.

En caso de no contar con los requisitos establecidos en las fracciones VI y IX, deberá llenar la Constancia de Ingresos para Empleos no Formales y/o el Escrito de Residencia bajo Protesta de decir verdad (**ANEXOS III y IV**), que estará disponible en el portal oficial de la Secretaría de Educación del Estado: https://qroo.gob.mx/seq/convocatorias/

PROCESO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

SEGUNDA. - Las solicitantes de beca deberán registrarse en el Sistema del Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior, que estará disponible en la página web: **https://qroo.gob.mx/seq/convocatorias/** y deberán entregar la documentación requerida en la base primera de esta convocatoria en los módulos de información que se presentan en la siguiente tabla, del _____ al _____ de 2025:

INSTITUCIÓN	ÁREA DE RECEPCIÓN	HORARIO
Universidad Autónoma de Quintana Roo, campus Cancún		
Universidad Tecnológica de Cancún		
Universidad Politécnica de Quintana Roo		
Instituto Tecnológico de Cancún		

SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

Universidad del Caribe		
Universidad Pedagógica Nacional, campus Cancún		
Centro Regional de Educación Normal Javier Rojo Gómez, Campus Cancún		
Universidad Autónoma de Quintana Roo, campus Cozumel		
Universidad Autónoma de Quintana Roo, campus Playa del Carmen		
Universidad Pedagógica Nacional, campus Playa del Carmen		
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya		
Universidad Tecnológica de Tulum		
Universidad Autónoma de Quintana Roo, campus Bahía		
Universidad Autónoma de Quintana Roo, campus ciencias de la Salud		
Universidad Tecnológica de Chetumal		
Universidad Pedagógica Nacional, campus Chetumal		
Instituto Tecnológico de Chetumal		
Instituto Tecnológico de la Zona Maya		
Colegio de la Frontera Sur		
Centro Regional de Educación Normal Javier Rojo Gómez		
Universidad Politécnica de Bacalar		
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo		
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto		

21

SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

Universidad Pedagógica Nacional, campus Felipe Carrillo Puerto		
Centro Regional de Educación Normal		
Universidad Pedagógica Nacional, Campus Felipe Carrillo Puerto		

Nota: Atendiendo a la equidad y transparencia, la Secretaría de Educación de Quintana Roo ha indicado a las instituciones públicas de educación superior **no hacer prórrogas ni aceptar solicitudes extemporáneas.**

Todos los documentos deberán ser entregados sin presentar fracturas o enmendaduras, de lo contrario no serán aceptados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

TERCERA.- La Secretaría de Educación de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de Educación Superior, analizará y revisará los expedientes de las aspirantes con base en los siguientes criterios de selección:

I. Que sean mujeres de nacionalidad mexicana o ser naturalizada mexicana;

II. Que se encuentren registradas en el Padrón de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo;

III. Que se encuentren en hogares con mayor necesidad económica preferentemente con base en la línea de pobreza por ingresos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2025 o institución correspondiente;

IV. Estudiantes mujeres que se encuentren matriculadas en programas Science, Technology, Engineering and Mathematics (STEM) verificado con base en la constancia de estudios y/o el comprobante de inscripción en una carrera de Institución Pública de Educación Superior del Estado de Quintana Roo; o

V. Que cuenten con un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10, en el semestre y/o cuatrimestre inmediato anterior, según sea el caso agregando el comprobante de calificaciones del periodo mencionado. Para el caso del primer semestre y/o cuatrimestre se comprobará con el certificado de terminación de estudios del nivel inmediato anterior.

NOTA: La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

22

SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

CUARTA.- La Beca consiste en otorgar un apoyo económico mensual de ayuda de sostenimiento, por un monto de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dispensado a través de los medios señalados en las Reglas de Operación o por los medios de determine el Comité Técnico. La beca cubrirá el pago de _____ meses del periodo de _____ a _____ del ejercicio fiscal 2025.

ENTREGA DEL APOYO

QUINTA.- El pago del programa de Beca para Mujeres en Educación Superior (BMES), se realizará a través del método que determine la Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Educación Superior, de acuerdo a la siguiente lista:

MÉTODO DE PAGO

01 TRANSFERENCIAS A TARJETA FISCA
02 TRANSFERENCIAS A CUENTA DIGITALES
03 ÓRDENES DE PAGO

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

SEXTA. Los resultados serán publicados a partir del _____ en cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior participante y en el portal de la Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ) https://qroo.gob.mx/seq/convocatorias/

SÉPTIMA.- Tanto las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Quintana Roo como las Beneficiarias del Programa tienen derechos, obligaciones y compromisos, que pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa, publicadas el día _____ de _____ 2025 en el Periódico Oficial del Estado, disponible en el portal de la Secretaría de Educación de Quintana Roo https://qroo.gob.mx/seq

El proceso de otorgamiento de beca será cancelado para aquella solicitante que proporcione datos falsos o incompletos en la documentación requerida en esta Convocatoria.

Mayores informes en la Dirección de Educación Superior, ubicada en Av. Insurgentes no. 600, con Av. Javier Rojo Gómez, Col. Gonzalo Guerrero, Chetumal Quintana Roo. Teléfonos: 983 83 50770 ext. 50000, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A_____ DE _____ DE 2025.

ATENTAMENTE

DRA. ELDA MARÍA XIX EUAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

23

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES)

La Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione para el cumplimiento de las funciones y facultades de previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y normatividad aplicable, para la siguiente fi. Finalidad: Para LAS BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES)

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales a responsables distintos, salvo las previstas en el artículo 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, cuando esté prevista en la citada Ley, convenios o tratados internacionales, entre responsables, investigación y persecución de delitos, procuración o administración de justicia, para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho, para la prevención o diagnóstico médico, asistencia sanitaria, tratamiento médico, gestión de servicio sanitarios, por mandamiento o cumplimiento de una relación jurídica entre responsable y titular, y, por virtud de un contrato celebrado o por celebrar entre el titular, responsable y un tercero.

En caso de existir una modificación en el **aviso de privacidad**, lo haremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual le fue notificado el presente aviso; o bien, a través de la página oficial http://qroo.gob.mx/seq sección "Datos Personales" Consulta el aviso integral.

Para mayor información sobre el Programa para Mujeres en Educación Superior (BMES) comunicarse al teléfono: 01 (983) 83-50770 Extensión 5009; o bien, a través del correo oficial becas.superior@seq.edu.mx

Para mayor información, puede comunicarse al teléfono: 01 (983) 83-5-07-70 Extensión 4110 o a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia transparencia@seq.edu.mx

24



FORMATO DE REGISTRO DE NUEVO INGRESO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

I. DATOS PERSONALES

II. DATOS ACADÉMICOS

25





FORMATO DE REGISTRO DE RENOVANTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NO. FOLIO: 2025/0001

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	Fecha nacimiento	Edad	
Clave Única de Registro de Población (CURP):			
Lugar de nacimiento	Localidad o ciudad	Municipio	Estado	Nacionalidad
Domicilio actual	Calle - No. exterior - No. interior	Colonia	Código postal
Municipio	Localidad o ciudad	Estado	
Estado civil: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Unión libre ☐ Divorciado ☐ Viudo	Tiene dependientes: ☐ Sí ☐ No	Etnia: ☐ Maya ☐ Mestizo	
Teléfono	Celular	Correo	
¿Tiene alguna discapacidad? Sí ( ) No ( )	¿Cuál? Auditiva ( ) Visual ( ) Motriz ( ) Otra ( ) Especifique:		
¿Origen indígena? Sí ( ) No ( )			
¿Te interesa formar parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (CEAV-EDUCACIÓN)? Sí ( ) No ( )			

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres		
Domicilio	Folio	No. Exterior	Colonia o región	C.P.

II. DATOS ACADÉMICOS

2.1 Escuela de Procedencia (únicamente para los estudiantes de nuevo ingreso a la institución de educación superior)		
Plantel/centro de procedencia:		
Ciudad y localidad	Municipio	Estado
2.2 Escuela de la que egresaste anteriormente		
Nombre de la escuela:		
Ciudad o localidad	Municipio	Estado
2.3 Datos Académicos (actuales)		
2.3.1 Matrícula:	2.3.2 Generación:	2.3.3 Carrera:
2.3.4 Turno: Matutino ( ) Vespertino ( ) Nocturno ( )	2.3.5 Programa Académico: Licenciatura ( ) Técnico Superior Universitario ( ) Profesional Asociado ( )	
2.3.6 Fecha de inicio del semestre o Cuatrimestre inmediato anterior:	2.3.7 Año escolar y ciclo:	
2.3.8 Cuatrimestre o semestre a cursar según plan de estudios:		



II. DATOS SOCIOECONÓMICOS

3.1 Datos laborales del solicitante			
3.1.1 Trabajas actualmente SI ( ) NO ( )		3.1.2. Nombre de la empresa:	
3.1.3 Puesto:		3.1.4 Antigüedad en el puesto:	3.1.5 Ingreso mensual neto:
Domicilio laboral:	Calle:	No exterior:	Colonia o región:
Localidad:		Municipio:	
3.1.6 ¿Tus ingresos económicos son tus ingresos principales? SI ( ) NO ( ) (Pasa a pregunta 3.2)			
3.2 Datos laborales de la persona de quien dependes económicamente			
Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombres:	
3.2.1 Parentesco con el solicitante: Padre ( ) Madre ( ) Tutor ( ) Otro ( ) Especifique:			
3.2.2 Lugar donde trabaja:			
3.2.3 Puesto:	3.2.4 Antigüedad en el puesto:		3.2.5 Ingreso mensual neto:
Domicilio laboral:	Calle:	No exterior:	Colonia o región:
Localidad:		Municipio:	
3.2.6 Ingresos adicionales			
3.3 Datos familiares			
3.3.1 Número de dependientes económicos propios del padre, madre o tutor según sea el caso:			
3.3.2 Vivienda: a. Estatus de la propiedad: Propia ( ) Rentada ( ) Otras ( ) b. Paredes: Tabique ( ) Madera ( ) Cartón ( ) Otros ( ) c. Piso: Cemento ( ) Madera ( ) Tierra ( ) Otros ( ) d. Número de cuartos: e. Número de baños: f. Servicios:			
3.3.3 Medio de transporte: Ninguno ( ) Público ( ) Escolar ( ) Motocicleta ( ) Automóvil ( )			
3.3.4 ¿Tienes computadora? SI ( ) No ( )			
3.4 Datos bancarios			
Nombre banco:	Número de cuenta:	CLABE:	Titular:

Fecha:

Sello de la institución

Nombre y firma del solicitante (padre, madre o tutor)

Nombre y firma de quien recibe

28

SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

ANEXO II.
CARTA DE SOLICITUD, PROTESTA Y CONSENTIMIENTO

_____, Quintana Roo; a_____ de_____ de 20____.

DRA. ELDA MARÍA XOL EUAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO.
PRESENTE

La que suscribe_____, alumna de_____**(Nombre de la institución)**, inscrita en el _____ año, con un promedio obtenido de _____ **en el año anterior inmediato**, solicito de la manera más atenta, ser considerada dentro del proceso de selección de **Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES).**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO que la información proporcionada es verídica, que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria del Programa Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES) y que el ingreso de mi familia se encuentra en la Línea de Pobreza de Ingresos emitida por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Así mismo, no cuento con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para mi educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del **Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES).**

Otorgo mi consentimiento para que la Secretaría de Educación de Quintana Roo trate mis datos personales para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y verifique y coteje la información proporcionada en el Formato de Registro y en caso de encontrar falsedad en los mismos sea cancelada.

Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones previstos en el **Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES)** y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de mi carácter de becaria en su caso.

ATENTAMENTE

_____
FIRMA DE LA ALUMNA

La Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, informa que el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione para el cumplimiento de las finalidades previstas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y normatividad aplicable, para la siguiente finalidad: Para las BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES) se informa que no se realizan transferencias de datos personales a terceros distintos salvo las previstas en el artículo 81 de la Ley de obligaciones cuando esté prevista en la Ley, convenios o tratados internacionales, ante requerimiento, investigación y persecución de delitos, procuración y administración de justicia, para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho, para la prevención o diagnósticos médicos, asistencia personal, tratamiento médico, gestión de servicios sanitarios, así mediante el cumplimiento de una relación jurídica entre responsable y titular, y por virtud de un contrato celebrado o por celebrar entre el titular, responsable y un tercero. En caso de existir una modificación en el aviso de privacidad, la hará(n) de su conocimiento a través del mismo medio por el que le fue notificado el presente aviso, o bien, a través de la página oficial http://sipse.gob.mx/qroo apartado "Datos Personales" (Consulte el aviso integral).

Para mayor información sobre el Programa para Mujeres en Educación Superior (BMES) remitirse al teléfono: (01 (983) 83-5-87-70 Extensión 3000, o bien, a través del correo oficial [correo electrónico].

Para mayor información, puede comunicarse al teléfono: (01 (983) 835-87-70 Extensión 4110 o a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia [correo electrónico].

ANEXO III.
"CONSTANCIA DE INGRESOS PARA EMPLEOS NO FORMALES"

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

C. _____
(Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no poseo un empleo formal, por lo que no tengo forma alguna de entregar un comprobante de ingresos del hogar.

Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que en mi hogar, mensualmente se percibe la cantidad de: $_____
(Importe en Números)
(_____)
(Importe en Letras)

Desempeñándonos laboralmente como (enumerar y especificar a qué se dedican los integrantes económicamente activos del hogar):
_____
_____

Asimismo, autorizo que la Secretaría de Educación de Quintana Roo, compruebe los datos anteriormente mencionados, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes.

_____, Quintana Roo; a _____ de _____ de 20_____

ATENTAMENTE

_____
Firma

Sello de la Institución Educativa

El Departamento de Educación Superior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione para el cumplimiento de sus funciones y facultades establecidas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y normatividad aplicable, para la siguiente *Finalidad*: Para las BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES) se informa que no se realizarán el Transferencias de datos personales a responsables distintos, salvo las previstas en el artículo 81 de la Ley de protección cuando esté prevista en la ley, convenios o tratados internacionales, ante requerimientos, mandatos o peticiones de autoridad jurisdiccional o administrativa competente, ejercicio o defensa de un derecho, para la prevención o diagnóstico médico, asistencia sanitaria, tratamiento médico, gestión de servicios sanitarios, por mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre responsable y titular, y por estricta necesidad o por estarse sobre el titular, responsable y un tercero. En caso de existir una modificación en el aviso de privacidad, le notaremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual se le continuará el presente aviso, o bien, a través de la página oficial http://qroo.gob.mx/seq sección "Datos Personales" Consulte el aviso integral

Para mayor información sobre el Programa para Mujeres en Educación Superior (BMES) comunicarse al teléfono 01 (983) 83-5-07-70 Extensión 6008 o bien, a través del correo oficial becas.superior@seq.edu.mx

Para mayor información, puede comunicarse al teléfono 01 (983) 83-5-07-70 Extensión 6110 o a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia transparencia@seq.edu.mx

SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

ANEXO IV.
"ESCRITO PARA DOMICILIOS IRREGULARES"

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

En la Ciudad de _____ Quintana Roo, a _____ de ros _____del año _____ yo_____ con domicilio _____
(Completa la dirección con domicilio irregular)

Bajo protesto de decir verdad, manifiesto que resido en la dirección indicada, en una zona que se encuentra catalogada como irregular.

Mi residencia en el lugar mencionado es continua y permanente desde hace _____
(temporalidad en años)

Testigos

_____
Nombre completo del testigo 1 Firma

_____
Nombre completo del testigo 2 Firma

Así mismo, autorizo a que la Secretaría de Educación de Quintana Roo, compruebe los datos anteriormente mencionados, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes.

ATENTAMENTE

_____
Firma Sello de la Institución Educativa

El Departamento de Educación Superior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione para el cumplimiento de las funciones y facultades de previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y normatividad aplicable, para lo siguiente:1. Finalidad. Para la BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). Se informa que no se realizarán: II. Transferencias de datos personales a responsables distintos, salvo las previstas en el artículo 81 de la Ley de protección cuando esta prevista en la Ley, convenios o tratados internacionales, ante responsables, investigación y persecución de delitos, procuración y administración de justicia, para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho, para la prevención o diagnósticos médicos, asistencia sanitaria, tratamiento médico, gestión de servicios sanitarios, por mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre responsable y titular, y por virtud de un contrato celebrado o por celebrar entre el titular, responsable y un tercero. En caso de existir una modificación en el aviso de privacidad, de tenernos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual le fue notificado el presente aviso, o bien, a través de la página oficial http://sesa.qroo.gob.mx/seq versión "Datos Personales" Consulte el aviso integral.

SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



Para mayor información sobre el Programa de Becas para Mujeres en Educación Superior (BMES) comunicarse al teléfono (01 (983) 83-50770 Extensión 5006 o bien, a través del correo oficial del Departamento de Educación Superior becas.superior@seq.edu.mx

Para mayor información, puede comunicarse al teléfono: (01 (983) 83-5-07-70 Extensión 4110 o a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia transparencia@seq.edu.mx

32

SEQ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO

CLAUDIA GÓMEZ VERDUZCO, DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, VI, Y 7 FRACCIONES VII Y XXI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CASO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el eje 1. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, tiene como objetivo: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario, y en su tema 1.3 "***SALUD PARA TODOS***", *cuyo objetivo dice:* Garantizar a la población sin seguridad social de Quintana Roo la difusión, promoción y acceso a los servicios de salud y asistencia social con calidad; *La salud entendida como un estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones*, se debe garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida; entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario Beneficencia Pública, que tiene como propósito garantizar a la población sin seguridad social o servicio médico limitado del estado de Quintana Roo, el acceso a los servicios de salud y asistencia social, que permitan mejorar su calidad de vida en el ámbito de la salud.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Beneficencia Pública lleguen a la Población y se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, es por tal motivo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICENCIA PÚBLICA

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el instrumento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa **Beneficencia Pública.**

SEGUNDO. La Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo (APABEP), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICIENCIA PÚBLICA
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
SECCIÓN I
INTRODUCCION

En el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se mencionan temas como "**BIENESTAR SOCIAL**" y "***SALUD PARA TODOS***, podemos entender que tienen como objetivo general, el brindar el ejercicio efectivo de los derechos de salud a la población en general, pero poniendo mayor énfasis, en las personas en condiciones de vulnerabilidad, a través de la implementación de políticas públicas estratégicas y mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional creando programas que atiendan las necesidades de la ciudadanía con nula o limitada cobertura de seguridad social.

En el estado de Quintana Roo, los índices de pobreza, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), son de un 41.2%, esta población se encuentra por debajo de la línea de bienestar y presenta al menos una carencia social, poco o nulo acceso a los servicios de salud, seguridad social, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, brinda apoyo a los programas asistenciales o servicios médicos que contribuyan al mejoramiento de la salud de la población con seguridad social limitada o nula.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo párrafo 5, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ésta debe ser proporcionada a los ciudadanos en todo el estado sin excepción.

El 18 de diciembre del 2009 se publica en Periódico Oficial número 104 extraordinario de la séptima época, tomo III en su página No. 55, el decreto por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 1 y 2, establece que la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo es un organismo público desconcentrado subordinado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales administrando su patrimonio de manera autónoma y prestando los servicios a la población de manera individualizada, que le son propios.

La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, unidad administrativa desconcentrada y subordinada de la Secretaría de salud del Estado de Quintana Roo, quien elaboró el presente proyecto de Reglas de Operación.

SECCIÓN II
GLOSARIO

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **APABEP** Es el órgano desconcentrado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo;
II. **Apoyo** Recurso en especie que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Beneficencia Pública y que se encuentran señaladas en el (Anexo III);
III. **Asistencia Social:** Protección a todo persona que no disponga de recursos suficientes y no esté en condiciones de conseguirla por su propio esfuerzo o de recibirla de otras fuentes, y/o Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental

y social de las personas en estado de necesidad, desventaja física y mental, hasta su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. **Carencia Social:** Falta de acceso a derechos básicos de salud y seguridad social aplicables a las presentes Reglas de Operación;

V. **Coordinación interinstitucional:** al enlace existente entre los tres órganos de gobierno para que se pueda llevar a cabo la operatividad y ejecución del Programa;

VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VII. **Jornadas** se refiere a la atención masiva a la ciudadanía para la entrega de apoyos en las diferentes modalidades del Programa Beneficencia Pública;

VIII. **Instancia Ejecutora** Es la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Desarrollo Social;

IX. **Línea de Bienestar** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos;

X. **Personas Beneficiarias** son las personas que reciben los apoyos en especie, de las diversas modalidades que se prevén en las presentes reglas de operación;

XI. **Personas Vulnerables** La población que presenta una o más carencias sociales y económicas, pero, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar;

XII. **Persona Solicitante** Término utilizado para referirse a quien solicita el apoyo para otra persona, puede ser familiar, Tutor o amigo;

XIII. **Programa** El programa Beneficencia Pública;

XIV. **Reglas de Operación:** Al presente documento normativo en las que se establecen los aspectos técnicos operativos, para ordenar y coordinar las actividades del programa Beneficencia Pública;

XV. **Seguridad Social Limitada** Nos referimos, a cuando la seguridad social con la que cuenta el derechohabiente se encuentra impedida, para proporcionar una completa atención a la necesidad inmediata de la persona que solicita el apoyo en especie, o especialistas en cualquiera de las modalidades que se prevén en las presentes reglas de operación;

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y Programas a cargo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Quintana Roo (APABEP).

SECCIÓN III

ÍNDICE

CAPÍTULO I 2
ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2
SECCIÓN I 2
INTRODUCCIÓN 2
SECCIÓN II 2
GLOSARIO 2
SECCIÓN III 3
SECCIÓN IV 6
CAPÍTULO II 6
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 6
CAPÍTULO III 6

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

DEL OBJETO DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN V 7
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 7
SECCIÓN VI 7
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 7
SECCIÓN VII 7
DE LA ARTICULACION CON OTROS PROGRAMAS 7
CAPÍTULO IV 8
OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS 8
SECCIÓN I 8
DEL OBJETIVO GENERAL 8
SECCIÓN II 8
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
CAPÍTULO V 8
DE LA COBERTURA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO 8
SECCIÓN I 8
DE LA COBERTURA 8
SECCIÓN II 8
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 8
CAPÍTULO VI 9
DE LOS TIPOS, REQUISITOS Y MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 9
SECCIÓN I 9
DE LOS TIPOS 9
SECCIÓN II 10
DE LOS REQUISITOS 10
SECCIÓN III 11
CARACTERISTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 11
CAPÍTULO VII 11
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 11
CAPÍTULO VIII 11
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES 11
SECCIÓN I 11
DE LOS PARTICIPANTES 11
SECCIÓN II 11

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

DE LAS FUNCIONES....11
CAPÍTULO IX....12
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS....12
TITULARES BENEFICIARIAS....12
SECCIÓN I....12
DE LOS DERECHOS....12
SECCIÓN II....12
DE LAS OBLIGACIONES....12
SECCIÓN III....12
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS....12
CAPÍTULO X....13
DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DE LOS APOYOS....13
SECCIÓN I....13
DE LA MECÁNICA OPERATIVA....13
CAPÍTULO XI....14
DEL PADRON DE BENEFICIARIOS....14
CAPÍTULO XII....14
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN....14
CAPÍTULO XIII....14
DE LA EVALUACIÓN....14
CAPÍTULO XIV....14
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO....14
CAPÍTULO XV....15
DE LOS INDICADORES....15
CAPÍTULO XVI....15
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA....15
SECCIÓN I....15
DEL CONTROL Y AUDITORÍA....15
CAPÍTULO XVII....15
DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA DIFUSIÓN....15
SECCIÓN I....15
DE LA TRANSPARENCIA....15
CAPÍTULO XVIII CONTRALORÍA SOCIAL....16
CAPÍTULO XIX....16

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....16
TRANSITORIOS.....17

SECCIÓN IV
CAPÍTULO II
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa.

El Programa se encuentra registrado con el número de Folio de identificación **S008** y bajo el nombre de **Beneficencia Pública,** con partida de gasto **44101**- Ayudas Sociales a Personas, y cuenta con un presupuesto autorizado de $5,415,061.00 (son cinco millones cuatrocientos quince mil sesenta y un pesos s/c) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, y sus componentes son: C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD, C02 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA DISCAPACIDAD, C03 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA SALUD DE LA MUJER, que se ejecuta por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, a través de la Dirección de Desarrollo Social UR 1402.

Modalidad del programa

El programa consiste en el otorgamiento de apoyos en especie que estarán sujetas a siguientes modalidades:

I. **C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD**
Unidas y Unidos para transformar sonrisas;
Unidas y Unidos para salvar una vida;
Unidas y Unidos por una esperanza;

II. **C02 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA DISCAPACIDAD**
Transformamos tu audición;
Transformamos tu visión;
Transformamos tu calidad de vida

III. **C03 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA SALUD DE LA MUJER**
Para sentirme mejor;

Los apoyos en especie a los que se refiere en este artículo estarán sujetos a la suficiencia presupuestal y están descritos en el anexo II.

CAPÍTULO III
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 3.-El Programa tiene por objeto otorgar apoyos en especie a las Personas Vulnerables del Estado, para que cuenten con acceso oportuno a los servicios de asistencia social para así contribuir en la mejora de la salud, calidad de vida plena y productiva.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

SECCIÓN V
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa se definirá como el conjunto de acciones por las cuales, se otorgarán apoyos en especie en sus tres modalidades para garantizar a las Personas Vulnerables del Estado, con nula seguridad social o limitada, el acceso oportuno a los servicios de asistencia social para contribuir en la mejora de la salud, calidad de vida plena y productiva.

SECCIÓN VI
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
ANTECEDENTES

Artículo 5.- En el estado de Quintana Roo, de acuerdo al CONEVAL, el 41.2% de la población, es decir 761,773 personas, se encuentran por debajo de la línea de bienestar y al menos una carencia social, poco o nulo acceso a los servicios de salud, seguridad social, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación de esa población, 12,451 personas presentan la necesidad de un apoyo en especie en materia de salud, La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, brinda apoyo a los programas asistenciales o servicios médicos que contribuyan al mejoramiento de la salud de la población con seguridad social limitada o nula, otorgando esos apoyos en especie a través del programa BENEFICENCIA PÚBLICA, contribuyendo de esa manera a que la población beneficiaria obtenga una vida más independiente y productiva, evitando así que la desatención de esta problemática tenga como consecuencia que el índice de pobreza siga en aumento.

El artículo 4 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo párrafo 5, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y es la Ley la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de la misma.

El 18 de diciembre del 2009 se publica en periódico oficial número 104 extraordinario de la séptima época, tomo III en su página No. 55, el decreto por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 1 y 2, establece que la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo es un organismo público desconcentrado subordinado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales administrando su patrimonio de manera autónoma y prestando los servicios a la población de manera individualizada, que le son propios.

SECCIÓN VII
DE LA ARTICULACION CON OTROS PROGRAMAS

Artículo 6.- En 2025, Quintana Roo contará con una serie de programas asistenciales entre los que se encuentran: Comemos Todos, Huertos del Bienestar, Caravanas del Bienestar, Artesanas del Bienestar, entre otros.

Estos programas están dirigidos a grupos vulnerables de la población, como mujeres, personas con problemas de movilidad y estudiantes de educación básica.

Algunos de los objetivos de estos programas son:

- Mejorar el acceso a la alimentación
- Promover la organización cooperativa y la capacidad financiera

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

- Atender las demandas de la población en rubros como salud, educación, economía, capacitación, entre otros.

Los programas sociales son instrumentos del gobierno que brindan apoyo y financiamiento para llevar a cabo diversas acciones en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV
OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 7. El objetivo general del Programa, consiste en incluir en las diferentes modalidades del programa BENEFICENCIA PÚBLICA, durante el ejercicio fiscal 2025, a las personas vulnerables, habitantes del estado de Quintana Roo, que presenten la necesidad de recibir un apoyo en especie, (12,451 personas población objetivo) para contribuir en la mejora de su salud, calidad de vida plena y productiva.

Garantizar a la población sin seguridad social o servicio médico limitado del Estado de Quintana Roo el acceso a los servicios de salud y asistencia social para mejorar su calidad de vida e integración a la sociedad.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 8. Los objetivos específicos del Programa consisten:

I. Otorgar Apoyos Complementarios a la Salud en especie, (población objetivo 12,451 personas) los Apoyos en Especie previstos en el Catálogo de Modalidades (anexo II)
II. Entregar Apoyos en Contribución a la Discapacidad a las Personas Beneficiarias para la continuación de su mejora de salud y calidad de vida, previstos en el Catálogo de Modalidades (anexo II); y

III. Entregar a las Personas Beneficiarias, Apoyos En Contribución a la Salud de la Mujer en especie previstos en el Catálogo de Modalidades (anexo II).

CAPÍTULO V
DE LA COBERTURA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO
SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 9. El Programa tendrá una cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 10. Según estadísticas del CONEVAL, en Quintana Roo tenemos una Población Potencial para recibir algún tipo de ayuda social de 761,773 personas que están por debajo de la línea del bienestar, y d esa Población Potencial, 12,451 son Personas Vulnerables que requieren algún tipo de apoyo en materia de salud, la Población Objetivo del Programa son esas Personas Vulnerables con el programa Beneficencia Pública, contribuiremos en la mejora de su salud, calidad de vida plena

y productiva, a través del otorgamiento de Apoyos en especie previstos en las presente Reglas de Operación.

Población Potencial 762,775 personas;
Población Objetivo 12,461 personas

CAPÍTULO VI
DE LOS TIPOS, REQUISITOS Y MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.
SECCIÓN I
DE LOS TIPOS

Artículo 11. El Programa contara con los siguientes tipos:

I. **C01 APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA SALUD**
Unidas y Unidos para transformar sonrisas;
Unidas y Unidos para salvar una vida;
Unidas y Unidos por una esperanza;

II. **C02 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA DISCAPACIDAD**
Transformamos tu audición;
Transformamos tu visión;
Transformamos tu calidad de vida;

III. **C03 APOYOS EN CONTRIBUCION A LA SALUD DE LA MUJER**
Para sentirme mejor;

Artículo 12. El Apoyo del Programa se encuentran clasificado de la siguiente manera:

a) UNIDAS Y UNIDOS PARA SALVAR UNA VIDA, consiste en el otorgamiento de medicamentos no controlados, mediante receta, que no tenga el sector salud y que se cuente con la existencia de ellos, para ayudar a la ciudadanía que más lo necesita a continuar tratamientos de salud;

b) UNIDAS Y UNIDOS POR UNA ESPERANZA, consiste en estudios de gabinete y valoraciones que no cubra el sector salud y equipo médico para enfermedades crónico-degenerativas, con la finalidad que la ciudadanía pueda dar seguimiento a sus tratamientos médicos;

c) TRANSFORMAMOS TU AUDICIÓN, consiste en la realización de estudios de audiometría, para determinar la entrega de aparatos auditivos a personas que así lo requieran, con la finalidad de proporcionarles una mejor calidad de vida;

d) TRANSFORMAMOS TU VISIÓN, consiste en la valoración fina de un especialista en optometría para el otorgamiento de lentes pre-graduados o bifocales, así como de un médico oftalmólogo, para realizar valoraciones e intervenciones quirúrgicas por cataratas o pterigión en beneficio de quienes padecen un problema visual, para mejorar su salud y calidad de vida;

e) PARA SENTIRME MEJOR, consiste en proporcionar prótesis de mama externas e internas a mujeres que han sufrido mastectomía unilateral o bilateral como resultado de un cáncer de mama. De igual forma se otorgan fajaleres y mangas de linfedema como un complemento extraordinario para que este sector femenino recupere su autoestima y mejore su calidad de vida;

f) TRANSFORMAMOS TÚ CALIDAD DE VIDA, consiste en la entrega de sillas de ruedas y/o aparatos ortopédicos funcionales, con la finalidad de ayudar a personas con discapacidad motora para mejorar su calidad de vida;

g) UNIDAS Y UNIDOS PARA TRANSFORMAR SONRISAS, consiste en la entrega de kits dentales para cuidado bucal y/o dental con lo que se pretende beneficiar a niños y niñas estudiantes de educación primaria.

Los Apoyos que se mencionan en los incisos antes señalados se encuentran previstos en el Catálogo de Modalidades (Anexo II).

En relación a los Apoyos de sillas de ruedas y cama hospitalaria, se firmará ante la Instancia Ejecutora, el formato de Contrato de Comodato (Anexo IV) debidamente requisitado, esto en el caso de que el Apoyo sea requerido por un tiempo determinado.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 13. Para la participación en el Programa, en caso de las personas mayores de edad, la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria deberá cumplir y entregar los siguientes requisitos de forma física, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

I. Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Apoyo (anexo I) especificando el tipo del mismo que requiere, indicando si es la persona que recibirá el apoyo o es un representante;
De la Persona Beneficiaria:
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte);
III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Copia de comprobante de domicilio no mayor de 3 meses (luz, agua).

Para el caso de que la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria requiera alguno de los apoyos que se encuentran en el apartado de listado de sillas de ruedas y aparatos funcionales que se encuentran en el catálogo de modalidades (anexo II), es necesario que se **presente el original o copia del diagnóstico, resumen o receta médica no mayor de 3 meses, indicando nombre y cédula del médico que la expidió**, en el que se especifique el padecimiento y la recomendación del bien solicitado.

En caso de requerir otro apoyo en el ejercicio fiscal, la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria deberán de actualizar, el comprobante de domicilio, una nueva solicitud y de ser necesario diagnóstico, resumen o receta médica no mayor de 3 meses, indicando nombre y cédula del médico que la expidió.

Artículo 14. Para la participación en el Programa, de las personas menores de edad, la Persona Solicitante, deberá ser padre, madre o tutor legal, quien además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá presentar adicionalmente:

I. Copia de acta de nacimiento del menor;
II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante del menor;
III. Copia del comprobante de domicilio del representante del menor, en caso de que no habiten la misma casa;

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que se cumplieron con los requisitos, así como con la suficiencia presupuestal.

SECCIÓN III

CARACTERISTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 15. Para la entrega de los tipos de Apoyos consideradas en las modalidades del Programa dentro de las presentes Reglas de Operación, no se establece una cantidad ni monto máximo, toda vez que las solicitudes serán atendidas de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

CAPÍTULO VII

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los criterios de elegibilidad están sujetos a los siguientes:

I. Personas con seguridad social nula;
II. Persona con seguridad social limitada;
III. Personas que acrediten la urgencia y necesidad del apoyo; y
IV. Por orden de la prelación de la solicitud del apoyo.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

SECCIÓN I

DE LOS PARTICIPANTES

Articulo 17.- El Programa contara con el siguiente participante que es la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 18. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente.
II. Recibir de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo I) y documentación adjunta que presente la persona aspirante al programa.
III. Recibir de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo I) y documentación adjunta que presente la persona aspirante al programa, y que se haya recabado a través de la Coordinación interinstitucional.
En caso de que la documentación presentada no este completa, de inmediato se le hará saber, regresándosela para efecto de que la Persona Solicitante o Persona Beneficiaria pueda completarla y regresar con posterioridad, siempre y cuando continue abierta la convocatoria. (aplica para el punto número II)
IV.- Analizar y verificar que la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria cumpla con los requisitos y la documentación solicitada en la convocatoria.
V.- Notificar a la Persona Beneficiaria en un lapso de tres días, a través de los medios autorizados para oír y recibir notificaciones, la autorización de su solicitud y fecha de atención de la misma.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

VI.- Entregar en el lugar, fecha y hora, que le fuese notificada a la Persona Beneficiaria el apoyo autorizado en un lapso no mayor a tres meses.
VII.- Recabar la Firma de la Persona Beneficiaria en el Formato Recibo de Apoyo (Anexo III)
VIII.- Integrar el Padrón de Beneficiarios;
IX.- Emitir en un lapso de tiempo no mayor a 3 meses, la lista de Personas Beneficiarias del Programa de acuerdo a lo solicitado y la suficiencia presupuestal.
X.- Realizar, un seguimiento y monitoreo de la Efectividad del programa; y
XI.- Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS
SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 19. Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna para solicitar o tramitar el apoyo;
II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
III. Solicitar la reserva y privacidad de su información personal;
IV. Recibir el beneficio del apoyo autorizado;
V. Presentar las quejas y denuncias ante las instancias correspondientes; y
VI. Las demás que establezcan otras disposiciones.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20. Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

I. Otorgar un trato respetuoso digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
II. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por la APABEP.
III. Cumplir con la operatividad del Programa;
IV. Firmar la documentación que le tenga a bien requerir la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Artículo 21. Dentro del presente Programa la Persona Beneficiaria causara baja por los siguientes conceptos:

I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas servidoras públicas de la APABEP y autoridades que actúan en Coordinación interinstitucional;
II. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades.
III. Acudir a recibir el apoyo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

IV. Realizar cualquier actividad que implique destinar indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:
V. Manipular o alterar la información presentada.
VI. En caso de existir duplicidad de solicitud de apoyo, entre la APABEP y alguna institución gubernamental afín.
VII. Falsificar las firmas en la documentación pertinente.
VIII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas.
IX. En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

Cuando las Personas Solicitantes y las Personas Beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación o proporcionen información falsa, se suspenderá la entrega del apoyo y/o ser objeto de las sanciones aplicadas a quienes hagan mal uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO X
DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DE LOS APOYOS
SECCIÓN I
DE LA MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 22. La Instancia Ejecutora, llevara a cabo la mecánica operativa del Programa BENEFICENCIA PÚBLICA de la siguiente manera:

I. Elaborará y publicará la convocatoria correspondiente.
II. Recibirá de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo I) y documentación adjunta que presente la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria del programa.
III. Recibirá de manera física el formato de solicitud del apoyo (anexo I) y documentación adjunta que presente la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria al programa, y que se haya recibido a través de la Coordinación Interinstitucional.
En caso de que la documentación presentada no este completa se le hará saber, regresándosela para efecto de que la Persona Solicitante o la Persona Beneficiaria pueda completarla y regresar con posterioridad, siempre y cuando continue abierta la convocatoria. (aplica también para el punto núm. II)
IV. Analizará y verificará que la Persona Beneficiaria cumpla con los requisitos y la documentación solicitada en la convocatoria.
V. Emitirá en un lapso de tiempo no mayor a 3 meses, la lista de Personas Beneficiarias del Programa de acuerdo a lo solicitado y la suficiencia presupuestal.
VI. Notificará a la Persona Beneficiaria en un lapso de tiempo de 3 días, a través de los medios autorizados para oír y recibir notificaciones, su autorización de solicitud y fecha de atención de la misma.
VII. Entregará en el lugar, fecha y hora, que le fuese notificada a la Persona Beneficiaria el apoyo autorizado, en un lapso de tiempo no mayor a 3 meses.
VIII. Recabará la Firma de la Persona Beneficiaria en el Formato Recibo de Apoyo (Anexo II).
IX. Integrará el Padrón de Beneficiarios.
X. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XI
DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

Artículo 23. La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 24. El monto destinado para los gastos de operación (viáticos, combustible y material de oficina) será de hasta 5 % del presupuesto asignado al programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 26. Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XIV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 27. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

• Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12. Por lo que el expediente será del tipo (físico o digital) * La lista publicada de las personas beneficiarias.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP.

La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a por el programa presupuestario"

CAPÍTULO XV
DE LOS INDICADORES

Artículo 28. Los indicadores que darán, seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, basada en la Metodología del Marco Lógica (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO XVI
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA
SECCIÓN I
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 29. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, la APABEP, colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XVI
DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA DIFUSIÓN
SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 30. La difusión del programa y sus reglas de operación, se realizarán en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la APABEP y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón;

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la APABEP en el portal http://qroo.gob.mx/apabep/ en la sección avisos de privacidad y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la APABEP, ubicada en las propias oficinas de la Beneficencia Pública, en la calle Miguel Hidalgo núm. 61, entre calle Álvaro Obregón y calle Ignacio Zaragoza, col. Centro en la ciudad de Chetumal, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso a, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVIII
CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la correcta ejecución de los recursos públicos en éste, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIX
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se recepcionarán en la APABEP a través de la Dirección de Administración, Finanzas, Archivos y Mejora regulatoria de la propia institución, ubicada en la avenida Miguel Hidalgo núm. 61 colonia Centro, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica beneficenciapublica.qroo@hotmail.com teléfono 983 8331542 y 9838385665, así mismo la APABEP en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/ a través de la cual se podrá interponer alguna denuncia ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **BENEFICENCIA PÚBLICA**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la APABEP que impidan la operación y ejecución del mismo;

TERCERO. - La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo (APABEP) será la dependencia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas;

CUARTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las Reglas de Operación de la Beneficencia Pública, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios;

QUINTO. – Para las presentes Reglas de Operación se cubrirá de manera retroactiva la entrega de apoyos a la persona beneficiaria que así lo haya solicitado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal;

SEXTO. - Las Reglas de Operación del Programa, podrá ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo;

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 30 de enero del dos mil veinticinco.

La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo (APABEP)

CLAUDIA GOMEZ VERDUZCO.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

ANEXO I



Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

ANEXO II



ANEXO III



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Publica del Edo. Q. Roo
Av. Miguel Hidalgo No.61 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 833 1542
Chetumal, Quintana Roo, México

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en adelante PED 2023-2027, erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

IESSOL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

El PED 2023-2027, señala que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la Economía Social y Solidaria servirá para disminuir la pobreza y mejorar el ingreso, a través del impulso al desarrollo humano mediante la aplicación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Por lo anterior, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo propone diversos programas estratégicos para reducir la brecha de la desigualdad social, económica, desnutrición, y pobreza en los grupos más vulnerables de nuestro estado, que buscan organizar a los pobladores de comunidades mayas en situación de vulnerabilidad en cooperativas de producción, capacitándolos, asesorándolos y acompañándolos en el mejoramiento de sus formas de cultivo, el manejo y comercialización de sus productos y la potencialización de sus esfuerzos en la postproducción que les agregue valor a sus actividades productivas.

Que todos los Programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social.

De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el estado, se tendrán como de desarrollo social; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población, deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el artículo 7, fracción VII, del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya" logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en

2

la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie:** Insumos, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de cultivo en milpa y traspatio, así como las capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;

III. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;

IV. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

V. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VI. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado mínimo por 25 personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que soliciten formalmente su inscripción al Programa;

VII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;

VIII. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

IX. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo a traves a través de los Organismos del Sector Social de la Economía que resultaron seleccionados por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;

X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XI. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

XII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;

XIII. **Paquete Tecnológico:** Se refiere a los insumos, herramientas y equipo que se describen en las presentes Reglas de Operación y el acompañamiento técnico para su instalación;

XIV. **Pequeños Productores Agrícolas:** Personas que cultivan en parcelas o milpas

3

menores a cinco hectáreas;

XV. **Persona Beneficiaria**: Es aquella persona integrante de un Grupo Social que ha sido designada para recibir los beneficios del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya" cuando cumple una serie de condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;

XVI. **Programa**: Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya;

XVII. **Reglas de Operación**: El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XVIII. **Secretaría**: Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XIX. **SEFIPLAN**: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y

XX. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP)**: Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 9

SECCIÓN I ANTECEDENTES 9
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 10

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO 11

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 11
SECCIÓN II DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 11

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES 12

SECCIÓN I DE LA COBERTURA 12
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 12
SECCIÓN III METAS FÍSICAS 12

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 12

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES 13

SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 13
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 13
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 14

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 14
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 15

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS 17

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 17
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 17
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 17

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 18

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 18

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 19

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 19

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 19

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 20

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 20

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 20

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 20
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO 21
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA 21

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 21

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 22

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 22

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 23

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 23

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 24

CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 24

TRANSITORIOS 25

6

ANEXOS 26

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL 26
ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 29
ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA 30
ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO 32
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 33

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas, mismo que está conformado por tres modalidades que a continuación se describen:

I. Modalidad Paquete Tecnológico;
II. Modalidad Capacitación; y
III. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $32,347,500.00 (Son: Treinta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S035 - Cooperativismo Comunitario Maya, C01 - Apoyos técnicos otorgados, C02 – Acciones de capacitación, realizadas; C03 – Acciones de vinculación comercial, realizadas, en la partida del gasto 44601.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "presupuestario S035 - Cooperativismo Comunitario Maya", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S035 – Cooperativismo Comunitario Maya
b) **Modalidad de Apoyo:** En Especie.
c) **Población Beneficiaria:** Personas que conforman Grupos Sociales, mismos que deberán ser Pequeños Productores Agrícolas (mínimo 25 personas por Grupo

8

Social) de comunidades mayas, que habitan preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) centro del estado.

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en el estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.
e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
j) **Partida del Gasto:** 44501 - Ayudas sociales a cooperativas.
k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tiene por objeto contribuir a fortalecer la economía de las personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que habitan en las comunidades mayas mediante el mejoramiento de sus formas de cultivo.

El Programa busca impulsar la Economía Social y Solidaria del estado en beneficio de los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas, a través de la Capacitación y Apoyo en Especie con el fin de incrementar su productividad y competitividad.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa está diseñado para fortalecer la Economía Social y Solidaria de los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas y contribuir a la reducción de la pobreza mediante el otorgamiento de Apoyos en Especie y Capacitación.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
ANTECEDENTES

9

Artículo 6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, señala que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, es decir, el 27% de la población estatal. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2%, es decir, 79,600 personas. Sin embargo, la población vulnerable por carencias sociales es de 35.7 %, es decir, 683.9 mil personas.

Los municipios de Quintana Roo con porcentajes mayores de población en situación de pobreza son: Felipe Carrillo Puerto con 81.1%, José María Morelos con 80.9%, Bacalar con 73.5%, Lázaro Cárdenas con 65.7% y Tulum con 61.8%.

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, en su Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2023, presentó los siguientes datos: La población total es de 1,798,913, de las cuales 220,310 personas pertenecen a la población indígena.

Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, en Quintana Roo existe una superficie agrícola sembrada de 180,422 hectáreas, de las cuales, únicamente el 2.5% cuenta con sistema de riego y sólo 14 hectáreas cuentan con instalaciones de agricultura protegida.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que el alejamiento de los grupos marginados originarios de las áreas atendidas por las instancias de gobierno los excluye de la capacitación y apoyo que necesitan para el aprovechamiento adecuado de sus cultivos en milpas y traspatio.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es proporcionar los elementos necesarios para el cultivo de sus milpas.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 1,650 personas conformadas en 33 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior, para dar seguimiento a los Pequeños Productores Agrícolas de comunidades mayas, resulta necesario continuar con el Programa, con el objeto de impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la producción de alimentos en las unidades productivas rurales pequeñas ha sido fundamental para que, en el año 2022, 86 millones de mexicanos, 10 millones más que en 2018, cuenten con seguridad alimentaria, lo que equivale a un incremento de 6.6 puntos porcentuales, y que sólo el 3.5% de la población tenga limitativas posibilidades de consumo de alimentos.

10

De acuerdo a los datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 (PED 2023-2027), los Pequeños Productores de las zonas rurales e indígenas del sector agropecuario, acuícola y pesquero en el estado, por tradición y de forma natural han realizado sus actividades de manera empírica y transmitiendo los conocimientos de generación en generación sin tomar en cuenta el factor climático, los avances de la tecnología y la sustentabilidad del entorno, así como la rentabilidad de la actividad que eleve la calidad de vida y les brinde estabilidad de las regiones o microregiones del estado.

Las personas pobladoras de las comunidades mayas en situación de pobreza, requieren programas que les apoyen a mejorar sus bajos ingresos, incrementen su productividad y su competitividad, para que puedan comercializar sus productos en más y mejores mercados.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, centrándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general, impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 9. El Programa tiene como objetivos específicos:

I. Otorgar Paquetes Tecnológicos que consiste en insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspatio A personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas

II. Brindar Capacitación a las personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspatio, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.

III. Establecer Vinculación Comercial mediante conexiones comerciales entre las personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de cultivos en milpas y traspatio y los distribuidores y los compradores potenciales.

11

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES
SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 25,886 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas integradas en Grupos Sociales que habitan en las comunidades mayas que se encuentren preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 66 Grupos Sociales para beneficiar hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades mayas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 198 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades que consisten en un Paquete Tecnológico, Capacitación sobre técnicas de producción de milpas y traspatio y cooperativismo, y Vinculación Comercial para establecer conexiones comerciales de sus productos, en beneficio de hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de 15 años de edad en adelante, conformadas en 66 Grupos Sociales.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $490,113.02 (Son: Cuatrocientos noventa mil ciento trece pesos 42/100 M.N), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspatio.

Capacitación	Capacitaciones sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspatio, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
Vinculación Comercial	Apoyos para establecer conexiones comerciales entre las personas productoras de cultivos en milpas y traspatio, los distribuidores y los compradores potenciales.

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 25 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Agrícolas que se dediquen a cultivar en parcelas o milpas menores a cinco hectáreas;

III. Que el Grupo Social cuente con un predio de uso común en la comunidad donde habitan;

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente en las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

V. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas

13

de Operación;

2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;

3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y

5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

14

III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Capacitación y Alineación Estratégica o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales; y

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

IV. Supervisar la atención a las reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada,

15

de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

16

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;

IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas tienen las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;

II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;

III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;

IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y

V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;

II. Presentar información y documentación falsa;

17

III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y

IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL.

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa.

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;

IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrá asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro.

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y monto del mismo.

18

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo,

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el estado, C. P. 77505.

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda, *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa como Impulso a la Innovación Agrícola y Fortalecimiento al Desarrollo Rural que ejecuta la Secretaría de Desarrollo

19

Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo y Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que ejecuta el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S020 - Cooperativismo Comunitario Maya del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

20

0102012 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

IESSOLS0C01 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C02 – Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

IESSOLS0C03 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

21

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSCL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

22

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de Internet https://denuncia.qroo.gob.mx/sidec/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del estado.

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

23

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. – El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

25

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ___ del mes____ de 20 __, en la Localidad de _____ del municipio de _____, del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.
3. Sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeto de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".

3.3 Designación de la persona administradora e administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la persona C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____. Por lo anterior, se adjuntan al final de este acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C._____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____, solicitando a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. _____

TERCERO. – La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enuncia a los Puntos de la sesión:

26

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará_____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante instancias gubernamentales y no, para su formalización.

3.2 La persona C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá "Representante Social", quien en nombre y representación de cada uno de las personas integrantes del Grupo Social, realizará ante la Instancia Ejecutora todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como las demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya"; "; por lo anterior, se propuso a la persona C. _____ para este cargo y a la persona C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso a la persona C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo cual se autoriza el nombramiento.

3.5 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado_____, aceptaron conocer los fines, valores, principios y practicas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, la persona C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las __:__ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			

27

8			
7			
6			
5			
N			

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga mal uso de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CERRADOS DEL "ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Organización y Atención Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de formalizar la integración del grupo social participante en el programa denominado en el artículo 17 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025; asimismo, la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se hagan resultado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en https://sedeci.qroo.gob.mx/transparencia/aviso-de-privacidad-de-sedeci, en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular Supervisor

_____ _____

28

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Col._____, municipio de_____, a ___ de _____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

_____ en mi carácter de _____ del Grupo Social denominado: _____, presento la solicitud de apoyo del programa denominado "Programa Integral Cooperativismo Comunitario Maya", el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
II. Cumplir con la normatividad del programa;
III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo Social, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyo económico o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan.
Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL

"Este programa utiliza recursos públicos y su apoyo a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa o utilice un proveedor y contratista conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LLENADO CORTO DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Atención Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el Departamento de Programación y Control, informa que en la recopilación del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su incorporación al Programa, de conformidad al artículo 17 de las Reglas de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para protegerlos contra pérdida, uso no autorizado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sedeser.qroo.gob.mx/sedeser/unidad-de-transparencia, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

29

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___ días del mes de _____ del 20__; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento en _____ y demás aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa "Cosecha Interna Carmelo Ávila Maya", publicadas el __ de ____ del 20__ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

personas denominadas Pequeños Productores Agrícolas integrantes de 60 Grupos Sociales que habitan en las comunidades rurales que se encuentran predominantemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa. Contribuir a fortalecer la accesibilidad de las personas que se dedican a la pequeña producción agrícola, que habitan en las comunidades rurales mediante el mejoramiento de sus formas de cultivo.

2.- Objetivo.
Impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Pequeños Productores Agrícolas que habitan en las comunidades rurales establecidas predominantemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- Población Objetivo.
El presente Programa proyecta beneficiar hasta 1650 personas consideradas Pequeños Productores Agrícolas de 18 años de edad en adelante, conformadas en 60 Grupos Sociales.

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum)

5.- Requisitos.

Para los Grupos Sociales que quieran participar en el Programa y ser beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

I. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

II. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;

III. Copia de identificación oficial con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Mayores);

IV. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máxima 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), esto en caso de que la identificación no la contengan; y

V. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitada y firmada.

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal

a) Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria
ubicadas en Avenida Boulevard Bahía, manzana 60, lot. Central, esquina Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000,

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $680,110.00 (Seiscientos ochenta mil ciento diez pesos 42/100 M.N), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas y equipo necesarios para mejorar las técnicas de cultivo en milpas y traspatio.
Capacitación	Capacitaciones sobre técnicas de producción de cultivos en milpas y traspatio, mejorar sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
Vinculación Comercial	Apoyos para establecer conexiones y conocimientos entre los personas pequeñas de cultivos en milpas y traspatio, los distribuidores y los compradores potenciales.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Agrícolas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Registrarse como Grupo Social en algún nivel a su constitución legal (mínimo 25 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean considerados Pequeños Productores Agrícolas (que se dediquen a cultivar en parcelas o milpas menores a cinco hectáreas).

III. Que el Grupo Social cuente con un predio menor a cinco hectáreas en su comunidad.

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente en las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

V. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 18 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanillas.

La presente convocatoria contará con una vigencia del __ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el Programa contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus expedientes completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán ser solicitados y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____, Municipio de_____en el estado de Quintana Roo, siendo las___horas del día_____de_____de 20___, se encuentran reunidos_____ y personal del IESSOL para llevar a cabo la supervisión de_____ identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora_____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

El C._____ quien llevó a cabo la supervisión, ser personal del IESSOL, y corroboro que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

_____

Nombre, cargo y firma

"Esta imagen utiliza recursos gráficos y no afecta cualquier partido o asociación política. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido antes. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA DATOS OBTENIDOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar de Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General Instituto Estatal Social y Solidario del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Explotación y Atención Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que de la recolección del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 36 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___de_____del 2025, asumimos la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para salvaguardar datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.gob.mx/estados/quintana-roo/aviso-de-privacidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular Supervisor

_____ _____

33

ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

Lugar: _____

Por medio del presente,

Yo _____ madre, padre o tutor de la persona de nombre _____ menor de edad.

Declaro conocer las reglas de operación del Programa _____, así como los requisitos publicados en la Convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutorado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior de menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que pruebe la continuidad de los estudios de mi tutelado.

Atentamente

_____

Madre, padre o tutor

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EL PADRÓN ÚNICO DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO QUINTANA ROO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Atención Tecnológica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que de la recolección de los datos personales recabados en este, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar de manera legal de la debida tutela y la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Roo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad administrativa para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sedebs.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sedebs, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

32

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el domicilio _____ municipio de _____ del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA
_____	_____
Representante Social	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CONTENIDO DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que no es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en calidad, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, de conformidad con el artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa "Programa Integral de Cooperativismo Comunitario Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://cedam.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sedesol, en la sección "Avisos de Privacidad".

Datos	Expediente
_____	_____

33

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 señala que los esfuerzos de la política social tienen que ir encaminados hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social para que este impacto se vea reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

Por lo anterior, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo propone este programa estratégico que busca reducir la brecha de la desigualdad social, económica, desnutrición, y pobreza en los grupos más vulnerables de nuestro estado al organizar a las poblaciones de comunidades mayas en situación de vulnerabilidad en Centrales de Acopio que les agregue valor a sus actividades productivas.

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

IESSOL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Que el Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Que en el artículo 7, fracción VII, del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie**: Insumos, herramientas, equipo, capacitación e instalación de Centrales de Acopio que se le otorgarán a las personas beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Capacitación**: Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos perecederos, así como las capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;

III. **Centrales de Acopio**: Espacio de instalación portátil en donde se concentran y almacenan los productos para su posterior procesamiento y comercialización;

IV. **Convocatoria**: Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;

V. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VII. **Grupos Sociales:** Es aquel que se conforma por mínimo 680 personas, consideradas pequeños productores, para la comercialización de sus productos sin intermediarios a través de centrales de acopio, que habiten en comunidades mayas del Estado de Quintana Roo y que soliciten formalmente su inscripción al Programa;

VIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;

IX. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos, y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

X. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XII. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

XIII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;

XIV. **Paquete Tecnológico:** Maquinaria, insumos, herramientas y equipos para el funcionamiento de las centrales de acopio portátiles y el procesamiento de productos perecederos;

XV. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVI. **Pequeños Productores Mayas:** Personas dedicadas a la producción de alimentos, que habitan en comunidades mayas del estado de Quintana Roo y que se agrupan para aumentar su productividad y comercializar sus productos sin intermediarios;

XVII. **Programa:** Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya";

XVIII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XIX. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado; y

3

XXL. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP)**: Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 10

SECCIÓN I ANTECEDENTES 10
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 10

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES 12

SECCIÓN I DE LA COBERTURA 12
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y LA POBLACIÓN OBJETIVO 12
SECCIÓN III METAS FÍSICAS 13

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 13

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES 14

SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 14
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 14
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA. 15

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 15
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 16

5

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS 18

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 18
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 18
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 18

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 19

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 19

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 20

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 20

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 20

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 21

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 21

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 21

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 21
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO 22
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA 22

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 22

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 23

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 23

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 24

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 24

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 25

CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 25

6

TRANSITORIOS 26

ANEXOS 27

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL 27
ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 30
ANEXO 3. MODELO DE CONVOCATORIA 31
ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN 33
ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO 34
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 35

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas, mismo que está conformado por cuatro modalidades:

I. Modalidad Instalación de Centrales de Acopio portátiles equipadas;
II. Modalidad Mejoramiento de Centrales de Acopio instaladas;
III. Modalidad Capacitación; y
IV. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $52,407,530.00 (Son: Cincuenta y dos millones cuatrocientos siete mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S019 -Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya, C01.- Centrales de Acopio, instaladas, C02.- Apoyos en especie, otorgados, C03.- Acciones de capacitación, realizadas, y C04.- Acciones de vinculación comercial, realizadas, en la partida del gasto 44601.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S019 - Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S019 -Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya
b) **Modalidad de Apoyo:** en Especie.

8

c) **Población Beneficiaria**: Pequeños Productores Mayas que conformen Grupos Sociales (*mínimo 400 personas por Grupo Social*) de 15 años en adelante, que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado.

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa podrá tener cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

e) **Eje de Alineación**: Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.

f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.

g) **Línea de Acción**: 1.1.1.5 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.

h) **Dependencia o Unidad Responsable**: 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

j) **Partida del Gasto:** 44001 - Ayudas sociales a cooperativas.

k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.

l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Pequeños Productores Mayas del Estado de Quintana Roo de 15 años de edad en adelante, en situación de pobreza, mediante la instalación o mejoramiento de Centrales de Acopio.

El Programa busca impulsar el desarrollo de la Economía Social y Solidaria de los Pequeños Productores Mayas mediante sesiones de Capacitación, Comercialización y entrega de Apoyos en Especie, como parte fundamental del desarrollo de las comunidades, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de éstas.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa organiza a los Pequeños Productores Mayas mediante la conformación de Grupos Sociales, con el fin de incrementar su producción, facilitar la comercialización directa de sus productos sin intermediarios y maximizar sus utilidades.

Además, busca optimizar el proceso logístico, reducir los costos de transporte y asegurar una correcta clasificación y conservación de los productos almacenados.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6. Las comunidades mayas en el estado de Quintana Roo, tienen como principal actividad económica la producción de piña, pitahaya, cítricos, hortalizas, entre otros. Para poder comercializar sus productos los Pequeños Productores Mayas hacen uso de intermediarios para tener acceso a rutas de distribución que no les permite optar por redes de reparto que les generen menores gastos, mayores ventas y mejores utilidades.

El objetivo principal de las Centrales de Acopio es proporcionar un espacio donde los pequeños productores puedan concentrar sus productos antes de su distribución. Estas centrales contribuyen a que los productos lleguen a mercados más grandes.

Las centrales también ayudan a regular los precios y la oferta, permitiendo que los productores obtengan un precio justo por sus productos. Además, contribuyen a la reducción de intermediarios y a la mejora de la cadena de distribución.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que los Pequeños Productores Mayas en situación de marginación padecen segregación y abusos en sus emprendimientos productivos por falta de conocimiento para la integración de grupos sociales de la economía.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es el apoyo a productores del campo que les facilite el acceso a mercados mejor pagados.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 2,000 personas consideras Pequeños Productores Mayas conformadas en 5 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior y con el fin de apoyar a las y los Pequeños Productores Mayas para que se asocien, aumenten su producción y comercialicen sus productos sin intermediarios, se da continuidad al Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", con el fin de impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habiten en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, señala que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27% de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.3%, equivalente a 79,600 personas y el porcentaje

10

de la población en pobreza moderada es de 22.8%, equivalente a 437,400 personas. Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 683,900, lo cual representa el 35.7% de la población.

La falta de acceso a la seguridad social fue la carencia que más se presentó entre los hablantes de lenguas indígenas, pues afectó a 58.6 % de esta población en 2020.

En la entidad entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) aumentó de 7.1 % a 23.1 %.

El grupo que presentó mayor porcentaje de personas en situación de pobreza en 2020 fue la población que habita en el ámbito rural con 75.6 %. En segundo y tercer lugar, fue la población hablante de una lengua indígena, con una prevalencia de 60.5 % y la población menor de 18 años, con 56.2 %.

Los municipios de Quintana Roo con mayor porcentaje de pobreza son: Felipe Carrillo Puerto con 81.1%, José María Morelos con 80.8%, Bacalar con 73.5%, Lázaro Cárdenas con 65.7% y Tulum con 61.8%. Este panorama sugiere plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza.

De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 realizado por el INEGI, Quintana Roo tiene una superficie de 4.5 millones de hectáreas, de estas, la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal sumaron 1.6 millones de hectáreas, de las cuales 222,191 hectáreas se destinaron a uso agrícola.

La falta de infraestructura adecuada para el almacenamiento y conservación de productos agrícolas es uno de los mayores retos que enfrentan los Pequeños Productores Mayas debido a que los productos suelen perder calidad rápidamente ante la falta de condiciones adecuadas de almacenamiento, lo que impacta negativamente en su valor comercial y genera pérdidas económicas significativas, por lo que la instalación de centros de acopio portátiles permitirá una correcta conservación de los productos y un mejor manejo de la cadena de suministro.

Los Pequeños Productores Mayas tienen dificultades para acceder a mercados formales debido a la falta de infraestructura, conocimientos de comercialización y limitaciones en la calidad de los productos, que les obliga a depender de intermediarios que suelen pagar precios demasiado bajos por sus productos, lo que afecta directamente sus ingresos, por lo que se requiere la creación de mecanismos que permitan a los productores acceder a mercados más amplios de manera directa.

El presente Programa tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Pequeños Productores Mayas en situación de pobreza, que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

11

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de hasta 2,000 Pequeños Productores Mayas de 15 años en adelante en situación de pobreza, agrupadas socialmente que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El Programa tiene como objetivos específicos:

I. Instalar Centrales de Acopio equipadas consistentes en insumos, herramientas y equipo para el procesamiento de productos del campo, que les permita a los Pequeños Productores Mayas de 15 años de edad en adelante conformados en Grupos Sociales aumentar la comercialización de sus productos sin intermediarios.

II. Mejoramiento de las Centrales de Acopio instaladas en el ejercicio fiscal anterior consistente en la entrega de equipo tecnológico para el procesamiento de productos del campo y ampliación de la central.

III. Brindar Capacitación a los Pequeños Productores Mayas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos del campo y de los procesos del cultivo, así como las capacidades de cooperativismo, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios.

IV. Establecer Vinculación Comercial mediante alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a los Pequeños Productores Mayas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y LA POBLACIÓN OBJETIVO

13

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 25,886 Pequeños Productores Mayas integrados en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 5 Grupos Sociales para beneficiar hasta 2,000 Pequeños Productores Mayas de 15 años de edad en adelante que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 20 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades que consisten Instalación de nuevas Centrales de Acopio o mejoramiento de Centrales de Acopio Instaladas y entrega de un Paquete Tecnológico, Capacitación y Vinculación Comercial en beneficio de hasta 2,000 personas consideradas Pequeños Productores Mayas de 15 años de edad en adelante conformadas en 5 Grupos Sociales.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $ 10,481,506.00 (Son: diez millones cuatrocientos ochenta y uno mil quinientos seis pesos 00/100 m.n.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Centrales de Acopio portátiles equipadas	Instalación de Centrales de Acopio portátiles equipadas con insumos, herramientas y equipo para procesamiento de productos del campo.
Mejoramiento de Centrales de Acopio Instaladas	Apoyo a Centrales de Acopio instaladas en el ejercicio fiscal anterior con equipo tecnológico para el procesamiento de productos del campo y ampliación de la central.
Capacitación	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos del campo y de los procesos del cultivo, así como las capacidades de cooperativismo, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios.
Vinculación Comercial	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a los Pequeños Productores Mayas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

13

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeto a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 400 personas por Grupo Social) levantando el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la producción agrícola y puedan concentrar sus productos antes de su distribución.

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Maya que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, seleccionando el apartado "Ingreso al Programa". En caso de que el Grupo Social haya sido beneficiario en el ejercicio fiscal anterior deberá seleccionar el apartado "Continuidad en el Programa" en este anexo y cumplir con los requisitos señalados en este artículo;

3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas

14

Adultas Mayores);

4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y

5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 16 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado.

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSCL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSCL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Receptora:** El IESSCL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSCL, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales; e

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del

15

Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a las Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos

16

personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

27

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;

IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que derivan del Programa;

II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;

III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;

IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y

V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;

II. Presentar información y documentación falsa;

III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y

IV. Por fallecimiento.

18

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiada se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiada" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;

IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrán asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

19

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, C. P. 77505, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA INPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa como Impulso a la Innovación Agrícola y Fortalecimiento al Desarrollo Rural que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo y Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas que ejecuta el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, atiende a un

20

sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S019 -Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102012 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos financiados para mejorar el ingreso.

21

IESSOLS0C01 - Porcentaje de instalaciones de centrales de acopio portátiles equipadas entregadas

IESSOLS0C02 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C03 - Porcentaje de capacitaciones impartidas.

IESSOLS0C04 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

12

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quién o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

23

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sdc/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismos que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

24

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la Instancia competente;

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los

25

montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y el presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultados para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 23 días del mes de enero de dos mil veinticinco.– El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

26

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ___ del mes ____ de 20 __, en la localidad de _____ del municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.

2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.

3. Desarrollo de la Sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeto de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presenta ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".

3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 6°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de este acto las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, a/la la C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____; solicitando a las

27

personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. ——————————————————

TERCERO. – La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión——————————————:

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales y no, para su formalización.

3.2 La persona C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea, en uso de la palabra, solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya"; por lo anterior, se propuso alla la C. _____ para este cargo y alla la C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con el siguiente punto de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicita que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; proponiendo alla la C. _____ para este cargo. Solicitando a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado_____, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. —— ——————————————————————————

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, alla la C. _____ en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las ____ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

28

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

"Bajo protesta de decir verdad, declaro que los datos aquí asentados son ciertos y que he sido debidamente informado sobre el uso y manejo de mis datos personales, de conformidad con el aviso de privacidad integral que se encuentra disponible para su consulta en el sitio web [redacted]"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CONTENIDOS EL "ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2025

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le hace saber que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de **formalizar la integración del grupo social participante** en el programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de ___ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Persona Solicitante

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

C.P._____, municipio de_____, a ___ de _____ de 20__.

A QUIEN CORRESPONDA:

en mi carácter de _____ del Grupo Social denominado: _____, presento la solicitud de Apoyo en Especie del programa denominado "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", para

Ingreso al Programa: _____

Continuidad en el Programa: _____

El cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
II. Cumplir con la normatividad del programa;
III. Utilizar las Centrales de Acopio y el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como Representante Social del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan; así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____
Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser usado por partidos o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el Departamento de Programación y Control, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar su inscripción al Programa, en conformidad con los artículos 1° de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad/, en la sección "Avisos de Privacidad".

10

ANEXO 3. MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los __ días del mes de _____ del 202__, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en las Cláusulas ____ y demás aplicables correspondientes, a las Reglas de Operación del Programa Corresponsabilidad en Centrales de Acopio Maya, publicadas el __de _____de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los Pequeños Productores que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado, de acuerdo a los siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se dediquen a la producción de frutas y verduras, que habitan en las comunidades mayas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

2.- Objetivo. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Pequeños Productores Mayas que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- Población Objetivo.
El presente Programa proyecta beneficiar hasta 2,000 personas de 18 años de edad en adelante, conformadas en Grupos Sociales de mínimo de 480 integrantes, que se encuentren habitando preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado, a través de la ejecución del Plan de Trabajo de la Instancia Ejecutora "Proveedora Cooperativa Indígena SC DE RL"

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; considerando el presupuesto asignado a cierta del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

5.- Requisitos.

Para los Grupos Sociales que quieran participar en el Programa y sus Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conformen el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 9 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado.

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $ 10,431,508.00 (Son: diez millones cuatrocientos treinta y one mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Centrales de Acopio	Instalación de nuevas Centrales de Acopio o mejoramiento de Centrales de Acopio instaladas.
Paquetes Tecnológicos	Insumos, herramientas y equipo para procesamiento de productos del campo.
Capacitación	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos del campo y de los procesos del cultivo, así como las capacidades de cooperativismo, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios.
Vinculación Comercial	Establecimiento de alianzas para crear servicios de comercialización formales que conecten a los Pequeños Productores Mayas con mercados, ampliando nuevas oportunidades de venta y exposición.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas interesados en participar en el Programa deberán dar cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa grupal o su constitución legal (entre 480 personas) por Grupo Social levantando el "Modelo de Acta de Integración de Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la producción agrícola y puedan comercializar sus productos antes de su distribución.

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el Estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanilla.

La presente convocatoria contará con una vigencia del __ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que deseen participar en el programa "Artesanías del Bienestar" contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico establecido.

31

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal:

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en Avenida Boulevard Bahía, número 301, (ex. Centro entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata. C.P. 77500, Chetumal, Quintana Roo.

Cancún:

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en: Av. Palenque s/n entre avenida Xcaret y Delia, Plaza Hollywood, primer piso, C.P. 77505, Cancún, Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto:

- 0

José María Morelos:

- 0

11.- Difusión de Resultados.

Una vez recibida los documentos se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar: _____ en un periodo no mayor a 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

12.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.-Transitorios.

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de las solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la Secretaría y el IESSOL, los talentos para incluirse en la convocatoria son gratuitos y no tienen costo alguno para los solicitantes".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispuesto en la ley en la materia".

12

ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____, Municipio de_____en el Estado de Quintana Roo, siendo las___horas del día _____de_____de 20___, se encuentran reunidos_____, y personal del IESSOL, para llevar a cabo la supervisión de _____ identificado con número de registro _____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

El C._____ quién llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corrobora que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

_____

Nombre, cargo y firma

Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser usado para fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este recurso de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA DISPONER DONTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria de Estado de Quintana Roo y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que los lineamientos del tratamiento de los datos personales recabados de usted, serán utilizados por la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, así mismo le indicamos que cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sefiin.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sefiin/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular Supervisor

_____ _____

33

ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____
Lugar: _____

Por medio del presente,
Yo _____ madre, padre o tutor de la persona de nombre _____ menor de edad,
Declaro conocer las reglas de operación del Programa _____, así como los requisitos publicados en la Convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutorado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.
Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hijo(a) o tutelado(a), continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes Federales, locales y demás aplicables. Firmo el presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado(a).

Atentamente

_____
Madre, padre o tutor

Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2025

La Secretaría de Fomento del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa quiénes la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en línea, los cuales serán utilizados con la finalidad de **garantizar la asistencia legal de la debida tutela y la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa,** de conformidad con el artículo 15 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://ieser.qroo.gob.mx/transparencia-ley-general/ley-estatal/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

54

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En_____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el conocido _____ municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	**FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA**
_____	_____
Representante Social	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

"Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA FINES DE CONTROL DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar **de acuerdo legal en el proceso de baja o incorporación de una persona beneficiaria en el Programa** de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para ejercer dichos Derechos de Privacidad Integral en: https://transparencia.qroo.gob.mx/unidad-de-transparencia/ en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró Autorizó

_____ _____

QUINTANA ROO

DRA. ELDA MARÍA XIX EUAN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES V, XVIII, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 70 FRACCIÓN II Y 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 5, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I, XXIX Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 4, 5, 6 FRACCIONES I V, VI, X Y XVII, 25 Y 27 FRACCIÓN I, II Y XII DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DEL 2021 REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO INSTRUMENTO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población estudiantil y vulnerable.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, a través del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

Que con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Eje "Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como Estrategia Específica 1.2.1. Aumentar la atención educativa en las diferentes opciones, modalidades y niveles y línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 70 que los ayudas sociales y subsidios deberán otorgarse previa publicación de las Reglas de Operación de los programas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en cumplimiento de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

SEQ

QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento técnico normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos normativos en la materia, emite las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, publicado en fecha 10 de abril del 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- Glosario

Aspirante: Son las personas solicitantes cuyos casos se registran para solicitar una Beca Escolar;
Beca Escolar: Apoyo económico, en beneficio de las personas estudiantes en educación básica de nivel primaria;
Becarios/as: Son las personas estudiantes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y son acreedores a la Beca Escolar;
Escuelas Públicas: Son aquellas instituciones educativas de nivel primaria en el Estado de Quintana Roo, cuya inscripción es de carácter público;
Ciclo Escolar: Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
Convocatoria: Documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación de la Beca Escolar;
Comité de Selección de Becarios/as: Es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de las/los Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de las/los Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar.
Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Instancia Receptora: El Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte;
Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno;
Líneas de Pobreza: Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), que equivale al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes, y la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más lo no alimentario por persona al mes. Definidas por CONEVAL;
Modalidad Escolarizada: Presencia de estudiantes y profesores en las aulas y espacios extraescolares de la Escuela en horarios de clases preestablecidos programáticos;
NNA: Alumnado de Niños, Niñas y Adolescentes;
Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de las personas estudiantes becadas que incluye a las personas beneficiarias atendidas por el Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
Página Oficial: https://coneval.gob.mx/coneq/;
Portal: Portal de Padres en Línea https://padres-en-linea.sep.gob.mx/#/, mediante el cual se realiza el registro de solicitudes y publicación de resultados;
Programa: Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
Redes sociales: https://www.facebook.com/educacionqroo, @FCoordinacionQR
Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
Secretaría: Secretaría de Educación del Estado;
SEQ: Servicios Educativos de Quintana Roo;
Sistema: Sistema para la recepción, validación de solicitudes e integración del Padrón de Beneficiarios;
Solicitante: Padre, madre o tutor que haya llenado el Formato Solicitud de beca y quien recibe el registro confirmado;
Solicitud: Formato requisitado por esta solicitante, mediante el cual se realiza el registro del Alumnado a la beca ante la Secretaría y que es identificable con un número de folio asignado por el Sistema;
Víctimas: El reconocimiento de calidad de víctimas por las autoridades competentes en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: Definidas mediante Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, son aquellas Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) o localidades urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%. O AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

2.- Índice

Contenido

1.- Glosario ... 3
2.- Índice ... 4
3. Datos generales del programa ... 7
3.1 Modalidad del programa ... 7
3.2 Folio y nombre del programa (clave/alcance) ... 7
3.3 Institución responsable del programa ... 7
3.4 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social ... 7
3.5 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 ... 8
4 Objeto de programa ... 9
5 Definición del programa ... 9
6 Diagnóstico ... 9
6.1 Las causas centrales del problema social ... 10
6.2 Los efectos centrales ... 10
6.2.1 Criterios de localización ... 11
6.3 Matriz de Marco Lógico ... 11
7 Objetivo general ... 12
7.1 Objetivo específico ... 12
8 Lineamientos y criterios generales ... 12
8.1 Cobertura ... 12
8.2 Población objetivo ... 13
8.3 Metas físicas ... 13
8.4 Criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de selección ... 13
8.4.1 Criterios de elegibilidad ... 13
8.4.2 Requisitos ... 14
8.4.3 Procedimiento de selección ... 14
8.4.4 Padrón de beneficiarios ... 15
8.5 Características, tipos y montos de los apoyos del programa ... 16
8.5.1 Características de los apoyos ... 16
8.5.2 Tipos de apoyo ... 16

8.6.3 Monto de los apoyos del programa 16
9 Participantes y sus funciones en la operación del programa 17
9.1 Funciones de los participantes 17
9.2 Institución responsable del programa social 18
9.3 Instrucción normativa del programa social 18
10 Derechos, obligaciones y causas de baja de las personas titulares beneficiarias 19
10.1 Derechos de las personas beneficiadas 19
10.2 Corresponsabilidad social 19
10.3 Causas de baja de las personas titulares beneficiarias 19
10.4 Procedimiento de baja de las personas titulares beneficiarias 20
10.5 Notificación de baja de las personas titulares beneficiarias 20
10.6 Sanciones a las personas titulares beneficiarias 20
11 Mecánica de operación 20
11.1 Proceso 20
11.2 Ejecución 21
11.3 Acta de Entrega-Recepción 21
11.4 Avances Físicos-Financieros 21
11.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos 21
12 Difusión 22
12.1 Convocatoria 22
12.2 Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo 22
12.3 Estrategia y accesibilidad 22
12.4 Duración 22
12.5 Publicación de resultados 22
13 Articulación y complementariedad con otros programas y acciones sociales 22
13.1 Programas o acciones sociales con los cuales se articula 22
13.2 Mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa 23
14 Costos de operación 23
14.1 Del personal de la institución público destinado para la operación y ejecución de los programas sociales 23

14.2 De los gastos no elegibles para la operación y ejecución de los programas sociales ... 23
15 Evaluación de recursos ejercidos ... 23
15.1 Evaluación interna de la ejecución de los programas sociales ... 23
15.2 Evaluación externa de la ejecución de los programas sociales ... 23
15.3 Indicadores de seguimiento de los recursos ejercidos ... 24
15.4 Del ejercicio y comprobación del gasto ... 24
16 Control de auditoría ... 24
16.1 Del seguimiento del ejercicio de los programas sociales ... 24
16.2 De la revisión del ejercicio de los programas sociales ... 24
16.3 De la auditoría volumétrica ... 25
17 Transparencia y gobierno abierto ... 25
17.1 De la transparencia del ejercicio de los programas sociales ... 25
17.2 Protección de datos personales ... 25
17.3 Del gobierno abierto del ejercicio de los programas sociales ... 25
18 Contraloría social ... 26
19 Sistema de quejas y denuncias ... 26
19.1 Del sistema de quejas en caso de incumplimiento del programa social ... 26
19.2 De las denuncias en caso de incumplimiento del programa social ... 26
20 Temas transversales de las ROP ... 26
20.1 Enfoque de Derechos Humanos ... 26
20.2 Enfoque de Género ... 26
20.3 Principio de Prioridad de la Niñez y Adolescencia ... 26
20.4 Enfoque de Inclusión ... 27
20.5 Enfoque de Participación Social ... 27
20.6 Enfoque de Contribución los ODS ... 27
20.7 Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción ... 27
Anexo 1 ... 28
Anexo 3 ... 34
Anexo 4 ... 36
Anexo 5 ... 36
Anexo 6 ... 37

3. Datos generales del programa

3.1 Modalidad del programa

El pago de la Beca Escolar, se realizará a través del método que se determine en la Convocatoria y deberá ser entregado a nombre de la solicitante de la Beca Escolar, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.5.3 referente al tipo y monto de apoyo.

Los pagos se realizarán de manera bimestral y en su caso de manera adicional considerando la Beca Escolar anual y el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa pretende beneficiar a 11 mil 251 NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) publicados por el CONEVAL, incluyendo a NNA en contexto de víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

3.2 Nombre y nombre del programa (identificación)

El Programa tiene el Folio 8013 – Becas Escolares para Educación Básica. Proyecto 21811.24.1.03.2413.8001.C024.002.04-201 Programa Becas Escolares para Educación Básica. Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2025.

3.3 Institución responsable del programa

La institución responsable del Programa será la Secretaría de Educación de Quintana Roo, dependencia que, después de diversas modificaciones a su denominación y ámbito de competencia, en fecha 23 de junio de 2017, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Decreto número 70 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se denominó en su artículo 18 fracción X como Secretaría de Educación, nombre con el que se conoce en la actualidad; estableciendo y precisando sus facultades en el artículo 40 de la misma Ley.

Dra. Esda María Xix Euán, Secretaria de Educación y Directora General de Servicios Educativos de Quintana Roo con nombramiento otorgado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado, de fecha 01 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en los artículos 49 fracciones V, XVIII, XX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 100 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, 3, 5, 7, 8, 12, 14 fracciones I, XXXII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 4, 9, 8 fracciones I, V, VII, X y XVII, 35 y 37 fracción I, II y XI del Decreto por el que se reforma integra mente el Decreto que crea los Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio del 2021, reformado mediante Decreto publicado en el mismo instrumento oficial el 14 de septiembre de 2023, artículos 15 y 16 fracciones II, III y XIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo

Asimismo, cuenta con RFC GEL741008JY0 y domicilio fiscal Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

3.4 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

Operarán de acuerdo a su estructura orgánica y funcionalidad las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa siguientes:

1. De la Secretaría: Despacho de la Secretaría, Subsecretaría de Administración y Finanzas y Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno; y
2. De SEQ: Coordinación General de Administración y Finanzas, Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno, Coordinación General de Educación Básica, Dirección de Educación Primaria, Secretaría Técnica, Departamento de Organización y Métodos, Unidades de Servicios Educativos de los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte.

3.5 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027

Así, con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 1.2 Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece en la Línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
Datos Generales	
Folio y nombre*	9999- Becas Escolares para Educación Básica
Modalidad de apoyo	(X) Económico ( ) Especie ( ) Otro
Población beneficiaria	11 mil 251 NNA cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) publicada por el CONEVAL, incluyendo a todas NNA en calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo
Ubicación Geográfica	Zona Urbana del Estado de Quintana Roo, priorizando Zonas de Atención Prioritaria Urbana
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente	
Eje de alineación	Tema 1.2. Educación para el Bienestar
Programa	
Línea de acción	1.2.1.6. Brindar apoyos a las personas estudiantes de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas, para que puedan continuar sus estudios
Información administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	Secretaría de Educación
Dependencias relacionadas	SEP/ IFLAM
Dirección ejecutora del gasto	Subsecretaría de Administración y Finanzas
Partida del gasto	44201
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	4. Educación de Calidad
Meta	4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y produzca resultados de aprendizaje pertinentes y eficaces.

4 Objeto del programa

El Programa tendrá como objeto otorgar a los gastos escolares de las NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI) establecidas por el CONEVAL, inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicados en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares. Asimismo, se otorgarán becas a NNA registrados de nivel primaria con calidad de víctimas conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

5 Definición del programa

El Programa consiste en brindar Becas Escolares a las NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a las Líneas de Pobreza e inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicados en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo y NNA registrados de nivel primaria con calidad de víctimas conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, a fin de garantizar el derecho a su educación, impulsando la permanencia escolar y la conclusión de sus estudios de nivel básico.

El programa Becas Escolares para Educación Básica cuenta con un presupuesto autorizado de $ 94,000,000.00 (Son noventa y cuatro millones setecientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025 y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S013 – Becas Escolares para Educación Básica y en la Partida del Gasto 44201 – Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

6 Diagnóstico

Las acciones planteadas en el Programa Sectorial de Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar 2023-2027 se originan en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y buscan reducir las desigualdades sociales a través de la educación de las quintanarroenses para desarrollar el capital humano con el que se combata la pobreza. Las estrategias se centran primordialmente en la reducción de la brecha de los aprendizajes, ayudar a los estudiantes a adquirir las habilidades cognitivas, socioemocionales, técnicas y digitales esenciales que necesitan en el mundo actual, el tema 1.2 Educación para el Bienestar tiene como objetivo principal incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, en la línea de acción 1.2.4.6. Brindar apoyo a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginados para que puedan continuar sus estudios.

De acuerdo a la estadística oficial de la Secretaría de Educación, en el ciclo escolar 2022-2023 en el nivel primaria urbano (primarias generales) se contó con una matrícula de 148 mil 986 estudiantes, el indicador de abandono escolar para nivel primaria se ubica en 1.06 puntos porcentuales, por debajo de la media nacional, lo que supone una problemática multifactorial, una de estas causas es la situación económica de las familias quintanarroenses y la falta de programas de apoyo a la economía de las familias en los gastos escolares.

Por primera vez, el Gobierno del Estado, crea el Programa de Becas Escolares de Educación Básica para el ciclo escolar 2023 – 2024, publicando sus Reglas de Operación el 13 de octubre del 2023, dicho

Programa para este ciclo escolar tiene como objetivo, contribuir a los gastos escolares de las NNA inscritos en los niveles primaria y secundaria en centros educativos públicos que se encuentren en zonas urbana con muy alta y alta marginación en el estado de Quintana Roo, así como brindar apoyo

a las NNA que se encuentren registrados con calidad de víctimas de acuerdo al artículo 109 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo,

En la ejecución del Programa de Becas Escolares de Educación Básica en el 2024 se atendieron a 15 mil 317 NNA, lo que representa un 8.5 por ciento de la matrícula de estudiantes de nivel básico en primaria y secundaria, los cuales cuentan con un apoyo para continuar sus estudios y evitar el abandono escolar.

Cabe destacar que, del total de las becas otorgadas en el 2024, el mayor número de NNA beneficiados se concentra en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, con una atención de 40.20, 28.54 y 15.28 % respectivamente esto debido a que la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez, atiende a los centros educativos de educación básica que se encuentra de zonas rurales de los Municipios de Bacalar, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto,

6.1 Las causas centrales del problema social

En el ciclo escolar 2022-2023 el abandono escolar del nivel primaria se situó en 1.00 por ciento, es decir, aproximadamente 2 mil 500 niños abandonan sus estudios por diversos factores. la falta de recursos económicos es una de las principales causas del abandono escolar. Las familias de bajos ingresos pueden enfrentar dificultades para cubrir los gastos relacionados con la educación, como útiles, uniformes o transporte. Es esencial contar con programas de becas para apoyar a las familias en esta causa de abandono.

El abandono o la no conclusión de la educación básica, tiene consecuencias significativas para el desarrollo integral de las niñas, niños y Adolescentes (NNA), así como también limita las oportunidades de para acceder a niveles educativos superiores, lo que restringe sus opciones para desarrollarse profesionalmente, lo que puede llevar a un ciclo de pobreza y exclusión social.

6.2 Los efectos centrales

Los efectos que persigue el presente programa se enfocan en:

1. Impulsar el ingreso a determinado tipo educativo;
2. Impulsar la permanencia escolar posterior al ingreso;
3. Propiciar mayores logros de aprendizajes, y
4. Contribuir a la reducción de las brechas educativas entre grupos sociales

Si bien las becas son instrumentos ampliamente utilizados en la educación, no siempre se cuenta en nuestro país con estudios que indiquen la evidencia de sus efectos sobre los resultados.

6.2.1 Criterios de focalización

Tipo	Técnica	Herramienta	Nivel de identificación
De identificación o selección	Estratificación de bienestar/ingresos económicos Pertenencia a un sector poblacional/ vulnerabilidad Limitaciones presupuestales	Sondeo ingresos Georreferenciación demográfico Presentación Matriz conforme a la Matriz de Indicadores de Resultados	Hogar Zona demográfico Individuo

6.3 Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir al egreso de las niñas, niños y adolescentes mediante servicios que apoyen a la población estudiantil vulnerable.	F0110[1 - Tasa de eficiencia terminal de Educación Básica	Estadística de inicio del formato 911. SEQ. Dirección de Planeación, https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/	Las y los estudiantes concluyen su educación básica y superior
Propósito	P - Las y los estudiantes del sistema educativo estatal ingresan al nivel básico para continuar sus estudios con equidad, inclusión, excelencia y máximo potencial.	02010[1 - Tasa de cobertura de educación básica.	Estadísticas de inicio del formato 911. SEQ. Dirección de Planeación, https://qroo.gob.mx/seq/medios-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/	Estudiantes se inscriben en el siguiente grado escolar.

Componente	C01 - Becas a estudiantes de Educación Básica entregadas	C01A001 - Porcentaje de estudiantes de educación básica becados que concluyen el ciclo escolar	Informe de alumnos con beca que concluyeron el ciclo escolar inmediato anterior. Anual. Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno. SEQ. https://groc.gob.mx/seq/metodos-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/	Los y las estudiantes de educación básica beneficiados con beca, concluyen el ciclo escolar.
Actividad	C01 A01 - Atención de solicitudes de estudiantes para otorgamiento de una beca.	C01A01[2]1 - Porcentaje de estudiantes de Educación Básica que obtienen una beca.	Informe de becas otorgadas. Anual. Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno. SEQ. https://groc.gob.mx/seq/metodos-de-verificacion-de-la-planeacion-anual/	Los estudiantes cumplen con los requisitos para ser beneficiados con una beca con base a reglas de operación.

2 Objetivo general

El Programa tendrá como objetivo general contribuir durante el ciclo escolar 2025-2026 a los centros escolares de los/las NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI), brindar un seguro de las Escuelas Públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicadas en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbana en el estado de Quintana Roo, mediante el otorgamiento de becas escolares. Asimismo, a los NNA en situación de Violencia conforme a la Ley en la materia.

2.1 Objetivo específico

El Programa tiene como objetivo específico otorgar una Beca Escolar a los niños y niñas de nivel primaria que estén inscritos preferentemente en escuelas públicas en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas del estado de Quintana Roo; con el fin de brindar apoyo a alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginación, para que puedan continuar y concluir su ciclo escolar.

3 Lineamientos y criterios generales

3.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria de Zonas Urbanas en los once municipios del Estado de Quintana Roo, preferentemente en las escuelas ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas. El enfoque principal será garantizar el acceso a la educación a los estudiantes de estas áreas, promoviendo la equidad y la inclusión en el sistema educativo.

6.2 Población objetivo

La población Objetivo de este programa se integra por 85,784 Niñas y Niños inscritos en escuelas Públicas de modalidad escolarizada en el nivel de educación primaria en zona urbana, ubicados preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbana;

La población potencial del Programa será:
108,340 estudiantes inscritos en las escuelas públicas de nivel primaria urbana, siendo 70,430 niños y 37,910 niñas

6.3 Metas Físicas

El programa es por ciclo escolar y el recurso se aplicará en un año fiscal. En el ejercicio fiscal 2025, en el periodo enero – julio, se cubrirá con la atención de 15,693 beneficiarios de acuerdo con el ciclo escolar 2024 – 2025
En el periodo septiembre – diciembre se atenderán a 11 mil 254 estudiantes del ciclo escolar 2025 2026, en condiciones de pobreza extrema por ingreso y pobreza por ingreso con base en la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso y Pobreza por Ingreso publicadas por CONEVAL, vigentes a la fecha de la publicación de la Convocatoria específica en el ciclo 2025-2026 en alguna de las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria ubicadas en Zonas Urbanas y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, así como NNA en calidad de Víctimas conforme al artículo 103 de la Ley de Víctimas inscritos en el ciclo 2025-2026 en alguna de las escuelas públicas de modalidad escolarizada de educación primaria pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

6.4 Criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de selección

6.4.1 Criterios de elegibilidad

Podrán participar en el Programa las personas que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Las/los NNA en calidad de Víctima, a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
2. NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso de conformidad a lo publicado por el CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 8) correspondiente;
3. Las/los NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL, vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente; y
4. NNA que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI).

No serán elegibles, NNA que

1. Reciban de manera simultánea otra beca educativa; y
2. Sean estudiantes repetidores/as del grado que vayan a cursar en el próximo ciclo escolar.

8.4.2 Requisitos

El solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora, de acuerdo al lugar, día y hora asignados:

1. Solicitud de Beca Escolar (Anexo 1) impresa debidamente llenada en el apartado correspondiente;
2. Copia del Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Copia del comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz o teléfono) con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado en la Solicitud de Beca Escolar; en caso de no contar con comprobante de domicilio requisitar el formato de constancia de domicilio de zona irregular (Anexo 6);
4. Copia de identificación oficial: INE o Pasaporte Mexicano del solicitante, de quien firma la Solicitud de Beca Escolar (será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación de la Escolaridad, en caso de resultar beneficiado);
5. Comprobante mensual de los ingresos netos de ambos padres o tutor (ingreso neto que percibe un individuo antes de descuentos) del mes inmediato anterior a la publicación de la convocatoria, debiendo presentar:
   a) En caso de trabajar en una empresa o dependencia: Original de la Constancia de Ingresos emitida por el patrón o copia simple de los recibos de talón de pago expedidos los ingresos netos del mes inmediato anterior a la publicación de la Convocatoria (Anexo 5); ó
   b) En caso de trabajar por cuenta propia: Formato de "Constancia de Ingresos para Personas no Formales" (Anexo 2); disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar; ó
   c) En caso de que no reciba remuneración de ningún tipo: Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 3), disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir, llenar y firmar; ó
   d) En caso de que reciba Pensión Alimenticia: Formato de "Constancia de Ingresos por pensión alimenticia" (Anexo 4)

Únicamente se recibirán para trámite solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado, en caso de que la documentación sea incompleta el solicitante podrá presentar nuevamente la solicitud antes del cierre de la convocatoria.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de la solicitud, toda vez que esta sufrirá un proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplan con los requisitos, por lo que se aplica la siguiente lista.

8.4.3 Procedimiento de selección

1. La Secretaría de Educación será la responsable de elaborar y difundir la Convocatoria correspondiente, a través del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Página Oficial y Redes Sociales mediante el cual se darán a conocer los datos requeridos, documentos, fechas de inicio y término del Programa, montos y fechas de pago e información general conforme a la información contenida en las presentes Reglas de Operación.
2. Una vez publicada la Convocatoria, para la participación en el Programa, el solicitante deberá ingresar al Portal Padres en Línea con su usuario y contraseña y verificar que se encuentre activo el recuadro "Solicitud de beca", recordando que en caso de tener más de un estudiante registrado solo podrá registrar a un alumno.

5. Al ingresar a dicho recuadro, se desplegará la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 1), en la que deberá capturar la información solicitada verificando que cada campo haya sido llenado y que se
6. Información contenida coincida con la documentación señalada en el Apartado 6.4.2 Requisitos, ya que por el volumen de la convocatoria el Sistema no permite correcciones una vez enviada la Solicitud de Beca (se sugiere tener previamente dichos documentos).
7. Para garantizar que quien ostenta la tutoría o tenga bajo su responsabilidad la educación del Aspirante, únicamente podrá llenar a Solicitud, el tutor que, con independencia del parentesco, esté debidamente registrado en el Sistema Integral de Control Escolar de Educación Básica (SIRSEB), en caso de que el solicitante de la beca, no coincida con la información registrada en el sistema antes señalado, la solicitud no será válida.
8. Para concluir el registro de Aspirante, el solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora en fecha, hora y lugar asignados, la documentación enunciada en el apartado 6.4.2 Requisitos. No se dará trámite a ninguna solicitud cuya documentación se encuentre incompleta.
9. El solicitante deberá conservar el comprobante de recepción, que contiene el número de folio y los documentos entregados para el proceso de validación, para resguardo documental o aclaración.
10. Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Instancia Receptora verificará que el contenido de cada expediente (Solicitud de Becas y documentación adjuntada) cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, documentando la documentación incompleta o cuya información no coincida entre sí.
11. Asimismo, el Sistema de Becas descartará conforme a la información contenida en Control Escolar, aquellas solicitudes de quienes:
    a) Reciban de manera simultánea otra beca educativa; y/o
    b) Sean Aspirantes repetidores/as del grado que vienen a cursar en el ciclo escolar 2025-2026
12. Del mismo modo, organizará el listado de solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme el siguiente orden de prelación:
    a) NNA en calidad de Víctima, cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
    b) NNA que ingrese familiar por cápita mensual estimado con menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 6) correspondiente;
    c) NNA cuyo ingreso familiar per cápita mensual estimado sea mayor a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente, y
    d) NNA que no se encuentren dentro de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, pero que se encuentren en situación de pobreza conforme a líneas de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y de Línea de Pobreza por Ingresos (LPI)

En caso de que el Aspirante se encuentre en lo previsto en el inciso d) de este apartado, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

El listado resultante de la ejecución del Sistema de Becas, se presentará ante el Comité de Selección de Becarios/as, para que en ejercicio de sus funciones analice, evalúe y resuelva en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes considerando los criterios de elegibilidad, así como la suficiencia presupuestal, a fin de emitir el Padrón de Becarios/as y resultado Ejecutivo para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 6).

14

6.4.4 Padrón de beneficiarios

La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se resguardar los datos personales contenidos de conformidad vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.5 Características, tipos y montos de los apoyos del programa

6.5.1 Características de los apoyos

El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a $1,400.00 ($mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, a través del medio de pago que se determine en la Convocatoria emitida (Anexo 6) y estará tal entregada a nombre de la solicitante de la Estudiante.

El Programa tendrá una vigencia de 10 (diez) meses del Ciclo Escolar 2025 - 2026 efectivo, proyectados de la siguiente forma:

- Ejercicio Fiscal 2025: septiembre a diciembre, y
- Ejercicio Fiscal 2026: enero a junio (según la disponibilidad presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación)

Los pagos se realizarán de manera bimestral o en su caso de manera retroactiva, cubriendo el monto con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2025, contempla el pago del periodo enero – junio 2026 de los beneficiarios del ciclo escolar 2024-2025.

6.5.2 Tipos de apoyo

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un apoyo monetario a través de mensualidades bimestrales que se depositarán hacia cuyo objetivo es contribuir con los gastos de manutención de las/os becarios/as y que familias beneficiadas para que cuenten con las condiciones mínimas para que niñas, niños y adolescentes permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

Las becas que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se establecen en el marco de las presentes Reglas de Operación, bajo los apoyos bimestralmente y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.5.3 Monto de los apoyos del programa

El apoyo económico será de $1,400.00 ($mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, haciendo un total al término de los cinco bimestres de $7,000.00 ($mil siete mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de beca escolar por beneficiario.

QUINTANA ROO

o Participantes y sus funciones en la operación del programa

El Programa contará con los siguientes participantes:

1. Instancia Receptora, son el Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte
2. Instancia Ejecutora, es la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno; y
3. Comité de Selección de Becarios/as, es un órgano colegiado de decisión, encargado de analizar y dictaminar la viabilidad de los/las Aspirantes, con base en las Reglas de Operación para la selección de los/las Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar y se conforma de la siguiente manera:

   a. **Un Presidente**, que será el/la Subsecretario/a de Administración y Finanzas de la secretaría; quien tendrá voz y voto.
   b. **Un Secretario Técnico**, que será el/la directora/a de Organización, Métodos y Sistemas de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
   c. Vocales, siendo las personas Titulares o en las siguientes unidades administrativas de SEQ:
      - Persona Titular de la Coordinación de Educación Básica, quien tendrá voz y voto;
      - Persona titular de Dirección de Educación Primaria, quien tendrá voz y voto;
      - Persona titular de Departamento de Organización y Métodos; quien tendrá voz y voto.
      - Persona titular de la Secretaría Técnica; quien tendrá voz y voto

En calidad de asesor, un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría; quien tendrá voz, pero no voto; y

Se podrá invitar a las personas que así se considere para la transparencia del proceso de selección, mismas que no tendrán voz, ni voto.

En caso de ausencia justificable del Presidente podrá designar mediante oficio a quien funja como suplente. Los miembros propietarios podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Selección de Becarios/as.

b.1 Funciones de los participantes

1. **La Instancia Receptora** tendrá las siguientes funciones:

   a. Difundir el Programa y la Convocatoria (Anexo 6), a través de la página Oficial de la Secretaría y Redes sociales;
   b. Brindar asesoría e información respecto al Programa;
   c. Recepcionar los Formatos de solicitud acompañados con la documentación solicitada en la convocatoria la cual debe estar completa y legible;
   d. Revisar y validar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
   e. Verificar, previo a su envío a la Instancia Ejecutora, que la información contenida en el expediente personal coincida con la convocatoria, Reglas de Operación y la información registrada en el Sistema;

SEQ secretaría de educación del Gobierno de Quintana Roo

f. Integrar los expedientes de todas Aspirantes y semitidos a la Instancia Ejecutora; y
g. Las demás funciones que determine la Instancia Ejecutora para la ejecución y operatividad del Programa.

7. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:
a. Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema;
b. Elaborar y difundir la Convocatoria (Anexo 8) del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría, Redes Sociales y las Instancias Receptoras;
c. Recepcionar los expedientes de todas Aspirantes de la Instancia Receptora;
d. Verificar con la(s) Instancia(s) correspondiente(s), que todas Aspirantes no tengan el carácter de Becaria/o de ningún otro programa de becas;
e. Presentar ante el Comité de Selección de Becarias/os, la propuesta de las solicitudes registradas a través del Sistema, de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el apartado 6.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
f. Recepcionar del Comité de Selección de Becarias/os, el Padrón de Becarias/os;
g. Publicar en el Portal los resultados de las solicitudes registradas ingresando a número de folio asignado para consulta;
h. Dar seguimiento a todas Becarias/os verificando que continúen inscritos en el Ciclo Escolar efectivo en las Escuelas Públicas ubicadas en el Estado de Quintana Roo;
i. Deberá notificar al Comité de Selección de Becarias/os, cuando exista una causal de baja del Programa;
j. Realizar la actualización del Padrón de Becarias/os;
k. Notificar al Comité de Selección de Becarias/os, cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; y
l. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

8. El Comité de Selección de Becarias/os tendrá las siguientes funciones:

a. Recibir por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema;
b. Analizar, evaluar y resolver en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes;
c. Emitir el Padrón de Becarias/os y remitirlo a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 8);
d. Resolver las causales de baja que llegue de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso dictamine por la actualización del Padrón de Becarias/os;
e. Resolver las causales de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo que llegue de su conocimiento la Instancia Ejecutora y en su caso dictaminar la actualización del Padrón de Becarias/os; y
f. Las demás que establezca para lograr el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Institución responsable del programa social
La Secretaría de Educación de Quintana Roo.

9.3 Instancia(s) normativa del programa social
La Secretaría de Educación de Quintana Roo.

10 Derechos, obligaciones y causas de baja de las personas titulares beneficiarias

10.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las/los Becarios/as y/o solicitante de/la Becario/a, tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno, atento y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas;
2. Recibir de las Instancias Receptora y/o Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara, concisa y oportuna, para resolver sus dudas con respecto a las Becas Escolares, a través de cualquier medio impreso y/o electrónico;
4. Recibir la Beca Escolar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos dentro establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás normativa jurídica aplicable;
6. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la Beca Escolar, la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora del Programa, y
7. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

10.2 Corresponsabilidad social

Las/los Becarios/as y/o solicitante de/la Becario/a, tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
2. Proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas y al personal de la Instancia Receptora y/o Ejecutora correspondiente;
4. Suscribir la documentación que requiera la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento de la Beca Escolar;
5. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en dicho documento que formalizan el otorgamiento de la Beca Escolar, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
6. En caso de causar baja temporal o definitiva del ciclo de estudios, deberá notificar a la Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles posteriores a la baja;
7. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Instancia Ejecutora, y
8. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

10.3 Causas de baja de las personas titulares beneficiarias

La Beca Escolar se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
2. En caso de causar baja temporal o definitiva del ciclo escolar;
3. Que exista Recurrente cambio de Centro Educativo Público que no corresponda a la cobertura del Programa;
4. Cuando la/la Becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa;

5. Cuando se detecte duplicidad de la familia o de alguno de sus integrantes en el Padrón de Becarios/as, en este caso, sólo un registro permanecerá activo, eliminando todos registros duplicados
6. Cuando se detecte que el becario, es beneficiario en un programa de becas.
7. Defunción de la/el Becario/a, y
8. Cuando se compruebe que ella solicitante dolo Becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.

10.4 Procedimiento de baja de las personas titulares beneficiarias

Se notificará inmediatamente a las instancias competentes los registros que presenten ser/ser que los educandos registrados mantengan las características de elegibilidad, en caso contrario la cancelación del apoyo será automática

10.5 Notificación de baja de las personas titulares beneficiarias

En el caso de que un beneficiario/a cause baja de acuerdo al numeral 8.3 "Causas de baja de las personas titulares beneficiarias", se le notificará a través del Portal de Padrón en línea de la Secretaría y del correo electrónico registrado en la solicitud de la beca.

10.6 Sanciones a las personas titulares beneficiarias

Si el beneficiario incurre en algún supuesto del numeral 8.3 "Causas de baja de las personas titulares beneficiarias", se le suspenderá definitivamente la beca escolar y causará baja del Padrón de Becarios/as.

11 Mecánica de operación

11.1 Proceso

El Programa tendrá las siguientes formalidades para su ejecución:

1. La Instancia Ejecutora elaborará y difundirá la Convocatoria del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría Medio Sorbito y las Instancias Receptoras.
2. La Instancia Receptora brindará asesoría e información respecto al Programa
3. Ella solicitante de la beca Escolar deberá registrar la Solicitud con base en lo que determine la Convocatoria; cada Solicitud registrada será identificada con un número de folio asignado por el Portal
4. Ella solicitante de la beca Escolar deberá realizar su registro en el Portal (escrito, firma y entregar ante la Instancia Receptora la Solicitud anexando la documentación soporte, con base en la Convocatoria
5. La Instancia Receptora recepcionará los solicitudes debidamente requisitadas, emitido a través del Portal;
6. La Instancia receptora verificará que la Aspirante cuente plasmada en la Solicitud, corresponda con la identificación proporcionada;
7. La Instancia Receptora integrará los expedientes de los Aspirantes y los turnará a la Instancia Ejecutora.
8. La Instancia Ejecutora verificará que, dentro de las solicitudes validadas, no se encuentren solicitudes de Aspirantes que hayan de manera simultánea sido hecha o en su caso corroborar que el/la/os/as la persona nombrada dentro del Portal;
9. La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema;

10. El Comité de Selección de Becarios/as analizará, evaluará y resolverá en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes registradas;
11. El Comité de Selección de Becarios/as realizará la selección de las/los Becarios/as conforme a las presentes Reglas de Operación y procederá a emitir el Padrón de Becarios/as y remitirlo a la Instancia Ejecutora para su debida publicación en el Portal;
12. La Instancia Ejecutora recibirá por parte del Comité de Selección de Becarios/as el Padrón de Becarios/as para su debida publicación en el Portal;
13. La Instancia ejecutora dará seguimiento de todos los documentos verificando que continúen inscritos/as en escuelas Públicas ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Quintana Roo en el Ciclo Escolar electivo;
14. La Instancia Ejecutora podrá realizar consideraciones del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
15. La Instancia Ejecutora podrá realizar la sustitución del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de alta correspondiente con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
16. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

11.2 Ejecución

Una vez que se ha realizado el proceso de 7 etapas clave publicación de la convocatoria, recepción de solicitudes, evaluación y validación de solicitudes, asignación y publicación de resultados, formalización del apoyo y seguimiento, el Comité de Selección de Becarios/as es responsable de enviar y validar la información, asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos, resultando en un padrón de beneficiarios, este documento se envía a la Instancia ejecutora (SEFOPLAN) para que ejecute el pago del apoyo económico a las/los beneficiarios seleccionados.

Al cierre de la convocatoria, la Secretaría de Educación sondeó un pago de 45 días hábiles para la publicación de los resultados de la Convocatoria, de los que fueron beneficiarios y no beneficiarios en el Programa de Becas Escolares para el ciclo escolar 2025-2026, en el Portal de Padres en Línea www.padresenlinea.sedeq.gob.mx/.

11.3 Acta de Entrega-Recepción

Una vez realizado el pago se remite a la Instancia ejecutora Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, las transferencias y pólizas de egresos, como soporte documental de haberse realizado el pago del apoyo económico.

11.4 Avances Físicos-Financieros

Los Avances Físicos-Financieros, se elaborarán una vez que haya realizado la dispersión de los apoyos a las beneficiarias, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la meta programada.

11.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducciones en la administración de recursos

La Beca Escolar, se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Becarios/as, de acuerdo a las causales señaladas en el numeral 8.3 "Causas de baja de las personas Madres beneficiarias"

13 Difusión

La difusión para dar a conocer el Programa se realizará a través de la Página Web de la Secretaría en el siguiente link https://gobierno.qroo.mx/seq/, con cobertura estatal.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "*Este programa utiliza recursos públicos y está ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia*".

12.1 Convocatoria
Anexo 6

12.2 Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo
En la difusión del Programa, la Instancia ejecutora realizará:

1. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
2. La papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "*Este programa utiliza recursos públicos y no debe ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia*".

12.3 Estrategia y accesibilidad
Las Reglas de Operación, Convocatoria y documentación necesaria para la ejecución del programa, estarán disponibles y publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la dependencia responsable proporcionando información oportuna y clara para que la sociedad pueda consultarla de manera ágil y precisa.

12.4 Duración
La presente convocatoria tendrá una vigencia del 2 al 17 de septiembre de 2025.

12.5 Publicación de resultados
Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados en el Portal de Padres en Línea https://padresenlinea.seq.gob.mx/

19 Articulación y complementariedad con otros programas y acciones sociales

19.1 Programas o acciones sociales con los cuales se articula
El Programa de Becas Escolares de Educación Básica se articula con el Programa Federal de Becas Benito Juárez con el objetivo de fortalecer el apoyo a las familias y estudiantes en situación de vulnerabilidad. Ambos programas se complementan a través de la asignación del Apoyo Económico, garantizando un respaldo integral a los niños y niñas que asistan en escuelas públicas de educación primaria en zonas urbanas y rurales del estado de Quintana Roo que favorezca el acceso, permanencia y conclusión oportuna de los estudios.

19.2 Mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa
Para evitar la duplicidad, se envía solicitud de suprimir para la convocatoria requerida a nivel federal con el Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez operado por la

Coordinación Municipal de Becas para el Bienestar Benito Juárez y en el ámbito municipal del Estado de Quintana Roo.

14 Gastos de operación
El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado a la ejecución y funcionamiento del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

14.1 Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales
La instancia ejecutora brinda soporte y capacitación al personal que se encargará de operar el programa. Se busca garantizar que el personal esté bien capacitado y sea asignado de manera eficiente para cumplir con los objetivos del programa.

14.2 De los gastos no establecidos para la operación y ejecución de los programas sociales
Los gastos de operación serán asignados a Programas, serán aplicados con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otro que derive de la ejecución del Programa de acuerdo a la normatividad establecida.

15 Evaluación de recursos ejercidos
15.1 Evaluación interna de la ejecución de los programas sociales
La Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECONES), a través del Órgano Interno de Control de la SEQ deberá instrumentar un procedimiento de auditoría interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa.
La SEQ podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, constituyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML y vinculados con los instrumentos y metas establecidas en los niveles de propósito, componentes y actividad de la MIR.
Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enlazar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.
Con el objeto de dotar de la gestión del Programa el logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento al ejercicio y resultados del Programa conforme a lo artículo 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente

15.2 Evaluación externa de la ejecución de los programas sociales
Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será incluido de manera específica en el Sistema de Integración Programático Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) el Control y Seguimiento que está a cargo de la Dirección de Evaluación de Desempeño de la SEFIPLAN

15.3 Indicadores de seguimiento de los recursos ejercidos

Los indicadores que serán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basado en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

15.4 Del ejercicio y comprobación del gasto

La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que estas deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señale la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en punto 8.4.2. Por lo que el expediente será del tipo físico.
2. La lista publicada de las personas beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica conforme a la metódica operativa establecidas en las presentes ROP
4. Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (factura electrónica), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se hayan(n) hecho a la instancia competente
5. Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero.
6. Informes trimestrales o parciales sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
7. Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los mismos.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes ROP durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

16. Control de auditoría

16.1 Del seguimiento del ejercicio de los programas sociales

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico

16.2 De la revisión del ejercicio de los programas sociales

Dentro y durante el ejercicio del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diversos órganos fiscalizadores, quienes se encargarán de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación mediante el Sistema de Integración Programático Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), Secretaría de la Contraloría (SECOES); el Control y Seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

16.3 De la auditoría y evaluación
No Aplica

17 Transparencia y gobierno abierto
17.1 De la transparencia del ejercicio de los programas sociales
Con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVI Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública

17.2 Protección de datos personales
Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio en el cual para el ejercicio de los derechos ARCOP, además serán integrados los datos que por ley deben de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa y Homóloga que corresponda.
Podrán ser transferidos, a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.
Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
Las/los Beneficiarios podrán consultar el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico transparencia@seq.edu.mx, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

17.3 Del gobierno abierto del ejercicio de los programas sociales
Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el otorgamiento de becas, se implementarán mecanismos de acceso a la información, permitiendo a los ciudadanos conocer los criterios de selección, la asignación de recursos y los beneficiarios del programa. Además, se promoverá la participación ciudadana y la contraloría social para fortalecer la equidad y eficiencia en la gestión del programa.

18 Contraloría social
Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación del Comité de Contraloría Social, con la participación de las personas Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de Programa y la ejecución de los recursos públicos asignados, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos
La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de un Comité de Contraloría Social, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SCQROO) y demás normatividad aplicable en la materia

19 Sistema de quejas y denuncias

19.1 Del sistema de quejas en caso de incumplimiento del programa social

La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas que puedan dar lugar al inicio de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de Control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante a dirección electrónica COEPO@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia contra el fraude telefónico 8008487784, así como en el siguiente link: sitio.fiscalia.qroo.gob.mx/denuncia/, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

19.2 De los denuncios en caso de incumplimiento del programa social

La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar denuncias que puedan dar lugar al inicio de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de Control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante la dirección electrónica COEPO@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia contra el fraude telefónico 8008487784, así como en el siguiente link: sitio.fiscalia.qroo.gob.mx/denuncia/, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

20 Temas transversales de las ROP

En la implementación del programa de becas, se adoptarán enfoques transversales para garantizar su impacto positivo y equitativo.

20.1 Enfoque de Derechos Humanos

Se garantizará el acceso justo y sin discriminación al beneficio de las becas, respetando los principios de equidad y no exclusión. El programa asegurará el derecho a la educación como un pilar fundamental del desarrollo humano, promoviendo el acceso sin distinción de género, etnia, condición social o cualquier otra característica que pudiera generar discriminación.

20.2 Enfoque de Género

Se promoverá la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

20.3 Principio de Prioridad de la Niñez y Adolescencia

Se dará prioridad a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho a la educación como un medio para su desarrollo integral. Las becas atenderán de manera a eliminar barreras económicas que impidan su acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo así a la reducción del rezago escolar y la protección de sus derechos fundamentales.

20.4 Enfoque de Inclusión

Son indispensables la accesibilidad y la eliminación de barreras estructurales para garantizar la participación equitativa de todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

20.5 Enfoque de Participación Social

Involucrar a las personas beneficiarias, en todas las etapas del programa, desde el diseño hasta la ejecución y evaluación. Este enfoque promueve un sentido de pertenencia, empoderamiento y responsabilidad compartida, lo cual puede mejorar la efectividad y sostenibilidad del programa.

20.6 Enfoque de Corresponsabilidad los ODS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global adoptado por la ONU en 2015, que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito educativo, el ODS 4 busca "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Las becas para educación básica y la Agenda 2030, se relacionan con varias metas del ODS 4, específicamente:

Meta 4.1: Garantizar que todos los niños completen la educación primaria y secundaria de manera gratuita, equitativa y de calidad.

Meta 4.5: Eliminar disparidades de género y asegurar el acceso equitativo a todos los niveles educativos.

Meta 4.b: Aumentar el acceso a becas para educación, especialmente en países en desarrollo.

En México, el gobierno ha implementado becas alineadas con la Agenda 2030, como:

1. **Beca Benito Juárez (Educación Básica)** – Para estudiantes de familias en situación de pobreza.
2. **Becas para la Inclusión y Equidad Educativa** – Apoyan a estudiantes indígenas o con discapacidad.
3. **Becas estatales y municipales** – Algunos estados ofrecen becas complementarias para educación básica.

20.7 Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción

El Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción en el programa de becas se refiere a garantizar que las políticas del programa no solo sean inclusivas y equitativas, sino que también promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la erradicación de prácticas corruptas en el proceso de asignación y ejecución de las becas. Este enfoque asegura que los recursos se distribuyan de manera justa, sin discriminación y sin beneficiar a ciertos grupos o personas debido a influencias indebidas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero de 2025.

ATENTAMENTE

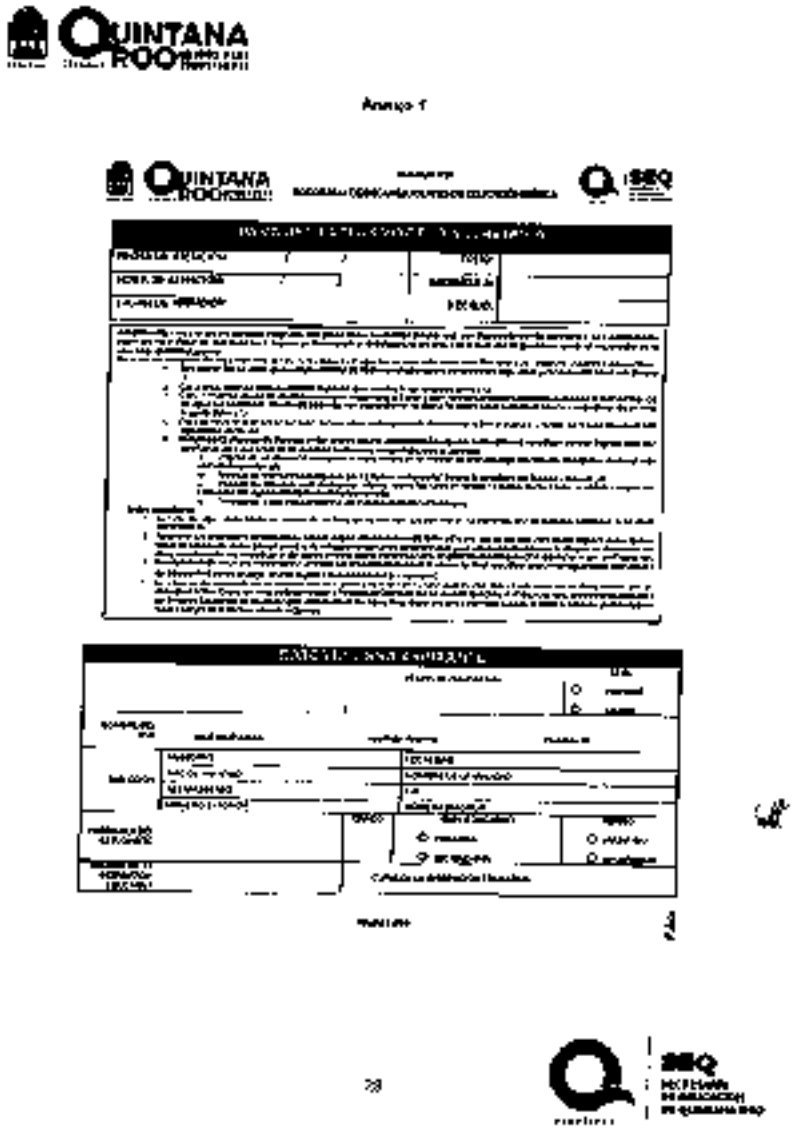
DRA. [illegible] XIX EUÁN

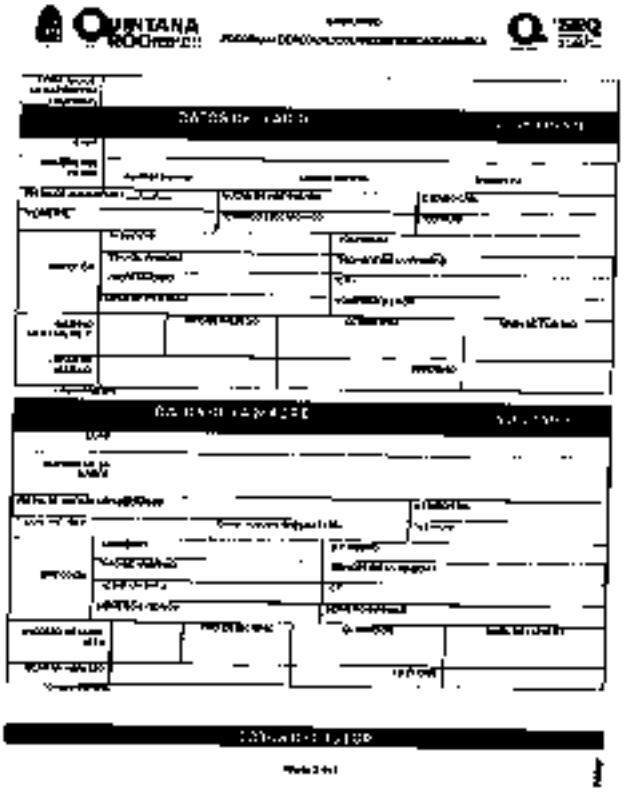
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

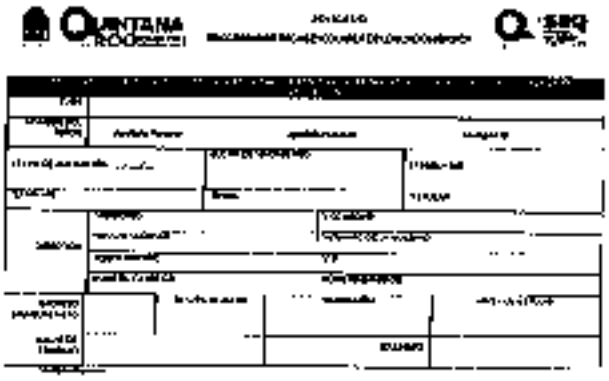
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS

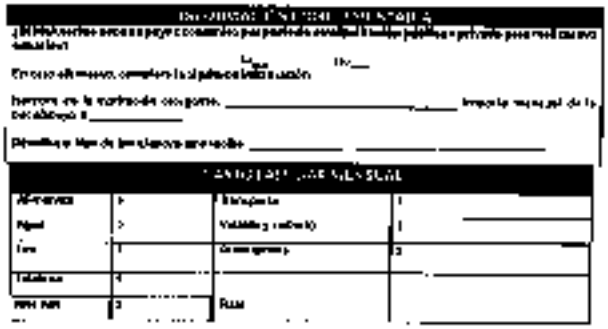
DE QUINTANA ROO

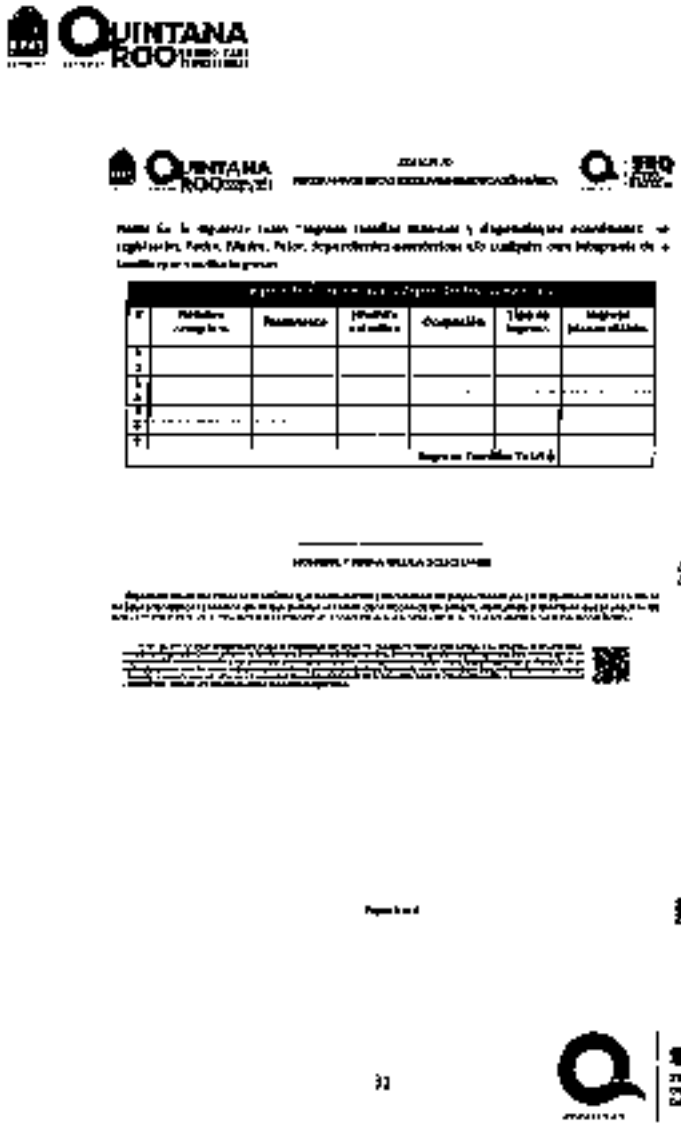
"Este programa público no es patrocinado por ningún partido político y queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa federal deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente."



















ANEXO 2

PROGRAMA DE BECAS ESTATALES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Unidad de Organización, Métodos y Control Gubernamental

CONSTANCIA DE EMPLEOS NO FORMALES

_____ Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS)
PRESENTE

Mediante la presente me permito informar que el (la) C. _____, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector _____, con número de folio _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un empleo no formal, que se describe a continuación:

_____ en el (la) _____ ubicado en _____ con un horario de _____ a _____ horas, de _____ a _____ horas, con un ingreso mensual de $_____ (_____ 00/100 M.N.).

Asimismo, manifiesta que el ingreso de la(s) actividad(es) económica(s) que realiza(n) es(son) el(los) principal(es) sustento económico de su hogar.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar en el trámite de solicitud de beca de educación básica.

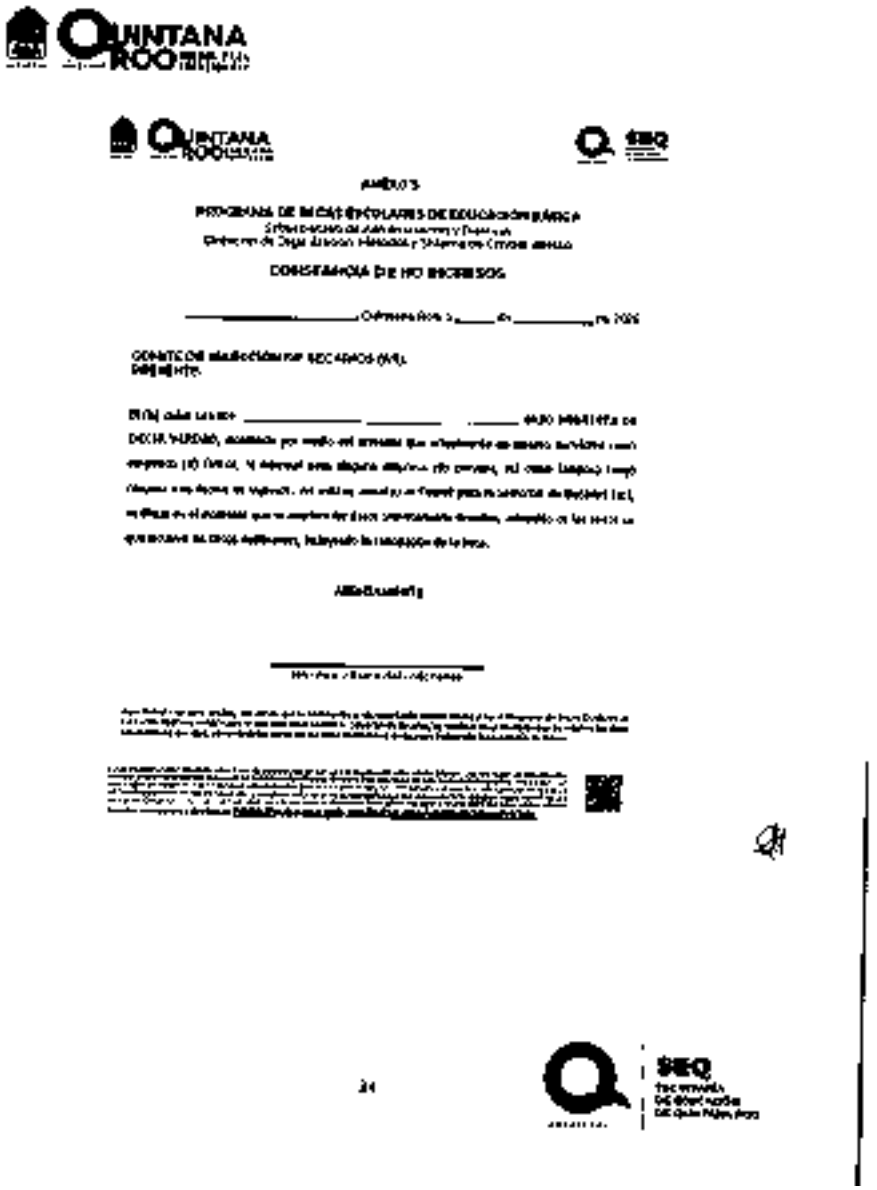
ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR









ANEXO 5

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

CONSTANCIA DE NO INGRESOS

_____, Othón P. Blanco, a ____ de _____ de 2025

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE.

El(la) que suscribe _____ _____ _____ con CURP _____ de NACIONALIDAD, mexicana por medio del presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que actualmente no cuento con ningún tipo de ingreso económico, ni percibo ayuda alguna económica por parte de algún familiar o tercero, ni cuento con ningún tipo de apoyo económico por parte de algún programa social, ya sea federal, estatal o municipal, para solventar mis gastos básicos, así como los de mi familia, en virtud de encontrarme sin empleo desde hace aproximadamente _____ meses, debido a la contingencia sanitaria que se vive a nivel mundial, derivado del COVID-19, lo que provoca que mi economía familiar se vea afectada.

Atentamente

_____

Nombre y firma del solicitante

Aviso de privacidad simplificado

Aviso de privacidad integral

34

SEQ
Secretaría de Educación de Quintana Roo

ANEXO 4

PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

CONSTANCIA DE INGRESOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA

Quintana Roo, ____ de _____ de 2025

A QUIEN DE SER NECESARIO CORRESPONDA
PRESENTE.

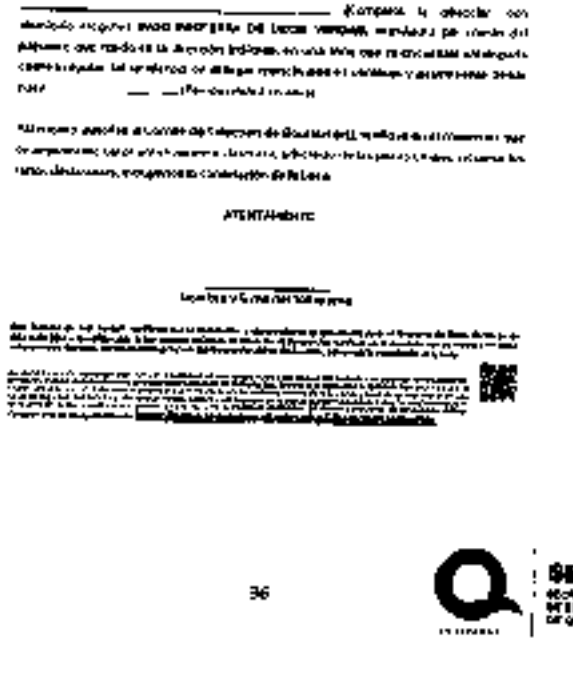
Yo, _____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que percibo como _____ derivado de la pensión alimenticia decretada a favor de mi _____, _____ en la cantidad de $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.) mensuales, misma que corresponde al pago de la pensión, a favor de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente).

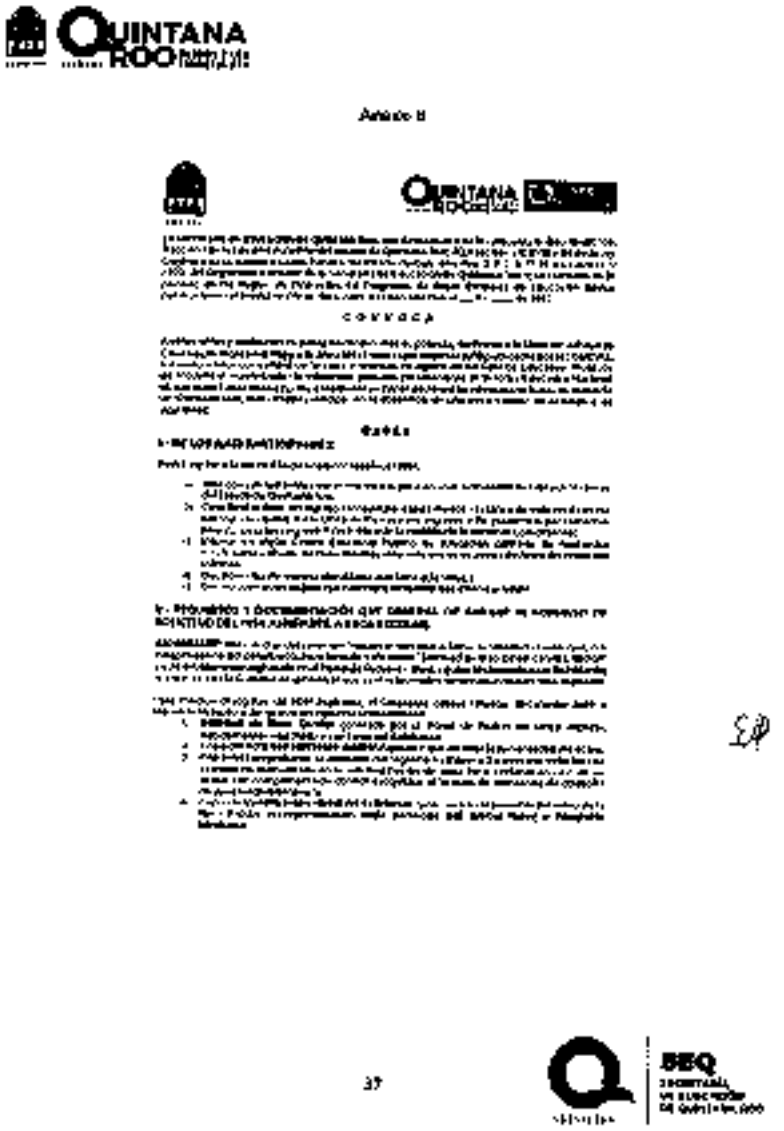
ATENTAMENTE

_____
Nombre y Firma del Interesado

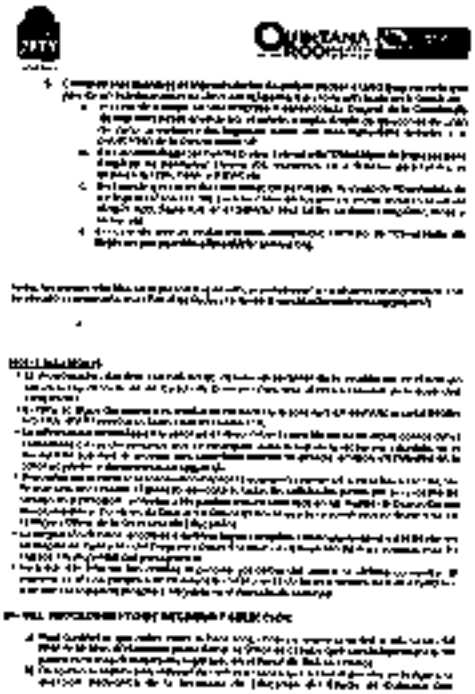
ANEXO 5

CONSTANCIA DE DOMICILIO EN ZONA IRREGULAR



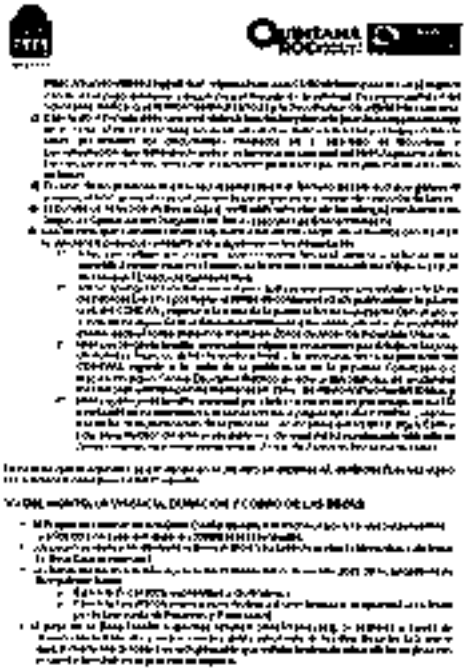




























C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 6, Y 30 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 6, 7 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 05 DE MARZO DE 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prevén el derecho de petición de los ciudadanos, siempre y cuando se realice por escrito, de manera pacífica y respetuosa; siendo responsabilidad de los servidores públicos dar respuesta en el mismo sentido a las demandas.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el Eje 1 de Bienestar Social y Calidad de Vida, establece que erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo, con especial énfasis en su línea de acción 1.1.1.14, el cual refiere a coordinar la colaboración interinstitucional para la recepción y seguimiento de peticiones de la población, para la gestión con el Gobierno Federal, Dependencias Estatales, Gobierno Municipal, Sector Privado y Asociaciones Civiles.

1

Que todas las acciones que se realicen estarán encaminadas hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social y este impacto se verá reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

Que uno de los objetivos principales del Gobierno del Estado, es incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los quintanarroenses.

En ese sentido, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GESTIÓN SOCIAL".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa **"Gestión Social"** logrando, de este modo, los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. El Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos normativos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa **"Gestión Social"**.

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyos Sociales:** Beneficio otorgado en especie a personas de escasos recursos económicos;
II. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
III. **Coordinación:** Despacho de la Coordinación General de Gestión Social;

IV. **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa de la Gobernadora.

V. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VI. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

VII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultado

VIII. **MML:** Metodología del Marco Lógico

IX. **Persona Beneficiaria:** Son aquellas personas que han sido atendidas por el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social y recibieron los Apoyos Sociales;

X. **Personas Solicitantes:** Persona de escasos recursos económicos que pide formalmente un apoyo social;

XI. **Población Objetiva:** Cualquier persona ciudadana que resida en el estado de Quintana Roo, que el Programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación;

XII. **Programa:** El Programa "Gestión Social";

XIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa;

XIV. **Responsable de Unidad:** Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora;

XV. **ARCOP:** Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN I	MODALIDADES DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN II	FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN III	ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	7
CAPÍTULO II	DEL OBJETO DEL PROGRAMA	7
CAPÍTULO III	DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	7
CAPÍTULO IV	DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN I	ANTECEDENTES	8
SECCIÓN II	PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	9
SECCIÓN III	MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO	9
CAPÍTULO V	DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
SECCIÓN I	DEL OBJETIVO GENERAL	10
SECCIÓN II	DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
CAPÍTULO VI	LINEAMIENTOS GENERALES	11
SECCIÓN I	COBERTURA	11
SECCIÓN II	DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	11
SECCIÓN III	METAS FÍSICAS	12
SECCIÓN IV	CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS	12
CAPÍTULO VII	DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS	14
SECCIÓN I	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	14
SECCIÓN II	DE LOS REQUISITOS	14
SECCIÓN III	DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	15

CAPÍTULO VII	DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	15
CAPÍTULO IX	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	16
SECCIÓN I	DE LOS DERECHOS	16
SECCIÓN II	DE LAS OBLIGACIONES	16
CAPÍTULO X	MECANICA OPERATIVA	17
CAPITULO XI	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	18
CAPITULO XII	DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	19
CAPÍTULO XIII	DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO	19
CAPÍTULO XIV	DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	20
CAPÍTULO XV	DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	20
SECCIÓN I	DEL SEGUIMIENTO	20
SECCIÓN II	DE LA EVALUACIÓN	21
SECCIÓN III	DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	21
CAPÍTULO XVI	TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22
CAPITULOXVII	DEL PADRÓN DE BENEFICIARIO	24
CAPÍTULO XVIII	QUEJAS Y DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	24
CAPÍTULO XIX	CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
TRANSITORIOS		26
ANEXOS	A	27
	B	28
	C	29

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El presente Programa consta de dos modalidades que consisten en otorgar apoyos sociales en especie, denominadas asistenciales y de apoyo a la salud, a través del Programa Gestión Social; dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre la población quintanarroense.

De igual manera se podrá solicitar todos aquellos apoyos sociales médicos o de salud que se consideren indispensables para el bienestar de la vida humana de la persona solicitante.

Los servicios señalados, anteriormente, se otorgarán de acuerdo a la temporalidad, cantidad y modalidades establecidas en el ejercicio, y podrán ser sujetos a modificaciones o mejoras de acuerdo a la operatividad del Programa.

SECCIÓN II

FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Con base al Decreto 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en específico para el programa "Gestión Social", con el recurso autorizado por un monto de $4,000,000.00 (Son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) considerando la partida de gasto 44101, teniendo como Clave del Programa Presupuestario: S011 Gestión Social, registrado en la estructura programática del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social.

6

SECCIÓN III

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyos, el cual se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida, que establece como tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto fortalecer y reforzar el derecho a una vida digna, mejorando las condiciones de vida y de desarrollo social de la población quintanarroense, otorgando apoyos sociales de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa se define como una estrategia orientada al otorgamiento gratuito de apoyos sociales, destinada a garantizar el acceso a una vida digna para la población quintanarroense, a través de las gestiones sociales para la entrega de apoyos en el Estado.

7

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6.- El Gobierno Federal tiene como una de sus prioridades la consolidación de un Estado de Bienestar que garantice a todas las mexicanas y a todos los mexicanos que vivan con dignidad, lo que al mismo tiempo se alinea con el principio rector de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Quintana Roo, a pesar de contar con un importante desarrollo turístico, enfrenta un gran problema en materia de pobreza, pobreza extrema y marginación social. De acuerdo con una medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL, publicada en el año 2022, un alarmante 27% de la población del Estado, equivalente a 516,900 personas, se encuentra en situación de pobreza, esta cifra se desglosa en 22.8% (437,400 personas) en pobreza moderada y 4.2 % (78,600 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud, las causas que se han registrado es la carencia social, alimentaria y de vivienda.

El Programa tiene como propósito contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos sociales y la vinculación de sus solicitudes a las Entidades del Estado de Quintana Roo. Alineando las acciones que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su EJE 1. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Bajo el contexto anterior, es necesario que se generen las acciones necesarias para que las personas puedan obtener información, hacer trámites, consultas y registrar quejas a través de diferentes medios, existe la necesidad de recuperar la confianza de la población de Quintana Roo que requiere contar con espacios de participación ciudadana en la que su voz sea escuchada y pueda recibir una atención de excelencia en las instituciones de gobierno, que de igual manera puedan contar

con información apertura de programas sociales y sus resultados así como de las inversiones realizadas en los proyectos y desarrollos del Estado.

SECCIÓN II

PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- Según las estadísticas por el CONEVAL, hasta el 2020 muestra una deficiencia del 24.8% de acceso a servicios de salud. El crecimiento de la población dentro del Estado de Quintana Roo, ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza, lo que resulta en un acceso limitado a los servicios de salud; por su parte, el INEGI, en su página web oficial menciona que la tasa de crecimiento de la población por entidad federativa en el periodo 2010-2020 es del 35% para el Estado de Quintana Roo. Por otro lado, los indicos de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza, publicados en la página del CONEVAL en el trimestre al año 2022, muestran que en el Estado un 27% de la población se encuentra en pobreza, lo que equivale a 516,935 personas, de las cuales 29.3% se encuentran pobreza moderada, y 7.1% en pobreza extrema; sin embargo, en lo relativo a la población en general con carencia en salud, el 38.1% de la población (620,542 personas) no pueden acceder a servicios de salud adecuados, por lo que este Programa pretende impactar, por lo menos, a un 30% de la población que se encuentran en pobreza y limitados en servicios médicos de primer nivel.

SECCIÓN III

MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 8.- El Marco Lógico contiene la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, la cual señala el fin, propósito, componentes y actividades, así como las metas y medios de verificación que describen cada uno de los objetivos del Programa. El desarrollo de la matriz de indicadores para resultados permite una plena identificación de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores

seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa.

La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, construyendo una mejor calidad de vida de la población quintanarroense. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la MML e instrumentada con la MIR, la cual se presenta como anexo denominado "Matriz de Indicadores para el Resultado", con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planeados. Estos indicadores se encuentran alineados al Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos, mediante la implementación de acciones localizadas como se correlacionan a continuación:

- El Programa; "GESTIÓN SOCIAL"
- Objetivo: Consiste en otorgar apoyos sociales en especie, asistenciales y de apoyo a la salud, gratuitos para la población del Estado de Quintana Roo.
- Indicador: Porcentaje de Personas beneficiadas con apoyos en especie otorgados

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 9.- El presente Programa tendrá por objetivo general propiciar en la ciudadanía que habita en Quintana Roo el acceso a una vida digna, logrando mejores condiciones de vida y de su desarrollo social, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para ir reduciendo las brechas de desigualdad entre las y los quintanarroenses, proporcionándoles acceso a apoyos sociales gratuitos en especie en las modalidades, asistenciales y de apoyo a la salud.

10

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- **Reducir la pobreza y la desigualdad:** Proporcionar apoyo asistencial para personas en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad de los habitantes del Estado de Quintana Roo.
- **Mejorar la salud y el bienestar:** Proporcionar apoyo a la salud para personas en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES
SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 11.- El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, considerando las zonas con mayor índice de población con rezago en desarrollo social. Lo anterior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal vigente del Programa.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 12.- La población de Quintana Roo es de 1,857,985 habitantes, en este sentido se estima que la población potencial del Programa es de aproximadamente de 52,023 personas en situación de pobreza extrema los cuales son mayores de edad, es decir, 2.8 % de la población Estatal que vivan dentro del estado de Quintana Roo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11

Artículo 13.- La población Objetivo del programa son de 960 apoyos sociales asistenciales y de apoyo a la salud, para personas mayores de edad del Estado de Quintana Roo; las cuales viven en situación de pobreza extrema y marginación social, dado el presupuesto autorizado su otorgamiento será de acuerdo a la capacidad operativa de la unidad ejecutora.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 14. El presente Programa proyecta brindar hasta 960 apoyos sociales en el ejercicio fiscal 2025, atendiendo a personas en situación de pobreza extrema y marginación social, que habiten en los once municipios pertenecientes al estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS.

Artículo 15.- El Programa consiste en otorgar apoyos sociales en especie denominados, asistenciales y de apoyo a la salud, de manera gratuita para la Población del estado de Quintana Roo, los cuales se describen a continuación:

Apoyos Sociales Asistenciales

I. Bicicletas, triciclos y tricicletas;
II. Despensa básica;
III. Boletos de Transporte (terrestres y marítimos);
IV. Tinacos de uso doméstico de fácil instalación y mantenimiento de hasta 300 litros;
V. Electrodomésticos de uso casero, no industrial;
VI. Láminas de cartón, de asbesto, o de otro material;
VII. Materiales de construcción para cubrir necesidades de vivienda;
VIII. Pañales para adultos y adultos mayores, niños, niños y adolescentes con discapacidad;

IX. Leche de fórmula en polvo; y

X. Servicios funerarios: velación, sepultura y cremación, ataúd básico y urna, no incluye bóveda y traslados (siempre y cuando no se cuente con algún programa que subsidie tal gasto)

Apoyos médicos a la salud:

I. Apoyo médico (rayos X, ultrasonidos, análisis clínicos y estudios médicos);

II. Aparatos ortopédicos (muletas, collarín, zapatos, bastones, cojines, prótesis de extremidades superiores e inferiores, cabestrillos, entre otros);

III. Sillas de ruedas; excepto eléctricas;

IV. Lentes de ayuda visual con receta o diagnóstico médico;

V. Medicamentos de primera necesidad, especializados y controlados (con receta médica vigente);

VI. Material quirúrgico;

VII. Cirugías menores y dentales;

VIII. Pagos hospitalarios;

IX. Andadera;

X. Glucómetro;

XI. Baumanómetro;

XII. Kit de primeros auxilios; y

XIII. Aparatos auditivos.

13

CAPÍTULO VII

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SECCIÓN I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16.- Los criterios de elegibilidad del Programa en sus dos modalidades estarán sujetos a lo siguiente:

I. Residir en el estado de Quintana Roo;
II. Ser parte de la población vulnerable que se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema o que este dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo preferentemente.

SECCIÓN II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 17.- Las Personas Solicitantes de los Apoyos Sociales, asistenciales y de apoyo a la salud deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Original de la Solicitud de Apoyo (ANEXO A) o escrito libre, entendiéndose por este, en caso, a las solicitudes que realiza el ciudadano de su puño y letra, y que son entregadas en eventos públicos directamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo;
II. Una copia simple de identificación oficial con fotografía vigente, cuyo domicilio se encuentre ubicado en el Estado de Quintana Roo;
III. Una copia simple del comprobante de domicilio (de luz, agua o teléfono) no mayor a tres meses del Municipio que corresponda;
IV. Solo en caso de apoyo a la salud, una copia de diagnóstico médico, resumen clínico, solicitud de estudio o receta médica (en su caso), el cual no debe ser mayor a 30 días de expedición; y

14

V. Original de Estudio Socioeconómico (ANEXO B), mismo que será llenado por un servidor público de la Coordinación.

Los requisitos que anteceden se deberán presentar por cada solicitud que realice la persona solicitante.

SECCIÓN III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 16.- Los apoyos sociales serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con todos los requisitos y en orden de priorización, así como no haber recibido algún otro apoyo similar por parte de la Coordinación, o alguna otra dependencia de gobierno, en un lapso no menor de tres meses a la misma persona.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. Instancia Normativa: El Despacho de la Coordinación de General de Gestión Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; a su vez, podrá modificar los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa.

II. Instancia Ejecutora: El Despacho de la Coordinación de General de Gestión Social, será la responsable de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

15

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, así como cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de que los datos personales o datos personales sensibles proporcionados en su caso, serán tratados bajo los principios de licitud, finalidad, confidencialidad y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la instancia ejecutora;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
V. Recibir respuesta a su solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la cual podrá ser positiva para entregarle el apoyo, negativa para denegarle el apoyo, o preventiva para que subsane algún requisito faltante.
VI. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal vigente del programa; y
VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 21.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

I. Dar un trato respetuoso al personal de la Unidad correspondiente, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente;
IV. Efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
V. Subsanar en un plazo de 3 días hábiles la prevención requerida de sus requisitos;
VI. Firmar o huellar el formato de recibí; (ANEXO C)
VII. Autorizar la generación de evidencia fotográfica de la entrega del apoyo; y
VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 22.- La Instancia ejecutora llevará a cabo la recepción de la solicitud de apoyo a través de los diversos mecanismos, como:

I. Recepción en las Oficinas de la Coordinación o de la Oficina del Despacho de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
II. En caso excepcionales la recepción será en las sedes de los eventos públicos o audiencias públicas, las cuales sean presididas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y cuya solicitud sea entregada a la misma de manera directa.

Una vez recepcionada la solicitud, en un plazo de 3 días hábiles, la Instancia Ejecutora realizará la verificación de la documentación entregada con el fin de tener la certeza de que se cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que no se presente documentación anexa alguna, o que falte según los requisitos de estas Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, deberá contactar de forma directa al solicitante, con el fin de requerirle los documentos que de acuerdo a las Reglas de Operación se necesiten; por lo que una vez notificada el requerimiento, la persona solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles para subsanar el requerimiento.

17

Una vez entregada toda la información, y de existir la suficiencia presupuestal, deberá comunicársele al ciudadano en un plazo no mayor de dos días hábiles para que se apersone en las Oficinas de la Coordinación para hacerle entrega del Apoyo solicitado, el cual estará resguardado en las oficinas por un término de 15 días hábiles; al momento de la entrega del apoyo solicitado, el ciudadano deberá firmar el formato de recibido (**ANEXO C**), así como generarse la evidencia fotográfica respectiva.

En caso de no subsanarse por el ciudadano el requerimiento realizado por parte de la Instancia Ejecutora; de no existir la suficiencia presupuestal; o que el apoyo solicitado se encuentre fuera de la competencia del Programa, se deberá comunicar al ciudadano en un plazo no mayor a dos días hábiles, que su solicitud fue calificada como negativa, y que por ende, no podrá entregársele el apoyo respectivo por parte de la Coordinación; en todo caso, se hará las gestiones pertinentes ante otra dependencia o entidad paraestatal del Gobierno del Estado, o instancia municipal respectiva.

En caso de que la Instancia Ejecutora no responda en los plazos previstos en los párrafos anteriores, se entenderá que se configura la negativa ficta a la petición solicitada.

CAPITULO XI
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 23.- Las solicitudes de los apoyos sociales en sus dos modalidades, asistenciales y de apoyo a la salud, son recibidos en eventos públicos precedidos por la titular del Titular del Poder Ejecutivo, los cuales son difundidos previo y durante la realización de los mismos a través de diversos medios de comunicación, como audiencias públicas realizadas en los once municipios del estado, programa la voz del pueblo transmitida en Facebook y radio. Así como publicados posteriormente en la Página Oficial de la Titular del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO XII

DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 24. Este Programa se articula con programas similares que realizan otras dependencias estatales o municipales como el Sistema Integral del Desarrollo de la Familia (DIF), la Administración de la Beneficencia Pública, y las direcciones de los DIF municipales, las cuales realizan entregas de apoyos similares, de acuerdo a sus programas calendarizados con previa convocatoria, así mismo los ayuntamientos a través de sus direcciones o áreas de gestión social convocan a campañas de donación al público en general para reunir apoyos sociales y posteriormente realizar entregas a solicitantes previamente registrados de forma individual; a diferencia de estos, la Coordinación hace entrega a solicitantes, previa solicitud a la persona Titular del Poder Ejecutivo, así como en casos extraordinarios durante el año, sin existir convocatoria para ello.

Asimismo, a nivel federal, a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP), se otorgan apoyos en especie a las personas físicas de escasos recursos sin cobertura de seguridad social

CAPITULO XIII

DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 25. Los recursos serán solicitados ante la Coordinación Administrativa con base a las solicitudes recepcionadas y debidamente integradas, en cumplimiento con lo establecido en las presentes reglas de operación.

La Coordinación Administrativa realizará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la ministración de los recursos a través de Tarjeta de Débito Empresarial como Gastos a Comprobar a cargo de un servidor público adscrito a la Coordinación de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

19

Los gastos serán comprobados ante la Coordinación Administrativa, quien realizará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la cancelación del Deudor Diverso cumpliendo con las disposiciones contenidas en las Políticas y Lineamientos para el ejercicio y control del gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Tratándose de apoyos para cirugías menores o dentales, u otros apoyos extraordinarios, el monto máximo será de $16,000.00 M.N. (quince mil pesos, 00/100, moneda nacional), efectuando el pago directo al proveedor, previa entrega del CFDI correspondiente.

Artículo 26. El recurso no ejercido deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria que indique la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CAPÍTULO XIV

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 27. – Este programa social la instancia ejecutora no requiere gastos de operación ya que los mismos están considerados en el gasto corriente presupuestado para el ejercicio fiscal 2025.

CAPITULO XV

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 28. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Por la naturaleza de los apoyos sociales, asistenciales y de apoyo a la salud del Programa, la Instancia Ejecutora no tendrá la obligación de realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias de las personas beneficiadas con el objetivo de verificar el destino final de los apoyos entregados, ya que el mismo apoyo, fenece al momento de la entrega.

SECCIÓN II
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN III
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 30.- La comprobación del gasto del apoyo del programa está bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las instancias ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 17 por lo que el expediente será del tipo físico.

21

- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes ROP.
- Relación de gastos, firmada por la instancia ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- Informe Final de los resultados obtenidos por el programa social de las ROP.

La instancia ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objetivo de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la instancia ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integra la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 31. Los datos personales y o datos personales sensibles que sean proporcionados en su caso, en los formatos del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que los avisos de privacidad correspondientes deberán encontrarse en estricto apego a los principios del tratamiento de los datos personales, conteniendo entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, así mismo serán integrados los datos que por términos de ley se encuentren, en el Portal de Internet de este Órgano Administrativo Desconcentrado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que dichos datos personales y/o datos personales sensibles podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable; no obstante, toda transferencia de datos se encuentra sujeta a consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 19, 72 y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Q Roo.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Coordinación, https://groo.gob.mx/dcgps/index.php/transparencia-dcgps/ y ejercerán sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCOP) de sus datos personales en caso de que así lo deseen en https://groo.gob.mx/dcgps/wp-content/uploads/2025/01/FORMATO_DERECHOS_ARCOP.pdf ante la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Mejora Regulatoria de este Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, a través del correo electrónico unidadtransparencia.dcgps@gmail.com o bien en las oficinas ubicadas calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

23

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVII
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO XVIII
QUEJAS Y DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 33.- Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación del Programa a cargo de la Coordinación.

Las denuncias podrán presentarse a través de los siguientes medios de contacto institucionales del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social:

24

En las oficinas ubicadas en calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana, Roo; de lunes a viernes en Horario de 9:00am a 5:00 pm, o

Vía correo electrónico institucional: atencionciudadanagobqroo@gmail.com o

Vía telefónica al 983-83-51350 Ext. 300401 o

Por escrito al domicilio ubicado calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana, Roo; o

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIX

CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 34.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la ciudadanía, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Artículo 35.- Los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la ciudadanía en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la

25

Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 36.- La persona beneficiada no tendrá que resguardar documentación, folio u alguna otra información relativa al servicio o apoyo otorgado, ya que la instancia ejecutora será la responsable de resguardar todo el expediente para su trámite y comprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y estarán vigentes en tanto no sufran modificación o se abroguen los mismos.

SEGUNDO. Se derogan todos aquellos instrumentos normativos que contravengan las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. La Coordinación será la encargada de realizar la interpretación y actualización de las presentes Reglas de Operación, así como resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Dado en las oficinas que ocupa el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, órgano administrativo desconcentrado del Despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 30 días del mes de enero dos mil veinticinco.

C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR
TITULAR DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

QUINTANA ROO

DCGGS

ANEXO "A"

SOLICITUD DE APOYO

_____, Quintana Roo a___ de _____ de 202___

_____

_____

Presente.

Por este medio me dirijo a usted para solicitar de su valioso apoyo que consiste en:_____

_____

_____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todos los datos incluidos en la solicitud son verídicos.

Sin más por el momento y esperando su amable respuesta le envió un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

_____

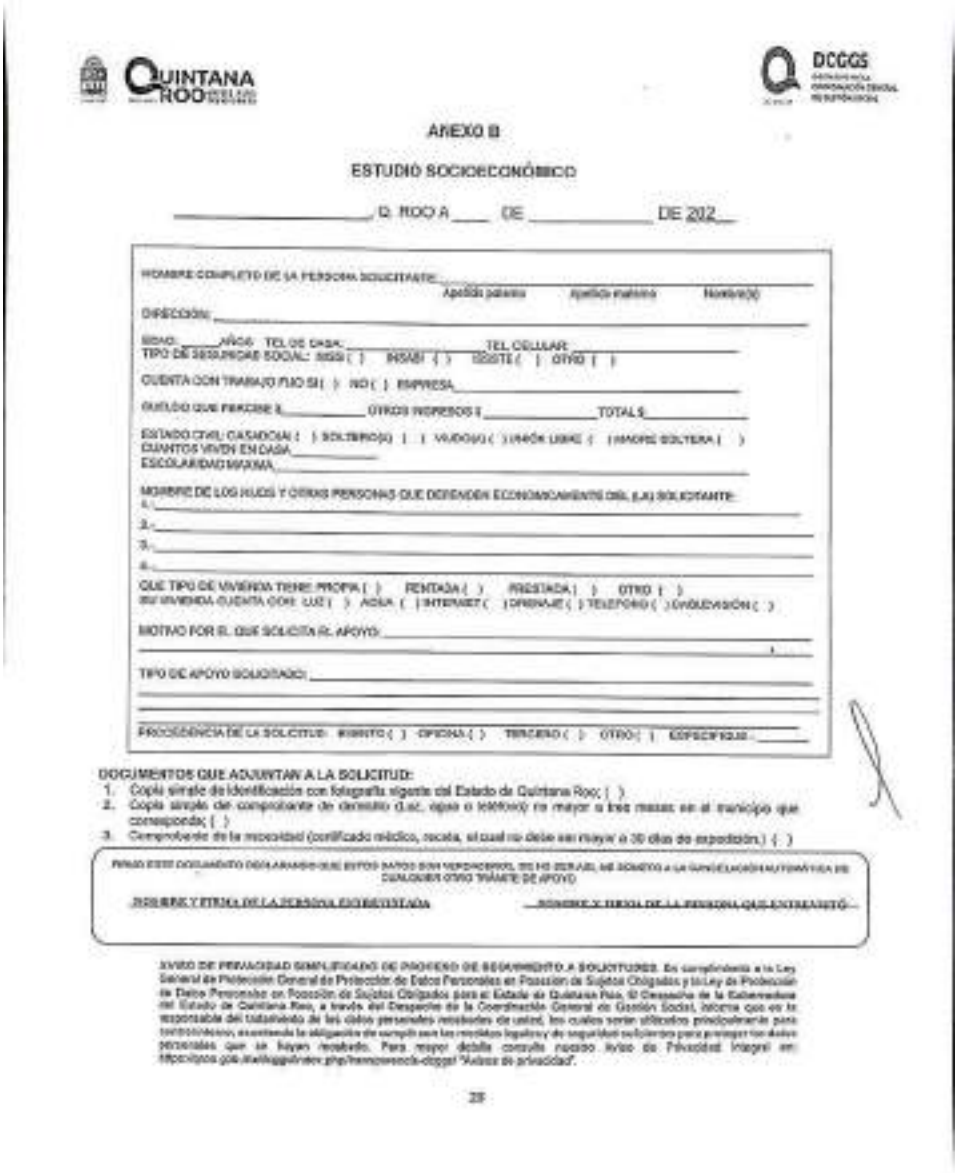
Nombre y Firma o Huella

_____

Número telefónico

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. El Despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para control interno, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: https://qroo.gob.mx/dcggs/aviso-privacidad-simplificado en la sección "Avisos de privacidad".

27



QUINTANA ROO

DCGGS

ANEXO B

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

_____, Q. ROO A ____ DE _____ DE 202__

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SOLICITANTE: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

DIRECCIÓN: _____

EDAD: _____AÑOS TEL DE CASA: _____ TEL CELULAR: _____
TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL: IMSS ( ) ISSSTE ( ) OTRO ( )

CUENTA CON TRABAJO FIJO SI ( ) NO ( ) EMPRESA _____

INGRESO QUE PERCIBE $_____ OTROS INGRESOS $ _____ TOTAL $_____

ESTADO CIVIL CASADO(A) ( ) SOLTERO(A) ( ) VIUDO(A) ( ) UNIÓN LIBRE ( ) MADRE SOLTERA ( )
CUANTOS VIVEN EN CASA _____
ESCOLARIDAD MAXIMA _____

NOMBRE DE LOS HIJOS Y OTRAS PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL (LA) SOLICITANTE:
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

QUE TIPO DE VIVIENDA TIENE: PROPIA ( ) RENTADA ( ) PRESTADA ( ) OTRO ( )
SU VIVIENDA CUENTA CON: LUZ ( ) AGUA ( ) INTERNET ( ) CINEMAX ( ) TELEFONO ( ) CABLEVISIÓN ( )

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL APOYO: _____

TIPO DE APOYO SOLICITADO: _____

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD: MISMO ( ) OFICINA ( ) TERCERO ( ) OTRO: ( ) ESPECIFIQUE: _____

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

1. Copia simple de identificación con fotografía vigente del Estado de Quintana Roo; ( )
2. Copia simple del comprobante de domicilio (Luz, agua o teléfono) no mayor a tres meses en el municipio que corresponda; ( )
3. Comprobante de la necesidad (certificado médico, receta, el cual no debe ser mayor a 30 días de expedición.) ( )

BAJO ESTE DOCUMENTO DECLARANDO QUE ESTOS DATOS SON VERDADEROS, ES MI DESEO, ME SOMETO A LA INVESTIGACIÓN AUTORIZADA DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE DE APOYO

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADA NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ENTREVISTÓ

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE REGISTRO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Consejo de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para contactarlo(a), asumiendo la obligación de cumplir con los principios legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://cjeqroo.gob.mx/blog/public/avisos-de-privacidad "Avisos de privacidad".

28

QUINTANA ROO

DCCGS

ANEXO C
FORMATO DE RECIBI

_____, Quintana Roo a___ de _____ de 202__

Por medio de la presente declaro que yo C._____,
beneficiario (a) de Apoyos Sociales, con domicilio _____
_____, Identificación _____
de número _____ CURP _____
Recibí: _____
para _____
_____
_____.

Y así mismo autorizo la evidencia fotográfica necesaria al momento de recibir el apoyo solicitado.

RECIBI TITULAR

Nombre y Firma o Huella Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General en Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para contactarlos, atendiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: https://qroo.gob.mx/coggs/index.php/transparencia-coggs/ "Avisos de privacidad".

29

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 106 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; , así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VI, VII, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXVI, XXVII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en adelante "PED 2023-2027", erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.

El "PED 2023-2027", señala que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la Economía Social y Solidaria servirá para disminuir la pobreza y mejorar el ingreso, a través del impulso al desarrollo humano mediante la aplicación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Que el Programa "Huertos del Bienestar" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el cual consiste en instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones del Instituto formular y proponer a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo las Reglas de Operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales de la misma, ejecutados por el Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Huertos del Bienestar" logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar".

2

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie:** Materiales, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de permacultura y las capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;

III. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;

IV. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

V. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VI. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado por mínimo 25 Personas Productoras de alimentos sanos para el consumo a través del proceso de la Permacultura que soliciten formalmente su inscripción al Programa;

VII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;

VIII. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

IX. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;

X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XI. **Instancia Receptora:** El IESSOL a través de Dirección de Capacitación y Atención Estratégica o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

XII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;

XIII. **Paquete Tecnológico:** Se refiere a los insumos, herramientas, equipo y acompañamiento técnico para la instalación de los huertos y la producción de los cultivos;

XIV. **Permacultura:** Es una disciplina diseñada para la producción de alimentos sanos, cuidado de la naturaleza y construcción de redes comunitarias de apoyo;

XV. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendido recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

3

XVI. **Persona Productora**: Persona que cultiva, procesa, prepara o agrega valor de alguna otra manera al producto alimenticio que consume y/o comercializa;

XVII. **Programa:** Programa "Huertos del Bienestar";

XVIII. **Reglas de Operación**: El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XIX. **Secretaría**: Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y

XXI. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP)**: Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 6
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 8

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 10

SECCIÓN I ANTECEDENTES 10
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 13
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES 13

SECCIÓN I DE LA COBERTURA 13
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 14
SECCIÓN III. METAS FÍSICAS 14

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 14

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES 15

SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 15
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 15
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA 16

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 16
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 16

5

SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ 18

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS 18

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 18
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 19
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 19

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 19

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 20

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 20

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 21

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 21

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 21

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 21

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 22

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 22
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 22
SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA 23

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 23

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 24

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 24

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 24

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 25

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 25

6

CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 25

TRANSITORIOS 26

ANEXOS 28

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL 28
ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 31
ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA 32
ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN 34
ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO 35
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 36

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Personas Productoras de alimentos sanos, mismo que está conformado por tres modalidades que a continuación se describen:

I. Modalidad Paquete Tecnológico;
II. Modalidad Capacitación; y
III. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $20,425,000.00 (Son: Veinte millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario: S007 – Huertos del Bienestar; C01.- Huertos, instalados, C02.- Asesoría legal, implementada y C03.- Acuerdos de vinculación comercial, realizados, en la partida del gasto 44101.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S007 – Huertos del Bienestar", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S007, Huertos del Bienestar.
b) **Modalidad de Apoyo:** en Especie.
c) **Población Beneficiaria:** Personas Productoras de alimentos sanos que conforman Grupos Sociales (mínimo 25 personas por Grupo Social) de 15 años de edad en adelante, que cuenten con un espacio de forma necesario para cumplir con el objeto del Programa y que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

8

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en el estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.
e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101. Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101. Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social
j) **Partida del Gasto:** 44101 - Ayudas sociales a personas.
k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Productoras de alimentos sanos, sus familias y comunidades que viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante la instalación de huertos.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, en el que se pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del Estado en beneficio de las Personas Productoras de alimentos sanos, a través de la Capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano que lleven a cabo el proceso de la Permacultura, vinculándose con instituciones gubernamentales y sectores privados como aliados estratégicos, con el objetivo de mejorar su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa adopta el proceso de la Permacultura como una alternativa viable para enfrentar la carencia alimentaria de las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad. A través de este enfoque, se busca proporcionar soluciones sostenibles y accesibles que no solo garanticen el acceso a la alimentación, sino que también la transformación social positiva y la igualdad de oportunidades.

9

CAPÍTULO IV
DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6. El Programa Huertos del Bienestar inicia en 2023 bajo el liderazgo de la gobernadora María Lezama, reconociendo las carencias en la producción de alimentos sanos en las zonas rurales la región. El propósito fundamental del Programa es Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población en situación de pobreza, dedicada a la producción de alimentos sanos del estado.

Las estimaciones de pobreza del CONEVAL 2020 revelan que en Quintana Roo el 28.1 por ciento de las mujeres se encontraban en pobreza, lo que equivale a aproximadamente 240 mil mujeres, si bien las proporciones de pobreza para hombres y mujeres indican que ellos resultan más afectados por esta situación, los resultados mostrados en indicadores por género revelan que el porcentaje de mujeres en pobreza aumenta hasta un 50 por ciento debido a que las mujeres dedican una gran parte de las horas del día a las actividades domésticas y de cuidados sin salarios, lo que provoca una disminución o anulación de la probabilidad de tener tiempo para un trabajo remunerado, de tal forma que, tienen que elegir ocupaciones de media jornada que se traducen en menores ingresos, una oferta más reducida de espacios donde laborar y con ello, aumenta la posibilidad de insertarse en actividades del sector informal sin acceso a prestaciones sociales. [1]

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Informe de Pobreza y Evaluación 2022, de acuerdo a los indicadores de Bienestar Económico, señala que en el estado de Quintana Roo, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos aumentó de 7.1 por ciento a 23.1 por ciento (16.0 puntos porcentuales). En ese sentido, el número de personas que, aun destinando todo su ingreso corriente total, no podría adquirir los productos de la canasta alimentaria aumentó de 129,287 a 434,721 personas.[2]

Los municipios que presentaron carencias en acceso a alimentación nutritiva y de calidad son Bacalar con 32.9 por ciento ocupando el primer lugar, Felipe Carrillo Puerto con 32.3 por ciento ocupando el segundo lugar y Othón P. Blanco con 32.1 por ciento ocupando el tercer lugar.

El Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en adelante INEGI, presentó los siguientes resultados, en la entidad se cuenta con 27,205 Unidades de Producción Agropecuarias Activas, sembradas en 207,442 hectáreas de superficie agrícola, de las cuales únicamente al 2.9% (6,005 hectáreas) se les aporta agua a través de riego.

Los principales cultivos anuales que se producen en la entidad son, el maíz grano blanco con una producción de 18,743 toneladas al año, maíz grano amarillo con 14,987, maíz forrajero con 6,130, sandía con 5,974, chile con 3,632 y Sorgo grano con 3,018.

[1] https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/2022/Diferencias_2018_2020_Quintana_Roo.pdf
[2] Medición multidimensional de la pobreza del Estado de Quintana Roo, para 2022.
https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicacionesPDF/Publicaciones/Publicacion_2022/Cuadro_1_Quintana_Roo.PDF

Por otro lado, los principales cultivos perennes que se producen en la entidad son, la caña de azúcar con una producción de 1,747,597 toneladas, limón con 36,002, piña con 33,192, naranja con 10,338, plátano con 9,010 y coco con 6,492, los cultivos perennes son aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año, es decir, tienen varios ciclos de producción (cosechas) a lo largo de su vida.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad tienen carencias de oportunidades para el desempeño de sus actividades productivas de autoconsumo y de comercialización de excedentes, debido a que de manera individual les faltan opciones para mejorar sus ingresos a través del cultivo de huertos.

Siguiendo con el "Árbol de Objetivos", el fin directo del Programa es el mejoramiento de los ingresos de los Grupos Sociales a través del fortalecimiento de la producción de alimentos sanos y comercialización de excedentes promoviendo su integración a los mercados.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 2,200 personas conformadas en 44 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior, para dar seguimiento a las Personas Productoras, resulta necesario continuar con el Programa, con el objeto de impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. En Quintana Roo, existen 287,400 personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad según datos estadísticos de CONEVAL 2022, que requieren ser incluidos en un programa que fomente sus actividades productivas, les permita el acceso a alimentos sanos y les genere ingresos propios.[1]

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su Sexto Informe de Labores 2023-2024, da cuenta que el potencial productivo de los productores de pequeña y mediana escala, que tienen predios de hasta 20 hectáreas de temporal o 5 de riego, constituyen más del 90% de los productores agropecuarios y producen más del 60% de los alimentos que se consumen en el país.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la producción de alimentos en las unidades productivas rurales pequeñas ha sido fundamental para que, en el año 2022, 55 millones de mexicanos, 10 millones más que en 2018, cuenten con seguridad alimentaria, lo que equivale a un

[1] Idem

11

incremento de 6.8 puntos porcentuales, y que solo el 3.5% de la población tenga limitadas posibilidades de consumo de alimentos.

En el año 2023, el 77.1% de los productores rurales, realizaron al menos una práctica sustentable en las actividades agropecuarias, con lo que contribuyeron a la preservación de la agrodiversidad y de los ecosistemas.

Se logró una reducción de la pobreza alimentaria en el país pues la carencia por acceso a la alimentación en zonas rurales pasó de 25.8% en 2018 a 20.5% en 2022, es decir, una reducción de 1.4 millones de personas en zonas rurales que ahora cuentan con mejores ingresos y acceso a una red de abasto para disponer de una canasta alimentaria más completa y saludable. De igual forma, la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales.

En la entidad, existen 287,400 personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que requieren ser incluidas en un programa que fomente sus actividades productivas, les permita el acceso a alimentos sanos y les genere ingresos propios.

La carencia de apoyos técnicos y materiales en la producción de alimentos sanos, la falta de programas de capacitación que les permitan adquirir nuevas habilidades y conocimientos orientados a la producción y comercialización de alimentos sanos, así como de modelos de organización comunitaria y de nuevas técnicas de producción y la comercialización, han decantado en la desmotivación y abandono de la producción de alimentos sanos y de las actividades productivas agrícolas, limitando la generación de ingresos a través de la producción y comercialización de estos, produciendo estancamiento económico y social en las comunidades mayas y propiciando el flujo migratorio de las zonas rurales a las urbanas en busca de mejores oportunidades de empleo.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, este tipo de organización económica tiene como fin el bienestar social a través de un equilibrio ambiental, económico y de igualdad, enfocándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

Los huertos familiares, conocidos como "huertos de traspatio", han sido parte de la cultura agrícola en México desde tiempos prehispánicos, donde las comunidades cultivaban plantas medicinales, hortalizas y frutas en sus hogares, y en las últimas décadas han cobrado importancia por razones como la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

Según la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en los últimos años, ha habido un aumento significativo en la instalación de huertos familiares. En 2021, se estimó que había alrededor de 4 millones de huertos de traspatio en todo el país.

El Programa busca fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Productoras, sus familias y comunidades que viven en condiciones de pobreza y

12

vulnerabilidad. Además de impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Productoras de alimentos sanos que habitan en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general, impulsar la Economía Social y Solidaria de hasta 2,200 personas productoras de alimentos sanos de 15 años de edad en adelante, que habitan en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El Programa tiene como objetivos específicos:

I. Otorgar Paquetes Tecnológicos que consiste en materiales, herramientas y equipo como sistema de riego, área de siembra bajo ambiente controlado, bomba con paneles fotovoltaicos, semillas y nutrientes necesarios para la instalación de huertos.

II. Brindar Capacitación a las Personas Productoras para el desarrollo de sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, y desarrollo de negocios comunitarios para fomentar el autoempleo, rescate, preservación cultural.

III. Establecer Vinculación Comercial mediante alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Productoras con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

CAPÍTULO VI.
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a la Fuente de Financiamiento correspondiente.

13

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 287,400 Personas Productoras de alimentos sanos integradas en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 88 Grupos Sociales para beneficiar hasta 2,200 Personas Productoras de alimentos sanos que se encuentran habitando preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III.
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 264 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades consistente en un Paquete Tecnológico, Capacitación para mejorar sus técnicas de producción y cooperativismo, y Vinculación Comercial para crear canales de comercialización formales de sus productos, en beneficio de hasta 2,200 Personas Productoras de alimentos sanos de 15 años de edad en adelante conformadas en 88 Grupos Sociales.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $232,102.27 (Son: Doscientos treinta y dos mil ciento dos pesos 27/100 M.N.) para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Sistema de riego
	Área de siembra bajo ambiente controlado
	Bomba con paneles fotovoltaicos
	Semillas y nutrientes.
	Insumos y herramientas necesarias para la instalación del huerto
Capacitación	Cursos, talleres y prácticas para mejorar sus técnicas de producción, sus capacidades de comercialización y cooperativismo.
Comercialización	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Productoras con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

14

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Los Grupos Sociales de Personas Productoras interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 50 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Personas Productoras y que se dediquen a la producción de alimentos sanos;

III. Que el Grupo Social cuente con un predio de uso común en la comunidad donde habitan;

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

V. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Personas Productoras que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;

3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

15

4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición mínimo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y

5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 6 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Receptora:** El IESSOL a través de la Dirección de Capacitación y Atención Estratégica o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Social;

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las instituciones públicas o privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

16

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y reformar la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

17

SECCIÓN II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriben; y

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Personas Productoras tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, las funcionarias de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

18

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Personas Productoras tienen las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa
II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;
III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;
IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y
V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con los siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
II. Presentar información y documentación falsa;
III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y
IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 8 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

19

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;

IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrá acudir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSCL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77009 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Cobá, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el estado. C. P. 77505.

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las

personas, entornos y comunidades y a esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el ISSSOL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa como Impulso a la Innovación Agrícola y Fortalecimiento al Desarrollo Rural que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

21

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y enfocado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en el Programa Presupuestario S007 – Huertas del Bienestar del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102C02 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

IESSCOLS0C01 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSCOLS0C02 - Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

IESSCOLS0C03 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSCOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

22

SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en los presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a resaltar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sobien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

23

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en esto, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8407784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sfp/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados.

24

para que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos, tiempos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de

25

seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que disponga la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

26

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas ajenas, ajo fortuitas o la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSCL estarán facultados para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Huertos del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. – El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

27

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ___ del mes____ de 20__, en la Localidad de _____ del municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.

2. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea.

3. Desarrollo de la sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeto de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten convenientes, conforme a las Reglas de Operación del Programa Huertos del Bienestar.

3.3 Designación de la persona administradora o administradores del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la persona C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de Titular de la Secretaría a _____; solicitando a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. _____

28

TERCERO. – La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión:

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante instancias gubernamentales para su formalización.

3.2 La C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá como "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar"; por lo anterior, se propuso alla la C. _____ para este cargo y alla la C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso a la C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, las integrantes del Grupo Social denominado_____, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. ———————————————————

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, la C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las __:__ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			

29

7			
8			
9			
N			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

ANEXO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS COMUNITARIOS DEL ANEXO 1. PERFIL DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "HABITOS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Atención Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en este, los cuales serán utilizados para: finalidad de formalizar la integración del grupo social participante en el **programa,** en cumplimiento con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Habitos de Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día__ de ____ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas físicas y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se nos solicitan. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: https://habitos.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad, en la sección "Aviso de Privacidad".

Nombre y firma de la persona Representante del Grupo Social

Nombre y firma de la persona Supervisor

30

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Cd._____, municipio de_____, a ____ de _____ de 20__

A QUIEN CORRESPONDA:

_____ en mi carácter de _____ del Grupo Social denominado: _____ presento la solicitud de Apoyo en Especie del programa denominado "Huertos del Bienestar"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
II. Cumplir con la normatividad del programa;
III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo Social, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Recursos en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien reparta, solicite o de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la ley en la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Vinculación Estratégica y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en la responsable del tratamiento de los datos personales recabados (en calidad de sujetos obligados) con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las leyendas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se nos proporcionen. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/datos-personales/, de la sección "Avisos de Privacidad".

Titular Supervisor

_____ _____

31

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los __ días del mes de _____ del 20__, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en _____ y todas aquellas actividades correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de "**Nuestro del Bienestar**", publicadas el __ de ____ de 20__ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas productoras de alimentos pecuarios que habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de acuerdo a los siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa: Fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las personas productoras, sus familias y comunidades que viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante la inclusión de huertos.

2.- Objetivo.
Impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas productoras de alimentos pecuarios que habiten en el Estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), garantizando las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- Población Objetivo.
El presente programa proyecta beneficiar hasta 2,200 personas de 18 años de edad en adelante, conformadas en grupos sociales de mínimo de 50 integrantes, que se encuentren habitando preferente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Solidaridad).

5.- Requisitos.

Para los Grupos Sociales que quieran participar en el Programa y ser beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de los Pueblos Adultos Mayores).
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social con fecha de expedición mínima no 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie, sólo en caso de que la identificación no la contemple, y
5. En caso de que el integrante sea un Grupo Social sea personas menor de edad de 16 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado.

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $30,192.27 (Son: treinta mil ciento noventa y dos pesos 27/100 M.N.) para ejecutar los siguientes conceptos:

Conceptos	Descripción
Paquete Tecnológico	Sistema de riego
	Malla sombra tipo invernadero construido
	Bomba con paneles fotovoltaicos
	Semillas y nutrientes.
	Insumos y herramientas necesarias para la instalación del huerto.
Capacitación	Cursos, talleres y prácticas para mejorar sus técnicas de producción, sus capacidades de comercialización y organizativas.
Comercialización	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Productoras con mercados, ofreciendo nuevas oportunidades de venta y ingresos.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Personas Productoras interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 50 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" (anexo 1 de las presentes Reglas de Operación).

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Personas Productoras y que se dediquen a la producción de alimentos cárnicos.

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el Estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 18 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanilla.

La presente convocatoria contará con una vigencia del _ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que deseen participar en el Programa deberán ingresar con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán ser validados y se realizará la captura de la información en el Sistema Administrativo establecido.

32

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal:

a) Instalaciones del Instituto de Fomento Social y Solidario ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 230, Col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Cancún:

b) Instalaciones del Instituto de Fomento Social y Solidario ubicadas en: Av. Palenque, s/n entre avenida Bonampak y Calle Maya Hollywood, primer piso, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto:

c) o

José María Morelos:

d) o

11.- Difusión de Reglas Bases.

Una vez recibidos los documentos, se difundirá el listado de todas las Obras Sociales que resultaron beneficiadas en el sitio de la Secretaría del Bienestar: _____, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

12.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 15:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.- Transitorios.

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la instancia normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"Con la Secretaría y el IESSOL, no tenemos para quién pedir en la convocatoria a la pandemia y no tienen nada alguno para su solicitud".

"Este programa utiliza recursos públicos y no ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____ Municipio de_____en el Estado de Quintana Roo, siendo las___horas del día_____de_____de 20___, se encuentran reunidos_____, y quien es personal del IESSDL para llevar a cabo la supervisión de _____ identificado con número de registro _____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Huertos del Bienestar".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Ella C._____ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSDL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSDL

_____

Nombre, cargo y firma

[illegible]

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EFECTOS CORTOS DEL ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Consejo del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Capacitación y Vinculación Estratégica y la Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de actual, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, en conformidad con los artículos 26 de las Reglas de Operación del Programa "Huertos del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___de_____ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://[illegible] donde podrá conocer detalladamente de [illegible] en la sección "Avisos de Privacidad".

Entrevistó Supervisó

_____ _____

34

ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

Lugar: _____

Por medio del presente.

Yo _____ madre, padre o tutor de la persona de nombre _____ menor de edad.

Declaro conocer las Reglas de Operación del Programa _____, así como los requisitos publicados en la Convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hija o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado y copia de mi identificación oficial vigente.

Atentamente

_____

Madre, padre o tutor

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso de la Red ciudadana el desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EFECTOS CORTOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL PROGRAMA "PUERTOS DEL SEMESTRE", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Fomento Social y Comunitario del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Coordinación y Vinculación Estratégica y la Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, hacen de la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados, con la finalidad de asentir de cualquier regla de la debida lealtad y la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Puertos del Semestre", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que en la ley le asisten. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en https://datos.sedeq.gob.mx/avisos-de-privacidad-sedeq-sedeq/ en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular

_____

Testigo

_____

35

ANEXO 6.- MODELO DE SUBSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En_____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el domicilio _____ municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que le sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA
_____	_____
Representante Social	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA EFECTOS DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "MUJERES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar un padrón legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del Programa "Mujeres del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de_____ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se nos hagan llegar. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: https://sedebi.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sedebi, en la sección "Avisos de Privacidad".

Titular	Supervisor
_____	_____

38

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltran, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V, VIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones IV y VII, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, a su vez, todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que todos los programas que implemente o opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus dependencias y entidades, así como los municipios y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se entenderán como de desarrollo social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece que los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los habitantes del Estado, podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de la política estatal y las políticas municipales y programas en esta materia.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida, el cual tiene como objetivo específico garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida. A su vez, las acciones de este **programa se armonizan a la Línea de Acción 1.1.1.2.** *"Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable."*

Que con el fin de garantizar la igualdad de entre los agentes comunitarios que desarrollan acciones de desarrollo social a favor de las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación

en nuestro estado, y que contribuyen con el bienestar de las familias en las zonas de mayor vulnerabilidad, y fortalecen los lazos y compromisos construidos por la sociedad y el gobierno, al amparo del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo, resulta fundamental atender las necesidades de los sectores más vulnerables en Quintana Roo, a través del impulso de políticas públicas y programas sociales que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas las personas.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del Programa correspondiente, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Impulso", logrando de esta modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Acuerdo de Ejecución**: Instrumento jurídico signado entre la Secretaría de Bienestar y los Actores Sociales, en el cual se especificarán las obligaciones y compromisos de las partes en torno a la ejecución del Programa;

II. **Actores Sociales:** Personas físicas que impulsan acciones comunitarias de manera habitual, altruista y sin fines de lucro para el fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo, y cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: promoción cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo, prevención de la violencia familiar y de género, reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz y de derechos humanos;

2

III. **Apoyo:** Se refiere al apoyo económico que se otorga para el desarrollo de los Planes de Trabajo;
IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
V. **Comité:** Comité Interno de Evaluación del Programa;
VI. **Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
VII. **Desarrollo Comunitario:** Proceso en el que las personas integrantes de una comunidad se unen para realizar acciones colectivas y generar soluciones a problemas comunes buscando crear sociedades sostenibles, cohesionadas e incluyentes;
VIII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
IX. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humanos, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
XI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;
XII. **Participante:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales;
XIII. **Personas Beneficiarias:** Personas que han recibido beneficios derivado de la ejecución de los Planes de Trabajo dentro del Programa;
XIV. **Plan de Trabajo:** Documento que presentan los Actores Sociales mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;
XV. **Programa:** El Programa "Impulso";
XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo; y
XVIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

3

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I 8
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN I 8
MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II 8
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III 8
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8
CAPÍTULO II 9
DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9
CAPÍTULO III 9
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9
CAPÍTULO IV 9
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 9
SECCIÓN I 9
ANTECEDENTES 9
SECCIÓN II 11
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11
SECCIÓN III 11
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO 11
CAPÍTULO V 12
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12
SECCIÓN I 12
DEL OBJETIVO GENERAL 12
SECCIÓN II 12
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 12
CAPÍTULO VI 12

LINEAMIENTOS GENERALES 12
SECCIÓN I 12
COBERTURA 12
SECCIÓN II 12
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 12
SECCIÓN III 13
METAS FÍSICAS 13
SECCIÓN IV 13
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 13
CAPÍTULO VII 13
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN 13
SECCIÓN I 13
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 13
SECCIÓN II 14
DE LOS REQUISITOS 14
SECCIÓN III 15
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 15
CAPÍTULO VIII 16
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 16
SECCIÓN I 16
DE LOS PARTICIPANTES 16
SECCIÓN II 16
DE LAS FUNCIONES 16
CAPÍTULO IX 19
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 19
SECCIÓN I 19
DE LOS DERECHOS 19
SECCIÓN II 20
DE LAS OBLIGACIONES 20
SECCIÓN III 21
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 21

5

CAPÍTULO X 22
MECÁNICA OPERATIVA 22
SECCIÓN V 25
DE LA COMPROBACIÓN 25
SECCIÓN VI 25
DE LOS REINTEGROS 25
CAPÍTULO XI 26
DE LA DIFUSIÓN 26
CAPÍTULO XII 26
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 26
CAPÍTULO XIII 26
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 26
CAPÍTULO XV 28
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA 28
SECCIÓN I 28
DEL SEGUIMIENTO 28
SECCIÓN III 28
DEL CONTROL Y AUDITORÍA 28
CAPÍTULO XVI 29
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 29
CAPÍTULO XVII 29
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 29
CAPÍTULO XVIII 30
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 30
CAPÍTULO XIX 30
TRANSVERSALIDAD 30
TRANSITORIOS 30
ANEXO I 32
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO" 32
ANEXO II 35
DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO 35

RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA 47
ANEXO V 48
DEL REINTEGRO 48
ANEXO VI 49
BAJA DEL ACTOR SOCIAL 49
ANEXO VII 50
CARTA COMPROMISO 50
ANEXO VIII 51
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL 51



CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa estará conformado por una modalidad misma que se efectuará mediante la entrega de un Apoyo al Actor Social, de hasta por un monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para uso exclusivo de la implementación del Plan de Trabajo validado por el Comité.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 061 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa "Impulso", el cual cuenta con un presupuesto autorizado de $ 7,000,000.00, el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S024 – Impulso, Componente C04 – Acciones gestionadas y ejecutadas en el programa Impulso y en la Partida del Gasto 4450L, Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Programa con número de folio y nombre**: S024-Impulso.
b. **Modalidad de Apoyo**: Económico.
c. **Población Beneficiaria:** Actores Sociales que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.
d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
e. **Eje de Alineación:** Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida.

8

f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.

g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.

h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.

i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.

j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.

k. **Partida del Gasto: 44501.-** Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.

m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objeto del Programa consiste en propiciar la convivencia, capacitación con perspectiva de género y no discriminación a través del fortalecimiento y desarrollo de capacidades vinculadas directamente a la prevención y erradicación de la violencia de género en la población vulnerable, la cultura del buen vivir y la cultura de paz.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa busca implementar por medio de los Actores Sociales acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo, mejorar la economía familiar, reducir las conductas antisociales y así como construir una cultura de paz que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan en el Estado, implementando acciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y población vulnerable, a través de la ejecución del Plan de Trabajo durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6.- De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación del año 2022 publicado por el CONEVAL en 2023, respecto al indicador de pobreza, el estado de Quintana Roo pasó de la

posición 11 a la posición 20 y, respecto al indicador de pobreza extrema, de la posición 18 a la posición 24.[1]

En este sentido, en cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales disminuyó al pasar de 34.8% a 21.5%, lo que significa una disminución de 13.30 puntos porcentuales, asimismo, dicho informe, señala que, en términos absolutos, hubo aproximadamente 226,000 personas menos en esta situación.

Sin embargo, la población vulnerable por ingresos aumentó 3.6 puntos porcentuales, al pasar de 5.9% a 9.5%, en términos absolutos, hubo aproximadamente 71,900 personas más en esta situación.

En este orden de ideas, es importante señalar que el presente Programa busca potenciar la participación de las personas para el fortalecimiento del tejido social en sus comunidades, generando mecanismos de políticas de desarrollo social a nivel comunidad que incorporen a las personas, grupos y sectores de la sociedad, agentes culturales, regiones y comunidades, para lograr el desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades, de su calidad de vida y la creación de oportunidades sociales que contribuyan a erradicar la desigualdad y propicien el bienestar social en la población quintanarroense.

A nivel internacional, nacional y local, existen diversas iniciativas que permiten a personas físicas acceder a fondos para proyectos de impacto social y comunitario, a nivel federal existen antecedentes como el Programa de Apoyo a Proyectos de Desarrollo Social (PRODESS) cuyo objetivo es la implementación de proyectos productivos, o el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) que ofrecen apoyos a personas físicas que trabajen en proyectos de desarrollo cultural o social.

Pertinencia: El presente Programa, inició su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 beneficiando a 31 planes de trabajo y para el ejercicio fiscal 2024 a 52 planes de trabajo, mismos que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la convocatoria, logrando dotar de conocimientos a aproximadamente 3,890 personas en el 2023 y para el 2024 a 6,323 personas, en el Estado.

Para el presente ejercicio fiscal, el Programa busca implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejorar la economía familiar, así como retardar las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

Descripción de la Lógica de Intervención: Partiendo del "Árbol de Problemas" y de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, respecto al indicador de Población Vulnerable por Carencias Sociales en el estado de Quintana Roo, no se cuenta con el acercamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades, que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social, por ello, las causas centrales respecto a estas

[1] CONEVAL. Informe de Pobreza y Evaluación Quintana Roo 2022.
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPDS/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Quintana_Roo.pdf

condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

En ese orden de ideas, se identificó que los efectos centrales se manifiestan en personas en situación de pobreza, personas en situación de calle, limitación de oportunidades y la falta de comunicación; estas condiciones agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Estado Actual. Por tal motivo, la continuidad del presente Programa es vital, toda vez que, con el compromiso de los Actores Sociales, se logrará beneficiar a la población quintanarroense con acciones de conocimientos que permitan el fortalecimiento y ejercicio de sus derechos humanos y elevar su calidad de vida.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- El incremento de la población vulnerable por carencias sociales ha generado una extensa demanda de necesidades sociales, lo que hace imposible que una sola instancia atienda por sí sola las distintas problemáticas existentes.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, busca continuar con la participación de Actores Sociales, que mediante la implementación y ejecución de sus Planes de Trabajo logren contribuir a reducir el porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales.

Transversalidad. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Instancia Normativa, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de gobierno, con los cuales se generen alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa, se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:

a) El respeto a todas las personas; y
b) El derecho a la igualdad.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 8.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

11

A. **PED011** - Población en situación de pobreza.
B. **010303** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
C. **SEBIENC04** - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso.
D. **SEBIENC04A1** - Porcentaje de Planes Sociales apoyados a través del programa Impulso.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 9.- El Programa impulsará la participación activa de Actores Sociales, los cuales desarrollarán y ejecutarán Planes de Trabajo orientados al fortalecimiento del tejido social y reduciendo las brechas de la desigualdad, de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivo específico:

I. Otorgar un Apoyo para impulsar la ejecución del Plan de Trabajo de cada uno de los Actores Sociales;

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 11.- El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al mismo, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega del Apoyo del Programa, se tomará como referencia el enfoque del Plan de Trabajo.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 12.- Durante las primeras ediciones del programa se recibieron más de 200 Actores Sociales que solicitaron su inscripción, esto sugiere que la población potencial es de

aproximadamente 200 actores sociales, los cuales son personas físicas, que de manera voluntaria implementan acciones para fortalecer las capacidades y habilidades de las personas en sus comunidades y que requieren de recursos para la implementación de Planes de Trabajo

Artículo 13.- Considerando que la población objetivo es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, tenemos que se pretende beneficiar hasta 40 Actores Sociales que a su vez brindarán atención hasta 8,000 personas con la ejecución de sus Planes de Trabajo.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 14. Con la implementación del presente Programa, se pretende incrementar en un 12% el rubro de Planes de Trabajo seleccionados, esto es beneficiar hasta a 40 Actores Sociales, lo que estima en un incremento del 57% de la población beneficiada a través de la ejecución de estos, para lograr alcanzar hasta un total de 8,000 habitantes en el estado.

SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 15.- El Programa consiste en la entrega de un Apoyo que será determinado por el Comité de acuerdo con los Planes de Trabajo que presenten los Actores Sociales solicitantes tal y como a continuación se detalla:

El Apoyo consiste en la entrega de un Apoyo de hasta $200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a través de la cuenta bancaria proporcionada por el Actor Social, para uso exclusivo del Programa. El cual se entregará por única ocasión en el presente ejercicio fiscal, mismo que será entregado en una sola o varias parcialidades conforme al presupuesto aprobado y deberá ser ejercido y comprobado durante el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo de ejecución descrito en el Plan de Trabajo.

CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16.- Los Actores Sociales interesados en ingresar al Programa, deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Radicar en el territorio del estado de Quintana Roo;
II. Realizar trabajo comunitario de manera voluntaria y sin fines de lucro en su comunidad;
III. Que las actividades comunitarias y de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin

13

lucrativo, político o religioso;

IV. Que el Plan de Trabajo esté encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria;

V. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;

VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado en otro programa social;

VII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;

VIII. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en algún lugar dentro de los once municipios del Estado;

IX. Que demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y

X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17.- El registro de la solicitud de inscripción al Programa se llevará a cabo en línea, a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora, en el que deberá ingresar los siguientes documentos:

I. Copia de la Identificación Oficial;

II. Copia de la CURP del Actor Social (únicamente para su registro en línea, actualizado y en formato pdf);

III. Copia del Comprobante de domicilio del Actor Social, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o internet), el cual deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal del Actor Social;

Una vez concluido el periodo de registro, el Actor Social deberá enviar al correo electrónico impulso2025@gmail.com, los siguientes requisitos para integrar el expediente digital y físico, dicha documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

I. Copia de la Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria. Los Actores Sociales solicitantes deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza.

14

II. Copia de la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Actor Social, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (sat) como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria.

III. Carta compromiso firmada por el Actor Social, cuyo formato se encuentra en el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.

IV. Comprobante de Registro para el Programa a nombre del Actor Social, el cual se genera una vez realizado su registro en línea; y

V. El Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos en el Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo".

Artículo 18.- Las personas Participantes interesadas en asistir a las actividades realizadas en los Planes de trabajo, se les solicitaran los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

I. Identificación Oficial vigente. En caso de que la persona Participante sea menor de 18 años, la identificación Oficial deberá ser del padre, madre o tutor.

II. CURP.

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable).

Artículo 19.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que los Actores Sociales y las personas Participantes que no cumplan con los requisitos señalados, no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de los Actores Sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

SECCIÓN II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 20.- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, después realizará un análisis de las propuestas y posteriormente emitirá un listado de los Planes de Trabajo que fueron validados para que las personas Actores Sociales acudan al lugar, en la fecha y hora en las que se les cite a exponer ante el Comité su Plan de Trabajo, con un tiempo máximo de cinco minutos, a fin

de que ese órgano colegiado determine los Planes de Trabajo seleccionados, así como el monto asignado para su ejecución.

CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 21.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;

II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la unidad administrativa que se designe, será la responsable de la supervisión y de la correcta operación y ejecución del Programa;

III. **Comité Interno de Evaluación:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentado por los Actores Sociales;

IV. **Actores Sociales**: Personas físicas, que impulsan acciones comunitarias de manera habitual, altruista y sin fines de lucro, para el fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo, y cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: promoción cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo, prevención de la violencia familiar y de género, reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz y de derechos humanos; y

V. **Participantes**: Personas integrantes de una comunidad que asista a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 22.- La Instancia Normativa contará con las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, asegurando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
IV. Supervisar los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, interpretando las normativas y buscando soluciones conforme a las presentes Reglas; y
V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 23.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

VI. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
VII. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
VIII. Asesorar a los Actores Sociales que así lo requieran ya sea de forma presencial, por video conferencia o vía correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
IX. Recibir el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales y la documentación correspondiente, a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
X. Informar a los Actores Sociales la recepción de la documentación correspondiente, enviada a través del correo electrónico mencionado en el punto anterior;
XI. Revisar y verificar que la documentación y el Plan de Trabajo reúne los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación, y en caso de hacer falta algún documento notificarlo a la brevedad posible al Actor Social para que lo subsane en un término no mayor a 24 horas;
XII. Remitir la documentación y el Plan de Trabajo, al Comité Interno de Evaluación para el estudio y selección de los Actores Sociales del Programa;
XIII. Publicar la lista de los Planes de Trabajo seleccionados para el Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
XIV. Coadyuvar con los Actores Sociales para la planeación, coordinación y supervisión, derivado de la ejecución del Plan de Trabajo;
XV. Dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable celebrados entre las partes;
XVI. Dar seguimiento a que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas a los Actores Sociales de forma eventual;
XVII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
XVIII. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por los Actores Sociales respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo;
XIX. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
XX. Realizar las modificaciones pertinentes a los Anexos de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Programa;

17

XXI. Resguardar, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, los expedientes físicos y digitales de los Actores Sociales, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa
XXII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 24.- El Comité Interno de Evaluación contará con las siguientes funciones:

I. Recibir y evaluar los Planes de Trabajo presentados por los Actores Sociales y la documentación adjunta al mismo;
II. Analizar y evaluar la exposición de los Planes de Trabajo, presentados por los Actores Sociales, en Sesión Ordinaria programada para tal efecto, la presentación de cada plan tendrá una duración de hasta 5 minutos;
III. Determinar el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta;
IV. Realizar la selección de los Planes de trabajo presentados por Actores Sociales;
V. Emitir el listado de los Planes de Trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos;
VI. Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente;
VII. Resolver las controversias que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación; y
VIII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 25.- Los Actores Sociales contarán con las siguientes funciones:

I. Realizar su registro de inscripción en el enlace publicado en la convocatoria;
II. Presentar de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría, el Plan de Trabajo y los documentos adjuntos que remitió al correo electrónico señalado en la convocatoria;
III. Exponer su Plan de Trabajo, en los términos establecidos por el Comité Interno de Evaluación en su Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria correspondiente;
IV. Acudir ante la Secretaría para realizar la firma del Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
V. Desarrollar el Plan Trabajo en el lugar especificado en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
VI. Convocar a las personas a participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
VII. Recibir documentación presentada por las personas que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo en los casos que así lo ameriten;

18

VIII. Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
IX. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;
X. Realizar un registro de las personas que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
XI. Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo a la Instancia Ejecutora;
XII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de la ejecución del Programa;
XIII. Generar y entregar un listado de personas Participantes atendidas con el Plan de Trabajo en los plazos y formatos requeridos por la Instancia Ejecutora;
XIV. Elaborar un informe con la comprobación del Apoyo económico para la ejecución del Plan de Trabajo en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora;
XV. Reintegrar el apoyo económico no ejercido durante la ejecución del Plan de Trabajo en los términos que establezca la Instancia Ejecutora;
XVI. Realizar y entregar los informes parciales y finales a la Instancia Ejecutora y
XVII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 26.- Las Actoras Sociales tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios;
V. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
VI. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos:

19

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
V. Recibir información, acompañamiento y asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para participar en las actividades programadas en los Planes de Trabajo que ejecutarán los Actores Sociales validados;
VI. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
VII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28.- Los Actores Sociales tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
IV. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
VI. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
VII. Cuando los Actores Sociales, por voluntad propia, renuncie al Apoyo del Programa, deberá firmar el **Formato de Anexo IV "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas** de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
VIII. Implementar su Plan de Trabajo en espacios en los que no se estén desarrollando proyectos similares del gobierno municipal o de la Secretaría; y
IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- La persona Participante tiene los siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
IV. Comprometerse a contribuir en sus comunidades con lo aprendido; y
V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 30- Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a los Actores Sociales que encuadren en una de las siguientes causales:

I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
III. Cuando, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
IV. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
V. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presente Reglas de Operación;
VI. Al presentar, debidamente firmado, el Formato de Anexo IV "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación; y
VII. Cuando se incumpla el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable.

Artículo 31.- La baja del Actor Social le será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría y al correo electrónico de contacto proporcionado a la Instancia Ejecutora. Esta última deberá llenar debidamente el Anexo VI "Baja del Actor Social" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

Artículo 32.- Al concluir el proceso de baja del Actor Social, la Instancia Ejecutora, conforme a los Requisitos y Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar un nuevo Plan de Trabajo de algún Actor Social en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándose su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

Artículo 33.- La Instancia Ejecutora hará de conocimiento a los Actores Sociales que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al Acuerdo de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable, tendrá el derecho de entablar alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole.

21

CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 34.- De la fase de Convocatoria y registro:

I. La Instancia Ejecutora diseñará y publicará la Convocatoria del Programa a través de la página oficial y las redes sociales de la Secretaría;

II. La Instancia Ejecutora asesorará a los Actores Sociales que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el Programa;

III. Los Actores Sociales interesados en participar en el Programa deberán realizar su registro en el Sistema Digital determinado para ello y remitir los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación en formato digital al correo electrónico impulso2025@gmail.com, posteriormente deberá entregarlos en copia fotostática y original para cotejo, en las instalaciones de la Secretaría, en las fechas que se establezcan en la Convocatoria; y

IV. La Instancia Ejecutora notificará a los Actores Sociales la recepción de los requisitos vía correo electrónico. En caso de que algún dato o documento presentado por los Actores Sociales falte o no cumpla con los requisitos de forma, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento a través de los medios de contacto proporcionados para ello y otorgará un término de 48 horas para subsanar dicha observación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito.

Artículo 35.- De la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y la evaluación del Plan de Trabajo.

I. La Instancia Ejecutora integrará el expediente físico y digital con la documentación presentada por el Actor Social solicitante y realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, mediante la revisión y valoración de la información, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar en el Programa;

II. La Instancia Ejecutora remitirá al Comité la documentación y los Planes de Trabajo para el estudio y selección de los Actores Sociales;

III. La Instancia ejecutora convocará a los Actores Sociales que fueron preseleccionados para participar en el Programa, para que en el día y hora fijada presenten su Plan de Trabajo ante el Comité;

IV. El Comité evaluará cada Plan de Trabajo presentado y decidirá, mediante Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, si es aprobado;

V. El Comité determinará el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso, mismas que será ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta;

VI. El Comité remitirá a la Instancia Ejecutora la lista de Planes de Trabajo seleccionados; y

VII. La Instancia Ejecutora publicará la lista de Planes de Trabajo seleccionados en la página oficial y en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

Artículo 36.- De la fase de aceptación o declinación del apoyo, el Acuerdo de Concertación y la gestión del recurso.

I. La Instancia Ejecutora mediante oficio informará a los Actores Sociales el monto del Apoyo asignado a los Planes de Trabajo que hayan sido aprobados por el Comité, correspondiente a un 10% y hasta un 40% del presupuesto presentado, por lo que deberán manifestar, en un término no mayor a *72* horas, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, señalando si la oferta es aceptada o declinada, en éste último caso, la Instancia Ejecutora podrá reasignar el recurso a otros Planes de Trabajo mediante la aprobación del Comité. En el supuesto de que el Actor Social no manifieste por escrito si acepta o declina la oferta en el plazo establecido, ésta se entenderá como declinada;

II. La Instancia Ejecutora realizará y dará seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable entre las partes;

III. La Instancia Ejecutora solicitará al Actor Social la actualización o generación de la documentación que se requiera para llevar a cabo la gestión de los recursos del Apoyo ante las instancias correspondientes; y

IV. Los Actores Sociales deberán entregar la documentación requerida en los tiempos y con las características indicadas por la Instancia Ejecutora a fin de evitar retrasos en la entrega del Apoyo.

Artículo 37.- De la fase de entrega de los Apoyos.

I. Una vez suscrito y firmado el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable ante la Secretaría, será transferido en una sola ministración el Apoyo al Actor Social;

II. La Instancia Ejecutora solicitará la carátula de la cuenta bancaria que designará el Actor Social para uso exclusivo de la ejecución de su Plan de Trabajo;

III. Los Apoyos se entregarán a los Actores Sociales seleccionados, en moneda nacional a través de la cuenta bancaria proporcionada por los mismos para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo validado dentro del Programa, por lo que el Actor Social deberá verificar que dicha cuenta no tenga restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo; y

IV. Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38.- De la fase de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

I. Los Actores Sociales desarrollarán su Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable; convocarán a las Personas Participantes a las actividades implementadas en el marco del Programa y resguardarán sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

II. Los Actores Sociales registrarán la información necesaria para la elaboración de informes y la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los formatos proporcionados por la Instancia Ejecutora;

III. La Instancia Ejecutora dará seguimiento para garantizar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma, solicitando informes parciales y finales;

IV. Los Actores Sociales deberán elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de su Plan de Trabajo y los remitirán a la Instancia Ejecutora, así como la comprobación del gasto del Apoyo otorgado y, en su caso, reintegrar el apoyo económico no ejercido; y

V. Para efecto de los Planes de Trabajo que no pudieran terminar su ejecución en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o el Actor Social, se podrá continuar con la ejecución en un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente, siempre y cuando los recursos otorgados hayan sido debidamente comprobados y erogados en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 39.- El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable, podrá ser causa de cancelación del Apoyo, notificando dicha resolución.

CAPÍTULO XI
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 40. Los recursos otorgados a los Actores Sociales deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado. Es menester señalar que, no podrán contemplarse dentro del Apoyo asignado para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado lo siguiente:

24

a) Gastos generados por parte de los Actores Sociales que no se asentaron o presupuestaron en el Plan de Trabajo;
b) Gastos o comisiones por manejo de cuenta;
c) Gastos sin comprobante fiscal;
d) Pago de impuestos efectuados ante el Servicio de Administración Tributaria;
e) Pago por concepto de honorarios para contabilidad, auxiliares administrativos, etcétera;
f) Renta de bienes muebles e inmuebles;
g) Compra de vehículos; y
h) Gastos para construcción.

Dichos gastos será responsabilidad exclusiva de los Actores Sociales. Sin embargo, en la comprobación de los gastos realizados para la ejecución del Plan De Trabajo, los honorarios no podrán ser mayores al 20 por ciento del total del Apoyo aprobado.

Los recursos que no se ejerzan y comprueben durante el presente ejercicio fiscal deberán reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN V
DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 41.- Los Actores Sociales deberán enviar los comprobantes fiscales de las erogaciones que realicen al correo electrónico señalado por la Instancia Ejecutora, para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, dichos comprobantes deberán ser entregados en la fecha establecida en el Acuerdo de Ejecución y/o documento normativo aplicable.

SECCIÓN VI
DE LOS REINTEGROS

Artículo 42.- Los Actores Sociales que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Instancia Ejecutora y posteriormente presentar su estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

Artículo 43.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Instancia Ejecutora en los siguientes supuestos:

25

I. Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, por lo que los Actores Sociales deberán reintegrar, la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que esta lo notifique; y

II. Los Actores Sociales al concluir la ejecución de las acciones, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su Plan de Trabajo, deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, considerando como fecha límite la descrita en el acuerdo de ejecución.

Artículo 44- La Instancia Ejecutora hace de su conocimiento a los Actores Sociales validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, no se reservará el derecho de ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente o en el futuro.

CAPÍTULO XI
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 45.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 46.- La identificación de los programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, dado que existen programas similares como "Unidos para Transformar", "Paro del Bienestar" entre otros; sin embargo, el presente Programa, en virtud de sus requisitos y criterios de elegibilidad, atiende a un sector vulnerable distinto a los programas señalados anteriormente, lo que impide la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 47.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objeto de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 48.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 49.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 50.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.
Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos

de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.

5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 51.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 52.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

28

CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 53.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del [los] portal[es] web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sedeni@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 54.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las personas beneficiadas en los Planes de Trabajo, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiario en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento

29

del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 55.- Los Actores Sociales y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Ejecutora quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como en la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sdc/ ambos, mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD

Artículo 56.- Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 la Secretaría, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará el trabajo coordinado con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generen alianzas para acordar la desigualdad y la pobreza de manera integral, además de que el Programa impulsa el establecimiento de vínculos con Actores Sociales con experiencia en diversas temáticas y metodologías para la atención de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

En ese sentido, el Programa por su naturaleza y diseño, impulsa la coordinación interinstitucional y la participación activa de Actores Sociales, lo cual posibilita la integración de diversas perspectivas y enfoques en el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo, en los cuales se promueve abordar de manera integral las problemáticas, identificando y considerando los diferentes factores como el género, la interculturalidad, la interseccionalidad, la perspectiva intergeneracional, el enfoque de derechos humanos y otros aspectos clave que promuevan la inclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", publicadas en fecha 08 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como el Acuerdo Modificatorio publicado el 12 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso", estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

CUARTO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, ajo fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

QUINTO. - La Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Instancia Ejecutora, estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

SEXTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Impulso", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de Enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN.
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

31

ANEXO I
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO"

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de **Operación del Programa "Impulso"**, en lo sucesivo el Programa, publicadas el __ de ___ del año 2025 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los Actores Sociales que deseen participar en el Programa **"Impulso"**.

1. Objetivo:

Impulsar la participación activa de Actores Sociales para la ejecución de planes de trabajo orientados al fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo, mediante la entrega de un apoyo económico para su ejecución.

2. Vigencia:

A partir del ___de ____ 202_ hasta ___de ____de 202_. Su publicación se hará en la página institucional de la Secretaría (http.gob.mx/bienestar), en sus redes sociales, y en algunos periódicos de mayor circulación.

3. Población Objetivo Por Atender:

La Convocatoria va dirigida a los Actores Sociales, que lleven a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado a través de actividades orientadas a fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias de las personas habitantes del Estado de Quintana Roo.

4. Monto del Financiamiento:
El apoyo económico hasta por un monto de hasta $ 200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y será para uso exclusivo para la ejecución del Plan de Trabajo propuesto.

5. Requisitos y Bases:

Requisitos:

I. Copia de la identificación Oficial con residencia en el estado de Quintana Roo;

II. CURP actualizada (impresión del archivo PDF original);

III. Comprobante de domicilio del Actor Social, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o internet), el cual deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal del Actor Social;

IV. Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria. Los Actores Sociales solicitantes deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza;

V. Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Actor Social, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de emisión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria.

VI. Carta compromiso firmada por el Actor Social, cuyo formato se encuentra en el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.

VII. Comprobante de Registro para el Programa Impulso a nombre del Actor Social. Dicho documento se genera una vez realizado su registro en línea en el siguiente enlace: _____ del día ____ hasta antes de las 11:59 horas del__ de___ de 2025; y

32

VIII. Entregar el Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos al Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo" a través correo electrónico impulso2025sebiend@gmail.com y de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría el cual deberá incluir:

Requisitos del Plan de Trabajo Anexo II de las Reglas de Operación:

I. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:
   a. Nombre del Plan de Trabajo;
   b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
      i. Objetivo general (qué se logrará y para qué);
      ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, con los que guían las acciones a realizar, mínimo tres); y
      iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
   c. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;
   d. Metas (número de acciones o actividades a realizar);
   e. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar el mes de diciembre;
   f. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y
   g. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipales del Estado o algún lugar de las cinco municipios en donde se desarrollará el Plan de Trabajo.

II. La **Propuesta Social** que deberá contener:
   a. El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:
      i. Actividad didáctica; y/o
      ii. Actividad cultural; y/o
      iii. Actividad comunitaria.

III. La **Propuesta Económica** que deberá contener:
   a. Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios que no podrán ser mayores al veinte por ciento del total del apoyo económico solicitado, materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo, en armonía con lo señalado en el artículo 11 de las Reglas de Operación. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades didácticas, cuánto a actividades culturales y cuanto a actividades comunitarias, según sea el caso.

La documentación e información solicitada deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, estar completa y ser legible.

Bases:

Los planes de trabajo serán expuestos en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Comité Interno de Evaluación, en lo sucesivo el Comité, de acuerdo con la agenda y disponibilidad prevista para tal efecto.

6. Criterios de Elegibilidad:

I. Que los Actores Sociales radiquen en el territorio del Estado de Quintana Roo;

II. Que realicen trabajo comunitario de manera voluntaria, altruista y sin fines de lucro en su comunidad;

III. Que las actividades comunitarias y de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso;

IV. Que el Plan de Trabajo esté encaminado a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;

V. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con

33

programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;

VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado con otro programa social;

VII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;

VIII. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en la ubicación que el Actor Social determine dentro de los diez municipios del Estado;

IX. Que el Actor Social demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y

X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

7. Aprobación del Plan de Trabajo:

El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará el Plan de Trabajo, el cual será publicado por la Secretaría en su página electrónica en un plazo de 15 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

8. Contacto de Atención:

Las solicitudes de atención podrán ser a través de videoconferencia, atención telefónica o vía correo electrónico ejemplo@gmail.com , de común acuerdo entre el Actor Social y la Secretaría, sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

Teléfono: 983 835 1330 ext. 30500

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 16:00 horas.

9. Otras Disposiciones:

Los datos personales de las solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 31 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el Comité.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día ____ del mes de _____ de 202_.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos.

Este Programa utiliza recursos públicos y no ajeno a cualquier partido o interes político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ANEXO II
DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

Los Actores Sociales presentarán el Plan de Trabajo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar ubicadas en:

a. Plaza Hollywood Primer piso, Avenida Palenque, sin número entre Avenida Cobá y Avenida Xcaret, Supermanzana 35, Manzana 01, Lote 01, C.P. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

b. Boulevard Bahía No. 101, Colonia Centro, Villas Miravit, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Código Postal: 77300.

El esquema del plan de trabajo deberá ser acorde a lo que se indicará a continuación:

II. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:

a. Nombre del Plan de Trabajo.

b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:

i. Objetivo general (qué se logrará y para qué);

ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar, incluir al menos dos); y

iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.

c. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;

d. Metas (número de acciones o actividades a realizar);

e. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar en el mes de diciembre;

f. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y

g. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipal del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de Trabajo.

La **Propuesta Social** que deberá contener:

El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:

i. Actividad didáctica; y/o

ii. Actividad cultural y/o comunitaria.

La **Propuesta Económica** que deberá contener:

Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios no mayores al 30% del apoyo económico solicitado, materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la

35

ejecución del Plan de Trabajo. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades deportivas y/o cultura a actividades culturales y comunitarias.

Los acciones que se desarrollen con los recursos públicos obtenidos, no podrán ser objeto de cobro por parte de las Actores Sociales a las personas beneficiarias.

La documentación e información solicitada, deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, oportuna, legible y completa.



36

ANEXO III

ACUERDO DE EJECUCIÓN No.

ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "IMPULSO", EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR, ASISTIDO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA PARTE, LA C. _____ EN ADELANTE **"EL ACTOR SOCIAL"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día __ de ___ de 2025, dio a conocer las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** establecen como objetivo general de **"EL PROGRAMA"** el potenciar la convivencia, participación, capacitación con perspectiva de género y no discriminación, mediante la entrega del apoyo para la ejecución de los planes de trabajo de los distintos Actores Sociales.

III. Asimismo, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** en su artículo 11, otorga la posibilidad de que los agentes culturales, comunitarios, sociales seleccionados, ejecuten el plan de trabajo que haya sido validado, dentro del marco **"EL PROGRAMA"**.

IV. Con fecha __ de ___ de 2025, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** emitió la Convocatoria de **"EL PROGRAMA"**.

V. De conformidad al artículo 23 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Comité Interno de Evaluación, en adelante el Comité, tiene la facultad de recibir y evaluar los planes de trabajo presentados por los actores sociales, analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo presentados, realizar la selección de los planes de trabajo que **se ejecutarán en "EL PROGRAMA"**, emitir el listado de los planes de trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos de conformidad a la suficiencia presupuestal, remitir a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** el listado para su publicación correspondiente, así como resolver las controversias que no se encuentren previstas

17

en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

VI. De acuerdo con el acta de fecha __ de _____ de 2025, emitida por el Comité, la C._____ participará como Actor Social en "**EL PROGRAMA**", toda vez (situación que, su plan de trabajo resultó seleccionado en consecuencia "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" procede suscribir el presente Acuerdo de Ejecución.

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 97 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por el _____, en su carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha de 16 de marzo del 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente Acuerdo.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en: Boulevard Bahía Núm. 351, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

38

I.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**

II. "EL ACTOR SOCIAL" declara que:

II.1. Que es una persona física que responde al nombre de _____ identificándose con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio _____.

II.2. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es: _____ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.3. Que es un Actor Social dedicado a servicios de apoyo a la educación, agente representante de artistas, deportistas y similares, clubes deportivos del sector privado, lo cual fue previamente acreditado.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en _____, igualmente señala el correo electrónico _____, aceptando de manera expresa que será para los efectos de una notificación formal de todo lo concerniente con este instrumento, de igual forma señala el siguiente número de contacto _____ para establecer una mejor comunicación, respecto de los asuntos derivados del presente.

II.5. Que conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad aplicable, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO. - Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como por la normativa aplicable en la materia.

Dadas las anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"**, las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: la cultura de paz y/o el desarrollo comunitario, a través de actividades vinculadas directamente a la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable, a través de la ejecución del plan de trabajo denominado _____ en adelante **"EL PLAN DE TRABAJO"**, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este Acuerdo para llevarse a cabo en los centros de desarrollo comunitarios o en algún lugar de los once municipios del estado de Quintana Roo, en el Municipio de _____, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en beneficio de la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

39

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** de conformidad a **"LAS REGLAS DE OPERACION"** y para el cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en adelante **"LA SEFIPLAN"**, la cantidad de: _____ para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**, de acuerdo con el Desglose Calendarizado de Conceptos de Gasto, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 2** y forma parte integral de este Acuerdo, cantidad que estará condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada y se le podrá otorgar para que sea comprobada en el presente ejercicio fiscal.

Conforme a los requerimientos previstos en el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, la ministración de apoyo económico se realizará de la siguiente manera: Una sola exhibición.

"EL ACTOR SOCIAL" manejará el apoyo económico que ministre **"LA SEFIPLAN"** a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso de **"EL PROGRAMA"**, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

I. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
II. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
III. Asignar a **"EL ACTOR SOCIAL"**, el apoyo económico de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
IV. Integrar el expediente de **"EL ACTOR SOCIAL"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ACTOR SOCIAL".

I. Implementar el **"EL PLAN DE TRABAJO"** en los términos y condiciones autorizados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, dando estricto cumplimiento a lo estipulado por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
II. Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el **"EL PLAN DE TRABAJO"** e informar de la misma a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**;
III. Presentarse a firmar documento establecido por parte de la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, o en su caso emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada, toda vez que se hayan realizado los trámites administrativos correspondientes;
IV. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del **"EL PLAN DE TRABAJO"**, los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al **"EL PLAN DE TRABAJO"** serán responsabilidad exclusiva del **"EL ACTOR SOCIAL"**;
V. De acuerdo con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, presentar los comprobantes fiscales de los gastos realizados que fueron descritos en el presupuesto del **"EL PLAN DE TRABAJO"** y de acuerdo al cronograma de actividades, mismos que deberán permanecer vigentes para

futuras revisiones y será responsabilidad exclusiva del **"EL ACTOR SOCIAL"** garantizar este cumplimiento;

VI. Integrar y resguardar los expedientes de las personas que fueron atendidas o fueron beneficiadas con el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**;

VIII. Coadyuvar con la difusión de diversas acciones, otras actividades que se puedan implementar, así como de la oferta de su **"PLAN DE TRABAJO"**, además de los trabajos u obras que resulten de **"EL PROGRAMA"** en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, así como incluir los logos de la misma en los distintos productos y medios de difusión correspondientes;

IX. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Beneficiarias;

X. **Llenar y firmar los Formatos correspondientes que "LA INSTANCIA EJECUTORA"** le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;

XI. **Cualquier modificación o adición de las actividades previstas en el "PLAN DE TRABAJO",** deberán de ser previamente consultadas con **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**;

XII. Presentar a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** el informe final en formato libre, de forma presencial con las especificaciones que le sean señaladas, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo ubicadas en el primer piso de Plaza Hollywood, Av. Palenque s/n, entre Av. Cobá y Av. Xcaret supermanzana 35, manzana 1, lote 1, Cancún, Quintana Roo y vía correo electrónico impulsobien2025@gmail.com que incluya: descripción de las acciones ejecutadas, evidencia fotográfica de las acciones que se realicen, listas de asistencia (si aplica), entregar los datos recabados de la totalidad de las personas que fueron beneficiadas con el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, en el formato de padrón de beneficiarios, otorgado por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, objetivos y metas logrados, reporte del apoyo económico erogado, la integración del comité de contraloría social y sus tareas de trabajo a más tardar el día ____ de _____ de 2025.

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACION"** que **"EL ACTOR SOCIAL"** deberá realizar el reintegro del apoyo económico en la cuenta bancaria y en la fecha que determine **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** sin exceder del ____ de _____ de **2025** y justificando por escrito las razones del mismo, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Cuando los recursos económicos no sean ejercidos en los tiempos establecidos;
b) Cuando no presenten las constancias necesarias que acrediten los recursos económicos ejercidos, con sus respectivos rendimientos financieros; y
c) Cuando el apoyo económico otorgado a **"EL ACTOR SOCIAL"**, no se destine a los fines autorizados de acuerdo con su **"PLAN DE TRABAJO"**.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su

41

responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo y a las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**:

A) "LA INSTANCIA NORMATIVA" designa como responsable, al _____, Director de Desarrollo Comunitario o Unidad Administrativa Homóloga o quien le sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acde. supervisará la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) "EL ACTOR SOCIAL" se designa asimismo para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente acuerdo.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que, en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a su jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de **"EL PROGRAMA"**, por cuanto a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."***

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciara su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del ___ de _____ **del 2025**.

DÉCIMA SEGUNDA ACCIONES LEGALES: En el caso de que **"EL ACTOR SOCIAL"** incurra en mal uso o disposición de los Recursos que le entregará **"LA INSTANCIA EJECUTORA "**, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse

por terminado anticipadamente el presente acuerdo, cuando concurran razones de interés general o cuando **"LA SEFIPLAN"** determine la insuficiencia presupuestal de **"EL PROGRAMA"**, sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo, mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de Ejecución en la ciudad de Cancún, Benito Juárez Quintana Roo, en duplicado a los ___ días del mes de _____ de 2025.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"	POR "EL ACTOR SOCIAL"
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	

43

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ACTOR SOCIAL (COLOCAR NOMBRE COMPLETO)

NOMBRE DEL PLAN DE TRABAJO	
MONTO DEL PLAN DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	
OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO	
JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE EL PLAN DE TRABAJO	
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS	
MUNICIPIO(S) Y LOCALIDAD(ES) EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE TRABAJO	

44

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4

45

ANEXO 2
DESGLOSE CALENDARIZADO DE CONCEPTOS DE GASTO DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ACTOR SOCIAL (COLOCAR NOMBRE COMPLETO)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A	PRECIO TOTAL CON I.V.A
TOTAL					

45

ANEXO IV

RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____, manifiesto mi decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable al Apoyo del Programa **"Impulso"**, asignado a mi Persona como Beneficiaria en el presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono_____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

_____
Nombre y Firma

"El promovente deberá anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispuesto en la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "RENUNCIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que en los datos personales de identificación y generales, como son: nombre completo, clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, imagen fotográfica y video, firma, ocupación, número telefónico, correo electrónico, edad, sexo, semblanza del oficial con fotografía y registro federal de contribuyentes (RFC), así como datos patrimoniales, información fiscal y cuenta bancaria de ahorro CLABE interbancaria, estos últimos únicamente en caso de ser seleccionado (a) para participar en el programa, los cuales serán utilizados en la entrevista de valoración que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad, así mismo podrán ser compartidos (a), con datos aquellos accesos derivados de su participación en el programa, de conformidad a lo establecido a las Reglas de Operación del Programa "Impulso"

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, en relación o análogas, para las finalidades descritas en el apartado de "Transparencia y Gestores Sociales", capítulo XVI, artículo 47, de las Reglas de Operación para el Programa "Impulso", así como para la difusión de las acciones de desarrollo social en los medios de comunicación institucional de la Secretaría, como lo son: medios sociales, y página web oficial https://bienestar.qroo.gob.mx/. Asimismo, se realizará la transferencia de los datos personales a la unidad financiera responsable de la administración y ejecución de los recursos para el programa.

47

ANEXO V
DEL REINTEGRO

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

C._____
TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE:

Por este medio, yo _____, en mi carácter de Actor Social, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que del presupuesto que me fue asignado en el marco del Programa "Impulso" para desarrollar el Plan de Trabajo denominado _____ consistente en _____ _____ _____ el cual fue autorizado por el Comité Técnico de Evaluación; una vez cumplidas las actividades del plan de trabajo existe un saldo que no fue ejecutado por un monto que asciende a la cantidad de: $(_____), por lo cual solicito de la manera más atenta que designen un número de cuenta institucional al cual se deberá hacer el reintegro del importe mencionado, a fin de cumplir con lo descrito en las Reglas de Operación del Programa.

_____
NOMBRE Y FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Cabe hacer mención que cualquier tipo de uso de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO V "DEL REINTEGRO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que se recabará contenida en este documento (identificación y generales), como son: nombre completo, clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, imagen fotográfica y edad, firma, ocupación, número telefónico, correo electrónico, estado civil, identificación oficial con fotografía, y registro federal de contribuyentes (RFC), así como datos patrimoniales, (información fiscal) y número de cuenta CLABE interbancaria, estos últimos únicamente en caso de ser seleccionado/a en caso de ser beneficiario/a del programa. Los cuales serán utilizados con la finalidad de validar que el perfil corresponda a requisitos y criterios de elegibilidad y, en caso de resultar seleccionado/a, realizar el pago correspondiente, así como para dar seguimiento a su participación en el programa, en su caso, para la integración de los Padrón de Operación del Programa "Impulso".

Los mencionados transferencias y difusión de datos personales, a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades legales, compatibles o análogas, para las finalidades descritas en el apartado de "Transferencia y Difusión Abierta", capítulo XVII, artículo 47, de las Reglas de Operación para el Programa "Impulso", así como para la difusión de las acciones de desarrollo social en la página oficial de comunicación institucional de la Secretaría, redes sociales y demás vías oficiales institucionales o gubernamentales. Asimismo, se realizará la transferencia de sus datos personales a la entidad financiera responsable de la administración y entrega de los recursos objeto del programa.

ANEXO VI
BAJA DEL ACTOR SOCIAL

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202__, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que el Actor Social Beneficiario del Programa Impulso, ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo 32 de las Reglas de Operación del Programa, la cual establece: _____

Por lo cual, se determina que el Actor Social de nombre: _____ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____

ANEXO VII
CARTA COMPROMISO

_____, Quintana Roo a ____ de _____ del 202_

C. _____
SECRETARIO (A) DE BIENESTAR
PRESENTE:

Por medio de la presente Yo, _____ bajo protesta de decir la verdad y en mi carácter de Actor Social manifiesto que, en caso de resultar seleccionado (a) para participar en el Programa Impulso, me comprometo a:

Mantener vigente mi e – firma durante el ejercicio fiscal 2025 y adoptar todas las medidas necesarias para su correcta conservación y uso.

Proporcionar una cuenta bancaria en ceros para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo, y verificar que no cuente con restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo.

Lo anterior a fin facilitar el procedimiento administrativo para la gestión de los recursos, en el entendido de que cualquier omisión afecta la entrega de Apoyos para la ejecución de los Planes de Trabajo de todos los Actores Sociales participantes.

Atentamente

_____
NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL

[redacted]

10

ANEXO VIII
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
DATOS GENERALES			
Nombre del programa	SIGAI – Impulso en Fortalecimiento de los Actores Sociales		
Modalidad del apoyo	(X) Económica	( ) En especie	( ) Otro
Población Beneficiaria	Actores Sociales que busquen llevar a cabo acciones que promuevan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los seis municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Eje de alineación	Eje 1. Bienestar Social y Calidad de vida		
Programa	1.1 - Bienestar Social		
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, consultores, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía del arte/oficios y de su población vulnerable.		

51

Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2431 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Dependencia Relacionada	U.R. 2200 – Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Operativa	2431 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Función del Gasto	4.8.2.1 – Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
Objetivo	1.5 – Disminución de la Desigualdad
Meta	1.5.1 – Garantizar la igualdad de oportunidades

62

QUINTANA ROO

DRA. ELDA MARÍA XIX GUÁN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES V Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 6, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; 4, 5, 6 FRACCIONES I, V, VIII, X Y XVII, 36 Y 37 FRACCIONES I, III Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado es contribuir con la economía de las familias quintanarroenses otorgándoles un apoyo para disminuir los gastos escolares de sus hijos, pues en muchas ocasiones las trayectorias escolares son afectadas, interrumpidas o terminadas especialmente en los hogares cuyos ingresos familiares se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingreso, polarizando las condiciones de desventaja, por ello el Gobierno del Estado ha propuesto impulsar el Programa **útiles, útiles y uniformes escolares.**

Lo anterior en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece en el Eje I Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala *incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones modalidades y niveles, como Estrategia Específica 1.2.1. Aumentar la atención educativa en las diferentes opciones, modalidades y niveles y Línea de acción 1.2.1.6 Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas de situación de vulnerabilidad y/o marginación para que puedan continuar sus estudios.*

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Educación del Estado, con base en los artículos 13 segundo párrafo de la fracción VII de la Ley de Coordinación Fiscal para las Entidades Federativas y los Municipios, 35 inciso A), segundo párrafo de la fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y 70 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, emite el siguiente acuerdo por el que se emiten las:

1

SEQ

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y eficientar las actividades del Programa Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como la demás normatividad de la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes **Reglas de Operación del Programa Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado será la dependencia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES.

I.- De los criterios y contenidos de las Reglas de Operación:

1.- Glosario.

I. **ARCOP:** Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.
II. **CAM:** Centro de Atención Múltiple.
III. **Escuelas Públicas de Educación Básica:** Son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer el servicio educativo a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela.
IV. **Ciclo Escolar:** Es el determinado conforme al Calendario Escolar expedido por la autoridad educativa competente.
V. **COMAPE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
VI. **Datos personales:** Corresponde al nombre, apellidos, entidad y fecha de nacimiento, y demás establecidos en la normatividad aplicable en la materia;
VII. **Ejercicio fiscal:** Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre.
VIII. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Educación del Estado;
IX. **NNA:** niñas, niños y adolescentes,
X. **Página Oficial:** https://sedeq.gob.mx/sedeq/
XI. **PE:** Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.
XII. **Programa:** Programa Mochilas, útiles y uniformes escolares.

XIII Redes sociales: [illegible] :@EducacionQR.
XIV SECOES: Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo;
XV SEFIPLAN: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo,
XVI Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;
XVII SEQ: Servicios Educativos de Quintana Roo
XVIII Zonas Urbanas con muy alta y alta marginación: Aquellas localidades que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, altas condiciones de vulnerabilidad y altos ingresos monetarios. En Quintana Roo, se encuentran definidas conforme al Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2.- Índice

ÍNDICE

I.- De los criterios y contenidos de las Reglas de Operación
1.- Glosario

2.- Índice

3.- Datos Generales del Programa
3.1 Modalidad del programa
3.1.2 Características de los apoyos
3.1.2.1 Útiles escolares para estudiantes de distintos niveles educativos de Educación Básica
3.1.2.2 Mochilas escolares para estudiantes de distintos niveles educativos de Educación Básica
3.1.2.3 Uniformes escolares para estudiantes de distintos niveles educativos de Educación Básica.
3.2 Folio y nombre del Programa
3.3 Institución Responsable del Programa
3.4 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027.

4.- Objeto del Programa
4.1 Objetivo general
4.2 Objetivos específicos

6. Definición del Programa

6.- Diagnóstico
6.1 - Antecedentes
6.2.- Experiencias de políticas públicas afines al objeto de la intervención del ámbito nacional o internacional
6.3 - Problema, carencia o necesidad social

7.- Lineamientos y criterios generales
7.1 - Cobertura

SEQ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

7.3 - Población potencial
7.3 - Población Objetivo
7.4 - Metas físicas
7.5 - Criterios de elegibilidad
7.5.1.- Criterios de elegibilidad
7.5.2.- Requisitos
7.5.3.- Procedimiento de selección
7.5.4.- Padrón de beneficiarios
7.6 Características, tipos y monto de los apoyos del Programa
7.6.1.- Características y tipos de los apoyos
7.6.2.- Monto de los apoyos del Programa

8.- Participantes y su función en la operación del Programa
8.1 - Instancia responsable del programa social
8.2 - Participantes y sus funciones
8.2.1.- LA SECRETARÍA
8.2.2 - SEQ
8.2.3 - La SEFIPLAN
8.3 - Instancia normativa del Programa Social

9.- Derechos, obligaciones y causa de baja de las personas físicas beneficiarias
9.1 - Derechos de las personas beneficiarias
9.2 Corresponsabilidad social
9.3 - Causa de baja de las personas físicas beneficiarias

10.- Mecánica de operación
10.1 - Descripción y desarrollo de los procesos operativos
10.2.- Ejecución
10.3.- Acta de entrega recepción
10.3.1.- Actas de entrega recepción
10.4 - Avances físicos – financieros
10.4.1 Avances físicos
10.4.2.- Avances financieros
10.4.- Causas de incumplimiento, retención y suspensión de los apoyos
10.5.- Cierre del ejercicio
10.5.1 - Informe final
10.5.2 - Excedentes de apoyos sociales
10.5.3.- Ejercicio y comprobación del gasto

11.- Difusión.
11.1 - Convocatoria
11.2.- Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo
11.3 - Estrategia y accesibilidad

12.- Articulación con otros programas y acciones sociales
12.1.- Programas potencialmente complementarios

SEQ

13.- Costos de operación

14.- Evaluacion de los recursos ejercidos

14.1.- Evaluación de la ejecucion del Programa
14.2 - Indicadores de seguimiento y resultados de los recursos ejercidos

15.- Control de auditoria

16.- Transparencia y buen gobierno
16.1.- De la transparencia del ejercicio del Programa
16.2. Proteccion de datos personales

17.- Contraloria social

18.- Sistema de quejas y denuncias

ANEXOS
Anexo 1.- La descripción técnica y caracteristicas de cada apoyo

3.- Datos Generales del Programa

3.1 Modalidad del programa
Se realizara la entrega de los siguientes apoyos escolares a los estudiantes de escuelas públicas de educacion basica, al inicio del ciclo escolar 2025-2026.

3.1.2 Caracteristicas de los apoyos
La descripción técnica y caracteristicas de cada apoyo se encuentra establecida en el Anexo 1.

3.1.2.1 Útiles escolares para estudiantes de diversos niveles educativos de Educacion Basica distribuidos de la siguiente manera

Paquete 1, para estudiantes de 1° y 2° grado de primaria, educación especial y CONAFE
Paquete 2, para estudiantes de 3° a 6° grado de primaria, educación especial y CONAFE
Paquete 3, para estudiantes de 1° a 3° de secundaria educación especial y CONAFE

3.1.2.2 Mochilas escolares para estudiantes de diversos niveles educativos de Educación Básica, de los ciclos:

Con ruedas, Mochilas infantiles para preescolar en todas sus modalidades incluye educación especial y CONAFE

Con ruedas, Mochilas para primero y segundo de primaria en todas sus modalidades, incluye educación especial y CONAFE

Sin ruedas para tercero, cuarto, quinto, sexto de primaria y telesecundaria incluye educación especial y CONAFE

3.1 2 3. **Uniformes escolares** para estudiantes de distintos niveles educativos de Educación Básica de los cuales.

Kits para niña
Kits para niño

3.2 Folio y nombre del Programa
S001-Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares

3.3 Institución Responsable del Programa
Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo

En fecha 14 de Junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por la cual se separa lo que es Cultura, por lo que únicamente queda como Secretaría de Educación, siendo de sus atribuciones cumplir y formular, instrumentar, conducir, regular, definir y evaluar, las políticas y programas sectoriales de desarrollo en materia de educación, ciencia, tecnología, recreación, deporte y servicios técnicos para la educación, y en general, coordinar, planear, desarrollar, dirigir y supervisar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la Legislación correspondiente, asimismo respecto a la educación pública de la entidad garantizar en el ámbito de su competencia el acceso de la población a los servicios educativos sin restricción alguna

La Secretaría de Educación del Estado con sede en Avenida Siderurgistas número 601, colonia Gonzalo Guerrero de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

3.4 Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027

Tabla 1. Alineación del programa Social			
Datos generales			
Folio y Nombre	S001-Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares		
Modalidad de Apoyo	( ) Económico	(X) En especie	( ) Otro
Población Beneficiada	Estudiantes de regulares públicas de educación básica		
Ubicación geográfica	Estado de Quintana Roo		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente			
Eje de alineación	1 Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa	1.2 Educación Para el Bienestar		
Línea de acción	1.2.1.2. Implementar estrategias para reducir las brechas de aprendizaje de los estudiantes en todos los niveles educativos, con énfasis en la población de mujeres, personas de comunidades indígenas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad		
Información administrativa			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación		

Dependencias relacionadas	Servicios Educativos de Quintana Roo Secretaría de la Contraloría Secretaría de Finanzas y Planeación Secretaría de Gobierno
Dirección ejecutora del gasto	Dirección del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena
Clave del Programa Presupuestario	S061
Nombre del programa (presupuestario)	Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares
Partida del gasto	44101
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	Objetivo 4.- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
Meta	4.1.- De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y produzca resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

4.- Objeto del Programa

Es un Programa que otorga de mochilas, paquete de útiles y uniformes escolares a los estudiantes inscritos en los niveles de preescolar primaria y secundaria de escuelas públicas de educación básica del estado de Quintana Roo en las modalidades establecidas, para contribuir al bienestar económico de las familias a fin de impulsar la permanencia escolar y conclusión de los estudios.

4.1 Objetivo general
Este programa tiene por objetivo general, apoyar a las familias quintanarroenses que cuentan con hijos en edad escolar de educación básica con la entrega gratuita de mochilas útiles y uniformes escolares al inicio del ciclo escolar, fomentando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el sistema educativo

4.2.- Objetivos específicos

a.- Proporcionar a cada estudiante inscrito en las escuelas públicas de educación básica de Quintana Roo en las modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE, una mochila escolar promoviendo así su pleno ejercicio de los derechos asociados a la educación

b. Proporcionar a cada estudiante inscrito en las escuelas públicas de educación básica de Quintana Roo, en las modalidades: Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y



tuloza comunitaria de CONAFE, un paquete de útiles escolares, promoviendo así su pleno ejercicio de los derechos asociados a la educación.

c. Proporcionar a cada estudiante inscrito en las escuelas públicas de educación básica de Quintana Roo en las modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE, un kit de uniformes escolares promoviendo así su pleno ejercicio de los derechos asociados a la educación.

6. Definición del Programa

Mediante el otorgamiento de mochilas, útiles y uniformes escolares, en estricto apego al Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027 en el Tema 1. Bienestar Social y Calidad de Vida, 1.2 Educación para el Bienestar, 1.2.1.2 Implementar estrategias para reducir las brechas de aprendizaje de los estudiantes de todos los niveles educativos, con énfasis en la población de mujeres, personas de comunidades indígenas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, mismo que se registró en el programa presupuestario con clave S001 – Mochilas, útiles y uniformes escolares, en la Unidad Responsable U.R. 2425 Dirección del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

El programa Mochilas, útiles y uniformes escolares cuenta con un presupuesto autorizado de $ 320,800,000.00 (Son trescientos veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S001 Mochilas, útiles y uniformes escolares y en la partida 44101 – Ayudas Sociales a Personas.

6.- Diagnóstico

6.1.- Antecedentes

La educación es un derecho fundamental para las personas, que permite superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. En el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se expresa en el eje 1. Bienestar y Calidad de Vida, la premisa de erradicar la pobreza y mejorar la vida de las personas. En el tema 1.2. Educación para el Bienestar, se tiene como objetivo principal incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles.

En el sector educativo han existido desigualdades económicas y sociales que al no ser atendidas pueden truncar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles educativos.

Existen experiencias previas a la entrega de apoyos escolares desde el año 2017 al 2019 al inicio del ciclo escolar correspondiente, dicho programa en época de pandemia como consecuencia del COVID-19, que dejó como consecuencias mayores necesidades económicas en las familias más vulnerables y un alto índice de abandono escolar y por consecuencia, un rezago educativo importante.



Para ello, el Gobierno del Estado, privilegiando una prosperidad compartida y priorizando a los que menos tienen y a los más vulnerables, y a efecto de garantizar el acceso a los servicios educativos de NNA en el estado de Quintana Roo implementa el Programa mochilas, útiles y uniformes escolares.

6.2.- Enfoques de políticas públicas ante el objeto de la intervención del ámbito nacional o internacional

En la República Mexicana se han implementado políticas públicas en apoyo a la economía de las familias, principalmente en los gastos escolares como lo son la entrega de apoyos consistentes en útiles, mochilas y uniformes escolares a través de los siguientes programas:

El programa Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar" del estado de Jalisco, que tiene por objetivo: Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niñas, niños y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el programa.

El programa Útiles y Uniformes Escolares 2024 del estado de Tamaulipas que tiene por objetivo garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica en el inicio del Ciclo Escolar 2024-2025, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de "Uniformes y Útiles Escolares" a los estudiantes registrados o matriculados en escuelas públicas.

6.3.- Problema, carencia o necesidad social

Los estudiantes de escuelas públicas de educación básica en Quintana Roo, presentan dificultades para el acceso, la permanencia y el egreso durante cada ciclo escolar. Este problema se acentúa aún más en las comunidades rurales e indígenas que se encuentran con un mayor grado de vulnerabilidad, en donde a las familias se les dificulta la adquisición de útiles, movilidad y uniformes escolares.

Según el informe sobre la situación de pobreza y rezago social 2020 Quintana Roo, emitido por la Secretaría del Bienestar a nivel nacional, en 2020, de una población total de 1,798,979 habitantes, el 44.8% se encuentra en condiciones de pobreza, el 38.3% pobreza moderada y el 6.5 en pobreza extrema, de acuerdo al grado de vulnerabilidad, el 20.1% es vulnerable por carencia social y el 7.4 es vulnerable por ingreso económico, en este mismo año, el rezago educativo es de 14.83% lo que corresponde a 265,600 habitantes.

Para disminuir la desigualdad en nuestro Estado se requiere desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia a la educación de la población vulnerable y vulnerable, por lo que se requiere que el Gobierno del Estado contribuya a través de sus políticas sociales, con la economía de las familias quintanarroenses otorgándoles un apoyo para disminuir los gastos escolares de cualquier tipo, garantizando el derecho a la educación que es una prioridad en la entidad.

Estas zonas urbanas las trayectorias escolares son afectadas, interrumpidas o terminadas, especialmente en los hogares cuyos ingresos familiares se encuentran por debajo de la Línea de Pobreza por Ingreso, potencializando las condiciones de desventaja y/o esa condiciones de vulnerabilidad, por ello el Gobierno del Estado se propuesto cumplir con el ordenamiento establecido en el artículo 106 fracción XIV de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

Este Programa pretende apoyar al bienestar económico de las familias de NNA inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas de educación básica del estado de Quintana Roo, a fin de garantizar el derecho a la educación, impulsando la permanencia escolar y conclusión de los estudios

Bajo este contexto el Gobierno del Estado de Quintana Roo ha implementado a través de la Secretaría de Educación del Estado, el "Programa Mochilas, Útiles y Uniformes Escolares" con el objetivo de otorgar a NNA de Quintana Roo, igualdad de oportunidades y equidad en el acceso y permanencia a la educación, mediante la dotación de mochilas, útiles y uniformes escolares, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos educativos a la educación

7.- Lineamientos y criterios generales

7.1.- Cobertura
El Programa tendrá cobertura en las escuelas públicas de educación básica de la modalidad escolarizada, en los once municipios del estado de Quintana Roo.

7.2.- Población Potencial
324,690 estudiantes inscritos en escuelas de Educación Básica en el estado de Quintana Roo.

7.3.- Población Objetivo
280,444 estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del estado de Quintana Roo, en los siguientes niveles y modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE, sin que sus circunstancias específicas de género, edad, condición económica o física orientación sexual, creencia religiosa u otra condición les dificulten el acceso y atención

7.4.- Metas físicas

Entrega de apoyos escolares a estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica de acuerdo a las asignaciones siguientes:

223,710 Uniformes Escolares	Para estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE
248,515 Útiles Escolares	Para estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica: Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria

SEQ
Secretaría de Educación de Quintana Roo

	Técnico, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE
223.710 Materiales Escolares	Para estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica, Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE

7.5 - Criterios de elegibilidad

7.5.1 - Criterios de elegibilidad
La instancia ejecutora vigilará el cumplimiento de los siguientes criterios

a. Estar inscrito y activo en el Sistema de Control Escolar de Educación Básica, en las escuelas públicas de educación básica en los siguientes niveles y modalidades educativas: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), y Migrante de Quintana Roo

b. Estar inscrito en un centro educativo comunitario del CONAFE en el nivel de educación básica comunitaria del estado de Quintana Roo

7.5.2 - Requisitos

a. Al estar matriculados en el Sistema de Control Escolar de educación Básica, todos los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica de los siguientes niveles y modalidades educativas: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), y Migrante de Quintana Roo, así como al estar matriculados en el padrón de beneficiarios de educación básica comunitaria del CONAFE, recibirán el apoyo escolar correspondiente al nivel y modalidad educativa en el que se encuentre inscrito durante el ciclo escolar 2025 – 2026, por lo que no se requiere la conservación de información para fines de acreditación.

b. En este programa, no se contempla ningún apoyo para subsanar la prevención por lo que aplica la positiva ficta.

7.5.3 - Procedimiento de selección
Se considerarán a todos los estudiantes de educación básica inscritos en el Sistema de Control Escolar de Educación Básica y en el CONAFE durante el ciclo escolar 2025 - 2026, en alguna escuela pública de educación básica en los siguientes niveles y modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y básica comunitaria de CONAFE del estado de Quintana Roo

7.5.4.- Padrón de beneficiarios
La instancia ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la

QUINTANA ROO

normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.6 - Características, tipos y montos de los apoyos del Programa

7.6.1 - Características y tipos de los apoyos

Tipo de Apoyo	Población Objetivo	Descripción del Apoyo	Periodicidad
Uniformes Escolares	Estudiantes inscritos en las escuelas públicas que imparten educación básica en los siguientes niveles y modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y Casas comunitarias de CONAFE en el Estado de Quintana Roo.	Entrega de un paquete que contiene en el caso de los niños dos playeras tipo polo, pantalón y short, en el caso de las niñas 2 playeras tipo polo, short-falda y short	De acuerdo a la suficiencia presupuestal una vez en el ciclo escolar
Útiles Escolares	Estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica en los siguientes niveles y modalidades: Primaria General, Primaria Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Educación Especial (CAM) Migrante y primaria y secundaria comunitaria de CONAFE en el Estado de Quintana Roo.	Consiste en la entrega de un paquete de útiles por estudiante acorde al grado de estudios que curse, de acuerdo a lo descrito en el Anexo II.	De acuerdo a la suficiencia presupuestal una vez en el ciclo escolar
Mochilas Escolares	Estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica en los siguientes niveles y modalidades: Preescolar General, Preescolar Indígena, Primaria General, Primaria Indígena, Telesecundaria, Educación Especial (CAM), Migrante y	Consiste en la entrega de una mochila 1) Mochila escolar con ruedas, Nivel Preescolar, Especial y Primaria 1° y 2° Grado (incluye CONAFE). 2) Mochila escolar sin ruedas, para los estudiantes de	De acuerdo a la suficiencia presupuestal, una vez en el ciclo escolar.

SEQ

	básica comunitaria de CONAFE en el Estado de Quintana Roo	educación especial primaria, secundaria Primaria para 1° a 6° Grado y Nivel Telesecundaria, incluye CONAFE.	

7.0 2.- Monto de los apoyos del Programa

Los apoyos que se proporcionarán a los estudiantes de educación básica serán en especie, por lo que de acuerdo al presupuesto estimado, se estima para el ciclo escolar 2025 – 2026, entregarlos de la siguiente forma

NIVEL	MATRICULA ESTIMADA 2025-2026	UNIFORMES	MOCHILAS CON RUEDAS	MOCHILAS S/N RUEDAS	UTILES ESCOLARES
ESPECIAL /a	1,860	1,860	603	1,257	1,860
PREESCOLAR /b	43,829	43,829	43,829	0	0
PRIMARIA /c	169,976	169,976	58,782	111,194	169,976
TELESECUNDARIA /d	14,045	14,045	0	14,045	14,045
SECUNDARIA GRAL Y TEC	66,734	0	0	0	66,734
TOTALES	296,444	229,710	97,114	126,596	246,615

Fuente: Proyecciones propias con matrículas históricas oficializadas en escuelas públicas sin tomar en cuenta años atípicos de pandemia

/a Solamente CAM en sus 6 niveles, preescolar, primaria, secundaria y laboral

/b General, indígena, migrantes y CONAFE

/c General indígena, migrantes y CONAFE

/d Telesecundaria y secundaria CONAFE

8.- Participaciones y su función en la operación del Programa

8.1 - Instancia responsable del programa social

I En materia del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa, la Secretaría de Educación del Estado es la instancia responsable de ejecutarlo, acorde a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en armonía con los indicadores estratégicos y de gestión

II La instancia ejecutora es la Secretaría de Educación del Estado a través de la Subsecretaría de Educación Básica, quien tiene la responsabilidad de

determinar las características y especificaciones técnicas de los uniformes, útiles y mochilas escolares previa validación de la Coordinación General de Imagen Institucional del Gobierno del Estado de Quintana Roo y verificar que sean entregados a los beneficiarios en tiempo y forma, así como la distribución de recibir las quejas o denuncias que presenten los beneficiarios o cualquier ciudadano, por incumplimiento o violación a las presentes Reglas de Operación, contra las Autoridades educativas y demás servidores públicos o los proveedores de los uniformes, mochilas y útiles escolares.

III. La Secretaría de Educación presidida por la Dra. Elda María Xiu Pinto tiene su domicilio en Av. Insurgentes no. 600, col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Teléfono: 983 83 50770

8.2.- Participantes y sus funciones

8.2.1.- LA SECRETARÍA

La dirección, coordinación y supervisión del Programa estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, que tendrá las siguientes facultades:

- Fungir como la máxima autoridad del Programa, mediante la aplicación y difusión de las presentes Reglas de Operación.
- Aprobar los procedimientos necesarios para la distribución, supervisión y entrega de las mochilas, útiles y uniformes escolares.
- Gestionar el pago de las mochilas útiles y uniformes escolares ante la Secretaría de Finanzas y Planeación
- Turnar a la Instancia correspondiente del Estado, las quejas o denuncias que le sean presentadas y que se sustenten en acciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación
- Recibir reportes de avances de apoyos entregados por parte de los enlaces de las representaciones de SEQ en los diversos municipios del estado de Quintana Roo para determinar el nivel de avance de entrega de apoyos a las escuelas y a los estudiantes
- El plazo de cumplimiento de la adquisición de los apoyos escolares es en el ejercicio fiscal 2025, sin embargo por las características de movilidad de los beneficiados, la instancia ejecutora deberá respetar la entrega de metas físicas durante el ciclo escolar 2025 – 2026, tomando en cuenta que las fechas no se empalmen con el inicio del proceso para emitir las bases de licitación de la adquisición de apoyos escolares del ejercicio fiscal 2026.
- Las demás que se le confieran en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias

§ 2.2 - SEQ

Las autoridades escolares de las escuelas públicas de educación básica adscritas a Servicios Educativos de Quintana Roo tendrán las siguientes responsabilidades:

- Difundir la información del Programa a los estudiantes y padres, madres de familia o tutores.
- Recopilar la información necesaria de los beneficiarios del Programa a través de los medios físicos y electrónicos necesarios que se le requieran para este fin.
- Entregar a la Secretaría de Educación de Quintana Roo la documentación comprobatoria de entrega de los apoyos.
- Atender las solicitudes de información, supervisiones y auditorías que permitan el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Hacer entrega de las mochilas, útiles y uniformes escolares a los padres, madres y/o tutores de los estudiantes beneficiarios, mediante el proceso que la instancia ejecutora refiera.

§ 2.3 - La SEFIPLAN

Será la encargada de realizar el pago a los proveedores de acuerdo a las características de los contratos y a valoriza- de la Secretaría de Educación del Estado, con los documentos comprobatorios correspondientes.

§ 3 - Institución normativa del Programa Social

La Secretaría de la Contraloría del Estado, será la encargada de vigilar y supervisar el correcto uso de los recursos, así como, de verificar mediante los documentos probatorios proporcionados por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

9.- Derechos, obligaciones y causa de baja de las personas titulares beneficiarias

9.1 - Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios y las beneficiarias tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un paquete de uniformes escolares, de acuerdo con la cantidad especificada y las características técnicas del apoyo señalados, conforme lo especificado en el punto 7.8.1.

II. Recibir un paquete de útiles escolares determinado por el Programa, de acuerdo con la cantidad y calidad de materiales autorizados para cada grado escolar, conforme lo especificado en el punto 7.8.1.

III Recibir una mochila escolar, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las características de los apoyos, conforme lo especificado en el punto 7.8.1

IV Recibir los uniformes, útiles o mochilas escolares, según corresponda en la escuela en la que estén inscritos.

V. Tener acceso a la información referente al Programa, así como a su normatividad, reglas de operación, requisitos de acceso, inversiones, beneficios y objeto por el cual fue creado.

VII. Presentar quejas y denuncias relativas a la ejecución y operación del Programa ante la Secretaría de Educación del Estado
VIII. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad.

9.2 - Corresponsabilidad social

Los beneficiarios y las beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:
I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación
II. El o la estudiante debe portar el uniforme ajustado y dar buen uso a las mochilas y útiles escolares
III. Actuar de buena fe y no realizar trámites duplicados, vender o donar los uniformes, mochilas y/o útiles escolares a terceras personas

9.3 - Causas de baja de las personas titulares beneficiarias

I. La entrega de los apoyos sólo podrá suspenderse, de manera temporal o definitiva, en caso del incumplimiento de las normas, obligaciones y tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o en caso fortuito o de fuerza mayor (baja por cambio de Estado o fallecimiento del beneficiario(a))
II. Asimismo, por la conclusión del ciclo educativo básico o por la detección de falsedad en la información o documentos presentados por los beneficiarios padres de familia o tutores.

10.- Mecánica de operación

10.1 - Descripción y desarrollo de los procesos operativos

Etapa	Actividad	Responsable
Padrón de beneficiarios	Proporcionará el listado de los estudiantes que integran la matrícula de las escuelas públicas de educación básica que será la base para determinar el número de beneficiarios del Programa	Servicios Educativos de Quintana Roo a través de la Coordinación General de Planeación y la Coordinación General de Educación Básica de Servicios Educativos de Quintana Roo CONAFE
Recolección de información	Recabará la lista de los beneficiarios.	Servicios Educativos de Quintana Roo a través de la Coordinación General de Planeación y la Coordinación General de Educación Básica. CONAFE
Integración de los paquetes de uniformes, útiles	Definirán con base en criterios de economía, calidad, suficiencia y utilidad, la integración y características	Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la

16

y mochilas escolares	de los paquetes de uniformes, útiles y mochilas escolares que se entregarán a los beneficiarios.	Subsecretaría de Educación Básica
Difusión del Programa	Promoverá y difundirá el Programa, a través de los medios impresos y digitales que en se definan	Secretaría de Educación de Quintana Roo. Servicios Educativos de Quintana Roo
Distribución y entrega de uniformes, útiles y mochilas escolares a los directores de las escuelas.	Coordinará la distribución y entrega de los uniformes y/o útiles y mochilas escolares a los directores de las escuelas, en las instalaciones educativas	Secretaría de Educación de Quintana Roo
Entrega de uniformes y/o útiles y mochilas a los beneficiarios	Entregará los uniformes y/o útiles y mochilas a los tutores de los NNA beneficiados, con el apoyo de los docentes adscritos al centro de trabajo	Directores de la escuela adscrito a Servicios Educativos de Quintana Roo.
Seguimiento del Programa	Realizará el seguimiento a los avances de la implementación del Programa mediante el cálculo de indicadores	Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de la Subsecretaría de Educación Básica.
Comprobación de resultados del Programa	Integrará la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos y del número de beneficiarios y lo comparterán a la SECOES	Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de la Subsecretaría de Educación Básica Director de la escuela adscrito a Servicios Educativos de Quintana Roo
Monitoreo y control del Programa	Vigilará la entrega oportuna de los uniformes, mochilas y útiles escolares y el cumplimiento de las presentes reglas de operación para la correcta ejecución y operación del Programa	Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de la Subsecretaría de Educación Básica.
Auditoría y Supervisión	Auditará los recursos que el Estado otorga para este programa, y dentro ámbitos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.	SECOES
Informe de resultados	Elaborará un informe de resultados del proceso de entrega de uniformes,	Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de la

17

	mochilas y útiles escolares a los beneficiarios, que contengan el origen y aplicación de recursos, indicadores de resultados y de registros generales y lo remitirá a la Subsecretaría correspondiente	Subsecretaría de Educación Básica
Evaluación interna de Resultados	Verificará que el Programa haya cumplido con los objetivos y metas propuestos	Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de la Subsecretaría de Educación Básica

10.2 - Ejecución

a. Las mochilas, útiles y uniformes escolares serán entregados de manera directa en las escuelas públicas de educación básica, al Director o Directora de cada centro educativo

b. El director o directora de la escuela, mediante el proceso que defina la Instancia Ejecutora, realizará la entrega de los apoyos escolares a los beneficiarios.

10.3 - Acta de entrega recepción

10.3.1.- Actas de entrega recepción

Para formalizar la entrega de los apoyos escolares a los beneficiarios, los padres de familia firmarán un recibo como constancia de entrega de dichos apoyos

10.4 - Avances físicos – financieros

10.4.1 Avances físicos

A partir del inicio de la entrega de los apoyos escolares a los Directores de las escuelas, la Instancia Ejecutora, realizara lo siguiente:

a - Un informe que permita conocer los progresos del cumplimiento de metas en cuanto al número de escuelas atendidas.

b - Un informe que permita conocer los progresos del cumplimiento de metas en cuanto al número de beneficiarios que han sido atendidos.

10.4.2 - Avances financieros

La Secretaría de Educación de Quintana Roo de acuerdo al calendario de entregas de los apoyos escolares, elaborara un reporte de aplicación de los recursos que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el programa.

La Secretaría de Educación del Estado, deberá acompañar dicho reporte con las evidencias que correspondan al cumplimiento de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

18

10.5.- Causas de incumplimiento, retención, suspensión de los apoyos

Queda establecido que en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, contingencia, desastre natural, emergencia o cualquier otra causa de fuerza mayor que incida la operación del programa con normalidad y/o se requiera reestructuración del programa, la Instancia Ejecutora podrá modificar la modalidad integración, frecuencia, operación y/o estructura de ésta, siempre en apego a las recomendaciones y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

En caso de así requerirse, se dará a conocer los cambios a través de los medios oficiales de comunicación, así como los medios digitales pertinentes para asegurar el conocimiento de todos los involucrados en la operación de dichas adecuaciones.

10.6 - Cierre del ejercicio

10.6.1.- Informe final

La Secretaría de Educación del Estado, estará obligada a realizar una estimación de cierre del ejercicio en el que se especifiquen los objetivos, metas y gastos realizados, total de beneficiarios, así como los excedentes de apoyos escolares que de acuerdo a la movilidad de la matrícula escolar serán asignados por la Secretaría de Educación.

10.6.2.- Excedentes de apoyos escolares

La Secretaría de Educación del Estado, estará obligada a transferir los excedentes de los apoyos escolares del ejercicio fiscal inmediato anterior que como consecuencia de la movilidad de la matrícula escolar en las escuelas públicas de educación básica no hayan sido entregados, para ser contemplados en el presente ejercicio fiscal como parte de los beneficios a entregar.

Estos apoyos escolares excedentes, no deberán ser contemplados como parte del presupuesto asignado para la adquisición durante el presente ejercicio fiscal, pero sí como parte del gran total de la matrícula estimada que se tenga proyectada a beneficiar

10.6.3.- Ejercicio y comprobación del gasto

La comprobación del gasto del apoyo del programa Mochilas, útiles y uniformes escolares, estará bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, vigilancia o supervisión, evaluación, fiscalización y auditorías que establezca normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia ejecutora, los documentos necesarios son:

a. La matrícula escolar validada del Sistema de Control Escolar de Educación Básica, y el Padrón de beneficiarios de las escuelas de educación básica comunitaria del CONAFE en Quintana Roo.
b. Evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes ROP

19

c. Informes trimestrales o parciales sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
d. Actas parciales y totales de entrega-recepción.
e. Informe final de resultados obtenidos por el Programa anual de las ROP.

La instancia ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación soporte con anticipación con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la instancia ejecutora de la forma determinada en las presentes reglas de operación, durante plazos que dispone la normatividad aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

11.- Difusión.

11.1.- Convocatoria
El presente Programa, por sus características no presenta convocatoria debido a que los apoyos se entregan a la totalidad de la matrícula inscrita en educación básica, conforme a las modalidades establecidas.

11.2 - Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo

I. A partir de la publicación de las presentes ROP, se iniciará con las acciones para difundir la entrega de los apoyos del Programa a través de sus redes sociales oficiales, página oficial www.seq.edu.mx y estructura educativa de jefes de sector supervisores y directores de escuelas de educación básica.

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

11.3 - Estrategia y accesibilidad
La Secretaría de Educación del Estado, utilizará los medios electrónicos que así se definan, para dar a conocer el Programa.

12.- Articulación con otros programas y acciones sociales

12.1.- Programas potencialmente complementarios

Nombre del programa	Instancia ejecutora	Objetivo
Programa de becas escolares de educación básica	Secretaría de Educación del Estado	Contribuir durante el ciclo escolar 2025-2026 a los gastos escolares de los NNA que se encuentren en situación de pobreza conforme a la Línea de la Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) y a la Línea de la Pobreza por Ingresos (LPI), inscritos en alguno de las Escuelas Públicas de Educación Básica de modalidad escolarizada en educación primaria ubicadas en Zona Urbana, y preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria (Zonas en el estado de Quintana Roo mediante el otorgamiento de becas económicas. Asimismo, a los NNA en situación de Víctimas conforme a la Ley en la materia.
Becas Benito Juárez	Secretaría del Bienestar del Estado	Fortalecer una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de desarrollar capacidades y mejorar sus condiciones de vida y que la educación deje de ser un privilegio de unos cuantos, sea un derecho efectivo de todos y todas los niños y jóvenes.
Becas Rita Cetina	Secretaría del Bienestar del Estado	Garantizar que los estudiantes de educación básica no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.

13.- Gastos de operación

Para gastos de operación del Programa se podrá utilizar hasta el 0.02 % del total de los recursos autorizados

14.- Evaluación de los recursos ejercidos

14.1.- Evaluación de la ejecución del Programa
Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025 y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, recursos ejecutados y metas alcanzadas de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una Presupuestación Basada en Resultados (PBR)

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.

14.2.- Indicadores de seguimiento y resultados de los recursos ejercidos
Los indicadores estratégicos y de gestión que darán seguimiento de los resultados del Programa S001. Anexitas, útiles y uniformes escolares, estarán considerados en la estructura programática de la Secretaría de Educación basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada a nivel propósito, componente y actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

15.- Control de auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia de los recursos otorgados, este será materia de revisión por diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

16.- Transparencia y buen gobierno

16.1.- De la transparencia del ejercicio del Programa
La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 81 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios/as de este Programa se considera información pública, en tanto no contravenga lo previsto en los artículos 6 y 16 de la Constitución y leyes secundarias en materia de protección de datos personales de los/as

16.2 - Protección de datos personales

Los datos personales serán tratados conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se apegará a lo establecido en el Aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos que se recaban, la finalidad y el medio de ejercer para el ejercicio de los derechos ARCOP.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de evaluaciones, auditorías, etc.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios y las beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico [illegible] de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

17.- Contraloría social

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de comités en la materia con la participación de las personas beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, la participación de los comités y de las personas beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia.

28

QUINTANA ROO

18.- Sistema de quejas y denuncias

La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa estas se captarán a través de la Secretaría de Educación del Estado, en el Órgano Interno de control ubicada en la Av. Insurgentes # 600 colonia Gonzalo Guerrero, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77029 o mediante la página de internet http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/, así mismo la Secretaría de Educación de Quintana Roo en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8006497784, así como la página de internet denuncia.groo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero de 2025.

DRA. ELENA RIOJA XOX EUAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

24

SEQ

QUINTANA ROO

ANEXO 1
Características de los apoyos escolares

Las características y diseños de los apoyos escolares que serán entregados a los beneficiarios serán definidos por la Instancia Ejecutora

Paquetes de Útiles Escolares

Paquete 1: 1° Y 2° PRIMARIA

DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANT
CUADERNO PROFESIONAL RAYAS, 100 HOJAS, PAPEL BOND	PZA	1
CUADERNO PROFESIONAL CUADRO 7 MM 100 HOJAS, BOND	PZA	1
BOLÍGRAFO DE PUNTA DE BOLA PUNTA MEDIANA, COLOR DE LA TINTA NEGRA	PZA	1
LÁPIZ DE MADERA GRADO NUMERO 2 BORRADOR FACTURO CUERPO HEXAGONAL	PZA	1
[illegible]	PZA	1
SACAPUNTAS CUERPO DE PLÁSTICO NAVAJA Y TORNILLO DE SUJECIÓN METÁLICO	PZA	1
TIJERA ESCOLAR 7 PG	PZA	1
LÁPIZ ADHESIVO 11 GRS	PZA	1
LÁPIZ DE COLORES LARGOS BIODEGRADABLES CON 12 PUNTAS	PZA	1

Paquete 2: 3° A 6° PRIMARIA

DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANT
CUADERNO PROFESIONAL RAYAS 100 HOJAS PAPEL BOND	PZA	1
CUADERNO PROFESIONAL CUADRO 7 MM 100 HOJAS BOND	PZA	4
BOLÍGRAFO DE PUNTA DE BOLA PUNTA MEDIANA, COLOR DE LA TINTA NEGRA	PZA	3
LÁPIZ DE MADERA GRADO NUMERO 2, BORRADOR FACTURO, CUERPO HEXAGONAL	PZA	4
[illegible]	PZA	4
SACAPUNTAS CUERPO DE PLÁSTICO NAVAJA Y TORNILLO DE SUJECIÓN METÁLICO	PZA	3
JUEGO GEOMETRÍA CON 5 PIEZAS, REGLA DE 30 CMS, ESCUADRA 30-60 ESCUADRA 45, TRANSPORTADOR DE 180 Y COMPÁS 180	PZA	1
LÁPIZ BICOLOR DELGADO AZUL Y ROJO DE MADERA	PZA	1
TIJERA ESCOLAR 7 PG	PZA	1
LÁPIZ ADHESIVO 11 GRS	PZA	1

SEQ

QUINTANA ROO

Paquete 2° A 3° SECUNDARIA

DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANT
CUADERNO PROFESIONAL RAYAS, 100 HOJAS PAPEL BOND	PZA	3
CUADERNO PROFESIONAL CUADRO 7 mm 100 HOJAS, BOND	PZA	3
BOLIGRAFO DE PUNTA DE BOLA PUNTA MEDIANA, COLOR DE LA TINTA negra	PZA	6
LAPIZ DE MADERA GRADO NUMERO 2, BORRADOR INCLUIDO CUERPO HEXAGONAL	PZA	6
BORRADOR TIPO BLANCO 1 7/8 x 2 1/2 x 1	PZA	1
SACAPUNTAS CUERPO DE PLASTICO NAVAJA Y TORNILLO DE SUJECION METALICO	PZA	1
JUEGO GEOMETRIA CON 5 PIEZAS REGLA DE 30 CMS, ESCUADRA 45-90 ESCUADRA 45, TRANSPORTADOR DE 180 Y COMPAS	PZA	1
LAPIZ BICOLOR DELGADO AZUL Y ROJO DE MADERA	PZA	1
TIJERA ESCOLAR T-16 BACO	PZA	1
[illegible]	PZA	1
CALCULADORA CIENTIFICA	PZA	1

Uniformes escolares.

Kit de uniformes escolares para niñas
a.- 2 playeras tipo polo
b.- 1 short falda
c - Short

Kit de uniformes escolares para niños
a.- 2 playeras tipo polo
b.- 1 Pantalón
c - 1 Short

Mochilas escolares

a - Mochilas con ruedas tamaño adecuado para estudiantes de Preescolar en todas sus modalidades y preescolar comunitaria del CONAFE

b - Mochilas con ruedas para estudiantes de 1° y 2° de primaria en todas sus modalidades y 1° y 2° primaria comunitaria del CONAFE

c – Mochilas con ruedas para estudiantes de 3° a 6° de primaria en todas sus modalidades, telesecundaria y 3° a 6° de primaria y secundaria comunitaria del CONAFE

SEQ

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, señala que los esfuerzos de la política social tienen que ir encaminados hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social, para que este impacto se vea reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR | IESSOL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

En específico, la población quintanarroense del sector social requiere de políticas públicas para la reactivación de su economía afectada por la inflación en bienes alimenticios y agropecuarios, carencias por acceso a la alimentación, falta de opciones de empleo en las comunidades, causas que vienen provocando, disminución de ingresos económicos familiares, pérdida de puestos de trabajo, disminución de fuentes de empleo, emigración a los municipios del estado, con vocación turística y desorganización para el aprovechamiento de sus capacidades productivas.

Que el Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Que en el artículo 7, fracción VII, del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de las demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Apoyo en Especie:** Capacitación y Apoyo Técnico que se les otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes reglas de operación;

II. **Capacitación:** Cursos, talleres, prácticas y asistencia técnica para mejorar los procesos de producción, comercialización, desarrollo de marca, vinculación y posicionamiento en los mercados de productos relacionados a la actividad apícola,

2

forestal y turismo comunitario, así como las capacidades de economía social y cooperativismo;

III. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;

IV. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;

V. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

VI. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra constituido por mínimo 20 personas consideradas Pequeños Productores Mayas asociados, dedicados a la apicultura, aprovechamiento forestal o turismo comunitario y que soliciten formalmente su inscripción al Programa;

VII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;

VIII. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

IX. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;

X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;

XI. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y de Organización, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

XII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;

XIII. **Paquete Tecnológico:** Se refiere a los insumos, herramientas, equipo y acompañamiento técnico;

XIV. **Pequeños Productores Mayas:** Grupo de personas asociadas que se dedican a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, que habitan en comunidades mayas del estado de Quintana Roo;

XV. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XVI. **Programa:** Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo";

XVII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

3

XIX. **SEFIPLAN**: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y

XX. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP)**: Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 10

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 10

SECCIÓN I ANTECEDENTES 10
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES 13

SECCIÓN I DE LA COBERTURA 13
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 13
SECCIÓN III METAS FÍSICAS 13

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 13

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES 14

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 14
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS 15
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 15

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 15
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 16

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS 18

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 18
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 18
SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 18

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA 19

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 19

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 20

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 20

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 20

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 21

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO 21

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 21

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES 21
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO 22
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA 22

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 22

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 23

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 23

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS 24

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD 24

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 24

CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 25

6

TRANSITORIOS. 26

ANEXOS. 27

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL 27
ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE 30
ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA 31
ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN 33
ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO 34
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA 35

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas que se dedican a la apicultura, al aprovechamiento forestal y a los servicios turísticos, mismo que está conformado por dos modalidades que a continuación se describen:

I. Modalidad Paquete Tecnológico; y
II. Modalidad Capacitación.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $33,250,003.00 (Son: Treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S023 – Potencialización de esfuerzos a través del Cooperativismo, C01.- Apoyos tecnológicos, otorgados y C02 - Acciones de capacitación, realizadas, en la partida del gasto 444601.

Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S023 – Potencialización de esfuerzos a través del Cooperativismo", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Programa con número de folio y nombre:** S023 – Potencialización de esfuerzos a través del Cooperativismo.
b) **Modalidad de Apoyo:** En Especie.

c) **Población Beneficiaria:** Pequeños Productores Mayas que conformen Grupos Sociales (mínimo 20 personas por Grupo Social) que se dediquen a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, y que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

d) **Ubicación Geográfica:** El Programa podrá tener cobertura en los cinco municipios del estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum; considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.

f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.

g) **Línea de Acción:** 1.1.1.8 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.

h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.

j) **Partida del Gasto:** 44601 - Ayudas sociales a cooperativas.

k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.

l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pequeña producción apícola, forestal y servicios turísticos comunitarios, que habitan en las comunidades mayas mediante el otorgamiento de Apoyo en Especie.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del estado en beneficio de los Pequeños Productores Mayas a través de la entrega de paquetes tecnológicos, capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano, vinculándose con instituciones gubernamentales y sectores privados como aliados estratégicos con el objetivo de mejorar su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa organiza a las personas consideradas Pequeños Productores Mayas que se dedican a la apicultura, al aprovechamiento forestal y a los servicios turísticos comunitarios en Grupos Sociales, con el propósito de impulsar la Economía Social y Solidaria. A través de esta organización, se busca garantizar la continuidad de sus actividades productivas y fomentar la expansión de sus productos en el mercado.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6. La apicultura en Quintana Roo tiene una larga tradición que se remonta a las culturas mayas, quienes ya utilizaban la miel como alimento, medicina y para la realización de rituales. A lo largo de los años, la apicultura en la región ha evolucionado, y actualmente es una actividad que juega un papel importante en la economía local, especialmente en las comunidades rurales. el estado de Quintana Roo es conocido por producir miel orgánica de alta calidad debido a su biodiversidad y a la riqueza de flora que favorece la actividad apícola.

El aprovechamiento forestal en la entidad es una actividad clave para la economía de muchas comunidades rurales, especialmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), donde la biodiversidad de la selva tropical es vital para la producción sostenible de madera, resinas y otros productos forestales no madereros, la selva de Quintana Roo alberga una gran variedad de especies de flora y fauna, lo que permite que el aprovechamiento forestal se realice de manera sostenible si se cumplen las normativas ambientales.

El turismo es una de las principales fuentes de ingreso para Quintana Roo, con destinos internacionales como Cancún, Playa del Carmen y Tulum que atraen a millones de visitantes cada año, sin embargo, la actividad turística en la región ha sido predominantemente gestionada por grandes empresas, lo que ha dejado a las comunidades rurales y a los pueblos indígenas en desventaja en términos de beneficios económicos y control sobre sus propios recursos.

En los últimos años, ha habido un creciente interés por el turismo comunitario, que busca integrar a las comunidades locales en la cadena de valor turística, asegurando que se beneficien directamente de la actividad sin perder su identidad cultural. varias comunidades mayas han comenzado a desarrollar proyectos de ecoturismo y turismo cultural, donde los visitantes pueden experimentar la vida tradicional maya, las costumbres locales y la naturaleza de una manera sostenible.

La apicultura, el aprovechamiento forestal y el turismo comunitario son sectores fundamentales para el desarrollo económico y social de la entidad, especialmente para las comunidades rurales e indígenas.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que los Pequeños Productores Mayas en situación de pobreza dedicados a la apicultura, el aprovechamiento forestal y el turismo comunitario, carecen de oportunidades para mejorar sus procesos de producción y comercialización.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es fomentar la calidad de vida y el bienestar de los Pequeños Productores Mayas en situación de pobreza dedicados a la apicultura, el aprovechamiento forestal y el turismo comunitario, a través del acceso a oportunidades de apoyos de capacitación en el desempeño de sus actividades productivas y de comercialización.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 540 personas consideras Pequeños Productores Mayas conformados en 27 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior y con el fin de apoyar a las y los Pequeños Productores Mayas Asociados para instruirlos en la comercialización de sus productos de miel, forestales o servicios turísticos comunitarios, para su inserción en los mercados apropiados, se da continuidad al Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", con el fin de impulsar la Economía Social y Solidaria en el estado.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, señala que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27% de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2%, equivalente a 79,600 personas y el porcentaje de la población en pobreza moderada es de 22.8%, equivalente a 437,400 personas. Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 683,900, lo cual representa el 35.7% de la población.

El grupo que presentó mayor porcentaje de personas en situación de pobreza en 2020 fue la población que habita en el ámbito rural con 75.6 %. En segundo y tercer lugar, fue la población hablante de una lengua indígena con una prevalencia de 60.6 % y la población menor de 18 años, con 56.2 %.

Las personas que se dedican a la apicultura en la región enfrentan dificultades relacionadas con la falta de recursos, aunque la miel de Quintana Roo es de excelente calidad, especialmente por su producción orgánica y la diversidad de flores que abunda en la zona, los apicultores enfrentan retos como dificultades para acceder a tecnologías de vanguardia y falta de canales de comercialización directos, a esto se suma el impacto de los cambios climáticos, que afectan tanto la flora como la fauna que estos productores requieren para una cosecha exitosa.

11

Uno de los principales problemas que enfrentan los apicultores en Quintana Roo, relacionado con el registro de productos de miel, es la falta de formalización y control adecuado en el proceso de comercialización, muchos productores, especialmente los más pequeños, no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los requisitos oficiales, como el registro sanitario y la certificación de la miel como producto orgánico o libre de contaminantes. Esto dificulta la comercialización en mercados formales o exportaciones.

Los encargados del manejo forestal en Quintana Roo, que incluyen tanto a empresas como a comunidades locales, también carecen de un apoyo adecuado. Aunque la región cuenta con vastos recursos forestales que son fundamentales tanto para la biodiversidad como para la economía del estado, el aprovechamiento de estos recursos, especialmente el maderero y no maderero, enfrenta deficiencias en términos de infraestructura, capacitación y regulación. Las prácticas de aprovechamiento no siempre son sostenibles, lo que genera preocupaciones ambientales. Además, la falta de recursos y apoyo a menudo limita la implementación de prácticas responsables de manejo forestal.

Por otro lado, el turismo comunitario enfrenta retos relacionados con la capacitación de los prestadores de servicios, la falta de infraestructura adecuada en áreas rurales y la necesidad de alianzas con el sector público y privado para crear productos turísticos de calidad.

El Programa busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pequeña producción apícola, forestal y servicios turísticos comunitarios, que habitan en las comunidades mayas del estado, mediante el otorgamiento de Capacitación, insumos, herramientas, equipo y asistencia técnica para mejorar sus procesos de producción y comercialización.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El presente Programa tiene como objetivo general impulsar la Economía Social y Solidaria de hasta 540 personas, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Pequeños Productores Mayas asociados que se dedican a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El presente Programa tiene como objetivos específicos:

I. Otorgar Paquetes Tecnológicos que consiste en insumos, herramientas, equipo y asistencia técnica para mejorar los procesos de producción y comercialización de Pequeños Productores Mayas que se dedican a la apicultura, el aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, conformados por Grupos Sociales.

12

II. Brindar Capacitación a los Pequeños Productores Mayas mediante cursos, talleres, prácticas y asistencia técnica, las capacidades y conocimientos relacionados con la Economía Social y Solidaria y cooperativismo, así como la potencialización de capacidades de asesoría financiera, marketing, desarrollo de marca, posicionamiento en el mercado, y vinculación con mercados consumidores, y la mejora de procesos de producción de miel y subproductos; servicios turísticos comunitarios, aprovechamiento forestal y elaboración de estudios forestales.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 10. El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial del Programa es de 25,886 personas consideradas Pequeños Productores Mayas integrados en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado.

Artículo 12. La población objetivo del Programa consiste en 27 Grupos Sociales para beneficiar hasta 540 Personas consideradas Pequeños Productores Mayas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), centro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa proyecta entregar 54 Apoyos en Especie distribuidos en dos modalidades que consiste en entrega que un Paquete Tecnológico y Capacitación en beneficio de hasta 540 personas consideradas Pequeños Productores Mayas que se dedican a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, conformados en 27 Grupos Sociales.

CAPÍTULO VII
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta $1,231,481.48 (Son Un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 48/100 m.n.), para ejecutar los siguientes conceptos:

13

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas, equipo y asistencia técnica para mejorar sus procesos de producción y comercialización.
Capacitación	Cursos, talleres, prácticas y asistencia técnica, para: • Desarrollo de capacidades y conocimiento relacionadas con la Economía Social y Solidaria y cooperativismo. • Potencialización de capacidades de asesoría financiera, marketing, desarrollo de marca, posicionamiento en el mercado, y vinculación con mercados consumidores. • Mejora de procesos de: Producción de miel y subproductos; servicios turísticos comunitarios; aprovechamiento forestal y elaboración de estudios forestales.

Artículo 15. El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 17. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 20 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario;

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

14

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 16 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

SECCIÓN III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 18. La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 20. El Programa contará con los siguientes participantes:

15

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;

II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y de Organización o unidad administrativa homóloga, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;

IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 21. La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;

III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y

V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta operación y ejecución del Programa;

II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;

16

V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo o implementación del Programa;

VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de protección de datos personales;

X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;

XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y

XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;

II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSCL, así como en las diversas redes sociales;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y

VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;

IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

17

V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 25. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;

II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;

IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;

II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;

III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;

IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y

V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27. Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;

18

II. Presentar información y documentación falsa;

III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y

IV. Por fallecimiento.

Artículo 28. La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

Artículo 29. Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 8 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO XI
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30. La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;

II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;

III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;

IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrán asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;

V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y

VII. Las demás que demande la operación del Programa.

CAPÍTULO XII
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 31. La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de

registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

Artículo 32. La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el estado, C. P. 77505.

CAPÍTULO XIII
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 34. En la difusión del Programa, el IESSOL realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

CAPÍTULO XV
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 35. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa como Impulso a la Innovación Agrícola y Fortalecimiento al Desarrollo Rural que ejecuta la Secretaría de Desarrollo

20

Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XVI
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVII
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

CAPÍTULO XVIII
DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCIÓN I
DE LOS INDICADORES

Artículo 38. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S023 – Potencialización de esfuerzos a través del Cooperativismo del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102012 - Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

21

IBSSOLS0C01 - Porcentaje de apoyos tecnológicos entregados a personas beneficiarias.

IBSSOLS0C02 – Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

SECCIÓN II
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XIX
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 41. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.
Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico

unidadtransparencia.sobiesa@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XX
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 43. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.
Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/ssfp/ los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

23

CAPÍTULO XXII
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretendan entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

CAPÍTULO XXIII
TRANSVERSALIDAD

Artículo 45. El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

CAPÍTULO XXIV
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 46. La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales

14

conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 47. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;

c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación;

d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;

e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; o

f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.
Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

25

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a Través del Cooperativismo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco.– El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERLA AGUILAR LARA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

25

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ___ del mes ____ de 20 __, en la localidad de _____ del municipio de _____ del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.

2. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea.

3. Desarrollo de la sesión.

3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.

3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del Apoyo en Especie que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo.

3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 6°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

TÉRMINOS

La Sesión se llevó en los siguientes términos: _____

PRIMERO. – En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la persona C. _____ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. _____

SEGUNDO. – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. _____ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a _____ y para el cargo de

27

Titular de la Secretaría a _____; solicitando a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. ———————————————————

TERCERO. – La persona C. _____ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión———————————————————:

3.1 Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante instancias gubernamentales y no, para su formalización.

3.2 La persona C. _____ Titular de la Presidencia de la Asamblea, en uso de la palabra, solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo"; por lo anterior, se propuso alla la C. _____ para este cargo y alla la C. _____ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso a la C. _____ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado_____, **aceptaron** conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria.———————————————————

CUARTO. – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, la C. _____, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las __:__ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

28

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

"El (la) peticionario(a) no será perjudicado(a) en ningún aspecto político o laboral. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Queda bajo responsabilidad de los servidores de este programa del cual son almacenados y serán dados conforme a lo dispuesto en la ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA RECIBOS CORTOS DEL "ANEXO II, MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el(los) recibo(s) que se utilizarán con la finalidad de **formalizar la integración del grupo social participante en el programa**; de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo"; publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ de 2025; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales con los cuales contamos. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en https://bienestar.qroo.gob.mx/transparencia/privacidad-de-la-unidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

29

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Cd._____, municipio de_____, a ____ de _____ de 20__

A QUIEN CORRESPONDA:

_____ en mi carácter de _____ del Grupo Social denominado: _____, presento la solicitud de Apoyo en Especie del programa denominado "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
II. Cumplir con la normatividad del programa;
III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como _____ del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan; así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL

Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA DATOS OBTENIDOS DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL PROGRAMA "POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria de Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento de Archivo y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el Departamento de Programación y Control, informa que en la recopilación de los datos personales recabados en estos formatos relativos con la finalidad de solicitar su inscripción al Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025, asumimos la obligación de cuidar los medios físicos y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://bienestar.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró Supervisó

_____ _____

JD

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___ días del mes de _____ del 20__, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en _____ y demás aquellas aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa "**Fortalecimiento de Industrias a través del Cooperativismo**", publicadas el __ de ____ de 20__ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas consideradas Pequeños Productores Mayas integrantes en Grupos Sociales que se encuentren preferente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la pequeña producción agrícola, forestal y servicios turísticos comunitarios, que habitan en las comunidades mayas mediante el otorgamiento de Apoyo en Especie.

2.- Objetivo.
Impulsar la Economía Social y Solidaria de hasta 540 personas, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Pequeños Productores Mayas asociados que se dediquen a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

3.- Población Objetivo.
El presente Programa proyecta beneficiar hasta 540 personas consideradas Pequeños Productores Mayas que se dediquen a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario, conformadas en 27 Grupos Sociales.

4.- Cobertura Geográfica.
El Programa tendrá cobertura en todos los municipios pretendiendo iniciar en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum).

5.- Requisitos.

Para los Grupos Sociales que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios a debido presentar de manera física, los siguientes requisitos:

I. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

II. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;

III. Copia de identificación oficial con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

IV. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), esto en caso de que la identificación no lo contenga; y

V. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 16 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitada y firmada.

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social beneficiario a un monto de hasta $1,231,401.48 (Son: Un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 48/100 m.n.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Paquete Tecnológico	Insumos, herramientas, equipo y asistencia técnica para mejorar sus procesos de producción y comercialización.
Capacitación	Cursos, talleres, prácticas y asistencia técnica para: • Otorgando de capacidades y conocimientos relacionados con la Economía Social y Solidaria y cooperativismo. • Potencialización de capacidades de gestión financiera, marketing, desarrollo de marca, comercialización en el mercado y vinculación con mercados consumidores. • Mejora de procesos de Producción de miel y (a)productos, servicios turísticos comunitarios, aprovechamiento forestal y elaboración de estudios financieros.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Pequeños Productores interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 20 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la apicultura, aprovechamiento forestal y al turismo comunitario;

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanillas.

La presente convocatoria contará con una vigencia del __ al __ de _____ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el Programa contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus expedientes completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 18:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.
Todos los documentos solicitados deberán de ser solventados y se notificará lo cantidad de información en el sistema electrónico establecido.

31

10.- Ubicación de Ventanillas.

Chetumal:
Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 161, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Cancún:
Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Av. Nicaragua s/n entre avenida Acanto y Colosio, Alaska Hollywood, primer piso, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto:
0

José María Morelos:
0

11.- Difusión de Resultados

Una vez recibidos los documentos, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar: _____, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

12.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 18:00 horas, en los estrados de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

13.- Transitorios.

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la Secretaría y el IESSOS, nos interesa para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de_____, Municipio de_____en el estado de Quintana Roo, siendo las___horas del día _____ de_____de 20___, se encuentran reunidos _____, y _____ quien es personal del IESSOL, para llevar a cabo la supervisión de _____ identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora_____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "**Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo**".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

La persona C._____ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincida.

POR EL IESSOL

_____

Nombre, cargo y firma

"Este programa estatal es de carácter público y no puede ser utilizado con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa estatal deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS COSTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Fomento Rural y Artesanal del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa con en la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en este, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa de conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___de_____ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en https://avisos.qroo.gob.mx/secretaria-de-gobierno/ en la sección "Aviso de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

33

ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: _____
Lugar: _____

Por medio del presente,
Yo _____ madre, padre o tutor de la persona en nombre
_____ mayor de edad.
Declaro conocer las reglas de operación del programa _____, así como los requisitos publicados en la convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hija o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.
Al mismo tiempo, me comprometo a que mi hija, hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado.

Atentamente

_____

Madre, padre o tutor

"Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa o incite al uso indebido y promueva conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL PROGRAMA "POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Proyectos Productivos y Organización y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en usted, los cuales serán utilizados con **la finalidad de darle un correcto seguimiento a la debida entrega y la promoción del interés superior del menor, para los casos de integrantes estudiantes de entre 15 a 17 años en el Programa**, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día___ de _____ del 2025, asimismo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sedeso.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

_____

Supervisó

_____

34

ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

En _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 20___, en el domicilio _____ municipio de _____ del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. _____ (Colocar situación correspondiente) _____, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. _____ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Coerción, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA	FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA
_____	_____
Representante Social	Testigo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

"Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA CASOS CORTOS DEL "ANEXO 6, MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Responsable Jurídico y Enlace de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en este, los cuales serán utilizados con la finalidad de **servir de sustento legal en el proceso de alta e incorporación de las personas beneficiarias en el Programa**, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de Empresas a través del Cooperativismo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de _____ del 2025 asumiendo la obligación de cumplir con los deberes legales y de seguridad aplicables para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://www.sipot.qroo.gob.mx/sipot/archivos/documentos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20DE%20LA%20DIRECCION%20GENERAL%20DEL%20INSTITUTO%20DE%20ECONOMIA%20SOCIAL%20Y%20SOLIDARIA%20DEL%20ESTADO%20DE%20QUINTANA%20ROO.pdf, en la sección "Avisos de Privacidad".

Enlace	Supervisó
_____	_____

35

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

LICENCIADO ALONSO FERNANDEZ LEMMEN MEYER, PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 13, FRACCION VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 7 FRACCION I, 30 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 FRACCION XVI, 12, FRACCION V Y VIII, 21 Y 22 FRACCIONES XI Y XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33 FRACCION IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5, FRACCION XV, 10 FRACCION I, V, XIV, XV, XVI Y XVII, 100 FRACCION IV Y VII Y 185 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 7, 14, 15, FRACCIONES XVIII, XXXII, XLI 4 Y 11 FRACCIONES IV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES AL CASO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo Vigente 2023-2027, en su eje Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, establece como tema 4.8 el titulado "Medio Ambiente y Sustentabilidad", el cual señala que las políticas públicas deben tener en cuenta a los derechos humanos que debemos salvaguardar, como el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

De lo más destacado en protección que tiene Quintana Roo a nivel mundial son sus Áreas Naturales Protegidas, incluendo por los Federales, Estatales, las *Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, Regiones Terrestres Prioritarias y Reserva Ecológica*. Se destacan los Santuarios del Manatí y la Tortuga Marina (Xcacel Xcacelito), la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, misma que es la mayor área protegida del Caribe mexicano, y que además posee un sistema de ríos subterráneos de agua dulce que interconectan los cenotes y los petenes, único en la Península de Yucatán y el mundo. Además, tenemos Parques Nacionales como Tulum, Isla Contoy y los Arrecifes de Cozumel, así como la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, por mencionar algunas. En total se tienen 39 ANP en 7.5 millones de hectáreas, que equivalen el 34 % de la superficie terrestre del Estado de Quintana Roo. Además, ocupamos el primer lugar a nivel nacional en manglares, mismos que brindan una variedad de servicios ambientales, generando nutrientes que alimentan el arrecife de coral, refugio para la cría de peces, así como amortiguar los impactos del cambio climático. De nuestras 10 Áreas Naturales Protegidas (ANP) Estatales, se tiene una superficie total de más de 300 mil hectáreas. Tenemos un Consejo Estatal para el Manejo de las ANP Estatales y 4 Subconsejos Instalados: Parque Kabah, Santuario de la Tortuga

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

[illegible] Administrativo actualmente se cuenta con la labor de 15 Comités de Guardianes Comunitarios operados por la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA).

El cual cuenta los 15 Comités de Guardianes Comunitarios cuentan su misión en la defensa del derecho de ley y de habitantes del Estado de Quintana Roo a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, procurando el acceso efectivo a la justicia ambiental, y en cumplir las disposiciones ambientales que pudieran presentarse con el propio desarrollo y crecimiento de Estado o por la ocurrencia de violaciones a la normatividad ambiental vigente. Con base en lo anterior, a preocuparse de poder vigilar especialmente el Cuidado no [illegible] económico en el [illegible] y nuestro los planes para el [illegible] través del cumplimiento de [illegible] y [illegible] la atención de las necesidades primarias de la sociedad, teniendo como [illegible] a la aplicación de los principios [illegible] principalmente [illegible] principio precautorio, el principio de prevención y el principio [illegible] los cuales se complementan con la consideración de los procesos [illegible] para el establecimiento de medidas de mitigación [illegible] a una [illegible] de esquemas de regulación que promuevan mejores prácticas ambientales.

La participación comunitaria de los personas interesadas en participar de manera firme y diversificada en la [illegible] de vigilancia, [illegible] y [illegible] de los recursos naturales, implica un involucramiento individual y/o colectivo en los ámbitos privados y social, así como de manera voluntaria y consiente con el firme compromiso de respeto a la Normatividad y Legislación Ambiental en vigor, bajo el principio de buscar garantizar el aprovechamiento y uso sustentable de los Recursos Naturales y en caso contrario denunciar los hechos y/o delitos ambientales ante las [illegible] competentes [illegible].

Los Guardianes Comunitarios actuarán en todo momento bajo el amparo de un grupo de voluntarios, denominado "Comité de Guardianes Comunitarios" el cual tendrá un [illegible] coordinado por [illegible], [illegible], con el [illegible], en el cual el Comité se [illegible] dentro o limítrofe a un Área Natural Protegida de competencia estatal o federal, con la [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de los recursos naturales, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] en [illegible] inspecciones, asimismo no [illegible] ninguna relación laboral con la Procuraduría o el Gobierno del Estado, ya que sus actividades son únicamente de vigilancia preventiva y de manera voluntaria por lo cual deberá presentar informes de actividades correspondientes.

El Programa de Guardianes Comunitarios [illegible] actualmente [illegible] con [illegible] de la [illegible] de 15 comités, mismos que [illegible] en [illegible] [illegible] Protegidas de Competencia Estatal, un Área sujeta a la Conservación Voluntaria, dos Áreas Terrestres Particulares, y una

Página 2

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

[illegible]

[illegible]

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMITÉS DE GUARDIANES COMUNITARIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el marco normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar, coordinar las actividades del Programa Comités de Guardianes Comunitarios

SEGUNDO. La Procuraduría de Protección al Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Protección al Ambiente y la Gestión Ambiental del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos que la regulan, pone a disposición de los Comités de Guardianes Comunitarios registrados ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo

Página 3

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales ... 05
Capítulo II. Del objeto del programa ... 06
Sección 1. Datos referentes del programa ... 06
Sección 2. Del objeto del programa ... 06
Sección 3. Del alcance del programa ... 06
Sección 4. Del diagnóstico ... 06
Capítulo III. De los objetivos ... 07
Sección 1. Del objetivo general ... 07
Sección 2. Del objetivo específico ... 07
Capítulo IV. De los lineamientos y criterios generales ... 08
Sección 1. De la cobertura ... 08
Sección 2. De la población potencial y objetivo ... 08
Sección 3. De los apoyos fiscales ... 09
Sección 4. De los criterios de elegibilidad ... 09
Sección 5. De la temporalidad ... 10
Sección 6. Del padrón de beneficiarios ... 10
Sección 7. De las características físicas, tipos y montos del apoyo ... 11
Capítulo V. De la participación social y corresponsabilidad ... 12
Sección 1. Instancias responsable del programa social ... 12
Sección 2. Instancias participantes del programa social ... 12
Capítulo VI. De los derechos, obligaciones y causales de baja de las personas beneficiarias beneficiarias ... 13
Capítulo VII. De la mecánica de operación ... 13
Capítulo VIII. De la difusión ... 13
Capítulo IX. De la articulación con otros programas y acciones sociales ... 21
Capítulo X. De los gastos de operación ... 21
Capítulo XI. De la evaluación ... 22
Capítulo XII. Del control de auditoría ... 23
Sección 1. Del seguimiento ... 23
Sección 2. De la blindaje electoral ... 23
Sección 3. De la protección de datos ... 24
Capítulo XIII. De la transparencia y gobierno abierto ... 24
Sección 1. De la transparencia ... 24
Capítulo XIV. De la contraloría social ... 25
Capítulo XV. De las quejas y denuncias ... 25
Capítulo XVI. De los artículos complementarios ... 26

Página 5



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular las acciones y procedimientos que se lleven a cabo como parte del Programa Comités de Guardianes Comunitarios.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Área Natural Protegida de competencia estatal:** Las zonas del territorio estatal y aquellas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

II. **Área de Conservación Voluntaria en el Estado de Quintana Roo:** Las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) son áreas naturales protegidas competencia de la Federación dedicadas a una función de interés público, y establecidas mediante certificado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dentro del territorio y jurisdicción del estado de Quintana Roo.

III. **Acta de Instalación:** Documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de un comité de Guardianes Comunitarios ante la Instancia Ejecutora, mismo que contendrá los acuerdos establecidos en su instalación, así como determinará las funciones que se desarrollarán para la debida ejecución del Programa.

IV. **Apoyo económico:** Transferencia bancaria de recursos monetarios a personas (Hombres y mujeres) a las personas beneficiarias del presente Programa.

V. **Comité:** A Comité integrado por Guardianes Comunitarios.

VI. **Instancia Ejecutora:** Será la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental.

VII. **IBANQROO:** Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales del estado de Quintana Roo.

VIII. **Guardian Comunitario:** Persona física que realiza actividades de vigilancia de recursos naturales de manera voluntaria y perteneciente a un Comité que haya sido instalado y que haya firmado un acta de instalación con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, ubicado en las áreas de influencia, Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y Áreas de

Página 5

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Comisión de Vigilancia, Aprovechamiento Sustentable y Recursos Terrestres Prioritarios de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

IX. **Persona Beneficiaria:** Ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en relación al Programa de Guardianes Comunitarios.

X. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias del Programa de Guardianes Comunitarios.

XI. **Procuraduría:** La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

XII. **Programa:** Denominado Programa de Comités de Guardianes Comunitarios.

XIII. **Regiones Terrestres Prioritarias:** Se caracterizan por su riqueza de especies y diversidad biológica, en particular de sus especies endémicas.

XIV. **Reporte Trimestral:** El reporte de actividades que el Comité Comunitario y sus integrantes de los Grupos de Guardianes Comunitarios ante la Procuraduría de manera correspondiente, la cual deberá contener material fotográfico como evidencia de sus actividades.

Los términos definidos en este artículo podrán ser usados indistintamente en singular o plural, según el contexto lo requiera, sin que ello altere su significado dentro del presente Programa.

CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 3. Modalidad del programa. El Programa se llevará a cabo como una estrategia de política ambiental participativa, bajo esquemas de corresponsabilidad social, a través de Comités integrados por ciudadanos denominados "Guardianes Comunitarios", con el objeto de fortalecer la gobernanza ambiental en las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y en las Regiones Terrestres Prioritarias ubicadas en el territorio del Estado de Quintana Roo, mediante la entrega de apoyos económicos directos, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y las demás disposiciones aplicables, que hayan sido aprobadas por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, con un piso de hasta [redacted] con un monto anual de $[redacted].

Las características de los apoyos económicos, su periodicidad y la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para la obtención de los mismos, se describen en el Capítulo siguiente del presente documento.

Artículo 4. Fecha y monto del programa. El Programa se ejecutará con fundamento en el proyecto presupuestario 3011 – Comités de Guardianes Comunitarios, de la unidad

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

responsable denominada Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente 12'2-1961, componente Grupos de Guardianes Comunitarios consolidados F.P. con".

La denominación oficial del Programa es "Comités de Guardianes Comunitarios", siendo el nombre que se utilizará en todos los documentos que deriven de las acciones de éste.

Artículo 5. Institución responsable del programa. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo es el órgano competente para la operación, ejecución y supervisión del cumplimiento de las Reglas de Operación, cuya existencia se encuentra debidamente acreditada por conducto de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, publicada el veintidós de marzo de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la fecha de entrada en vigor del presente documento, la Procuraduría se encuentra presidida por el Licenciado Alonso Fernández Lemmen Meyer, quien acredita la titularidad del cargo con el nombramiento de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, signado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinoza.

De conformidad con los artículos 6, fracción XVI, 7, 9 y 11, fracciones I, III, XIV y XVI de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 14, 15, fracciones XVIII, XXII y XXIII, 17 y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría se encuentra facultada para la expedición de este instrumento consistente en las Reglas de Operación.

La Procuraduría tiene como domicilio oficial las oficinas ubicadas en la calle Ursulo Galván, esquina con calle Chachén, sin número, local 1, frente 155, Fraccionamiento Arboledas, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, estado de Quintana Roo.

Artículo 6. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social. Para el desarrollo, funcionamiento y manejo del Programa se contará como único participante a la Instancia Ejecutora, que será la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de su unidad administrativa subordinada, la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental.

La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

I. Recibir la solicitud de ingreso al Programa (Anexo I) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y los documentos de los requisitos solicitados en la convocatoria.

Página 7

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

II. Presentar y dar [illegible] de la solicitud de Ingreso al Programa de Pagos por Servicios Ambientales a Personas Ejidatarias al Programa y firmar la carta compromiso donde se establecen los requisitos y obligaciones de la incorporación;

III. [illegible] de Personas Beneficiarias del Programa;

IV. Notificar a las Personas Beneficiarias el inicio de los montos autorizados para el ejido;

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios;

VI. Capacitar a las Personas Beneficiarias sobre los procesos a seguir durante el desarrollo del Programa;

VII. Conformar el Comité, levantando el Acta de Instalación correspondiente;

VIII. Realizar los pagos a los beneficiarios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa;

IX. Recibir de Conafor la información que se le requiera con vista de la operatividad del Programa; y

X. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa.

Artículo 5. Alineación del programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. La operación del programa "Quintana Ro Puntos de Verde" tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo y estará a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con [illegible] y con el apoyo de los y las prestadores denominado "Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable" en el tema 4.8 titulado "Medio ambiente y sustentabilidad", particularmente en las líneas de acción número 4.8.1.1 y 4.8.1.2.

Los Entes de acción referidos apuntan a [illegible] el Programa de Cuidadanos Corresponsables para vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así como de aplicar dicha normatividad, mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a fin de lograr un eficiente desempeño ambiental.

SECCIÓN II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 6. Objeto del Programa. El Programa tendrá por objeto la participación de los comités ciudadanos con [illegible] comunitarios dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus zonas de influencia, Áreas de Conservación Voluntaria, Unidades de Manejo Ambiental y Regiones Forestales Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo para la vigilancia, cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y cuidado como objetivo que [illegible] cumplimiento y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Guardianes Comunitarios, quienes se encargarán de la vigilancia, cuidado y manejo sustentable de los recursos naturales.

Página 6

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

SECCIÓN III
DEFINICION DEL PROGRAMA

Artículo 9. Definición del Programa. El Programa se define como una iniciativa para promover la vigilancia de los recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia, de las Áreas de Conservación Voluntaria, de las reservas ecológicas y de las Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo; así como de promover la denuncia ciudadana en materia ambiental en las zonas de vigilancia por parte de los grupos organizados como Comités de Guardianes Comunitarios, donde se detecten ilícitos en materia ambiental.

SECCIÓN IV
DEL DIAGNOSTICO

Artículo 10. Diagnóstico. Para muchos países, incluido México, la pérdida de la biodiversidad cobra mayor relevancia debido a que forma parte del grupo de los 18 países megadiversos que concentran en conjunto entre el 60 y 70 % de la biodiversidad global (Mittermeier et. al. 1997; UNEP 2016), además de ser una de los centros de domesticación de especies de plantas más importantes del mundo.

La agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, está enfocada en la construcción de un mundo sostenible en el que se valoren de igual manera la inclusión social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. En el caso de la biodiversidad, dos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se han orientado enteramente hacia la conservación y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, marinos y sus recursos naturales.

La participación corresponsable de las personas implica un involucramiento colectivo de los sectores privados y social, así como de manera voluntaria y consciente, y en caso contrario denunciar los ilícitos y/o delitos ambientales ante las instancias correspondientes.

Por lo que es de suma importancia la participación de los comités integrados por Guardianes Comunitarios en el cuidado y vigilancia de sus recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, áreas de conservación voluntaria y regiones terrestres prioritarias del estado, teniendo que para el año 2024 se venían trabajando con 15 comités organizados voluntariamente a la vigilancia y conformados por esta Procuraduría de Protección al Ambiente, así mismo para este ejercicio fiscal vigente se seguirán trabajando con los 15 Comités mencionados con anterioridad que cada uno estará integrado por un máximo de 10 Guardianes Comunitarios.

Página 9

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

[illegible]

CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 11. Objetivo general. El objetivo general del Programa consiste en fortalecer la integridad ecológica de los ecosistemas naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus zonas de influencia, así como de las Áreas de Conservación Voluntaria, de los recursos naturales y de las especies silvestres prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, en coordinación con los demás programas para Conservación [illegible]

SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 12. Objetivo específico. El Programa tendrá como objetivo específico el seguimiento de la Cuota Anual de Cuidado de Cormorán [illegible]

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia, de las Áreas de Conservación Voluntaria, de las reservas ecológicas y de las Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, así como de promover la denuncia ciudadana en materia ambiental en las zonas de vigilancia por parte de los grupos organizados como Guardianes Comunitarios, donde se detecten ilícitos en materia ambiental, otorgando un apoyo económico.

CAPITULO IV
DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCION I
DE LA COBERTURA

Artículo 13. Cobertura. El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, focalizado específicamente en las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, Áreas de Conservación Voluntaria, Reservas Ecológicas y Regiones Terrestres Prioritarias, por parte de los Comités integrados por guardianes comunitarios, dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia (Parque Natural "Laguna de Chankanaab", Reserva estatal Bahía de Chetumal "Santuario del manatí", Zona sujeta a conservación ecológica "Santuario de la tortuga marina Xcacel Xcacelito", zona sujeta a conservación ecológica, refugio estatal de flora y fauna "Laguna Manatí", Reserva estatal "Sistema Lagunar Chichankanab" Parque ecológico estatal "Parque Laguna de Bacalar", zona sujeta a conservación ecológica, refugio estatal de flora y fauna "Sistema Lagunar Chacmochuch", Reserva estatal "Selvas y Humedales de Cozumel"); Área de Conservación Voluntaria (Ejido Laguna Om); y de las Regiones Terrestres Prioritarias (Akumal, Juan Sarabia, Muyil-Rio y Noh-bec) dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.

SECCION II
DE LA POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 14. Población objetivo. La población potencial y objetivo del Programa, son los Comités integrados por hasta un máximo de diez guardianes comunitarios, que residan dentro de algún Área Natural Protegida de competencia estatal y sus zonas de influencia, Reservas Ecológicas, Área de Conservación Voluntaria y/o Región Terrestre Prioritaria, dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, toda vez que en el Estado solo se encuentran 150 personas registradas como Guardianes Comunitarios.

Página 11

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

SECCIÓN III
DE LAS METAS FÍSICAS

Artículo 15. Metas físicas. El presente Programa contará con una cobertura de metas y objetivos por ejercicio fiscal, de conformidad a los siguientes criterios, sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal en el que se inscriban las Reglas de Operación:

a) Se proyecta dar seguimiento a las 15 comisiones de guardianes comunitarios conformadas en años anteriores, siendo un total 150 ciudadanos inscritos al Programa "Comité de Guardianes Comunitarios". Lo anterior se atenderá en función del Padrón de registro validado y actualizado por la Procuraduría.

b) Se pretende lograr la disminución de conductas que contribuyan al deterioro o daños en contra del medio ambiente y contra de los polígonos de las Áreas Naturales Protegidas en las que se llevan a cabo las acciones del Programa "Comité de Guardianes Comunitarios". Esto se cuantificará con los procedimientos administrativos ambientales iniciados por la Procuraduría respecto de dichas conductas.

c) Se busca un incremento de informes de hechos y denuncias respecto de potenciales proyectos y actividades que generen un riesgo o deterioro hacia el medio ambiente y los ecosistemas de los polígonos de las Áreas Naturales protegidas en las que se llevan a cabo las acciones del Programa "Comité de Guardianes Comunitarios". Lo anterior se registrará a través de las promociones ingresadas por los ciudadanos que se encuentren inscritos al Programa y que guarden relación con los polígonos de estas áreas.

Estas metas físicas no podrán ser consideradas como parámetro de exigencia por parte del presente, en el entendido de que la Unidad Ejecutora cuenta con la facultad de reprogramar o no cumplir con las metas establecidas en caso de que el Programa.

SECCIÓN IV
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Criterios de elegibilidad. Por la naturaleza del Programa, no se requiere criterios de elegibilidad.

SECCIÓN V
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para el registro y la participación en el programa, los Comités ubicados en las áreas de influencia de la ANP o relativas, Áreas de Conservación Voluntaria, y Polígonos Terrenos Particulares, deberán cumplir con los siguientes requisitos de documentación o de apoyo de los miembros del comité y para el beneficiario, que sea

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Integrantes sean de nacionalidad mexicana, mayor de edad y presentar de manera física los siguientes requisitos los cuales deberán ser legibles y completos:

I. Llenar y firmar el formato de solicitud de ingreso al Programa (anexo I);
II. Original y copia de la identificación oficial vigente (INE)
En caso de que no se cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar constancia expedida por de la autoridad municipal, que acredite residencia.
III. Copia de la Clave Única del Registro de Población vigente (CURP) de cada uno de los integrantes del comité.
IV. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses vigente (Recibos de agua, luz, teléfono o servicio de televisión por cable) de cada uno de los integrantes del comité.

En caso de que no cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la persona solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente, el formato Protesta de Decir Verdad.

La presentación de la solicitud de ingreso al programa y documentales anexas, no representan bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que estarán sometidas al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieran con los requisitos.

SECCION VI.
DEL PADRON DE BENEFICIARIOS.

Artículo 18. Padrón de beneficiarios. La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

a) Nombre, edad, domicilio y CURP.
b) Área Natural Protegida a la que se encuentran asignados.
c) Fecha de alta.
d) Percepciones por mes derivadas de los montos de apoyo otorgados por la Procuraduría.

En el caso de existir bajas, estas también serán plasmadas dentro del padrón de beneficiarios, para efecto de contar con una herramienta de control de la totalidad de los ciudadanos que han formado parte del Programa.

La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad

Página 13

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

[illegible] conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN VII
DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DEL APOYO

Artículo 19. Características y montos. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico para la Persona Beneficiaria Integrante de Comité por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales durante [illegible] hasta alcanzar un monto total por Familia.

CAPÍTULO V.
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 20. Institución responsable del programa social. La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, en su calidad de instancia ejecutora, de conformidad con lo dispuesto por la Licenciada Brenda Guadalupe Valencia Cen, a la fecha de emisión de estas Reglas de Operación, es la encargada de [illegible] en la calle Uxmal, esquina con calle Chichén Itzá, número [illegible], Fraccionamiento [illegible] de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, estado de Quintana Roo, con un horario de atención de 9:00 nueve horas a 15:00 [illegible] la Institución será conocida por las siglas [illegible] de conformidad con lo establecido en la

Las facultades y atribuciones de la Institución Ejecutora se encuentran descritas en el artículo [illegible] de estas Reglas de Operación, así como en el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
INSTITUCIÓN NORMATIVA DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 21. Institución normativa del programa social. Por cuanto al diseño, [illegible] revisión, evaluación y [illegible] y publicación de las Reglas de Operación, la Procuraduría se apoyará de la Secretaría Técnica, así como de la Dirección Jurídica ambos Entes actualizados a la fecha de emisión de este documento normativo. Las dudas que se susciten por estas Reglas de Operación serán [illegible] en términos de [illegible] y conforme con la [illegible] aplicable.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Las facultades y atribuciones de ambas unidades administrativas se encuentran contempladas en el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONA TITULARES BENEFICIARIAS.

Artículo 22. Derechos de las personas beneficiadas. La Persona Beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Procuraduría;
III. Recibir el Apoyo Económico establecido en el Programa;
IV. Recibir asesoría por el personal adscrito a la Procuraduría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y
V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Obligaciones de las personas beneficiadas. La Persona Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

I. El Comité de deberá integrar y acoplar los acuerdos establecidos en el Acta de instalación del mismo.
II. Participar en la vigilancia, talleres, cursos, capacitaciones, pláticas y actividades que le sean requeridas por la Instancia Ejecutora, mismas que serán registradas en el formato de Informes de actividades (Anexo III). Cubriendo por lo menos en una actividad por cada informe presentado debidamente firmado por todos los integrantes de cada grupo de los Comités de Guardianes Comunitarios.
III. Realizar la vigilancia en las áreas críticas y concurrentes en reunión con personal de la Procuraduría.
IV. Presentar ante la Instancia Ejecutora en el momento que le sea requerido, la carátula bancaria o estado de cuenta bancaria a su nombre, para efectos de recibir el Apoyo.
V. La cuenta de banco deberá ser personal y se deberá mantener durante el presente ejercicio fiscal, evitando con lo anterior, estar cambiando de cuenta bancaria.
VI. Cuando el beneficiario por voluntad propia renuncie al apoyo deberá informar y firmar su renuncia en escrito libre, entregarlo al Presidente de su Comité y este se lo remitirá a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Página 15

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

VII. [illegible]

VIII. Elaborar y remitir a la Instancia Ejecutora la información que ésta le requiera derivada de la operación del Programa;

IX. Cumplir con la normatividad del Programa, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Causas de baja de las personas titulares beneficiarias. El Comité determinará la baja de sus integrantes de conformidad con las siguientes causales:

I. Cuando se compruebe la duplicidad de recibir apoyo en otro programa;

II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;

III. Por renuncia voluntaria, a través de escrito libre;

IV. Realizar actividades no permitidas, y

V. Por fallecimiento.

Para el caso de las fracciones II y V del presente artículo, el Comité deberá informar de manera inmediata a la Instancia Ejecutora remitiendo el soporte documental que acredite dicha situación, para efectos de que la Instancia Ejecutora realice los trámites administrativos correspondientes, así como realizar la notificación legal a través de los medios autorizados.

Artículo 25. Notificación de la baja de las personas titulares beneficiarias. La Instancia ejecutora se encargará de notificar cualquier baja o suspensión a las personas beneficiarias por conducto del Presidente del Comité correspondiente. Se enviará un comunicado al que se le informará las causas que originaron la misma, dando cumplimiento a la debida notificación.

La notificación deberá de cumplir con los siguientes requisitos formales:

a) Nombre de la instancia ejecutora o dependencia

b) Nombre del Presidente del Comité al que va dirigido

c) Nombre de la persona beneficiaria sujeta a los efectos del acto

d) Nombre de la Unidad Administrativa responsable que lo emite

e) Nombre del programa al cual se hace referencia

f) Lugar y fecha de expedición

g) Número consecutivo del oficio

h) Asunto

i) Motivos de baja o suspensión del apoyo

j) Fundamento legal

Página 14

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

k) Resolución determinada.

l) Fecha en la que surtirá efectos la baja o suspensión de los apoyos.

m) Nombre y firma del titular que realiza la notificación.

Artículo 26. Sanciones a las personas titulares beneficiarias. La instancia ejecutora podrá imponer las siguientes sanciones para los casos de incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, así como de desacato a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación:

a) Inhabilitación temporal de suscribirse y/o participar, en otros programas sociales durante un año por la institución (es) ejecutora (s) del programa social.

b) Cancelación del apoyo económico correspondiente al mes en el que se lleve a cabo la falta o infracción.

La imposición de sanciones también podrá solicitarse a petición de parte, por el Presidente del Comité, quien deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la instancia ejecutora.

CAPITULO VII

DE LA MECANICA DE OPERACION.

Artículo 27. Proceso. La Instancia ejecutoria, en coadyuvancia con el Comité, presidirá el proceso de selección y operación del Programa, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

I. Elaborará la convocatoria y publicará en los medios electrónicos oficiales de la Procuraduría;

II. Recibirá la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria.

III. Revisará y analizará la viabilidad de la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria.

IV. Emitirá la lista de Personas Beneficiarias del Programa.

V. Publicará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;

VI. Notificará a las Personas Beneficiarias a través de los medios autorizados para tal efecto;

Página 17

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

VII. Cumplir con los Requisitos Específicos y Criterios de Operación del Programa;

VIII. Firmar el Acta de Incorporación del Comité correspondiente a la persona beneficiaria que funja como Presidente de éste;

IX. Solicitar la disposición del Apoyo económico del Programa a la instancia correspondiente;

X. Requisitar todas las formatos relacionados con el Programa, así como de actividades realizadas con la comunidad del Programa;

XI. Cualquier otra que se derive de la naturaleza del mismo o de la operatividad del Programa.

Artículo 28. Ejecución. La instancia ejecutora subrogada de la entrega material del apoyo económico a las personas beneficiarias, a través del Comité de Guardianes Comunitarios.

Los apoyos se dispersarán a través de una tarjeta Bancaria, misma que se realizará de conformidad a la suficiencia presupuestal y procedimiento con la instancia ejecutora del Programa en los términos establecidos en el artículo 20 de estas Reglas de Operación.

Para efecto de monitoreo y corroboración por los beneficiarios del mismo para informar cualquier mala praxis en la entrega de los apoyos, el Comité podrá hacerlo mediante escrito a la persona beneficiaria que tuvo a bien los datos que deberán ser:

Artículo 29. Acta de Entrega-Recepción. Los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias deberán formalizarse mediante la elaboración y firma de un acta de entrega-recepción en la que consten los datos generales de la instancia ejecutora que realiza la entrega, así como la información correspondiente del beneficiario que recibe el apoyo en lugar, fecha, monto del apoyo según sea el caso, con la finalidad de garantizar la correcta remisión en el ejercicio de los recursos.

El Comité deberá cerciorarse de que el acta cumpla con los siguientes formalidades:

a) Nombre de la instancia ejecutora correspondiente;

b) Nombre del programa al cual se hace referencia;

c) Lugar y fecha;

d) Número consecutivo de acta;

e) Datos generales de la beneficiaria que integran el Comité que recibe el apoyo;

f) Monto que se recibió por persona beneficiaria y de manera numérica y con letra;

g) Forma de pago del apoyo;

h) Periodo presupuestal;

i) Nombre y firma de las personas del Comité de Guardianes Comunitarios;

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Artículo 30. Avances Físicos-Financieros. La Instancia Ejecutora deberá preparar informes trimestrales con base en las actividades efectuadas dentro del Programa y vinculadas con el cumplimiento de las metas planteadas. Del mismo modo, se registrarán avances sobre los apoyos otorgados, en congruencia con la información vertida en las actas de entrega-recepción.

Estos informes se rendirán ante la persona titular de la Procuraduría, para efecto de la cumplimentación en las obligaciones que pudiesen emanar y que requieran acreditarse.

Artículo 31. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recurso. La Instancia Ejecutora, extraordinariamente, podrá decretar la suspensión del Programa por causales de fuerza mayor o por insuficiencia presupuestal de la Procuraduría. Esta situación deberá de ser notificada a los Comités que integren el Programa, exponiendo la situación y determinando la viabilidad de la continuidad del apoyo.

Dicha formalidad también se seguirá en los casos en que se requiera excluir los montos de los apoyos o modificar su periodicidad, para lo cual la Procuraduría se obliga también a una adecuación de las Reglas de Operación de forma inmediata respecto de los puntos en los que se configure cambio alguno.

Artículo 32. Cierre de ejercicio. Al final de cada año, la instancia ejecutora deberá de elaborar un informe final que contenga las actividades realizadas, así como los recursos aplicados durante el ejercicio fiscal para el cual fueron otorgados los apoyos, y remitirlo a las instancias o dependencias correspondientes para su integración.

CAPITULO VII

DE LA DIFUSION

Artículo 33. Difusión. En la difusión del Programa, la Instancia ejecutora realizará:

I. La difusión será a través de los medios oficiales, la página de internet www.ppa.qroo.gob.mx, las redes sociales de la instancia ejecutora, todo lo anterior con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este.

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

Página 19

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Artículo 34. Convocatoria. El [illegible] deberá contener al menos los siguientes elementos:

I. Áreas;

II. Particulares;

III. Características generales;

IV. Vigencia de la convocatoria, [illegible] duración, así como su fecha, hora y forma [illegible];

V. Datos de contacto para dudas y aclaraciones;

VI. Fecha de la publicación de resultados e instrumentos por los cuales se informará a las personas de la formalización de suscripción y registro;

VII. Aviso de privacidad.

Artículo 35. Medios y formas de difusión de acuerdo con la población objetivo. En el caso de la población rural, de acuerdo a las características de cada localidad, la Dependencia, por conducto de la Instancia Ejecutora, podrá establecer la difusión del Programa a través de medios con altos índices de penetración, así como de manera presencial por conducto del personal adscrito a la Procuraduría.

Artículo 36. Gratuidad y accesibilidad. La información [illegible] de la Procuraduría, la cual [illegible] unidad administrativa de la Procuraduría recibirá la promoción y difusión del programa así como las [illegible] accesibilidad.

La información [illegible] de manera gratuita al público y [illegible] actualizada en los canales electrónicos [illegible] y [illegible] que [illegible] cualquier ciudadano disponible públicamente en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica de la Procuraduría.

Artículo 37. Duración. La duración del Programa podrá ser [illegible] determinada, ya sea en el proceso de convocatoria o en cualquier momento de ejecución, indicando la fecha inicial y la fecha final del mismo. En el caso de renovación o ampliación, esta deberá de ser debidamente notificada a los [illegible] que integren el Programa de Cuadrantes de Conservación.

Esta disposición no [illegible] el programa tenga una vigencia de [illegible] registrar de los Convenios y se integran hasta el día anterior de [illegible] de [illegible] inmediato.

Artículo 38. Publicación de resultados. La publicación de los resultados de la convocatoria, [illegible] de los mismos. [illegible] la [illegible] una vez que se haya obtenido la aprobación correspondiente [illegible] cumplimiento de requisitos necesarios, siendo [illegible] emitida y signada por la Instancia Ejecutora. Del mismo modo, se notificará [illegible] a los integrantes de la comisión, [illegible] [illegible] cumplimiento a lo mencionado en los lineamientos aplicables en las presentes Reglas de Operación.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

CAPITULO IX.
DE LA ARTICULACION CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Artículo 39. El Programa podrá relacionarse con cualquier otro programa o acción social del Gobierno del Estado de Quintana Roo que se desarrolle y guarde relación con las actividades que se lleven a cabo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Las acciones de coordinación serán gestionadas por la Instancia Ejecutora, a efecto de evitar posibles duplicidades en la implementación de los Programas, así como para reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas.

CAPITULO X
DE LOS GASTOS DE OPERACION

Artículo 40. Gastos de operación. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el cinco por ciento (5 %) del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

Los recursos financieros destinados a cubrir los costos asociados con la ejecución y funcionamiento de un programa social deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reducan con los gastos administrativos del programa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el presupuesto de Egresos del Estado 2025, y la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 41. Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución del Programa. El personal que integre la Instancia Ejecutora estará capacitado y se asignará de manera adecuada para cumplir con el objetivo del Programa. La lista del personal que intervenga en la operación del Programa se podrá consultar en las oficinas de la Instancia Ejecutora o por solicitud mediante escrito libre por parte de los integrantes de los comités.

Artículo 42. Del personal extraordinario para la operación y ejecución del Programa. En el caso de que la operación del Programa social amerite por su complejidad de operación o requiera de la contratación de especialistas adicionales para su correcto ejecución maximizando sus beneficios, deberá justificarse de manera clara los gastos asociados en tal rubro. Dichos gastos deben justificarse como necesarios y ser proporcionales con la carga de trabajo, especificando los momentos en que su intervención está declarada.

Página 21

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Artículo 43. De los gastos no establecidos para la operación y ejecución del Programa. En los casos en que surjan gastos no contemplados dentro de la distribución del presupuesto destinado al Programa la Titular/Dirección Ejecutiva deberá registrar, documentar y justificar la necesidad de estos [illegible].

CAPITULO XI
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 44. Evaluación de los recursos ejercidos. Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados en beneficio de la población, fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto con base en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 45. Indicadores. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están contenidos en la estructura programática de la Procuraduría, basada en la Metodología de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Indicador Fin

- Fin: Contribuir al crecimiento sostenible bajo un enfoque alineado con la agenda 2030 del territorio de Quintana Roo, basado en la conservación de nuestro medio natural, con enfoque de género y de derechos humanos, mediante una corresponsabilidad compartida de acciones y compromisos colectivos con [illegible] la naturaleza que [illegible] participativa y con prosperidad para todos en un entorno libre de contaminación.

- Porcentaje de superficie bajo distintas modalidades de conservación y uso de desarrollo sustentable (nombre del indicador)

Indicador propósito

- P.D.: Los habitantes [illegible] para procurar la justicia ambiental y el derecho a un medio ambiente sano, [illegible] que nos protegen.

- ✓ Porcentaje del total de denuncias admitidas en normativa ambiental.

Indicador componente

- F.P.C01 - Los comités de guardianes comunitarios consolidados reciben un apoyo para realizar actividades de vigilancia.

- ✓ Porcentaje de actividades de recorridos por los integrantes de los Comités de Guardianes Comunitarios.

Indicadores actividades

- F.P.C01A01 - Capacitación a los Guardianes Comunitarios con la finalidad de proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

- ✓ Porcentaje de cursos de capacitación impartidos a los comités de guardianes comunitarios.

- F.P.C01A02 - Vigilancia por los guardianes comunitarios al interior de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, áreas de conservación voluntaria y regiones terrestres prioritarias, (Recorridos terrestres y acuáticos)

- ✓ Porcentaje de la superficie vigilada con recorridos realizados por los integrantes de los Comités de Guardianes comunitarios.

CAPITULO XII
DEL CONTROL DE AUDITORIA.

SECCION I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 46. Seguimiento Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Procuraduría de Protección al Ambiente de Estado de Quintana Roo, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II
DE LA REVISION DEL EJERCICIO

Artículo 47. Revisión del ejercicio. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Líneas de Trabajo. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

(SIPPES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; el SEGOPLAN, la Asociación Ganadera del Estado de Quintana Roo; ASEGAQUI, la Secretaría de Ecología del Estado (SECOES), el cual a la fecha no cuenta con titular.

SECCIÓN III
DE LA AUDITORÍA VOLUNTARIA

Artículo 48. Auditoría voluntaria. El Programa estará sujeto a un proceso de seguimiento, control y auditoría ambiental de carácter voluntario, en conformidad con la normatividad del Estado. Esto se basará en los criterios establecidos por la Unidad de Evaluación, asegurando la congruencia con los estándares locales.

En el caso de instalaciones o actividades que deban ser auditadas, la Unidad de Evaluación deberá realizar un informe preliminar, describiendo la ejecución y justificando con la documentación que resulte idónea a los efectos.

CAPÍTULO XIII
DE LA TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 49. Transparencia del ejercicio de los programas sociales. El Sujeto Obligado garantizará la transparencia en los términos que dispone el artículo 70, fracción XXXV y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con lo establecido en el artículo 70, fracciones I y XX, XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Estado de Quintana Roo, en concordancia con lo establecido en el artículo 70, fracciones I y XX, XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Estado

Artículo 50. Protección de datos personales. Los datos personales según lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo por la cual se establece el derecho a la protección de datos personales, que deben contener los datos, la finalidad y el medio de obtención de estos, datos de los derechos ARCOP al cual como titular podrán ejercer por ley deben de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información o Portal Oficial que corresponda.

Podrán ser transferidos a otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas para la misma finalidad o con afines y a requerimiento del Padrón de Beneficiarios.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Los integrantes de los comités podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Procuraduría en la sección de Transparencia del portal https://pro.gob.mx/avisos-de-privacidad/ y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o al correo electrónico pqotransparencia@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 51. Gobierno abierto. La Procuraduría dispondrá la información y rendición de cuentas en sus medios oficiales de difusión y comunicación, en los que se detallarán los avances y el cumplimiento de las metas y objetivos plantoados dentro del Programa.

CAPITULO XIV
DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Artículo 52. Contraloría social Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona titular beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona titular beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPITULO XV
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 53. Quejas y denuncias. La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán en la Procuraduría de Protección al Ambiente, a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente de estado de Quintana Roo, ubicada en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, estado de Quintana Roo.

Página 25

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

[illegible] las acciones realizadas respecto a cualquier persona que resulten relacionadas con la posible comisión de algún acto u omisión en la operación del Programa.
De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, a través de la Unidad de Control [illegible] así como a través de la línea de denuncia: [illegible] denuncias que generen, a través de los buzones de petición ciudadana, manifestaciones ciudadanas.

Cabe destacar que, en caso de existir algún cambio a los datos proporcionados en esta [illegible] se notificará a las beneficiarias para llevar los ajustes correspondientes.

Artículo 64. Protección de datos. La persona titular del área y la persona encargada del tratamiento de datos personales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, cumplirán con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que implementarán en todas las etapas de la operación y durante la vigencia del Programa, medidas de seguridad apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa.

Asimismo, la Secretaría, en su carácter de instancia normativa, podrá solicitar cualquier información, documento, testimonio o evidencia que considere necesaria para verificar que los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa [illegible]

Estas se realizarán a través de la Secretaría en coordinación con la Unidad de Transparencia de Gobierno Ciudadano de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 84 87 [illegible], así como la página de internet: [illegible] los mecanismos de denuncia emitidos por el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO XVI
DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 65. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los principios rectores de la función electoral, en el ámbito federal, estatal y municipal, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo deberá cuidar que las acciones derivadas de la operación del Programa no sean utilizadas con fines político-electorales. Para ello, deberá de observar lo siguiente:

I. Durante el periodo comprendido desde la fecha de la convocatoria a elecciones hasta el día de la jornada electoral, las personas servidoras públicas que participen en la operación del Programa no podrán difundir, por ningún medio de comunicación social, propaganda gubernamental que tenga fines electorales, salvo las excepciones que establezca la legislación aplicable;
II. Evitar el uso de recursos públicos, así como de la información privilegiada que posean en razón de su cargo, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y
III. Cumplir con las medidas específicas que emita el Comité de Control y Evaluación para la operación del Programa, en el marco de sus atribuciones.

Página 16

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

IV. En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 800 8 FEPADE (800 8 33 72 33) gratuito desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

Artículo 56. Así mismo, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, de manera permanente deberá de:

I. Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de Apoyos a los integrantes de los comités o cualquier actividad del Programa;
II. No realizar actos de reclutamiento de otro
III. buscadores de trabajo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
IV. No difundir información sobre acciones o beneficios del Programa que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
V. No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de Apoyo a los integrantes de los comités o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del Programa, credenciales de cualquier partido político, y
VI. Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del Programa que se realicen cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la Secretaría y demás instancias de fiscalización y control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comités de Guardianes Comunitarios, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas que impidan la operación y ejecución de este.

TERCERO.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo será la Dependencia Ejecutora del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La instancia ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del programa, en la plataforma del sistema electrónico de Padrón de Beneficiarios.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad de este.

Página 27

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer. - Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE

Página 28

PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"

PPA

ANEXO I

CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el artículo 12 fracción I de las Reglas de Operación del Programa "Comité de Guardianes Comunitarios", se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

1. Objetivo
2. Población Objetivo
3. Requisitos
4. Criterios de elegibilidad
5. Temporalidad de la Convocatoria
6. Cobertura Geográfica
7. Informes

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"

ANEXO II
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025.

PRESENTE

Los que suscriben, C. [illegible] Guardianes Comunitarios, con número de _____ y _____ [illegible] de cdad. identificación oficial con _____ con domicilio en _____ No. _____ entre calles _____ y _____ de la colonia _____ Código Postal _____ con teléfono _____ [illegible] con correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____ y correo electrónico _____, manifestamos nuestra voluntad de pertenecer al Programa "Grupo de Guardianes Comunitarios", en el entendido de que, después de haber sido seleccionados, nos comprometemos a cumplir con todos los requisitos, lineamientos y reglas de operación del mismo. Siendo que, en caso de incumplimiento, nos hacemos responsables de las consecuencias que de ello se deriven.

Asimismo, señalamos el número de teléfono celular _____ y correo electrónico _____ para oír y recibir notificaciones que se nos giren.

Sin otro particular por el momento, agradecemos de antemano su atención a la presente.

ATENTAMENTE
NOMBRE Y FIRMA

No.	NOMBRE	FIRMA
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____
4	_____	_____
5	_____	_____

PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"

6 _____ _____
7 _____ _____
8 _____ _____
9 _____ _____
10 _____ _____

Este programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO II "SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMITÉ DE GUARDIANES COMUNITARIOS.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental del Programa "Comité de Guardianes Comunitarios" es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben a través del registro en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Los datos personales que proporcione serán utilizados con la finalidad de acreditar la inscripción al Programa, la corresponsabilidad y la aceptación en el artículo 12 fracción II de las Reglas de Operación del Programa "Comités de Guardianes Comunitarios" publicadas en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo _____ de _____ de 2025.

No informa que no podrán realizar transferencias y difusión de datos personales recabados a otros sujetos públicos de los que obtenga sus gobiernos, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, así como privados, según sea el caso, para lo cual la aprobación de las Reglas de Operación del Programa de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de las Reglas de Operación del Programa de Guardianes Comunitarios.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, disponible en nuestro portal de Internet.



PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"





ANEXO 1
PROTESTA DE DECIR VERDAD

Othón P. Blanco, Q. Roo, a ____ de ____ de 2025.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

El que suscribe C. _____, por medio del presente escrito manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he sido sancionado por el Poder Judicial, Ejecutivo o Legislativo, así como que no tengo antecedentes penales, ni me encuentro sujeto a ningún procedimiento penal, civil, laboral o administrativo, ni he sido inhabilitado para ocupar cargos públicos.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA

Para registrarse como aspirante, deberá ser ciudadano(a) mexicano(a) mayor de edad, residir en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y contar con disponibilidad de tiempo para participar en las actividades del programa. Además, deberá presentar una identificación oficial vigente, comprobante de domicilio reciente y una carta de exposición de motivos en la que explique su interés en formar parte de la Brigada Comunitaria. Es importante que cuente con buena salud física y mental, ya que las labores pueden requerir esfuerzo físico y trabajo en campo. No se requiere experiencia previa, pero sí compromiso, responsabilidad y disposición para capacitarse y trabajar en equipo.

AL QUE RESULTE SELECCIONADO(A) SE LE INFORMARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO LA FECHA Y LUGAR DE LA CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA "GUARDIANES COMUNITARIOS" Y SU INCORPORACIÓN.

La Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquier aspirante sin necesidad de dar explicación alguna. La participación en el proceso de selección no garantiza la incorporación al programa. Solo se contactará a las personas seleccionadas para continuar con el proceso.

PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"

El artículo 15 fracción IV de las Reglas de Operación del Programa "Guardianes Comunitarios" publicadas en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo el _____ de _____ del 2025.
Se informa que se podrán recibir consideraciones y difusión de datos personales recabados a otras sujetos públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, así como privados, según sea el caso, para lograr o cubrir la operatividad de las Reglas de Operación de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 de las Reglas de Operación del Programa de Guardianes Comunitarios.
Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral, ubicado en el vínculo portal de internet

ANEXO IV
FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ del 2025.

PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:

Los que suscriben, el Comité de Guardianes Comunitarios denominado "_____", remitimos el informe trimestral de actividades que a continuación se detalla:

Informe Trimestre: _____
Periodo informado: _____
Lugar donde se realizo las actividades
_____
_____
_____
Superficie vigilada (en hectáreas): _____
Número de recorridos realizados: _____

OBSERVACIONES: _____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Sin más que el momento, agradezco la atención prestada el presente escrito.

ATENTAMENTE:



PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"



NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

No.	Nombre	Cargo	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AVISO DE PRIVACIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PROGRAMA
"GUARDIANES COMUNITARIOS"

PPA

ANEXO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones IV y VII, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, a su vez, todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que todos los programas que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus dependencias y entidades, así como los municipales y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se entenderán como de desarrollo social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Estado de Quintana Roo, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Que la diversidad de OSC comprometidas con un trabajo corresponsable para el desarrollo social, con diversos niveles de profesionalización, hace pertinente la existencia de programas de fomento a la conversión para contribuir a fortalecer sus capacidades, conocimientos y modelos de interacción social, promover las condiciones institucionales que coadyuven al fortalecimiento del trabajo de las mismas, a fin de propiciar un mayor profesionalismo e impacto en su quehacer, buscando formas creativas de aprovechar, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos.

Que con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas de nuestro estado y de contribuir en el desarrollo humano de sus familias, se fortalecen los lazos y compromisos construidos entre la sociedad y el gobierno bajo el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, mediante el cual resulta fundamental atender las necesidades de los sectores más vulnerables del estado, a través del impulso de políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del Programa correspondiente, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Unidos para Transformar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Acuerdo de Concertación**: Instrumento jurídico signado entre la Secretaría y la OSC, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, con la finalidad de que se especifiquen las actividades que realizarán en la implementación del Programa de conformidad con las Reglas de Operación;
II. **Apoyo:** Se refiere al apoyo económico que se otorga para el desarrollo de los Planes de Trabajo;
III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
IV. **Consejo:** Consejo para el Fortalecimiento de las OSC;

2

V. **Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;

VI. **Expediente**: Carpeta que entregará cada OSC a la Instancia Normativa para su participación en el Programa;

VII. **Financiamiento**: Recurso económico previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que servirá para la implementación del Programa;

VIII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

IX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X. **OSC:** En singular o plural, es la Organización de la Sociedad Civil que realiza actividades de desarrollo social en el estado de Quintana Roo, que está legalmente constituida y que se encuentra activa en el Registro Estatal de Organizaciones, coordinado por la Secretaría de Bienestar.

XI. **Padrón de Beneficiarios**: Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;

XII. **Participante:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por las OSC.

XIII. **Personas Beneficiarias**: Personas que han recibido beneficios derivado de la ejecución de los Planes de Trabajo dentro del Programa;

XIV. **Plan de Trabajo**: Documento que presentan y ejecutan las OSC, mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;

XV. **Programa**: El Programa "Unidos para Transformar";

XVI. **Proyecto Beneficiado**: Son los Planes de Trabajo que hayan sido seleccionados por el Consejo y que reciben el Apoyo;

XVII. **Reglas de Operación**: El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XVIII. **Secretaría**: Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo; y

XIX. **Zonas de Atención Prioritaria**: Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

3

ÍNDICE

CAPÍTULO I 8
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN I 8
MODALIDADES DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN II 8
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 8
SECCIÓN III 8
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 8
CAPÍTULO II 9
DEL OBJETO DEL PROGRAMA 9
CAPÍTULO III 9
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 9
CAPÍTULO IV 9
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 9
SECCIÓN I 9
ANTECEDENTES 9
SECCIÓN II 11
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11
SECCIÓN III 12
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO 12
CAPÍTULO V 13
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13
SECCIÓN I 13
DEL OBJETIVO GENERAL 13
SECCIÓN II 13
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 13
CAPÍTULO VI 13
LINEAMIENTOS GENERALES 13
SECCIÓN I 13
COBERTURA 13
SECCIÓN II 13
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 13

SECCIÓN III 14
METAS FÍSICAS 14
SECCIÓN IV 14
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 14
CAPÍTULO VII 15
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN 15
SECCIÓN I 15
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 15
SECCIÓN II 16
DE LOS REQUISITOS 16
SECCIÓN III 17
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 17
CAPÍTULO VIII 18
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES 18
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 18
SECCIÓN I 18
DE LOS PARTICIPANTES 18
SECCIÓN II 18
DE LAS FUNCIONES 18
CAPÍTULO IX 21
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 21
SECCIÓN I 21
DE LOS DERECHOS 21
SECCIÓN II 22
DE LAS OBLIGACIONES 22
SECCIÓN III 23
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 23
CAPÍTULO X 24
MECÁNICA OPERATIVA 24
SECCIÓN V 27
DE LA COMPROBACIÓN 27
SECCIÓN VI 27
DE LOS REINTEGROS 27
CAPÍTULO XI 28
$

DE LA DIFUSIÓN 28
CAPÍTULO XII 28
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 28
CAPÍTULO XIII 29
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 29
CAPÍTULO XIV 30
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA 30
SECCIÓN I 30
DEL SEGUIMIENTO 30
SECCIÓN III 30
DEL CONTROL Y AUDITORÍA 30
CAPÍTULO XVI 31
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 31
CAPÍTULO XVII 32
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 32
CAPÍTULO XVIII 32
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 32
CAPÍTULO XIX 32
TRANSVERSALIDAD 32
CAPÍTULO XX 33
TRANSITORIOS 33
ANEXO I 35
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR" 35
ANEXO II 38
REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO 38
ANEXO VI 56
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA 56
ANEXO VII 57
DEL REINTEGRO 57
ANEXO VIII 58
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL 58
ANEXO IX 60

6

BAJA DE LA DSC BENEFICIARIA 60
ANEXO X 61
CARTA COMPROMISO 61



CAPITULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El presente Programa estará conformado por una modalidad, misma que se efectuara mediante la entrega de un Apoyo a la OSC, correspondiente a un 10% hasta un 40% del presupuesto presentado en su Plan de Trabajo, sin que pueda exceder de un monto de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será para uso exclusivo de la implementación del Plan de Trabajo validado por el Consejo.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa "Unidos para Transformar" con el recurso autorizado por un monto de $ 14,000,000.00 (Son: Catorce millones pesos 00/100 M.N), con Clave(s) Presupuestal 21.1.11.18.1.18.2432.S024C0100000.05-00L44501.1.1.01.25.001, cuya Clave del Programa Presupuestario: SO28 - Unidos para Transformar, registrado en la estructura programática de la Secretaría bajo el nombre del Programa "Unidos para Transformar".

SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Programa con número de folio y nombre:** SO28 - Unidos para Transformar.

b. **Modalidad de Apoyo:** Económico.

c. **Población Beneficiaria:** OSC, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

8

e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.

f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.

g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.

h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.

i. **Dependencias Relacionadas:** U.R. 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.

j. **Dirección Normativa:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.

k. **Partida del Gasto:** 44501 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

l. **Objetivo:** 10.- Reducción de la Desigualdad.

m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El objeto del Programa consiste en impulsar la coinversión para la ejecución de Planes de Trabajo propuestos por las OSC que realizan actividades de desarrollo social en el estado de Quintana Roo, mejorando la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa busca contribuir al incremento y desarrollo de las capacidades de las OSC que coadyuvan con acciones encaminadas a la disminución del rezago económico, social y situacional de los diversos sectores de la población para el mejoramiento en su calidad de vida, a través del otorgamiento de recursos económicos y capacitaciones para su profesionalización.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6.- De acuerdo al reporte emitido por el INEGI, la contribución de las instituciones sin fines de lucro a la economía nacional aumentó a 3.1% en 2023, en comparación con el 3% reportado en el año 2020 y el 2.9% registrado en 2021.

9

De acuerdo con el "Índice de Sostenibilidad de las OSC", publicado por el Centro de Investigación y Estudios Sobre Sociedad Civil (CIESC) el número de acciones de fomento económico que reporta la cuenta pública del año 2022 respecto de organizaciones de sociedad civil es muy bajo. Este reporte, publicado por el Gobierno de México durante el año 2022, indica que fueron realizadas 16,270 acciones de fomento, de las cuales solamente 161 de estas acciones (menos del 1%) fueron acciones de apoyo económico.

A partir del año 2019 y hasta el año 2022, las actividades que realizan las OSC ha venido registrando un deterioro. Esto se puede afirmar toda vez que podemos tomar como indicador la reducción en el número de OSC activas en el Registro Federal de las OSC (RFOSC) pues solamente el 17% de las 44 mil organizaciones registradas mantienen el estatus activo.

De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Quintana Roo[1] publicado por el CONEVAL; en el 2020 vivían 892,875 personas en situación de pobreza, es decir, el 47.5 % de la población estatal, esto significó un aumento de 17.3 % respecto a 2018. Con ello, fue la primera entidad que registró un mayor incremento en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 3.8 %, en 2018, a 10.6 % en 2020, es decir 130,434 personas. Este último, colocó a Quintana Roo como la primera entidad federativa con mayor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

El mismo informe señala, en cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales (las personas con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, pero con una o más carencias) disminuyo 13.3 puntos porcentuales, al pasar de 34.8 % en 2018 a 21.5 % en 2020. En términos absolutos, hubo 225,945 personas menos en esta situación. La población vulnerable por ingresos (personas que no tienen ninguna carencia, pero cuyo ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos) aumentó entre 2018 y 2020, al situarse en 5.9 % y 9.5 %, respectivamente. En términos absolutos, para el mismo periodo, pasó de 106,613 a 178,526 personas en esta situación.

De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018 y 2022 el Estado de Quintana Roo tuvo un incremento en el indicador de población vulnerable por carencias sociales al pasar de 21.5% a 35.7% en el porcentaje que asciende a la cantidad de 683,900 personas.

En este orden de ideas, es importante señalar que el presente Programa busca el crecimiento mediante mecanismos de políticas de desarrollo social que incorporen plenamente a las personas, grupos y sectores de la sociedad, agentes culturales, regiones y comunidades para lograr el desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades.

[1] CONEVAL. Informe de Pobreza y Evaluación Quintana Roo 2022.
https://www.coneval.org.mx/Coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Quintana_Roo.pdf Pág. 13 y 14.

30

de su calidad de vida y la creación de oportunidades sociales que contribuyan a erradicar la desigualdad y propicien el bienestar social entre la población quintanarroense.

Por lo anterior, es de suma importancia impulsar y promover acciones para acercar programas que garanticen el acceso a los apoyos y/o servicios sociales, en beneficio de las y los habitantes de zonas urbanas y rurales con mayor índice de pobreza y desventaja social.

Pertinencia: El presente Programa inició su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 beneficiando 26 OSC, aumentando a 35 durante 2024, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la Convocatoria, sus planes de trabajo fueron evaluados y aprobados por el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, logrando dotar de habilidades y nuevas capacidades a aproximadamente 13,850 personas en los últimos dos años en el Estado.

Para el presente ejercicio fiscal, el Programa busca implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejora de la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

Descripción de la Lógica de Intervención: Partiendo del "Árbol de Problemas" y de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, respecto al Indicador de Población Vulnerable por Carencias Sociales en el Estado de Quintana Roo, no se cuenta con el acrecamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades, que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social, por ello, las causas centrales respecto a estas condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

Estado Actual: De acuerdo con el Registro Estatal de Organizaciones Civiles en Quintana Roo, para 2023 se encontraban registradas un total de 128 OSC, sin embargo, con la implementación y seguimiento del presente programa ha crecido dicho registro a un total de 161 OSC en la actualidad.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- El incremento de la población vulnerable por carencias sociales ha generado una extensa demanda de necesidades sociales, lo que hace imposible que una sola instancia, atienda por sí sola las distintas problemáticas existentes.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo ha implementado, como una política pública el Programa "Unidos para Transformar" con la intención de contar con la participación de estas OSC, en la implementación y ejecución de sus Planes de Trabajo para contribuir a reducir la población vulnerable por carencias sociales, considerando que, en buena medida las OSC se presentan como una

11

opción viable para solucionar en pequeña y mediana escala los problemas de los grupos sociales más necesitados.

Transversalidad. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El programa Unidos para Transformar se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:

a) El respeto a todas las personas.
b) El derecho a la igualdad de oportunidades.

Artículo 8.- La Instancia Ejecutora es la responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las OSC, ya sean en lo individual o en lo colectivo, que decidan participar en este programa. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa. La metodología de localización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación

SECCIÓN III
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 9.- Los Indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo estos los siguientes:

I. **PED01I1** - Población en situación de pobreza.
II. **01O3O13** - Poblacion Vulnerable por Carencias Sociales.
III. **SEBIENC05** - Porcentaje de personas beneficiadas con las Acciones para el Desarrollo Humano y Social ejecutados a través del programa Unidos para Transformar con las OSC.
IV. **SEBIENC05A1** - Porcentaje de proyectos que atienden las temáticas de desarrollo social, así como otras que aboguen a la prevención de la violencia, financiados a través del Programa "Unidos para Transformar" en Coinversion con las OSC.

12

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 10.- El presente Programa tiene como objetivo general, fomentar la participación activa de las OSC mediante el otorgamiento de apoyos económicos en un sistema de corresponsión para la ejecución de Planes de Trabajo orientados a fortalecer las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de impulsar la economía, la educación, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 11.- El Programa tendrá como objetivo específico:

I. Otorgar un apoyo económico a las OSC en un sistema de corresponsión, para la ejecución de Planes de Trabajo en beneficio de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 12.- El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al mismo, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega del Apoyo del Programa, se tomará como referencia el enfoque del Plan de Trabajo.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 13.- La población potencial del Programa son las 161 organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado a través de la Secretaría de Bienestar legalmente constituidas en el Estado de Quintana Roo. Dichas organizaciones realizan actividades de desarrollo social para la atención de la población en situación de pobreza en el Estado, que de acuerdo con el "Informe de Pobreza y Evaluación

2022 Quintana Roo" del CONEVAL, en 2020 eran 892,675 personas; asimismo, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018 y 2022, en el estado de Quintana Roo existen 683,900 personas que forman parte de la población vulnerable por carencias sociales.

Artículo 14.-. Considerando que la población objetivo es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, la población objetivo del programa son 40 OSC que se encuentren inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo, y que lleven a cabo actividades de desarrollo social, brindando a su vez atención a 10,000 personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria de forma indirecta, para que fortalezcan sus capacidades socioculturales y habilidades, contribuyendo a elevar su calidad de vida, impulsar la economía la educación, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz.

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 15.- Con la implementación del presente Programa se pretende beneficiar hasta **40** OSC para que estas brinden atención de hasta **10,000** personas con la implementación de su Plan de Trabajo.

SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 16.- El Programa se ejecutará a través de un sistema de coinversión entre la Instancia Ejecutora y la OSC, que consistirá en la aportación de determinados recursos de ambas partes para la ejecución de los Planes de Trabajo seleccionados.

La entrega del recurso económico servirá para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de asistencia y/o desarrollo social, que impacte de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado.

El monto máximo de Financiamiento que podrá otorgar a los Planes de Trabajo seleccionados se establecerá de manera específica en función del presupuesto presentado para cada uno, así como de las características y objetivos de este. Esta cantidad no será menor al 10% ni mayor al 40%, por lo que en ningún caso podrá otorgarse a un Plan de Trabajo más de $400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). El Apoyo se entregará en una sola exhibición y deberá ser ejercido y comprobado durante el año fiscal vigente en el plazo de ejecución descrito en el Plan de Trabajo.

La Secretaría aportará el porcentaje señalado con anterioridad, mientras que la OSC aportará la cantidad restante, la cual puede ser en efectivo, especie, capital humano y/o

infraestructura, mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios y sociales. Las características del Financiamiento quedarán indicadas en el Acuerdo de Concertación y/o documento normativo aplicable.

CAPÍTULO VI
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 17.- Las OSC interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Radicar y realizar actividades de desarrollo social en el territorio del estado de Quintana Roo;

II. Estar inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones y que mantengan su información y documentación actualizada;

III. Que las actividades de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante acta constitutiva o estatutos de la OSC;

IV. Que acredite tener conocimiento amplio en el tema a atender, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, que se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;

V. Que el Plan de Trabajo esté encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;

VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado con otro programa social;

VII. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;

VIII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;

IX. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en las ubicaciones y localidades que la Instancia Ejecutora determine, siempre y cuando sean en alguno de los municipios del estado; y

X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 18.- El registro de la solicitud de inscripción al Programa se llevará a cabo en línea, a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora en el que deberá ingresar los siguientes documentos:

I. Copia Identificación Oficial de la persona representante legal de la OSC;

II. Copia CURP de la persona representante legal de la OSC; únicamente para su registro en línea actualizado y en formato pdf;

Una vez concluido el registro, deberá enviar al correo electrónico unidosparatransformar2025@gmail.com, los siguientes requisitos para integrar el expediente digital y físico. Dicha documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, dobleces o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

I. Copia de la Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal de la OSC con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;

II. Copia de la opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la OSC, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria;

III. Carta compromiso firmada por la persona representante de la OSC, cuyo formato se encuentra en el Anexo X de las presentes Reglas de Operación;

IV. Comprobante de domicilio de la OSC actualizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o internet), dicho domicilio deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal de la OSC;

V. Formato de presentación, capacidades técnicas y operativas de la OSC, firmado por la persona representante legal bajo protesta de decir verdad, el cual se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;

VI. Cédula de presentación del Plan de Trabajo propuesto por la OSC, la cual se encuentra como Anexo IV en las presentes Reglas de Operación;

VII. Comprobante de Registro al Programa a nombre de la persona representante legal de la OSC, el cual se genera una vez realizado su registro en línea en el Sistema Digital; y

VIII. El Plan de Trabajo, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de "Las

16

Requisitos del Plan de Trabajo", mismo que se encuentra establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 19.- Las personas Participantes interesadas en asistir a las actividades realizadas en los Planes de Trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial, mismos que serán resguardados por la OSC, de acuerdo con lo establecido en la normatividad en materia de Protección de Datos Personales:

I. Copia de la Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo. En caso de que la persona Participante sea menor de 18 años, la identificación Oficial deberá ser de la madre, padre o tutor (a).

II. CURP; y

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono, entre otros.)

Artículo 20.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que las OSC que no cumplan con los requisitos señalados, no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de las OSC, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

SECCIÓN III
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y posteriormente emitirá un listado de los Planes de Trabajo que fueron validados para que las personas representantes de las OSC acudan en la fecha y hora en las que se les cite a exponer ante el Consejo su Plan de Trabajo, con un tiempo máximo de cinco minutos, a fin de que ese órgano colegiado determine los Planes de Trabajo seleccionados, así como el monto asignado para su ejecución.

17

CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 22.- El Programa contara con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;

II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la unidad administrativa que se designe, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia

III. **Consejo:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentados por las OSC.

IV. **OSC:** Organización de la Sociedad Civil que realiza actividades de desarrollo social en el Estado de Quintana Roo, que está legalmente constituida y que se encuentra activa en el Registro de las Organizaciones Sociedad Civil del Estado Quintana Roo, coordinado por la Secretaría de Bienestar. En términos de las presentes Reglas de Operación se entenderá indistintamente **OSC's**, Organización de la Sociedad Civil u OSC); y

V. **Participantes:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por las OSC.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 23.- La Instancia Normativa contara con las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

18

IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

I. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
II. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
III. Asesorar a las OSC que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el programa, ya sea de forma presencial, por video conferencia o vía correo electrónico proporcionado en la Convocatoria;
IV. Recibir el Plan de Trabajo presentado por las OSC y la documentación correspondiente, a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
V. Notificar a las OSC la recepción de la documentación correspondiente, enviada a través del correo electrónico mencionado en el punto anterior;
VI. Revisar y verificar que la documentación y el Plan de Trabajo reúna los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación, y en caso de hacer falta algún documento notificarlo a la brevedad posible a la OSC para que lo subsane en un término no mayor a 48 horas;
VII. Recibir el Plan de Trabajo presentado por las OSC y la documentación correspondiente de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría;
VIII. Remitir la documentación y el Plan de Trabajo, al Consejo para el estudio y selección de las OSC del Programa;
IX. Publicar la lista de los Planes de Trabajo seleccionados para el Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
X. Coadyuvar con las OSC para la planeación, coordinación y supervisión, derivado de la ejecución del Plan de Trabajo;
XI. Diseñar y dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable celebrados entre las partes;
XII. Dar seguimiento que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas control a las OSC de forma aventual;
XIII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
XIV. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por las OSC respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo
XV. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
XVI. Realizar las modificaciones pertinentes a los Anexos de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Programa;

19

XVII. Resguardar, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, los expedientes físicos y digitales de las OSC, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa; y

XVIII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 25.- El Consejo contará con las siguientes funciones:

I. Recibir y evaluar los Planes de Trabajo presentados por las OSC y la documentación adjunta al mismo;

II. Analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo, presentados por las OSC, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria programada para tal efecto, la presentación de cada plan tendrá una duración de hasta 5 minutos;

III. Realizar la selección de los Planes de Trabajo presentados por las OSC y asignar el monto del apoyo otorgado a cada uno;

IV. Emitir el listado de los Planes de Trabajo seleccionados, así como los montos asignados a los mismos;

V. Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente;

VI. Resolver las controversias que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación; y

VII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 26.- Las OSC contarán con las siguientes funciones:

I. Realizar su inscripción y/o mantener su información y documentación actualizada en el Registro para las Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo;

II. Realizar su registro de inscripción en el Programa "Unidos para Transformar" en el enlace publicado en la convocatoria, a nombre de él o la representante legal de la OSC;

III. Presentar de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría, el Plan de Trabajo y los documentos adjuntos que remitió al correo electrónico señalado en la convocatoria;

IV. Exponer su Plan de Trabajo, en los términos establecidos por el Consejo de Fortalecimiento de las OSC en su Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria correspondiente;

V. Acudir ante la Secretaría para realizar la firma del Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable;

VI. Desarrollar el Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable;

20

VII. Convocar a las personas que quieran participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
VIII. Recibir y resguardar, de acuerdo con la normativa aplicable, la documentación presentada por las personas que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo, en los casos que así lo ameriten;
IX. Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
X. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;
XI. Realizar un registro de las personas que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
XII. Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de su Plan de Trabajo a la Instancia Ejecutora;
XIII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de la implementación del Programa;
XIV. Generar y entregar un listado de personas Participantes atendidas con el Plan de Trabajo en los plazos y formatos requeridos por la Instancia Ejecutora;
XV. Elaborar un informe con la comprobación del Apoyo para la ejecución del Plan de Trabajo en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora;
XVI. Reintegrar el apoyo económico no ejercido durante la ejecución del Plan de Trabajo en los términos y en la cuenta que establezca la Instancia Ejecutora; y
XVII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 27.- Las OSC tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios.

21

V. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
VI. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
V. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados, y
VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29.- Las OSC tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
IV. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
VI. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
VII. Cuando la OSC renuncie por voluntad propia al Apoyo del Programa, deberá firmar el Anexo VI "Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;

VIII. Implementar su Plan de Trabajo en espacios en los que no se estén desarrollando proyectos similares del gobierno municipal o de la Secretaría; y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- La persona Participante tiene las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
IV. Comprometerse a contribuir en sus comunidades con lo aprendido; y
V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 31.- Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a las OSC que encuadren en una de las siguientes causales:

I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
III. Cuando de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
IV. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
V. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presente Reglas de Operación;
VI. Al presentar, debidamente firmado, el Anexo VI "**Renuncia a los Apoyos del Programa**" de las presentes Reglas de Operación; y
VII. Cuando se incumpla el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable.

Artículo 32.- La baja de la OSC Beneficiaria será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría y al correo electrónico de contacto proporcionado por la OSC, debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el Anexo X "**Baja de la Persona Beneficiaria**" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

Artículo 33.- Al concluir el proceso de baja de la OSC, la Instancia Ejecutora, conforme a los Requisitos y Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar un nuevo Plan de Trabajo de alguna otra OSC en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora hará de conocimiento a las OSC que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al Acuerdo de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable, tendrá el derecho de entablar la acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole.

CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 35.- De la fase de Convocatoria y registro:

I. La Instancia Ejecutora diseñará y publicará la Convocatoria del Programa a través de la página oficial y las redes sociales oficiales de la Secretaría;
II. La Instancia Ejecutora asesorará a las OSC que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el Programa;
III. Las OSC interesadas en participar en el Programa deberán realizar su registro en el Sistema Digital determinado para ello y remitir los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación en formato digital al correo electrónico unidosparatransformar2025@gmail.com, posteriormente deberá entregarlos en copia fotostática y original para cotejo, en las instalaciones de la Secretaría, en las fechas que se establezcan en la Convocatoria;
IV. La Instancia Ejecutora notificará a las OSC la recepción de los requisitos vía correo electrónico. En caso de que, algún dato o documento presentado por las OSC falte o no cumpla con los requisitos, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento a través de los medios de contacto proporcionados para ello y otorgará un término de 24 horas para subsanar dicha observación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito

Artículo 36.- De la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y la evaluación del Plan de Trabajo.

I. La Instancia Ejecutora integrará el expediente físico y digital con la documentación presentada por la OSC solicitante y realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, mediante la revisión y valoración de la información, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar en el Programa;

24

II. La Instancia Ejecutora remitirá al Consejo la documentación y los Planes de Trabajo para el estudio y selección de las OSC;
III. La Instancia ejecutora convocará a las OSC que fueron preseleccionadas para participar en el Programa, para que en el día y hora fijada presenten su Plan de Trabajo ante el Consejo;
IV. El Consejo evaluará cada Plan de Trabajo presentado y decidirá, mediante Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, si es aprobado;
V. El Consejo determinara el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta;
VI. El Consejo remitirá a la Instancia Ejecutora la lista de Planes de Trabajo seleccionados; y
VII. La Instancia Ejecutora publicará la lista de Planes de Trabajo seleccionados en la página oficial y en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

Artículo 37.- De la fase de aceptación o declinación del apoyo, el Acuerdo de Concertación y la gestión del recurso:

I. La Instancia Ejecutora mediante oficio informará a las personas representantes legales de las OSC el monto del Apoyo asignado a los Planes de Trabajo que hayan sido aprobados por el Consejo, correspondiente a un 10% y hasta un 40% del presupuesto presentado, por lo que deberán manifestar, en un término no mayor a 72 horas, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario si la oferta es aceptada o declinada, en este último caso, la Instancia Ejecutora podrá reasignar el recurso a otros Planes de Trabajo mediante la aprobación del Consejo. En el supuesto de que la OSC no manifieste por escrito si acepta o declina la oferta, ésta se entenderá como declinada;
II. La Instancia Ejecutora realizará y dará seguimiento a la firma de los Acuerdos de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable entre las partes;
III. La Instancia Ejecutora solicitará a la OSC la actualización o generación de la documentación que se requiera para llevar a cabo la gestión de los recursos del Apoyo ante las Instancias correspondientes; y
IV. Las OSC deberán entregar la documentación requerida en los tiempos y con las características indicadas por la Instancia Ejecutora a fin de evitar retrasos en la entrega del Apoyo.

Artículo 38.- De la fase de entrega de los Apoyos:

I. Una vez suscrito y firmado el Acuerdo de Concertación y/o cualquier otro documento normativo aplicable ante la Secretaría, será transferido en una sola ministración el Apoyo a la OSC;

II. La "**Instancia Ejecutora**" solicitará la carátula de la cuenta bancaria que designara para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo.

25

III. Los Apoyos se entregarán a las OSC seleccionadas, en moneda nacional a través de la cuenta bancaria proporcionada por las mismas para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo validado dentro del Programa, por lo que la OSC deberá verificar que dicha cuenta no tiene restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo; y

IV. Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 39.- De la fase de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

I. Las OSC desarrollarán su Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable; convocarán a las Personas Participantes a las actividades implementadas en el marco del Programa y resguardarán sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
II. Las OSC registrarán la información necesaria para la elaboración de informes y la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los formatos proporcionados por la Instancia Ejecutora;
III. La Instancia Ejecutora dará seguimiento que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma, solicitando informes parciales y finales ;
IV. Las OSC deberán elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de su Plan de Trabajo a la Instancia Ejecutora, así como la comprobación del gasto del apoyo otorgado y, en su caso, reintegrar el apoyo económico no ejercido; y
V. Para efecto de los Planes de Trabajo que no pudieran terminar su ejecución en el presente ejercicio fiscal por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o la OSC validada, se podrá continuar con la ejecución en un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente, siempre y cuando los recursos otorgados hayan sido debidamente comprobados y erogados en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 40.- El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable, podrá ser causa de cancelación del Apoyo, notificando dicha resolución.

CAPÍTULO XI
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 41. Los recursos otorgados a las OSC deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado. Es menester señalar que, no podrán contemplarse dentro del Apoyo asignado para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado lo siguiente:

a) Gastos generados por parte de los Actores Sociales que no se asentaron o presupuestaron en el Plan de Trabajo;
b) Gastos o comisiones por manejo de cuenta;
c) Gastos sin comprobante fiscal;
d) Pago de impuestos efectuados ante el Servicio de Administración Tributaria;
e) Pago por concepto de honorarios para contabilidad, auxiliares administrativos, otoños;
f) Renta de bienes muebles e inmuebles;
g) Compra de vehículos; y
h) Gastos para construcción.

Dichos gastos será responsabilidad exclusiva de los OSC. Sin embargo, en la comprobación de los gastos realizados para la ejecución del Plan De Trabajo, los honorarios no podrán ser mayores al 20 por ciento del total del Apoyo aprobado.

Los recursos que no se ejerzan y comprueben durante el presente ejercicio fiscal deberán reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN V
DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 42.- Los OSC deberán enviar los comprobantes fiscales de las erogaciones que realicen al correo electrónico señalado por la Instancia Ejecutora, para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, dichos comprobantes deberán ser entregados en la fecha establecida en el Acuerdo de Ejecución y/o documento normativo aplicable.

SECCIÓN VI
DE LOS REINTEGROS

Artículo 43.- Los OSC que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Instancia Ejecutora y posteriormente presentar su estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

Artículo 44.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Instancia Ejecutora en los siguientes supuestos:

27

Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, por lo que las OSC deberán reintegrar la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique; y

II. Las OSC al concluir la ejecución de las acciones, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su Plan de Trabajo, deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, considerando como fecha límite la descrita en el acuerdo de ejecución.

Artículo 45- La Instancia Ejecutora hace de su conocimiento a las OSC validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, no se reservará el derecho de ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

CAPÍTULO XI
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 46.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir **el logotipo del Programa y la leyenda** *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

CAPÍTULO XII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 47.- La identificación de los programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, dado que existen programas similares tales como "Impulsa", "Faro del Bienestar entre otros; sin embargo, el presente Programa, en virtud de sus requisitos y criterios de elegibilidad, así como la población objetivo lo que impide la duplicidad de los apoyos otorgados, por la naturaleza de su objeto, en relación al fomento de las actividades de las OSC.

28

CAPÍTULO XII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 48.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 49.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 50.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 51.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.
Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de las presentes reglas.

2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se hagan) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 52.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzados. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN III
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría

30

de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 54.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.seciem@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

31

CAPÍTULO XVII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 55.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las personas beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 56.- Las OSC, las personas participantes y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como en la página de internet http://denuncia.qroo.gob.mx/sidc/ ambos, mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD

Artículo 57.- Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 la Secretaría, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará el trabajo coordinado con

32

Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generan alianzas para abordar la desigualdad y la pobreza de manera integral, además de que el Programa impulsa el establecimiento de vínculos con OSC expertas en diversas temáticas y metodologías para la atención de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

En ese sentido, el Programa por su naturaleza y diseño, impulsa la coordinación interinstitucional y la participación activa de las OSC, lo cual posibilita la integración de diversas perspectivas y enfoques en el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo, en los cuales se promueve abordar de manera integral las problemáticas, identificando y considerando los diferentes factores como el género, la interculturalidad, la interseccionalidad, la perspectiva intergeneracional, el enfoque de derechos humanos y otros aspectos clave que promuevan la inclusión.

CAPÍTULO XX
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 58.- La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar" entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cuales serán actualizados y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

33

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar, como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Unidos para Transformar" en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

34

ANEXO I

MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFROMAR"

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las **Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar"**, en lo sucesivo, El Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el___ de____ del año 202_, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 202_

Se convoca a las OSC en adelante OSC´s u OSC que deseen participar en el **Programa "Unidos para Transformar"**.

1. Objetivo:

El Programa fomentará la participación activa de las OSC mediante el otorgamiento de apoyos económicos en un esquema de convenio para la ejecución de Planes de Trabajo orientados a fortalecer las capacidades, sostenibilidades y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de impulsar la economía, la educación, la reconstrucción del tejido social y la protección de una cultura de paz.

2. Vigencia:

A partir de___ de____ 202_ hasta ___ de____de 202_. Su publicación se hará en la página institucional de la Secretaría (http.gobierno/sebien/), en sus redes sociales y en algunos periódicos de mayor circulación.

3. Población Objetivo a atender

OSC inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo, expertas en las temáticas y vertientes establecidas en las Reglas de Operación de este Programa y brinden atención a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habite en zonas de atención prioritaria, según fuentes oficiales.

4. Monto del Financiamiento

El monto máximo del Financiamiento que podrá otorgar la Secretaría a los Planes de Trabajo seleccionados se establecerá de manera específica en función del presupuesto presentado por cada uno, de las características y objetivos del mismo; esta cantidad puede oscilar desde un 95% hasta un 10% y en ningún caso, podrá ubicarse a un Proyecto más de $_____ (Son: _____M.N.).

5. Requisitos y Bases:

Requisitos:

I. Identificación Oficial de la persona representante legal de la OSC, con residencia en el estado de Quintana Roo;

II. CURP de la persona representante legal de la OSC) la cual servirá para su registro en línea que deberá ser en formato pdf;

III. Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal de la OSC con Código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecido en la Convocatoria;

IV. Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la OSC, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.37 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de expedición no mayor a 2 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecido en la Convocatoria;

V. Carta compromiso firmada por la persona representante de la OSC, cuyo formato se encuentra en el Anexo X de las Reglas de Operación del Programa;

VI. Comprobante de domicilio de la OSC actualizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua,

35

energía eléctrica, teléfono (fijo o internet), dicho domicilio deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal de la OSC;

VI. Formato de presentación, capacidades, técnicas, y operativas de la OSC, firmado por la persona representante legal bajo protesta de decir verdad, el cual se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;

VII. Cédula de presentación del Plan de Trabajo propuesto por la OSC, la cual se encuentra como Anexo IV en las presentes Reglas de Operación;

IX. Comprobante de Registro al Programa a nombre de la persona representante legal de la OSC, el cual se genera una vez realizado su registro en línea en el Sistema Digital; y

X. El Plan de Trabajo, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo", mismo que se encuentra establecido en las Reglas de Operación.

Bases:

A) Realizar el registro a nombre del o de la representante legal en la plataforma https://web.impaqt.mx/formularios/registro-programa-mujeres.html del ____ y hasta las 23:59 horas del ____ de _____ de 2025.

B) Los Planes de Trabajo y demás documentación indicada en los requisitos deberán enviarse de manera digital al correo electrónico: _____. Después de recibir el Plan de Trabajo y la Documentación, la "Instancia Ejecutora" enviará a la OSC un correo electrónico de acuse de recibido.

C) El Plan de Trabajo y la documentación deberán entregarse de manera impresa en las oficinas de la Secretaría.

D) Los Planes de Trabajo deberán ser expuestos en un máximo de 5 minutos ante el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, en la sucesiva el Consejo, de acuerdo a la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

6. Criterios de Elegibilidad

I. Realizar y motivar actividades de desarrollo social en el territorio del estado de Quintana Roo;

II. Estar inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones y que mantengan su información y documentación actualizada;

III. Que las actividades de desarrollo social que realicen, no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante acta constitutiva o estatutos de la OSC;

IV. Que acredite tener conocimiento amplio en el tema a atender, lo cual será validado por la Instancia Ejecutora mediante Formato de presentación, capacidades, técnicas y operativas de la OSC, que se encuentra como Anexo III en las presentes Reglas de Operación;

V. Que el Plan de Trabajo esté encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, y vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;

VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado con otro programa social;

VII. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipales o estatal;

VIII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se vaya atender;

IX. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en las ubicaciones y localidades que la Instancia Ejecutora determine, siempre y cuando sean en alguno de los municipios del estado; y

X. Que el presupuesto presentado sea

36

conquense con lo establecido.

7. Autorización de proyectos:

El Consejo autorizará y determinará los porcentajes de apoyo a los Planes de Trabajo seleccionados, los cuales serán publicados por la Instancia Normativa en la página electrónica de la Secretaría en un plazo de ____días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria.

8. Contacto de Atención:

Las OSC que requieran asesorías podrán acudir, previa solicitud de cita, a las Oficinas de la Secretaría en la Zona Norte ubicadas en primer piso de plaza Hollywood, avenida Palenque sin número, entre Avenida Cobá y Xcaret, Sinaia 25, mz. 1, lote 1, CP. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en las Oficinas de la Zona Sur ubicadas en calzada Cedros No. 169, entre Av. 5 de mayo y Av. 16 de septiembre, Col. Pedro Elías Calles C.P. 77090 Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

El horario de recepción y atención será de 8:30 a 14:00 horas.

Tel/Ateno: 983 835 1350 Ext. 3001508.

9. Otras Disposiciones:

Los datos personales de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Consejo.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día ___ del mes de ____ de 202_.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta Convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines

diversos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

37

ANEXO II
REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

Los Planes de Trabajo de las OSC deberán alinearse con alguna de las siguientes vertientes:

I. **Promoción del Desarrollo Humano y Social:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;

II. **Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las OSC. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social;

III. **Atención a personas privadas de la libertad:** Proyectos dirigidos la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado de Quintana Roo y del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Aunado a lo anterior los Planes de Trabajo deberán estar integrados por lo siguiente:

I. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:
   a. Nombre del Plan de Trabajo.
   b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
      i. Objetivo general (qué se logrará y para qué)
      ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar, incluir al menos dos).
      iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
   c. Metas (número de acciones o actividades a realizar.
   d. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar el mes de diciembre.
   e. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo.
   f. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipal del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de trabajo.

II. La **Propuesta Social** que deberá contener:

38

a. El número de Personas Beneficiarias con la ejecución del proyecto; y

III. La **Propuesta Económica** que deberá contener:

a. Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios, materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo.

Las acciones que se desarrollen con los recursos públicos obtenidos no podrán ser objeto de cobro por parte de las OSC a las Personas Beneficiarias.

La documentación e información solicitada deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria y deberá ser veraz, estar completa y ser legible.

Este Programa utiliza recursos públicos y en ningún momento podrán ser utilizados con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

39

ANEXO III

FORMATO DE PRESENTACIÓN, CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA OSC.

Proporcione la información correcta requerida en cada uno de los campos. La información proporcionada es bajo protesta de decir la verdad.

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:

2. OBJETO SOCIAL:

3. DOMICILIO:

4. MEDIOS DE CONTACTO DE LA OSC:

TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
PÁGINA WEB:	

5. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

AÑOS DE CONSTITUCIÓN LEGAL	AÑOS DE EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN SOCIAL	PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS Y TEMÁTICAS QUE ABORDA	POBLACIÓN A LA QUE ATIENDE	MUNICIPIO, LOCALIDADES Y/O ESPACIOS EN LOS QUE REALIZA SU INTERVENCIÓN

6. MENCIONE LOS RECONOCIMIENTOS NACIONALES Y / O INTERNACIONALES A LOS QUE HA SIDO ACREEDORA SU ORGANIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS:

7. MENCIONE OTROS PROGRAMAS EN LOS QUE HA PARTICIPADO Y SE HA VISTO BENEFICIADA SU ORGANIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

40

8. INDIQUE SI CUENTA CON ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS ACTORES DEL SECTOR, PÚBLICO, PRIVADO, Y/O SOCIAL PARA DESARROLLAR SUS ACCIONES DE MANERA GENERAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUSIÓN DEL PLAN DEL TRABAJO QUE PROPONE.

9. SEÑALE SI CUENTA CON INFRAESTRUCTURA Y CAPITAL HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DESCRIBA BREVEMENTE SUS CARACTERÍSTICAS.

Tipo de Infraestructura	Si	No	Describa
Transporte			
Mobiliario			
Equipo de cómputo y oficina			
Oficinas o áreas de atención			
Capital humano	Si	No	Describa
Otras (especifique)	Si	No	Describa

10. ANEXAR CONSTANCIAS, FOTOGRAFIÁS, E INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA ACREDITAR SU TRAYECTORIA EN LA MATERIA O TEMA ATENDER Y CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PLAN DE TRABAJO

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo impedimento o inhabilitación, observancia de sanción o cualquier acto jurídico de procedimiento jurídico administrativo con ningún programa de naturaleza pública alguna".

Para mayores efectos autorizo a los servidores públicos y no-públicos a quienes el presente aviso pueda ser dirigido, a recabar cualquier información adicional que sea necesaria para dicho(a) efectuar el diagnóstico social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia y las demás aplicables, siendo obligatorio de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE L ANEXO III "FORMATO DE PRESENTACIÓN CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA OSC" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recabará a través de identificación y contacto (tales como nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico, datos personales, académicos, laborales, así como utilizados con el finalidad de que la OSC pueda realizar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar"

Su negativa a proporcionar sus datos personales o bien, a que sean publicados en los medios de difusión en el ejercicio de funciones propias, conocidos o ordenados, como lo establecen las disposiciones aplicables.

41

ANEXO IV

CÉDULA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR LA OSC

Proporcione la información correcta requerida en cada uno de los campos. La información proporcionada es bajo protesta de decir la verdad.

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL:

2. OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN:

3. MUNICIPIOS Y LOCALIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL PLAN DE TRABAJO:

4. TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO:

5. TITULO DEL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTA:

6. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: (OBJETIVO GENERAL, ESPECÍFICOS, FASES, METAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN DE TRABAJO. (UTILIZAR DATOS, ESTADÍSTICAS, ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DE SU EJECUSIÓN).

42

8. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

9. PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
Aportación OSC						
Aportación SEBIEN						
	TOTAL					

10. DEL PRESUPUESTO TOTAL MENCIONADO ANTERIORMENTE, DESGLOSE EL IMPORTE TOTAL QUE CUBRIRÁ LA INSTANCIA NORMATIVA (SEBIEN) Y LA OSC.

OSC	SEBIEN	MONTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO

43

11. EN CASO DE QUE LA APORTACIÓN COMO OSC SEA EN ESPECIE O CON CAPITAL HUMANO, DESCRIBA:

12. NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL QUE REGISTRÓ SU PLAN DE TRABAJO Y QUE CASO DE SER APROBADO SU PLAN DE TRABAJO SUSCRIBIRÁ EL ACUERDO DE CONCERTACIÓN: (CON FACULTADES LEGALES)

NOMBRE COMPLETO	
Acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciad_____, bajo las facultades conferidas y que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.	

13. NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre y cargo:	
Fecha de elaboración	
Firma	

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo impedimentos o inconvenientes, adicionalmente de cualquier otro tipo de impedimento jurídico, además cuento con otro Programa de Subsidio público alguno".

Que Programas sociales y no sirven a ningún partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO V "CEDULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OSC" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recaba consiste en datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico, firma, datos personales sensibles. Serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su participación en el Programa, acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizan transferencias a diversos sujetos para cumplir con obligaciones legales, fiscales, laborales, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y/o recepción del Padrón de Beneficiarios.

44

ANEXO V
ACUERDO DE CONCERTACIÓN

ACUERDO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR", EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR, ASISTIDO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y POR LA OTRA PARTE _____ EN ADELANTE **"LA OSC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA** _____, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de 2025, dio a conocer las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"**, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** establecen como objeto del programa impulsar la corresponsabilidad por medio de planes de trabajo propuestos por las OSC que coadyuven con el estado de Quintana Roo, con acciones encaminadas a la disminución del rezago económico, social y situacional de los diversos sectores de la población para el mejoramiento de su calidad de vida a través del otorgamiento de recursos económicos (apoyos monetarios) y capacitaciones (apoyos en servicios).

III. Asimismo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, otorgan la posibilidad de que las OSC, que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos conducentes, participen en **"EL PROGRAMA"** a través de la implementación de su **"PLAN DE TRABAJO"**.

IV. Con fecha _____ de 2025, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** emitió la Convocatoria de **"EL PROGRAMA"**.

V. De conformidad al artículo 23 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Consejo para el Fortalecimiento de las OSC, **en adelante "EL CONSEJO"**, tiene la facultad de recibir y evaluar los planes de trabajo presentados por las OSC y la documentación adjunta al mismo; analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo presentados, **realizar la selección de los planes de trabajo que se ejecutarán en "EL PROGRAMA"**, emitir el listado de los planes de trabajo validados, así como los

45

montos asignados a los mismos de conformidad a la suficiencia presupuestal, remitir a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** el listado para su publicación correspondiente, así como resolver las controversias que no se encuentren previstas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y las demás que se determinen para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

VII. De acuerdo con el acta de fecha _____ de 2025, emitida por **"EL CONSEJO"**, la _____ participará como una Organización de la Sociedad Civil en **"EL PROGRAMA"** toda vez su plan de trabajo resultó seleccionado en consecuencia **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** procede suscribir el presente Acuerdo de Concertación.

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78,92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables..

I.2 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán en su carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licda. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 18 de marzo del año 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente Acuerdo.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en Boulevard Bahía No. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL741008GY9.

II. "LA OSC" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual consta en la escritura pública número _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciado _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Benito Juárez, el día ____, bajo el folio _____.

II.2. Se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del notario público número __ del Estado de Quintana Roo, licenciado _____; bajo las facultades conferidas y que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

II.3. Tiene por objeto entre otros:

II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es _____ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en _____; igualmente señala el correo electrónico _____, aceptando de manera expresa que será para los efectos de una notificación formal de todo lo concerniente con este instrumento, de igual forma señala el siguiente número de contacto _____.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad aplicable, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

III. "LAS PARTES" Declaran que:
ÚNICO Reconocen la competencia con la que se ostentan y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como por la normativa aplicable en la materia.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

17

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"**, las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: pobreza, marginación y vulnerabilidad, educación, salud, alimentación, generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, seguridad social, asistencia social, desarrollo regional, fomento del sector social de la economía o así como a alguna de las siguientes 3 líneas: Prevención de la violencia, erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, y reactivación económica del Estado a través de la conversión en el Plan de Trabajo denominado _____, en adelante **"EL PLAN DE TRABAJO"**, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 1** y forma parte integral de este Acuerdo para llevarse a cabo en el Municipio de _____, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en beneficio de la población que habitante dentro de zonas de alto riesgo o que se encuentren en condiciones de marginación o pobreza.

SEGUNDA. - ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, a realizar las aportaciones para el cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"** para el desarrollo de **"EL PLAN DE TRABAJO"** de conformidad con lo siguiente:

A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" entregará a **"LA OSC"**, por conducto de su representante y mediante la entrega de la documentación soporte correspondiente, la cantidad de: _____, de acuerdo a los porcentajes establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**, en apego al desglose calendarizado de conceptos de gastos, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 2** y forma parte integral de este Acuerdo, cantidad que estará condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada y se le podrá otorgar para que sea comprobada en el presente ejercicio fiscal.

B) "LA OSC" aportará la cantidad de _____, de acuerdo a los porcentajes establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**

Conforme a los requerimientos previstos en el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, la ministración del apoyo económico se realizará de la siguiente manera: Una sola exhibición.

"LA OSC" manejará el financiamiento que ministre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en adelante **"LA SEFIPLAN"** a través de una cuenta bancaria específica y en cenos para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del financiamiento de **"EL PROGRAMA"**, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA" . Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

48

a) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
b) Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
c) Integrar el expediente de **"LA OSC"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA OSC". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

a) Implementar y ejecutar **"EL PLAN DE TRABAJO"** en los términos y condiciones autorizados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, dando estricto cumplimiento a lo estipulado por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
b) Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el **"EL PLAN DE TRABAJO"** e informar de la misma a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**
c) Emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada, toda vez que se hayan realizado los trámites administrativos correspondientes.
d) Utilizar el recurso otorgado exclusivamente para la ejecución de **"EL PLAN DE TRABAJO"** y por ningún motivo podrá usarse para pago de gasto corriente, rentas de muebles e inmuebles, honorarios que excedan el 20% del monto del financiamiento otorgado, los gastos generados por manejo de cuenta, gastos de ejecución, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al proyecto, así mismo comprobantes fiscales a nombre de la o del representante legal no podrán integrarse por ningún motivo en la comprobación del gasto.
e) Realizar la aportación que le corresponde de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo.
f) Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
g) Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
h) Presentar a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** los siguientes informes respecto a la ejecución de **"EL PLAN DE TRABAJO"**:

   a) Un informe final en formato libre que incluya: objetivos y metas alcanzados, descripción de las acciones ejecutadas, información precisa de los beneficios otorgados a la población beneficiaria, indicadores de cumplimiento y evidencia fotográfica.
   b) Un registro detallado de las personas beneficiarias atendidas por **"LA OSC"** en los formatos proporcionados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

49

c) Un informe financiero, en el formato proporcionado por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** y con la documentación de soporte del gasto.
d) Un informe sobre la integración de la Contraloría Social, con los formatos proporcionados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** y con evidencia fotográfica.

Dicha información deberá ser remitida vía correo electrónico a la dirección [unidadesadministrativas2025@gmail.com] a más tardar el _____ y adicionalmente, el informe final deberá ser presentado también de manera impresa en las instalaciones de la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, a más tardar el _____ de 2025.

QUINTA. REINTEGRO. **"LAS PARTES"** acuerdan de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACION"** que **"LA OSC"** deberá realizar el reintegro del financiamiento otorgado en la cuenta bancaria y en la fecha que determine **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** sin exceder del _____ y justificando por escrito las razones del mismo, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Cuando los recursos económicos no sean ejercidos en los tiempos establecidos;
b) Cuando no presenten las constancias necesarias que acrediten los recursos económicos ejercidos, con sus respectivos rendimientos financieros; y
c) Cuando el financiamiento otorgado a **"LA OSC"**, no se destine a los fines autorizados de acuerdo con su **"PLAN DE TRABAJO"**.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** designan responsables para seguimiento de las acciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, de la siguiente manera:

A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" designa al _____, Unidad Administrativa Homóloga o quien le sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, para supervisar la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) "LA OSC" designa a su representante quien firma el presente acuerdo, para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente instrumento.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. - BUENA FE. **"LAS PARTES"** declaran que en el presente acuerdo no existe

50

dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA. - LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con **"EL PROGRAMA"** y por cuanto a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."*

Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, estas lo resolverán de común acuerdo y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder de _____de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que **"LA OSC"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos que le entregara **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado anticipadamente el presente acuerdo, cuando concurran razones de interés general o cuando **"LA SEFIPLAN"** determine la insuficiencia presupuestal de **"EL PROGRAMA"**, sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA

51

MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo, mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que reciban en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Concertación en la ciudad de Cancún, Benito Juárez Quintana Roo, en duplicado a los veintinueve días del mes de octubre de 2024.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

TITUTLAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA SEBIEN

POR "LA OSC"

REPRESENTANTE LEGAL

52

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA OSC DENOMINADA (COLOCAR NOMBRE DE LA OSC)

NOMBRE DEL PLAN DE TRABAJO			
MONTO DEL PLAN DE TRABAJO	OSC	SEBIEN	TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO			
JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE EL PLAN DE TRABAJO			
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS			
MUNICIPIO(S) Y LOCALIDAD(ES) EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE TRABAJO			

53

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4

54

ANEXO 2

DESGLOSE CALENDARIZADO DE CONCEPTOS DE GASTO DEL ACUERDO DE CONCERTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA OSC DENOMINADA (COLOCAR NOMBRE DE LA OSC)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A	PRECIO TOTAL CON I.V.A
TOTAL					

55

ANEXO VI
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

P R E S E N T E

Quien suscribe C. _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____ manifiesto por mi propia voluntad, mi decisión de renunciar de manera irrevocable al Apoyo del Programa asignado a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa **"Unidos para Transformar"**, en el presente ejercicio fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono_____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente

_____
Nombre y Firma

El promovente deberá anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es serio y confiable perdón y cierto político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponga la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos, incorporados y tratados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO VII "RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".

La información que se recabará consiste en datos de identificación y generales como son: nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, edad, sexo, teléfono, correo electrónico. Estos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la CSC pueda dar de inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de forma interna de gobierno, en el ámbito de facultades propias, compatibles o análogas, con la finalidad de inscripción y la integración del Padrón de Beneficiarios.

56

ANEXO VII
DEL REINTEGRO

Lugar y fecha (dd/mm/aa)

C. _____
Secretario (a) de Bienestar
Presente:

Por medio de la presente y en mi carácter de representante legal de la **Organización de la Sociedad Civil** denominada _____ en el marco del **Programa "Unidos para Transformar"** manifiesto bajo protesta de decir verdad que del presupuesto que me fue asignado para desarrollar el plan de trabajo consistente en

_____

_____

_____

_____ proyecto que fue autorizado por el **Consejo**, una vez culminadas las actividades del plan de trabajo existe un saldo que no fue ejecutado dentro del proyecto por un monto que asciende a la cantidad de: **$(monto descrito en números y letras)**, por lo cual solicito de la manera más respetuosa que designen un número de cuenta institucional para realizar el reintegro del importe mencionado a fin de cumplir con lo descrito en la las Reglas de Operación del Programa.

_____

NOMBRE Y FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y no puede ser utilizado con fines políticos. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley y de la cual, los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IX "DEL REINTEGRO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"

La información que se recabará con el uso de identificación y que incluye datos como nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico, firmas, datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la OSC pueda solicitar su inscripción al Programa y recibir los beneficios en las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar".

Se informa que no se transferirán sus datos personales a ningún otro sujeto, salvo en los casos previstos en la ley, en ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la evaluación de los procesos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

57

ANEXO VIII
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
DATOS GENERALES			
Folio y nombre	5028 - Unidos para Transformar		
Modalidad de apoyo	(X) Económica	( ) En especie	( ) Otra
Población Beneficiaria	OSC, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Eje de alineación	Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa	1.1 - Bienestar Social		
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.		
Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario		

58

Dependencia Relacionada	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Normativa	2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 – Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 – Reducción de la Desigualdad
Meta	10.3 – Garantizar la igualdad de oportunidades.



59

ANEXO IX
BAJA DE LA OSC BENEFICIARIA

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202__, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

Todo ver que de la narrativa de los hechos se desprende que la OSC Beneficiaria del Programa Unidas para Transformar, representada legalmente por el/ la C._____ ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece: _____

Por lo cual, se determina que la OSC Beneficiaria denominada _____ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa. Firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____

60

ANEXO X
CARTA COMPROMISO

_____, Quintana Roo a ____ de _____ del 202_

C. _____
SECRETARIO (A) DE BIENESTAR
PRESENTE:

Por medio de la presente Yo, _____ bajo protesta de decir la verdad y en mi carácter de representante legal de la OSC denominada _____ manifiesto que, en caso de resultar seleccionada para participar en el Programa Unidos para Transformar, me comprometo a:

Mantener vigente la e – firma de la OSC durante el ejercicio fiscal 2025 y adoptar todas las medidas necesarias para su correcta conservación y uso.

Proporcionar una cuenta bancaria de la OSC para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo, y verificar que no cuente con restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo.

Proporcionar en tiempo y forma la factura correspondiente de acuerdo a las características solicitadas por la Instancia Ejecutora.

Lo anterior a fin facilitar el procedimiento administrativo para la gestión de los recursos, en el entendido de que cualquier omisión afecta la entrega de Apoyos para la ejecución de los Planes de Trabajo de todas las OSC participantes.

A t e n t a m e n t e

_____
NOMBRE DE LA PERSONA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSC

61

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

"DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL"



LIC. RAÚL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 16, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, A, II, FRACCIÓN VIII, 21, 23, 27, 30, FRACCIÓN VII Y 37, FRACCIONES I, XXIV, XVI, XXVII Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, FRACCIÓN VIII Y 5, FRACCIÓN III, INCISOS D) L) Y M) DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO 2, 9, 10 Y 11, FRACCIONES V, XXV, XXVI Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y;

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se plasman los objetivos y metas generales de los cinco ejes rectores que lo componen de entre los cuales el Eje 3 "Desarrollo Económico Incluyente", tiene como objetivo "acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión innovadora y de forma equilibrada, incluyente, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense";

Que la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo establece a las Artesanías como actividad económica prioritaria en su artículo 4 fracción VIII;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y anexo 9.3 y 10.1 del Decreto No. 061 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece que el Programa de Diversificación y Marketing Artesanal estará sujeto a la emisión de Reglas de Operación, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendose sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios o mecanismos que la normatividad estatal establece sobre la materia;

Que las metas que se pretenden alcanzar con la instrumentación del Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal" estan estrechamente relacionadas con las líneas de acción que el Plan Estatal de Desarrollo plasma para el Eje mencionado previamente;

Que de acuerdo con el diagnóstico que integra este Programa, se pueden fijar elementos estadísticos claves de los grupos sociales con actividad económica de elaboración y comercialización de artesanías quintanarroenses, población objetivo de las presentes Reglas;

Que, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, el presente Programa contribuye al eje 3S - Desarrollo Económico Incluyente, cuyo objetivo es posicionar

al estado como un polo emergente de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva fortaleciendo la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la creación de empresas industriales, logísticas y de comercio exterior, estimulando su productividad y rendimientos mediante el mejoramiento de sus capacidades productivas, de innovación y gestión eficiente de sus negocios, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones para modernizar e incrementar la competitividad del Estado, apoyando su acceso a fuentes de financiamiento y su integración en cadenas de suministro que les permitan participar en mercados más amplios y rentables con la promoción de los productos locales y la atracción de inversiones hacia el Estado; asimismo, a la estrategia 03-E-01 Promover la mejora en la productividad calidad de los productos y gestión interna de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, su integración en los mercados regionales, nacionales e internacionales mediante acciones que faciliten su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones ventajosas y el establecimiento de capital humano disponible, y a la línea de acción 3.1.3.1.9 Impulsar la creación de espacios físicos o virtuales para el comercio de artesanías que contribuyan exitosamente su participación en el mercado turístico y aumenten los ingresos de las y los productores.

Que el presente Programa se alinea con el Objetivo 8.2 de la Agenda 2030, en cuanto a "lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra".

Que todos los programas que se implementen por conducto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como los municipios, y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que en dichas reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o fin común principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, los mecanismos para su distribución, operación y administración, en donde se garantice que los recursos se entreguen a la población objetivo y mejoren los gastos administrativos del programa correspondiente.

Por todo lo anterior tengo a bien expedir los siguientes:

3

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer al documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal".

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Diversificación y Marketing Artesanal".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Artesanía**: Objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por diversos materiales continuos, modelados por mecanismos mecánicos y algunos de función mecánica que alteran ciertas tareas; para ello se utilizan mecanismos propios generalmente de la región;

II. **Comité de Selección**: Órgano de Control Interno encargado de la selección de los grupos sociales de personas artesanas que recibirán beneficios dentro del presente Programa Presupuestario, los proyectos de talleres y las personas capacitadoras;

III. **Dirección Responsable**: Dirección de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. **Estado**: Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

V. **Equipamiento comercial**: Se refiere al mobiliario, equipo, maquinaria y/o dispositivos necesarios para la exhibición y venta de productos artesanales, pudiendo considerar los siguientes de manera enunciativa, más no limitativa: estantes, mesas para exhibir productos, vitrinas y mostradores para la venta, computadoras o tabletas para la gestión de inventarios, ventas, contabilidad y marketing, cursos de venta;

VI. **Grupo social**: Es una agrupación de personas artesanas dedicadas a la elaboración y comercialización de artesanías que se organizan con fines específicos. Estos grupos pueden formarse de manera temporal, en tanto cumplen con los requisitos para su constitución legal a través de una cooperativa, teniendo como objetivos la mejora de técnicas de producción, la comercialización conjunta de productos, el acceso a capacitación y recursos, y la promoción de la cultura y tradiciones artesanales;

VII. **ODS**: Objetivos de Desarrollo Sostenible también conocidos como Objetivos Globales.

VIII. **Padrón de Personas Artesanas:** Documento público en el que se relacionan las personas artesanas originarias del estado de Quintana Roo, así como aquellas que cuentan con más de cinco años de residencia en el Estado que desarrollo la actividad artesanal que cumplen con los criterios establecidos para pertenecer al mismo, el cual es operado por la Dirección de Fomento Artesanal.

IX. **Persona Artesana:** Personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio con conocimientos innatos o aprendidos con conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía y que se encuentran registradas en el Padrón de Personas Artesanas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

X. **Programa:** El Programa de "Diversificación y Marketing Artesanal".

XI. **Rama artesanal:** Se refiere a un área específica de producción artesanal que involucra la creación de piezas mediante procesos manuales o semimanuales, utilizando técnicas tradicionales y materiales autóctonos o locales. Estas ramas artesanales abarcan una amplia variedad de disciplinas, cada una con sus propias características distintivas como lo son la madera, textil, joyería, fibras vegetales, lapidaria y cantera, huevo y tortuga, concha y caracol, entre otras que se producen en el Estado.

XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa "Diversificación y Marketing Artesanal".

XIII. **Representante de grupo:** Es la persona artesana responsable del grupo social de conformidad con el Acta de Asamblea, o que en caso de cooperativas tenga las facultades dentro de su Consejo de Administración.

XIV. **SECOES:** Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

XV. **SEDE:** Secretaría de Desarrollo Económico de Quintana Roo.

XVI. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación de Quintana Roo.

XVII. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES).

XVIII. **Solicitante:** Persona que realice la actividad económica de elaboración y artesanales que soliciten cualquier apoyo de los establecidos en estas reglas de operación.

1. ÍNDICE

CAPÍTULO I 11
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN I 11
MODALIDADES DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN II 11
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA 11
SECCIÓN III 11
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA 11
SECCIÓN IV 12
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 4
CAPÍTULO II 5
OBJETO DEL PROGRAMA 13
CAPÍTULO III 13
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 13
CAPÍTULO IV 14
DIAGNÓSTICO 14
SECCIÓN I 14
ANTECEDENTES 14
SECCIÓN II 17
PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL 17
SECCIÓN III 18
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN 18
SECCIÓN IV 19
MATRÍZ DE MARCO LÓGICO 19
CAPÍTULO V 13
SECCIÓN I 13
OBJETIVO GENERAL 13
SECCIÓN II 19
OBJETIVO ESPECÍFICO 19
CAPÍTULO VI 19
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES 19

SECCIÓN I 19
COBERTURA 19
SECCIÓN II 19
POBLACIÓN OBJETIVO 19
SECCIÓN III 20
METAS FÍSICAS 20
SECCIÓN IV 20
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 20
SECCIÓN V 23
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA 23
CAPÍTULO VII 25
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA . . 25
CAPÍTULO VIII 25
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 25
SECCIÓN I 25
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 25
SECCIÓN II 26
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN 26
SECCIÓN III 26
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ 26
SECCIÓN IV 27
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA 27
CAPÍTULO IX 28
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 28
SECCIÓN I 28
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 28
SECCIÓN II 29
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 29
SECCIÓN III 29
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 29
SECCIÓN IV 30
PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS 30
SECCIÓN V 30
SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS 30

7

SECCION VI 31
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO 31
CAPÍTULO X 31
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS 31
CAPÍTULO XI 31
MECÁNICA DE OPERACIÓN 31
SECCIÓN I 31
PROCESO 31
SECCIÓN II 33
EJECUCIÓN 33
SECCIÓN III 33
DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN 33
SECCIÓN IV 34
AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS 34
SECCION V 34
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO 34
SECCIÓN VI 34
CIERRE DE EJERCICIO 34
CAPÍTULO XII 35
DIFUSIÓN 35
CAPÍTULO XIII 35
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 35
CAPÍTULO XIV 36
VIGENCIA 36
CAPÍTULO XV 36
GASTOS DE OPERACIÓN 36
CAPÍTULO XVI 36
EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS 36
SECCIÓN I 36
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 36
SECCIÓN II 36
EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 36
SECCIÓN III 37
INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS 37

CAPÍTULO XVII 38
CONTROL DE AUDITORÍA 38
SECCIÓN I 38
DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 38
SECCIÓN II 38
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 38
CAPÍTULO XVIII 38
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO 39
SECCIÓN I 39
DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES . . . 39
SECCIÓN II 39
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 39
SECCIÓN III 39
DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES . . 39
CAPÍTULO XIX 39
CONTRALORÍA SOCIAL 39
CAPÍTULO XX 40
SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS 40
SECCIÓN I 40
DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL 40
SECCIÓN II 40
DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL 40
CAPÍTULO XXI 40
TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP 40
SECCIÓN I 40
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 40
SECCIÓN II 41
ENFOQUE DE GÉNERO 41
SECCIÓN III 41
PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 41
SECCIÓN IV 41
ENFOQUE DE INCLUSIÓN 41
SECCIÓN V 41
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 41

SECCIÓN VI..... 42
ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LAS ODS..... 42
SECCIÓN VII..... 43
ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN..... 43
TRANSITORIOS..... 47
ANEXO 1..... 48
ANEXO 2..... 56
ANEXO 3..... 57
ANEXO 4..... 60
ANEXO 5..... 62
ANEXO 6..... 63
ANEXO 7..... 64
ANEXO 8..... 65
ANEXO 9..... 66

CAPITULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Programa estará conformado por una única modalidad de apoyo, enfocado en brindar apoyos a grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales

Dicha modalidad se encuentra explicado de manera más específica en el Capítulo VII de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 2.- El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de $ 2,500,000.00 (Son: Dos millones quinientos mil pesos), el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S043 - Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, componente C03 - Apoyos otorgados mediante la modalidad de Fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales y en la partida del gasto 43101 Subsidios a la producción cuya clave presupuesta es 2025 10 130 1406 S043 C03 00000 04 0000 4301 E 01 25 001.

SECCIÓN III
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es la Unidad responsable del Programa, la cual es una Dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 15, 16, 17, 19 fracción VIII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 02 de junio de 2022.

Artículo 4.- El Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, suscrito por la Licenciada María Elena "Mara Lezama Espinosa" Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para instrumentar el Programa, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 15, 21, 27, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 10 y 11 fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Económico tiene su domicilio legal en el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, calzada 5 de Abril, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con código postal 77018, teléfonos oficiales 9838324982 ytato 9854 y 9838328740 y página web https://sedeco.qroo.gob.mx/ El domicilio de las oficinas ubicadas en la Zona Norte es Av. Xcaret esquina Av. La Costa Plaza las Palmas Loc. A 28 (altos) Sm 36 Mz 2 Lot 2 Cancún, Q. Roo, C.P. 77516 Municipio Benito Juárez, con teléfono 9988080029.

Artículo 6.- La unidad 2111010101-1400 - Dirección de Fomento Artesanal, es la Unidad Ejecutora del Gasto de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, le cual tiene dentro de sus funciones proponer y coordinar el desarrollo de los programas en materia artesanal vinculados a la transformación económica de las comunidades indígenas y grupos marginados y formular y ejecutar los acuerdos, programas y estudios que faciliten el desarrollo, la capacitación, promoción y la comercialización de productos artesanales producidos en el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 7.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 1

Datos Generales			
Folio y nombre	S045 Programa de Diversificación y Marketing Artesanal		
Modalidad de apoyo	[X] Económica	[X] En especie	[ ] Servicio
Población beneficiaria	20 grupos sociales interrelacionados con personas artesanales dedicadas a la producción y comercialización de artesanías que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad y cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.		
Ubicación Geográfica	En los once (11) municipios del Estado de Quintana Roo, México		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente (PED)			
Eje de alineación	Eje 3 "Desarrollo Económico Incluyente"		
Programa	Desarrollo Económico Incluyente		
Línea de Acción	3.15.8.19 Impulsar la creación de empleos formales e ingresos para el combate de actividades que contribuyan al		

	incrementar su participación en el mercado interno y a mejorar los ingresos de las y los productores.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	1100 - Secretaría de Desarrollo Económico
Dependencias Relacionadas	N/A
Dirección ejecutora del gasto	2011010103-1406 - Dirección de Fomento Artesanal.
Partida del gasto	43401 Subsidios a la producción
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos
Meta	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

CAPÍTULO II
OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 8.- El objeto de Programa consiste en contribuir a posicionar al Estado de Quintana Roo como un polo emergente de desarrollo económico, social y cultural, mediante el fortalecimiento de las capacidades comerciales y de diversificación de productos de los grupos sociales a través de la implementación de programas de apoyo que incrementen las oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

El propósito del Programa es que los grupos sociales que en su mayoría se encuentran en zonas rurales, cuenten con estrategias y mecanismos para la promoción, comercialización y acceso a nuevos mercados.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9.- Los Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025 definen los programas sociales como

93

intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que sean de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El alcance del Programa se centra en el fortalecimiento de áreas comerciales y puntos de venta en los talleres de los grupos sociales

El programa se implementará en todo el territorio del estado de Quintana Roo, con un enfoque especial en las comunidades indígenas y rurales donde la artesanía es una actividad económica relevante y para ello se considerarán todas las artesanías tradicionales y contemporáneas producidas en el Estado, incluyendo textiles, madera, joyería, fibras vegetales entre otras. Las acciones del Programa se concentrarán en el diseño de estrategias en la mejoría de áreas comerciales de talleres artesanales

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 10.- México es uno de los países con mayor riqueza artesanal. La gran variedad de productos artesanales que se elaboran en todo el país, la multiplicidad de usos, formas, colores y texturas, hacen de las artesanías un bien muy apreciado por la población del país y por los y las visitantes de otras naciones. La producción artesanal tiene importantes connotaciones sociales, económicas y culturales. Son una fuente de empleo que se genera principalmente en localidades rurales donde el oficio artesanal adquiere importancia como medio de sustento comunitario y, muchas veces, sujeto de organización social. En lo económico, aquello trascendencia por ser parte de los atractivos que apuntalan la gran riqueza de visitantes internacionales que capta el país. En lo cultural representa una de las maneras de preservar tradiciones y costumbres ancestrales así como, mantener fuertes lazos con el pasado mediante la enseñanza de sus técnicas de producción que se caracteriza por generación a generación

Las artesanías de Quintana Roo provienen, principalmente de la cultura maya y se basan en el uso de materiales autóctonos, las ramas artesanales que sobresalen son la producción de textiles como prendas de vestir bordadas y huipiles, productos de madera como esculturas y tallados de tipo retablo, productos elaborados con fibras vegetales como sombreros y cestos; así como productos de concha marina y materiales similares entre los que destacan collares, pulseras y diversos productos utilitarios como lámparas y accesorios de cocina

De acuerdo con estadísticas publicadas por el INEGI a propósito del Día Internacional del Artesano 2023, la actividad económica generada por las artesanías ascendió a $857, 437.00 millones de pesos, lo que representó el 0.6% del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional, siendo que la contribución del Estado al

sector de la cultura al PIB se encuentra por arriba de la media nacional de 2.2 a 2.5%). Asimismo, conforme al Sistema de Cuentas Nacionales, las actividades económicas principales de la Entidad son los servicios, con una aportación del 59.5% al Producto Interno Bruto Estatal, le siguen las actividades secundarias con 17.8% y por último las primarias, con una aportación del 0.7%.[1]

La participación económica del sector artesanal ha venido perdiendo importancia en Quintana Roo, este declive se debe a múltiples factores, entre ellos, al hecho de que las técnicas de producción, comercialización y distribución utilizadas son rudimentarias, lo que demerita la calidad del producto y merma los ingresos que su venta significa, las Personas Artesanas que elaboran y obtienen un ingreso digno, en su mayoría no logran niveles adecuados de productividad muchas veces por la falta del equipo mínimo o por ser una actividad secundaria a la que no le dedican el tiempo necesario lo que los coloca en la antesala de una competencia feroz de personas artesanas de otras Entidades y de la comercialización de objetos artículos provenientes de otros países, a estas circunstancias se suma una inadecuada gestión empresarial de los establecimientos, la falta de espacios adecuados para la venta de sus productos y su casi nulo acceso a los canales más modernos de promoción y venta, lo que ocasiona que las personas y familias artesanas obtengan ingresos que insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de cada familia por lo que existen niveles de pobreza, en algunos casos extrema que se traduce en el abandono de la actividad.

Las precarias condiciones del sector ponen en riesgo la preservación de muchas tradiciones locales, ya que, cada vez son menos las personas que se dedican a la producción artesanal, según un estudio elaborado por el Comité de Estudios Sociales y de Opinión Pública en 2011 existían en la Entidad 15,290 personas dedicadas de tiempo completo a la actividad, 10 años después, para mayo de 2021, el padrón estatal de personas artesanas registradas ante la Secretaría de Desarrollo Económico, revela que existen 3,376 personas dedicadas actualmente a la actividad, mismo que está conformado mayoritariamente por mujeres con un 85% del total. De este universo se observa que 22 grupos sociales que se encuentran integrados con 756 personas registradas al mes de junio de 2021 en el Padrón de personas artesanas del estado, realizan la actividad artesanal como una actividad económica, o fuente de ingresos para sus familias de manera conjunta quienes enfrentan diversos desafíos que limitan su crecimiento y desarrollo, ante la falta de una organización gremial fuerte que represente los intereses de los y las artesanas limita su capacidad para negociar con compradores, acceder a capacitaciones, tienen dificultades para acceder a mercados más amplios, tanto a nivel local como nacional e internacional, debido a la falta de estrategias eficaces de comercialización y promoción, entre otros. En concordancia con lo anterior, el Diagnóstico Situacional del sector artesanal en

[1] INEGI, Cuenta Satélite de Cultura de México, 2021
https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/QRoo/Economia/default.aspx?tema=ME&e=23

México durante el periodo de la pandemia por el covid-19" realizado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) menciona que pese a que la gran mayoría de los productores artesanales son independientes y pertenecen al sector informal de la economía ya que suelen vender sus piezas de manera directa, vale la pena enfatizar que en la mayoría de se cuentan con algún tipo de organización para facilitar la relación con las autoridades y organismos que brindan apoyo. Las formas más comunes en que se organizan los productores artesanales van desde las cooperativas, uniones, asociaciones civiles, comités hasta los talleres familiares y la constitución de actas de asamblea validadas por la autoridad local y/o municipal. Los 11 municipios de la Entidad cuentan con presencia de productores/as, sin embargo, residen principalmente en Felipe Carrillo Puerto con 35.48%, Tulum con 15.38%, Lázaro Cárdenas con 14.22% y José María Morelos con 12.60%.

El Programa tiene como antecedente el Programa de Fortalecimiento Productivo Artesanal, que se centraba en mejorar la calidad productiva del sector artesanal, sin embargo, dadas las condiciones de acceso a los mercados, se requiere fortalecer la comercialización y promoción de las artesanías con identidad quintanarroense de los grupos sociales o cooperativas de producción y elaboración de artesanías, en el marco del Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

El Programa surge como un mecanismo para fortalecer la autonomía local mediante el apoyo a los grupos sociales y cooperativas que se dediquen a la producción y comercialización de artesanías en el Estado. Este programa busca mejorar la comercialización de productos artesanales, promoviendo la artesanía con identidad quintanarroense, sin dejar de lado el fomento a la formalización de dichos grupos sociales que, al constituirse formalmente en cooperativas, permitirá el acceso a más recursos económicos e institucionales para su mejora.

Su implementación es pertinente dado que apoyar a los grupos sociales de personas artesanas, no solo fortalece la economía local, sino que coadyuva al desarrollo de las comunidades rurales, al fortalecer las redes comunitarias y la colaboración entre artesanos, acreditando a facultad les permite mejorar sus talleres, fortalecer sus áreas de comercialización y aumentar su acceso al mercado turístico. Esto puede llevar a mayores ingresos y estabilidad económica para las familias artesanas, además fomenta un sentido de pertenencia y solidaridad mejorando el bienestar social de las comunidades, el cual es un compromiso de la actual administración que busca la reducción de las brechas de desigualdad y la prosperidad compartida.

Es fundamental atender las necesidades del sector artesanal en Quintana Roo para mejorar la calidad de vida de las personas artesanas, apoyar a grupos sociales o cooperativas dedicados a la producción de artesanías, maximiza los recursos

[1] Liga para consulta en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596160/Diagno_stico_Artesanía_Tema-t.pdf

IE

compartidos, lo que significa que puedan tener acceso al mejoramiento de áreas comunes para la comercialización de sus artesanías, que de otro modo serían inaccesibles; potencia las habilidades en áreas como diseño, marketing, gestión empresarial y uso de tecnología, lo que los prepara para competir en mercados más amplios y fortalece la resiliencia económica y social de las comunidades al fomentar la cohesión y colaboración dentro de los grupos, lo que incrementa su capacidad para enfrentar desafíos económicos y sociales que les puede proporcionar estabilidad y seguridad a largo plazo. Todo ello no solo beneficia a las y los artesanos involucrados, sino que también contribuye al desarrollo sostenible de Quintana Roo.

Este programa también se implementa en respuesta a la necesidad de diversificar la economía de Quintana Roo, tradicionalmente dependiente del turismo. La pandemia de COVID-19 expuso la vulnerabilidad de esta dependencia, impulsando la creación de estrategias para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y fomentar el autoempleo.

Actualmente, el programa sigue siendo relevante y necesario. La recuperación económica post-pandemia y la creciente demanda de productos artesanales auténticos han reafirmado su importancia.

SECCIÓN II
PROBLEMA, CARENCIA O NECESIDAD SOCIAL

Artículo II.- Los Grupos Sociales de Quintana Roo, carecen de habilidades técnicas, de gestión empresarial y comercialización para mejorar la calidad de sus negocios y productos, lo que les dificulta acceder a nuevos mercados, así como a recursos y apoyos, lo que limita sus oportunidades de desarrollo.

En el Estado de Quintana Roo, hay registro de 5,320 personas artesanas que forman parte del Padrón de Personas Artesanas de la Secretaría de Desarrollo Económico quienes habitan en 144 localidades rurales, lo que significa que el 88.3% del padrón se encuentran ubicados en la generación de ingresos porque ante el escaso acceso al mercado turístico o local e incluso al mercado digital. Al mes de junio de 2024, se advirtió que existen 73 agrupaciones sociales de que se encuentran integrados con 756 personas registradas, dichos grupos resienten las limitaciones de mercado en cuanto al consumo de sus productos durante la pandemia por COVID, demostrando que los grupos pueden enfrentar de manera conjunta desafíos, como la falta de infraestructura, acceso a insumos y financiamiento, la colaboración entre personas artesanas les permite compartir sus recursos y conocimientos, lo que potencia su desarrollo.

Dentro del Programa se promueve la participación equitativa de mujeres y hombres en el sector artesanal a través de los grupos sociales asegurando que ambos tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades para el desarrollo de su actividad económica, lo que contribuye a mejorar la cohesión social y al aumento de la productividad del sector artesanal. Asegura también la atención a todas las personas artesanas, incluyendo comunidades indígenas y personas con

17

discapacidad, teniendo todos ellos la oportunidad de participar en el Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de elegibilidad.

SECCIÓN III
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Artículo 12 - La atención se focalizará para atender a los grupos sociales, que cuenten con un taller o espacio en el que se comercialicen sus productos artesanales de manera conjunta, con domicilio en el Estado de Quintana Roo y aquellos que se encuentren en zonas limítrofes con otros estados de la República Mexicana bajo la característica de que sus integrantes sean Personas Artesanas dedicadas a la elaboración de artesanías de los Ramos Artesanales presentes en el Estado, como los textiles, bordados, deshilados y calados de madera, tallada, torneada y tejidos de fibras vegetales, materiales marinos, y el uso de otros materiales naturales, pertenecientes a pueblos, que se encuentren preferentemente en zonas rurales y que no han sido beneficiados en el presente ejercicio con apoyos gubernamentales, federales, estatales y municipales, similares al programa.

SECCIÓN IV
MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Artículo 13 - Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Anglancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e incluida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

F.P - Los grupos sociales que en su mayoría se localizan en zonas rurales y cuentan con estrategias y mecanismos para la promoción y comercialización de sus productos por la suficiente diversificación de sus productos y el acceso a nuevos mercados.
GRO2[04] - Tasa de variación del PIB de actividades económicas consideradas como estratégicas en la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo (Agropecuario, Manufacturas y Comercio)
S04.SC03 - Porcentaje de grupos sociales beneficiados con la modalidad de Fortalecimiento de Áreas Comerciales de talleres artesanales

Para más información ver Anexo I.

CAPÍTULO V
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
OBJETIVO GENERAL

Artículo 14 - Consolidar a personas del Estado de Quintana Roo como un polo emergente de desarrollo económico, social y cultural, mediante el fortalecimiento de las capacidades comerciales y de diversificación de productos de los grupos sociales locales, a través de la implementación de programas de apoyo que

incrementando las oportunidades para mejorar su calidad de vida, beneficiando a 20 grupos sociales de personas artesanas en el Estado.

SECCIÓN II
OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 15.- El programa tendrá como objetivo específico el fortalecimiento y mejora de áreas comunes de talleres artesanales pertenecientes a 20 grupos sociales con apoyos económicos para que los grupos de personas artesanas lleven a cabo la mejora y equipamiento de las áreas de exhibición y venta.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I

COBERTURA

Artículo 16.- El Programa tendrá cobertura en los seis municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 17.- Los tipos de población que aplican al Programa se establecen de conformidad a lo siguiente:

Tipo de población	Características
Población Potencial	72 grupos sociales que se encuentran integrados con aproximadamente 756 personas registradas en el padrón de personas, ante la Secretaría de Desarrollo Económico; quienes realizan la actividad artesanal como una actividad económica o fuente de ingresos para sus familias.
Población Objetivo	**20** grupos sociales integrados por personas artesanas dedicadas a la producción y comercialización de artesanías originarias del Estado y aquellas personas que cuenten con al menos cinco años de residencia en la Entidad que elaboren artesanías con técnicas artesanales que den identidad a la artesanía quintanarroense y que se encuentren registrados en el Padrón de Personas Artesanas preferentemente de zonas rurales.
Población Postergada	52 grupos sociales dedicados a la producción y comercialización de artesanías que se localizan en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas.

19

SECCIÓN III
METAS FÍSICAS

Artículo 18.- El Programa pretende atender el 20.73% de los grupos sociales dedicados a la producción y comercialización de artesanías que se ubiquen en su mayoría en zonas rurales, conforme al Padrón de Personas Artesanas, para lograr que **20 de ellos** logren fortalecer e impulsar su actividad económica.

Para mayor información ver Anexo 2.

SECCIÓN IV
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19.- Para la participación en el Programa, cada grupo social deberá contar con una persona representante designada, quien deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Ser de nacionalidad mexicana;
b) Ser persona artesana;
c) Ser mayor de 18 años;
d) Contar con al menos cinco años de residencia en la Entidad; y
e) Contar con registro en el Padrón de Personas Artesanas;
f) No tener artesanías vendidas con algún programa estatal de financiamiento a la producción y/o de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través de Fondo de Financiamiento de Quintana Roo en su caso.
g) Ser integrante de cooperativas de producción o de grupos sociales;
h) Ser designado como representante de un grupo social que cuente con un taller donde realicen sus artesanías y que este se encuentre domiciliado en el Estado;
i) Estar dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica relativa a la elaboración y comercialización de artesanías y
j) Que el Grupo Social que resulte se encuentre integrado por al menos cinco personas.

Artículo 20.- Para la selección de los grupos sociales dedicados a la producción y comercialización de artesanías beneficiarios, se establecerá como prioridad a aquellos establecidos en zonas de muy alta y alta marginación así como aquellos que su representante e integrantes hayan tenido mayor participación en las estimadas ferias, eventos, capacitaciones etc. del ámbito artesanal y empresarial, que se hayan realizado o promovido por parte de la Secretaría.

Para conocer si el grupo social solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación se realiza la revisión de su procedencia con alguno de los

documentos de comprobantes de domicilio requeridos en las presentes Reglas, adjuntando el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, acorde al ejercicio vigente, así como a las personas integrantes indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad o que se encuentre en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

REQUISITOS

Artículo 21.- Para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad contenidos en el artículo anterior, la persona representante del grupo social deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Original de la Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la SEDE, con la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido apoyos de otros Programas estatales o federales para los mismos conceptos que se reciben en este Programa en el ejercicio que se presenta la solicitud y donde deberán otorgar la anuencia a la SEDE para consultar, dentro de sus Unidades Administrativas, el no adeudo de ciclos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, en su caso (Anexo 3);

b) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (Pudiendo ser credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional), en caso de no contar con alguna de las mencionadas antes requerirá se exhiba con una constancia de identidad o de residencia con fotografía expedida por la autoridad municipal, con antigüedad no mayor a seis meses previo a su presentación;

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; en caso de que la CURP se encuentre en la credencial para votar y se entregue como medio de identificación no será necesaria la entrega del presente requisito, siempre y cuando sea legible;

d) Copia simple del comprobante de domicilio personal y del taller, ambos vigentes, expedida en un periodo no mayor de tres meses previos a su presentación (Pudiendo ser recibo de luz, agua o teléfono);

e) Copia simple de la Carta de residencia firmada por la autoridad local o municipal competente;

f) Copia simple del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa o el documento en el que conste la integración del grupo social (Anexo 4);

g) Cédula fiscal de representante del área comercial del taller artesanal (Anexo 5);

21

h) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal, actualizada, cuya fecha de emisión no sea mayor a 3 meses anteriores a la solicitud de apoyo

i) En su caso, copias simples de las constancias o evidencia fotográfica de la participación de los grupos sociales en actividades realizadas por la SEDE referentes a la actividad artesanal

En el caso de crean de elegibilidad que solic ha estar dado de a ta en el Padrón de Personas Artesanas, se cumplirá a mediante consulta directa de la Dirección Responsable, tomando en consideración que dicho documento se encuentra bajo su resguardo

Artículo 22. La SEDE, establecerá mediante la convocatoria los medios físicos y digitales en los que se podrá hacer entrega de los requisitos mencionados en las presentes Reglas de Operación, considerando establecer dos módulos, uno en la ciudad de Chetumal y otro en la ciudad de Cancún para facilitar el acceso a las personas solicitantes que cuenten con medios digitales y realicen su registro y entrega de documentación. En ambas ciudades los módulos referidos estarán ubicados en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Dirección Responsable se encargará de integrar los expedientes individualizados de los grupos sociales beneficiarios, así como de su constante actualización y resguardo.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 23.- La selección de los grupos sociales se apegará a los siguientes procedimientos:

I. Se emitirá y difundirá la convocatoria;

II. La Dirección Responsable recibirá las solicitudes y analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. En caso de encontrar algún error o faltante dentro de la información y documentos proporcionados, se le notificará a la persona representante del grupo social, otorgándole un periodo de prevención de 3 días hábiles, a partir de la notificación, para subsanarlo;

IV. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Responsable convocará a sesión al Comité de Selección para analizar a los grupos sociales propuestos;

V. El Comité de Selección analizará, decidirá y aprobará a los grupos sociales que recibirán los apoyos

22

VI. Una vez otorgada la aprobación del Comité de Selección se procederá a la publicación de la lista de grupos sociales beneficiarios y a la notificación de la persona representante del grupo social especificando el día, hora y lugar para la entrega de los apoyos correspondientes.

Artículo 24.- En caso de no subsanar dentro de los términos de prevención establecidos en el artículo anterior, la persona solicitante no podrá acceder al proceso de selección y la solicitud será dada de baja, quedando asentado mediante el oficio correspondiente que emita la Dirección Responsable.

Artículo 25.- Al no aparecer el nombre de las personas representantes de los grupos sociales o cooperativas que participen en la convocatoria, dentro del listado de personas seleccionadas, se dará por entendido que estas no fueron beneficiadas con el Programa, archivándose la respectiva carpeta.

Artículo 26.- La Dirección Responsable será la encargada de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las personas representantes de los grupos sociales que solicitaron beneficiarse del Programa.

DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 27.- La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia correspondiente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se resguardan los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN V
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DEL PROGRAMA

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 28.- El Programa consiste en proporcionar a los grupos sociales seleccionados conforme a los Criterios de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, un apoyo económico y un apoyo en especie, dirigido a talleres artesanales, para el fortalecimiento de la economía de su taller artesanal, que comprende la realización de acciones específicas tales como remodelación del área de sanitario y de servicios, así como la modificación o creación de vanos para extensión y venta de artesanías, equipamiento comercial, sensibilización de talleres y material promocional.

Artículo 29.- El apoyo económico solicitado podrá entregarse en una sola toma, conforme a lo establecido en el artículo 50 de las presentes Reglas de Operación, siendo obligatorio en todos los casos el rubro de sensibilización.

43

Rubros:	% apoyo pedido verde	Ministraciones	Monto
Mejoramiento de los espacios físicos del taller	Hasta un 60%	El recurso se otorgara en una ministración	Hasta $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Equipamiento comercial	Hasta un 20%	El recurso se otorgara en una ministración	Hasta $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
En el rubro de señalización de talleres y material promocional	Hasta un 10%	Se entregará en especie	Con valor de hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)

El diseño de la señalética deberá ser aprobado y entregado por la SEDE, y deberá contener los datos relativos al taller, los códigos QR información para consulta de un catalogo digital, página electrónica, en el caso que los talleres y los datos de redes sociales que promuevan la comercialización de los productos en medios digitales, así como los datos institucionales del Programa.

Artículo 30. Para la comprobación de la recepción del apoyo, las personas representantes de los grupos sociales beneficiarios deberán llenar el formato de Recibo de recepción de apoyo (Anexo 8).

Artículo 31.- El apoyo económico, se otorgara de conformidad al presupuesto aprobado por la autoridad facultada o correspondiente, y estará sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada al Programa.

TIPOS DE APOYO

Artículo 32.- Los apoyos otorgados para el fortalecimiento de áreas comerciales se otorgaran a los representantes de los grupos sociales, a través de cheques y/o por los medios que establezca la SEMPLAN.

MONTO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO

Artículo 33.- Para el fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales se otorgara un apoyo de hasta $ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo a las necesidades de inmediatez en el diagnostico (Anexo 5) y conforme a los porcentajes indicados en el artículo 29 una vez aprobado por el Comité de Selección, se entregara en tres ministraciones siendo del 60%, 30% y 10%, respectivamente, los cuales estarán sujetos al avance físico aprobado en la Ministración precedente y que la Unidad Electoral deberá llenar con base en el seguimiento a evidencia recabada en el taller beneficiado (Anexo 7), la distribución de los apoyos de acuerdo a su naturaleza se otorgará de lo siguiente:

- Económico hasta por la cantidad de $ 108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) acorde a los resultados del diagnóstico de necesidades

encargado por los solicitantes

- En especie: Con valor de hasta $ 12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto de señalética y material promocional del Programa otorgado por la SEDE

CAPÍTULO VII
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 34.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** es la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE), Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, II, 5, 14, 87, 91 fracción VII, 25 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, siendo su titular Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres nombrado el 25 de octubre de 2021 por la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y con domicilio legal de la SEDE el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort s/n, Proyecto, colonia 5 de abril en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, con código postal 77079. Teléfonos oficiales 9838324482, 9838324354 y 9838327140 y página web: https://sedeqroo.gob.mx/sede/.

II. **Instancia Ejecutora:** es la Dirección de Fomento Artesanal, quien será responsable del Programa y su ejecución, así como la encargada del diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las presentes Reglas de Operación. Dicha Dirección se ubica dentro de las instalaciones de la SEDE, con domicilio señalado en el numeral que antecede. Teléfonos oficiales 9838324482, 9838324354 y 9838327140, extensión 254, correo electrónico direcciondefomentoartesanal@gmail.com

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 35.- El Comité de Selección es el órgano colegiado encargado de analizar y seleccionar a los grupos sociales beneficiarios del Programa, mismo que estará integrado por las siguientes personas, quienes tendrán derecho de voz y voto:

I. **Presidencia:** Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico;
II. **Secretaría Técnica:** Titular de la Dirección de Fomento Artesanal;
III. **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Administración y Apoyos; y

IV. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. **Vocalía Ejecutiva:** Titular de la Dirección de Planeación

Artículo 36.- Durante el desarrollo de las sesiones del Comité se contará con la participación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, mismo que tendrá voz, pero no voto

Artículo 37.- La persona titular de la Secretaría Técnica podrá invitar a personas expertas en temas artesanales que considere como oyentes de las sesiones del Comité teniendo voz pero no voto

Artículo 38.- El Comité sesionará las veces que sea convocado por la Secretaría Técnica para resolver sobre selección de grupos sociales beneficiarios bajas o cualquier situación que pudiera presentarse respecto a la ejecución del Programa

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Artículo 39.- El Comité de Selección contará con las siguientes funciones y facultades

I. Seleccionar, con pleno respeto a los criterios de **elegibilidad** y priorización, a los grupos sociales beneficiarios de los mantenimientos contenidos en las Reglas de Operación;

II. Revisar, validar, priorizar, aprobar o en su caso solicitar modificaciones a los montos de apoyos a entregar por grupo social o cooperativa

III. Someter a votación los puntos de Orden del Día

IV. Conocer, ampliar y aprobar la baja de grupos sociales beneficiarios de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas

V. Designar apoyos a beneficiarios cancelados o dados de baja de la lista de espera, siguiendo el orden de prelación, previa presentación al Comité por parte de la Instancia Ejecutora

VI. Resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación

SECCIÓN III
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 40.- La persona Titular de la Presidencia de Comité contará con las

2E

siguientes facultades:

I. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias del Comité;

II. Opinar y emitir voto de calidad sobre sobre la selección de grupos sociales beneficiarios;

III. Firmar los listados de asistencia correspondientes así como las actas correspondientes a las sesiones celebradas;

IV. Instruir el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones celebradas;

V. Emitir el voto de calidad para la validez de las sesiones;

VI. Realizar los cambios que considere pertinentes en los roles de los miembros del Comité, y

VII. Instruir todas aquellas acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

SECCIÓN IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 61.- La persona titular de la Secretaría Técnica contará con las siguientes facultades:

I. Proponer a la Presidencia los asuntos a conocer a través de Orden del Día;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como del ejercicio de los recursos;

III. Presentar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones;

IV. Convocar a las personas integrantes a las sesiones que correspondan;

V. Presidir las sesiones a la persona titular de la Presidencia en su ausencia, sin que esto represente un conflicto de interés en la aprobación de los proyectos presentados;

VI. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación con los asuntos y propuestas presentadas al Comité;

VII. Rendir informes al Comité sobre el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

27

VIII. Conformar y custodiar el expediente documental de las sesiones;

IX. Levantar las actas o minutas de las sesiones del Comité, así como recabar las firmas de las personas participantes;

X. Vigilar la completa y fehaciente integración de los expedientes a presentar con base en las Reglas de Operación; y

XI. Proporcionar la información necesaria en torno a los asuntos que se traten de acuerdo con las facultades atribuidas a su Dirección.

CAPÍTULO IX
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIOS

Artículo 42.- Las Personas representantes de grupos sociales beneficiarios, así como sus integrantes tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y de calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

II. Tener la garantía de la protección de sus datos personales otorgados a la Secretaría de conformidad a las disposiciones en la materia;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por cualquier situación en la que sientan una vulneración a sus derechos en el desarrollo del presente Programa;

IV. Recibir asesoría completa y veraz respecto a los mecanismos para acceder al programa;

V. Participar en los Comités de Contraloría Social con condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;

VI. En el caso de las personas adultas mayores, indígenas, hablantes de alguna lengua indígena con capacidades diferentes, personas adultas mayores o que cuenta con alguna condición que le impida llevar a cabo el llenado de los formatos correspondientes, podrán solicitar el acompañamiento necesario; y

VII. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

28

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 43.- Las Personas representantes de grupos sociales Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna hacia las demás personas beneficiarias y personal de la Secretaría en todo momento;

II. Participar de manera corresponsable en el Programa, así como en las acciones de desarrollo económico que se emprendan de ello;

III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información socioeconómica y general que se les requiera, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

IV. Brindar, en su caso, las facilidades a la SEPE para constatar la veracidad de la información proporcionada mediante mecanismos aleatorios en campo y cotejarla con bases de datos institucionales;

V. Presentar el Informe de Reconocimiento de Avance Físico-Financiero que le requiera de conformidad con las presentes Reglas (Anexo 7);

VI. Presentar, al concluir el plazo de ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de las Áreas comerciales el Instructivo de Evidencia del Destino del Apoyo (Anexo 8), al cual deberán adjuntar memoria fotográfica del uso de los insumos de los cursos recibidos y las facturas electrónicas (CFDI y archivo XML) correspondientes al rubro de equipamiento que haya recibido, mismas que deberán estar emitidas dentro de la vigencia del presente programa;

VII. Informar a través del formato de Renuncia de Apoyo (ANEXO 9), cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa, el cual deberá entregar en las oficinas de la Dirección Responsable, debiendo reintegrar la totalidad de los insumos recibidos a la cuenta que para tal efecto designe la SEPE/PAIS.

Artículo 44.- Corresponsabilidad Social. Las Personas Representantes de Grupos Sociales beneficiarios serán corresponsables de respetar las reglas y procedimientos establecidos para la recepción y uso de los apoyos de una manera responsable y para los fines establecidos.

SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 45.- Los apoyos se suspenderán definitivamente a Grupos Sociales

49

beneficiarias en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, que lleva la Dirección Responsable, al cumplirse alguna de las siguientes causales:

I. Cuando se compruebe que Persona representante de grupos sociales beneficiarios proporcionó información o documentación apócrifa;

II. Cuando las personas que integran los grupos sociales beneficiarios incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

III. Cuando se descubra que la Persona Representante de Grupos Sociales beneficiarios se encuentra inscrita en algún programa similar de índole federal, estatal o municipal y esté recibiendo los apoyos con el mismo fin;

IV. Por renuncia o en brisa de la persona representante;

V. Cuando no aplique los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados;

VI. Cuando no participe en el Reconocimiento de Avance físico en los plazos establecidos.

En todos aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean resueltos por la SEDE.

SECCIÓN IV
PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Artículo 46.- Las personas representantes de grupos sociales beneficiarios del Programa que incurran en los supuestos de las causales señaladas en el artículo que antecede serán notificados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría determine que se ha materializado cualquiera de ellas a través de un medio proporcionado en el padrón de registro o en su caso, a través de los Estados de las oficinas de la SEDE.

SECCIÓN V
SANCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Artículo 47.- De actualizarse cualquiera de las causales, a excepción de la fracción I del artículo 45, las personas integrantes de grupos sociales beneficiario se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I. La inhabilitación temporal de participar en el Programa durante lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, en caso de Ejercicio posterior al que se haya cometido la infracción.

SECCIÓN VI
DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 48. Los Apoyos Económicos serán reintegrados por las Personas Representantes de Grupos Sociales de acuerdo con las siguientes causales:

I. No aplicar los recursos en los conceptos autorizados para el fortalecimiento de áreas comerciales, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarias no previstos en las mismas, previa autorización del Comité, y no por cualquier supuesto señalado en el artículo 45 de las presentes reglas, exceptuando la fracción II

II. Que la comprobación del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleto, o fuera de los plazos señalados

III. Cuando el grupo social o cooperativa se disuelva o deje de operar durante el ejercicio fiscal de ejecución del Programa

IV. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO X
DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS

Artículo 49.- El Comité de Selección reasignará los apoyos cancelados a nuevos Grupos Sociales de la Lista de espera siguiendo el orden de prelación siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación

CAPITULO XI

MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I
PROCESO

Artículo 50.- Todos los trámites relacionados con el Programa son gratuitos, y se sujetarán al siguiente proceso:

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	Elaboración de la convocatoria	SEDE
Difusión	Publicación de la convocatoria por los medios oficiales	SEDE

Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que ofrezca el Programa, por medio de la página de Internet institucional, o acercarse a pedir información directamente en las oficinas de la SEDE, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.	SEDE
Recepción de solicitudes	Una vez publicadas las Convocatorias, las personas Representantes de Grupos Sociales podrán entregar la solicitud a la SEDE (Anexo 3 y 3.1) y los documentos establecidos en los Requisitos.	Representante de Grupo
Verificación de documentos	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios de elegibilidad. Si la información en la solicitud proporcionada estuviese incompleta o incorrecta se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 3 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvente, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud, contados a partir de la fecha de notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se entenderá como no presentada la solicitud.	Dirección
Selección de Beneficiarios	El Comité de Selección de SEDE, previa convocatoria de la Dirección del Ramo, que son las personas representantes de grupos sociales o cooperativas que cumplan con los requisitos y criterios y seleccionarán a los grupos sociales beneficiarios tomando en consideración los criterios preferenciales establecidos, así como el monto a otorgar de acuerdo al que le corresponda.	Comité
Publicación de Resultados	Se realizará la Publicación de Resultados en medios digitales e institucionales del Gobierno del Estado, diez días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.	SEDE
Entrega de apoyos	Tres ministraciones para la mejora del área comercial de los talleres artesanales en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir	Dirección

Etapa	Actividad	Responsable
	de la publicación de los resultados y de conformidad con los porcentajes señalados en el artículo 20.	
Máximo de Avance	La Unidad Ejecutora, conjuntamente con la persona artesana representante del grupo social, realizarán el Reconocimiento de Avance Físico (anexo 7) con los resultados obtenidos del apoyo	Representante de Grupo
Evidencia del Destino del Apoyo	La persona Representante de Grupo al concluir el uso de los recursos recibidos para fortalecimiento del área comercial del taller artesanal deberá presentar a la Unidad Ejecutora, dentro de un plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción de la segunda ministración, el Anexo Evidencia del Destino del Apoyo, al que deberán adjuntar la documentación que se establece en el mismo	Representante de Grupo

SECCIÓN II
EJECUCIÓN

Artículo 51.- La entrega de Apoyos del Programa se suministrará bajo el siguiente mecanismo:

a) La persona Representante de Grupo acudirá con la totalidad de los integrantes del grupo en la fecha designada para la entrega del apoyo económico, de conformidad a la notificación que se le remita debiendo firmar el formato de Recibo de recepción de apoyos (Anexo 6).

b) La entrega del apoyo se hará una vez al año.

c) La Persona Responsable del Grupo Social beneficiario deberá comprobar los recursos recibidos mediante el formato de **Evidencia del Destino del Apoyo** (Anexo 8), dentro de un plazo no mayor a 5 meses contados a partir de la fecha de recepción de la segunda ministración del apoyo.

SECCIÓN III
DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Artículo 52.- La Dirección realizará el llenado del Anexo 6 Recibo de recepción de apoyos en el que incluya los datos generales del Programa, información correspondiente a los grupos sociales y sus integrantes beneficiarios, el lugar, la fecha, el tipo de apoyo, el monto de apoyo otorgado, la periodicidad del apoyo, la partida presupuestal, nombre y firma de quien entrega y de la persona que recibe

55

el apoyo (Anexo II)

SECCIÓN IV
AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS

Artículo 53.- La SEDE suministrará oportunamente el reporte de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEMPLAN durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporte. Invariablemente, la Dirección Responsable deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, entidad federativa, municipio y localidad. Los reportes para actualizar y corregir los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporte y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 54.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, se observará lo establecido en el Capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN V

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RECURSOS Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO

Artículo 55.- Los recursos presupuestarios no devengados por la SEDE y las personas representantes de grupos sociales beneficiarios del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, se reintegrarán a la SEMPLAN a través de la SEDE dichos recursos, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SEDE y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la SEMPLAN, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de ejercicio.

SECCIÓN VI
CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 56.- La SEDE integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa. Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la SEMPLAN los rendimientos financieros que se generen en el ejercicio entre la disposición de los recursos y el pago a las personas beneficiarias.

CAPÍTULO XII
DIFUSIÓN

Artículo 57.- En la difusión del Programa, la SEDE deberá realizará la Convocatoria por la cual deberá considerar:

I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar las adecuaciones y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población los objetivos de este y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el objetivo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que disponga la ley de la materia".

Artículo 58.- Para la difusión del Programa, se darán a conocer las Convocatorias por medios de comunicación masiva, utilizando los medios de comunicación del Gobierno de Estado, el internet, redes sociales oficiales, y medios oficiales de los municipios del Estado.

La SEDE, a través de Área de Imagen Institucional será la responsable de realizar la promoción y difusión del Programa, procurando usar los medios necesarios para hacer llegar la promoción en zonas rurales, marginadas o de difícil acceso.

CAPÍTULO XIII

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 59.- Se ha encontrado que existe actualmente en el Estado de Quintana Roo en operación el Programa "Artesanas del Bienestar", sin embargo su objeto es el de fortalecer las capacidades humanas técnicas y productivas de las personas artesanas para lo cual entregará entre otros, paquetes de materiales para la producción de artesanías, mismo que es distinto al del Programa de Dignificación y Rescate Artesanal, que contribuye al fortalecimiento de áreas comerciales de talleres artesanales, por lo cual no existe duplicidad entre programas, sino más bien se complementan entre ellos.

La SEDE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o propicien duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno del Gobierno del Estado.

El presente programa fue presentado y validado ante la SEPLAN, con la finalidad de determinar su autorización dentro del Presupuesto de Egresos de presente ejercicio fiscal, proceso en el que no se determinó duplicidades en lo

Implementación del Programa, respecto a otras Acciones o Programas de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIV
VIGENCIA

Artículo 60.- El programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, iniciando su vigencia el día siguiente hábil de la fecha de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO XV
GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 61. El monto destinado para los gastos de operación será hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa con el objeto de desarrollar diversas actividades relacionadas con la planeación, operación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 62.- La SEDE podrá destinar, por circunstancias excepcionales, parte conjunta para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, difusión, auditoría y evaluación, entre otros, del Programa. El monto destinado a dichos gastos deberá estar debidamente justificado y documentado y estará sujeto a la normatividad aplicable que para tal efecto establezca la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI
EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS

SECCIÓN I
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 63.- La SEDE, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 081 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, proporcionará a la SEFIPLAN, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestaria, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos puestos a su disposición.

SECCIÓN II
EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 64.- Conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Declaro bajo protesta de decir verdad que no estoy recibiendo en la misma subsección el apoyo del Programa de Diversificación

SE

y Marketing Artesanal, liberando así a la SEDE de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento en el otorgamiento de dicho apoyo.

SECCIÓN III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 63.- Con el objeto de analizar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos se da el seguimiento de la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 84, 85 y 86 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente.

SECCIÓN IV
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 64. La comprobación de gasto de Apoyo del Programa será bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora por lo que dicha deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación por parte de las Instancias Ejecutoras los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas responsables de grupos sociales o cooperativas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21 por lo que el expediente será de tipo físico y digital
- La lista publicada de las personas responsables de grupos sociales beneficiarios.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación
- Anexo 6 Recibo de recepción de apoyo.
- Anexo 7 Reporte trimestral de avance físico firmado por los responsables de grupos sociales o cooperativas conjuntamente con personal de la Unidad Ejecutora asignada para tal efecto, anexando copia legible de los comprobantes que entreguen los proveedores (facturas o recibos electrónicos) así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del(los) cuestionario(s) que se hayan(n) aplicado durante el trimestre correspondiente
- Informes trimestrales o periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas
- Evidencia del Cierre del Apoyo (Anexo 9) firmado por los responsables de grupos sociales o cooperativas de los resultados obtenidos en el programa social de las Reglas de Operación

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los

51

recursos ejercidos a nivel de acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación del gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación durante los plazos que el Código Normativo aplicable.

La entrega de los documentos que integren la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XVII
CONTROL DE AUDITORIA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 67.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de la SEPLAN, basado en la Metodología de Marco Lógico e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados.

SECCIÓN II
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 68.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Federal así como por la importancia de los recursos erogados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Poder (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVIII
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 69.- La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXVII y XXXVIII de la Ley

30

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo establecido en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

SECCIÓN II
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 70. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará al aviso de privacidad correspondiente, mismo que contiene los datos, la finalidad y el medio de consulta para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa homologa que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de convenios o la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean tratados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán corregir el Aviso de Privacidad en la sección de transparencia de la Página de la Secretaría y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el liga/vínculo http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, y al correo electrónico sedeunidaddetransparencia@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN III
DEL GOBIERNO ABIERTO DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 71. Privilegiando el principio de transparencia proactiva, los logros, resultados, información y rendición de cuentas sobre el Programa, podrán ser consultados en el portal web de la SEDE, https://qroo.gob.mx/sede/

CAPÍTULO XIX
CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 72. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación

de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XX
SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

SECCIÓN I
DEL SISTEMA DE QUEJAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 93.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la Secretaría de la Contraloría del Estado por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normativa vigente aplicable al presente Programa, estas se realizarán a través de la Secretaría, en su domicilio, así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa queda facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

SECCIÓN II
DE LAS DENUNCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 94.- De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008490786, así como la página de internet: https://denuncia.qroo.gob.mx/alta/ a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones.

CAPÍTULO XXI
TEMAS TRANSVERSALES DE LAS ROP

SECCIÓN I
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 95.- El Programa garantiza el respeto y la promoción de los derechos humanos de las personas atendidas, asegurando que todas las acciones y apoyos estén alineados con los principios de igualdad, no discriminación, y dignidad humana.

las personas que funjan como servidores públicos y participen en la ejecución del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad a las acciones que realice este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios sea de conformidad con base en lo establecido en estas ROP sin discriminación o distinción alguna.

SECCIÓN II
ENFOQUE DE GENERO

Artículo 76.- El Programa fue desarrollado desde una perspectiva de género en todas las etapas de este, desde la planificación hasta la evaluación. Esto incluye la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que se dedican a la producción de artesanías, así como la implementación de acciones específicas para apoyar a las mujeres artesanas, quienes a menudo enfrentan barreras o limitaciones adicionales.

SECCIÓN III
PRINCIPIO DE PRIORIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 77.- El Programa considera el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes en las familias de las personas artesanas, al brindar oportunidades a los jefes de familia de mejorar sus ingresos. Este Programa aplica a personas artesanas mayores de edad, por lo que prevalece el trabajo infantil y promueve que la actividad artesanal se fomente a través del desarrollo integral de los jóvenes mayores de 18 años.

SECCIÓN IV
ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Artículo 78.- Resulta fundamental señalar que el presente Programa es incluyente y accesible para todas las personas artesanas, independientemente de su origen étnico, discapacidad, edad, o cualquier otra condición, ya que promueve la participación de todas las personas que se dediquen a la producción de artesanías.

SECCIÓN V
ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 79.- El diseño y la implementación del Programa incluye la participación de las personas artesanas. Esto implica la creación de espacios de diálogo y consulta, así como la incorporación de sus opiniones y necesidades en la toma de

de labores.

SECCIÓN VI
ENFOQUE DE CONTRIBUCIÓN DE LA ODS

Artículo 00 - El Programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU contemplando metas como la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, y la reducción de las desigualdades.

SECCIÓN VII
ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN

Artículo 01 - Se establecerán dentro de las presentes Reglas de Operación los mecanismos claros y transparentes para la gestión de los recursos del programa, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más lo necesitan y evitando cualquier forma de corrupción. Además, se promueve la justicia social, garantizando que los beneficios del Programa se distribuyan de manera equitativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal, la cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO - El presente programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas o de fuerza que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La SEDE como Instancia Normativa estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los 30 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo. - Rubrica.

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO I

1110 - Secretaría de Desarrollo Económico

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Programa Presupuestario	5037 - Programa de Desarrollo Económico	Unidad Responsable	1110 - 000 Dirección de Fomento Artesanal

Eje	Programa del PED	Objetivo	Estrategia
05 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO	Desarrollo económico sostenible	05-03 Posicionar al estado como un polo estratégico de desarrollo industrial y comercial mediante el impulso a la diversificación productiva, fomentando la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), creación de empresas sostenibles, logísticas y de comercio exterior, al mismo tiempo su productividad y rendimiento mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, de innovación y gestión, así como de sus negocios, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones para optimizar e incrementar la competitividad del sector, asimismo, atraer e instalar la financiamiento y de integración de cadenas productivas, para un mercado más amplio y rentable con la promoción de los productos locales y la [illegible]	05-03-01 Incrementar la inversión en la productividad, calidad de los productos y gestión financiera de las micro pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), mediante programas de fomento, la inserción en los mercados nacionales, nacionales e internacionales, mejorando el acceso que tienen su acceso a activos productivos, a financiamiento en condiciones favorecedoras y su fortalecimiento del capital humano disponible

Programa de Desarrollo	Tipo de app	Tema	Objetivo	Estrategia
09 PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL	Sectorial	Fortalecimiento y apoyo a la [illegible] de las MIPYMES para [illegible] desarrollo económico	09-02 promover la actividad empresarial en los sectores estratégicos del estado con empresas más productivas y [illegible] la generación de un crecimiento inclusivo [illegible] la articulación en cadenas de valor, el [illegible] de sus productos y servicios en los mercados y la [illegible] comercial	est-09-01 Ampliar la participación de las y los empresarios del estado en [illegible] de proyectos y acciones de capacitación, desarrollo empresarial, asesoría técnica, financiamiento, [illegible] productivo, [illegible] y vinculación [illegible] comercial [illegible] a su [illegible] comercial y productivo del [illegible], a su [illegible] sanitaria

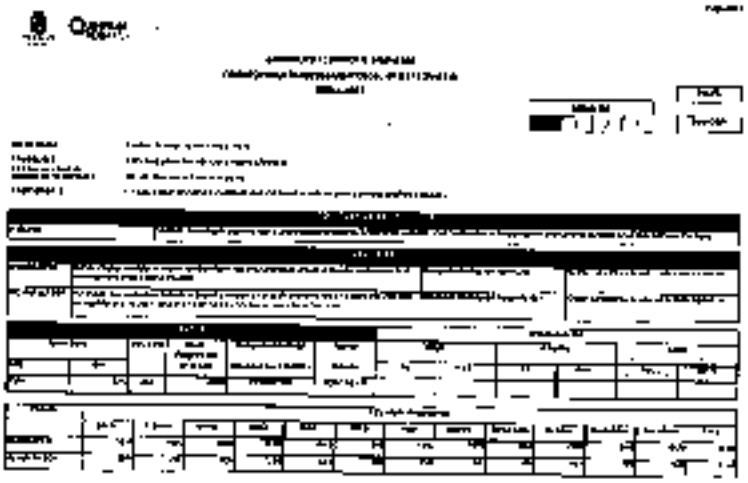
45

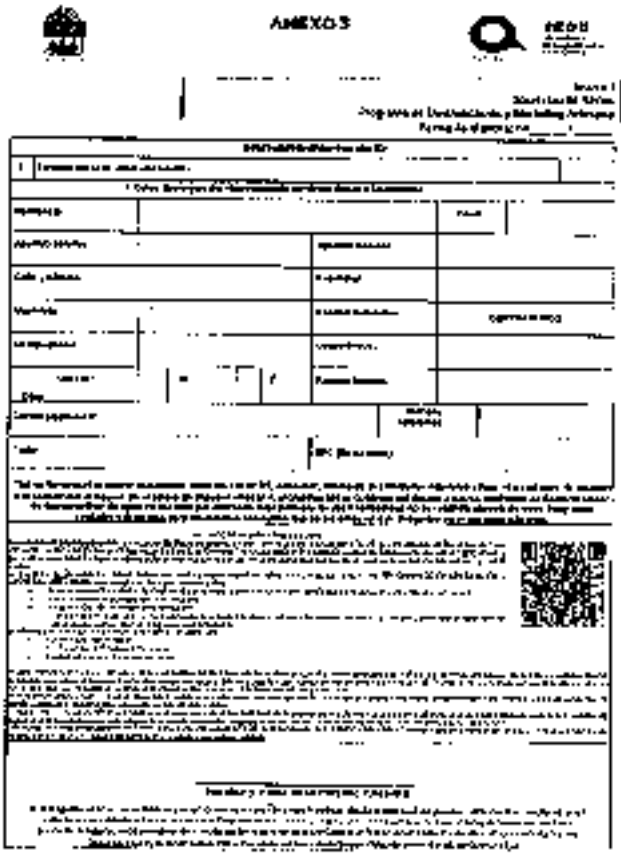
Finalidad:	3 - Desarrollo Económico	Función:	2 - Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Matriz de indicadores para resultados				
Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	Contribuir a posicionar al [illegible] como un polo [illegible] desarrollo económico social y cultural mediante el fortalecimiento de las capacidades [illegible] y de diversificación de productos de las personas artesanas y [illegible] de la implementación de programas de apoyo con [illegible] especialidad para mejorar su calidad de vida	PEDIDO: Número de Empresas Formales establecidas	INEGI Mapa interactivo de Empresas Afiliadas [illegible] Dirección de Fomento Artesanal	Las personas artesanas integradas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización obtienen ingresos económicos que mejoran sus ingresos
Propósito	Las personas artesanas que en su mayoría se localizan en zonas rurales cuentan con apoyos y mecanismos para la producción y comercialización de sus productos por la diversificación de sus productos y el acceso a nuevos mercados	Variación (15%) de variación del Pib de actividades económicas con especialidad como artesanías en el Estado de Quintana Roo y Comercialización para el cierre de quintana Roo Agroservicios Manufacturas y Comercio	Dirección de Planeación de SEDE con datos del INEGI (PAEF) Una [illegible] de identificadores de [illegible] Dirección de Fomento Artesanal [illegible] (Padrón de artesanos 2025)	Las personas artesanas [illegible] en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización obtienen apoyos para la diversificación, comercialización y producción de sus productos
Componente	001 Apoyos otorgados [illegible] la [illegible] Municipio y de [illegible]	001 Los Porcentaje de grupos sociales o cooperativas de producción y [illegible] de diferentes sectores vinculados con la [illegible] de Fomento de Ferias Comerciales de [illegible]	Tablero [illegible] de los apoyos otorgados para el fortalecimiento de Ferias Comerciales de artesanías [illegible] elaborado por la Dirección de Fomento Artesanal [illegible] [illegible] Dirección de Fomento Artesanal	Las personas artesanas interesadas en grupos sociales o cooperativas de producción y comercialización de artesanías cumplen con los criterios de elegibilidad y con las obligaciones establecidas en las reglas de operación de [illegible]

Actividad	Actividad narrativa	Indicador	Medio de verificación	Supuesto
Actividad	C05.A01 - Elaboración de diagnósticos de áreas comerciales de ciudades pilotos	50430S0A01 Porcentaje de grupos sociales o ciudadanos de participación y elaboración de diagnósticos de áreas comerciales de Ciudades Prioritarias	https://qroo.gob.mx/sedetur/documentos/reporte-de-resultados-2025/ Reporte trimestral de grupos sociales o ciudadanos de participación y elaboración de diagnósticos de áreas comerciales de ciudades pilotos con diagnósticos de áreas comerciales de ciudades pilotos elaborados por la Dirección de Fomento Artesanal y disponible en https://qroo.gob.mx/sedetur/documentos/reporte-de-resultados-2025/ Dirección de Fomento Artesanal http://www.qroo.gob.mx/sedetur/documentos/reporte-de-resultados-2025/	Los participantes integrantes de grupos sociales o ciudadanos de participación y elaboración de diagnósticos de áreas comerciales de ciudades pilotos participan en la convocatoria

ANEXO 2




ANEXO 5

ANEXO 4

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

_____

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 20__, en la Localidad _____, del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas C.C. _____, y _____, que firman y se identifican al final de la presente acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración como Grupo Social para apoyar colectivamente para la elaboración y comercialización de artesanías en el Grupo denominado _____.
2. Designación de representante "Representante Social" y de su suplente para que reciba todos los trámites relacionados con solicitudes del apoyo destinado que se presente ante ésta.
3. Acuerdo sobre la presentación de la solicitud de apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE).
4. Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social.
5. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos de las Reglas de Operación de los programas a los que se suscriban, de ser autorizado el apoyo solicitado.
6. Aceptación del reglamento de trabajo del Grupo Social y del mecanismo para la toma de decisiones.
7. Acuerdo sobre la distribución de excedentes.

Conforme al orden del día, las personas comparecientes manifiestan lo siguiente:

Siendo el orden del día aprobado por unanimidad, las personas participantes toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se integra un Grupo Social que, para efectos de identificación, se denominará _____, el cual llevará a cabo la actividad productiva de artesanías así como su comercialización, la que acreditan con la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha _____, adjunta como anexo al presente documento a nombre de la C. _____, con fecha de emisión no mayor a 3 meses anteriores a la presente fecha.

AR.

Los integrantes del Grupo Social reconocen que son un organismo del sector social de la economía que aún no se encuentra legalmente constituido y que su denominación es solo un medio de identificación colectiva.

Se agrega a la presente acta una copia de los documentos en que consta la identificación oficial y domicilio vigente de cada una de las personas integrantes del Grupo Social denominado ___ ___ ___, quienes firman al cálce del presente documento.

SEGUNDO. - Se designa como la persona 'Representante Social', a la C. ___ ___ ___ quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, **realizará todos los trámites relacionados con solicitudes de apoyo o estímulos que se presente ante la SEDE**; así como en general, **la entrega de información respecto a los apoyos o estímulos otorgados.**

Como suplente de la persona 'Representante Social' se designa a la persona C. ___, quien podrá realizar los actos que correspondan a aquella en ausencia de esta.

TERCERO. - Se solicitará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE), por conducto de la persona 'Representante Social' el apoyo o estímulo para la modalidad de _____ previsto en las Reglas de Operación del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal.

CUARTO. - Se designa como administrador del Grupo Social a la persona C. _____.

QUINTO. - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicita, las personas integrantes del Grupo Social se obligan solidariamente respecto de las obligaciones que se deriven de los apoyos o estímulos recibidos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE).

SEXTO. - Cada una de las personas integrantes del Grupo Social manifiesta expresamente conocer y aceptar el reglamento de trabajo del Grupo Social y del procedimiento para la toma de decisiones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
I1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
I2. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO
I3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO
I4. OBLIGACIONES
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL
CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES
II1. APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE BIENES COMUNES

40

2.2 EVENTOS ESPECIALES
CAPÍTULO III. PAGO DE GASTOS COMUNES
3.1 CUOTAS EXTRAORDINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno tiene como finalidad el logro de la mejor convivencia de todas las personas integrantes de Grupo Social ___ velando además por la mejor conservación de los bienes comunes en general.

La buena voluntad, el buen trato hacia los y las compañeros del GRUPO SOCIAL, el respeto a los espacios comunes y a la privacidad que puedan aportar en forma general a cada una de las personas integrantes, se constituyen principios esenciales para lograr una mejor calidad de vida y en consecuencia, la responsabilidad de todas las personas integrantes el hacer cumplir estas normas.

1.2 OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todos y todas las integrantes del GRUPO SOCIAL.

Todas las personas INTEGRANTES se obligan a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento. El no cumplimiento de este reglamento en cualquiera de los tres que a continuación se presentan, dará derecho a la administración a proceder en la siguiente forma: será amonestado de manera escrita. En tal evento la infracción quedará debidamente anotada en el libro especialmente habilitado para este tipo de situaciones y, las personas responsables de cometer el hecho serán la persona Administradora o algún miembro del Comité de vigilancia.

1.3 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Con el fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, se designara un Comité de vigilancia y una persona administradora de los bienes recibidos conforme a los apoyos recibidos por parte de la SEDE, a través de **Programa de Diversificación y Marketing Artesanal**, quienes serán los organismos responsables de velar a cabalidad por la administración, control y vigilancia de lo aquí establecido. Lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación que resulte aplicable en la materia y lo establecido en todo caso en la Reglas de Operación del Programa señalado en el párrafo que antecede.

1.4 OBLIGACIONES

Las personas integrantes que no cumplan con sus obligaciones o por sus acciones cause daños y perjuicios, podrá ser sancionado en términos de lo presente acta. Es obligación de todas las personas integrantes cuidar los bienes comunes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

2.1.- Las personas integrantes tendrán derecho de posesión exclusivo de los bienes que, en su caso, sean recibidos a través de la SEDE y derecho

50

de copropiedad de los elementos y partes del apoyo recibido para _____ que se consideren comunes. El uso y goce de los bienes comunes favorece a todas las personas integrantes, sin perjuicio de las obligaciones recíprocas y las limitaciones que impone o hace necesario el uso y goce comun de los bienes citados. En consecuencia, las personas integrantes podrán servirse de los bienes comunes empleándolos para su destino natural y ordinario, sin dificultar el ejercicio del mismo derecho que corresponde a las demas personas integrantes del grupo social.

Se entiende por Bienes comunes el que por Reglas de Operacion del Programa de Diversificación y Marketing Artesanal sera recibido, en su caso, por el "GRUPO SOCIAL".

CAPÍTULO III
NORMAS GENERALES

5.1 APROVECHAMIENTO Y RESPETO DE LOS BIENES COMUNES

Los bienes comunes con los que cuenta o conserva el "GRUPO SOCIAL" ubicado en _____ de la localidad de _____, Municipio de _____ Quintana Roo; tienen la finalidad de fortalecer la comercialización de sus productos artesanales. Dichos bienes son para el uso y goce de todas las personas integrantes siempre y cuando se cumplan y respeten las siguientes normas:

A. Es obligación de todas las personas artesanas permitir a la SEDE efectuar el seguimiento que se considere necesario en las instalaciones o lugares donde se llevan a cabo las acciones de comercialización, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivo de los bienes recibidos.

B. Otorgar, en su caso, anuencia a la SEDE para constatar la veracidad de la información proporcionada por el "GRUPO SOCIAL" mediante el seguimiento en campo y corroborar con datos no datos institucionales.

C. Hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de los bienes recibidos. La destrucción total o parcial, desplazamiento, o cualquier daño que merma alguno en cualquiera de los bienes recibidos deberá ser reparado de inmediato y se hará el cargo correspondiente de reparación a persona integrante en cuestión que haya ocasionado dicho perjuicio. En caso de desconocerse la procedencia de dicho acto se a obligación de todas las personas integrantes realizar dicha reparación por medio de una cuota de mantenimiento. La persona administradora será la encargada de realizar el levantamiento, convocar la asamblea y recabar los importes correspondientes.

ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL

SI

El "GRUPO SOCIAL" será administrado a través de las siguientes instancias:

A) La persona administradora
B) La Asamblea General del Grupo Social
C) El Comité de Vigilancia

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" tendrá la facultad de nombrar a una persona Administradora de común acuerdo.

5.1.- LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL GRUPO SOCIAL

La Persona Administradora será la representante legal de las y los integrantes en todos los asuntes legales relacionados con el Programa de Diversificación y Marketing Artesanal y contará con el total apoyo de las personas integrantes del grupo.

La Persona Administradora tendrá las siguientes funciones y facultades:

A) Cuidar y vigilar conscientemente los bienes recibidos a través del Programa.
B) Recibir la recaudación de cuotas correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes recibidos.
C) Entregar los recibos de cuotas correspondientes al empleamiento, a cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".
D) Efectuar gastos correspondientes al mantenimiento y administración de los bienes de uso común. Es decir, se encargará del pago correspondiente en el momento en que lleguen a requerirse.
E) Llevar una cuenta relación en la cual se comprueba cada uno de los gastos efectuados para la administración y mantenimiento los bienes de uso común. Todas las personas integrantes deberán tener acceso a dicho estado administrativo todo bajo prevalencia.
F) Llevar una relación que comprueba los montos y aportaciones pendientes de cubrir. En dicha relación deberá quedar claramente especificado el saldo pendiente.
G) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las normas establecidas en el presente reglamento.
H) Tomar las medidas necesarias conforme a la ley en caso de que cualquier norma del presente reglamento no se cumpla de la forma en que se establece en el presente reglamento.
I) Realizar una bitácora en la cual se documente todo tipo de faltas al presente reglamento por parte de cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL".
J) Ejecutar los acuerdos del Comité de vigilancia y la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL".
K) Convocar al comité de vigilancia con una anticipación mínima de ocho días especificando: Motivo de la reunión, día exacto en el que se celebrará, así como la hora y lugar de especifico en el que se llevará. Dicha convocatoria deberá ser colocada en varios lugares visibles del domicilio establecido para el "GRUPO SOCIAL".
L) La Persona Administradora tendrá la facultad de remover a uno o más miembros del Comité de vigilancia por incumplimiento de sus

52

obligaciones y Asistencias que le impidan el fiel cumplimiento de sus mismas, siempre y cuando cuente con el acuerdo mayor del cincuenta y cinco por ciento del resto de los integrantes de Comité de Vigilancia el cual será entregado por escrito

N) El Administrador tiene la obligación de resguardar y proteger todos los libros y documentación relacionada con el "GRUPO SOCIAL".

M) La Persona Administradora tendrá la obligación de publicar mensualmente un informe en el cual se documente a las personas integrantes que guarnecen como pendiente de realizar el pago de cuotas de mantenimiento de los bienes comunes.

O) La Persona Administradora cuenta con la facultad de exigir el pago de gastos siempre y cuando respete la integridad de cada una de las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL"

5.2. EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" tendrá la facultad de postularse para formar parte del Comité de Vigilancia el cual deberá ser integrado por un máximo de tres integrantes y será regulado por la Persona Administradora del "GRUPO SOCIAL". Dicho Comité se formará con el fin de tener representatividad y personalidad jurídica para poder ejercer y hacer valer cualquier daño del campo jurídico

Las personas integrantes del Comité de Vigilancia serán establecidas mediante la postulación de las personas interesadas en formar parte de ella y más adelante mediante la votación de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" quien determinará a los tres integrantes. Una vez establecido el Comité se realizará una nueva asistencia dentro del mismo en el cual se asignará a las personas Presidente, Tesorero y Secretaria. En caso de no llegar a un acuerdo en dicha votación, será la Asamblea General de personas integrantes quien vote y determine dichos cargos

Una vez establecidos las personas Presidente, Tesorero y el Secretario del Comité de vigilancia, permanecerán en su cargo por un periodo de dos años, continuando en dicho cargo hasta el momento en que tomen posesión quienes deben sustituirlos

El resto de las personas integrantes del Comité de Vigilancia, fungirán como vocales y de igual manera permanecerán en su cargo por un periodo de dos años.

Una vez vencido el periodo del Presidente, Tesorero y Secretario dentro del Comité Administrativo no podrán reelegirse en el mismo inmueble dentro de los cuatro años siguientes, sin embargo podrán permanecer dentro de comité si la Asamblea General así lo decide mediante una votación

5.2.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia deberá desempeñar las siguientes funciones

A) El Comité se encargara de la Administración del "GRUPO SOCIAL", de acuerdo con los establecimientos citados en el presente reglamento y a los acuerdos tomados por la Asamblea General de personas integrantes

53

B) El Comité de Vigilancia deberá convocar a la Asamblea General de personas integrantes para cualquier asunto relacionado con el bienestar del "GRUPO SOCIAL", posteriormente deberá reunirse con la persona Administradora y dar un informe de los acuerdos establecidos en la junta previa

C) Informar en las Asambleas Generales de personas integrantes acerca de todas las actividades y programas a desarrollar dentro del "GRUPO SOCIAL" así como las cuentas correspondientes al mes anterior y el estado de cuenta de los montos y aportaciones pendientes por cubrirse

D) Dichas reuniones deberán programarse el Comité como mínimo una vez cada mes y deberá convocar a la Asamblea General por lo menos con ocho días de anticipación

Dentro del Comité de vigilancia, la persona designada como Presidenta electa por el resto del Comité se compromete a cumplir con las siguientes funciones:

A) Presidir las sesiones de Comité, y firmar las actas correspondientes en unión de la persona Administradora.

B) Convocar y Organizar las Asambleas generales de personas integrantes del "GRUPO SOCIAL".

C) Informar al Comité y a la Asamblea General de personas integrantes todos los asuntos relacionados con los bienes adquiridos mediante los apoyos recibidos por parte de la SEDE

D) La persona Presidenta tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor deberá elegir a una persona suplente dentro de los integrantes del comité

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Secretaria electa por el resto del Comité se compromete a cumplir con las siguientes funciones

A) Mantener actualizados los libros referentes al "GRUPO SOCIAL"

B) Resguardar bajo su custodia los documentos oficiales y archivos del "GRUPO SOCIAL"

C) Asistir a la persona Presidenta del Comité en las asambleas generales

D) La persona Secretaria tiene la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor deberá elegir a una persona que la sustituya dentro de los integrantes del comité

Dentro del Comité de vigilancia, la persona Tesorera electa por el resto del Comité se compromete a cumplir con las siguientes funciones

A) Hacerse cargo del manejo de los recursos recibidos, en su caso por el "GRUPO SOCIAL"

B) Presentar a la Asamblea General de personas integrantes el registro mensual de ingresos y egresos correspondiente a las cuotas y gastos efectuados en el "GRUPO SOCIAL"

C) Crear una cuenta bancaria con firmas mancomunadas a nombre de las personas que sean elegidas por la asamblea.
D) Cuidar siempre que el "GRUPO SOCIAL" se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.
E) El representante la obligación de presentarse en todas las asambleas, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberá elegir a una persona suplente de uno de los integrantes del Comité.

Dentro del Comité de vigilancia, las personas vocales electas por el resto del Comité se comprometerán a cumplir con las siguientes funciones:

A) Asesorar a las personas Presidente, Secretario y Tesorera en las asambleas y en el momento en que se requiera y aconsejarlas en sus propuestas realizadas en las Asambleas.
B) Opinar y en su defecto intervenir en las Asambleas.
C) Supervisar los procesos que se lleven a cabo en las Asambleas, a entrega de reportes por parte de la persona Administradora.
D) Asesorar a la persona Presidente, Secretaria y Tesorera en las tomas de decisiones y realizar acuerdos.
E) Realizar la votación correspondiente y dar cuenta cuando se requiera.
F) Organizar previamente los recursos que se utilizaran en las asambleas.
G) Todas las personas vocales tienen la obligación de presentarse en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, en caso de no poder hacerlo por causas de fuerza mayor, deberán emitir un oficio a la persona administradora y se procederá a tomar decisiones sin la validez y aceptación de su voto.

5.5.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO SOCIAL

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se constituye por todas las personas del "GRUPO SOCIAL _____", ubicado en la localidad de _____, del Municipio de _____, Quintana Roo.

Las resoluciones de la Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" se tomarán por mayoría de votos. Cada persona integrante gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

En caso de empate se deberá designar a una persona representante común para los efectos de votación dentro de la Asamblea.

En caso de no presentarse un total del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Asamblea, se convocará a una segunda Asamblea, y se procederá a tomar decisiones con la mayoría de votos de las personas integrantes que se hayan presentado en la segunda asamblea.

La Asamblea General del "GRUPO SOCIAL" deberá desempeñar las siguientes funciones:

A) Nombrar a las personas miembros que integrarán el Comité de vigilancia.
B) Discutir y en su caso, aprobar el estado de cuenta anual presentado por la persona Administradora.

C) Instruir a la persona Administradora para el mejor cumplimiento de su cargo
D) Determinar gastos especiales referentes al mantenimiento y conservación los bienes comunes
E) Aprobar la realización de la solicitud para su adhesión a programas de apoyo del Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines

SEXTA: LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se realizarán cada seis meses, mientras que las extraordinarias se realizarán en cualquier momento que la Asamblea, la persona Administradora, el Comité de Vigilancia, o cualquier persona integrante del "GRUPO SOCIAL" considere pertinente

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Las Asambleas Ordinarias tendrán como objetivo revisar los estados de cuenta semestrales del "GRUPO SOCIAL" y serán presididas por el Comité de Vigilancia con la presencia del Administrador. Dichas Asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Vigilancia.

Las funciones de las Asambleas Ordinarias son las siguientes:

1) Cuidar y vigilar los bienes comunes, promover la integración, organización y desarrollo del "GRUPO SOCIAL"
2) Nombramiento del Comité de vigilancia
3) Remover al Comité de Vigilancia y nombrar a las nuevas personas integrantes. Dicho procedimiento deberá realizarse cada dos años, cuando un integrante del Comité no cumpla con sus funciones designadas de para lo cual, la Asamblea tiene la facultad de realizar una votación y procederá si se cuenta con un mínimo del 51% de los votos.
4) Supervisar que tanto el Comité de vigilancia como la Persona Administradora cumplan con las acuerdos de las Asambleas generales
5) Participar en forma activa en el cumplimiento del presente reglamento.
6) Examinar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Comité de Vigilancia
7) Revisar detenidamente y en su defecto aprobar los estados de cuenta semestrales presentados por la persona Administradora

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Las Asambleas Extraordinarias tendrán como objetivo revisar y analizar cualquier situación de carácter urgente, que afecte el bienestar común de todas las personas integrantes del "GRUPO SOCIAL". Serán presididas por la persona física en cuestión que haya convocado dicha Asamblea y contará con una persona Secretaria designada por la misma, así como con el apoyo de la persona Presidente y Secretaria del Comité de Vigilancia y la presencia de la persona Administradora del "GRUPO SOCIAL"

Las convocatorias para la celebración de Asambleas Extraordinarias se realizarán de acuerdo con las disposiciones siguientes:

56

a. La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trata (quién la convoca), la orden del día y lugar donde se realizará.
b. La convocatoria se notificará con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria.
c. Las personas integrantes o sus representantes serán notificadas colocando la convocatoria en uno o varios lugares visibles del domicilio señalado para el "GRUPO SOCIAL".
d. Para poder convocar a una asamblea extraordinaria, deberá realizarse la previa visita a la persona Administradora de "GRUPO SOCIAL", quien a su vez deberá informar al Comité sobre dicha asamblea.

SÉPTIMO. – Las integrantes del "GRUPO SOCIAL" acuerdan que la forma de decisiones se realizará bajo el mecanismo de un voto por persona en Asamblea General, prevaleciendo la regla mayoritaria del punto a tratar.

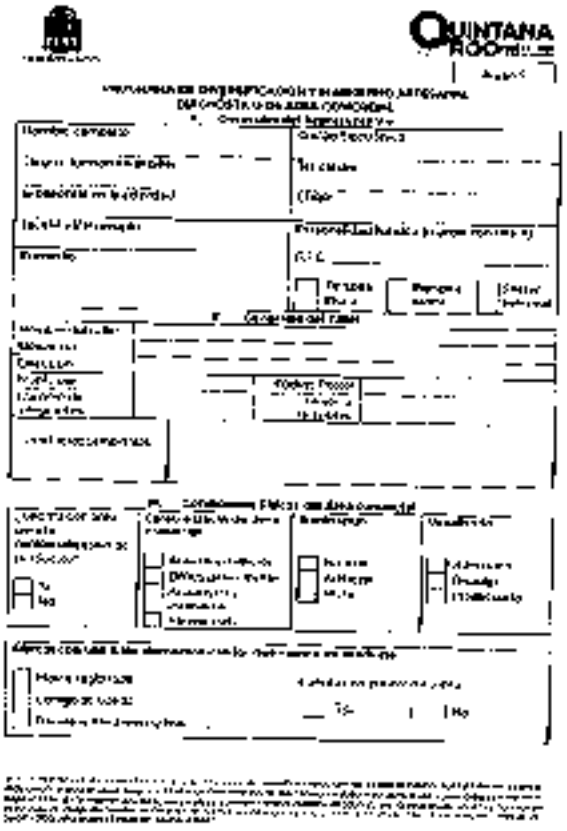
No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente Acta, siendo las _____ horas del día ___ de __ , de 20___, firmando de conformidad las personas que en ella intervinieron.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL

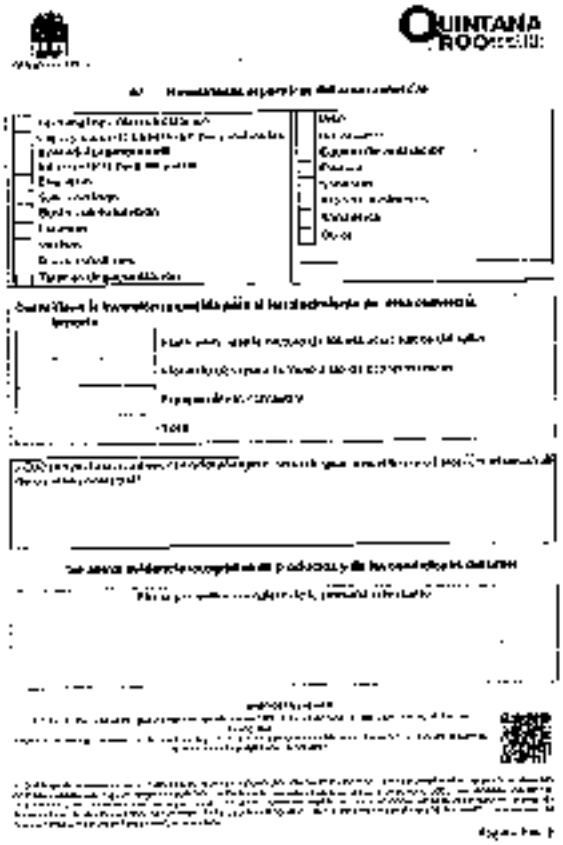
Nombre	FIRMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Esta hoja de firmas corresponde al acta de integración del Grupo Social denominado _____ de fecha __ __ del mes de _____ del año 2U____, en la localidad _____ __ __ , del Municipio de _____, del Estado de Quintana Roo.

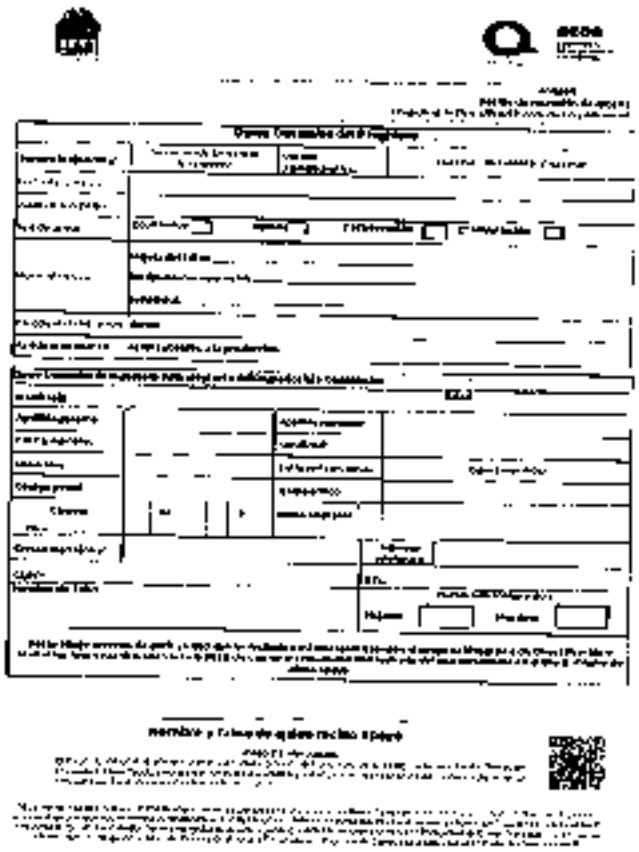
ANEXO 5



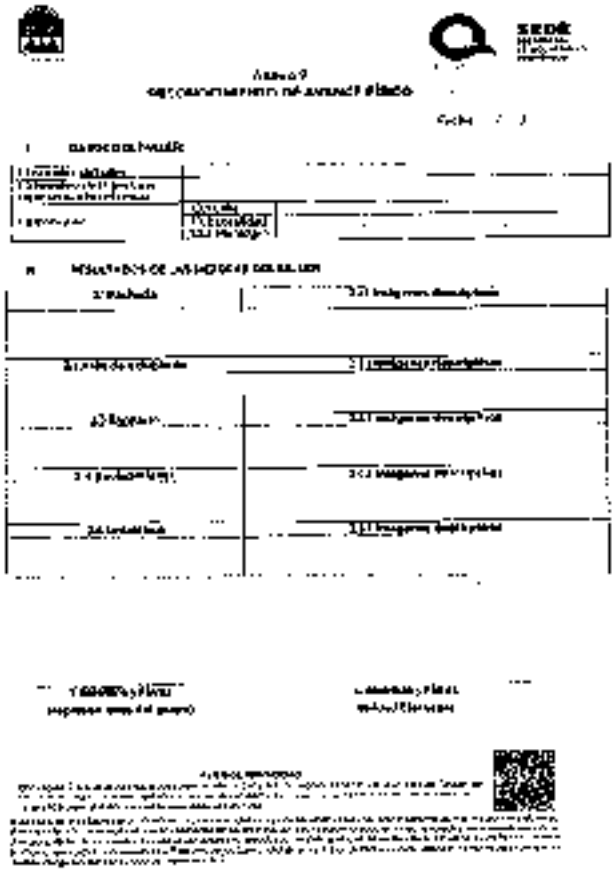
58



ANEXO 6



ANEXO T

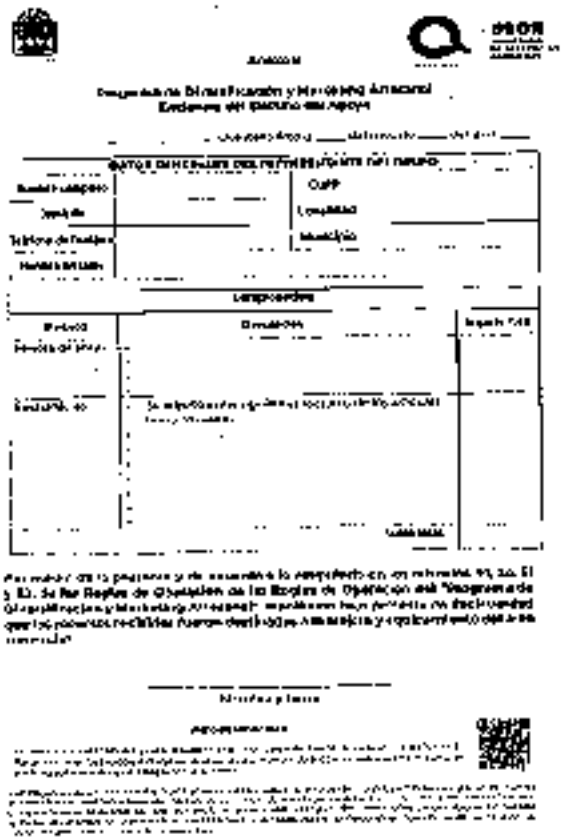




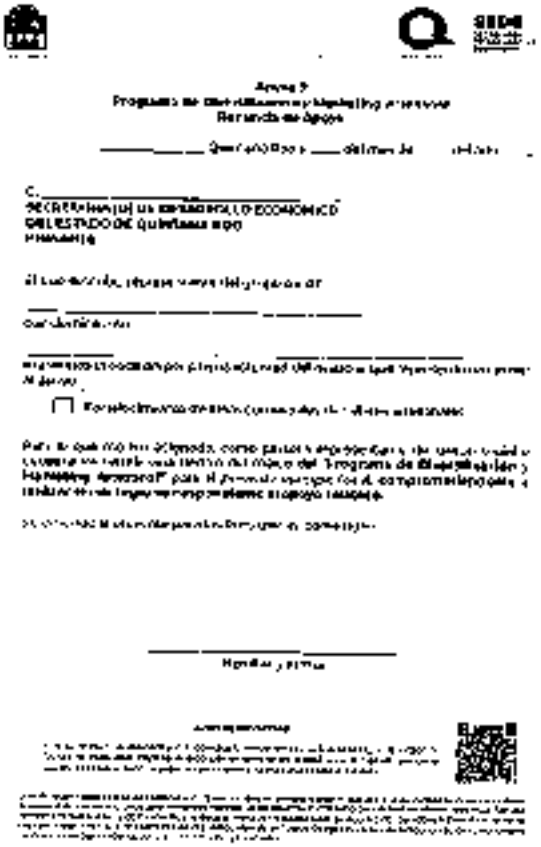


[redacted]

ANEXO 8



ANEXO 9



Mtro. Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV,VIII, XXIV, XXIX Y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el acceso a la cultura como un derecho, lo cual implica la participación de todas las personas en la vida cultural de la comunidad, asegurando el acceso y disfrute a la cultura y a las artes en condiciones de igualdad.

Que el acceso a la cultura es particularmente relevante para el desarrollo integral de las niñas y los niños, ya que puede ser una estrategia eficaz para incrementar los factores de protección y, por lo tanto, prevenir el involucramiento de los niños, niñas y jóvenes en la comisión de delitos.

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad y de las Expresiones Culturales reconoce que la diversidad cultural promueve el desarrollo y el acceso a la cultura, lo cual puede contribuir a la cohesión y desarrollo social, y la prevención del delito.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a acceder a la cultura y a disfrutar de los bienes y servicios que el Estado ofrece en esta materia. Además, el Estado debe promover el desarrollo y difusión de la cultura, respetando la libertad creativa y la diversidad cultural.

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que los medios audiovisuales se componen de diversas artes y oficios que pueden aprovecharse tanto para la convivencia y desarrollo comunitario, como para fortalecer capacidades humanas que faciliten oportunidades laborales y de integración; como se menciona en el estudio a cargo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): La industria del cine refleja una creciente capacidad para crear empleos: entre 2009 y 2018 los puestos de trabajo de la economía mexicana se incrementaron en un 10%, mientras que los

1

puestos de trabajo generados por la industria del cine se incrementaron en un 33%, por cada empleo que se generó en esta industria se crearon 1,1 empleos adicionales.

Que a través de la restitución de los derechos culturales, la oferta de herramientas pedagógicas y la convivencia pacífica, resulta necesario implementar acciones de desarrollo social para contribuir a dignificar las zonas vulnerables, sectores sociales históricamente estigmatizados para brindar alternativas que ofrezcan desarrollo cultural, social, económico y personal, que contribuyan al bienestar y a la cultura de paz de los habitantes del Estado de Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Faro del Bienestar", logrando de esta modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. **Acuerdo de Ejecución**: Instrumento jurídico signado entre la Secretaría de Bienestar y los agentes culturales comunitarios validados, en el que se especificarán las obligaciones y compromisos de las partes en torno a la ejecución del Programa;
II. **Agente Cultural Comunitario**: Toda persona física o moral con saberes en diversas artes u oficios que busquen impulsar el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, respetando el "Enfoque Faro" y que inscriba su Plan de Trabajo para participar en el Programa;
III. **Agente Cultural Comunitario Solicitante**: Agente Cultural Comunitario que presenta un Plan de Trabajo y todos los requisitos citados en las presentes, para ser revisados por el Comité Interno de Evaluación;
IV. **Agente Cultural Comunitario Validado**: Agente Cultural Comunitario cuyo Plan de Trabajo ha sido seleccionado para recibir Apoyo por el Comité Interno de Evaluación;
V. **Apoyo**: Apoyo económico y/o en especie que se otorga para el desarrollo del Programa, en sus dos modalidades, incluso la inscripción a alguno de los talleres que se deriven del presente Programa;
VI. **Beneficiario**: Se entenderá indistintamente a las Personas Participantes en el Programa que hayan recibido alguno de los Apoyos del Programa en cualquiera de sus modalidades;
VII. **Comité**: El Comité Interno de Evaluación del Programa;
VIII. **Convocatoria**: Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
IX. **CUIS**: Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de

información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias;

X.Enfoque Faro: Documento que establece las directrices que deberán cubrir los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios para la ejecución Programa;

XI.FARO: Son las instalaciones de las Fábricas de Artes y Oficios que se encuentran en el estado de Quintana Roo;

XII.Identificación Oficial: Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

XIII.Instancia Ejecutora: La Dirección de Faro;

XIV.Modalidad FORACC: Se refiere a la Modalidad "Fortalecimiento de los Agentes Culturales Comunitarios" del presente Programa;

XV.Modalidad FORO: Se refiere a la Modalidad "Fortalecimiento de los Oficios" del presente Programa;

XVI.Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de las Personas Participantes que hayan sido atendidas con alguno de los Apoyos del Programa en cualquiera de sus modalidades;

XVII.Persona Aprendiz: Es la persona que está interesada en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva;

XVIII.Personas Participantes: Son todas las personas que interactúan en el Programa; ya sea como Agente Cultural Comunitario, Persona Aprendiz o como Persona que Ejerce un Oficio;

XIX.Persona que Ejerce un Oficio: Es la persona interesada en participar en la Modalidad FORO del Programa;

XX.Plan de Trabajo: Documento que presenta cada uno de los Agentes Culturales Comunitarios, mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;

XXI.Programa: "Faro del Bienestar";

XXII.Proyectos Beneficiados: Son los Planes de Trabajo que hayan sido seleccionados por el Comité Interno de Evaluación y que reciban el Apoyo para ejecutarlo dentro del Programa;

XXIII.Reglas de Operación: El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

XXIV.Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

XXV.Vecin@s de la Faro: Personas físicas que desarrollen artes u oficios determinados que sean requeridos para el desarrollo de los Planes de Trabajo validados y que residan en colonias de las FAROS o aledañas a ésta.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 05
SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA 06
SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 06
SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 06

CAPÍTULO II.DEL OBJETO DEL PROGRAMA 07
CAPÍTULO III.DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 08

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 08
SECCIÓN I. ANTECEDENTES 08
SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 10
SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LÓGICO 12

CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 12
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL 12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 13

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES 13
SECCIÓN I. COBERTURA 13
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 13
SECCIÓN III. METAS FÍSICAS 14
SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 14

CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN 15
SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 15
SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS 16
SECCIÓN III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16

CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 18
SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES 18
SECCIÓN II. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ 19
SECCIÓN III. DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES 20

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARAS 22
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS 22
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES 23

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....24

CAPÍTULO X. MECÁNICA OPERATIVA.....26
SECCIÓN I. MODALIDAD FORACC.....26
SECCIÓN II. MODALIDAD FORO.....30

CAPÍTULO XI. CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA MODALIDAD FORACC.....31
SECCIÓN I. CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.....31
SECCIÓN II. REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA MODALIDAD FORACC.....33

CAPÍTULO XII. DE LA DIFUSIÓN.....33
CAPÍTULO XIII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....34
CAPÍTULO XIV. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....34
CAPÍTULO XV. DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.....35
SECCIÓN I. DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO.....35
SECCIÓN II COMPROBACIÓN DEL GASTO.....36
CAPÍTULO XVI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....37
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....37
SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....37
CAPÍTULO XVII. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....37
CAPÍTULO XVIII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....38
CAPÍTULO XIX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....38
CAPÍTULO XX. TRANSVERSALIDAD.....39
CAPÍTULO XXI PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....39
TRANSITORIOS.....39
ANEXOS.....41-73

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa estará conformado por dos modalidades, mismas que se detallan a continuación:

I. **Modalidad FORACC:** Consiste en la entrega de un apoyo económico a los Agentes Culturales Comunitarios que presentan un Plan de Trabajo, mismo que deberá ser aprobado y validado por el Comité y que beneficie a la Persona Aprendiz a través de diversas actividades.

II. **Modalidad FORO:** Consiste en la entrega de un apoyo en especie de una herramienta, misma que será descrita en la Convocatoria para el ejercicio de un oficio.

SECCIÓN II
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 2.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Programa con número de folio y nombre:** S022 - FARO del Bienestar
b. **Modalidad de Apoyo:** Otro.
c. **Población Beneficiaria:**
   1. A los Agentes Culturales Comunitarios, que pueden ser personas físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que contemplen acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense. Se proyecta beneficiar hasta 66 Planes de Trabajo;
   2. Hasta 5,000 personas interesadas en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva; y
   3. A las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso auto emplearse a través de la entrega de una herramienta. Se proyecta beneficiar hasta 3,800 personas seleccionadas.

d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al Programa.
e. **Eje de Alineación:** Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.

6

g. **Lines de Acción:** 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y Clac del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 1440 - Dirección de Faro.
i. **Dependencias Relacionadas:** 1101 - Despacho de la Secretaría de Bienestar.
j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 1440 - Dirección de Faro.
k. **Partida del Gasto:** 44101.- Ayudas Sociales a Personas.
l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.
m. **Meta: 10.3.**- Garantizar la igualdad de oportunidades

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 3.- El Programa tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico, así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia de las personas. Además, busca promover la transformación social positiva, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de las Personas Participantes generando el autoempleo.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa en su modalidad FORACC está dirigido a los Agentes Culturales Comunitarios que cuenten con el conocimiento y la capacidad para implementar un Plan de Trabajo enfocado en propiciar la formación, creación y difusión de medios digitales y audiovisuales, así como otras artes, oficios y saberes comunitarios a la ciudadanía del estado.

Asimismo, está orientado a personas interesadas en adquirir conocimientos en un arte u oficio que les permita dignificarse, alcanzar autonomía económica y contribuir a una transformación social positiva y una cultura de paz.

Además, en su modalidad FORO, busca proporcionar herramientas a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que se dediquen o estén en proceso de dedicarse a un oficio, ofreciéndoles la oportunidad de fortalecer sus habilidades y, en algunos casos, generar autoempleo.

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 5.- El Anexo Estadístico del tercer trimestre 2024 de los datos adquiridos de la medición de pobreza emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), muestra que si bien Quintana Roo es uno de los tres estados con menor pobreza laboral, el porcentaje es del 21.3%.

El Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el periodo de enero a septiembre del año 2024, señala que los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco cuentan con una alta incidencia delictiva en el estado. Establece que las principales modalidades de violencia son la familiar y en la comunidad, y que las víctimas padecen sobre todo violencia psicológica, física y económica.

Los datos estadísticos revelan una correlación entre la privación cultural y la prevalencia de la violencia en los barrios más vulnerables de las ciudades. Las áreas con oportunidades culturales limitadas reportan una tasa del 30% más alta en incidentes violentos en comparación con las regiones con escenas culturales prósperas. Los altos niveles de violencia pueden atribuirse, en parte, a la falta de medios constructivos para la expresión y el crecimiento personal.

En contraste, de acuerdo con la Secretaría de Cultura Federal, comunidades que han priorizado la cultura han visto un aumento del 30% en la participación comunitaria y un fortalecimiento del sentido de pertenencia.

La Oficina Internacional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a través del proyecto "Ruta Segura para Juventudes Seguras", realizado en colaboración con la Instancia Ejecutora durante 2024, señala la importancia de formular políticas integrales de seguridad y justicia social, así como la oferta de oportunidades inclusivas y sostenibles en los ámbitos educativo y cultural para propiciar el desarrollo humano y la construcción de una ciudadanía activa con la finalidad de que todas las personas tomen conciencia de la importancia de desempeñarse como agentes de cambio positivo en su comunidad.

Para el ejercicio fiscal 2023 se implementó el Programa "Faro del Bienestar", mediante el cual se beneficiaron 38 planes de trabajos, los cuales fueron ejecutados por diversos agentes culturales comunitarios, quienes con sus conocimientos y experiencia lograron dotar de saberes de artes y oficios a más de 1,000 personas.

Para el ejercicio fiscal 2024 se amplió el Programa "Faro del Bienestar" a dos modalidades las cuales son: Fortalecimiento de los Agentes Culturales Comunitarios (FORACC) y

Fortalecimiento de los Oficios (FORO). En la primera, se benefició a 61 agentes culturales que implementaron planes de trabajo en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco; en la segunda, se beneficiaron 2,474 personas que recibieron una máquina de coser para potencializar el oficio de la costura.

Pertinencia: Por lo anterior, podemos señalar la importancia de la continuidad del presente Programa, debido a que, para el presente ejercicio fiscal, se dará continuidad a la operatividad de lo programado en el ejercicio inmediato anterior con las siguientes adecuaciones:

En la modalidad FORACC, es esencial garantizar la continuidad de los procesos educativos iniciados, permitiendo que lleguen a buen término y amplíen las oportunidades de vida de las personas beneficiarias. Benito Juárez ha sido el municipio con mayor impacto, gracias en gran medida a la presencia del inmueble de la FARO. Sin embargo, es prioritario consolidar este crecimiento en Solidaridad y Othón P. Blanco.

En 2025, FORACC ampliará su alcance para apoyar hasta 65 planes de trabajo, beneficiando hasta 5,000 personas.

En la modalidad FORO, ante la alta demanda registrada en 2024, se planea una nueva distribución de máquinas de coser, aumentando el alcance para beneficiar a 3,800 personas adicionales.

Descripción de la Lógica de Intervención: Partiendo del "Árbol de Problemas", en zonas rurales y urbanas de alta marginación, muchas personas en situación de pobreza en Quintana Roo carecen de programas sociales que promuevan la igualdad de oportunidades y garanticen el acceso a servicios sociales básicos y de calidad. Esto se agrava por la falta de espacios públicos adecuados para talleres y actividades culturales, el aumento de la delincuencia, el diseño urbano excluyente y el abandono de espacios públicos. Es necesario implementar estrategias focalizadas para transformar la cultura de violencia en una cultura de paz.

Con base en el "Árbol de Objetivos", el propósito principal del programa es, a través de la modalidad FORACC, contribuir al desarrollo cultural y económico de las comunidades con mayor incidencia delictiva. Esto se logrará mediante el apoyo a Agentes Culturales Comunitarios, quienes, a través de talleres y actividades culturales con un enfoque en derechos humanos, fomentarán la cohesión comunitaria, la cultura de paz y el desarrollo integral de las personas que forman parte de dichas comunidades.

Por otro lado, con la modalidad FORO, el programa proporciona herramientas para fortalecer las capacidades y el alcance del oficio de las personas beneficiarias. Esto generará un impacto positivo tanto en la economía familiar como en el bienestar general de las familias involucradas.

Estado Actual: Los FARO se ubican estratégicamente en zonas de alta peligrosidad y con elevados índices delictivos. Estas comunidades enfrentan diariamente desafíos que limitan su acceso a derechos humanos y oportunidades de desarrollo, mientras sufren los efectos de la violencia tanto en sus hogares como en sus entornos. Además, son estigmatizadas y excluidas del desarrollo social del resto del estado.

Los Planes de Trabajo del Programa están diseñados para llevarse a cabo en las zonas más vulnerables de los municipios con mayor incidencia delictiva, priorizando aquellas donde se encuentran las FARO, con un enfoque de derechos humanos. Esto permite la democratización de los espacios en los que, como efecto colateral, conviven distintas clases sociales, generando mayor inclusión, sentido de solidaridad e inclusión en las ciudades donde se implementan. La Secretaría se compromete a continuar fomentando la transformación social a través del aprendizaje de artes y oficios, el fortalecimiento de identidades y la creación de narrativas significantes.

Asimismo, el programa busca fortalecer los oficios en todo Quintana Roo mediante herramientas que promuevan el desarrollo personal y el autoempleo, contribuyendo a la cultura comunitaria y la construcción de paz en el estado.

SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 6.- Las zonas afectadas por la mala planeación urbanística y arquitectónica, la inseguridad, el poco acceso a servicios básicos, así como el desempleo, los salarios bajos y la poca presencia de padres y madres en el hogar debido a las largas jornadas de trabajo, genera sociedades vulneradas, desintegradas, revictimizadas, con amplios problemas de salud, incluyendo la salud mental.

Con este escenario nace el Programa, como una oportunidad para brindar herramientas a estas personas, ya que con la visión integral se atiende factores culturales, educativos, sociales, económicos y situacionales que originan la descomposición social.

En ese sentido, con la implementación de la modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios, que son las personas que tienen un conocimiento profundo en distintas artes y/u oficios, y de procesos participativos que permiten la regeneración del tejido social, son quienes fomentan e impulsan nuevas maneras de vincularse entre las personas y el entorno, teniendo las artes, los oficios y la cultura como catalizadores.

A través del presente Programa, barrios históricamente estigmatizados comienzan a crear una narrativa distinta de cultura, de aprendizaje de artes y oficios, creación y construcción de paz, tanto para la gente que reside en estas zonas vulnerables, como para el resto de la ciudad y

10

del estado, con ello se crean oportunidades para compartir conocimiento, convivencia, dignificación y crecimiento de forma gratuita, universal y en un marco de derechos humanos.

Con la Modalidad FORO, se fomenta el desarrollo cultural y económico al poner al alcance de las familias más vulnerables una herramienta que para muchos sería imposible de conseguir y, con ello, lograr fortalecer sus conocimientos y generar el autoempleo para mejorar su economía y garantizar su bienestar social.

Con relación a la transversalidad, acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de gobierno, a través de los cuales se generarán alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa se desarrolla con un enfoque basado en los principios de derechos humanos, cultura comunitaria, construcción de paz, gobernanza cultural, igualdad, mismos que se describen en el ANEXO I "Enfoque FARO".

Artículo 7.- La Instancia Ejecutora será la responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de los beneficiarios. En el caso de la Modalidad FORO, la información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La metodología de focalización es a través de la identificación de las colonias más vulnerables de los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Solidaridad, así como en seguimiento a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 8.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo estos los siguientes:

Para la Modalidad FORACC:

PED0111 - Población en situación de pobreza

0103OI3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.

SEBIENC07 - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del FARO del Bienestar.

SEBIENC07A1 -Porcentaje de cumplimiento en las acciones que desarrollen habilidades y capacidades por medio de disciplinas, artes y oficios vinculados a los medios audiovisuales y digitales en la FARO Quintana Roo que fomenten el desarrollo humano.

Para la Modalidad FORO:

PED01I1 - Población en situación de pobreza.

0103OI3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.

SEBIENC09 - Porcentaje de Personas beneficiadas con la entrega de máquinas de coser para el fortalecimiento de los oficios.

SEBIENC09A1 - Porcentaje de máquinas de coser entregadas.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 9.- El Programa se ejecutará en el presente ejercicio fiscal y tendrá como objetivo general mejorar el desarrollo social y fortalecer la cohesión comunitaria en el estado de Quintana Roo mediante la implementación de actividades culturales participativas, el fomento del autoempleo, el aprendizaje de artes y oficios, y la creación de narrativas que dignifiquen las identidades locales, con un enfoque en la recuperación de zonas vulnerables y la promoción de una cultura de paz e inclusión.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivos específicos:

I.Implementar una programación de actividades culturales con perspectiva comunitaria y dinámicas participativas que incorporen las diversas expresiones culturales de la comunidad del estado. Esto incluirá de forma enunciativa más no limitativa, actividades relacionadas con artes, oficios, medios audiovisuales, cultura digital, cultura urbana, cultura caribeña, memoria colectiva, rescate y preservación de tradiciones e identidades, promoción de pueblos y culturas indígenas;

II.Desarrollar habilidades y capacidades en diversas artes y oficios que fomenten el desarrollo social, el autoempleo y garantizar su bienestar social, a través de la implementación de planes de trabajo;

III. Recuperar las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, cohesión social y

12

la igualdad de oportunidades.

IV. Fortalecer los oficios y el autoempleo a través de la entrega de herramientas a la población quintanarroense que tenga conocimiento o ejerza un oficio para lograr potencializar el desarrollo social; y

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 11.- La cobertura del Programa será acorde al presupuesto asignado al mismo y de conformidad a sus modalidades, quedando de la siguiente manera:

I. Modalidad FORACC: Los Planes de Trabajo se implementarán de manera híbrida o presencialmente en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco.

II. Modalidad FORO: La cobertura será estatal.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 12.- Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención tenemos que para el presente Programa la población potencial es:

Para la Modalidad FORACC:

1) Durante la primera edición del programa se recibieron 66 planes de trabajo para evaluar, y para el ejercicio fiscal 2024 se recibieron 97, lo que muestra un incremento en la demanda del programa. Esto sugiere que la población potencial es de aproximadamente 97 agentes culturales comunitarios ya sean personas físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un plan de trabajo con acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense.

2) En los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, con poblaciones de 911,503; 333,800; y 233,648 personas, respectivamente, según el INEGI, se estima que la población potencial del programa es de aproximadamente 1,478,951 personas.

Para la Modalidad FORO:

3) Según el "Informe de pobreza y Evaluación 2022" del CONEVAL, Quintana Roo cuenta con 13

516,900 personas en situación de pobreza, quienes constituyen la población potencial del Programa.

Artículo 13.- La población objetivo del Programa es:

Para la modalidad FORACC:

I. Los Agentes Culturales Comunitarios, pueden ser personas físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que contemplen acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense, principalmente en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, por lo que se proyecta beneficiar hasta 65 Agentes Culturales Comunitarios para implementar cada uno, un Plan de Trabajo;

II. Las personas interesadas en adquirir conocimientos sobre diversas artes y oficios, con el objetivo de obtener herramientas que propicien una transformación social positiva y, en su caso, faciliten la autonomía económica. De acuerdo con la demanda prevista en ediciones anteriores, se proyecta beneficiar hasta 5,000 personas a través de la implementación de los Planes de Trabajo validados; y

Para la Modalidad FORO:

I. Las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso auto emplearse a través de la entrega de una herramienta, y dado que en el ejercicio fiscal anterior se obtuvieron resultados favorables, se proyecta beneficiar para esta edición hasta 3,800 personas.

SECCIÓN II
METAS FÍSICAS

Artículo 14.- Con la implementación del presente Programa, se pretende contribuir al mejoramiento de la cultura de paz y la economía, y así mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico, así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad, por lo que las metas físicas que se pretenden alcanzar son:

Para la Modalidad FORACC:

1. Beneficiar hasta 65 Agentes Culturales Comunitarios para implementar sus respectivos Planes de Trabajo.

14

2. Dotar de conocimiento hasta 5,000 personas que estén interesadas en aprender un arte u oficio.

Para la Modalidad FORO:

1. Beneficiar hasta 3,800 personas con la entrega de una herramienta.

SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 15.- El monto total para la implementación del Programa en su gasto sustantivo es de 35 millones (Son: Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al presupuesto de egresos aprobado. Del cual se destinará para la Modalidad FORACC 15 millones (Son: Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y para la Modalidad FORO 20 millones (Son: Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 16.- Para la Modalidad FORACC, los montos económicos serán determinados por el Comité, de acuerdo a los Planes de Trabajo que presenten los Agentes Culturales Comunitarios, y de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los montos asignados para la ejecución de los Planes de Trabajo enfocados en la ejecución de talleres y/o eventos culturales comunitarios podrán ascender desde $25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de $250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o hasta $300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cuando el Plan de Trabajo proponga trabajo en red con otros agentes culturales comunitarios como aliados. En estos casos tanto los aliados como la forma de su participación deberá quedar plasmado en el Plan de Trabajo.

Para los Planes de Trabajo que se enfoquen en actividades para la producción de obras audiovisuales, los montos podrán ascender desde $50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Apoyo se entregará por única ocasión al Agente Cultural Comunitario durante el presente ejercicio fiscal, mismo que podrá ser entregado en una o varias parcialidades según lo establezca el Acuerdo de Ejecución.

Artículo 17.- Para la Modalidad FORO, se entregará un solo Apoyo en especie correspondiente a una herramienta para la implementación de un Oficio, durante el ejercicio fiscal vigente.

15

No podrán recibir el Apoyo quienes lo hayan recibido en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El monto del Apoyo para esta modalidad es equivalente al tipo de herramienta que se entregue.

CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18.- Para la Modalidad FORACC, los criterios de elegibilidad aplicables a los Agentes Culturales Comunitarios estarán sujetos a lo siguiente:

I. Que la experiencia del Agente Cultural Comunitario sea congruente y demuestre la capacidad para implementar el Plan de Trabajo, de acuerdo con los requisitos;
II. Que el Plan de Trabajo está alineado con el "Enfoque FARO";
III. Que los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes pertenezcan o tengan el objetivo de favorecer directa o indirectamente a grupos vulnerados;
IV. Que el Plan de Trabajo que presente busque restaurar los derechos culturales, la dignidad de las personas vulneradas, así como ofrecer soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender; y
V. Que el Agente Cultural Comunitario Solicitante busque generar mediante su Plan de Trabajo una integración entre los diferentes grupos o sectores que participen en las actividades del Programa para lograr la reconstrucción del tejido social y se fomente el trabajo comunitario.

Artículo 19.- Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio interesada en ingresar al Programa deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Que la persona se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad;
II. No contar con las herramientas necesarias para ejercer su oficio;

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 20.- Los requisitos para ambas modalidades serán recibidos de manera electrónica a través de los canales establecidos en la Convocatoria correspondiente a cada modalidad.

Una vez finalizado el proceso de inscripción y cargados los documentos requeridos, el sistema emitirá un folio, el cual garantiza que el expediente será considerado, y, en el caso de la

Modalidad FORO, será solicitado posteriormente por la Instancia Ejecutora para la entrega del Apoyo.

Artículo 21.- Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deben ser legibles y completos:

I. Identificación Oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral;
II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet);
IV. Curriculum vitae que demuestre que el o la Agente Cultural Comunitario Solicitante cuenta con conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus planes de trabajo; o que presente evidencia de haber realizado trabajo comunitario de impacto en las zonas aledañas a FARO durante el último año. Lo anterior deberá presentarse en formato libre y, de ser posible, con evidencia fotográfica;
V. Constancia de situación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a tres meses, a partir de la fecha que establezca la Convocatoria (las personas físicas deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o simplificado de confianza), que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha de emisión no mayor a tres meses;
VII. Entregar un Plan de Trabajo alineado al "Enfoque FARO" (ANEXO I), de acuerdo con las siguientes opciones de "Plan de Trabajo" (ANEXO IV):
   a. En caso de presentar un Plan de Trabajo para implementar talleres y eventos, deberán incluirse los incisos A, B1, C y D.
   b. En caso de presentar un Plan de Trabajo para la Producción de Obras Audiovisuales, deberán incluirse lo señalado en los incisos A, B2, C y D.
VIII. Para las personas morales, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o cualquier otro documento que acredite la legal existencia de la misma (en caso de ser persona moral) y que el objeto social sea afín al Plan de Trabajo que presenta. Si cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, se deberá presentar el más actualizado.
IX. Para las personas morales, si el Representante Legal no aparece en el Acta Constitutiva, presentará el documento que acredite su personalidad.

Las Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes que hayan sido validados en ediciones anteriores del programa 'Faro del Bienestar' deberán haber concluido satisfactoriamente tanto la operación como la comprobación del programa, además de no tener adeudos ni resoluciones pendientes.

En caso de que, al momento de publicarse la convocatoria, el Agente Cultural Comunitario Solicitante se encuentre aún en operación según lo establecido en su cronograma, pero no

17

tenga adeudos ni resoluciones pendientes, podrá participar en la presente edición. No obstante, si durante el desarrollo de la Convocatoria del presente año fiscal, el Agente Cultural Comunitario Solicitante no concluye su proyecto en tiempo y forma, será excluido de manera inmediata del proceso.

Asimismo, en caso de quedar seleccionado, el Agente Cultural Comunitario no podrá recibir recursos de cualquier otra instancia para llevar a cabo las mismas actividades que propone en su Plan de Trabajo. SI podrá recibir recurso adicional de otra instancia para llevar a cabo actividades complementarias al Plan de Trabajo.

Artículo 22.- Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deben ser legibles y completos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía; y
II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Aprendiz, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de "Comprobación de Domicilio" que se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Persona Solicitante sea menor de 18 años, además de los requisitos señalados en las fracciones II y III deberá entregar:

I. Identificación oficial del padre, madre o tutor; y
II. Requisitar el "Formato de Carta Responsiva" que se encuentra anexa a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23.- Para la Modalidad FORO, las Personas Participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos, mismos que las Personas Participantes deberán cargar al Sistema Digital que se establezca en la Convocatoria. Al cargar los documentos requeridos y completar el cuestionario correspondiente, el sistema generará un folio que acreditará la formalización de la solicitud, sin que sea necesario realizar trámites adicionales:

I. Identificación oficial vigente con fotografía;
II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de "Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación;
IV. El CUIS debidamente llenado con datos verídicos al momento de su registro en el Sistema Digital.

V. Diplomas, certificados o fotografías de trabajos realizados que acrediten tener la experiencia y conocimiento del oficio para la entrega del Apoyo; y
VI. No haber recibido en el ejercicio fiscal inmediato anterior el mismo apoyo.

Artículo 24.- La documentación presentada estará sujeta a revisión y valoración por parte de la Instancia Ejecutora, por lo cual las Personas Participantes que no cumplan con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa. En el entendido de que la entrega de los documentos no garantiza la entrega de los Apoyos, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa. Por ello, la Instancia Ejecutora será la responsable de custodiar el expediente digital de la ejecución y comprobación del Programa.

SECCIÓN II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente, emitirá los resultados de las personas que fueron validadas.

CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 26.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. **Instancia Normativa:** La Secretaría quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;

II. **Instancia Ejecutora:** La persona titular de la Dirección de Faro será la responsable de la supervisión y de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia; por lo que se proporciona la siguiente información:

La Dirección de Faro se encuentra ubicada en: supermanzana 259, manzana 83, lote 6, avenida Leona Vicario, colonia Villas Otoch Paraíso, municipio de Benito Juárez, con Teléfono 9980436590, Correo electrónico: faro.q.roo@gmail.com, con un horario de atención de 9 a 15 hrs.

19

III. **Agentes Culturales Comunitarios:** Toda persona física o moral que sea Agente Cultural Comunitario y que su Plan de Trabajo haya sido seleccionado por el Comité Interno de Evaluación para ejecutarlo dentro del Programa;

IV. **Persona Aprendiz:** Toda persona interesada en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva;

V. **Persona que Ejerce un Oficio:** Es la persona física en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dedique o esté en el proceso de dedicarse a un oficio y que haya cumplido con los criterios de elegibilidad para recibir una herramienta;

VI. **Vecin@s Faro:** Personas físicas que desarrollan artes u oficios determinados que sean requeridos para el desarrollo de los Planes de Trabajo validados y que residan en colonias de Faro o aledañas, y

VII. **Comité:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo de la Modalidad FORACC, con base en las Reglas de Operación para el otorgamiento del Apoyo Económico.

SECCIÓN II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 27.- El Comité estará integrado por:

I. Presidencia, lugar que ocupará la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
II. Secretaría Técnica, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección de Faro;
III. Primera Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Coordinación General de los Programas de Bienestar, o unidad administrativa homóloga;
IV. Segunda Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría, o unidad administrativa homóloga;
V. Tercera Vocal, lugar que ocupará una persona representante de la comunidad cultural comunitaria, relacionada con los objetivos de las presentes Reglas de Operación;

Todas las personas integrantes contarán con voz y voto, con la posibilidad de designar a una o más personas suplentes, dependiendo del volumen de Planes de Trabajo recibidos.

La Tercera Vocal será una persona referenciada por la comunidad cultural comunitaria que cuente con más de tres años de experiencia comprobable como persona gestora cultural comunitaria, artista y/o practicante de algún oficio vinculado con medios digitales audiovisuales, preservación de tradiciones, así como otros saberes comunitarios.

Esta misma vocal no podrán participar como Agente Cultural Comunitario solicitante del presente Programa y deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar Planes de Trabajo en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de

20

interés; en ese caso deberán notificarlo a la Dirección de Faro y excusarse de emitir opinión y voto sobre el Plan de Trabajo en conflicto, quedando asentado en el acta correspondiente.

Habrá quórum legal para sesionar y se podrán tomar acuerdos, cuando asistan la mitad más uno de los integrantes, y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.

El Comité contará con un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de la recepción de la información para el análisis, revisión y resolución de los Planes de Trabajo, y se reunirán para sesionar en el día y horario previamente acordado.

El Comité podrá emitir recomendaciones a los Planes de Trabajo que sean enviados por la Instancia Ejecutora, para el perfeccionamiento de los mismos con la finalidad de fomentar el Enfoque FARO o facilitar la operatividad.

SECCIÓN III
DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 28.- Los participantes contarán con las siguientes funciones:

I. Funciones de La Instancia Normativa:

a) Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, asegurando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;

b) Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;

c) Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;

d) Supervisar los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, interpretando las normativas y buscando soluciones conforme a las presentes Reglas; y

e) Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

II. Funciones de la Instancia Ejecutora:

a) Realizar, solicitar la publicación y difundir la Convocatoria de ambas Modalidades del Programa;

b) Asesorar a los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes que así lo requieran ya sea de forma presencial o a través de medios digitales que ambas partes acuerden, con el fin de esclarecer dudas relacionadas con las presentes Reglas de Operación o que surjan respecto a la elaboración del Plan de Trabajo, dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;

c) Recibir las solicitudes de los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
d) Presentar ante el Comité los Planes de Trabajo de los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes que cumplieron con los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación;
e) Publicar la lista de los Agentes Culturales Comunitarios Validados para la ejecución del Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
f) Dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución suscrito entre las partes;
g) Supervisar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma;
h) Solicitar informes parciales a los Agentes Culturales Comunitarios Validados;
i) Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
j) Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por los Agentes Culturales Comunitarios Validados respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo;
k) Verificar el proceso de registro de Personas que Ejercen un Oficio en el Sistema Digital;
l) Coordinar la entrega de los Apoyos a las Personas que Ejercen un Oficio validadas dentro Programa;
m) Verificar la Comprobación de Recepción del Apoyo, que se realizara;
n) Emitir una "Carta de Liberación" que acredite que el Agente Cultural Comunitario cumplió de manera satisfactoria con el proceso de comprobación y ejecución de su Plan de Trabajo; y
o) Las demás que surjan en la operatividad del programa para lograr su debida ejecución.

III. Funciones del Comité Interno de Evaluación:

a) Revisar y evaluar los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes, así como las exposiciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los mismos;
b) Emitir el listado de los Planes de Trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos;
c) Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente; y
d) Resolver en conjunto con la Instancia Normativa, cualquier controversia que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación.

IV. Funciones de los Agentes Culturales Comunitarios validados:

a) Convocar a las personas que quieran participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
b) Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios y el informe final;
c) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;

22

d) Recibir y resguardar los folios de inscripción de las Personas Aprendices que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo en los casos que se alineen con los requisitos de edad o cualquier otro que establezca el Plan de Trabajo;
e) Realizar un listado de asistencia de las Personas Aprendices que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
f) Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo a la Instancia Ejecutora; y
g) Las demás que se deriven de la operación del Programa.

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 29.- Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
III. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
IV. Recibir asesoría y acompañamiento por parte de la Instancia Ejecutora en cualquier tema relacionado con la ejecución de su Plan de Trabajo; y
V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 30.- Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, de los Agentes Culturales Comunitarios Validados y su equipo, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Dirección de Faro;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora.

V. Recibir información, acompañamiento y asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para participar en las actividades programadas en los Planes de Trabajo que ejecutarán los Agentes Culturales Comunitarios Validados;
VI. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
VII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 31.- Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio validada tiene los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Dirección de Faro;
III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
IV. Recibir asesoría respecto al funcionamiento del Programa; y
V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 32.- Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, cualquier Persona Aprendiz, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
IV. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
VI. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de FARO y/o de la Secretaría mencionando que las actividades se realizan como parte del Programa;

VII. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en los medios necesarios, mencionando que las actividades que se realizan son parte del Programa de la Secretaría del Bienestar;
VIII. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias y programación, cuando se le requiera;
IX. Incluir los logos de FARO y de la Secretaría en los distintos productos, flyers, artículos promocionales, trabajos u obras que resulten de este Programa como audiovisuales, murales, material impreso, menciones en audios, o cualquier otro, así como en entrevistas y ruedas de prensa;
X. Respetar y difundir el "Enfoque FARO" entre las personas que integran el equipo de trabajo, en su caso, y Personas Aprendices;
XI. Llevar un registro de listas de asistencia de las Personas Aprendices y evidencias de las actividades en los formatos que la Secretaría proporcione;
XII. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Aprendices;
XIII. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo. Los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados, serán responsabilidad exclusiva de los Agentes Culturales Comunitarios Validados y serán cubiertos por su propio peculio;
XIV. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo. Los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados, serán responsabilidad exclusiva de los Agentes Culturales Comunitarios Validados y serán cubiertos por su propio peculio;
XV. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al Programa; y
XVI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz validada tiene las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a los Agentes Culturales Comunitarios Validados, la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
IV. Comprometerse a contribuir con lo aprendido a sus comunidades; y
V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio tiene las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;

25

II. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso del Apoyo entregado;
III. Comprometerse a utilizar el Apoyo otorgado para los fines establecidos en el Programa; y
IV. Acudir a FARO o los espacios señalados para tales efectos, en los tiempos establecidos, a recoger el Apoyo;

SECCIÓN II
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 35.- En la Modalidad FORACC, el Programa suspenderá definitivamente a los Agentes Culturales Comunitarios Validados en el ejercicio fiscal correspondiente y será motivo de baja del Programa de acuerdo con las siguientes causales:

I. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados proporcionaron documentos o datos falsos en su solicitud;
II. Cuando los Agentes Culturales Comunitarios Validados incumplan con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación de manera grave o reiterada, o en el Acuerdo de Ejecución respectivo;
III. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados hacen mal uso de los recursos otorgados para la operatividad de su Plan de Trabajo; y
IV. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados actúan de forma contraria o vulneran la normatividad que sustenta el Programa y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 36.- En la Modalidad FORO, el Apoyo del Programa se suspenderá definitivamente a la Persona que Ejerce un Oficio validada en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

I. Cuando se compruebe que la Persona que Ejerce un Oficio validada proporcionó información o documentación falsa;
II. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada no actualice su información en el Sistema Digital dentro del periodo especificado;
III. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada no se presente a recibir el Apoyo en los plazos establecidos por segunda ocasión consecutiva;
IV. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa; y
V. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio que ha sido validada fallezca.

Artículo 37.- La Persona que Ejerza un Oficio y la Persona Aprendiz que fueron validadas para el Programa y que hayan causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada cuando se compruebe que la baja no es imputable a la misma.

Artículo 38.- La baja de las Personas Participantes del Programa será notificada de manera oficial mediante medios virtuales a través de la página de la Secretaría y/o en los Estrados en las oficinas de la Dirección de Faro; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el anexo de "Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa", para control interno y soporte archivístico y documental.

CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA

SECCIÓN I

MODALIDAD FORACC

Artículo 39.- Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria en los medios oficiales de la Secretaría.
2. El Agente Cultural Comunitario que desee participar en el presente Programa se registrará en la misma vía electrónica que establezca la Convocatoria enviando los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, emitiendo un folio que acredite su inscripción a la convocatoria.
3. En caso de que algún dato o documento de los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes no cumpla con los requisitos de forma, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento en un plazo de hasta veinte días hábiles y otorgará un periodo de tres días naturales para subsanar dicha observación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito.
4. Concluido el periodo de recepción de las documentales presentadas por los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes ante la Instancia Ejecutora, ésta verificará que la información y documentación presentada reúna los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Se notificará al Agente Cultural Comunitario Solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del Plan de Trabajo.
6. Si se cumplen con los requisitos que se encuentran en la Convocatoria y en las Presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora remitirá por oficio la

documentación y Plan de Trabajo recibidos de los Agentes solicitantes al Comité para que continúe con el trámite correspondiente.

7. El Comité sesionará para revisar las propuestas de los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes y, de considerarlo necesario, podrá solicitar que los Agentes Culturales Comunitarios Solicitantes expongan su Plan de Trabajo. Posteriormente procederá a la elección de los mismos, aprobándolos en su caso y determinando el monto del recurso que se les asignará a las propuestas seleccionadas. Su resolución es inapelable y no admite recurso alguno.

8. El Comité firmará el Acta con la lista de los Agentes Culturales Comunitarios Validados para el presente Programa, misma que remitirá a la Instancia Ejecutora para su debida publicación en los medios digitales oficiales de la Secretaría.

9. Una vez realizado lo anterior, el Comité procederá a remitir, a la Instancia Ejecutora, el listado de los Planes de Trabajo validados para su debida publicación en los medios digitales establecidos en la Convocatoria.

10. La Instancia Ejecutora publicará el listado de los Planes de Trabajo validados que resultaron seleccionados para participar en el Programa a través de la página oficial de la Secretaría y en sus redes sociales oficiales, y los demás medios que establezca la Convocatoria.

11. Una vez que los Agentes Culturales Comunitarios Validados hayan sido notificados por la Instancia Ejecutora vía correo electrónico, y teniendo conocimiento del monto asignado, deberán presentar en un plazo máximo de tres días naturales ante la Instancia Ejecutora el "Formato de Carta de Aceptación" (ANEXO II), mismo que se encuentra adjunto a las presentes Reglas de Operación, debidamente firmado con puño y letra, en el cual manifestarán la aceptación o rechazo del monto asignado para la ejecución de su Plan de Trabajo, lo anterior dentro del término no mayor a tres días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación.

    En este mismo acto, el Agente Cultural Comunitario Validado deberá adjuntar un estado de cuenta o contrato donde se establezcan los datos de la cuenta a su nombre que destinará exclusivamente para el uso este Programa durante su vigencia, así como un documento que acredite que dicha cuenta está habilitada para recibir el monto otorgado.

    Si se diera el caso que el Agente Cultural Comunitario Validado rechace la propuesta del monto económico asignado a su Plan de Trabajo, no se pueda establecer contacto con la persona seleccionada o presente su oficio fuera del término señalado, se entenderá que no desea participar en el Programa y el recurso podrá reasignarse a otro Agente Cultural Comunitario Solicitante, en caso de que así lo disponga el Comité.

12. En caso de que el monto aceptado sea distinto al propuesto, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán hacer los cambios pertinentes al presupuesto y remitirlo a la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a tres días hábiles. Asimismo, en caso de que el Comité haya hecho alguna observación al Plan de Trabajo, el Agente Cultural Comunitario Validado deberá remitir dichos cambios en ese mismo plazo.

13. La Instancia Ejecutora le notificará la fecha, hora y lugar al que deberá presentarse para firmar el "Acuerdo de Ejecución" y cualquier otro documento que se disponga.

14. Para el caso de los Agentes Culturales Comunitarios Validados que sean personas físicas, deberán firmar el "Acuerdo de Ejecución" ante la Secretaría, así como los Recibos respectivos, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las Reglas de Operación, los cuales servirán como comprobante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, para la dispersión del apoyo económico. En ambos documentos se establecerá el monto por el cual resultó beneficiado. En el Acuerdo de Ejecución se establecerán las parcialidades en las que le será transferido el recurso, de acuerdo a su Plan de Trabajo, así como el procedimiento de comprobación de los recursos.

15. Para el caso de los Agentes Culturales Comunitarios Validados sean personas morales, deberán firmar el "Acuerdo de Ejecución" ante la Secretaría, debiendo presentar un comprobante fiscal digital por Internet o factura (CFDI), como comprobante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. En ambos documentos se establecerá el monto por el cual resultó beneficiado, y en el "Acuerdo de Ejecución" se establecerán las parcialidades en las que le será transferido el recurso, de acuerdo a su Plan de Trabajo, así como el procedimiento de comprobación de los recursos.

16. Los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán comprobar que la cuenta bancaria destinada para recibir su apoyo económico esté en ceros antes de la dispersión del recurso. Y esta se deberá mantener para uso exclusivo del Programa hasta que el recurso total haya sido ejercido por completo.

17. El monto autorizado se entregará a través de transferencia a la cuenta proporcionada por los Agentes Culturales Comunitarios Validados, en un pago único o parcialidades, dependiendo de la estructura del Plan de Trabajo y conforme lo que decida la Instancia Ejecutora. En caso de que el recurso se disperse en parcialidades, será requisito comprobar la ejecución de la primera parcialidad para recibir la siguiente, y así de manera subsecuente.

18. La comprobación se realizará dentro del presente ejercicio fiscal para efecto de la integración, revisión contable y financiera, según los lineamientos que solicite la Instancia Ejecutora y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

19. Una vez hecha la transferencia por el monto de apoyo o la parcialidad correspondientes, los Agentes Culturales Comunitarios Validados ejecutarán su Plan de Trabajo.

20. Durante la ejecución del Plan de Trabajo, el Agente Cultural Comunitario Validado deberá entregar informes, listas de asistencia y cualquier evidencia de la implementación que le requiera la Instancia Ejecutora. Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá supervisar la implementación del Plan de Trabajo.

21. La Instancia Ejecutora es la responsable del llenado del Padrón de Beneficiarios de las actividades de formación, de acuerdo con los Lineamientos del Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

22. El Agente Cultural Comunitario Validado contribuirá a indicar a la Persona Aprendiz los documentos necesarios para integrar el padrón, así como lo medios correspondientes para hacerlo. La inscripción en el sistema no garantiza un lugar en el taller, puesto que estará sujeto a disponibilidad, lo cual será responsabilidad del Agente Cultural Comunitario Validado según lo planteado en el Plan de Trabajo, así como requerir los folios para asegurar que la Persona Aprendiz esté integrada al Padrón de Beneficiarios.

23. Los Agentes Culturales Comunitarios Validados serán responsables de todo el proceso de implementación de su Plan de Trabajo, desde la difusión, la selección y trato con talleristas o artistas en caso de que se requiera, la compra de materiales, la entrega de Constancias, la comprobación y otras.

24. En caso de que el Plan de Trabajo se lleve a cabo en FARO, deberá acordar espacios y tiempos de ejecución con la Instancia Ejecutora.

    En caso de que se lleve a cabo en otro espacio, los Agentes Culturales Comunitarios Validados serán los responsables de gestionar el espacio previamente aprobado a través del Plan de Trabajo. En caso de que por causas ajenas al Agente Cultural Comunitario Validado el Plan de Trabajo ya no pueda llevarse a cabo en el espacio previamente aprobado, el Agente Cultural Comunitario Validado será responsable de encontrar un nuevo espacio que cumpla con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación y del Plan de Trabajo, así como de comunicarlo a la Instancia Ejecutora con la evidencia correspondiente, no más de tres días posteriores a tener conocimiento del hecho.

25. En caso de que se lleven a cabo cambios en el cronograma, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán notificar a la Instancia Ejecutora por escrito, no más de tres días posteriores a tener conocimiento del cambio en la actividad programada, y antes de la actividad programada. Asimismo, serán los responsables de comunicarlo a las Personas Aprendices, en caso de que éstas ya estuvieran citadas.

26. En caso de que por alguna razón no puedan llevar a cabo alguna de las actividades programas, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán notificar a la Instancia Ejecutora por escrito de manera inmediata.

27. En caso de que por causas no imputables a los Agentes Culturales Comunitarios Validados se lleven a cabo cualquier otro cambio en su Plan de Trabajo, también deberán notificar a la Instancia Ejecutora por escrito, no más de tres días posteriores a tener conocimiento del cambio.

28. Una vez concluida la ejecución del Plan de Trabajo, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán entregar su informe final en un plazo no mayor a siete días naturales siguientes a la conclusión del Plan de Trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para efecto de los Planes de Trabajo que no pudieran terminar su ejecución en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o al Agente Cultural Comunitario Validado, se podrá continuar con la ejecución en un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

SECCIÓN II

MODALIDAD FORO

Artículo 40.- Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria en los medios oficiales de la Secretaría.
2. La Persona que Ejerce un Oficio que desee participar en el presente Programa, podrá registrarse enviando los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de los medios que se establezcan en la Convocatoria, durante el periodo establecido en la misma.
3. Concluido el periodo de recepción de los requisitos presentados por la Persona que Ejerce un Oficio solicitante ante la Instancia Ejecutora, esta verificará que la información y documentación presentada reúna los requisitos generales y específicos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
4. La Instancia Ejecutora publicará la selección de las Personas que Ejercen un Oficio validadas para participar en el Programa, a través de la página oficial de la Secretaría y en sus redes sociales oficiales, y los demás medios que establezca la Convocatoria.
5. La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario debidamente cotejados, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega de los Apoyos del Programa a las Personas que Ejercen un Oficio. Asimismo, supervisará el almacenaje en bodegas, que estén en óptimas condiciones, llevando un inventario del mismo para el control de la distribución.
6. La Persona que Ejerce un Oficio validada deberá acudir a FARO o los espacios en los días y horarios establecidos, con su identificación oficial vigente y el folio que se emite en

31

al Sistema Digital. La ubicación, días y horarios de las entregas de los Apoyos se darán a conocer a través de la página oficial de la Secretaría y de FARO, así como en sus redes sociales oficiales.

7. El Apoyo se le entregará a la Persona que Ejerce un Oficio validada por lo cual, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital. Al momento de la entrega se deberá llenar y firmar el "Formato de Comprobación de Recepción del Apoyo" (ANEXO X) de las presentes Reglas de Operación. El cual podrá ser llenado de manera manual o digital, según indique la Instancia Ejecutora.

Para efecto los Apoyos en especie que no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o a la Persona que Ejerce un Oficio validada, se podrá aperturar un periodo extraordinario a inicios del ejercicio fiscal subsecuente.

CAPÍTULO XI
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA MODALIDAD FORACC

SECCIÓN I
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

Artículo 41.- El Agente Cultural Comunitario Validado que sea persona física, deberá firmar los Recibos respectivos, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las presentes Reglas de Operación, que amparen la totalidad del apoyo económico recibido.

Por su parte el Agente Cultural Comunitario Validado que sea persona moral, deberá emitir un comprobante fiscal digital por internet o factura (CFDI), por el monto total del Apoyo económico recibido, precisando el concepto de facturación, como se describe en el "Formato de CFDI" el cual se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación. Dicho CFDI debe estar a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, RFC: GEL 741008GY9, C.P. 7700, Chetumal Quintana Roo, Pago en Parcialidades o Diferido, Transferencia Electrónica de Fondos el cual deberá ser entregado previo al depósito del apoyo económico a la cuenta bancaria que proporcionó el Agente Cultural Comunitario validado para uso exclusivo del Plan de Trabajo.

Artículo 42.- Para el ejercicio del recurso, se podrán realizar pagos a través de instituciones bancarias así como en sus plataformas digitales, siempre y cuando los gastos se emitan desde la cuenta que los Agentes Culturales Comunitarios Validados proporcionen para uso exclusivo del presente Programa, y se acrediten con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparen los gastos erogados; los comprobantes mencionados deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella

que la sustituya.

En el supuesto de que los Agentes Culturales Comunitarios Validados, dentro de la operatividad de su Plan de Trabajo, requieran de las artes u oficios que desarrollen los Vecin@s Faro, deberán solicitarle una cuenta bancaria a su nombre a la que se realizará el depósito del apoyo, así como un comprobante de domicilio que acredite su residencia en alguna de las zonas aledañas a FARO y una identificación oficial, mismos documentos que formarán parte de su comprobación.

Artículo 43.- El Agente Cultural Comunitario Validado, que sea persona física, podrá incluir en la propuesta económica, el apoyo económico por concepto de implementación de acciones que lleve a cabo el mismo, para la ejecución de su Plan de Trabajo; dicho apoyo económico será comprobado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante el Recibo respectivo por dicho concepto, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las Reglas de Operación.

Si el Plan de Trabajo contempla el pago de honorarios a terceros, estos deberán ser acreditados a través de CFDI que estos terceros expedirán a nombre del Agente Cultural Comunitario.

En este caso solamente estarán exentos de entregar CFDI, los Vecin@s de la Faro como se explica en el artículo correspondiente.

Artículo 44.- En caso de que para la operatividad del Plan de Trabajo se realice la compra de equipamiento por una cantidad superior a $10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) deberá ser donado a la Instancia Ejecutora una vez que se concluya la Ejecución del Plan de Trabajo, a través de un contrato de donación al Gobierno del Estado de Quintana Roo y realizando el trámite correspondiente.

Los Agentes Culturales Comunitarios Validados podrán proponer donar a las Personas Aprendices que participen en las actividades ejecutadas en el Plan de Trabajo, a alguna comunidad interesada en dar continuidad a las actividades propuestas o al espacio en el que vayan a operar. Este supuesto deberá de ser descrito en el Plan de Trabajo y validado por el Comité.

Los Agentes Culturales Comunitarios Validados podrán proponer, dentro de su Plan de Trabajo, realizar mejoras y/o mantenimiento a las instalaciones de FARO para la ejecución de sus actividades, en el entendido de que cualquier cambio representará una donación para FARO. También podrán proponer mejoras al lugar en el que operen, en el entendido de que cualquier cambio representará una donación para este espacio.

Para la modalidad FORO, la entrega del Apoyo será en especie por una sola ocasión. Al momento de recibir el Apoyo la Persona que Ejerce un Oficio deberá comprobar haber recibido el Apoyo firmando el "Formato de Comprobación de Recepción del Apoyo para la Modalidad

FORO" y con evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

Artículo 45.- En caso de que durante el transcurso entre la elaboración de la propuesta económica y la ejecución del recurso, haya variaciones de precios en materiales o equipamiento, o ya no estén disponibles algunos de los elementos presupuestados, podrán hacerse adecuaciones a la propuesta económica siempre y cuando se mantenga el objetivo principal que es la correcta ejecución del Plan de Trabajo y dichas adecuaciones sean previamente autorizadas vía oficio por la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN II
DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA MODALIDAD FORACC

Artículo 46.- Los Agentes Culturales Comunitarios Validados que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría y posteriormente presentar su estado de cuenta final en cero de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

Artículo 47.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

I.Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, los Agentes Culturales Comunitarios validados deberán reintegrar, la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique; y

II.Los Agentes Culturales Comunitarios validados deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, si fuese el caso, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la finalización del ejercicio del recurso.

Artículo 48.- La Instancia Ejecutora hace de su conocimiento a los Agentes Culturales Comunitarios validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, no se reservará el derecho de ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

CAPÍTULO XII
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 49.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XIII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 50.- La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permiten la complementariedad a través de las acciones que se desprenden del mismo, pues están dirigidas a sectores de alta vulnerabilidad. Sin embargo, el presente programa, al estar dirigido a Agentes Culturales Comunitarios y llevarse a cabo en zonas muy específicas del territorio no permite duplicidad en los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIV
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 51.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 52.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 53.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II
COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 54.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa será bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.
Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 49 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XVI
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 55.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 56.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVII
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 57.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVIII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 58.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIX
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 59.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

38

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8407784, así como la siguiente liga http://denuncia.qroo.gob.mx/site/.

CAPÍTULO XX
TRANSVERSALIDAD

Artículo 60.- Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría, a través de la Dirección de Faro, durante el desarrollo de la operatividad del Programa ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Organismos de la Sociedad Civil Organizada, Iniciativa Privada y Organizaciones Internacionales, a través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XXI
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 61.- La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", publicado en fecha 25 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como su respectivo acuerdo modificatorio.

TERCERO.- El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

39

CUARTO.- La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con el Comité Interno de Evaluación del Programa estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

40

ANEXOS

ANEXO I
ENFOQUE FARO

Las acciones dentro de FARO están dirigidas para dignificar a las personas y propiciar la convivencia propositiva y el intercambio de saberes. Para garantizarlo hemos creado este Enfoque:

1. Fomentar la inclusión.
Todas las personas independientemente de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual o capacidad son bienvenidas a los FARO, especialmente quienes han sido históricamente excluidas. La diversidad nos enriquece.

Perspectiva de género. Miramos al mundo a través de las relaciones de género para detectar las violencias que las mujeres y todas las identidades no hegemónicas enfrentan día a día y contribuir con su erradicación.

Representación. Tanto con las personas protagonistas y asistentes del evento como con la difusión, buscamos que se visibilice la diversidad.

2. Crear espacios seguros que propicien el intercambio de saberes.

Abrimos el diálogo con perspectiva de derechos humanos y desde la horizontalidad. Impulsamos la asertividad en la comunicación. Buscamos que quienes no se han atrevido a expresarse o no han podido hacerlo, lo hagan con plena confianza.

Libertad. Fomentamos la capacidad de elegir de las personas desde la conciencia, la comprensión de los contextos y los privilegios, y la responsabilidad.

Dignificación. Fomentamos la expresión desde la autenticidad y el valor de la identidad personal y comunitaria.

3. Impulsar la transformación social.

Garantizamos el respeto a los derechos humanos para contribuir a su expansión; valoramos el proceso de búsqueda de igualdad de oportunidades y justicia para todas las personas.

Creación de comunidad. Alentamos la construcción de redes a través de la convivencia y el diálogo.

Corresponsabilidad. Valoramos y fomentamos los aportes de todas las personas e instancias buscando el reconocimiento del otro, la reciprocidad y el respeto.

Sostenibilidad. Fortalecemos la cohesión, el equilibrio y la organización a largo plazo.

41

ANEXO II

CARTA DE ACEPTACIÓN
PARA LA MODALIDAD FORACC

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 202__

C. _____
DIRECTOR@ DE FARO
PRESENTE.

Por medio de la presente declaro que yo, C._____ con identificación de número _____ que ha presentado el Plan de Trabajo de nombre _____ dentro del programa social "FARO del Bienestar", acepta la cantidad propuesta por el Comité Interno de Evaluación de _____ (son: 00/100 M.N.), por concepto de la ejecución del Plan de Trabajo arriba mencionado.

[PÁRRAFO OPCIONAL: Al haber recibido observaciones y/o una cantidad menor a la solicitada por parte del Comité Interno de Evaluación, me comprometo a hacer las adecuaciones necesarias al Plan de Trabajo en un plazo no mayor a tres días naturales.]

ATENTAMENTE

_____
NOMBRE Y FIRMA

Aviso de privacidad. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para **Realizar la Solicitud de Inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad al Programa, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa**; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger tales datos personales. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: **https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/**, en la sección "Avisos de privacidad".

42

ANEXO III
PLAN DE TRABAJO
A. CARÁTULA

FARO del Bienestar, Modalidad FORACC Carátula del Plan de Trabajo			
Datos de la Persona Solicitante			
Nombre completo de la persona responsable			
Persona moral (si aplica)			
CURP			
Dirección (como aparece en el comprobante de dirección)			
Teléfono de contacto		Correo electrónico de contacto	
Redes sociales donde donde se promocionará el Plan de Trabajo (si aplica)			
Datos del proyecto			
Propuesta de taller			
Nombre del proyecto			
Ejecución:	Presencial ☐ Híbrida ☐	Disciplina principal	
Disciplina(s) secundaria(s) (si aplica)			
Descripción general del Plan de Trabajo o Sinopsis corta (qué se hará, cómo y para qué, al menos 1000 caracteres)			
Objetivo general (qué se logrará y para qué). Dejar vacío en caso de estar trabajando con el Plan de Trabajo para la Producción de Obras Audiovisuales.			
Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, con los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos). Dejar vacío en caso de estar trabajando con el Plan de Trabajo para la Producción de Obras Audiovisuales.			

Metas (número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, lecturas de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos). Dejar vacío en caso de estar trabajando con el Plan de Trabajo para la Producción de Obras Audiovisuales.			
Ejercicio (Medir se realizará o financió el proyecto):		Difusión (medios a través de los cuales se dará a conocer el Plan de Trabajo):	
Propuesta Social			
Número de personas beneficiadas con el Plan de Trabajo y que integrarán el padrón de beneficiarios:		Perfil de personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo (edades, género, particularidades):	
Número de organizadores beneficiados con el Plan de Trabajo y que no integrarán el padrón de beneficiarios (si aplica)			
Propuesta Económica			
Presupuesto total del proyecto			
Presupuesto por honorarios para el Agente Cultural Comunitario			
Presupuesto destinado a actividades didácticas			
Presupuesto destinado a actividades culturales y/o comunitarias (si aplica)			

B1. INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO TALLERES Y EVENTOS

Los Agentes Culturales Comunitarios presentarán el Plan de Trabajo bajo el siguiente esquema:

I. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:

a. Nombre del Plan de Trabajo.
b. Disciplina principal (solo será una) y disciplinas secundarias (en su caso).
c. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
   - Descripción del problema que busca contribuir a solucionar.
   - Objetivo general (qué se logrará y para qué).
   - Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos).
d. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial en los espacios indicados en la Convocatoria o híbrida.
e. Metas (número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos).

Ejemplo para redacción de metas:

Un Taller de artes plásticas de 32 sesiones con duración de tres horas cada una.

Tres exposiciones itinerantes de las obras realizadas por los alumnos.

f. Cronograma de actividades (según el formato FARO).
g. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo.
h. Dirección y en caso de no llevarse a cabo en FARO, descripción y dirección de dónde se realizará el Plan de Trabajo.

II. La **Propuesta Social** que deberá contener:

a. El número de total personas atendidas con la ejecución del Plan de Trabajo, desglosado de la siguiente manera:

i. Perfil y número de personas beneficiadas de alguna actividad o actividades de formación y que integrarán el Padrón de Beneficiarios (si se realiza más de una actividad hacer el desglose por actividad).

ii. Perfil y número de personas que serán atendidas a través de una actividad o varias actividades culturales y/o comunitarias (si se realiza más de una actividad hacer el desglose por actividad).

III. La **Propuesta Económica** que deberá contener:

a. Presupuesto total del Plan Trabajo desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios, materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo. De acuerdo con el siguiente formato.
   i. Los rubros deberán especificar qué honorarios corresponden al Agente Cultural Comunitario Seleccionado, a terceros y a Vecin@s de la Faro, en caso de que existan estos supuestos.
   ii. En caso de adquirir materiales para donación, se deberá especificar qué será donado a la FARO o a la comunidad. En este último supuesto, se deberán especificar los mecanismos de donación.

02. INSTRUCCIONES PARA REALIZAR PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

Los Agentes Culturales Comunitarios que deseen recibir un apoyo para realizar obras audiovisuales deberán presentar un Plan de Trabajo en formato libre que contenga la siguiente información:

I. La **Propuesta Técnica** deberá contener:

a. **Título** del proyecto.
b. **Exposición de motivos.** Máximo una cuartilla. Se debe explicar la relación que se tiene con el trabajo audiovisual. Puedes contestar preguntas como: por qué lo consideras un proyecto comunitario, qué historia quieres contar y cuáles son sus temas, por qué crees que esta narrativa está dentro del Enfoque FARO, por qué consideras importante contar esta historia, puedes describir también cómo quieres que se vea la película para que el Comité pueda visualizarla.
c. **Sinopsis corta** de tres líneas máximo.
d. **Duración** aproximada del trabajo (no podrá exceder los 30 minutos, sin créditos)
e. **Género** del proyecto.
f. **Idioma** en el que será grabado (si incluye un idioma que no sea español, deberá incluir subtítulos).
g. **Tema.** Línea argumental o sinopsis larga.
h. **Descripción** del proyecto. En esta sección esperamos que expliques tanto la forma como el fondo de tu película y la relación entre ambas. ¿Qué vas a contar y cómo lo harás? ¿Cómo se usará la cámara, el sonido, cómo será el diseño de producción? ¿Qué ideas se abordan y desde qué punto de vista? ¿Qué personajes participan? ¿Cómo armaste tu equipo y por qué es importante que ustedes realicen este proyecto? Aquí puedes incluir un teaser o imágenes representativas para acercarnos a la atmósfera que quieres lograr.
i. **Descripción de personajes** con fotografías. Máximo 500 caracteres por personaje.
j. **Lugares** en los que será grabado el proyecto. Todo debe ser realizado en Quintana Roo. Incluir fotografías cuando sea posible. Explica por qué es importante que se grabe ahí.
k. **Equipo de trabajo**. Quienes integran tu equipo de trabajo. Especificar quién hará la producción, dirección, guion, fotografía, sonido, diseño de producción, actores. Máximo 500 caracteres por integrante. Explicar cómo piensas trabajar con ell@s.
l. **Escaleta o guion** del proyecto, considerando que la edición final no debe durar más de 30 minutos.
m) **Cronograma** de trabajo.
n. **Público** al que va dirigida la obra. Cuál sería el primer público de la obra. En quién estás pensando al momento de realizarla.
o. **Trayecto de vida** de la obra. ¿Qué sigue para tu obra una vez que haya sido concluida?
p. **Certificado de registro de obra ante INDAUTOR.** En el caso de que el registro se encuentra en trámite, se puede entregar el comprobante de registro en trámite que entrega INDAUTOR junto con el comprobante de pago. Incluir liga al registro.
q. En caso de que el proyecto no esté registrado frente a INDAUTOR a nombre del responsable del Plan de Trabajo, **carta de cesión de derechos** a favor del Agente Cultural Comunitario solicitante firmada por todos los autores de la obra.

II. La **Propuesta Social** que deberá contener:

a. El número total personas atendidas con la ejecución del Plan de Trabajo para la producción de obras audiovisuales. En este caso, las personas beneficiarias serán quienes participen en el desarrollo del Plan de Trabajo. Debe entregarse desglosado de la siguiente manera:
    i. Actores y actrices (en caso de que los haya).
    ii. Equipo de trabajo dividido de la siguiente manera:
        1. Para los Agentes Culturales Comunitarios que filmen dentro de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, personas que acrediten haber participado en algún taller de FARO desde su fundación (debiendo ser al menos cinco).

2. Personas que no han participado en algún taller de FARO (si aplica).

II. La **Propuesta Económica** deberá contener:

a. Presupuesto total del Plan Trabajo desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios, materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo. De acuerdo con el siguiente formato.

i. Los rubros deberán especificar qué honorarios corresponden al Agente Cultural Comunitario Seleccionado, a terceros y a Vecin@s de la Faro, en caso de que existan estos supuestos.

ii. En caso de adquirir materiales para donación, se deberá especificar qué será donado a la FARO o a la comunidad. En este último supuesto, se deberán especificar los mecanismos de donación.

C. FORNATO DE CRONOGRAMA

Formato de Cronograma para Plan de Trabajo					
Nombre de plan de trabajo:					
Persona representante:		Persona moral (si aplica):			
Actividad	Mes:				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
Actividad	Mes:				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
Actividad	Mes:				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
Actividad	Mes:				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	

48



QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

D. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Formato de propuesta económica	
Nombre del Plan de Trabajo	
Disciplina principal	
Disciplinas secundarias (si aplica)	
Persona responsable	
Persona moral (si aplica)	
Ubicación	
Número total de beneficiarios	
Monto solicitado	

Desglose

#	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			$0.00	$0.00
			Total	$0.00

49

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR



QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

ANEXO IV
RECIBÍ

BUENO POR $_____ MONEDA NACIONAL

_____ Quintana Roo a ____ de _____ de 202__

RECIBÍ DE_____ la cantidad de $_____ son: (_____ M.N.) por concepto de Apoyo para el desarrollo del Plan de Trabajo denominado "_____" dentro del programa social "FARO del Bienestar", derivado del Acuerdo de Ejecución número_____.

RECIBÍ

Insertar nombre del beneficiario, RFC y firma.

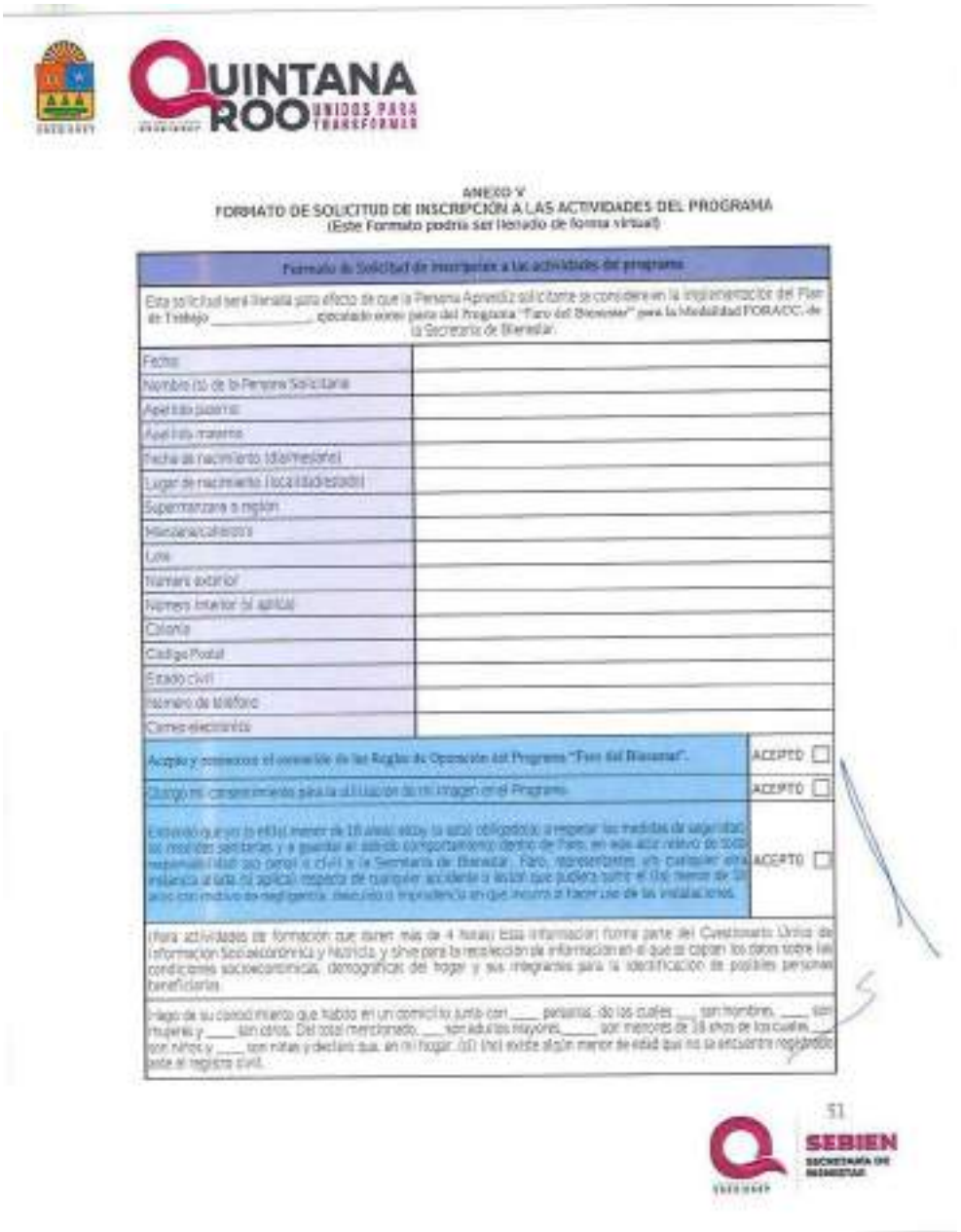
VALIDÓ

Insertar nombre y cargo de quien entrega el apoyo y firma.

CUENTA DE CARGO		
BANCO	NO. CTA. / CLABE INTERBANCARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CUENTA DE ABONO NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO		
BANCO	NO. CTA. / CLABE INTERBANCARIA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para **Realizar la Solicitud de inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad al Programa, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa**; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger tales datos personales. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad".

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR



QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

ANEXO V
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
(Este Formato podría ser llenado de forma virtual)

Formato de Solicitud de inscripción a las actividades del programa	
Esta solicitud será llenada para efecto de que la Persona Aprendiz solicitante se considere en la implementación del Plan de Trabajo _____, ejecutado como parte del Programa "Faro del Bienestar" para la Modalidad FOBA/CC, de la Secretaría de Bienestar.	
Fecha	
Nombre (s) de la Persona Solicitante	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
Lugar de nacimiento (localidad/estado)	
Supermanzana o región	
Manzana/calle/otra	
Lote	
Número exterior	
Número interior (si aplica)	
Colonia	
Código Postal	
Estado civil	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Acepto y conozco el contenido de las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar".	ACEPTO ☐
Otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.	ACEPTO ☐
Estando que soy (o estoy) menor de 18 años, estoy (o estoy) obligado(a) a respetar las medidas de seguridad, los protocolos sanitarios y a guardar un debido comportamiento dentro de Faro, en este acto relevo de toda responsabilidad tanto al Gobierno Federal, a la Secretaría de Bienestar, Faro, representantes, así cualquier otra instancia ajena a ésta, en aplicable respecto de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir el (la) menor de edad a mi cargo con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra al hacer uso de las instalaciones.	ACEPTO ☐
(Para actividades de formación que duren más de 4 horas) Esta información forma parte del Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia y sirve para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias.	
Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con ____ personas, de las cuales ___ son hombres, ___ son mujeres y ____ son otros. Del total mencionado, ___ son adultos mayores, _____ son menores de 18 años de los cuales ___ son niños y ____ son niñas y declaro que, en mi hogar: (x) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.	

51

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR



Se adjunta identificación oficial (en caso de que la Persona Solicitante sea menor de 18 años se adjunta identificación del tutor/a), CURP y comprobante de domicilio.

Nombre y firma de la Persona Solicitante o tutor

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Para, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados únicamente para validar los requisitos de elegibilidad, así como Vocería y las personas beneficiarias con programas asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sbien.qroo.gob.mx/tedesco/aviso-de-privacidad-de-beneficiarios/ en la sección "Avisos de privacidad".

52

SEBIEN

ANEXO VI
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Ella que suscribe C. _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

Ella C._____ con domicilio ubicado en _____ y el/la C. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente

_____
Nombre y Firma

Testigo **Testigo**

_____ _____
Nombre y Firma Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interes político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Paro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para: **Realizar la Solicitud de Inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad al Programa, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa**, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger tales datos personales. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en: **https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Aviso de privacidad"**.

53

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO VII
MODELO DE CONVOCATORIA FARO DEL BIENESTAR
MODALIDAD FORTALECIMIENTO DE LOS AGENTES CULTURALES COMUNITARIOS

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", en lo sucesivo "El Programa", publicado el ___ de ____ del año 202_, en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA FARO DEL BIENESTAR 202_

MODALIDAD FORTALECIMIENTO DE LOS AGENTES CULTURALES COMUNITARIOS

La Secretaría convoca a los Agentes Culturales Comunitarios que estén interesados en propiciar la formación, creación y difusión de los medios digitales, audiovisuales y otras artes, oficios y saberes comunitarios, o que estén interesados en la producción de obras audiovisuales, y que impulsen el desarrollo social y cultural de las personas que habitan el estado de Quintana Roo.

1. Objetivo:

A través de esta Convocatoria, se brindarán apoyos a Agentes Culturales Comunitarios que ejecuten un Plan de Trabajo que tenga como objetivo general implementar talleres, capacitaciones, laboratorios creativos, prácticas, producciones y/o actividades audiovisuales, digitales, artísticas, comunitarias, culturales y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo social, cultural, comunitario, económico y la recuperación de los zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, la sana convivencia de las personas, la transformación social, el aprendizaje e intercambio de saberes.

Estas acciones deberán llevarse a cabo en FAROS y/o colonias aledañas _____, durante el año en curso.

2. Vigencia:

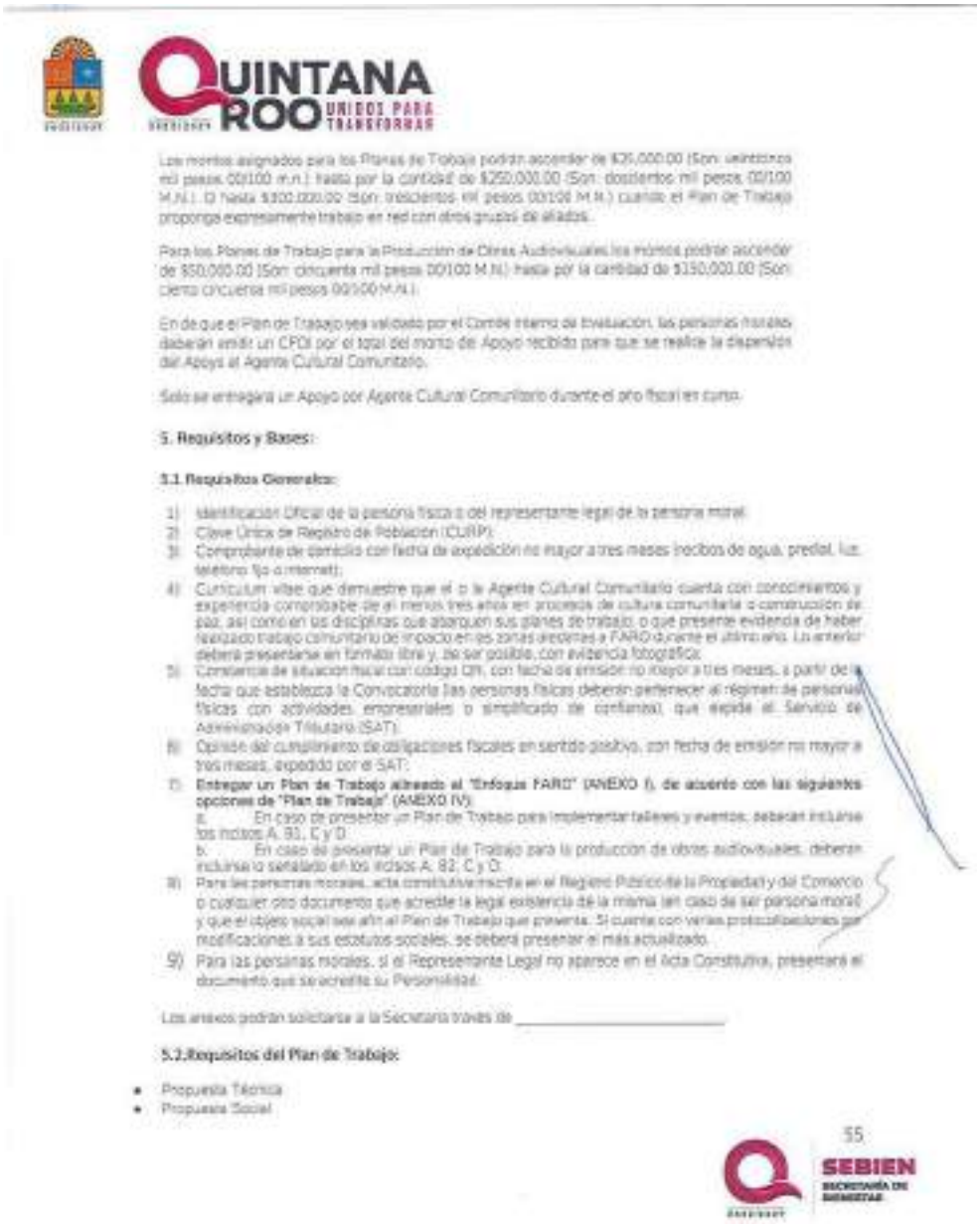
Los planes de trabajo podrán presentarse hasta las _____ horas del ___ de _____ de 202_.

3.Población Objetivo a Atender:

La Convocatoria va dirigida a Agentes Culturales Comunitarios que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social, cultural, comunitario y económico de las personas que habitan el Estado, o la producción de obras audiovisuales, a fin de construir una cultura de paz a través de artes, oficios y actividades vinculadas con medios digitales, audiovisuales, así como otros saberes comunitarios.

4. Monto del Apoyo:

54



Los montos asignados para los Planes de Trabajo podrán ascender de $35,000.00 (Son: veintinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta por la cantidad de $250,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.). O hasta $300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cuando el Plan de Trabajo proponga expresamente trabajo en red con otros grupos de aliados.

Para los Planes de Trabajo para la Producción de Obras Audiovisuales los montos podrán ascender de $50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad de $350,000.00 (Son: cien cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En de que el Plan de Trabajo sea validado por el Comité Interno de Evaluación, las personas morales deberán emitir un CFDI por el total del monto de Apoyo recibido para que se realice la dispersión del Apoyo al Agente Cultural Comunitario.

Solo se entregara un Apoyo por Agente Cultural Comunitario durante el año fiscal en curso.

5. Requisitos y Bases:

5.1 Requisitos Generales:

1) Identificación Oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral.
2) Clave Única de Registro de Población (CURP).
3) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet).
4) Curriculum vitae que demuestre que el o la Agente Cultural Comunitario cuenta con conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus planes de trabajo, o que presente evidencia de haber realizado trabajo comunitario de impacto en las zonas aledañas a FARO durante el último año. Lo anterior deberá presentarse en formato libre y, de ser posible, con evidencia fotográfica.
5) Constancia de situación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a tres meses, a partir de la fecha que establezca la Convocatoria las personas físicas deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o simplificado de confianza), que expida el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha de emisión no mayor a tres meses, expedido por el SAT.
7) **Entregar un Plan de Trabajo alineado al "Enfoque FARO" (ANEXO I), de acuerdo con las siguientes opciones de "Plan de Trabajo" (ANEXO IV):**
   a. En caso de presentar un Plan de Trabajo para implementar talleres y eventos, deberán incluirse los incisos A, B1, C y D.
   b. En caso de presentar un Plan de Trabajo para la producción de obras audiovisuales, deberán incluirse lo señalado en los incisos A, B2, C y D.
8) Para las personas morales, acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o cualquier otro documento que acredite la legal existencia de la misma (en caso de ser persona moral) y que el objeto social sea afín al Plan de Trabajo que presenta. Si cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, se deberá presentar el más actualizado.
9) Para las personas morales, si el Representante Legal no aparece en el Acta Constitutiva, presentará el documento que se acredite su Personalidad.

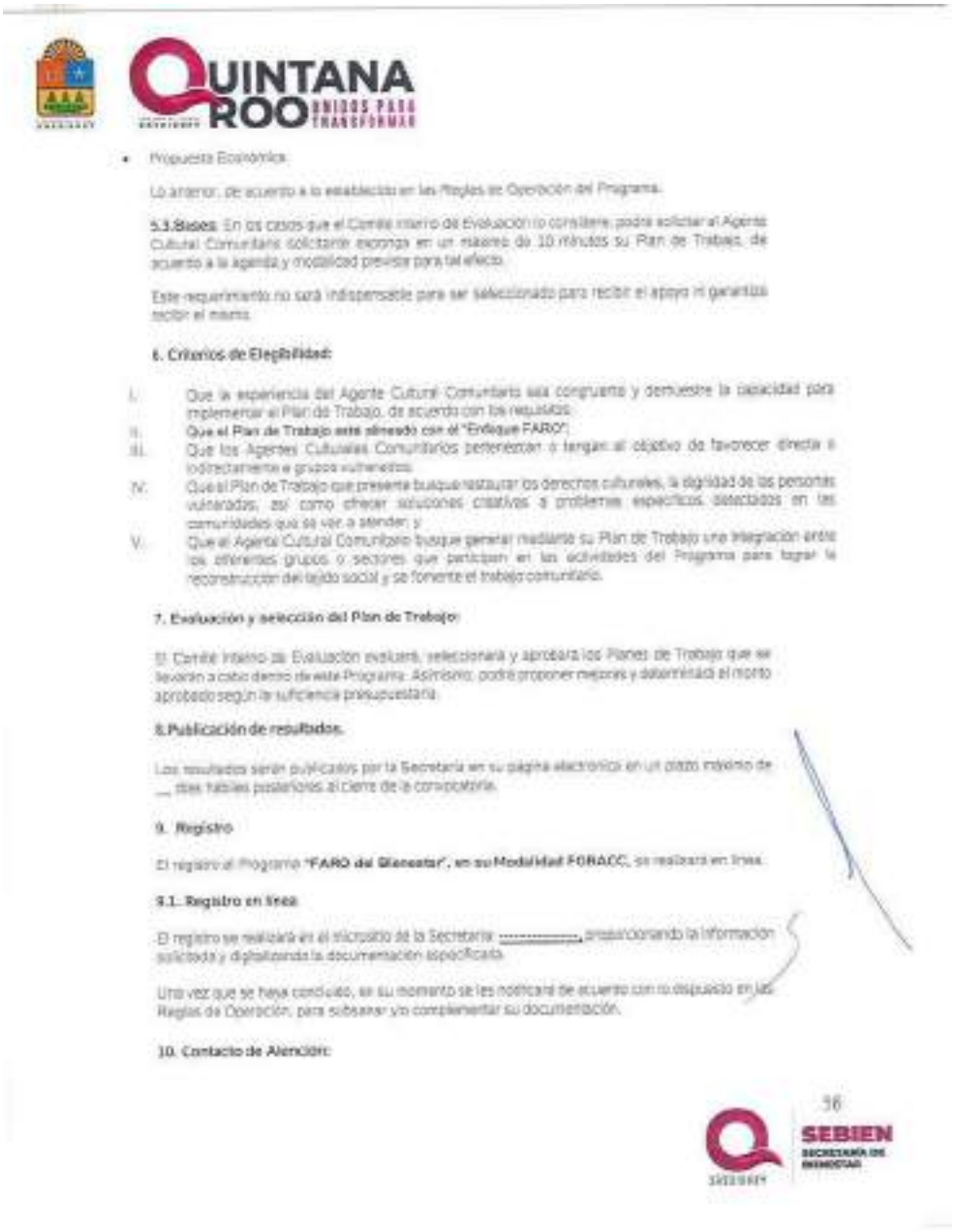
Los anexos podrán solicitarse a la Secretaría través de _____

5.2.Requisitos del Plan de Trabajo:

- Propuesta Técnica
- Propuesta Social

55

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR



- Propuesta Económica.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

5.3.Bases. En los casos que el Comité Interno de Evaluación lo considere, podrá solicitar al Agente Cultural Comunitario solicitante exponga en un máximo de 10 minutos su Plan de Trabajo, de acuerdo a la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

Este requerimiento no será indispensable para ser seleccionado para recibir el apoyo ni garantiza recibir el mismo.

6. Criterios de Elegibilidad:

I. Que la experiencia del Agente Cultural Comunitario sea congruente y demuestre la capacidad para implementar el Plan de Trabajo, de acuerdo con los requisitos;
II. **Que el Plan de Trabajo esté alineado con el "Enfoque FARO";**
III. Que los Agentes Culturales Comunitarios pertenezcan o tengan el objetivo de favorecer directa o indirectamente a grupos vulnerados;
IV. Que el Plan de Trabajo que presente busque restaurar los derechos culturales, la dignidad de las personas vulneradas, así como ofrecer soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender, y
V. Que el Agente Cultural Comunitario busque generar mediante su Plan de Trabajo una integración entre los diferentes grupos o sectores que participan en las actividades del Programa para lograr la reconstrucción del tejido social y se fomente el trabajo comunitario.

7. Evaluación y selección del Plan de Trabajo:

El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará los Planes de Trabajo que se llevarán a cabo dentro de este Programa. Asimismo, podrá proponer mejoras y determinará el monto aprobado según la suficiencia presupuestaria.

8.Publicación de resultados.

Los resultados serán publicados por la Secretaría en su página electrónica en un plazo máximo de ___ días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

9. Registro

El registro al Programa **"FARO del Bienestar", en su Modalidad FORACC**, se realizará en línea.

9.1. Registro en línea

El registro se realizará en el micrositio de la Secretaría ----------, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

10. Contacto de Atención:

Las solicitudes de asesoría podrán ser a través de _____, o cualquier otro medio de común acuerdo entre el solicitante y la Secretaría, sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

11. Otras Disposiciones:

Los datos personales de las personas solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Comité.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día ___ del mes de _____ de 202_.

Todos los trámites que se presentan con motivo de esta convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

ANEXO VIII
CONVOCATORIA, MODALIDAD FORO

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa **"Faro del Bienestar"**, en su Modalidad Fortalecimiento de los Oficios (FORO) se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas habitantes de los municipios de _____, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "FARO del Bienestar", en su Modalidad FORO, de acuerdo a las siguientes bases:

1. **Objetivo**

El Programa tendrá como objetivo general fortalecer los oficios y el autoempleo a través de la entrega de herramientas que impulsen el desarrollo de la población quintanarroense.

2. **Población Objetivo**

Personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse a través de la entrega de una herramienta.

3. **Apoyo.**

Durante esta edición el/los Apoyo(s) será el/los siguiente(s):

_____

4. **Requisitos.**

1) Identificación oficial vigente con fotografía;
2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
3) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet);
4) El CUIS debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante al momento de su registro en el Sistema Digital; y
5) Diplomas, certificados y fotografías de trabajos realizados que acrediten tener la experiencia y conocimiento del oficio para la entrega del Apoyo.

5. **Criterios de elegibilidad.**

I. Que la persona se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad;
II. No contar con las herramientas necesarias para ejercer su oficio.

5. Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la Convocatoria será del día _____ del mes de _____ al día _____ del mes de _____ del año 202__.

58



6. Registro

El registro al Programa **"FARO del Bienestar", en su Modalidad FORO**, se realizará en línea.

6.1. Registro en línea

El registro se realizará en el micrositio de la Secretaría _____, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.
Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

7. Publicación de Resultados

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Agencia de Seguridad Alimentaria publicará en la página de internet: _____ el número de folio de identificación de inscripción de las personas que resultaron beneficiarias.

8. Informes

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en las oficinas ubicadas en: _____
De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico _____.

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 202__

Todos los cambios que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

59

ANEXO IX

MODELO DE ACUERDO DE EJECUCIÓN

"ACUERDO _____ No. ____"

(PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES)

ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA **FARO DEL BIENESTAR**, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO(A) DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, ASISTIDO (A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR(A) DE FARO O UNIDAD ADMINISTRATIVA HOMÓLOGA**; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE **AGENTE CULTURAL COMUNITARIO**, _____, EN ADELANTE **"AGENTE VALIDADO"**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día_____ de_____de 202_, dio a conocer **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**.

II. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ de 202_, dio a conocer el _____.

III. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general: el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, y la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar bienestar, cohesión social, la igualdad de oportunidades, la sana convivencia de las personas, la transformación social positiva, la promoción de la diversidad de las identidades del Estado respetando la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de la participación e interacción de Agentes Culturales Comunitarios.

IV. Asimismo, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** en el Capítulo VI, Sección II, Artículo 16, Fracción II otorga la posibilidad de que las personas físicas o morales que, cumpliendo con los requisitos conducentes, ejecuten el Plan de Trabajo como Agentes Culturales Comunitarios seleccionados del **"PROGRAMA"**.

V. Con fecha_____ de _____ 202_, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** emitió la Convocatoria de **"EL PROGRAMA"**.

VI. De acuerdo con el Capítulo VI, Sección III, Artículo 16, Fracción II de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Comité Interno de Evaluación, tiene la facultad de revisar, evaluar y dictaminar las solicitudes y las exposiciones de los Agentes solicitantes; asignar los montos a los Planes de Trabajo seleccionados, de acuerdo a sus respectivos Planes de trabajo y las suficiencias presupuestales correspondientes; realizar la selección de los Planes de Trabajo seleccionados por el Programa y remitir la lista de los AGENTE VALIDADO **beneficiados a "LA INSTANCIA EJECUTORA"** para su publicación correspondiente; y **resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII. De acuerdo con el acta de fecha _____de _____de 202_, emitida por el Comité Interno de Evaluación, el Plan de Trabajo presentado por _____, resultó seleccionado, por lo que cuenta con la posibilidad de participar como **"AGENTE VALIDADO"**, en el **"EL PROGRAMA"**, situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesario que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** suscriba el presente Acuerdo de Ejecución con el **"AGENTE VALIDADO"**.

DECLARACIONES

I. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

60

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 15 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de Secretario(a) de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento con, mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, _____ de fecha _____ de _____del 202__, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 15 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en _____

NOTA: EN LA FRACCIÓN II DE LAS DECLARACIONES, UTILIZAR EL APARTADO QUE APLIQUE DE ACUERDO AL REGIMEN FISCAL AGENTE VALIDADO, Y ELIMINAR EL TEXTO QUE NO CORRESPONDA.

II. **"AGENTE VALIDADO"** declara que:

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Es una persona física que responde al nombre de _____, lo cual consta en la identificación oficial vigente con fotografía y con número de folio: _____.

II.2. Se dedica a: _____.

II.3. La clave de su registro federal de contribuyentes es _____ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.4. Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.

II.5. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES)

II.1. Es una persona moral denominada _____ lo cual consta en la escritura pública número -----, de fecha --- de ---- de 20---, protocolizada ante la fe del notario público número ---- de la Ciudad de -------, Licenciado -----, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -------, el día ---- de ---- de 20---, bajo el NCI -----.

II.2. Se encuentra representada en este acto por ----------, en su carácter de ----------, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número ----------, de fecha -- de ----- de 20----, protocolizada ante la fe del notario público número ---- de la Ciudad de ----, Licenciado ----------, bajo las facultades conferidas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

61

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

II.3. Tiene por objeto entre otros: _____

II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es _____, y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.5. Tiene establecido su domicilio en _____, C.P. _____, _____, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.

II.6. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

III. "LAS PARTES" Declaran que:

III.1. Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como por la normativa aplicable en la materia.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, **"LAS PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"** las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: talleres, programación cultural y/o comunitaria que propicien la sana convivencia, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, de artes y oficios vinculados directa o indirectamente con los medios audiovisuales y otros saberes comunitarios, a través del Plan de Trabajo para llevarse a cabo en _____, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en beneficio de la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, para el cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, y de Acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo en adelante **"LA SEFIPLAN"** la cantidad de: $_____ (Son: _____ pesos con 00/100 M.N.), para la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por **"EL PROGRAMA"**. Tales recursos podrán otorgarse en parcialidades, debiendo implementarse en el presente ejercicio fiscal.

Por lo anterior y conforme a los requerimientos previstos en el Plan de Trabajo, la ministración de los apoyos económicos será generada en _____ exhibición(es).

"AGENTE VALIDADO" manejará el apoyo económico que ministre **"LA SEFIPLAN"** a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso del Plan de Trabajo, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

a. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
b. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
c. Asignar a **"AGENTE VALIDADO"**, el recurso económico de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
d. Integrar el expediente de **"AGENTE VALIDADO"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "AGENTE VALIDADO".

62



a. Firmar el Acuerdo de Ejecución en la fecha, hora y lugar que señale "LA INSTANCIA EJECUTORA" para formalizar los derechos y obligaciones de las partes;
b. Proporcionar ante "LA INSTANCIA EJECUTORA" al momento de firmar el Acuerdo de Ejecución, una cuenta bancaria exclusiva para el Programa, debiendo acreditar que la misma se encuentra en ceros;
c. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;
d. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, cortés y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, las Personas Seleccionadas, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
e. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
f. Llenar y firmar los formatos correspondientes que "LA INSTANCIA EJECUTORA" le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
g. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
h. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de Faro y de "LA INSTANCIA EJECUTORA" mencionando que las actividades se realizan como parte del Programa;
i. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en los medios necesarios, mencionando que las actividades que se realizan son parte del Programa "Faro del Bienestar", de "LA INSTANCIA EJECUTORA";
j. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias y programación, cuando se le requiera;
k. Incluir los logos de Faro y "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los distintos productos, flyers, artículos promocionales, trabajos u obras que resulten de este Programa como audiovisuales, murales, material impreso, menciones en audios, o cualquier otro, así como en entrevistas y ruedas de prensa;
l. Respetar y difundir entre las Personas Beneficiarias el Enfoque Faro;
m. Llevar un registro de listas de asistencia de las Personas Beneficiarias y evidencias de las actividades en los formatos que la Secretaría proporcione;
n. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Beneficiarias;
o. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al Programa; y
p. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos estatales que no sean devengados, así como los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a "LA SEFIPLAN" a la cuenta bancaria que se precise, como fecha límite el _____ de _____ de 20__.

El apoyo económico otorgado a "AGENTE VALIDADO", que no se destine a los fines autorizados deberá ser reintegrado por éste dentro de los siguientes _____ días naturales a la fecha en que la "LA INSTANCIA EJECUTORA" se lo solicite.

En los dos supuestos anteriores, "AGENTE VALIDADO", deberá informar por escrito a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la justificación del reintegro.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

63



QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo y a las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**:

A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" designa como responsable, a la persona titular de la Dirección de Faro, _____ o a la persona que ocupe la Unidad Administrativa Homóloga o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

B) "AGENTE VALIDADO" se designa asimismo para firmar este Acuerdo de Ejecución.

Con independencia de la anterior designación, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que, en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la ejecución y difusión de **"EL PROGRAMA"**, por cuanto a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"**Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia**."*

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del _____ de _____ del 20__.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que **"AGENTE VALIDADO"** incurriera en mal uso o disposición de los Recursos que le entregara **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado el presente Acuerdo sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resultan por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Acuerdo _____ mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

64

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de ejecución en la ciudad de _____, Quintana Roo, en duplicado a los ___ días del mes de ____ de 202___

Por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**

_____

Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo

Por **"AGENTE VALIDADO"**

_____

C._____

_____

Persona titular de la Dirección de Foro de la Secretaría de Bienestar

65

ANEXO X
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE RECEPCIÓN DEL APOYO
PARA LA MODALIDAD FORO

_____ Q. Roo a _____ de _____ de 202__

Por mi propio y personal derecho, yo _____ con domicilio en región/supermanzana _____ manzana ____ lote _____ de la colonia _____, con CURP _____ estado civil _____, número de teléfono _____ y correo electrónico _____ manifiesto lo siguiente:

Que, hago constar la entrega por única ocasión del Apoyo _____ consistente en _____ dentro del marco del Programa **"Faro del Bienestar"** en su modalidad **Fortalecimiento de los Oficios**, ejecutado por parte de la **Secretaría de Bienestar** a través de la **Dirección de Faro** en su calidad de **Instancia Ejecutora** del Programa.

Finalmente, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa, por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

ENTREGA **RECIBE**

_____ Nombre, firma y cargo

_____ Nombre y firma

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados en usted, los cuales serán utilizados para **Realizar la Solicitud de Inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad al Programa, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa**; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger tales datos personales. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: **https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/**, en la sección "Avisos de privacidad".

66

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

ANEXO XI

BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

OFICIO NO. ____

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 202_, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en _____ y quien suscribe _____ en mi calidad de _____ hago constar lo siguiente:

HECHOS:

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria _____ ha incurrido en la causal prevista en Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar" que establece _____

Se determina que el/la C. _____ Cause Baja del Padrón de Beneficiarios del Programa a partir de _____ firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados para **Realizar la Solicitud de Inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad al Programa, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa**; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger tales datos personales. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad integral en:

SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO XI
FORMATO DE CARTA RESPONSIVA

Para personas mayores de edad

• Entiendo que estoy obligado a respetar las medidas de seguridad, las medidas sanitarias y a guardar el debido comportamiento dentro de FARO Quintana Roo y en cualquier otro recinto donde se lleve a cabo el Programa; en este acto relevo de toda responsabilidad sea penal o civil a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Faro, representantes y/o cualquier otra instancia aliada (si aplica) respecto a cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra al hacer uso de las instalaciones.

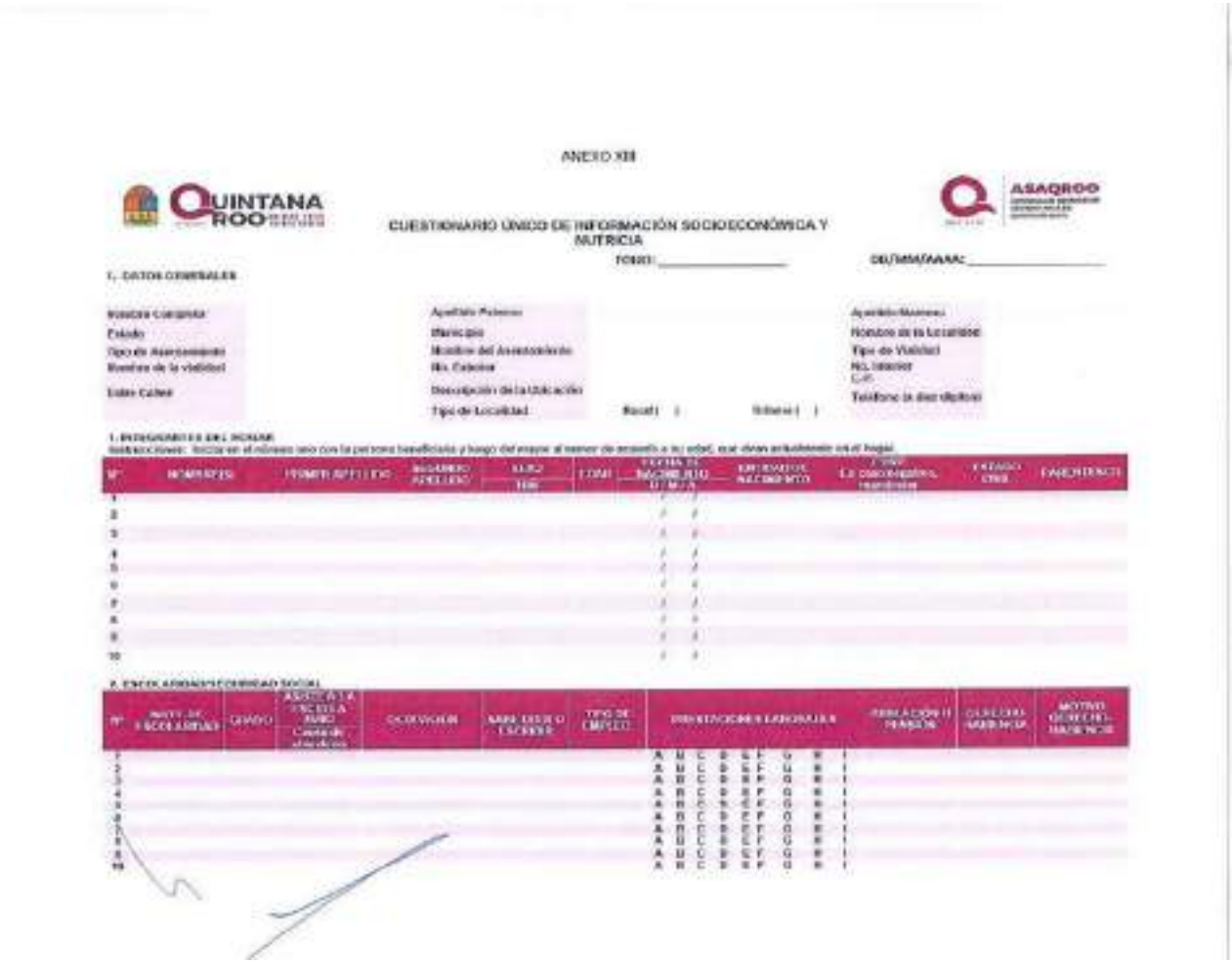
• Otorgo autorización expresa a la "Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo" (SEBIEN) para utilizar el material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial de mi imagen, voz o sin voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen"), para su divulgación y/o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de la SEBIEN o de terceros, para los fines de divulgación de la actividad institucional y promoción institucional. Asimismo, manifiesto que renuncio a todo derecho de inspeccionar o aprobar el material con mi imagen, por lo que me abstengo a ejercer y/o realizar cualquier denuncia y/o reclamación respecto a su uso, reiterando mi entera satisfacción y aceptación del mismo durante el tiempo que "SEBIEN" considere conveniente. No existe ningún límite de tiempo en cuanto a la vigencia de esta autorización; ni tampoco existe ninguna especificación geográfica en cuanto a donde se puede distribuir este material. Dejo expresa constancia de que, por medio del presente documento, cedo a la SEBIEN, de manera gratuita, el derecho a divulgar mi imagen en los términos del presente, y me reservo el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

Para personas menores de 18 años de edad

• Entiendo que el o la menor de edad que se inscribe está obligado a respetar las medidas de seguridad, las medidas sanitarias y a guardar el debido comportamiento dentro de FARO Quintana Roo y en cualquier otro recinto donde se lleve a cabo el Programa; en este acto relevo de toda responsabilidad sea penal o civil a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Faro, representantes y/o cualquier otra instancia aliada (si aplica) respecto a cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra al hacer uso de las instalaciones.

• Otorgo autorización expresa a la "Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo" (SEBIEN) para utilizar el material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial de la imagen de la persona menor de edad que se inscribe, voz o sin voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen"), para su divulgación y/o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de la SEBIEN o de terceros, para los fines de divulgación de la actividad institucional y promoción institucional. Asimismo, manifiesto que renuncio a todo derecho de inspeccionar o aprobar el material con mi imagen, por lo que me abstengo a ejercer y/o realizar cualquier denuncia y/o reclamación respecto a su uso, reiterando mi entera satisfacción y aceptación del mismo durante el tiempo que "SEBIEN" considere conveniente. No existe ningún límite de tiempo en cuanto a la vigencia de esta autorización; ni tampoco existe ninguna especificación geográfica en cuanto a donde se puede distribuir este material. Dejo expresa constancia de que, por medio del presente documento, cedo a la SEBIEN, de manera gratuita, el derecho a divulgar mi imagen en los términos del presente, y me reservo el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

60



ANEXO XIII

QUINTANA ROO

ASAQROO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA

FOLIO: _____ DD/MM/AAAA: _____

I. DATOS GENERALES

Nombre Completo	Apellido Paterno	Apellido Materno
Estado	Municipio	Nombre de la Localidad
Tipo de Asentamiento	Nombre del Asentamiento	Tipo de Vialidad
Nombre de la vialidad	No. Exterior	No. Interior
Entre Calles	Descripción de la Ubicación	C.P.
	Tipo de Localidad: Rural ( ) Urbana ( )	Teléfono (a dos dígitos)

I. INTEGRANTES DEL HOGAR

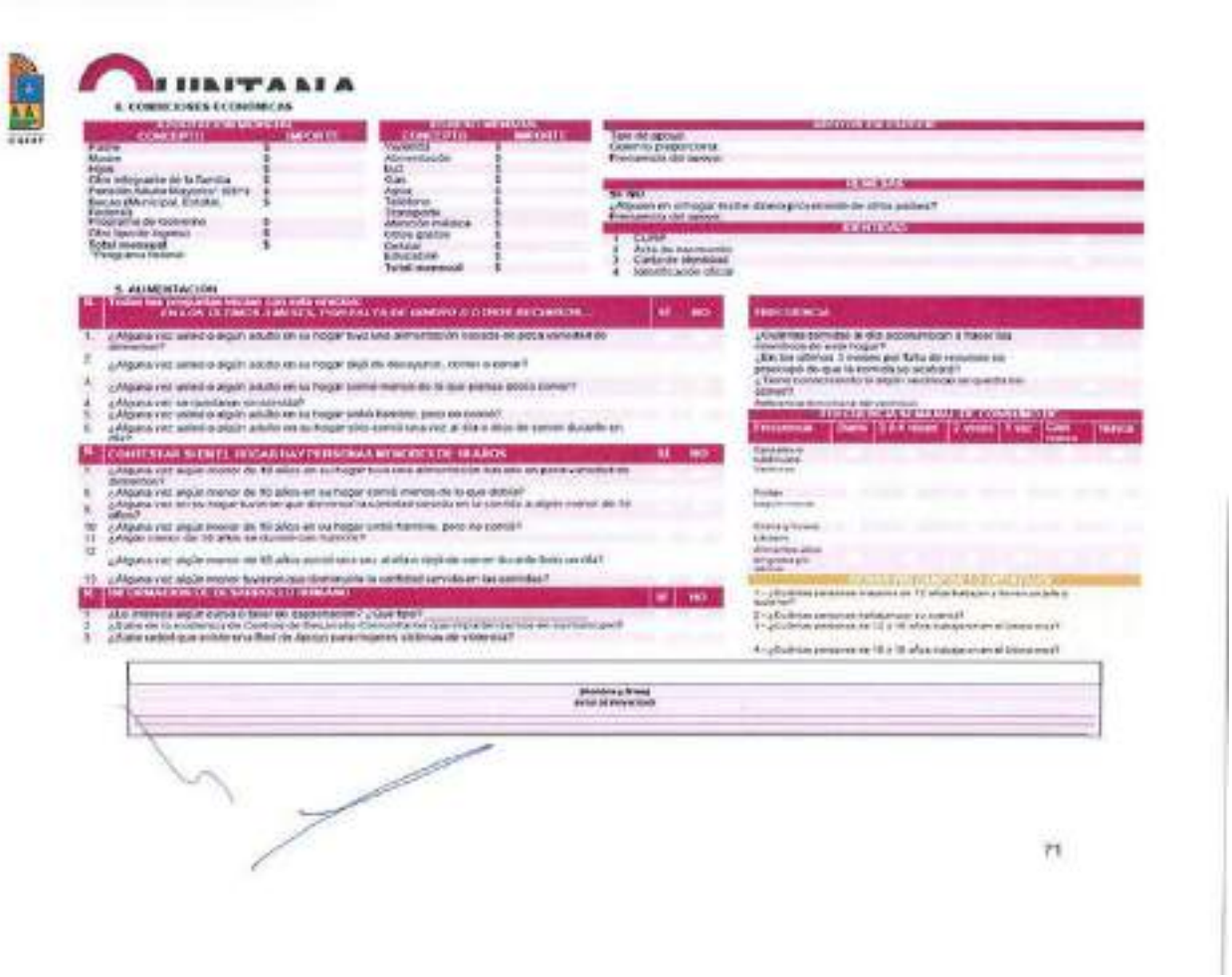
Instrucciones: Inicia en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que viven actualmente en el hogar.

N°	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO (H/M)	CURP	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	LUGAR DE NACIMIENTO (Municipio)	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1						/ /				
2						/ /				
3						/ /				
4						/ /				
5						/ /				
6						/ /				
7						/ /				
8						/ /				
9						/ /				
10						/ /				

II. ESCOLARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

N°	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA (SI/NO) Centro de estudios	OCUPACIÓN	MAS DESDE O ESCRIBE	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES									PERTENECE A ALGÚN PROGRAMA	CUÁL ES EL PROGRAMA	MOTIVO QUE NO RECIBE NINGUNO
1							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
3							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
4							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
5							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
6							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
7							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
8							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
9							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
10							A	B	C	D	E	F	G	H	I			


QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



ANEXO XIV

FORMATO DE CFDI

N° xxxxx

Dirección: XXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX

N° de factura: XXXXXXXXXX
Fecha: XXXXXXXXXX

Tipo de Pago: Parcialidades o Diferido
Forma de Pago: Transferencia Electrónica

Nombre del Cliente: XXXXXXX
RFC: XXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXX

Descripción Artículo	Cantidad	Precio	Total
Apoyo económico para la ejecución del proyecto denominado : XXXXXXX correspondiente al Programa Social Para del Bienestar		Subtotal IVA Total:	

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción VI de la Ley de Ejercicio Financiero de los Estados Federativos y los Municipios; 1, 4, 19 fracción III, 32 fracción VIII y 32 fracciones I, V, XII, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVII, 12, y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 39 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 1°, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, a cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y ejecutar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de garantizar las condiciones de desarrollo social.

Que la Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 69, de fecha 18 de marzo del año 2023, expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Boulevard Bahía Número 901 Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata del Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741003-QI9.

Que dentro de los ámbitos internacionales y compromisos multilaterales, el Estado Mexicano ha adoptado como instrumento para emprender acciones que garanticen el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a toda persona y en particular a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo a través de 17 propósitos: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 6. Agua Limpia y saneamiento, 7. Energía Asequible y No Contaminante, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria e innovación, 10. Infraestructura, 11. Reducción de las Desigualdades, 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Producción y Consumo Responsables, 14. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17. Alianza para Lograr los Objetivos.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, concertación y comunicación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone

que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de concertación social.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir las acciones que inciden en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fortaleciendo un mejor nivel de vida, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad. A tuvo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1 el cual establece que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada y en ejercicio en su fracción IV indica que se va combatir con eficacia la pobreza, la marginación y la exclusión social;

Que en todo la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud física, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, carencias sociales, falta de empleo y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien acordar el siguiente

2

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Obras del Bienestar", logrando de esta manera los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de "Obras del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Apoyos: Son los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del Programa.
II. CURP: Clave Única del Registro de Población, el cual es el documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
III. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
IV. Identificación oficial: Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
V. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
VI. Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Infraestructura Social y sus direcciones o unidades administrativas homólogas de la Secretaría.
VII. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;
VIII. MML: Metodología del Marco Lógico.
IX. Obras y Acciones Sociales: Son las obras y acciones dirigidas a la atención de grupos vulnerables, mediante apoyos enfocados en el mejoramiento y ampliación de vivienda.
X. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de las personas que han recibido el beneficio de este Programa.
XI. Persona Beneficiaria: Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa.
XII. Persona Solicitante: Aquella persona que solicita ser beneficiada por el Programa.
XIII. Población Objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
XIV. Persona Validada: Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que aún no haya recibido los beneficios del Programa;

XV. Programa: Programa de "Obras del Bienestar"
XVI. Reglas de Operación: El presente documento normativo
XVII. Secretaría: Secretaría del Bienestar del Estado de Quintana Roo.
XVIII. SECOES: Contraloría del Estado de Quintana Roo;
XIX. SIPPRES: Sistema de Integración Programática Presupuestal;
XX Zona de Atención Prioritaria: Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo vigente

ÍNDICE

CAPITULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 07
SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA 07
SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA 07
SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023 – 2027 07
CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA 08
CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 08
CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA 09
SECCIÓN I. ANTECEDENTES 09
SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 10
SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LÓGICO 13
CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL 15
SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES 15
SECCIÓN I. COBERTURA 15
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO 16
SECCIÓN III. METAS FÍSICAS 17
SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS 17
CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN 18
SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 18
SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS 19
SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 21
CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 22

SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES..... 22
SECCIÓN II. DE LAS FUNCIONES . 23
CAPITULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS . . 25
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS. 25
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES..... 25
SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS... 26
CAPÍTULO X. MECANICA OPERATIVA . . 28
CAPÍTULO XI. DE LA DIFUSIÓN .. 27
CAPÍTULO XII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.. 27
CAPÍTULO XIII. DE LOS GASTOS DE OPERACION 28
CAPÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO . 28
SECCIÓN I. DE LA EVALUACION..... 28
SECCIÓN II. DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO. ... 28
CAPÍTULO XV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA . 29
SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO . 29
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORIA 30
CAPÍTULO XVI. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO..... 30
CAPÍTULO XVII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. . 31
CAPÍTULO XVIII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS..... 31
CAPÍTULO XIX. TRANSVERSALIDAD . . 32
CAPÍTULO XX. PADRON DE BENEFICIARIOS..... 32
TRANSITORIOS 32
ANEXOS..... 34-53

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El Programa consiste en otorgamiento y equipamiento de vivienda, así como acciones sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, mismo que estará conformado por dos modalidades como a continuación se detalla:

I. **Modalidad Mejoramiento de vivienda**
II. **Modalidad Equipamiento de Vivienda**

SECCIÓN II
POLO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde se aprueban recursos para la Secretaría de Bienestar, por un monto de $710,372,025.00, en el cual se incluye el Programa Presupuestario S004-Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa "Obras del Bienestar" se encuentra contemplado en el programa presupuestario S004- Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios: Componente 1- Piso Firme Entregado, Componente 2- Espacios Públicos Comunitarios y/o Rehabilitados Componente 3- Cuarto Dormitorio Entregado, Componente 4- Cuarto para Baño Entregado, Componente 5- Equipamiento de Estufas Ecológicas Entregadas, Componente 6- Sanitario Ecológico Entregado, en la partida del gasto la 44101 - Ayudas Sociales a Personas.

SECCION III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, aliviando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 específicamente en su Eje I. Bienestar Social y Calidad de Vida Tema 1.1 Bienestar Social línea de acción 1.1.1.7 Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para medir en la reducción del número de viviendas en condiciones precarias y de hacinamiento, 1.1.1.8 Operar, en coordinación con el gobierno federal y municipal un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación del aire en el hogar y así mejorar la salud de las mujeres y los niños; 1.1.1.9

Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipales en la construcción y mejoramiento de la cobertura de la red eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentren en zonas de atención prioritaria; I.1 I.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres y I.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentren en zonas de atención prioritaria.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto, mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema y rezago social mediante el mejoramiento de vivienda, equipamiento de vivienda y acciones sociales con la finalidad de reducir los índices de carencia social de la población en situación de pobreza, así como de las localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y Zonas de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Estado Mexicano ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso internacional para garantizar los Derechos Humanos de todas, especialmente de grupos vulnerables. Esta agenda impulsa acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida en todo el mundo a través de 17 objetivos, incluyendo el fin de la pobreza, la igualdad de género, la educación de calidad, la acción por el clima y la paz y justicia. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del estado, en línea con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que incluyen el mejoramiento y equipamiento de las viviendas. Esta alineación asegura el uso eficiente de los recursos públicos para alcanzar los objetivos de desarrollo social establecidos para combatir el combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, permitiéndoles llevar una vida digna en sus comunidades. Estos apoyos incluyen obras de mejoramiento de vivienda, equipamiento y acciones sociales.

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL publicada en agosto de 2023, un alarmante 27% de la población, equivalente a 501,556 personas, se encuentra en situación de pobreza, esta cifra se desglosa en 22.6% (421,621 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud.

Descripción de la lógica de intervención. Las principales carencias que el Programa busca combatir son:

Acceso a los servicios básicos en la vivienda: Esta carencia afecta al 22.6% de la población, lo que se traduce en 419,047 personas que no tienen acceso a agua potable, drenaje, electricidad o algún otro servicio básico indispensable para una vida digna.

Calidad y espacios de la vivienda: El 14% de la población, es decir 260,118 personas, viven en viviendas con condiciones precarias, con materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o falta de espacios adecuados para el desarrollo familiar.

Estas carencias tienen un impacto negativo en el desarrollo social y económico del estado, ya que limitan el acceso a la educación, la salud y a mejores de la población. Las personas en situación de pobreza son más vulnerables a la enfermedad, la desnutrición, la falta de oportunidades y la exclusión social.

SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 7.- El Programa Obras del Bienestar, originalmente conocido como "Caminemos Juntos by Comunidad" al ser creado en 2018, ha experimentado una evolución significativa en su operación y entrega de apoyos. Desde sus inicios, ha mantenido un objetivo fundamental: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo.

Esta evolución se ha dado con:

Adecuaciones a los mecanismos de entrega de apoyos: Se han implementado estrategias para asegurar que los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

9

Adaptación a los usos y costumbres de las comunidades. El programa se ha enfocado a las características y necesidades específicas de cada comunidad, respetando sus tradiciones y formas de organización.

A lo largo de su trayectoria, el programa ha logrado:

Beneficiar a más de 800 localidades de los 11 municipios del estado, a través de mejoras en 24,007 viviendas en apoyos como:

- 7,764 viviendas con piso firme.
- 16,268 viviendas con estufas ecológicas.
- Construcción de 325 techos firmes.
- Construcción de 109 cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.
- 937 viviendas cuentan con energía eléctrica mediante la instalación de paneles solares.

Pertinencia: Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como disminuir las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

Estado Actual: En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa se fortalecerá mediante la colaboración transversal con las tres instancias de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación y vinculación con actores involucrados en la atención a las carencias de la población, en especial, a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas y niñas, niños y adolescentes.

El Programa se concibe como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado de Quintana Roo.

Para el ejercicio 2024 el Programa logro beneficiar a 8,570 personas con la entrega de cada uno de los Apoyos

SECCIÓN I
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 8.- Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal, se observa que en el estado de

16

Quintana Roo, en lo que respecta a los Componentes de Calidad y Espacios de la Vivienda, el 1.3% de la población vive en viviendas con piso de tierra, lo que equivale a 25 mil personas en esta situación. El piso de tierra representa un riesgo para la salud, ya que es propenso a la proliferación de parásitos y bacterias, causantes de enfermedades como parasitosis intestinal, enfermedades de la piel y problemas respiratorios debido al polvo.

Por otro lado, el 1.0% de los habitantes tiene techos de material endeble en sus viviendas, lo que significa 19.5 mil personas viviendo en estas condiciones. Esta situación deja a las personas sin protección contra los enfermentos del tiempo y la filtración de agua lo que puede provocar enfermedades respiratorias y de la piel causadas por la humedad y el moho.

Un mejoramiento en las condiciones de la vivienda reduce el riesgo de enfermedades respiratorias gastrointestinales y dérmatológicas con la humedad, además, las viviendas con techos y pisos firmes proporcionan resistencia a las inclemencias del tiempo, lo que protege el patrimonio de las familias. Es por eso que, se espera que la construcción de pisos y techos firmes, contribuya a disminuir estos índices.

De acuerdo al mismo informe el estado de Quintana Roo presenta una tasa de hacinamiento del 11.3%, lo que significa que 1 de cada 9 viviendas en el estado tiene condiciones de hacinamiento. Esto ubica a la entidad por encima del promedio nacional, que es del 9.3%; los municipios con mayor índice de hacinamiento en Quintana Roo son Benito Juárez (15.4%), Solidaridad (14.7%) y Othón P. Blanco (12.8%). El hacinamiento tiene un impacto negativo en la salud, la educación y el bienestar de las familias. Las personas que viven en condiciones de hacinamiento están más expuestas a enfermedades, tienen menos oportunidades educativas y son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar. Se han detectado casos de violencia en los hogares, especialmente en aquellos donde el padre y la madre comparten la misma habitación con los niños y adolescentes. Los niños y mujeres adolescentes que viven en condiciones de hacinamiento son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otras formas de violencia.

En concordancia con lo anterior, llevar a cabo acciones como la construcción de cuartos con baño es una estrategia efectiva para combatir el hacinamiento y proteger a las niñas y mujeres adolescentes, ya que un cuarto con baño les brinda un espacio seguro y privado donde puedan asearse, cambiarse de ropa y dormir sin estar expuestas a riesgos.

Por otro lado, la dificultad para contar con energía eléctrica convencional en áreas rurales o comités aislados de la manera urbana implica varios desafíos para lograr abastecer de energía eléctrica convencional, entre los principales obstáculos se encuentran con el bajo número de habitantes en comunidades que se encuentran en zonas remotas y de difícil acceso, lo que aumenta el costo de la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica.

De acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, en el estado de Quintana Roo, el 0.3% de su población, equivalente a 6 mil personas, no tiene acceso a la energía eléctrica en sus viviendas, esta situación limita el desarrollo social y económico de estas comunidades ya que la electricidad es un servicio básico fundamental para la vida moderna.

Los sistemas fotovoltaicos aislados, también conocidos como paneles solares, son una alternativa viable para proporcionar energía eléctrica a las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica. El acceso a la energía eléctrica, permite que las familias tengan acceso a luz artificial, uso de electrodomésticos y otros dispositivos que mejoran su calidad de vida, además de que contribuyen a mejorar en la educación, ya que facilita el estudio y el aprendizaje de los niños y jóvenes al proporcionarles luz para leer y realizar sus tareas, así como en cuanto a seguridad, se puede prevenir robos al estar iluminada la vivienda durante la noche.

En el último informe, se identifica que el 10.1% de la población, es decir, 270 mil habitantes, no cuenta con condiciones salubres para cocinar, ya que realizan esta actividad en fogones sin chimenea, utilizando leña o carbón, lo que produce humo y partículas que afectan la salud respiratoria, especialmente en niños y personas mayores, aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias como la bronquitis crónica y la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC); por ello el equipamiento de estufas ecológicas con chimenea ayudan a reducir la incidencia de enfermedades respiratorias, quemaduras y otros problemas de salud relacionados, disminuyen la emisión de gases contaminantes y partículas, mejorando la calidad del aire interior y protegiendo la salud de las familias.

Artículo 9.- Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las carencias en las comunidades marginadas de Quintana Roo son un problema social complejo, donde las causas centrales a falta de infraestructura, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades, para mayor referencia se adjunta el "Árbol de Problemas" como un anexo de las presentes Reglas de Operación.

Los efectos centrales se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos, las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Para focalizar los esfuerzos y lograr un impacto significativo, es fundamental considerar criterios como la localización (priorizando comunidades con mayor índice de marginación)

el nivel de ingresos, las condiciones de la vivienda, el acceso a servicios básicos y la atención a grupos vulnerables.

El programa se ha caracterizado por:

La transversalidad de la inclusión y la perspectiva de género: Se busca garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género, condición socioeconómica, origen étnico o cualquier otra condición. La participación activa de las personas en la toma de decisiones y en la ejecución de las obras a través de los Comités de Participación y Contraloría Social, así como la implementación de acciones específicas para combatir el hacinamiento y la violencia familiar, y proteger la integridad de las mujeres, con acciones como la construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

SECCIÓN III
MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 18.- El Programa se fundamenta en un análisis exhaustivo de los índices de carencia establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en las viviendas, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del programa. La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo a una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados la cual se anexa a las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados. Estos indicadores se encuentran alineados al árbol de problemas y árbol de objetivos los cuales se adjuntan como anexo a las presentes Reglas de Operación, mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

1. Construcción de piso firme:

- Objetivo: Mejorar la calidad de los espacios habitables de las viviendas donde se disminuyan las relaciones entre los integrantes de las familias, y se contribuye a la disminución de las enfermedades gastrointestinales y respiratorias, se incrementen las oportunidades de sus habitantes para gozar de un desarrollo pleno y saludable.
- Indicador: Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.
- Indicador: Porcentaje de pisos firmes construidos.

13

- Correlación con el Árbol de Problemas: Esta acción busca reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales (causadas por la humedad y la proliferación de bacterias) y mejorar la higiene en las viviendas.

3. Cuarto Dormitorio entregado

- Objetivo: Mejorar la calidad de los espacios habitables de las viviendas donde se desarrollan las relaciones entre los integrantes de las familias. Con la construcción de un dormitorio se inicia en la ejecución del mejoramiento.
- Indicador: Porcentaje de cuarto dormitorio construidos en las viviendas.
- Indicador: Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio
- Correlación con el Árbol de Problemas: Esta acción busca reducir el hacinamiento y sobre todo contribuir a mejorar la seguridad, la salud mental y el bienestar de las niñas y mujeres adolescentes.

4. Cuarto para Baño Entregado;

- Objetivo: Brindar un espacio privado y seguro para el aseo personal, especialmente para mujeres y niñas, y mejorar las condiciones de higiene, salud y calidad de vida de las personas en comunidades vulnerables o con carencias en infraestructura básica.
- Indicador: Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto para baño
- Indicador: Porcentaje de cuarto para baño construidos en las viviendas.
- Correlación con el Árbol de Problemas: Esta acción busca garantizar un saneamiento adecuado mediante instalaciones higiénicas, funcionales y seguras, que permitan el manejo correcto de desechos y la práctica de hábitos saludables.

5. Equipamiento de estufas ecológicas.

- Objetivo: Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinar con fogón tradicional, al disminuir el riesgo de exposición al humo, y prevenir enfermedades respiratorias, promoviendo prácticas saludables y seguras en el hogar.
- Indicador: Porcentaje de familias beneficiadas con la instalación de estufa ecológica
- Indicador: Porcentaje de estufas ecológicas entregadas e instaladas
- Correlación con el Árbol de Problemas: Esta acción busca prevenir enfermedades respiratorias

6. Sanitario Biodigestor Entregado

- Objetivo: Proporcionar una solución de saneamiento ecológica y eficiente que disminuya la salud pública, mejore las condiciones de vida y contribuya a la protección del medio ambiente
- Indicador: Porcentaje de familias beneficiadas con Sanitario con biodigestor
- Indicador: Porcentaje de Sanitarios con Biodigestor construidos en las viviendas.
- Correlación con el Árbol de Problemas: Esta acción busca ofrecer una solución ecológica a la falta de drenaje, evitando la contaminación y reduciendo enfermedades causadas por desechos no tratados
- Dirección ejecutora del gasto: 2209.- Subsecretaría de Infraestructura Social

14

«Unidades Responsables: 2209 - Subsecretaría de Infraestructura Social, a través de la Dirección de Infraestructura Social (U.R. 2422) y la Dirección de Servicios Comunitarios (U.R. 2498), facultadas en los Artículos 18, 28 y 30, respectivamente, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, alineado al Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo las Líneas de Acción 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 11.- El presente Programa tiene como objetivo general atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema en localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades objetivo, mismo que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2025.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 12.- El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

I. Revitalizar las viviendas en materia de vivienda digna mediante la implementación de acciones de mejoramiento que atiendan el hacinamiento, las condiciones insalubres y la falta de espacios funcionales, promoviendo condiciones seguras y saludables para las familias en situación de pobreza, con especial atención a las niñas y mujeres adolescentes.

II. Fortalecer el acceso a servicios básicos en las viviendas, mediante el equipamiento sustentable que permita atender necesidades fundamentales, priorizando las comunidades rezagadas en materia de infraestructura básica o acceso limitado a servicios, como el suministro de agua potable y electricidad.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 13.- El Programa tendrá cobertura en municipios, localidades y/o colonias del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las modalidades correspondientes, por lo que la ubicación de las obras determinada con base en los análisis realizados con los datos emitidos por el INEGI

15

los lineamientos del CONEVAL y de los avisos de carencia de la Secretaría del Bienestar Federal, las localidades a atender en el ejercicio fiscal vigente, serán todas:

I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;

II. Localidades rurales con más de 400 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, alta y muy alta marginación;

III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, rezago social, alta y muy alta marginación, o que requieran de atención con el objetivo de acompañar el rezago social

IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II, pero con una población menor a los 400 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y

V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los Municipios para la atención de carencias básicas de la comunidad.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 14.- El Programa tiene como objetivo combatir las carencias en materia de mejoramiento y equipamiento de vivienda, impactando a las personas que viven en condiciones de pobreza en el estado. Con base en el mismo Anexo Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar federal se estima que la población potencial del Programa se compone de:

270,200 personas que viven en situación de pobreza y que sufren de al menos una de las carencias identificadas

Esta población se distribuye de la siguiente manera:

- 25,800 personas (1.9%) viven en viviendas con piso de tierra principalmente en hoteles rurales y comunidades indígenas
- 19,900 personas (1.0%) habitan en viviendas con techos de material endeble, ubicadas en zonas rurales periurbanas y algunas zonas urbanas marginadas.
- 217,300 personas (11.3%) viven en condiciones de hacinamiento, predominante en zonas urbanas con alta densidad poblacional.
- 6,300 personas (0.3%) no tienen acceso a energía eléctrica en sus viviendas, viviendo en comunidades rurales dispersas y de difícil acceso.
- 270,000 personas (14.1%) no disponen de condiciones aptas para cocinar, principalmente en zonas rurales y periurbanas con limitado acceso a servicios básicos.

16

- 132,300 personas (8.1%) no tienen acceso a agua en sus viviendas, lo que afecta principalmente a comunidades rurales y zonas urbanas marginadas con infraestructura limitada para el suministro de agua potable.
- 48,300 personas (2.6%) viven en drenaje en sus viviendas, enfrentando condiciones insalubres que incrementan el riesgo de enfermedades y afectan principalmente a poblaciones rurales y periurbanas con carencias de infraestructura sanitaria básica.

Artículo 15.- La población objetivo del Programa estará dirigido a 1,884 familias, lo que se traduce en 4,744 personas en el estado de Quintana Roo que se encuentran en situación de pobreza, así como aquellas que residan en localidades rurales con alto o muy alto grado de marginación y rezago social. Estas acciones buscan impactar y disminuir los índices de carencias sociales reportados en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar federal.[1]

SECCIÓN II
METAS FÍSICAS

Artículo 16. El presente Programa, proyecta beneficiar a los habitantes de 60 localidades en diversos municipios del estado de Quintana Roo con la implementación de aproximadamente 2,000 acciones de mejoramiento y equipamiento de vivienda, las cuales serán determinadas de acuerdo al número de solicitudes recibidas por parte de las personas solicitantes, la caracterización de necesidades y los levantamientos que la Instancia Ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa. Todas estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de carencia de la población potencial tal y como se establece en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 17.- El Programa estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

I. **Modalidad Mejoramiento de Vivienda.** Comprende los siguientes componentes:
   - Piso firme;
   - Rehabilitación de techo firme,
   - Construcción de techos firmes,
   - Construcción de cuarto adicional;

[1] [illegible]

- Relleno con biodigestor, y
- Sanitario biodigestor.

II Modalidad Mejoramiento de Vivienda. Comprende los siguientes componentes:

- Suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados,
- Equipamiento de sistemas ecológicos,
- Dispositivos para ahorro de agua, y
- Equipamiento de olla colector de captación de agua pluvial para usos domésticos.

Para estas Modalidades la Instancia Ejecutora determinará los tipos de obras a/o acciones a ejecutar, así como los lugares en que estas se realizarán.

CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18.- Las Personas interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:-

I. Que las viviendas en donde se aplicará el apoyo se encuentren habitadas.
II. Residir en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria que correspondan al estado de Quintana Roo, así como las que habiten en las localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social.
III. En el componente de cuarto con baño se dará prioridad a las familias cuya vivienda no cuente con cuarto para baño y tengan más de cinco integrantes, especialmente si entre ellos hay niñas de entre 10 y 17 años;
IV. En el componente de cuarto dormitorio se dará prioridad a las viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirva como dormitorio sumando entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes de entre 10 a 17 años, preferentemente;
V. En el componente de sanitario biodigestor se dará prioridad a las viviendas que no tengan conexión al drenaje; y
VI. En el componente de estufas ecológicas se dará prioridad a las viviendas donde se cocine con fogón tradicional sin chimenea.

18

SECCIÓN II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 18.- Para la participación en el Programa se acudirá los siguientes documentos como requisito, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial.

I. Para las Modalidades de Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda del Programa, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia de Identificación Oficial. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que verifique su identidad;
b) Copia de la CURP (En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);
c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
d) Presentar Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación;
e) Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS); y
f) Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como (Anexo 9) en las presentes Reglas de Operación.

II. Para la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda, además de los documentos anteriores, deberá entregar:

a) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno, o en su caso, la herencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación Oficial o documento que acredite la propiedad se deberá presentar constancia emitida por la autoridad local que lo verifique.

III. Para la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda en sus componentes deberá considerar:

a) Piso firme entregado: el interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra.
b) Cuarto para baño entregado: que la vivienda no cuente con cuarto de baño.
c) Sanitario Ecológico entregado: que la vivienda no tenga sanitario ecológico;
d) Construcción de cuarto dormitorio entregado: familias que viven en condiciones de hacinamiento y que cuenten con el espacio disponible para su construcción;
e) Estufas ecológicas: El espacio disponible para la instalación de la estufa ecológica; (Anexo 8).

Para las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda en resultar seleccionada como Persona Validada, se deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicara el apoyo.

Artículo 28. El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa.

En caso de ser seleccionados, los documentos requeridos deberán ser entregados de acuerdo con los siguientes procedimientos.

a) Entrega física: Los solicitantes deberán presentar los documentos en original o copia certificada al momento de que se lleven a cabo los levantamientos o en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas, Boulevard Bahía No. 301 Villas Mandi Col. Centro C.P. 77000 Chetumal Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco, en un horario de atención de 09:00 hrs, a 16:00 hrs.

b) Entrega electrónica: Si los solicitantes no pueden entregar los documentos de forma física, podrán enviarlos por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico oficial que será proporcionada por personal de la Instancia Ejecutora al momento de realizar los levantamientos. Los documentos deberán ser escaneados y enviados en formatos legibles (PDF o JPG), asegurando que no presenten alteraciones o ilegibilidad.

c) Recepción por autoridades locales: En zonas donde no sea posible entregar los documentos o enviar por medios electrónicos, se establecerán puntos de recepción alternativos con la colaboración de autoridades locales, quienes actuarán como intermediarios para la entrega de la documentación.

El entendido de que el registro no garantiza la entrega de ninguno de los Apoyos del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La notificación de errores o inconsistencias en la presentación de los requisitos documentales será realizada de manera inmediata y durante el procedimiento en campo, los cuales podrán subsanarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación. La Instancia Ejecutora resolverá los errores conforme avance el Programa, garantizando que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos antes de la formalización del Apoyo.

La Instancia Ejecutora podrá solicitar más requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

20

SECCIÓN II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La Instancia ejecutora realizará la siguiente metodología de selección

1.- Recepción de solicitudes:

La Instancia Ejecutora recibirá y registrará las solicitudes de las personas interesadas en participar en el Programa, con el propósito de ser consideradas dentro del proceso de planeación y asignación presupuestaria. Una vez presentada la solicitud, se notificará a las personas solicitantes sobre el resultado en un plazo máximo de 90 días hábiles.

2. Selección de Localidades:

Se analizarán los datos del CONEVAL y el INEGI para identificar las localidades con mayor índice de carencia en materia de vivienda, acceso a servicios básicos y condiciones saludables para vivir. Se priorizarán las localidades con mayor índice de carencia considerando también los antecedentes de apoyo por parte de las autoridades locales y/o ciudadanía.

3. Visitas a las Viviendas:

Se realizará un levantamiento en campo para obtener información en cada una de las viviendas de las localidades seleccionadas, utilizando como herramienta la Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo, misma que se encuentra anexa a los presentes Reglas de Operación. La Persona Solicitante será notificada de la fecha de la visita con anticipación, a través de las autoridades locales, quienes se les informará del día y hora en que se realizará la visita. Durante la visita, se verificará la vivienda y los documentos, y se entrevistará al solicitante o algún miembro de la familia sobre las condiciones de la vivienda.
Las visitas domiciliarias se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el capítulo V del código de procedimientos y justicia administrativa del Estado de Quintana Roo, denominado de las visitas de verificación.

4. Evaluación de Solicitudes:

Se inspeccionarán las condiciones físicas de la vivienda y la validez de los documentos presentados por la Persona Solicitante.

Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para ser persona beneficiaria del Programa. Se priorizará a las familias con

21

mayor índice de carencia, considerando también la situación de vulnerabilidad de sus miembros

5. Notificación y Recepción de Documentos
Durante la realización de los levantamientos se notificará de manera inmediata a las solicitantes si son o no preseleccionadas como personas beneficiarias del Programa y se recibirán los documentos requeridos para la formalización de la entrega del Apoyo

6. Integración al Padrón de Beneficiarios:

Se registrará a la Persona Beneficiaria en el padrón oficial del Programa

El otorgamiento del apoyo será único y se entregará por una sola ocasión con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles entre las personas beneficiarias del programa.

CAPÍTULO VII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Sección I
De los Participantes

Artículo 22.- El Programa contará con los siguientes participantes:

I. Instancia Normativa: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación

II. Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Infraestructura Social a través de sus Coordinaciones o Jefaturas Administrativas Regionales, o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente documento, serán las personas responsables de la supervisión y la adecuada ejecución del Programa.

1. La Dirección de Infraestructura Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Marsol Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 280 604 76, Ext. 210. Correo electrónico: direccion.infraestructuraqroo@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

22

2 La Dirección de Servicios Comunitarios, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77500, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76, Ext. 210, Correo electrónico: direccion.serv.comunitarios@gmail.com en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer a la Instancia Normativa la firma de convenios institucionales en el marco de sus facultades correspondientes con otras instancias.

Con independencia de las anteriores designaciones, en cualquier momento podrán autorizar al personal que consideren necesario para lograr el objeto del instrumento.

III. Instancia Coadyuvante. Son las organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que exista una coordinación interinstitucional derivado de los convenios suscritos con la Instancia Normativa para coadyuvar en la operatividad del Programa.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 23.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, y
V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

I. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, implementando el mecanismo aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
III. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten, durante el desarrollo e implementación del Programa;

23

IV Planificar, gestionar y coordinar las Obras y Acciones Sociales cercadas de la ejecución del Programa, asegurando su cumplimiento conforme a los objetivos establecidos;

V Elaborar la Convocatoria así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa y someterlo a la unidad administrativa correspondiente de publicación de todo lo dirigido a la población;

VI Integrar el Padrón de Beneficiarios;

VII Determinar la suspensión temporal o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;

VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;

IX Definir, proveer con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;

X Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes;

XI Realizar visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos físicos y documentales establecidos en las Reglas de Operación;

XII Evaluar las condiciones de la vivienda de las Personas Solicitantes para validar la elegibilidad y proceder con la entrega del Apoyo

XIII Enviar invitaciones escritas a las autoridades locales de las Personas Beneficiarias para que convoquen a la conformación de los comités de contraloría social, promoviendo la participación ciudadana

XIV. Coordinar y realizar la integración de los comités de Contraloría social, así como capacitarlos para garantizar su adecuada operación y cumplimiento de funciones.

XV Supervisar los avances de las obras y acciones realizadas verificando que se ajusten a los términos establecidos

XVI. Formalizar la entrega y recepción de los apoyos una vez concluidas las obras y acciones, elaborando las Actas correspondientes en conjunto con las personas o entidades ejecutoras y coordinando el acto de entrega recepción de conformidad con los términos convencionales

XVII. Organizar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias y toda la documentación generada durante la operatividad del Programa, asegurando su conservación y accesibilidad para auditorías y verificaciones

XVIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación debidamente estructurada de la asignación y los Apoyos del Programa.

XIX. Definir la logística y operación del Programa, considerando los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, para garantizar su correcta ejecución

XX. Realizar las demás funciones que se deriven de la operación y ejecución del Programa conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25.- La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

I Coordinarse con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa.

24

II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias implantadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;

III. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y

IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 26.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de las funcionarias de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia ejecutora;
IV. Tener acceso a la información referente al Programa;
V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita;
VI. Participar en las mesas de corresponsabilidad social, con objeto de reforzar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
VII. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de las funcionarias de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;

25

V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
VI. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie a los Apoyos del Programa, deberá firmar y llenar el Formato de Renuncia de Apoyos del Programa establecido para tal fin y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora mismo que se encuentra a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
VII. Informar a las Personas Beneficiarias de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;
VIII. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el Apoyo, con anticipación y
IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 28.- Los Apoyos del Programa en sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

I. Luego con los Apoyos, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
III. Si la Persona Beneficiaria refiere que vive dentro del territorio del Estado de Quintana Roo y se comprueba lo contrario;
IV. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa;
V. Que no se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del Apoyo;
VI. Que haya recibido el Apoyo por otra instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la suficiencia de los levantamientos hasta la entrega del apoyo;
VII. Que presente el "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, debidamente llenado, y
VIII. Por fallecimiento.

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora notificará a la Persona Beneficiaria respecto de su baja o alta de manera inmediata a través de los medios oficiales.

CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 30.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

I. Planeará, gestionará y coordinará las Obras y Acciones Sociales que se deriven de la ejecución del presente Programa;

III. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
IV. Visitará las viviendas de las Personas Solicitantes, para verificar que cumplan con los requisitos físicos y documentales descritos en las presentes Reglas de Operación;
V. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del Apoyo;
VI. Invitará a la autoridad correspondiente de las localidades de las Personas Beneficiarias, invariablemente mujeres para que estas las representen a participar en la conformación de los comités de contraloría social;
VII. Supervisará los avances de las obras y/o acciones otorgadas; y
VIII. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora formalizará y elaborará las Actas de la Entrega Recepción en conjunto con quienes haya realizado los trabajos, en los términos correspondientes establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los Apoyos.

Artículo 31.- Para efecto de los Apoyos no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora ni a las Personas Beneficiarias, se podrá aperturar un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

CAPÍTULO XI
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 32.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora deberá:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería, documentación oficial así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa es de recursos públicos y ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

CAPÍTULO XII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 33.- Se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias y entidades para asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las obras y acciones contempladas en el Programa, garantizando un enfoque integral y coordinado. Por lo que se identificó que existen acciones complementarias al presente programa en el ámbito federal mismas que se describen en la tabla que se anexa al final de las presentes Reglas de Operación

CAPÍTULO XIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 34.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 6% del presupuesto asignado al Programa con el objetivo de desarrollar diversas acciones especiales con la planeación, ejecución, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación directa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 35.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a contribuir con presupuestación basada en resultados.

Artículo 36.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 37.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa corre bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

28

Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

2. La base depurada de las Personas Beneficiarias.

3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa.

4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos) así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del cheque(s) o de la póliza ante la instancia competente.

6 Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero.

6 Reportes en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.

7 Informe final de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, en su caso, los montos presupuestarios ejercidos y comprobados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría durante los plazos que disponga la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO

Artículo 35.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento de ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

29

SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 39.- Debido al impacto del Programa con las características de su cobertura a nivel Estatal así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECCES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 40.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; mismos serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de campañas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos ARCOP ante la unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o al correo electrónico unidaddetransparencia.bienestar@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 6º fracciones XXV, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la

30

Información Pública para el Estado de Quintana Roo y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de su creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en dicho ejercicio fiscal, garantizando la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como su participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para el Promover y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de instancia Normativa queda facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún delito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncias Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet cdn.secoes@qroo.gob.mx los mecanismos de denuncias emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD

Artículo 41.- La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del Programa buscan brindar en todas las personas, sin discriminación, promueve la equidad de oportunidades entre mujeres y hombres, prioriza las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas localidades relacionadas con la participación y la corresponsabilidad social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes y además promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XX
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 42.- La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y nutrir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información se deberá publicar y se resguardan los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el instructivo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", publicado en fecha 28 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, de tal forma la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

32

CUARTO. – La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. – La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Obras del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. – La Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo. – Rúbrica.

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

ANEXO$

ANEXO 1
FORMATO CONVOCATORIA
PISO FIRME

_____, Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 13 fracción VI de la Ley De Presupuesto Responsable de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 35 fracción VIII y 38 fracciones I, IV, V, VII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4, fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVIII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 180 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, términos para dar cumplimiento en los artículos 4 y 11 fracciones I, II, VII, XII, XIII, XVIII y XXIII y demás correlativos y aplicables de la Secretaría antes citada y citada siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para adquirir o construir de conformidad con lo previsto para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

BASES

Podrán ser consideradas a ser personas beneficiarias las ciudadanas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de apoyo, misma que será entregada en la Dirección de la Secretaría (Se anexará a esta convocatoria);
II. Copia de identificación Oficial vigente;
III. Clave CURP. (Con el fin de que la identificación Oficial sea la correcta);
IV. Comprobante de Domicilio (En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio del mismo se deberá de llenar por escrito, bajo protesta de decir verdad, el formato de Constancia de Residencia que proporcione el Programa de Operación);
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial bajo protesta de decir verdad ante la autoridad local que certifique la identidad;
VI. Ubicar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII. El monto de la vivienda deberá ser de acuerdo a los apoyos económicos que se otorga.
VIII. Deberá ser seleccionada como Persona Beneficiaria, la cual deberá cubrir la documentación y requisitos de la Reglas de Operación para el apoyo.
IX. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente llenada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá todos los datos personales y generales requeridos; y
X. Entregar copia de documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno en el cual se realizará la obra o en donde se pretende realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá entregar una constancia emitida por la autoridad local en la que certifique la propiedad o posesión del predio.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias a fotostato en que se realizará la valoración correspondiente en la Dirección o bien en la siguiente dirección: _____, en días naturales del _____ al _____ de _____ del presente año, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las reglas de la dependencia encargada y presupuestada del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

34





1. Es el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias de cada propiedad a los hogares que viven en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP rurales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, adjuntadas a la convocatoria aprobada.
2. Verificación de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos.
3. Hacer saber mediante el cómo apoyo con anticipación sin pago de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiarios cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría notificará las condiciones de cada donde se procederá al caso físico de cada elemento con el fin de la vivienda (piso, cuarto, cocina o comedor), se procederá a otorgar los 30 m2.
6. Durante el procedimiento de la vivienda del beneficiario, se le informará de manera precisa si es o no necesario de recibir el apoyo. Esta información se notificará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

a. Proporcionar información veraz y fidedigna de cada vivienda, la negativa a los datos personales e información que se requiera.
b. Garantizar la disponibilidad y participación de los adultos en donde se aplicará el apoyo.
c. Permitir las Acciones de Mejoramiento y seguimiento.
d. Cumplir con los términos previstos en este compromiso.
e. Participar en la Selección del Comité de Contraloría Social que estará integrado por 3 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la obra, debiendo de la empresa que realizara los trabajos de la ejecución del proyecto.

Para más información, comunicarse a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar al teléfono 983.28.30476 extensión 216

Localidad de, del Municipio de... Quintana Roo a ..... de 202_

Este programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de recursos de este programa será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

35

ANEXO 2
FORMATO CONVOCATORIA
CUOTA DE PISO 50/50

_____, Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I inciso a) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Integral Sujeto de Derechos Roo; 18 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, VIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría

CONVOCA A

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de otorgamiento de cuota para baño para el ejercicio fiscal 202_, a cabo en diversas localidades de los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo de acuerdo a los siguientes datos:

REQUISITOS

Podrán ser candidatas a las personas beneficiarias las ciudadanas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser mujer adulta mayor de 60 años o más cumplidos al momento de la solicitud;
II. Clave de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP (Clave de Registro de Población);
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por cuenta se constituirá la Persona Solicitante, se deberá llenar formato correspondiente al Formato de Constancia de Domicilio de las Personas Registro de Operación;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con alguno de los documentos oficiales se deberá presentar información apropiada y constancia de la autoridad local que constituya su identidad;
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII. Las viviendas que no tengan cuarto de baño;
VIII. Se dará prioridad a las personas que vivienda no cuenten con cuarto baño y tengan más de cinco integrantes, especialmente a quien viva hijas/os de entre 10 y 17 años;
IX. Entregar copia de documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble (en su caso la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto). En el supuesto de que no cuente con algún documento oficial, el Personal Operativo deberá preguntar a la comunidad local en el que viva la propiedad o posesión del predio;
X. Las mujeres seleccionadas como Persona Beneficiaria deberá de aplicar la responsiva y declaratoria de no daño en donde se aplique el apoyo y
XI. Firma de Ratificación de Solicitud de Apoyo de manera física. Las mujeres se darán validez la cual conformada los datos personales y sus firmas respectivas.

Los documentos deberán entregarse en original para cotejo y copia para archivo en que se realice la verificación de requisitos en la localidad o lugar en el siguiente domicilio: _____ en _____ en días hábiles del __al__ de __ del presente año, en un horario de 08:30 a 15:00 horas.

38

QUINTANA ROO

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en este convocatorio y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá realizar el siguiente procedimiento.

1. El área encargada de operación de las Personas Beneficiarias otorgará por única ocasión a los hombres que presenten Alguna Discapacidad y Adultos Mayores de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP rurales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apegándose a la normatividad aplicable.

2. Verificación física del domicilio señalado conforme a los requisitos establecidos.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier Instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, revisará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con el requisito de la convocatoria.
5. La Secretaría notificará las condiciones de lugar donde se cumplirá el cuarto para baño, que permita la Construcción de un cuarto para baño de 1.5 x 2 metros (3 pies) con un área de 3 pies².
6. Durante el levantamiento físico en el domicilio del beneficiario, se le informará que ninguna persona física o moral está autorizada para cobrar el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté plenamente informado sobre su derecho al recibir el programa.

Corresponsabilidad de la Persona Beneficiaria y

- Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, las relativas a los datos personales e información de la vivienda.
- Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas donde se colocará el apoyo.
- Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- Cuidar con la mayor diligencia posible el apoyo otorgado.
- Participar en la conformación del comité de Contraloría Social, en caso de ser integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adquisición de la vivienda que establece los trabajos de la ejecución del cuarto con su techo para baño y piso de concreto.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983 3835405 extensión 216

Localidad de ..., Municipio de..., Quintana Roo a ... de... de 202_

"Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social será sancionado conforme a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2
FORMATO CONVOCATORIA
DUPLICIDAD/HOMONIMO

_____, Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción VII de la Ley de Ingresos Federales de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 18 fracción III y 30 fracciones I, IV, V, VIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 25 fracciones I, II y XVI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción III y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIV y XXXVI del Reglamento Interior vigente de la Secretaría vengo a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para apoyar al fortalecimiento de capacidades de cuidado comunitario para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS

Podrán ser candidatas a ser personas beneficiarias las solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Solicitud original requisitada y firmada ante la persona Titular de la Secretaría. (Se verificará la autenticidad);
II. Copia de identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP; (Solo se recibirá que la identificación oficial lo incorpore);
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, alumno o teléfono fijo). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por cualquier motivo, la Persona Solicitante deberá llenar y firmar bajo protesta el Formato de Comprobación de Domicilio de las personas Registro de Operación;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con alguna identificación oficial, se deberá presentar información complementaria de la autoridad local con capacidad de identificar;
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII Se cuenta preferentemente las Jefas de Familia con a cargo de menores y con discapacidad, en hogares en los cuales el domicilio se encuentre a cargo y la jefa de familia no tenga ingresos económicos superiores a 2 salarios mínimos;
VIII Entregar copia de documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o de su casa, la primera registrada en donde se otorgará mobiliario el proyecto (En el Subsidio de que no cuenten con algún documento probatorio la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que identifique la propiedad o posesión del predio.
IX. De ser el caso, el nombramiento como Persona Beneficiaria Subsidiaria para el caso de no cumplir, decidir y preparación de los dichos en donde se ejercerá el apoyo; y
X Firma de Registro de Solicitud de Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad de que corresponden los datos personales y familiares establecidos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento, en caso de resultar la verificación no favorecedor en la recepción o bajo en el siguiente domicilio _____ en _____ en días hábiles del _____ de _____ en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

38

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo es otorgado a personas adultas mayores que le soliciten directamente y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y de los formatos de la disponibilidad presupuestal y para aquellos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se debe procurar a que dentro sus unidades territoriales de Zona de Atención Prioritaria "ZAP" urbanas, municipales sea el ejercicio fiscal 202_ correspondiente a la convocatoria aplicable.
2. Verificación física del domicilio conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, podrá pedir que los documentos de las candidatas sean presentados en original con el objetivo de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del hogar donde se recibirá el apoyo de manera aleatoria la que deberá contar con un margen de error de 15%.
6. Durante el levantamiento físico de la encuesta de preselección, se le informará de manera amable y clara que no hay ningún tipo de costo del apoyo. Esta conversación es esencial para establecer una relación de confianza y transparencia, permitiendo que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

a. Proporcionar información veraz y de procedencia de procedencia lícita sobre el cumplimiento de los requisitos.
b. Garantizar la corresponsabilidad, participación de las áreas en donde se solicita el apoyo.
c. Participar en procesos de supervisión y seguimiento.
d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
e. Presentar en la selección ante comité de Contraloría Social que resulte integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la preselección de las personas que resulten los titulares de la entrega del apoyo.

Para más información, acudir a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983 28 30478 extensión 214.

Expedido en ... del Municipio de..., Quintana Roo a ... de ... de 202_

39

ANEXO 4
FORMATO CONVOCATORIA
PARA EL SUJETO PROMOTOR

_____ Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Quintana Roo, 4 fracción II, 30 fracción VIII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 4 fracción XVI, 12, 21 y 23 fracciones VIII, XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 55 fracción IV, y 108 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 4 y 7 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, he resuelto expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A los interesados en participar en el Programa para Acceder a Servicios de Vivienda con Enfoque de Derechos ubicado en el ejercicio fiscal 20__, al cargo de Unidad Básica de Vivienda localizados en los municipios de _____ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

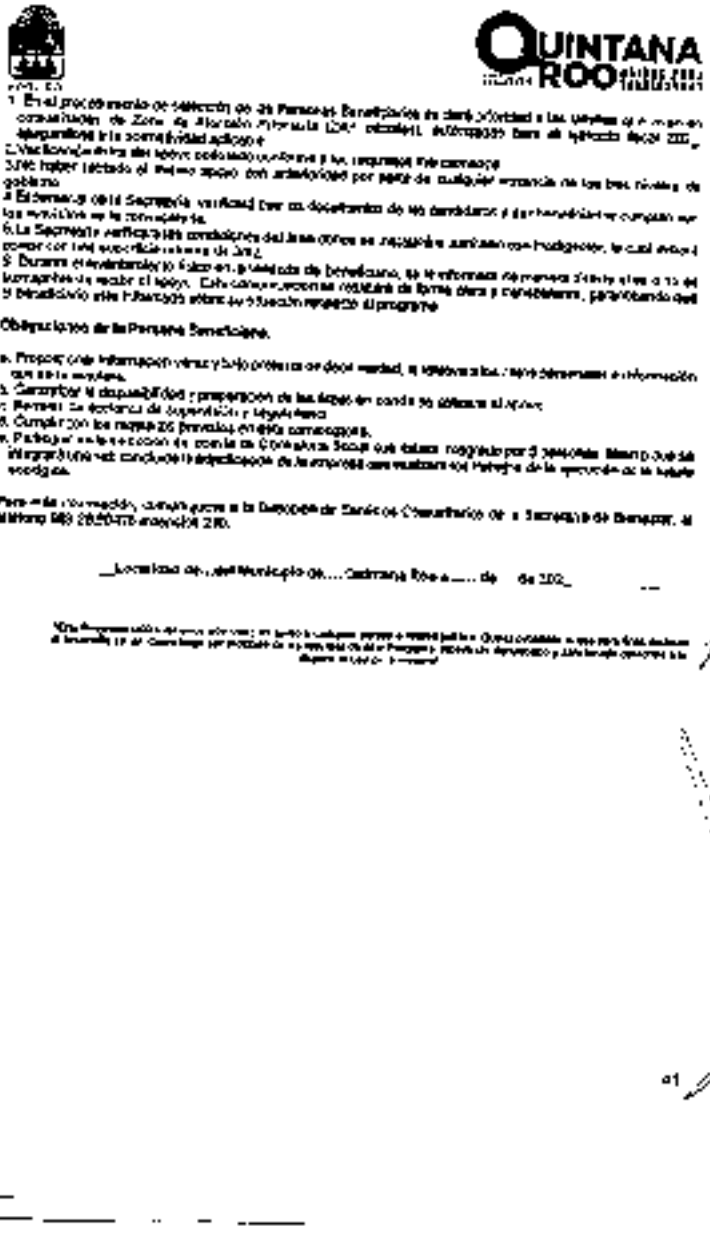
PRIMERA. -

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias todas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Solicitud del jefe de familia o cónyuge dirigida a la Secretaría de Bienestar (No aplica a localidades urbanas)
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP; (En el caso de que la identificación oficial no la contenga)
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad a mayor a 3 meses recibo de luz, agua, teléfono o pago de impuestos por predio). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por cualquier no imputable a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las personas Peores de Quintana;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá proveer la información requerida a consideración de la autoridad local (no obligue a ciudadano)
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII Las viviendas del lote que no peligre demolición o derrumbe
VIII. Carnaje como de documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la donación legítima en donde se pretende realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio
IX. De negativa de colindancia para Persona Beneficiaria, donde garantice no disputa posterior y preservación de 45 días en donde se realizará el apoyo, y
X. Carta de Registro de domicilio de apoyo entregado, firmada bajo protesta de decir verdad, la cual deberá contener los datos personales y familiares requeridos.

Los documentos deberán corresponder con 1 juego de copias, el momento en que se realice la verificación de documentos en la localidad o bien en la Dirección de Vivienda ubicada en _____ en días hábiles, del _de_ de_ del presente año, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: el apoyo proveerá a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la reglamentación programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento.



QUINTANA ROO

ANEXO 5
FORMATO CONVOCATORIA
OTORGAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

______________________________ Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; [illegible] fracción [illegible], 30 fracción VII y 33 fracciones I, IV, V, [illegible] y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción [illegible], 12, 31 y 32 fracciones [illegible] y [illegible] de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 7, fracciones I, [illegible], VII, [illegible], XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría emite bajo la [illegible] lo siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas interesadas en participar en el Programa para acceder al beneficio de equipamiento de estufas ecológicas para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas localidades de los municipios de _ _ del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

Podrán ser consideradas como personas beneficiarias de este programa que cumplan con los siguientes requisitos:

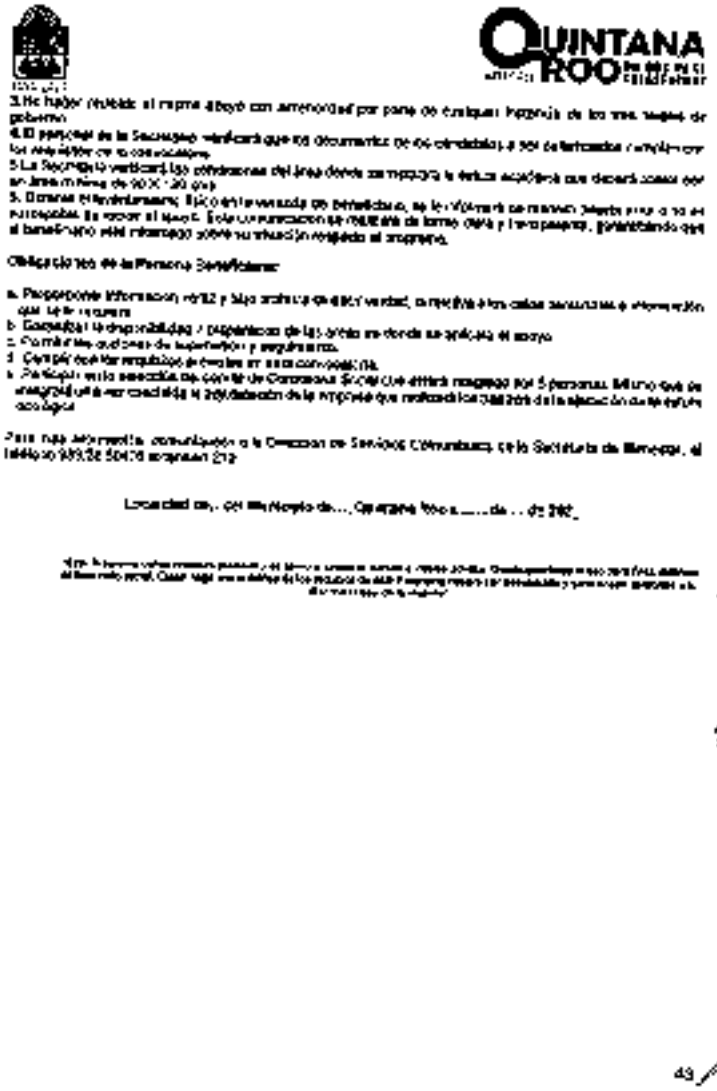
I. Solicitud de apoyo mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría (Se verificará su necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP (Solo en caso de que la identificación Oficial no la contenga);
IV. Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación del Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, ya deberá presentar identificación o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS);
VII. Que la Persona Solicitante cocine con leña o carbón;
VIII. No haber sido persona beneficiaria de estufa ecológica;
IX. No haber recibido apoyo de una Estufa Ecológica en ejercicios fiscales anteriores;
X. En caso de resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y [illegible] del lugar en donde se instale el apoyo; y
XI. Carta de Recepción del Apoyo debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y firma correspondientes.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidad en la localidad _ , en la siguiente dirección: ______________________________ en días hábiles, del _ al _ de _ del presente año, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en función de la disponibilidad programática y presupuestal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las que habiten en localidades de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas, autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, según la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.

42



ANEXO 5
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ Q. Roo a ____ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Presente.

Quien suscribe el presente, _____ ____, manifiesto ser de ____ años de edad, ____ de sexo, ____ de nacionalidad ____, con domicilio en la región/comunidad ____, ____, ____ casa ____, de mi colonia _____ código postal _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

Hago de su conocimiento que vivo en mi domicilio junto con ____ personas, de las cuales, ____ son hombres, ____ son mujeres y ____ son niños. Del total mencionado, ____ son menores de 18 años, ____ son adultos y ____ son adultos mayores. Declaro bajo protesta de decir verdad que no he recibido ningún apoyo del Programa "Obras del Bienestar" en el año en curso.

Me dirijo a usted para solicitar mi incorporación como beneficiario del Programa de "Obras del Bienestar", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en mayor coherencia con el objetivo planteado en el mismo, ya que de manera inmediata permite empleo a las localidades con alto grado de marginación y de rezago social y especialmente bajo premisa de decir verdad que toda la información y documentación proporcionada para mi registro es verídica.

Con igual motivo manifiesto que no he recibido apoyo de otras dependencias públicas para los mismos fines del Programa "Obras del Bienestar" y que no soy (servidor público) en ningún caso.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Obras del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la ubicación de la obra en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente y quedo en espera de su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

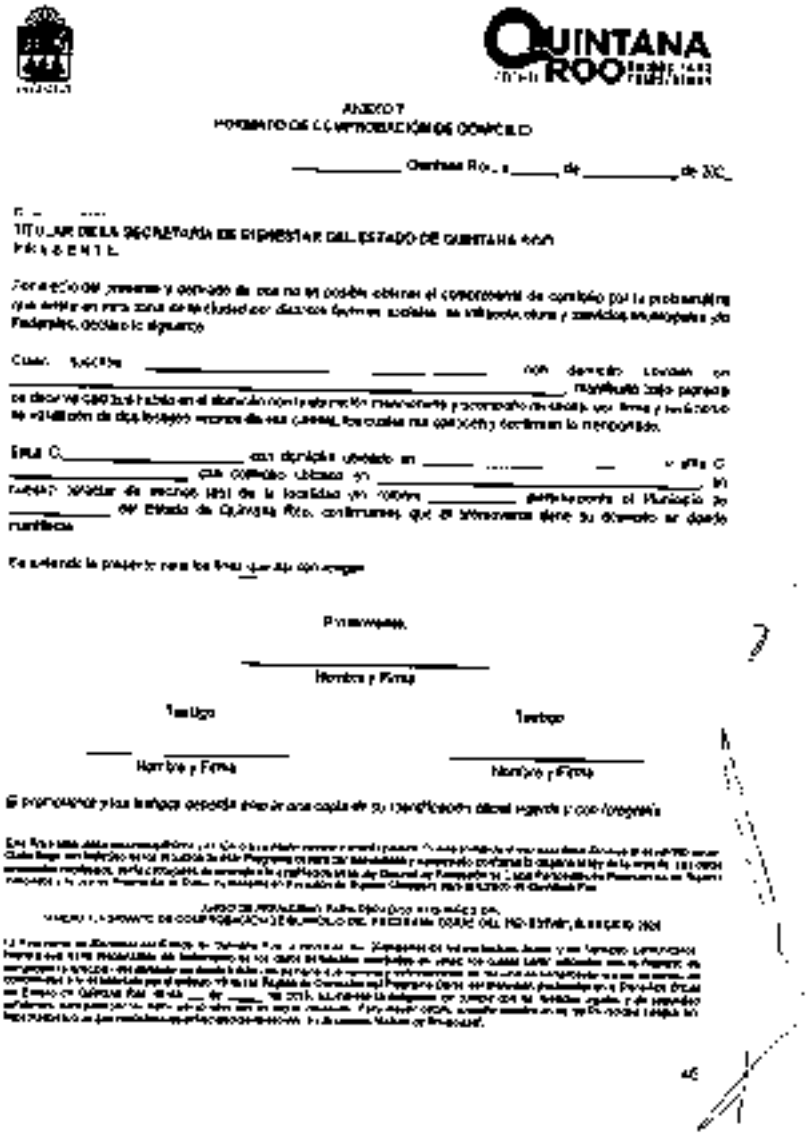
_____
Nombre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

44



ANEXO 7
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____ Othon P. B., a ____ de _____ de 20__

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Por medio del presente y derivado de que no se pueden obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, se solicita, otorgue y convalide mediante oficio Federativo, dictando la siguiente:

Clave: 5xx20xx _____ ____ ____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad habito en el domicilio con la descripción mencionada anteriormente y reconozco dicho domicilio y firma y rubrica de validación de dos testigos mismos de mi colonia, los cuales me conocen y confirman la información.

Bajo C._____ con domicilio ubicado en _____ ____ ____ y bajo C. _____ con domicilio ubicado en _____, bajo protesta de decir verdad, habitar de manera real de la localidad en relativo _____ perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el interesado tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que a convenga.

Protestamos,

_____
Nombre y Firma

Testigo

_____
Nombre y Firma

Testigo

_____
Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este formato debe ser requisitado por el Oficial de la Unidad Responsable del Programa en cada localidad y suscrito por el Titular de la misma. El Oficial de la Unidad Responsable del Programa en cada localidad, deberá entregar el formato debidamente requisitado y suscrito en la Dirección de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

ANEXO 7 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO DEL PROGRAMA DE APOYO AL MOBILIARIO, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día ___ de _____ de 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Bienestar, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa, los cuales serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

Los datos personales recabados serán utilizados para la integración del padrón de beneficiarios del Programa, así como para la generación de estadísticas internas, y no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de la persona titular, salvo en los casos previstos por la normatividad aplicable.





ANEXO II
FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____ Quintana Roo, a__ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

P R E S E N T E.

Quien suscribe _____ __ __ con domicilio en _____ y con el objeto de _____ manifiesto mi decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable a los Apoyos del Programa asignado a mi Persona beneficiaria, denominado como Programa "Obligación del Bienestar", del ejercicio Fiscal 20__.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o el correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se le reconoce la presente para los efectos que se encuentren.

Atentamente

_____
Nombre y Firma

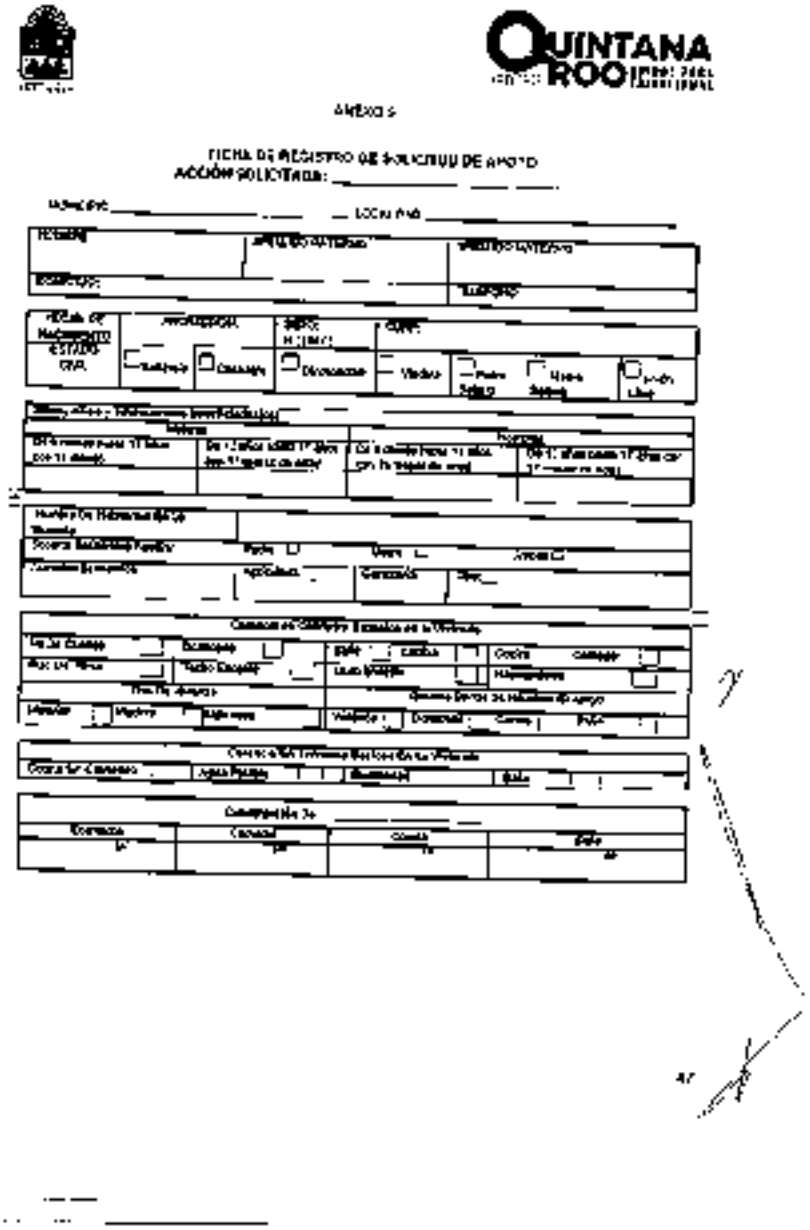
Se promulgue, ordene su publicación oficial, circule y se le dé el debido cumplimiento.

[illegible]

ANEXO DE VIGENCIA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES

[illegible]

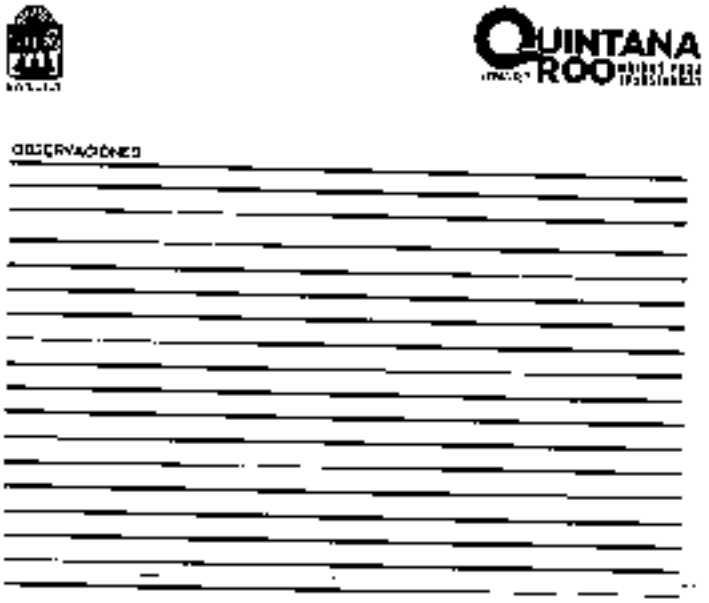
48

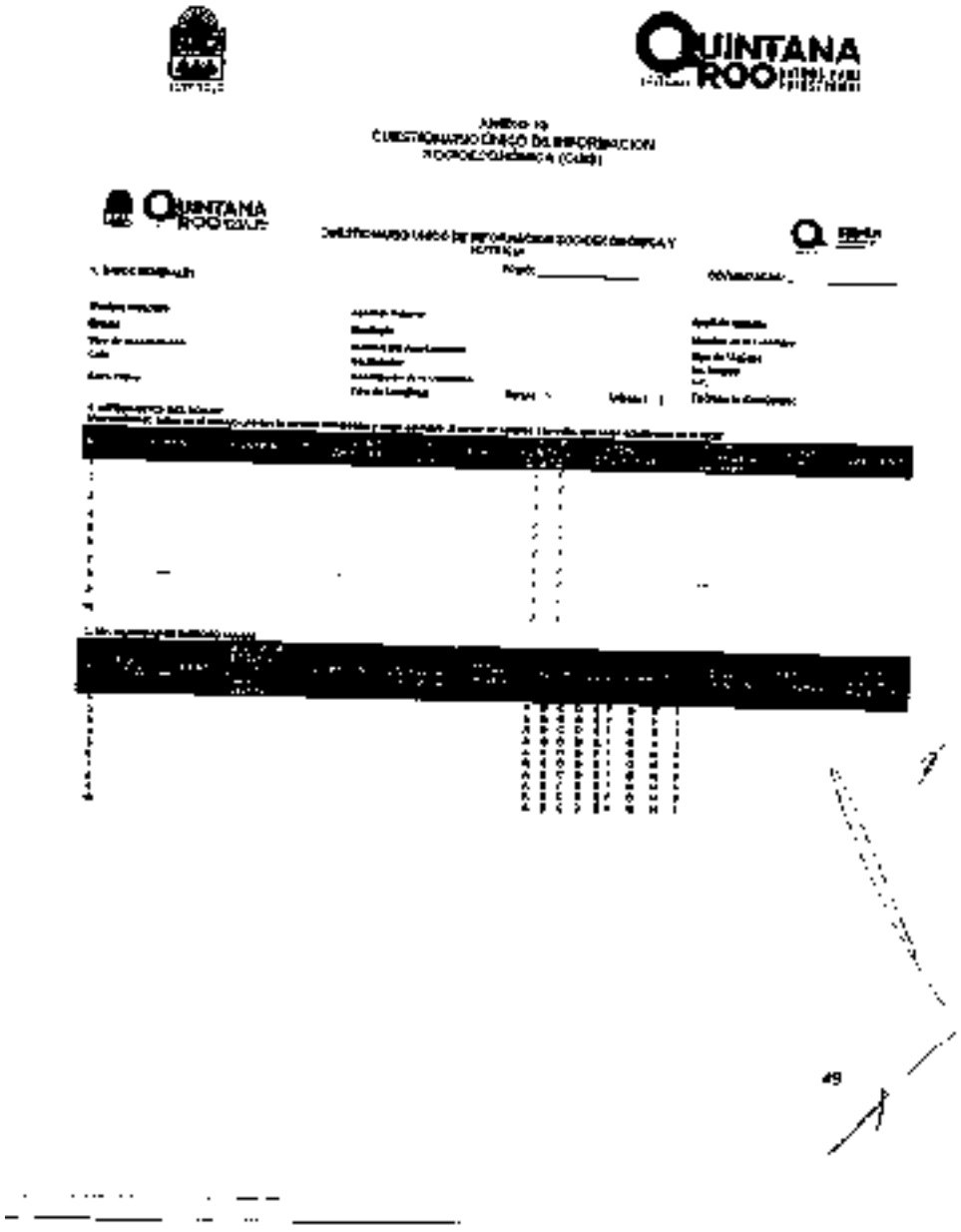


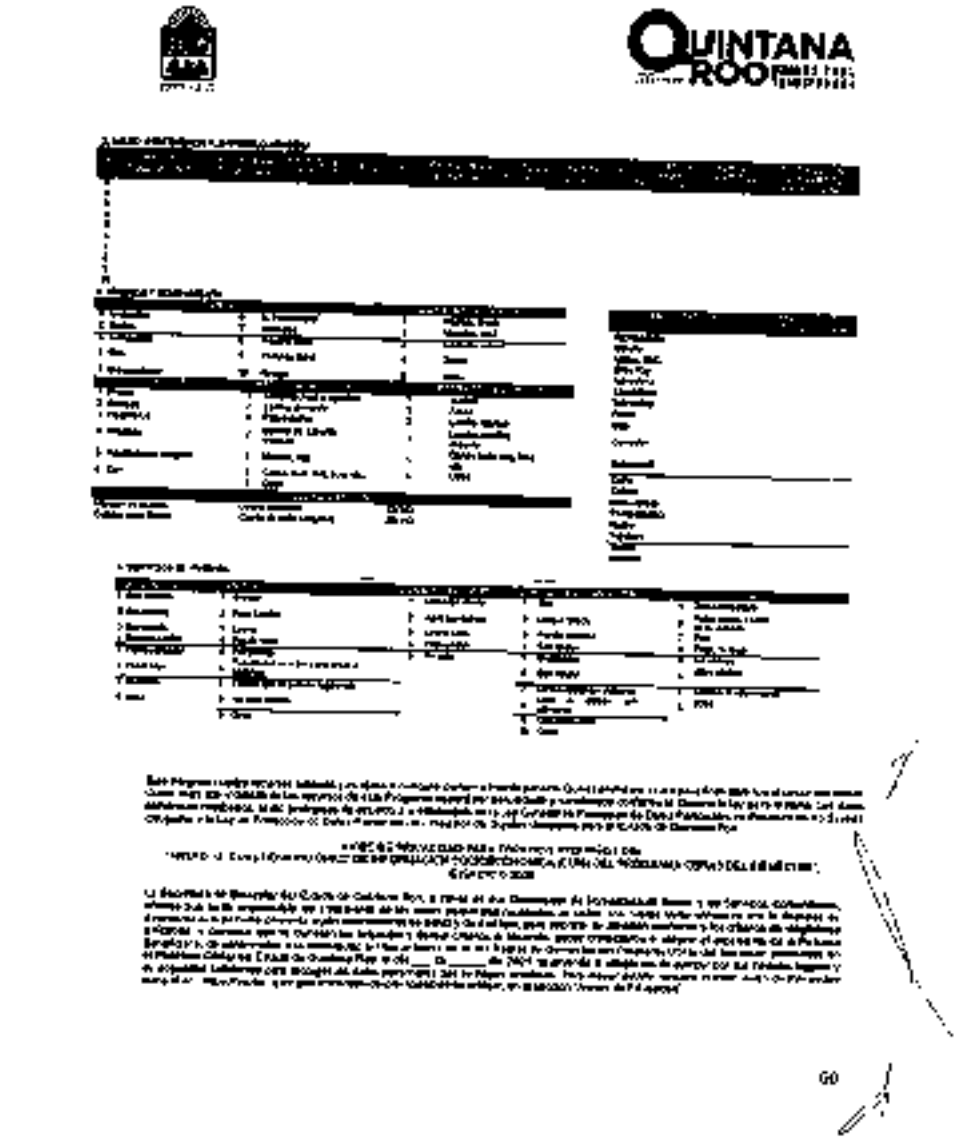
ANEXO 5

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO

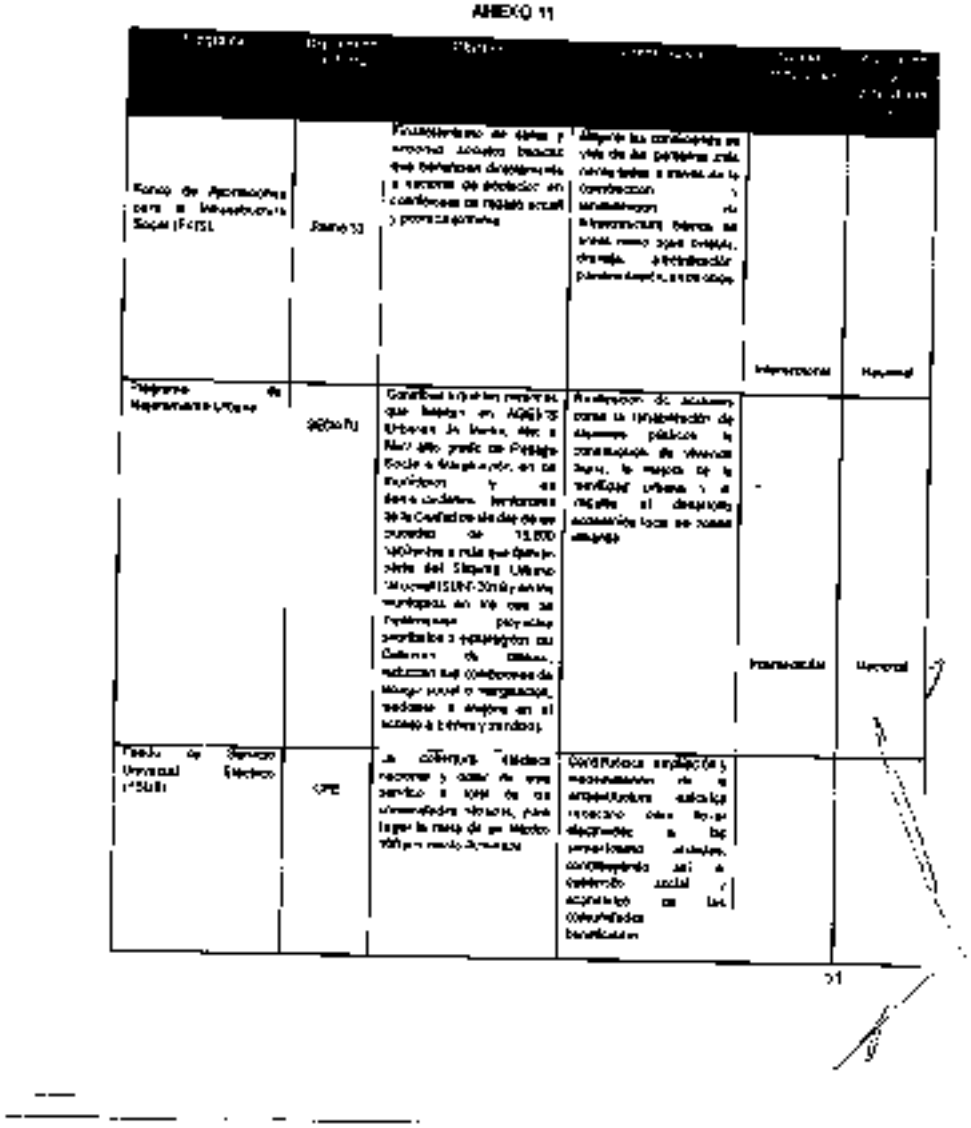
ACCIÓN SOLICITADA: _____

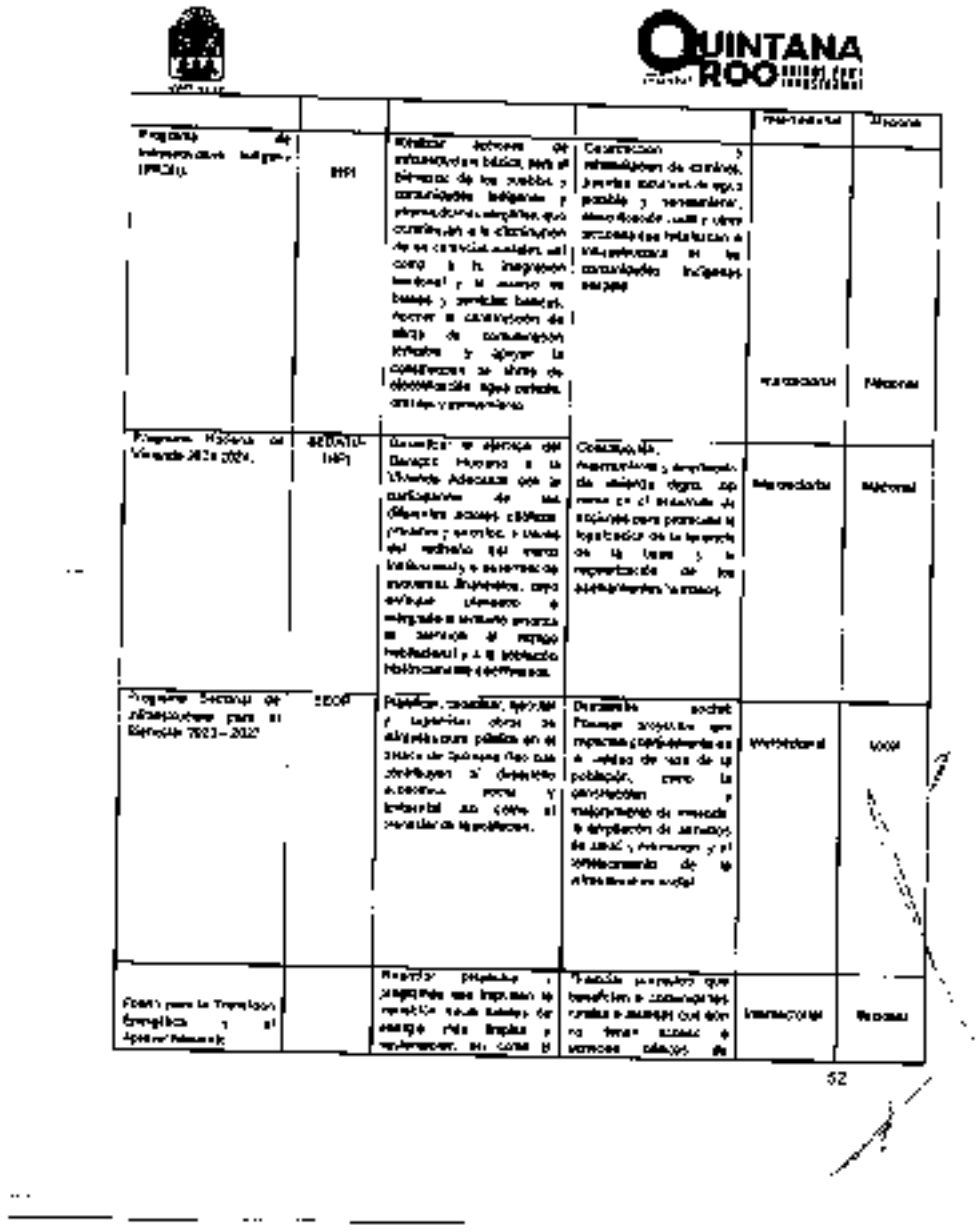

QUINTANA ROO
OBSERVACIONES
SOLICITANTE
ENCUESTADOR
Firma
Firma

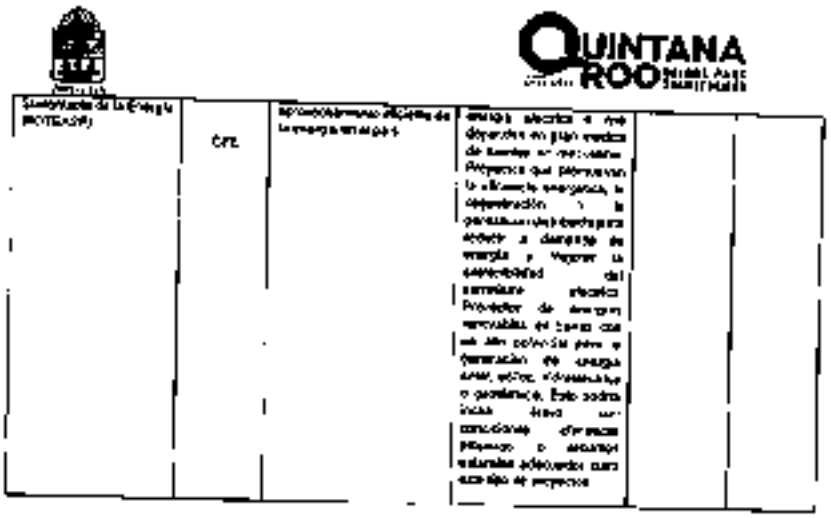




ANEXO 11







Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial